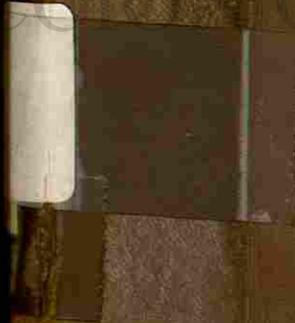


JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

SISTEMA GENERAL DE BIBLIOTECA



DESCRIPCION

DEL ARZOBISPADO  
DE MEXICO

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

BX1430

.M45

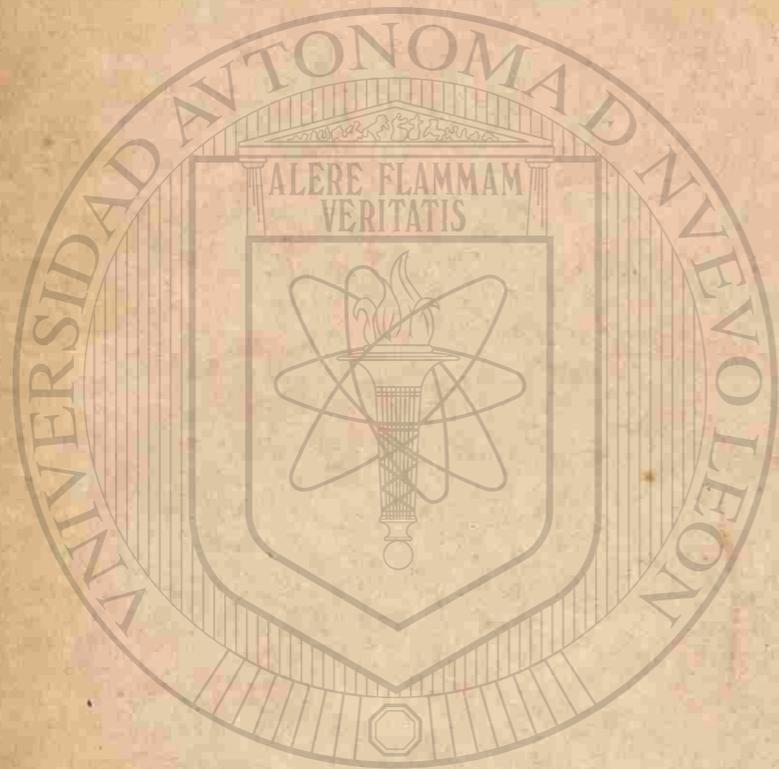
D4

5059Z

072.02



1080028022



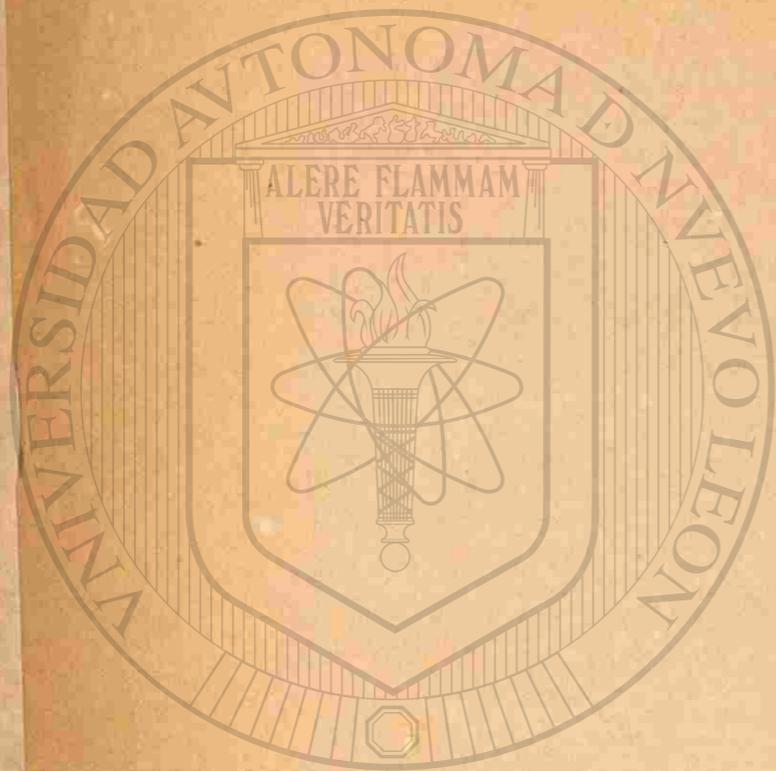
UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DESCRIPCION

—DEL—

ARZOBISPADO DE MEXICO

HECHA EN 1570

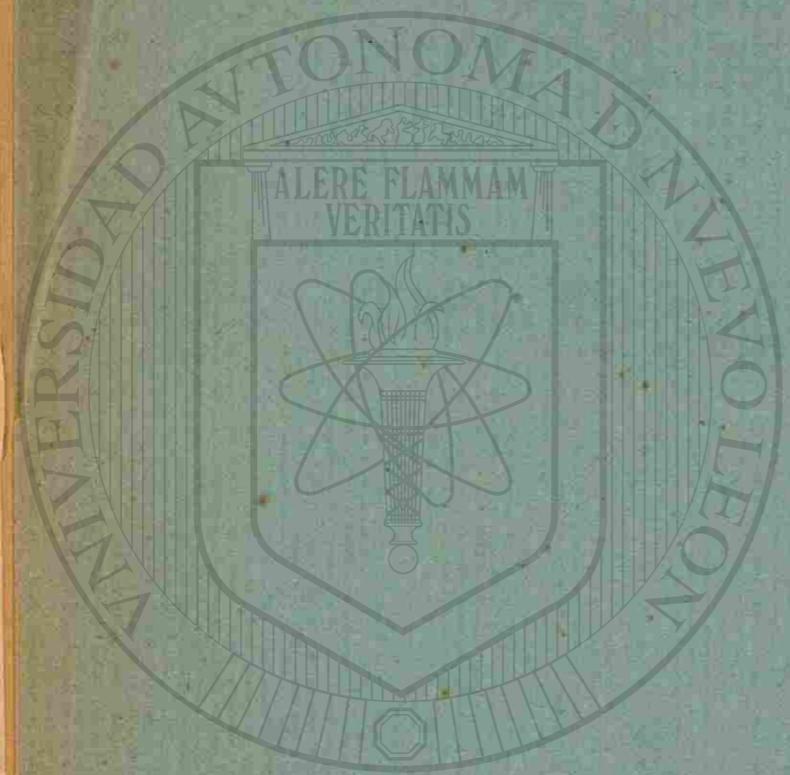
OTROS DOCUMENTOS.



MEXICO  
JOSE JOAQUIN TERRAZAS E HIJAS IMPS.

Puente de Santo Domingo núm. 2

1897



DESCRIPCION

—DEL—

ARZOBISPADO DE MEXICO

== HECHA EN 1570 ==

y

OTROS DOCUMENTOS.



FONDO  
SALVADOR TORCADO



Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS MEXICO

JOSE JOAQUIN TERRAZAS E HIJAS IMPS.

Puente de Santo Domingo núm. 2

1897

56592

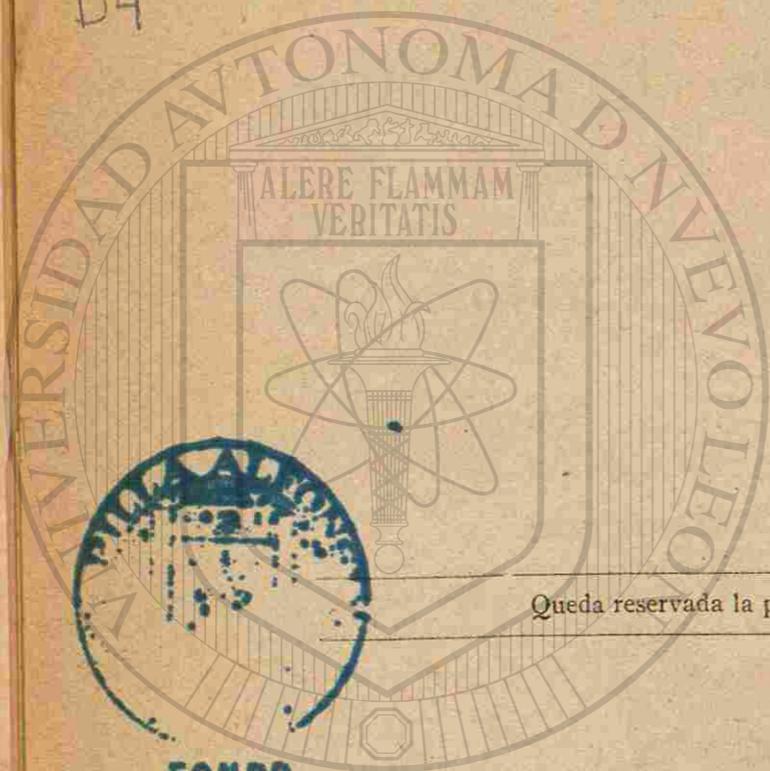
17938

942.02

BX1430

M45

D4



Queda reservada la propiedad.

FONDO  
SALVADOR TOSCANO

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
FONDO SALVADOR TOSCANO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## AL LECTOR.

Mi padre, el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, formó el segundo tomo de su «Nueva colección de Documentos para la Historia de México,» con el «Códice Franciscano,» que contiene entre otras cosas, las relaciones ó informes que hácia 1,570 dieron los franciscanos á pedimento del Visitador del Consejo de Indias, Lic. D. Juan de Ovando. Como lo indica su nombre, este *Códice* está compuesto nada más de documentos referentes á los franciscanos, y así lo expresa mi padre en el prólogo, y añade que aun tenía otros documentos relativos á la *visita* de Ovando, los cuales se proponía imprimir algún día, Dios mediante. El principal de ellos, es la respuesta del Arzobispo de México Don Fray Alonso Montúfar á las preguntas que le hicieron.

Cumplo hoy el propósito de mi padre, al publicar esa respuesta, acerca de la que dice en el prólogo citado: «Pidiéronse al Arzobispo noticias de toda su diócesis; mas como estaba entonces la mayor parte de la administración en manos de los frailes, el Arzobispo se dirigió á ellos para que le ministrasen los datos correspondientes á lo que tenían á su cargo. Negáronse los frailes á darlos, diciendo que ellos habían recibido del Rey igual orden, y le respondían directamente, con lo cual se vió reducido á informar de lo tocante á su clero.»

De aquí resultó la «Descripción del Arzobispado de México» que original existe en mi poder. Contiene noticias importantes sobre el número y condiciones de los mi-

nistros, sus trabajos para propagar el evangelio, una escrupulosa estadística de los pueblos y personas que tenían á su cargo, los idiomas que se hablaban, los libros de texto que usaban para el catequismo, los manuales de que se servían para la administración de los sacramentos, las mejoras que proponían, la industria y el modo de ser de los indios, y la fundación de muchas iglesias.

Para ilustrar algo más el período del segundo Arzobispo de México, se agrega á su respuesta un manuscrito que la acompaña, y es la información que mandó levantar el mismo Sr. Montúfar contra el Dean de la Catedral, Dr. D. Alonso Chico de Molina, por haber proferido palabras ofensivas al Prelado. Asimismo, por vía de apéndice, se ponen la relación que hizo al Consejo de Indias con fecha 15 de Mayo de 1556 sobre los tributos y sobre los religiosos, y una carta que por orden del Primer Concilio Mexicano había escrito al Rey en 10 de Noviembre de 1555 para pedirle el remedio de ciertas necesidades. Ambas piezas impresas se encuentran en los tomos III y IV de los Documentos Inéditos del Archivo de Indias.

*México, 16 de Septiembre de 1897.*

LUIS GARCÍA PIMENTEL.

*(Trasunto de la Real Cédula y Memorial de Capítulos  
--Recibida en 21 de Mayo de 1570.)*

Este es un traslado bien y fielmente sacado, de una real cédula de S. M., firmada de su real mano, y refrendada de Martín de Gaztelu, su secretario, y de un memorial de capítulos firmado del Ilustre Señor Licenciado Juan de Ovando, del Consejo de S. M., en la Santa y General Inquisición, Visitador general en los Consejos de S. M., y refrendada de Juan de Ledesma, secretario: todo escrito en papel, y dirigidas al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de la ciudad y arzobispado de México, según por la dicha real cédula y memorial, parecía, que su tenor, uno en pos de otro, sin añadir ni quitar cosa alguna, es el siguiente.

EL REY.

Muy Reverendo en Cristo, Padre Arzobispo de México, del nuestro Consejo, y en vuestra falta, á la persona, ó personas que gobernáredes esa Iglesia y dignidad: porque para algunos efectos necesarios á la visita que el licenciado Juan de Ovando, del nuestro Consejo en la Santa y General Inquisición, hace por nuestro mandado en el nuestro Consejo de las Indias, conviene que se hagan las averiguaciones que el os escribirá, os ruego y encargo mucho, que luego como esta recibais, con la brevedad, diligencia y secreto que de vos confío, hagáis lo que para buena dirección y efecto dello convenga, compeliendo conforme á derecho á las personas cuyas declaraciones convinieren y pareciere haberse de recibir que declaren lo que supieren, y á que exhiban las escrituras é instrumentos que para ello fueren menester, á los quales y á cada uno dellos,

nistros, sus trabajos para propagar el evangelio, una escrupulosa estadística de los pueblos y personas que tenían á su cargo, los idiomas que se hablaban, los libros de texto que usaban para el catequismo, los manuales de que se servían para la administración de los sacramentos, las mejoras que proponían, la industria y el modo de ser de los indios, y la fundación de muchas iglesias.

Para ilustrar algo más el período del segundo Arzobispo de México, se agrega á su respuesta un manuscrito que la acompaña, y es la información que mandó levantar el mismo Sr. Montúfar contra el Dean de la Catedral, Dr. D. Alonso Chico de Molina, por haber proferido palabras ofensivas al Prelado. Asimismo, por vía de apéndice, se ponen la relación que hizo al Consejo de Indias con fecha 15 de Mayo de 1556 sobre los tributos y sobre los religiosos, y una carta que por orden del Primer Concilio Mexicano había escrito al Rey en 10 de Noviembre de 1555 para pedirle el remedio de ciertas necesidades. Ambas piezas impresas se encuentran en los tomos III y IV de los Documentos Inéditos del Archivo de Indias.

*México, 16 de Septiembre de 1897.*

LUIS GARCÍA PIMENTEL.

*(Trasunto de la Real Cédula y Memorial de Capítulos  
--Recibida en 21 de Mayo de 1570.)*

Este es un traslado bien y fielmente sacado, de una real cédula de S. M., firmada de su real mano, y refrendada de Martín de Gaztelu, su secretario, y de un memorial de capítulos firmado del Ilustre Señor Licenciado Juan de Ovando, del Consejo de S. M., en la Santa y General Inquisición, Visitador general en los Consejos de S. M., y refrendada de Juan de Ledesma, secretario: todo escrito en papel, y dirigidas al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de la ciudad y arzobispado de México, según por la dicha real cédula y memorial, parecía, que su tenor, uno en pos de otro, sin añadir ni quitar cosa alguna, es el siguiente.

EL REY.

Muy Reverendo en Cristo, Padre Arzobispo de México, del nuestro Consejo, y en vuestra falta, á la persona, ó personas que gobernáredes esa Iglesia y dignidad: porque para algunos efectos necesarios á la visita que el licenciado Juan de Ovando, del nuestro Consejo en la Santa y General Inquisición, hace por nuestro mandado en el nuestro Consejo de las Indias, conviene que se hagan las averiguaciones que el os escribirá, os ruego y encargo mucho, que luego como esta recibais, con la brevedad, diligencia y secreto que de vos confío, hagáis lo que para buena dirección y efecto dello convenga, compeliendo conforme á derecho á las personas cuyas declaraciones convinieren y pareciere haberse de recibir que declaren lo que supieren, y á que exhiban las escrituras é instrumentos que para ello fueren menester, á los quales y á cada uno dellos,

siendo necesario, mando que así lo hagan y cumplan, y que guarden secreto, só las penas que de nuestra parte les pusiereis, las quales habemos por puestas y condenados en ellas, lo contrario haciendo; que para todo ello vos damos tan cumplido poder y comisión quanto al caso conviene. Y hecho que hayais lo sobredicho, enviareis lo que dello resultare por despachos duplicados en diferentes navíos de una misma flota, al dicho visitador, con la brevedad posible, para que visto y consultado con Nos, se provea lo que más á nuestro servicio convenga. Fecha en Madrid á veintitres de Enero de mil y quinientos y sesenta y nueve.—*Yo el Rey.*—Por mandado de S. M., *Martin de Castelu.*

Las diligencias y averiguaciones que el Reverendísimo Sr. Arzobispo de México, en la Nueva España ha de hacer en cumplimiento de la cédula real por S. M. á él dirigida, y como las hubiere hecho, con todo lo que resultare, remitirlo con mucha brevedad, secreto y recaudo al Ilustre Sr. Licenciado Juan de Ovando, del Consejo de S. M., de la Santa y General Inquisición, Visitador del Consejo Real de las Indias, son las siguientes.

Primeramente con mucha diligencia, secreto y cuidado se informará de algunas personas, así eclesiásticas como seglares, de los más expertos, antiguos y discretos de su Iglesia y diócesis, de lo que saben, creen, entienden, oviere visto, oído decir, que en cualquier manera pertenezca á la visita del Consejo de las Indias y de las personas visitadas: igualmente de las cosas y negocios que en el dicho Consejo se han tratado y se tratan, proveído y proveen si son como convienen al servicio de Dios y de S. M. y bien de aquella república de las Indias; y si hay ó ha habido alguna falta, descuido ó malicia; y especialmente se informen cómo se ha proveído y provee, y lo que se debe remediar en las materias siguientes:

En materia de provisión de obispados, dignidades, prebendas y otros beneficios y oficios eclesiásticos, y cerca de las personas proveídas, y de la doctrina de los indios.

Iten: en materia de provisión de vireyes, presidentes, audiencias, oidores, gobernadores, y otros cargos y oficiales de administración de la justicia, y cómo se administra.

Iten: en materia de oficios y oficiales y administración de la real hacienda y aprovechamiento della.

Iten: en materia de oficios y oficiales de capitanes generales, almirantes, tenientes de capitanes de flotas y de armadas de mar y tierra.

Iten: en materia de entradas y nuevas poblaciones, y nuevos descubrimientos.

Iten: en materia de navegación.

Iten: en materia de mercedes y gratificaciones.

Y generalmente de todo lo que conviene general y particularmente para la buena gobernación de aquella tierra, y lo que el Consejo en esto ha bien proveído y faltado de proveer: y habiéndose así informado, hará particular relación de cada cosa, lo cual, con su parecer, enviará al dicho Señor Visitador, y habiendo primero hecho juramento solemne de hacer todo lo susodicho, bien y fielmente y con mucho secreto.

Iten: demás de la dicha relación, enviará por escrito y testimonio auténtico la erección de su Iglesia y fundación della.

Iten: los límites de su arzobispado, y abadías y jurisdicciones eclesiásticas que hay en su diócesis, y con quién y por qué autoridad se dividieron, y con qué otras jurisdicciones y diócesis eclesiásticas confinan y parten término, y la descripción y lo que les está dado por propios límites del arzobispado, y lo que está dado por cercanía.

Iten: lista de los prelados que sucesivamente han sido en su Iglesia.

Iten: lista y descripción de todos los pueblos, de españoles que hay en su diócesis, y el número de los vecinos pobladores y casas que hay en cada uno, y el orden que han tenido y tienen los perlados y curas de la dicha diócesis para los empadronar para las confesiones y hacer cumplir los preceptos de la Iglesia.

Iten: lista y descripción de todos los pueblos de indios y número de los caciques y señores y principales que hay en la dicha diócesis, y de los pueblos que cada uno tiene debajo de su gobernación, y las personas que hay en cada pueblo, y los que han admitido la doctrina cristiana, y los que no, y los que están doctrinados ó por doctrinar.

Iten: número y descripción de todas las Iglesias, así catedral y matriz, parrochiales, monasterios é iglesias votivas, hospitales, colegios y lugares pios que hay en su diócesis, quién los edificó, cuando, con qué cargo, y cuyo es el patronadgo.

Iten: lista y número de los beneficios y oficios eclesiásticos que hay en su iglesia catedral, y los que sucesivamente ellos se han proveido; y los que al presente están proveidos ó vacantes.

Iten: lista y número de todos los beneficios simples y curados que hay en cada iglesia de su diócesis, y de las personas que en ellos se han proveido, cómo, por quién, y los que están vacantes.

Iten: lista y descripción de todas las dotrinas que hay en su arzobispado y diócesis, así de las personas que en ellos se han proveido y proveen, cómo y por quién.

Iten: número de los clérigos que hay en su diócesis, y con qué licencia pasaron, y las calidades que tienen.

Iten: número de los religiosos y sus calidades.

Iten: copia auténtica de los estatutos que hay en la iglesia matriz, y autos capitulares, y por quién fueron hechos y por quién están confirmados.

Iten: copia autorizada de la regla del coro que se guarda en la Iglesia matriz, y en las otras de su diócesis.

Iten: copia de los sínodos provinciales y diocesanos que se han celebrado por el dicho señor arzobispo y sus antecesores, y de las personas que en ellos asistieron, y en qué lugar se celebraron.

Iten: copia de las instrucciones que tienen dadas á sus provisores.

Iten: copia de las instrucciones que tienen dadas á sus visitadores, y de lo que por visitas se ha ordenado.

Iten: copia de las provisiones que se hacen á los clérigos y religiosos para administrar la dotrina cristiana y sacramentos, y la instruccion que se les da.

Iten: copia del catechismo de la dotrina cristiana que se enseña, y órden que se tiene en enseñarse.

Iten: copias de las actas de los capítulos de las órdenes.

Iten: copia de las instrucciones que llevan los visitadores de las órdenes para visitar sus provincias, y lo que han ordenado en las dichas visitas en la dicha diócesis.

Iten: copia de los aranceles de los juzgados eclesiásticos que hay en su diócesis.

Iten: copia del órden y ordenanzas que tiene cerca del hacimiento y administración de las rentas eclesiásticas, así de la iglesia matriz, como de las otras iglesias y lugares pios, y lo que pueden valer las rentas del arzobispado,

y de cada uno de los otros beneficios y dinidades, así de rentas decimales como de pitancería.

Iten: enviará testimonio de todo lo demas que entendiere que conviene para que en la visita del Consejo Real de las Indias se provea todo por testimonio autorizado sacado de los libros y escrituras que oviere en su Iglesia y diócesis. Y de lo que no oviere libros y escrituras donde se saque, lo averiguará por testigos y enviará la información con mucho recaudo y secreto al dicho señor visitador. Y así lo proveyó el dicho ilustre Sr. Lic. Juan de Ovando, del Consejo de S. M. en la Santa y General Inquisición, Visitador del Consejo Real de las Indias, en la Villa de Madrid, estando en ella la corte de S. M. á veinte y tres dias del mes de Enero de mill y quinientos y sesenta y nueve años, por ante mí Juan de Ledesma, secretario de la dicha visita y firmólo de su nombre.—*El Licenciado Juan de Ovando.*—Ante mí *Juan de Ledesma, secretario.*

Fecho y sacado, corregido y concertado fué el dicho traslado de la dicha real cédula de S. M. y Memorial de capítulos con los originales, en la cibdad de México de la Nueva España, en diez y seis dias del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años, siendo á ello presentes por testigos los muy magníficos é muy reverendos señores Doctor Estéban de Portillo, provisor y vicario general en todo este arzobispado y el Padre maestro Fr. Bartolomé de Ledesma, de la orden de Sr. Sto. Domingo.

E yo Alonso de Juera, notario público apostólico y del audiencia arzobispal de este arzobispado de México de mandamiento del dicho Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo del dicho arzobispado; del Consejo de S. M. &c. mi señor, saqué el dicho traslado, y lo corregí con los originales, como dicho es, y va cierto y verdadero, é por ende, en testimonio de verdad fice aquí este mio signo atal.—*Alonso de Juera, notario.*

Relación de lo que Nos el Arzobispo de México, con el favor divino, por nuestra persona y la del Doctor Estéban de Portillo, nuestro provisor, hemos hecho en cumplimiento de la Real Cédula de S. M., conforme al Memorial de Capítulos que con ella vino, firmado del Illmo. Sr. Lic. Juan de Ovando, del Consejo de la Santa y General Inquisición, y Visitador General de los Consejos de S. M.: cuyos traslados van con esta, con nuestro parecer aquí in-

serto, cerca de lo contenido en los dichos capítulos: la cual va dirigida á dicho Señor Visitador.

Primeramente, cerca de los ocho capítulos contenidos en el dicho Memorial, habiéndonos informado de personas de crédito y antiguos en esta tierra, y de quien tenemos confianza que nos han dicho verdad, y recibido de cada uno juramento en forma, que nos informarian cierta y verdadera mente de lo que por Nos les fuese preguntado, y comunicado, con el secreto que por la dicha Real Cédula y Memorial se nos manda y encarga, y tomados sus pareceres por escrito, y firmados de sus nombres, de cada uno en particular, y sin que los unos supiesen de los otros, los cuales están en nuestro poder, y enviaremos los traslados en la flota que se está aprestando para los reinos de Castilla, juntamente con esta relación: lo que dello resulta en cada capítulo es lo siguiente:

Obispos sean  
hombres muy probados  
en vida y doctrina

I. En el primero capítulo, que trata de provisión de obispados, diócesis y otras prebendas, y beneficios y oficios eclesiásticos, y cerca de las personas proveídas, y de la doctrina de los indios, dicen algunos entender que está bien proveído, porque no saben ni entienden cosa en contrario; pero que sería necesario, y en esto concurren todos, que los obispos que se oviesen de proveer para esta tierra fuesen hombres muy probados en vida y doctrina, letrados teólogos ó juristas, en los cuales se conociese notablemente mucha caridad y amor con los prójimos, porque más fácilmente acudiesen á las necesidades espirituales y temporales de sus ovejas, y que pasasen de cuarenta años, si no fuese persona de quien en menos edad se conociese consumación y perfición de muchos años. Y algunos dicen que se les debía dar instrucción en lo tocante á las visitas de sus obispados, de suerte que no diesen trabajo á los naturales desta tierra, que comunmente son muy pobres, moderándoles los acompañamientos y gente que oviere de ir con ellos. Y que algunos de los perlados desta provincia, dando á entender que es el de Guatimala, cerca de los beneficios está infamado, que recibe interese, y de otras cosas, y que otros son poco letrados. Y que el no acertarse en la provisión de perlados todas veces, podría causarse de ser proveídos por favor y negociaciones con personas del Consejo ó deudos, ó ganados por otra vía, y que por esto convendría se pusiese mucha diligencia en la provisión de los dichos perlados, y esto nos parece bien y necesario. Y uno que ha sido

alcalde mayor en muchas partes desta Nueva España, dice le parecen que los distritos del arzobispado y obispados muy grandes, para la que toca á la administración de los santos sacramentos, aunque para la renta y sustentacion de los perlados es muy poco. Y que en la ciudad de la Veracruz donde ha sido alcalde mayor más de cinco años, que cae en el obispado de Taxcala, convendría se hiciese un obispado ó abadía, por estar lejos de la catedral, y haber por allí mucha comarca. Cerca desto se envia el distrito deste nuestro arzobispado, de donde se entenderá que es el que menos distrito tiene, respecto de ser arzobispado, y los demás, obispados. Y en lo tocante á los prebendados, dicen que algunos se provcen de poco mérito, ciencia y doctrina, y que algunos apenas saben leer, y cuando dicen misa cantada ó rezada, lo dan á entender en la pronunciación y acentos: y que se dice públicamente que debieron procurar por via de interese y negociación las dichas prebendas, enviando dineros, diciendo ser para solicitadores y otros gastos, y que en esta santa Iglesia, entre todos los capitulares, tan solamente dos ó tres tienen nombre de letrados, y que convendría se tuviese más noticia de las calidades de los que se oviesen de proveer, y que fuesen letrados, y que pues hay en esta ciudad universidad donde se enseña teología y cánones, se diesen por oposicion al que más suficiencia mostrase, juntamente con vida y costumbres, porque ayudarían mejor á sus perlados, ansi por eso, como por ser lenguas y entender á los indios, y poderles predicar y confesar. Y esto nos parece sería muy acertado, con que hecha la oposicion y escrutinio por las personas á quen S. M. lo mandase, se enviasen los más suficientes para cada prebenda que vacase, á S. M., para que presentase el que dellos fuese servido, y así redundarían muchos provechos para esta tierra, porque crecerían las virtudes y ejercicio de letras, y las Iglesias se poblarían de letrados, cosa muy importante, pues han de ayudar á los perlados en las cosas que se les encomendaren, y el regimiento en las sede-vacantes ha de depender dellos, aunque sea por poco tiempo, en veces; demás de que la real conciencia se descargaría mucho, y cesarían las negociaciones que se dicen intervenir para procurar las prebendas. Y estas mismas razones dicen algunos de los que en esto hemos consultado y nos han dado sus pareceres. Y en lo de la doctrina de los indios entienden por cosa muy llana que hay mucha falta generalmente,

por la falta que hay de ministros. Y que sin los diezmos<sup>9</sup> generales no puede estar bastantemente proveído. Pacénos que S. M. debe y está obligado á mandar proveer cerca desto, cómo haya ministros, y que por falta del estipendio necesario para la sustentación de sus personas no vaya la dotrina en disminución, como en las listas que de cada pueblo deste nuestro arzobispado enviamos, parecerá. Y esto es lo que nos ha dado siempre mucha pena y hemos temido nuestra conciencia, aunque no hemos dejado de lo escrebir á S. M. y con las diligencias que ahora van hechas dejamos nuestra conciencia bien descargada, para que de allá se remedie.

II. En el segundo capítulo que trata de provision de vi-  
reyes, presidentes, audiencias, oidores, gobernadores, y  
otros cargos y oficiales de administración de la justicia; y  
cómo se administra, dicen que los vireyes hasta ahora pro-  
veídos han sido personas muy principales, y que han dado  
buena cuenta, y añaden unos con otras cosas que dicen  
otros, que el virey que se oviere de proveer para esta Nue-  
va España, debe ser hombre magnánimo, y que sepa go-  
bernar, y que haga rostro y aliente la tierra, y no la encoja  
con demasiada esquivéz y cortedad, para que la tierra ande  
alegre y todos acudan á él para ser socorridos en sus nece-  
sidades y estar presente á su servicio, y lo que conviniere  
y les fuere mandado, y que sea hombre de ostentacion y  
representacion, con casa y autoridad, y que se muestre á  
todos tiempos y horas, para que se pueda negociar con él,  
y que no sea deudo ni allegado de ninguno de los señores  
del Real Consejo, y que provea los cargos de corregimien-  
tos y alcaldias conforme á como S. M. lo tiene mandado,  
y no á recién venidos y personas de pocos méritos, y que  
teniendo las partes necesarias no debe mudarse, porque  
cuanto mas durare en el gobierno, tanto mayor experiencia  
tendrá en él. Y en lo tocante á los oidores dicen que les  
parece que por estar esta tierra tan lejos de S. M. y de tener  
socorro en cualquier agravio ó injusticia que se haga  
por impericia ó malicia, seria cosa importante y necesaria  
se enviasen los mejores letrados y más experimentados y  
cristianos que se pudiesen hallar, porque de lo contrario  
se han visto muy grandes daños é inconvenientes, y que  
los así proveídos no durasen más de cinco ó seis años, y  
que al fin dellos se les tomase residencia, y los que diesen  
buena cuenta fuesen mejorados en otros cargos, y los que

la diesen mala castigados, de suerte que de una manera ó  
de otra no quedasen más tiempo; y que es poco inconvi-  
niente que el juez sea recién venido y nuevo en la tierra,  
porque para hacer justicia antes es necesario que no co-  
nozca la gente, siendo letrado y buen cristiano; y que de  
volverlos á los cargos se da ocasión que no se sepa verdad,  
ni haya quien se atreva á decirla; y que siendo los jueces  
muy antiguos en la tierra, se da ocasión á que tengan mu-  
chos amigos, y que por ellos sean rogados en los pleitos,  
y que muchas veces podria ser hiciese mucha operación,  
y nacer de aquí que aunque el juez sea limpio, á lo menos  
se trate y diga por los pleiteantes, que la amistad de fula-  
no le hizo daño, y que para su causa á fulano juez le echa-  
rá á fulano su amigo. Todas estas razones nos parece en  
general que en materia de jueces concluyen y satisfacen  
el entendimiento. Tambien hay quien diga que las resi-  
dencias de los gobernadores de las provincias de Yucatan<sup>12</sup>  
y Soconusco se proveyesen y determinasen por las audien-  
cias donde se acude con las apelaciones, porque habiéndose  
de ir á determinar al Consejo Real, hacen muchos agravi-  
os á personas miserables y que no pueden ir á seguir su  
justicia, y así quedan agraviados, y los gobernadores tie-  
nen más atrevimiento para hacer lo que no deben, lo cual  
nos parece cosa necesaria, en especial en lo tocante á los  
agravios de particulares en que oviese parte que pidiese.

III. En el tercero capítulo que trata de oficios y oficia-  
les y administración de la real hacienda y aprovechamien-  
to de ella, todos acuden á lo que comunmente se entiende,  
que vendiéndose los oficios reales y no dándose por mer-  
ced, se siguen grandes inconvenientes y menos aprovecha-  
miento en la real hacienda del que habria, por lo mucho  
que les cuesta, y porque se ponen en condición de que los  
hayan personas de poca calidad y experiencia, y esto enca-  
recen todos con muchas razones, y dicen que convendría  
no se vendiesen, y así nos parece que se debía hacer.

IV. En el cuarto capítulo, que trata de oficios y oficia-  
les, de capitanes generales, almirantes, tenientes de capi-  
tanes de flotas y de armadas de mar y tierra: en este y en  
el sexto, que trata de navegación, se entiende haber des-  
cuido en la provision de los oficios de la mar, especialmen-  
te en pilotos y maestros, porque se dice que muchos dellos<sup>14</sup>  
no son hábiles ni experimentados, sino que ó por favor ó  
por ahorrar del estipendio que se debe dar á los que son

bastantes, los proveen de poca experiencia, y aun conciencia, y que muchos traen los navios acensuados, y con cambios y recambios y seguros, y que de malicia podrian, como se presume y entiende que lo han hecho muchos, dar con los navios al traves, salvando ellos sus haciendas, con gran pérdida y riesgo de las vidas de los pasajeros y haciendas que traen: porque con la pérdida del navio quedan libres de los cambios y censos, y pagando lo que prometieron por el seguro del navio, cobran por entero el tal seguro, y así viendo que está cascado, y que haciendo aquel viaje que viene asegurado, no se podrian aprovechar dél, procuran de dar con él al traves, por no perder lo que el navio les costó, y salir de las deudas que trujesen sobre él; y que cerca desto se debe poner gran diligencia en saber la verdad y rigor en el castigo. Y que se traigan y envíen pilotos y marineros examinados, y que sean conocidos; y que el general sea persona que se haya criado en cosas de guerra y de la mar, y las entienda y sea persona de mucha confianza, y entienda los temporales, y guarde las instrucciones que se le dieren, y castigue con mucho rigor los excesos en cosas de riesgo y peligro. Y que las flotas no saliesen tan tarde como de pocos años á esta parte se hace, por el riesgo que traen, y llevan. Nótase comunmente la remisión que dicen haber en la pacificación de los indios chichimecas, por los grandes daños que cada día hacen de muertes y crueldades en españoles y negros y otros pasajeros que van y vienen á las minas de los Zacatecas y Guanajuato y otras partes, y que debria mandar S. M. se conquistasen y se allanase aquella tierra, y se asegurasen los caminos, y unos dicen que se debian dar por esclavos por algún tiempo, y otros que los metiesen la tierra muy adentro, de donde fácilmente no pudiesen volver á sus tierras, porque estos, volviendo á ellas, son los que despues mayores daños hacen, por ir más ladinos, y así entendemos que se debe poner remedio con brevedad, pues la guerra y conquista que se les hiciese es muy justa, por los grandes daños que han hecho y hacen en tierra de S. M. pacífica, y que ha muchos años que la tiene y posee, y haberles convidado muchas veces con la paz haciéndoles buenos tratamientos, y á lo menos se debia dar orden cómo los pueblos y haciendas de españoles y indios de paz, vasallos de S. M., y los caminos, estuviesen seguros y no los robasen ni matasen cada día, como se dice que lo hacen.

Dicen otros que en el descubrimiento de la China ha habido descuido, porque las provisiones de gente y socorros se han enviado muy de tarde en tarde, y que se debria hacer con más diligencia y calor. Cerca desto no daremos más parecer de que parece ser cosa conveniente y necesaria que semejantes negocios se hagan con todo cuidado, y se acuda con lo necesario, por el peligro que puede recrecerse de no lo hacer, á los que allá están en servicio de S. M.

V. En el quinto capítulo, que trata de entradas y nuevas poblaciones y nuevos descubrimientos, lo que dicen unos es que seria cosa importante para el asiento de esta Nueva España hacer nuevas poblaciones en lugares cómodos, repartiendo tierras, y dando servicio necesario de los pueblos de indios comarcanos, especialmente hacia los Zacatecas y Guatemala. Y que en los pueblos de los indios se poblasen españoles, españoles casados y conocidos, de buena vida y ejemplo, porque se seguirian muchos provechos, especialmente que muchos mulatos y mestizos que maltratan á los indios y se andan por los pueblos dellos vagabundos se refrenarian y no osarian molestarlos ni hacerles agravio, y los indios, que naturalmente son inclinados á vicios, se corregirian mucho con el buen ejemplo de los españoles, y así ó de vergüenza ó de temor no se harian tantos delitos y pecados entre ellos, á lo menos públicos. Otros dicen no ser necesarias poblaciones nuevas, porque aun las que hay principales fuera de esta ciudad, no se pueden sustentar y cada día se despueblan, por el poco favor que tienen, y así procuran de venirse á esta ciudad, entendiendo que los que están fuera della son olvidados y poco favorecidos. Estas opiniones y pareceres, aunque parecen varias y contrarias, nos parecen que van encaminadas á un mismo fin, y que facilmente se pueden concordar, con que oviese favor para los que poblasen, así en partes despobladas, como en los pueblos de los indios, y que las mercedes se comunicasen entre todos, conforme á la calidad de cada uno y á la comodidad del pueblo ó ciudad donde residiese, de suerte que no por estar fuera de esta ciudad se olvidasen los méritos de los que han hecho y hacen el deber, y así convendria que oviese muchas poblaciones por las razones referidas. Asimismo dicen que importaria mucho se hiciesen entradas y nuevos descubrimientos, así porque la gente desta Nueva España se entresacase, que va creciendo y no hay en que ocuparse, y los vicios van cre-

ciendo y la tierra estrechándose, y las necesidades de todos en general son muy grandes, y que juntamente con esto redundaría servicio de Dios nuestro Señor y aumento del Santo Evangelio, y los reinos y señoríos de S. M. se dilatarian, y así están muy bien con el viaje y entrada que se ha hecho en la China, y desean que se hagan todas las que se pudieren hacer. No podemos en esto dejar de encarrecer el fruto que en lo espiritual se seguiría de que el Santo Evangelio y predicacion dél se aumentase, y se procurase la conversion de los que están apartados del gremio de la Iglesia, pues los que á estas partes hemos pasado, hemos traído ese designo é intento; pero sería necesario que el modo fuese lícito, y no se diese guerra á los que no impidiesen la predicacion, ni se les quitase su tierra, no concuiriendo los requisitos que los doctores refieren en esta materia; y con esto sería gran bien que se hiciesen descubrimientos, y en ellos se gastasen los bienes temporales, y aun las posesiones y rentas eclesiásticas, donde las oviese sobradas.

VII. En el sétimo capítulo, que trata de mercedes y gratificaciones, todos convienen en referir la necesidad general desta tierra, y la pobreza en que están todos ó los más de los conquistadores é pobladores é sus hijos y descendientes, y cuánta obligacion tiene S. M. de gratificar á los que le sirvieron en la conquista y poblacion desta Nueva España, y de como se van acabando las sucesiones de los pueblos, y el descontento que todos tienen, á causa de haber sucedido en muy pocos dias, que por morir los hijos de los conquistadores y encomenderos en quien sucedieron las encomiendas de pueblos de sus padres, y por ponerse luego en la real corona las dichas encomiendas, han quedado sus madres y hermanos y hermanas muy pobres y necesitados, y que así andan todos descontentos y quejosos, y que para la quietud de esta tierra y descargo de la real conciencia, convendría que se diese asiento y perpetuidad, y que oviese personas ricas y de caudal, porque demas de que remediarían las necesidades de sus deudos, podrían mejor servir á S. M. á su costa cuando se ofreciese; y dada uno, por guardar y acudir á su hacienda, miraría por el bien y sustento de la tierra, y de lo contrario se podrían recrecer muchos trabajos. Parécenos que la conciencia de S. M. en esto de hacer mercedes y gratificar servicios, se descargaría con dar asiento en las mercedes que fuese servido hacer á cada uno

conforme á sus méritos, que creemos hay pocas personas ya á quien se puedan hacer, y con poco estarían contentos, demas de que en ello la tierra recibiría beneficio, y la real hacienda poca diminucion: y cerca deste capítulo hay algunos que dan otras razones que parecen confirmar lo dicho, como por sus pareceres se podrá más largamente ver.

VIII. En el octavo capítulo, que trata de lo que conviene general y particularmente para la buena gobernacion desta tierra, dicen algunos ser necesaria la guarda y buen recaudo desta ciudad contra los indios, porque demas de ser muchos y ya muy expertos en cosas de españoles, está esta ciudad en la agua y cerca de la laguna, y que segun se dice se podría soltar, de que redundaría anegarse la ciudad y matar la gente.

Ansimismo reparan todos en la venta del azogue, y dicen que pierde la hacienda real mucho más, como ahora se trae y despacha, y que si se trujese mucho y se vendiese barato, de suerte que no subiese de ochenta pesos de minas, y que se diese licencia general á los que lo quisiesen traer y cargar, y que se vendiese el azogue de S. M. á los mineros y personas que tienen metales que beneficiar, y fiado, de suerte que en la misma flota pueda volver el retorno, y no á regatones y personas que no tienen haciendas de minas ni lo compran para sí, sino para revender á los mineros, sacándolo ellos de contado, y vendiéndoselo á los dichos mineros fiado á los plazos que arriba está dicho, y así ganan ellos mucho más de lo que el azogue vale, de que se sigue mucho daño, porque las costas de las minas son muchas y muy grandes, y los mineros están muy pobres y alcanzados y adebdados, y sacan poca plata, y así los quintos reales son mucho menos de lo que valdrian, si el azogue valiese barato y oviese abundancia de él, porque habiéndola se labrarian muchas más minas de las que se labran y se sacaría gran cantidad de plata; y tienen por cosa llana que faltando las minas, no hay Nueva España, porque de allí sale el sustento della y lo que la tiene en pié. Y cierto que esto nos parece cosa muy importante y que se debe proveer como está dicho. Dicen también que importa mucho que S. M. mande moderar los derechos de las mercaderías que de los reinos de Castilla se traen á esta tierra, porque por estar tan subidos, no se atreven muchos á cargar para esta Nueva España, porque tienen experiencia de los muchos mercaderes que han quebrado y

27

Guarda de la ciudad.

Azogue.

28

Derechos de las mercaderías.

29

están destruidos y perdidos, y que así pierde la real hacienda más en ello, que si fuesen moderados, porque habría muchos más que cargasen, y que acá tendrían las mercaderías más salida de la que tienen, porque no hay quien pueda comprar más de lo muy necesario por venir tan caro; y en esto nos parece que dicen bien, y que convendría así se hiciese.

Moneda.

30 Dicen asimismo que sería necesario se señalase ó ligase alguna parte de la moneda que se labra en esta ciudad, porque no se sacase toda, como se saca, y queda la tierra muy falta de dinero á cada flota, y cesan muchas contrataciones en estas partes, y parécenos esto bien.

Tributos de indios.

31 Dicen también que no es cosa conveniente que los indios tributen en dinero, sino en lo que cogen y crían, porque labrarian y cultivarian la tierra, y pagarían con más facilidad su tributo, y la tierra abundaría en bastimentos, demás de que al indio que no está en comarca de españoles se le sigue mucho trabajo y pérdida de su casa, é ir á buscar el dinero á otras partes; y así reciben mucha vejación y trabajo: tendríamos por cosa acertada, que á lo menos los que están apartados de la comunicación de españoles, tributasen como aquí se dice.

Maíz y bastimentos.

32 Otros dicen que el maíz y bastimentos que se venden en la almoneda de S. M. no se vendiesen á regatones; y otros que oviese alhóndigas de trigo y maíz, y que se pusiese en precio moderado, y no pudiese vender otro si no es haciendo baja; y aquí nos parece que por ser esto cosa de regimiento, se debía mandar que se hiciesen diligencias de lo que más convendría proveer sobre ello.

La obra de la Santa Iglesia.

34 Dicen asimismo que importa mucho se entienda en la obra desta santa iglesia, por ser esta ciudad cabeza desta Nueva España, donde hay muchos y muy suntuosos templos en pueblos de indios muy pequeños, y ser la Iglesia que de presente tiene muy pequeña y de muy pobres y viejos edificios, donde no cabe la gente que á ella concurre las fiestas principales; y siendo la matriz donde el virey y audiencia real y gente principal desta ciudad concurre casi todas las fiestas y domingos del año; y cerca desto hemos escrito muchas veces á S. M., refiriendo estas y otras muchas razones, por ser cosa tan necesaria é importante.

La laguna

35 Dicen otros que convendría se desaguase la laguna que está en esta ciudad, quedando proveidas las acequias para el servicio de ella, y que esto se podría hacer con facilidad

y poca costa, y que ayudarian los indios á ello, por el provecho que de allí les redundaría; y que asimismo aprovecharía mucho esto para la salud de esta ciudad, demás de que se podrían aprovechar de buenas tierras y ejidos que tiene ocupada el agua de la dicha laguna; y si esto, como está dicho, se pudiese hacer, tendríamoslo por cosa acertada.

Otras cosas particulares y razones y fundamentos dicen en los dichos pareceres, que por no parecernos importar los hemos dejado de referir, por sacar en sustancia lo que hemos dicho, las cuales, si fueren necesarias, se podrán ver por ellos, para que S. M. provea sobre todo lo que más fuere servido.

Sobre los demas capítulos del dicho memorial, se hicieron las diligencias que en él se contienen, y así enviamos el traslado auténtico de la erección desta nuestra santa iglesia, y fundación della.

Item, los límites de nuestro arzobispado y jurisdicción eclesiástica, con los linderos y jurisdicciones con quien confina, y todo lo demas contenido en el capítulo que cerca desto trata.

Item, los perlados que han sido proveidos en esta nuestra santa iglesia son D. Fr. Juan de Zumárraga, primero obispo y arzobispo, y nos D. Fr. Alonso de Montúfar.

Item, van listas y descripciones de los pueblos de españoles que están á cargo de los clérigos, y número de vecinos pobladores, y casas que hay en cada uno de ellos, y el orden que se ha tenido y tiene en los empadronar para las confesiones, y otros por estar muy distantes de esta ciudad no se envían, por la brevedad con que este navío de aviso se despachó; los cuales irán en la flota que se está aprestando, y las listas que ahora van son trece.

Item, van setenta y cinco listas y descripciones de los pueblos de indios que están á cargo de los clérigos, y número de los caciques y principales dellos, y de los pueblos que cada uno tiene debajo de su gobernación, y las personas que hay en cada pueblo, y los que han admitido la doctrina cristiana: y los demas que restan, que están muy distantes, irán, como dicho es, en la flota. No van listas de los pueblos que están á cargo de los frailes, porque aunque se les pidieron, no las han dado, porque dicen tener ellos cédulas reales para que envíen lo que es á su cargo, segun se puede ver por la diligencia, que con ellos se hizo, que va con esta.

Item, va número y descripción de todas las iglesias, así catedral y matriz, parrochiales monasterios é iglesias votivas, hospitales, colegios y lugares pios, y quién las edificó, cuándo, con qué cargo, y cuyo es el patronadgo.

Item, va lista y número de los beneficios y oficios eclesiásticos que hay en esta santa iglesia catedral, y los que sucesivamente en ellos se han proveido, y los que al presente están proveidos, y los que están vacantes.

Item, va número de los beneficios simples que hay en las iglesias deste arzobispado, donde no hay mas de dos, que el uno es en las minas de Tasco, como se verá en la descripción de aquellas minas, y el otro en el puerto de Acapulco.

Item, lista de los clérigos que están proveidos para la doctrina de los indios, como se verá en las descripciones de los dichos pueblos.

Item, número de los dichos clérigos, y de los demas que están proveidos en esta ciudad y residen en este arzobispado, y de sus calidades, ecepto de algunos que por las razones arriba dichas no van hasta la flota.

No va número de religiosos, por las razones de suso dichas.

Item, va copia de los estatutos que hay en esta santa iglesia matriz, y autos capitulares, y por quién fueron hechos y están confirmados, y los demás irán en la flota.

Item, copia autorizada de las reglas del coro.

Item, unas sinodales impresas que se celebraron en esta ciudad luego que venimos por arzobispo á ella, y otras el año de setenta y cinco, que no están publicadas, porque se enviaron á S. M. á su real consejo, conforme á su real cédula, y no se ha proveido si se deben imprimir, y así no se usa dellas ni de lo que allí se estatuyó.

Item, la instrucion que está dada á nuestros provisores, se verá en las primeras sinodales, porque ha sido conforme á ello.

Item, va copia de las instrucciones que tenemos dadas á nuestros visitadores.

Item, copia de las provisiones que se hacen á los clérigos para administrar la doctrina cristiana y sacramentos.

Y no va provision ni instrucion de frailes, porque en esto no nos oyen ni obedecen.

Item, copia del catecismo de la doctrina que se enseña y

órden de enseñarse, como se verá en las listas de los dichos pueblos.

No van las actas de los capítulos de las órdenes, ni instrucion de sus visitadores, por lo dicho.

Item, el arancel del juzgado eclesiástico está en las dichas sinodales.

Item, va copia del orden y ordenanzas que se tiene en el hacimiento y administracion de las rentas eclesiásticas, así de nuestra iglesia matriz como de las otras, y lo demas en este capítulo contenido.

FR. A. ARCHIEPS. MEXICANUS.

### Erección de la Iglesia de México.

(No se copia este documento por hallarse ya impreso en las ediciones del Concilio 3º Mexicano, México, 1770, ibid. 1859, y Barcelona 1870, y solo se pone el final, que falta en esas ediciones, y es como sigue):

En la ciudad de México, sábado, á dos días del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, el ilustre y Reverendísimo Señor Don Fray Juan Zumárraga, obispo de México, en sus casas, dijo, que él habia hecho esta ereccion con acuerdo de S. M. para la orden é regimiento del cabildo desta sancta Iglesia, y que él la aceptaba é retificaba é queria valiese é se guardase como en ella se contiene. E yo Francisco de Burgos Orihuela, secretario del dicho cabildo doy fe que todo lo susodicho pasó así, é que la forma de arriba la hizo su Señoría Reverendísima por sus manos propias. Siendo testigos el Dr. Bartolomé Melgarejo é Miguel Lopez de Legaspi, escribano, é Martin de Aranguren. En fe de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Francisco de Burgos Orihuela.*

Este es un traslado bien y fielmente sacado de la Ereccion que la sancta Iglesia de México tiene del buen régi-

Item, va número y descripción de todas las iglesias, así catedral y matriz, parrochiales monasterios é iglesias votivas, hospitales, colegios y lugares pios, y quién las edificó, cuándo, con qué cargo, y cuyo es el patronadgo.

Item, va lista y número de los beneficios y oficios eclesiásticos que hay en esta santa iglesia catedral, y los que sucesivamente en ellos se han proveido, y los que al presente están proveidos, y los que están vacantes.

Item, va número de los beneficios simples que hay en las iglesias deste arzobispado, donde no hay mas de dos, que el uno es en las minas de Tasco, como se verá en la descripción de aquellas minas, y el otro en el puerto de Acapulco.

Item, lista de los clérigos que están proveidos para la doctrina de los indios, como se verá en las descripciones de los dichos pueblos.

Item, número de los dichos clérigos, y de los demas que están proveidos en esta ciudad y residen en este arzobispado, y de sus calidades, ecepto de algunos que por las razones arriba dichas no van hasta la flota.

No va número de religiosos, por las razones de suso dichas.

Item, va copia de los estatutos que hay en esta santa iglesia matriz, y autos capitulares, y por quién fueron hechos y están confirmados, y los demás irán en la flota.

Item, copia autorizada de las reglas del coro.

Item, unas sinodales impresas que se celebraron en esta ciudad luego que venimos por arzobispo á ella, y otras el año de setenta y cinco, que no están publicadas, porque se enviaron á S. M. á su real consejo, conforme á su real cédula, y no se ha proveido si se deben imprimir, y así no se usa dellas ni de lo que allí se estatuyó.

Item, la instrucion que está dada á nuestros provisores, se verá en las primeras sinodales, porque ha sido conforme á ello.

Item, va copia de las instrucciones que tenemos dadas á nuestros visitadores.

Item, copia de las provisiones que se hacen á los clérigos para administrar la doctrina cristiana y sacramentos.

Y no va provision ni instrucion de frailes, porque en esto no nos oyen ni obedecen.

Item, copia del catecismo de la doctrina que se enseña y

órden de enseñarse, como se verá en las listas de los dichos pueblos.

No van las actas de los capítulos de las órdenes, ni instrucion de sus visitadores, por lo dicho.

Item, el arancel del juzgado eclesiástico está en las dichas sinodales.

Item, va copia del orden y ordenanzas que se tiene en el hacimiento y administracion de las rentas eclesiásticas, así de nuestra iglesia matriz como de las otras, y lo demas en este capítulo contenido.

FR. A. ARCHIEPS. MEXICANUS.

### Erección de la Iglesia de México.

(No se copia este documento por hallarse ya impreso en las ediciones del Concilio 3º Mexicano, México, 1770, *ibid.* 1859, y Barcelona 1870, y solo se pone el final, que falta en esas ediciones, y es como sigue):

En la ciudad de México, sábado, á dos días del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, el ilustre y Reverendísimo Señor Don Fray Juan Zumárraga, obispo de México, en sus casas, dijo, que él habia hecho esta ereccion con acuerdo de S. M. para la orden é regimiento del cabildo desta sancta Iglesia, y que él la aceptaba é retificaba é queria valiese é se guardase como en ella se contiene. E yo Francisco de Burgos Orihuela, secretario del dicho cabildo doy fe que todo lo susodicho pasó así, é que la forma de arriba la hizo su Señoría Reverendísima por sus manos propias. Siendo testigos el Dr. Bartolomé Melgarejo é Miguel Lopez de Legaspi, escribano, é Martin de Aranguren. En fe de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Francisco de Burgos Orihuela.*

Este es un traslado bien y fielmente sacado de la Ereccion que la sancta Iglesia de México tiene del buen régi-

men y gobierno della, sacada de verbo ad verbum, siendo á la vez sacar, corregir y enmendar el Dr. D. Juan Carne- ro, arcediano de la dicha iglesia, y el canónigo Pedro Gar- cés, y el racionero Fabian Jimenez por testigos, y por ser así verdad, yo el racionero Pedro de Peña, notario apostó- lico, y secretario del cabildo della, doy fe y verdadero testimonio que es así verdad. En testimonio de lo cual, lo firmé de mi nombre, y fice aquí este mi signo, que es atal. Fecha en la ciudad de México á primero dia del mes de Diciembre de mill é quinientos é sesenta y nueve años.— Sapiencia vincit malitiam.—El racionero Peña, Secretario y notario apostólico.

### Límites del Arzobispado de México.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una pro- vision y comision real de S. M., emanada de los Sres. Pre- sidente y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva Es- paña, con una carta ejecutoria en ella inserta, sobre los límites y términos del Arzobispado de México, de la Nue- va España, escrita en papel y sellada con el sello real, se- gún por ella parecia, cuyo tenor, sacado á la letra es este que se sigue:

D. Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper augusto, rey de Alemania, y Doña Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Hierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galic- ia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibralt- ar, de las islas de Canaria, de las Indias y Tierra Firme del Mar Oceano, Conde de Flandes é de Tirol, &c. A vos, Gregorio de Villalobos, vecino de la cibdad de los Ange- les, salud é gracia. Sepades que Alonso Flores, en nombre del obispo de la cibdad de Mechoacan y de la Iglesia de- lla, pareció ante Nos en la nuestra Audiencia y Chancille- ría Real que reside en la cibdad de México, de la Nueva España, é nos hizo relacion por su peticion, diciendo que

bien sabiamos el pleito que en la dicha nuestra Audien- cia se habia tratado entre el dicho obispo é Iglesia, su parte, con el obispo é Iglesia desta cibdad de México, so- bre los límites del dicho obispado, el cual se habia apelado para ante Nos é los del nuestro Consejo de las Indias, en el cual se habia dado carta ejecutoria en favor de los di- chos sus partes, de lo cual hacia presentacion originalmen- te, sellada con nuestro real sello, y firmada del Serenísimó Príncipe D. Felipe, nuestro muy caro é amado hijo é nieto, é librada de los del nuestro Consejo de las Indias, el tenor de la cual es este que se sigue: Don Carlos por la divina clemencia, Emperador semper augusto, rey de Ale- mania, Doña Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Hierusalen, de Navarra, de Grana- da, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Oceano, Conde de Flandes é de Tirol, &c. A vos el Pre- sidente é Oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real de la Nueva España, é á otros cualesquier nuestras justicias della á quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público, sa- cado con autoridad de juez, salud é gracia. Sepades que pleito se trató ante Nos, en el nuestro Consejo de las Indias, por remision que dél hecistes vos los dichos nuestro Presidente é Oidores ante quien primeramente pendió, en- tre el reverendo in Christo Padre Don Vasco de Quiroga, Obispo de Mechoacan, de la una parte, y de la otra el Rmo. in Christo Padre D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México, sobre en razon que en la villa de Guadalajara, de la gobernación de Jalisco, á nueve dias de Marzo de mil é quinientos é cuarenta é un años, por parte del dicho Obis- po, Dean y Cabildo de la dicha Iglesia de México, fue pre- sentada ante vos el nuestro Visorey de la dicha Nueva Es- paña, y Presidente de la dicha nuestra Audiencia y Chau- cillería Real que en ella reside, una peticion en que dije- ron, que ya era notorio la determinacion y amojonamiento que vos el dicho nuestro visorey habiades mandado hacer entre los dichos obispados; y cómo se habia declarado las estancias de los ganados de Joan de Burgos, e de la de So- ria, é de Soto, é los demas que quedaban dentro de los lí-

men y gobierno della, sacada de verbo ad verbum, siendo á la vez sacar, corregir y enmendar el Dr. D. Juan Carne- ro, arcediano de la dicha iglesia, y el canónigo Pedro Gar- cés, y el racionero Fabian Jimenez por testigos, y por ser así verdad, yo el racionero Pedro de Peña, notario apostó- lico, y secretario del cabildo della, doy fe y verdadero testimonio que es así verdad. En testimonio de lo cual, lo firmé de mi nombre, y fice aquí este mi signo, que es atal. Fecha en la ciudad de México á primero dia del mes de Diciembre de mill é quinientos é sesenta y nueve años.— Sapiencia vincit malitiam.—El racionero Peña, Secretario y notario apostólico.

### Límites del Arzobispado de México.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una pro- vision y comision real de S. M., emanada de los Sres. Pre- sidente y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva Es- paña, con una carta ejecutoria en ella inserta, sobre los límites y términos del Arzobispado de México, de la Nue- va España, escrita en papel y sellada con el sello real, se- gún por ella parecia, cuyo tenor, sacado á la letra es este que se sigue:

D. Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper augusto, rey de Alemania, y Doña Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Hierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galic- ia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibralt- ar, de las islas de Canaria, de las Indias y Tierra Firme del Mar Oceano, Conde de Flandes é de Tirol, &c. A vos, Gregorio de Villalobos, vecino de la cibdad de los Ange- les, salud é gracia. Sepades que Alonso Flores, en nombre del obispo de la cibdad de Mechoacan y de la Iglesia de- lla, pareció ante Nos en la nuestra Audiencia y Chancille- ría Real que reside en la cibdad de México, de la Nueva España, é nos hizo relacion por su peticion, diciendo que

bien sabiamos el pleito que en la dicha nuestra Audien- cia se habia tratado entre el dicho obispo é Iglesia, su parte, con el obispo é Iglesia desta cibdad de México, so- bre los límites del dicho obispado, el cual se habia apelado para ante Nos é los del nuestro Consejo de las Indias, en el cual se habia dado carta ejecutoria en favor de los di- chos sus partes, de lo cual hacia presentacion originalmen- te, sellada con nuestro real sello, y firmada del Serenísimó Príncipe D. Felipe, nuestro muy caro é amado hijo é nieto, é librada de los del nuestro Consejo de las Indias, el tenor de la cual es este que se sigue: Don Carlos por la divina clemencia, Emperador semper augusto, rey de Ale- mania, Doña Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Hierusalen, de Navarra, de Grana- da, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Oceano, Conde de Flandes é de Tirol, &c. A vos el Pre- sidente é Oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real de la Nueva España, é á otros cualesquier nuestras justicias della á quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público, sa- cado con autoridad de juez, salud é gracia. Sepades que pleito se trató ante Nos, en el nuestro Consejo de las Indias, por remision que dél hecistes vos los dichos nuestro Presidente é Oidores ante quien primeramente pendió, en- tre el reverendo in Christo Padre Don Vasco de Quiroga, Obispo de Mechoacan, de la una parte, y de la otra el Rmo. in Christo Padre D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México, sobre en razon que en la villa de Guadalajara, de la gobernación de Jalisco, á nueve dias de Marzo de mil é quinientos é cuarenta é un años, por parte del dicho Obis- po, Dean y Cabildo de la dicha Iglesia de México, fue pre- sentada ante vos el nuestro Visorey de la dicha Nueva Es- paña, y Presidente de la dicha nuestra Audiencia y Chau- cillería Real que en ella reside, una peticion en que dije- ron, que ya era notorio la determinacion y amojonamiento que vos el dicho nuestro visorey habiades mandado hacer entre los dichos obispados; y cómo se habia declarado las estancias de los ganados de Joan de Burgos, e de la de So- ria, é de Soto, é los demas que quedaban dentro de los lí-

mites y término de dicho obispado de México, é cómo á él habian de dezmar las dichas estancias, conforme á la dicha declaración é asiento; lo cual así se habia hecho é guardado, y que era venido á su noticia que el dicho obispo de Mechoacan ó su vicario, volvian á dar cartas de excomunion contra los señores de las dichas estancias, pidiéndoles el diezmo dellas, no lo pudiendo ni debiendo hacer, por les constar que no les pertenecia por el dicho amojonamiento, el cual se habia hecho presentes las partes é conforme á lo por Nos cerca dello proveido é mandado, pidiendo se proveyese cómo el dicho obispo de Mechoacan y su vicario no perturbasen ni molestasen á los dueños de las dichas estancias, sobre el dezmar de los ganados en el dicho obispado de México, é que dejasen libremente cobrar á los arrendadores de los dichos diezmos, conforme al dicho amojonamiento, porque así se habia cobrado, sin que sobre ello obiese más pleito ni diferencia, declarando el dicho amojonamiento ser justo é justamente hecho, é conforme á lo por Nos mandado; é justamente con la dicha petición fué presentada una escriptura é información sobre lo tocante al dicho amojonamiento; de lo cual todo, por vos el dicho nuestro visorey fué mandado dar traslado al dicho obispo de Mechoacan; el cual en respuesta della presentó otra petición en que dijo que no se debia hacer ni proveer lo contrario pedido, porque si alguna medida ó amojonamiento habia habido entre los dichos obispados sobre lo más cercano, nunca se habian consentido, antes reclamádose de ello por su parte ó de la dicha Iglesia de Mechoacan, é protestado que no les parase perjuicio en manera alguna, como parecia por el proceso de la dicha medida, que habia pasado ante Francisco de Lucena: quanto más que estábado é asentado y limitado por las quince leguas del obispado de Mechoacan que Nos les mandábamos dar hasta el pueblo de Taximaroa é Maravatío, por el presidente é oidores que habian sido de la dicha nuestra Audiencia por cédula expresa nuestra á ellos dirigida, visto é aprobado é confirmado por Nos é por los del dicho nuestro Consejo de las Indias, y notificado al dicho obispo de México, y por él consentido, y hecho todo con tanta autoridad como parecia por el proceso que sobre ello se habia hecho, de que si necesario era hacia presentación; y no parecia cosa justa ni razonable que dejando aquello y no haciendo dello caso, se tomase á invocar en tanto perjuicio del dicho obispado é

Iglesia de Mechoacan, midiendo lo que estaba ya asentado, aprobado é consentido sino tan solamente lo más cercano, despues de cumplidas las quince leguas del dicho amojonamiento, como por su parte estaba pedido é requerido antes que se midiese y al tiempo que se media, é conforme á la dicha nuestra cédula, lo más cercano habia de ser é se habia de entender de los fines de las dichas quince leguas é á lo

de la cibdad, é no de las paredes de la iglesia, mayormente estando la dicha iglesia de Mechoacan fundada al fin de la cibdad más de dos leguas apartada del principio della, hacia la parte de levante é desde las primeras casas de la dicha cibdad, que era donde se decia

antes habia menos de quince leguas que no más, medido como se habia de medir. Y en lo que tocaba á la medida que se habia fecho por Lucena, que para ello habia sido nombrado, desde la dicha cibdad de México hasta la de Mechoacan, si el dicho obispo algun poder habia dado, seria más para reclamar y contradecir la dicha medida, y pedir que se midiese desde el fin de las dichas quince leguas dadas é asentadas hasta el dicho pueblo de Taximaroa, conforme á nuestra cédula, que no para la consentir; ni se hallaria que él ni la dicha su Iglesia de Mechoacan oviesen dado poder alguno para lo tocante á la linea que habia ido á echar Joanete Duran por la travesia, ni tal poder se le habia mandado que otorgase, ni que lo que así fuese hecho por el dicho Joanete Duran parase perjuicio á las partes; y si algo se habia mandado sería simplemente sin perjuicio dellos; y si algo vos el dicho nuestro visorey habiades mandado habia sido que se echase la linea norte sur por aguja bien concertada é aderezada, é aquella se desconcertaria é quebrantaria, é no se mediria con ella sino con otra cosa, é que el dicho Joanete Duran excederia de la comision que le habia sido dada en muchas cosas; y aunque todo lo suso dicho cesase, que no cesaba, en la dicha linea y medida, la dicha Iglesia de Mechoacan habia sido lesa é damnificada, é gozaba del beneficio de restitucion, é pedia é debia ser restituida in integrum en la forma debida; y él y la dicha su Iglesia estaban en posesion pacífica de tener, gozar é arrendar é coger los diezmos de toda las dichas estancias hasta la estancia de Soria inclusive, por del dicho obispado de Mechoacan, y así lo habiau hecho, usado é guardado por sí

é por sus arrendadores; é así el dicho obispo e Iglesia cuando lo administraban é tenían en encomienda, hasta que habia habido obispo consagrado en el dicho obispado de Mechoacan, habian arrendado é cogido por sí é por los arrendadores dél, los diezmos de las dichas estancias por suyas, é sobre ello habia sido litigado en su Audiencia, y dadas sentencias en su favor, é contra el dicho obispo é cabildo de México; é desde la dicha estancia de Soria, que era la más delantera de todas hácia la parte de México inclusive, todo era lengua, provincia y término de Mechoacan é de los pueblos que se habian dado y estaban asentados por la dicha limitación de los dichos obispados en las dichas quince leguas de dicho obispado de Mechoacan, que eran Taximaroa, Marbatío y Acámbaro, cuanto más que el ganado de las dichas estancias pastaban casi todo el año ó la mayor parte dél en los términos y límites del dicho obispado de Mechoacan, y en él debían pagar diezmos dellos, y todos los indios y estancieros que en ellas estaban eran doctrinados en la doctrina cristiana y sacramentos por los ministros y curas del dicho obispado de Mechoacan, que residian en los pueblos y poblaciones dél; é no era cosa justa ni razonable, que siendo así, el dicho obispado de México llevase el provecho: por lo cual y por otras muchas causas y razones que en la dicha petición dijo y alegó, pidió se mandase é proveyese que el dicho obispado é Iglesia de Mechoacan no fuesen molestados ni inquietados en la dicha su posesión, antes conservados é amparados en ella; contra lo cual, por parte del dicho Dean y Cabildo de la dicha Iglesia de México fué presentada otra petición, diciendo, que el dicho amojonamiento é declaracion hecho por el dicho Joanote Duran, por virtud de la comisión y facultad que le habia sido dada por vos el dicho visorey, era justo, é por él se había de estar é pasar é no se había de dar lugar á que sobre ello oviese más pleito ni diferencia, pues la dicha medida y amojonamiento se habia hecho con parte y en forma y como se debia hacer, y así se debia mandar guardar é cumplir, no embargante lo en contrario alegado, por las razones y causas expresadas en la dicha petición; y fué hecha presentacion en el dicho pleito del proceso de los dichos amojonamientos y medidas fechas por los dichos Francisco de Lucena é Joanote Duran, é de los autos que sobre ello pasaron é se hicieron por los dichos medidores é por

las partes, con las comisiones que para ello habian tenido de vos el dicho nuestro visorey, é de la declaracion por vos fecha cerca de las dichas medidas é amojonamientos, de lo cual fué mandado dar traslado á las partes; y por parte del dicho obispo de Mechoacan fué dada cierta acusacion en esa dicha Audiencia, de los arrendadores del dicho obispado de México, diciendo haber cobrado los diezmos de las dichas estancias de Juan de Burgos, y de la de Juan de Soria, é Soto, é de la de Sosa, é Gonzalo Duran, é del fator Salazar, é Servau Bejarano, en perjuicio é quebrantamiento de la dicha su posesion, é del primer amojonamiento hecho por los dichos nuestro Presidente é Oidores: é pidiendo fuesen condenados á que los volviesen é restituyesen los diezmos de los años de quinientos é treinta é nueve é cuarenta, que habian cobrado; é para en prueba de su intención fué hecha presentacion de ciertas escrituras, entre las cuales fué el amojonamiento é limitacion de los dichos obispados, hecho por los dichos nuestro Presidente é Oidores que á la sazón eran de esa dicha Audiencia por virtud de una cédula de mí el Rey, que por ello mandé dar, su tenor de la cual dicha escritura es este que se sigue:

En la gran cibdad de Tenxtiltlan, México desta Nueva España, á dos dias del mes de Julio de mill y quinientos y treinta é cinco años, estando el muy reverendo é magníficos señores D. Sebastian Ramirez, obispo de la cibdad de Sto. Domingo, la Concepcion de la Vega, de la Isla Española, y el Lic. Francisco de Ceynos é Vasco de Chiroga, é Francisco de Loaysa, Presidente é Oidores en la Audiencia é Chancilleria que (sic) Real que por S. M. en la dicha Nueva España reside, é del su Consejo, en acuerdo, é presencia de nos Hierónimo Lopez é Antonio de Turcios, escribanos de cámara de S. M. é de la dicha Audiencia, mostraron é presentaron una cédula real original del Emperador é rey nuestro señor, firmada de su real nombre, refrendada de Francisco de los Cobos, comendador mayor, su secretario, señalada de cinco señales de los señores del su Consejo de las Indias, hecha en la cibdad de Toledo á veinte dias del mes de Hebrero del año próximo pasado de quinientos y treinta y cuatro años, segun que por la dicha cédula original, de que nos los dichos escribanos damos fe, parecia el tenor de algunos de los capítulos en la dicha cédula insertos, que tocaban y atañian á lo que de yuso se

hará mención, son estos que se siguen: El Rey.—Presidente é Oidores de la nuestra Audiencia é Chancillería Real de la Nueva España. Entre las otras Relaciones é informaciones que de esa tierra habeis enviado, hay una en que vienen señaladas las cuatro provincias en que os parece que se debe dividir esa Nueva España en cuatro obispados, en los cuales nombráis y poneis los límites é destritos en cada uno de los dichos obispados que os parece se debe tener, que hagamos claridad (*sic*) va inserta en esta mi carta, el tenor de la cual es este que se sigue: La Provincia de Mechoacan, por el pueblo de los Trojes, por aquel derecho, á dar en la Mar del Sur, se ha de declarar y poner los nombres de los pueblos que hay; desde allí han de venir á Aguilan sujeto á Crinao, que es de la provincia de Mechoacan, é de ahí al pueblo de Charapico, é dende ahí al pueblo de Cayora, é de allí á Inavao, é de allí á Guayamos, é de allí á Juntagapeo, é de allí á Zaraqueyo, é de allí á Ancharo, sujeto á Zuriqueyo, é de allí á Zapapuato, é de ahí á Ocnisa é Tucaclan, é de ahí á Octongapeo, é de ahí á Tuncanarro, é de ahí á Taximaroa, corriendo por el término hasta el pueblo de Acámbaro, é de ahí comienza el dicho río corren por los términos de Taximaroa, y por el mismo río abajo á dar en la Mar del Sur y la provincia de México; é deste estos mismos términos por la Mar del Sur, que es desde el dicho pueblos de los Trojes, el cual queda en Zacatula fuera de la provincia de Mechoacan é de Colima, porque todos los pueblos contenidos en el capítulo de arriba son de la dicha provincia de Mechoacan, y va á la dicha costa de la Mar del Sur, corriendo hasta dar á la boca por donde entra en la dicha Mar el río de Tocolula; y entrando por la dicha boca del río arriba, han de venir á coiuca y Tacolula á Cuin que es tierra de Tlapa, y de allí á dar á Igualtepeque, y de Igualtepeque ir á Tepejiquaquand, é dende allí á Tonalá é de ahí á Petalcinco é de ahí á Peticustepeque el grande con toda su tierra, é dende ahí al pueblo de Zapotitlan, é de ahí á dar á Tuititlan con todo su término, é de allí se ha de saber los pueblos que hay hasta dar á Tustepeque, é de ahí á dar á la boca del río de Alvarado: agora se vuelve á tomar mojonera desde Mechoacan, que comienza desde tierra de Acámbaro, desta otra parte del río hácia la parte del norte, y va á dar á la dicha mojonera por tierra de los chichimecos, que no se sabe el nombre dellos, y ha de salir á la raya y términos de Uxtitipan,

é de Uxtitipan ir á Xalitla, y de Xalitla á Taspaticle, é de ahí á Temasumochal, é de ahí á Pacola, é de ahí á Tanchao, é de ahí á Tamalol, é de ahí á Tepehuacau, é de ahí derecho hasta la Mar, quedando la provincia de México á Guazican é su tierra é Guacila é la suya é nteneztiquipaqué y su tierra, y Tamiagua que está en unas lagunas junto á la Mar del Norte; é desde este pueblo de Tamagua, la costa arriba, hácia Guazacualco, hasta dar al dicho río de Alvarado; por manera que toda la dicha provincia de México va cerrada y amojonada: La provincia de Guazacualco hase de tomar dende la boca del dicho río de Alvarado é por la derecha costa hasta puerto de Términos, é volver por el caño que va á Xicalango á la jurisdicción de la provincia de Gutzacualcos y sobre el estero que está entre Aguatecepan y Acalan é donde se hizo la puente por mandado del marques del Valle cuando iba á Higuera, y de ahí todo lo que la villa de la Vitoria, que es en el río de Grijalva, ha conquistado, hasta confinar con la jurisdicción de Guatemala por las sierras, de manera que todo lo de la jurisdicción de la Villaviciosa hasta confluir con Tianquizteco, é de ahí siguiendo por la dicha jurisdicción hasta dar á los términos de Caxucila, con todo lo de la provincia de Soconusco hasta la Mar del Sur, y por la costa viniendo hasta Teguantepeque hasta dar á sus términos de Teguantepeque, y de allí tomar á atravesar la tierra hácia la mar del Norte, entre los mismos términos de Soconusco y Teguantepeque, hasta dar á los términos de Chiapa, y después partiendo por los términos de Velatepeque, quedando el dicho Velatepeque en la provincia de los Mistecas, y viniendo á dar á los términos de Xaltepeque, quedando el dicho Xaltepeque en la provincia de Guazaqualco hasta los términos de la villa de Sant Ildefonso, quedando la dicha villa con todo lo que no es de Xaltepeque, que es provincia de los Mistecas, é partiendo términos con Guazpaltepeque, é de ahí partiendo términos con Tuztepeque, por manera que de Tuztepeque, en la provincia de Guazacualco, é por el río abajo del dicho Tuztepeque, que pasa junto al dicho pueblo de Tuztepeque hasta dar en la mar, que es la boca del río de Alvarado. La provincia de los mistecas, desde la boca del río de Tasivilula, por la Mar del Sur arriba hasta Soconusco, hasta dar á los términos de Soconusco donde el capítulo de arriba se puso límite á la provincia de Guazacualco, y por los dichos mojones hasta Tuztepeque, por

El segundo mojon que ponian y pusieron y á que ha de ser por aquella derecha yendo siempre por aquella mojonera de Chalco, y entre los dichos términos de Chalco y Calpa, porque Calpa con su término queda en el obispado de Tlaxcala.

El tercero mojon dijeron que habia de ir y que vaya por la dicha derecha, por las faldas del volcan, á dar en el pueblo de Apetayuca, que está encomendado á Gonzalo Rodriguez de Ocaño, que está desta dicha cibdad el dicho pueblo diez y seis leguas, y que ansimismo entran los términos deste dicho pueblo en el dicho obispado de México, que se entiende dos leguas poco más ó menos hasta donde parte el término con Xicachila.

El cuarto mojon dijeron que habia de ir é vaya por Tetela, pueblo que estaba encomendado á Pedro Sanchez Farfan, el cual está desta cibdad catorce leguas, y se entienden sus términos hasta partir con los de Guacachula.

El quinto mojon dijeron que habia de ir é vaya de Tetela á Capistla, que está desta cibdad catorce leguas, y extiéndose sus términos aliende de las leguas, siete ó ocho leguas segun dicen.

El sexto mojon dijeron que vaya de Acapistla á Guatepeque, que está desta cibdad doce leguas, y extiende sus términos con los pueblos que al presente el marques del Valle tiene diciendo ser sujetos, aliende de las dichas doce leguas, siete ó ocho leguas más, hasta partir términos con Chaauila é Teutalco.

El seteno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Guatepeque á Guatepeque, que está desta cibdad doce leguas, é dicen que sus términos, segun que al presente los posee el marques, se extienden aliende de las dichas doce leguas, otras cinco.

El octavo mojon dijeron que habia de ir é vaya de Yau-tepeque á Cuernavaca, que está once leguas desta cibdad, cuyos términos se extienden allende de las dichas once leguas otras ocho leguas más, hasta partir términos con Teutalco y Cuiseo y Tasco.

El noveno mojon dijeron que habia de ser é vaya de Cuernavaca á Malinalco, que está de esta cibdad doce leguas, y extiende sus términos allende de las dichas doce leguas, cinco ó seis leguas parte términos con Coatlan, que está encomendado á Juan Cermeno, que es de la provincia de Tasco.

El décimo mojon ha de ir de Malinalco á Zumpahuacan, pueblo encomendado en Alonso de Serna, que está desta dicha cibdad catorce leguas, y extiéndose sus términos, legua y media allende de las dichas catorce leguas.

El oncenno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Zumpahuacan á Tenancingo, que está encomendado en Juan de Salcedo: está de esta cibdad doce leguas: extiende sus términos allende dellas otras, siete leguas, y parten términos con Zacualpan é Acuatepeque, pueblos encomendados al dicho Salcedo.

El doceno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Tenancingo hasta los mojones de Tenango, do se parten términos entre el pueblo de Texcaltitlan, pueblo que fué encomendado en Antonio Caicedo.

El treceno mojon dijeron que habia de ir é que vaya de los términos é mojones de Teutenango por la derecha, á dar á los términos y mojones de Cinacantepeque, que está encomendado á Hernando de Burqueño, por do se dividen los términos entre el dicho Cinacantepeque, y Texcaltitlan, los cuales dichos términos de Cinacantepeque están desta cibdad quince leguas, y el dicho pueblo de Cinacantepeque está diez leguas.

El catorceno mojon que ha de ir y vaya á los dichos términos y mojones de Cinacantepeque á Istlaucaca, pueblo que fué encomendado en Juan de la Torre, que está desta cibdad trece leguas, y extiéndose sus términos allende dellos cinco leguas, poco más ó menos, hasta partir términos con Taximaroa, pueblo de Mechuacan.

El quinceno mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Istlaucaca, á Jocotitlan que está encomendado en Francisco de Villegas: está de México trece leguas: extiende sus términos allende de las dichas trece leguas otras cinco ó seis leguas: parten términos en tierra de la provincia de Mechoacan.

El diez y seis mojones dijeron que habia de ir é que vaya de Jocotitlan á Jocotepeque, que está encomendado en Juan Jaramillo, que está desta cibdad doce leguas, y extiende sus términos hasta los chichimecas ocho leguas, poco más ó menos, que parten sus términos con los valles de Uxutipan y términos de Pánuco.

El diez y siete mojon que habia de ir y vaya á Zimatlan, pueblo sujeto á Jilotepeque, de que se sirven el dicho Jaramillo á Chiconautla, que está encomendada á Juan

Dávila, que está desta cibdad quince leguas, y extiende sus términos una legua más de las dichas quince leguas, el cual parte con Ixmiquilpan, pueblo que está encomendado en Garcia Olguín y Juan Bello.

El diez y ocho mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Chilquautla á Tetitlan, pueblo sujeto á Bizquitlapilco, que está desta cibdad quince leguas, y estiéndese sus términos dos leguas más, el cual parte con Atotonilco, pueblo encomendado á S. de Paz.

El diez y nueve mojon dijeron que ha de ir é que vaya desde los términos é mojones de Tulan con Atotonilco, á los mojones do se parte el término de Pachuca con el dicho Atotonilco. Está Pachuca desta cibdad quince leguas y encomendado al bachiller Pedro de Sotomayor, y entiéndese su término aliende de las dichas quince leguas más de una legua.

El veinte mojon dijeron que habia de ir é vaya por la mojonera del dicho pueblo de Pachuca y tierra de Atotonilco, hasta los mojones do parte términos del pueblo de Zongolica, que solia estar encomendado á Villaroel, dif<sup>to</sup> con Tulancingo: el cual mojon está desta cibdad diez y seis leguas, y el dicho Zongolica catorce.

El veinte é un mojon dijeron que habia de ir é que vaya siguiendo la derecha de los mojones dichos y partimientos de términos entre Zongolica y Tulancingo, hasta los mojones do parte términos el dicho Tulancingo que está encomendado á Francisco Dávila y Francisco de Terrazas, con el pueblo de Plaplucó, que está doce leguas desta cibdad, de cuyos términos se extienden más de otras cuatro leguas.

El veinte y dos mojones dijeron que habia de ir é vaya por los mojones é señales del término de Tepeapulco, hasta do parte término con Zatlan, pueblo encomendado á Antonio de Carbajal.

El veinte y tres mojones dijeron que vaya por las mojoneras y de los términos del dicho Tepeapulco y Tlaxcala, que están desta cibdad quince ó diez y seis leguas.

El veinte y cuatro mojon dijeron que había de ir é vaya por la derecha por do se apartan y dividen los términos del pueblo de Guaniquipa, sujeto á Tascala, de los del señorío de Otumba; que estarán desta cibdad trece leguas los dichos mojones.

El veinte é cinco mojon dijeron que habia de ir é vaya por las señales que desde la tierra de Otumba, dividiendo los términos de la provincia de Tezcuco de las de Tlaxcala; los cuales mojones estaran desta cibdad trece leguas.

El veinte y seis mojon dijeron que habia de ir é vaya por las mojoneras que dividen la tierra de Tezcuco de la de Guajocingo, hasta llegar al término de Chalco, y del dicho Guajocingo, donde se principiaron á señalar los términos de este obispado de México.

### El Obispado de Guaxaca.

El primer mojon dijeron que habia de ir de Michapa, diez y nueve leguas de la cibdad de Guaxaca, con una legua de tierra hácia Teguantepeque.

El segundo mojon dijeron que vaya de Zoquitlan, que está de la dicha cibdad doce leguas, dos leguas de tierra hacia la Mar del Sur.

El tercero mojon dijeron que ha de ser ytepeque, diez y siete leguas de la dicha cibdad, dos leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El cuarto mojon dijeron que vaya de Isiquipaque, quince leguas de la dicha cibdad, y cinco leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El quinto mojon dijeron que vaya de Acatlan, diez y seis leguas de la dicha cibdad, cinco leguas de término hacia la Mar del Sur.

*(Falta el sexto en el original.)*

El septeno mojon dijeron que vaya de Mictlantongo, diez y seis leguas de la dicha cibdad, una legua de tierra hácia México.

El octavo mojon dijeron que vaya de Tiozaqualco, catorce leguas de la dicha cibdad, una legua y media de tierra hácia México.

El noveno mojon dijeron que vaya de Tilantongo, catorce leguas de la dicha cibdad, y una legua de término hácia México.

El décimo mojon dijeron que vaya de Chiautla, diez y

donde está amojonado para la provincia de México, hasta salir al dicho rio de Taculula. Hanos parecido bien que en esa Nueva España al presente se provean perlados en las provincias de Mechoacan é Guajaca é Guazacualco, demas de las provincias de México el Tlaxcala é Guatimala, y por estar, como vosotros estais, presentes, y tener, como teneis ya más experiencia de las cosas, hemos acordado de vos lo remitir, como por la presente vos lo remitimos y cometemos, para que con aquella prudencia, fidelidad y cuidado que vosotros soleis tener en las cosas de nuestro servicio, señaleis y declareis luego los límites que cada uno de los dichos seis obispados é diócesis de suso declarados han de tener, teniendo respeto de dar á cada uno lo más cercano que oviere, y acá parece que se debe tener por cosa cercana lo que no distare de la cabeza del obispado más de quince leguas, y lo que más lejos estuviere, despues de señalados los límites de cada uno de los otros obispados, lo que excediere, y falláderes que está apartado de la cabeza de cada uno de los dichos obispados, encomendarlo heis al perlado que más cercano dellos estuviere, de manera que todo lo espiritual de todos los lugares de esa Nueva España quede encomendado á los perlados que por agora se nombran, demas de los límites que señalardes por propios á cada uno de los susodichos diócesis, hasta tanto que enteramente informados proveamos más adelante lo que convenga al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, cerca de la cual final determinación de todos los dichos límites, así de lo que agora señalardes por propios como en los otros que les encomendádes, é así lo declareis en las divisiones que hiciédes en nuestro nombre, é nos lo enviareis en pública forma luego que lo ovierdes efectuado, especificados los lugares de los límites que así declarádes. Y en lo que toca particularmente al obispo de Tlaxcala, que con vuestro parecer al presente le están adjudicados los lugares de la Puebla de los Angeles, é Cholula, é Guaxocingo, é la provincia de Tepeaca é sujeto; en estas, por estar comarcañas á la cabecera del obispado, no hareis novedad ni mudanza alguna; pero en los otros lugares de la Veraacruz é Guazacualco, é la villa de Sant Ilfonso, aplicarlos heis á los diócesis que os pareciere que más conviene, conforme á la orden suso declarada; é si hallardes que de adjudicar los dichos lugares comarcanos al obispado de Tlaxcala, agora ó adelante puede haber algun perjuicio ó

inconveniente, consultárnoslo heis, siu hacer novedad alguna; y en esta división no se entienda ni extienda la provincia de la Nueva Galicia ni la de Pánuco, hasta que vosotros informados de los términos dellos vos nos enviéis la relacion dello con vuestro parecer, para que vista se provea lo que á nuestro servicio y al bien de aquellas provincias convenga—*Yo el Rey*—*Por mandado de S. M., Cobos, comendador mayor.*—E luego los dichos Presidente é Oidores tomaron la dicha cédula original de S. M. en sus manos, é la besaron é pusieron sobre sus cabezas, é dijeron que la obedecian é obedecieron como á carta é mandado de su rey y señor natural, á quien Dios nuestro Señor deje vivir y reinar por largos tiempos, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como por S. M. es deseado; y dijeron y respondieron, que sobre lo contenido en la dicha cédula de S. M. á ellos dirigida, ellos se habian informado, platicado y acordado la orden y forma de los límites é destritos que cada uno de los obispados de que en la dicha cédula se hace mención han de tener, teniendo respeto y consideracion al servicio de Dios nuestro Señor, y de S. M., é bien de la tierra é naturales della, é con aquel celo é cuidado é diligencia que se requiere habian entendido en ello; por tanto, que en cumplimiento y obediencia de la dicha cédula de S. M., señalaban é señalaron, declaraban é declararon los límites y destritos que cada uno de los dichos obispados han de tener, en la forma y orden siguiente:

El obispo de México, el primer mojon y término de este obispado dijeron que ponian y pusieron en el puerto que va desta cibdad de México á Guajocingo, do parten término los de la provincia de Chalco con los de Guajocingo, de manera que todos los términos de la provincia de Chalco que están junto á los términos de Guajocingo, se incluyen é son del obispado de México, porque Guajocingo é sus términos están aplicados al obispado de Tlaxcala, y porque desde esta cibdad hasta los términos de Guajocingo no hay quince leguas para darse al dicho obispado de México, como S. M. manda, y por estar el dicho obispado de Tlaxcala, en que entra Guajocingo, tan cercano, por esta causa no le daban las dichas quince leguas por esta parte; y las leguas que podría haber y hay desde esta cibdad, hasta los términos de Guajocingo eran diez ó once.

El segundo mojon que ponian y pusieron y á que ha de ser por aquella derecha yendo siempre por aquella mojonera de Chalco, y entre los dichos términos de Chalco y Calpa, porque Calpa con su término queda en el obispado de Tlaxcala.

El tercero mojon dijeron que habia de ir y que vaya por la dicha derecha, por las faldas del volcan, á dar en el pueblo de Apetayuca, que está encomendado á Gonzalo Rodriguez de Ocaño, que está desta dicha cibdad el dicho pueblo diez y seis leguas, y que ansimismo entran los términos deste dicho pueblo en el dicho obispado de México, que se entiende dos leguas poco más ó menos hasta donde parte el término con Xicachila.

El cuarto mojon dijeron que habia de ir é vaya por Tetela, pueblo que estaba encomendado á Pedro Sanchez Farfan, el cual está desta cibdad catorce leguas, y se entienden sus términos hasta partir con los de Guacachula.

El quinto mojon dijeron que habia de ir é vaya de Tetela á Capistla, que está desta cibdad catorce leguas, y extiéndose sus términos aliende de las leguas, siete ó ocho leguas segun dicen.

El sexto mojon dijeron que vaya de Acapistla á Guatepeque, que está desta cibdad doce leguas, y extiende sus términos con los pueblos que al presente el marques del Valle tiene diciendo ser sujetos, aliende de las dichas doce leguas, siete ó ocho leguas más, hasta partir términos con Chaauila é Teotalco.

El seteno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Guatepeque á Guatepeque, que está desta cibdad doce leguas, é dicen que sus términos, segun que al presente los posee el marques, se extienden aliende de las dichas doce leguas, otras cinco.

El octavo mojon dijeron que habia de ir é vaya de Yau-tepeque á Cuernavaca, que está once leguas desta cibdad, cuyos términos se extienden allende de las dichas once leguas otras ocho leguas más, hasta partir términos con Teotalco y Cuiseo y Tasco.

El noveno mojon dijeron que habia de ser é vaya de Cuernavaca á Malinalco, que está de esta cibdad doce leguas, y extiende sus términos allende de las dichas doce leguas, cinco ó seis leguas parte términos con Coatlan, que está encomendado á Juan Cermeno, que es de la provincia de Tasco.

El décimo mojon ha de ir de Malinalco á Zumpahuacan, pueblo encomendado en Alonso de Serna, que está desta dicha cibdad catorce leguas, y extiéndose sus términos, legua y media allende de las dichas catorce leguas.

El onceno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Zumpahuacan á Tenancingo, que está encomendado en Juan de Salcedo: está de esta cibdad doce leguas: extiende sus términos allende dellas otras, siete leguas, y parten términos con Zacualpan é Acuatepeque, pueblos encomendados al dicho Salcedo.

El doceno mojon dijeron que habia de ir é vaya de Tenancingo hasta los mojones de Tenango, do se parten términos entre el pueblo de Texcaltitlan, pueblo que fué encomendado en Antonio Caicedo.

El treceno mojon dijeron que habia de ir é que vaya de los términos é mojones de Teutenango por la derecha, á dar á los términos y mojones de Cinacantepeque, que está encomendado á Hernando de Burqueño, por do se dividen los términos entre el dicho Cinacantepeque, y Texcaltitlan, los cuales dichos términos de Cinacantepeque están desta cibdad quince leguas, y el dicho pueblo de Cinacantepeque está diez leguas.

El catorceno mojon que ha de ir y vaya á los dichos términos y mojones de Cinacantepeque á Istlaucaca, pueblo que fué encomendado en Juan de la Torre, que está desta cibdad trece leguas, y extiéndose sus términos allende dellos cinco leguas, poco más ó menos, hasta partir términos con Taximaroa, pueblo de Mechuacan.

El quinceno mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Istlaucaca, á Jocotitlan que está encomendado en Francisco de Villegas: está de México trece leguas: extiende sus términos allende de las dichas trece leguas otras cinco ó seis leguas: parten términos en tierra de la provincia de Mechoacan.

El diez y seis mojones dijeron que habia de ir é que vaya de Jocotitlan á Jocotepeque, que está encomendado en Juan Jaramillo, que está desta cibdad doce leguas, y extiende sus términos hasta los chichimecas ocho leguas, poco más ó menos, que parten sus términos con los valles de Uxutipan y términos de Pánuco.

El diez y siete mojon que habia de ir y vaya á Zimatlan, pueblo sujeto á Jilotepeque, de que se sirven el dicho Jaramillo á Chiconautla, que está encomendada á Juan

Dávila, que está desta cibdad quince leguas, y extiende sus términos una legua más de las dichas quince leguas, el cual parte con Ixmiquilpan, pueblo que está encomendado en Garcia Olguín y Juan Bello.

El diez y ocho mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Chilquautla á Tetitlan, pueblo sujeto á Bizquitlapilco, que está desta cibdad quince leguas, y estiéndose sus términos dos leguas más, el cual parte con Atotonilco, pueblo encomendado á S. de Paz.

El diez y nueve mojon dijeron que ha de ir é que vaya desde los términos é mojones de Tulan con Atotonilco, á los mojones do se parte el término de Pachuca con el dicho Atotonilco. Está Pachuca desta cibdad quince leguas y encomendado al bachiller Pedro de Sotomayor, y entiéndose su término aliende de las dichas quince leguas más de una legua.

El veinte mojon dijeron que habia de ir é vaya por la mojonera del dicho pueblo de Pachuca y tierra de Atotonilco, hasta los mojones do parte términos del pueblo de Zongolica, que solia estar encomendado á Villaroel, dif<sup>to</sup> con Tulancingo: el cual mojon está desta cibdad diez y seis leguas, y el dicho Zongolica catorce.

El veinte é un mojon dijeron que habia de ir é que vaya siguiendo la derecha de los mojones dichos y partimientos de términos entre Zongolica y Tulancingo, hasta los mojones do parte términos el dicho Tulancingo que está encomendado á Francisco Dávila y Francisco de Terrazas, con el pueblo de Plaplucó, que está doce leguas desta cibdad, de cuyos términos se extienden más de otras cuatro leguas.

El veinte y dos mojones dijeron que habia de ir é vaya por los mojones é señales del término de Tepeapulco, hasta do parte término con Zatlan, pueblo encomendado á Antonio de Carbajal.

El veinte y tres mojones dijeron que vaya por las mojoneras y de los términos del dicho Tepeapulco y Tlaxcala, que están desta cibdad quince ó diez y seis leguas.

El veinte y cuatro mojon dijeron que había de ir é vaya por la derecha por do se apartan y dividen los términos del pueblo de Guaniquipa, sujeto á Tascala, de los del señorío de Otumba; que estarán desta cibdad trece leguas los dichos mojones.

El veinte é cinco mojon dijeron que habia de ir é vaya por las señales que desde la tierra de Otumba, dividiendo los términos de la provincia de Tezcuco de las de Tlaxcala; los cuales mojones estaran desta cibdad trece leguas.

El veinte y seis mojon dijeron que habia de ir é vaya por las mojoneras que dividen la tierra de Tezcuco de la de Guajocingo, hasta llegar al término de Chalco, y del dicho Guajocingo, donde se principiaron á señalar los términos de este obispado de México.

### El Obispado de Guaxaca.

El primer mojon dijeron que habia de ir de Michapa, diez y nueve leguas de la cibdad de Guaxaca, con una legua de tierra hácia Teguantepeque.

El segundo mojon dijeron que vaya de Zoquitlan, que está de la dicha cibdad doce leguas, dos leguas de tierra hacia la Mar del Sur.

El tercero mojon dijeron que ha de ser ytepeque, diez y siete leguas de la dicha cibdad, dos leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El cuarto mojon dijeron que vaya de Isiquipaque, quince leguas de la dicha cibdad, y cinco leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El quinto mojon dijeron que vaya de Acatlan, diez y seis leguas de la dicha cibdad, cinco leguas de término hacia la Mar del Sur.

*(Falta el sexto en el original.)*

El septeno mojon dijeron que vaya de Mictlantongo, diez y seis leguas de la dicha cibdad, una legua de tierra hácia México.

El octavo mojon dijeron que vaya de Tiozaqualco, catorce leguas de la dicha cibdad, una legua y media de tierra hácia México.

El noveno mojon dijeron que vaya de Tilantongo, catorce leguas de la dicha cibdad, y una legua de término hácia México.

El décimo mojon dijeron que vaya de Chiautla, diez y

Dávila, que está desta cibdad quince leguas, y extiende sus términos una legua más de las dichas quince leguas, el cual parte con Ixmiquilpan, pueblo que está encomendado en Garcia Olguín y Juan Bello.

El diez y ocho mojon dijeron que habia de ir é que vaya de Chilquautla á Tetitlan, pueblo sujeto á Bizquitlapilco, que está desta cibdad quince leguas, y estiéndose sus términos dos leguas más, el cual parte con Atotonilco, pueblo encomendado á S. de Paz.

El diez y nueve mojon dijeron que ha de ir é que vaya desde los términos é mojones de Tulan con Atotonilco, á los mojones do se parte el término de Pachuca con el dicho Atotonilco. Está Pachuca desta cibdad quince leguas y encomendado al bachiller Pedro de Sotomayor, y entiéndose su término aliende de las dichas quince leguas más de una legua.

El veinte mojon dijeron que habia de ir é vaya por la mojonera del dicho pueblo de Pachuca y tierra de Atotonilco, hasta los mojones do parte términos del pueblo de Zongolica, que solia estar encomendado á Villaroel, dif<sup>to</sup> con Tulancingo: el cual mojon está desta cibdad diez y seis leguas, y el dicho Zongolica catorce.

El veinte é un mojon dijeron que habia de ir é que vaya siguiendo la derecha de los mojones dichos y partimientos de términos entre Zongolica y Tulancingo, hasta los mojones do parte términos el dicho Tulancingo que está encomendado á Francisco Dávila y Francisco de Terrazas, con el pueblo de Plaplucó, que está doce leguas desta cibdad, de cuyos términos se extienden más de otras cuatro leguas.

El veinte y dos mojones dijeron que habia de ir é vaya por los mojones é señales del término de Tepeapulco, hasta do parte término con Zatlan, pueblo encomendado á Antonio de Carbajal.

El veinte y tres mojones dijeron que vaya por las mojoneras y de los términos del dicho Tepeapulco y Tlaxcala, que están desta cibdad quince ó diez y seis leguas.

El veinte y cuatro mojon dijeron que había de ir é vaya por la derecha por do se apartan y dividen los términos del pueblo de Guaniquipa, sujeto á Tascala, de los del señorío de Otumba; que estarán desta cibdad trece leguas los dichos mojones.

El veinte é cinco mojon dijeron que habia de ir é vaya por las señales que desde la tierra de Otumba, dividiendo los términos de la provincia de Tezcuco de las de Tlaxcala; los cuales mojones estaran desta cibdad trece leguas.

El veinte y seis mojon dijeron que habia de ir é vaya por las mojoneras que dividen la tierra de Tezcuco de la de Guajocingo, hasta llegar al término de Chalco, y del dicho Guajocingo, donde se principiaron á señalar los términos de este obispado de México.

### El Obispado de Guaxaca.

El primer mojon dijeron que habia de ir de Michapa, diez y nueve leguas de la cibdad de Guaxaca, con una legua de tierra hácia Teguantepeque.

El segundo mojon dijeron que vaya de Zoquitlan, que está de la dicha cibdad doce leguas, dos leguas de tierra hacia la Mar del Sur.

El tercero mojon dijeron que ha de ser ytepeque, diez y siete leguas de la dicha cibdad, dos leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El cuarto mojon dijeron que vaya de Isiquipaque, quince leguas de la dicha cibdad, y cinco leguas de tierra hácia la Mar del Sur.

El quinto mojon dijeron que vaya de Acatlan, diez y seis leguas de la dicha cibdad, cinco leguas de término hacia la Mar del Sur.

*(Falta el sexto en el original.)*

El septeno mojon dijeron que vaya de Mictlantongo, diez y seis leguas de la dicha cibdad, una legua de tierra hácia México.

El octavo mojon dijeron que vaya de Tiozaqualco, catorce leguas de la dicha cibdad, una legua y media de tierra hácia México.

El noveno mojon dijeron que vaya de Tilantongo, catorce leguas de la dicha cibdad, y una legua de término hácia México.

El décimo mojon dijeron que vaya de Chiautla, diez y

siete leguas de la dicha cibdad, é dos leguas de tierra hácia México.

El oncenno mojon dijeron que vaya de Tepozcolula diez y siete leguas de la dicha cibdad, y una legua de tierra hácia México.

El doceno mojon dijeron que vaya de Texupa, diez y siete leguas de la dicha cibdad, y media legua de tierra hácia México.

El treceno mojon dijeron que habia de ser de Questelauaca, diez y siete leguas de la dicha cibdad, dos leguas de tierra hácia México.

El catorcenno mojon dijeron que habia de ser de Cuicatlan, diez y seis leguas desta cibdad, y dos leguas de tierra, hácia México.

El quincenno mojon dijeron que habia de ser de Tepencilla, diez y seis leguas desta cibdad, y dos leguas de tierra hácia México.

El dieziseiseno mojon dijeron que habia de ser de Yolomico las quince leguas de la dicha cibdad, cuatro leguas de tierra hácia México.

El dieziseiete mojon dijeron que habia de ser de Macuiltanguis, trece leguas de la dicha ciudad, y una legua de tierra hácia México.

El dieziocho mojon dijeron que habia de ser en Yatepeque, quince leguas de la dicha cibdad de Guaxaca, que tiene tres leguas de tierra hácia la cibdad de la Veracruz.

El diez y nueve mojon es y habia de ser Cincatepeque, diez y seis leguas de la dicha cibdad, que tiene una legua de tierra hácia Guatzacualco.

El veinte mojon dijeron que sea en Tlailoltepeque, diez y ocho leguas de la dicha cibdad, que tiene una legua de tierra hácia Guatzacualco.

#### El Obispado de Mechoacan.

El primer mojon de este dicho obispado de la cibdad de Uchichila, de la provincia de Mechoacan, dijeron que habia de ser y sea en Taximaroa, que es quince leguas de la dicha cibdad de Uchichila.

El segundo mojon en Amarvatío, que es así mismo otras quince leguas de la dicha cibdad.

El tercero mojon en Orirapúndaro, doce leguas de la dicha cibdad.

El cuarto mojon en Apurnandaro, ocho leguas.

El quinto mojon en Azanzan, ocho leguas.

El sexto mojon en Atazacalca, á diez leguas.

El séptimo mojon en Jacona, que es quince leguas de la dicha cibdad.

El octavo mojon en Apiritivan, quince leguas de la dicha cibdad.

El noveno mojon en Ataxicaro, que es quince leguas de la dicha cibdad.

El décimo mojon en Alaguacana, que es quince leguas.

El oncenno mojon dijeron que habia de ser en Atucuatla, que es diez y ocho leguas de la dicha cibdad, que sus términos confinan con Taximaroa, que es el primero mojon.

#### El Obispado de Guatzacualco.

El primero mojon de este obispado de la cibdad de Guatzacualco dijeron que habia de ser y sea el principio y á vista de las sierras de Sant Martin, que es en la dicha cibdad de Guatzacualco diez leguas, y extiéndose por su costa de largo de veinte leguas, hasta seis leguas de la boca del rio de Alvarado.

El segundo mojon deste obispado dijeron que habia de ser en el pueblo de Chacapa, que está de la dicha cibdad catorce leguas, que entran luego á términos de Tuztla, que tendrá de términos hácia Tuztla tres leguas, que hay desde Chacapa las dichas sierras de Sant Martin doce leguas.

El tercero mojon deste dicho obispado dijeron que habia de ser el pueblo de Minchapa, que está de la dicha cibdad quince leguas, que es quince leguas de Chacalapa.

El cuarto mojon deste obispado dijeron que habia de ser en el pueblo de Guayaba, que está este dicho pueblo de Guayaba de la dicha cibdad de Guatzacualco quince leguas

siete leguas de la dicha cibdad, é dos leguas de tierra hácia México.

El oncenno mojon dijeron que vaya de Tepozcolula diez y siete leguas de la dicha cibdad, y una legua de tierra hácia México.

El doceno mojon dijeron que vaya de Texupa, diez y siete leguas de la dicha cibdad, y media legua de tierra hácia México.

El treceno mojon dijeron que habia de ser de Questelauaca, diez y siete leguas de la dicha cibdad, dos leguas de tierra hácia México.

El catorcenno mojon dijeron que habia de ser de Cuicatlan, diez y seis leguas desta cibdad, y dos leguas de tierra, hácia México.

El quincenno mojon dijeron que habia de ser de Tepencilla, diez y seis leguas desta cibdad, y dos leguas de tierra hácia México.

El dieziseiseno mojon dijeron que habia de ser de Yolomico las quince leguas de la dicha cibdad, cuatro leguas de tierra hácia México.

El dieziseiete mojon dijeron que habia de ser de Macuiltanguis, trece leguas de la dicha ciudad, y una legua de tierra hácia México.

El dieziocho mojon dijeron que habia de ser en Yatepeque, quince leguas de la dicha cibdad de Guaxaca, que tiene tres leguas de tierra hácia la cibdad de la Veracruz.

El diez y nueve mojon es y habia de ser Cincatepeque, diez y seis leguas de la dicha cibdad, que tiene una legua de tierra hácia Guatzacualco.

El veinte mojon dijeron que sea en Tlailoltepeque, diez y ocho leguas de la dicha cibdad, que tiene una legua de tierra hácia Guatzacualco.

#### El Obispado de Mechoacan.

El primer mojon de este dicho obispado de la cibdad de Uchichila, de la provincia de Mechoacan, dijeron que habia de ser y sea en Taximaroa, que es quince leguas de la dicha cibdad de Uchichila.

El segundo mojon en Amarvatío, que es así mismo otras quince leguas de la dicha cibdad.

El tercero mojon en Orirapúndaro, doce leguas de la dicha cibdad.

El cuarto mojon en Apurnandaro, ocho leguas.

El quinto mojon en Azanzan, ocho leguas.

El sexto mojon en Atazacalca, á diez leguas.

El séptimo mojon en Jacona, que es quince leguas de la dicha cibdad.

El octavo mojon en Apiritivan, quince leguas de la dicha cibdad.

El noveno mojon en Ataxicaro, que es quince leguas de la dicha cibdad.

El décimo mojon en Alaguacana, que es quince leguas.

El oncenno mojon dijeron que habia de ser en Atucuaula, que es diez y ocho leguas de la dicha cibdad, que sus términos confinan con Taximaroa, que es el primero mojon.

#### El Obispado de Guatzacualco.

El primero mojon de este obispado de la cibdad de Guatzacualco dijeron que habia de ser y sea el principio y á vista de las sierras de Sant Martin, que es en la dicha cibdad de Guatzacualco diez leguas, y extiéndose por su costa de largo de veinte leguas, hasta seis leguas de la boca del rio de Alvarado.

El segundo mojon deste obispado dijeron que habia de ser en el pueblo de Chacapa, que está de la dicha cibdad catorce leguas, que entran luego á términos de Tuztla, que tendrá de términos hácia Tuztla tres leguas, que hay desde Chacapa las dichas sierras de Sant Martin doce leguas.

El tercero mojon deste dicho obispado dijeron que habia de ser el pueblo de Minchapa, que está de la dicha cibdad quince leguas, que es quince leguas de Chacalapa.

El cuarto mojon deste obispado dijeron que habia de ser en el pueblo de Guayaba, que está este dicho pueblo de Guayaba de la dicha cibdad de Guatzacualco quince leguas

y tiene de término despoblado hasta otras quince leguas, poco más ó menos, hácia la parte de Minchapa.

El quinto mojon ha de ser y que sea en Ibisico, que es doce leguas de la dicha cibdad de Guazacualco.

El sexto dijeron que sea en Teutalco, que es el dicho pueblo de Teutalco doce leguas de la dicha cibdad de Guazacualco, que podrá tener de término hasta Guastepeque doce leguas de despoblado, poco más ó menos, que hay desde este Teutalco á Guayava quince leguas de despoblado.

El séptimo mojon deste dicho obispado de Guazacualco dijeron que habia de ser é que sea en Suchitlan que está quince leguas de la dicha cibdad de Guazacualco, terná de término diez leguas de despoblado, poco más ó menos.

El octavo mojon deste dicho obispado de Guazacualco dijeron que habia de ser y que sea en Puchacalco, que está de la dicha cibdad de Guazacualco quince leguas.

El noveno mojon dijeron que habia de ser en Aguascalco, que está de la dicha cibdad quince leguas; y este mojon é rio de Gualulco va hasta entrar en la mar; é que estos dichos mojones, segun que arriba van declarados y espaciados tenga por límites y distinto este dicho obispados de Guazacualco.

Los cuales dichos mojones, límites y distintos, los dichos señores presidente é oidores señalaron á los dichos obispados é á cada uno dellos, para que por donde van declarados é deslindados los tengan por límites y distintos de suso asentados, é por virtud de la cédula de S. M. á ellos dirigida suso incorporada, é dijeron que allende de los límites y términos que han de tener por propios los dichos obispados, encomendasen y encomendaron los términos, pueblos y tierras contenidas dentro de la mojonera de las cuatro provincias de suso nombradas, para que hagan los dichos obispos lo espiritual de los dichos pueblos en encomienda y administracion entretanto que se tenga más noticia y haya más aparejo para nombrar y señalar otros obispados; y que por virtud de este nombramiento y señalamiento, ansí de los límites de los dichos obispados, como de la mojonera y límites de las dichas provincias, no se atribuyan derecho alguno, y que agora ni en ningun tiempo se puedan ayudar los dichos obispos dellos, contra la voluntad que agora ó en algun tiempo S. M. hiciere ó mandare hacer; y esto que dicho es dijeron que mandaban y mandaron ansí los dichos señores, y que se les notifique y

haga saber á cada uno de los dichos obispos, para que esto guarden y cumplan á cada uno dellos; que con este proveimiento y cédula de S. M. suso incorporada, con los límites y distintos de su obispado, se dé un traslado y escriptura signada de los dichos términos. E despues de lo susodicho, en treinta dias del mes de Jullio del dicho año, estando los señores presidente é oidores en acuerdo, y estando presente el reverendo in Christo padre D. Fr. Juan de Zumárraga obispo desta cibdad de México, fué notificado y leído por ambos los dichos escribanos (?) la dicha declaracion al dicho obispo de México, el cual dijo que lo oia é pidió traslado; testigos que fueron presentes á lo susodicho, el licenciado Benavente y Francisco de Lerma, y Alonso de Zamora, naguatato.—*Episcopus Sancti Dominici—El licenciado Ceynos—El licenciado Quiroga—El licenciado Loaysa.*—Fecho y sacado fué lo susodicho de la dicha discrecion y division de los dichos obispados, original suso incorporado, que queda en poder de mí el secretario infrascrito.

En la cibdad de México á cinco dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y cuarenta é un años, de pedimento de la parte del reverendísimo Sr. D. Vasco de Quiroga, primer obispo de la cibdad y obispado de Mechoacan, por quanto dijo tener necesidad desta dicha division para en guarda de su derecho, y para la presentar donde viesse que le conviniere, é de mandamiento de los dichos señores presidente é oidores de la dicha Real Audiencia; que lo vieron corregir é concertar Diego Percez de Vargas é Diego Gunde Aguado, escribanos en la dicha cibdad. E yo Antonio de Turcios, escribano de cámara de SS. MM. y escribano mayor de la audiencia é chancilleria real de la Nueva España y gobernacion della, presente fuí á lo que dicho es, é del dicho pedimento y mandamiento lo fice sacar, y va cierto y verdadero, y por ende fice aquí este mio signo, que es atal. En testimonio de verdad, Antonio de Turcios.

De la cual declaracion y escriptura de amojonamiento, é de las demas en ella presentadas por vos los dichos nuestro presidente é oidores fué mandado dar traslado á la parte del dicho obispo é cabildo de México, por cuya parte fué alegado contra ello de su derecho, é diciendo haber estado y estar en posesion de cobrar los dichos diezmos de las dichas estancias, antes del dicho amojonamiento, y de arren-

dallos sin contradiccion alguna, pidiendo que todavía se mandase guardar el dicho amojonamiento hecho por mandado de vos el dicho virey, é declaracion dél, é que los dichos diezmos se cobrasen por su parte, é sobre la dicha posesion alegado por las dichas partes, por vos el dicho nuestro visorey fué mandado que diesen informacion de la posesion que tenian en haber los diezmos de las dichas estancias; é por parte del dicho obispo de Mechoacan fué dada cerca dello cierta informacion, y fué el dicho pleito habido por concluso, y presentadas por las partes otras peticiones sobre artículos por ellas pedidos; y visto por vos el dicho nuestro visorey el dicho proceso, distes en el un auto en que dijistes que el dicho pleito no se podía determinar porque los dichos obispos no se habian conformado ni conformaban de adonde se había de comenzar á hacer la medida de sus diócesis, atento á lo cual, y por la confusion que resultaría del proceso, convenia y era necesario consultar lo susodicho con nos é con los del dicho nuestro consejo, é que ansí lo haríades, para que de donde se habían de comenzar á medir las dichas diócesis mandásemos prover lo que fuésemos servidos, y que hasta en tanto, no había lugar de se determinar y hacer la dicha medida: en seguimiento de lo cual, por parte de los dichos obispos é de cada uno dellos, fueron presentados ante nos en el dicho nuestro consejo el proceso del dicho pleito, el cual visto por los del nuestro consejo, dieron y pronunciaron cerca de lo en él contenido, un auto señalado con sus señales, su tenor del cual es este que se sigue:

En la villa de Valladolid á dos días del mes de Julio de mill y quinientos y cuarenta y cuatro años: visto por los Señores del Consejo Real de las Indias de S. M. el proceso del pleito, que ante ellos vino por remision del presidente é oidores que residen en la Chancilleria real de la Nueva España, entre el obispo de Mechoacan de la una parte, y de la otra el obispo de México sobre la division de los términos de sus obispados, en que cada uno dellos pretende caer dentro de sus límites las estancias que dicen de Juan de Búrgos, é de la de Soria, y de la de Soto, y de la de Sosa, é la de Gonzalo Duran, é la del factor Salazar, y la de Servan Bejarano, y sobre las otras causas en el proceso del dicho pleito contenidas, dijeron, atento los autos y méritos del dicho proceso, y visto el amojonamiento presentado en este proceso hecho por el M. R.<sup>do</sup> presidente é oidores que

á la sazón residian en la dicha cibdad de México por mandado de S. M. en treinta de Julio de mil y quinientos y treinta é cinco años, por el cual parece que en los mojones que fueron señalados para la division de los dichos obispados, en lo que toca al obispado de México, que el catorceno mojon se ordenó é mandó que los dichos términos fuesen desde los términos y mojones de Zinacantepeque á Istlavaca, pueblo que fué encomendado á Juan de la Torre, que está de la dicha cibdad de México trece leguas, y se extienden sus términos más hácia Mechoacan cinco leguas, poco más ó menos, hasta partir términos con Taximaroa, término del dicho Mechoacan, y por el quinceno mojon mandan que vaya desde Istlavaca á Xocotitlan, que está encomendado en Francisco de Villegas, y está de México trece leguas, con otras cinco ó seis leguas que se extienden y parten términos con término de la provincia de Mechoacan; y ansímismo el dicho amojonamiento en lo que toca á la dicha particion de obispados, para el obispo de Mechoacan, y como por él se manda que el primero mojon del dicho obispado de Mechoacan sea hácia la parte de México en Taximaroa, que es quince leguas de la dicha cibdad de Uchichila, donde está la cabeza del obispado; y el segundo mojon en Maravatío, que es á otras quince leguas de la cibdad de Uchichila, dijeron que debian de mandar é mandaron que el dicho amojonamiento se guarde y cumpla, segun y como por el dicho presidente é oidores, por virtud de la dicha cédula de S. M. que para ello se les dió fué proveido é mandado é ansí en los dichos amojonamientos como en lo demas; é guardándolo é cumpliéndolo mandaban é mandaron que los dichos obispos que agora son, ó por tiempo fueren, guarden, y tengan por términos y límites de sus obispados los dichos lugares en los dichos amojonamientos y limitacion declarados, de tal manera que con cada lugar de los ansí señalados, vayau los términos de los tales lugares de parte de cada uno de los dichos obispados, aunque los tales términos exceden de las quince leguas en poco ó en mucho, y por esta forma el presidente é oidores que residen en la dicha audiencia, declaren la duda que ha habido sobre las dichas estancias, adjudicándolas á aquel obispado en cuyos términos cayeren, segun y conforme al dicho amojonamiento y declaracion susodicha, y conforme á ello hagan acudir á cada obispo con los diezmos sobre que es este pleito: y en lo que toca á los demás

términos que no se incluyen en la division de los dichos obispados y se han de administrar por el obispo más cercano, debian de mandar y mandaron que cada uno de los dichos obispos guarde los términos que por el dicho muy reverendo presidente é oidores fueron señalados á cada una provincia, para que cada uno de los dichos obispos, como prelado más cercano, administre los de su provincia: todo lo cual mandaban y mandaron que se guarde y cumpla, hasta tanto que otra cosa se provea sobre la division de los dichos obispados y provincias, sin embargo de las medidas hechas por mandado del virey y de las declaraciones y autos sobre ello hechas por el dicho visorey é oidores, é así lo pronunciaban y mandaban: el cual dicho auto fué notificado al dicho Francisco Rodríguez Santos, canónigo de la dicha iglesia de México y procurador del dicho obispo, dean y cabildo della, é á Juan de Oribe, procurador del dicho obispo de Mechoacan, por los cuales y por cada uno dellos, en nombre de sus partes, en cuanto el dicho auto é determinacion era en su favor lo consintieron, y en lo que era ó podia ser en su perjuicio ó contra ellos, suplicaron de él, y alegaron muchas causas y razones por donde nos suplicaron que en cuanto aquello lo mandásemos revocar, y mandar hacer en todo segun y como por sus partes estaba pedido; y sobre las dichas suplicaciones fué el negocio ; y visto por los del dicho nuestro consejo, dieron é pronunciaron en él otro auto, señalado de sus señales, del tenor siguiente: En la villa de Valladolid á veinte y tres dias del mes de Octubre de mil y quinientos y cuarenta y cuatro años: visto este proceso por los Sres. del Consejo Real de las Indias de S. M., dijeron que debian confirmar é confirmaron el auto en esta causa pronunciado en esta villa de Valladolid en dos dias del mes de Julio deste presente año, sin embargo de las suplicaciones interpuestas por los dichos obispos, é de las razones á manera de agravios contra el dicho auto por las dichas partes dichas y alegadas; y así lo pronunciaron y mandaron en grado de revista, sin costas, y fué notificado el dicho auto á los procuradores de las dichas partes: é agora el dicho Juan de Oribe, en nombre del dicho obispo de Mechoacan, nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta ejecutoria de los dichos autos, para que lo en ellos contenido fuese guardado, cumplido y ejecutado, como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del dicho nues-

tro consejo, tovimoslo por bien, por que vos mandamos á todos é á cada uno de vos, segun dicho es, que veais los dichos autos en el dicho negocio dados y pronunciados por el dicho nuestro consejo en vista y grado de revista, que de suso van encorporados, y los guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar, y llevar y lleveis á pura é debida ejecucion con efeto en todo é por todo, segun y como en ellos se contiene: é otrosí por esta dicha nuestra carta mandamos á los dichos obispos de México y Mechoacan, así á los que agora son como á los que de aquí adelante fueren, y cada uno dellos, que guarden y cumplan todo lo contenido en los dichos autos, segun y de la forma y manera que en ellos se contiene, cada uno de lo que le toca y atañe y atañer puede, y contra el tenor y forma dellos no vais ni paseis, ni consintais ir ni pasar, ni los dichos obispos vayan ni pasen por alguna manera. Dada en la villa de Valladolid á cinco dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y cuarenta y cuatro años.—*Yo el Príncipe.*—*Yo, Pedro de los Cobos, secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escrebir por mandado de Su Alteza.*—*Frater Garcia, Cardinalis Spalensio.*—*El Doctor Bernal.*—*El licenciado Gutierrez Velazquez.*—*El licenciado Gregorio Lopez.*—*Registrada, Ochoa de Luyando.*—*Por chanciller, Martin de Ramon.*—Y nos suplico y pidió por merced en cumplimiento dello mandásemos nombrar una persona de confianza que declarase los términos de los pueblos nombrados en la dicha carta ejecutoria y los pusiese de manera que cesasen deferencias entre las partes, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fue-e, lo cual visto por el presidente é oidores de la dicha nuestra Audiencia, confiando de vos que sois tal persona que bien é fielmente hareis lo que por nos os fuere cometido, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tovimoslo por bien, por que vos mandamos que luego que esta nuestra carta os fuere notificada por parte del dicho obispo de Mechoacan, os partais y vais con vara de la nuestra justicia á los términos y pueblos y estancias de los límites de los dichos obispados sobre que se trató el dicho pleito, y á las otras partes y lugares que viéredes que convenga y sea necesario, y veais la dicha carta ejecutoria que sobre razon de lo suso dicho fué dada, que de suso va encorporada, y la guardéis, cumpláis y ejecutéis, y llevar y lleveis á debida ejecucion

con efeto en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, y contra el tenor della no vais ni paseis por alguna manera; y por quanto para la averiguacion y declaracion y ejecucion de lo contenido en la dicha carta ejecutoria, conviene y es necesario que vaya con vos un escribano é intérprete, por la presente mandamos que vaya con vos por nuestro escribano ante quien pasen y se hagan los autos y todo lo demas que se hubiere de hacer en cumplimiento y ejecucion de la dicha carta ejecutoria Baltasar del Salto nuestro escribano y receptor de la dicha nuestra Audiencia, y por intérprete Martin Diaz, y hayais y lleveis de salario en cada un día de los que en lo susodicho os ocupades para ayuda á vuestra costa y mantenimientos, el dicho Gregorio de Villalobos dos pesos de oro comun, y el dicho escribano un peso de oro de minas, demás y allende de los derechos que hubiere de haber de las escrituras y otros autos que ante él pasaren; y el dicho naguatato un peso de oro comun allende de los derechos que le están señalados por examinar los testigos indios que en la dicha causa se tomaren y presentaren: los cuales dichos salarios habeis de haber y cobrar, y os ha de ser dado y pagado por parte del dicho obispo é iglesia de Mechoacan; y para haber y cobrar el dicho vuestro salario, y el salario y derechos del dicho escribano é intérprete, é para hacer venir é parescer ante vos á todas las personas de quien entenderdes ser informado para averiguacion de lo que convenga, cerca de lo susodicho que vengan y parezcan ante vos á vuestros llamamientos y emplazamientos, é digan sus dichos é deposiciones so las penas que les pusiédes é para las ejecutar á los que rebeldes é inobidientes fueren, y para todo lo demas que dicho es, os damos poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, segun que de derecho ental caso se requiere, é non fagades en de al por alguna manera. Dada en la cibdad de México, á trece dias del mes de Hebrero de mill y quinientos y cuarenta y seis años.—*Don Antonio de Mendoza.*—*El Lic. Tello de San doval.*—*El Lic. Ceynos.*—*El Lic. Tejada.*—*El Lic. Santillan.*—*Yo Antonio de Turcios, escribano mayor de la Audiencia y Chancilleria Real de la Nueva España y gobernación de ella, por S. M., la fice escrebir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores.*—*Registrada, Juan Muñoz.*—*Agustin Guerrero, por chanciller.*

Fecho y sacado, corregido y concertado fué el dicho traslado con el original, en la cibdad de México de la Nueva España en veinte dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, siendo testigos el bachiller Salcedo, y Francisco Loza, clérigo.

E yo Alonzo de Juera, notario público apostólico, y de la audiencia arzobispal de México, hice sacar el dicho traslado, por mandado del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fray Alonso de Moutúfar, Arzobispo del dicho Arzobispado de México, del Consejo de S. M., mi señor, é por ende, en testimonio de verdad fice aqueste mio signo atal.—Alonzo de Juera, notario.

*Listas y Descripciones de los pueblos de Españoles y Indios y Minas, y copia de las Iglesias, Parroquias, Hospitales, y de los clérigos proveidos en este Arzobispado y Ciudad de México, segun que cada cosa va apuntado en los márgenes. Va dirigido al ilustre Señor Licenciado Juan de Ovando, del Consejo de S. M., en la Santa y General Inquisicion, y Visitador del Real Consejo de Indias.*

En las minas de Ixmiquilpa, á ocho dias del mes de Noviembre, del nacimiento de Nuestro Redemptor Jesucristo, de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Alonso Pacho, cura y vicario destas dichas minas, recibí una carta de su señoría reverendísima el Arzobispo de México, mi señor, fecha en la ciudad de México á veinte de Octubre, deste presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve, por la cual me manda en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias envié lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer: y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, y poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sa Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso

Minas de Ixmiquilpan, que son españolas.

va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo, que estas minas de Izmiquilpa están en términos de los pueblos de Izmiquilpa y Tlacoutla, que están en cabeza de S. M. cuatro leguas de los dichos pueblos. En los cuales pueblos está un monasterio de la orden de S. Agustín, y está por prior el P. Fr. Andrés de Mata, y por alcalde mayor destas minas Juan Gutierrez de Liébana, el cual reside en el dicho pueblo. Son de lengua otomí, y la tierra adentro está el pueblo de Acicastla, adonde está otro monasterio de la orden de S. Augustin: está por prior el P. Fr. Bartolomé de Lisboa: son lenguas chichimecas: están cuatro leguas de aquestas minas. Están estas dichas minas, de la ciudad de México, veinte y dos leguas de oriente á poniente.

Tan solamente son á mi cargo de administrar los sacramentos estas minas de Izmiquilpa, que son dos reales: el uno se dice de Santa María y el otro de San Juan, que habrá media legua de distancia de un real al otro; en los cuales dichos reales, todos los domingos y fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, digo dos misas, por una licencia que para ello tengo de S. Sa Rna; y no me están encomendados pueblos ni estancias otras ningunas. El partido que me dan los señores y haciendas de las dichas minas, son trescientos pesos de minas.

Las haciendas de minas que hay en el real de Sta. María, son la hacienda de Alonso de Villaseca, y la hacienda de Diego de Ibarra, y la hacienda de Juan de Añasco, y la hacienda de Francisco de Oropesa, y la hacienda de Alonso de Oropesa, y la hacienda de Gutierre Juarez, y la hacienda de Alonso de Guzman, y la hacienda de Po de Guzman: en las cuales dichas haciendas asisten veinte y siete españoles, hombres y mujeres. Hay más, indios y indias de confisión doscientos y setenta y ocho, los cuales son mexicanos y otomíes, y los más dellos son advenedizos, que se llaman naboríos, que sirven por meses, á un tanto cada mes, y se mudan muchas veces, como gente que no tiene asiento cierto, y algunas veces hay más y menos. Los negros y negras que hay en aqueste real, de confision, son ochenta y dos.

En el real de San Juan hay tres haciendas, que son la de Rodrigo de Ribera, y la de Sebastian de la pa y

S. Juan et infra

Sta. Maria.

S. Juan.

beceras van á aquella á oír misa, por estar tan cerca como la de Francisco Cuello. Hay españoles siete hombres y mujeres: hay cincuenta y dos indios y indias: hay treinta y seis esclavos y esclavas. La órden que he tenido y tengo en doctrinallos á los españoles, todos los domingos y fiestas les digo misa cantada, y algunas veces rezada; con toda la demas gente las más fiestas principales y pascuas, y todos los domingos de cuaresma les predico y les declaro el santo Evangelio, como el Señor me inspira. En la doctrina de los indios, por no entendedlos bien y saber poco hablar en la lengua, tengo un fiscal y un alguacil, el uno de la lengua mexicana y el otro de la otomí, el cual dicho fiscal, por ser indio entendido y de buen juicio y cristianidad, y entiende y habla la lengua española, el cual tiene cuidado, habiéndole yo antes advertido de lo que les ha de decir y enseñar, y muchas veces estando presente de decirles la doctrina cristiana y hacerles algunas prácticas en lo que han de tener y creer, y instruillos en las cosas de nuestra santa fe católica, corrigiéndoles las ofensas que contra Nuestro Señor cometen. Ansímismo tengo nombrado en cada hacienda un indio de los más principales para que todos los domingos y fiestas recojan á su gente á la doctrina y á oír misa, y cada uno destes dan razon de la gente que tienen en su cuadrilla, y en esto se tiene especial cuidado; y la órden que tengo con los esclavos, es que yo tengo nombrado un alguacil, negro ladino, para que tenga cuidado de recoger todos los negros, para que vengan á misa todos los domingos y fiestas, y para que se les diga la doctrina, y este da razon de los que faltan, y qué impedimentos tuvieron, para que sean castigados y apremiados á que vengan. Ansímismo tengo puesto otro negro ladino, que sabe muy bien la doctrina, el cual enseña en los tales días; y para los que trabajan fuera de las dichas minas, en las carboneras, tengo señalados en cada cuadrilla un negro ladino que sepa la doctrina, para que todas las noches se les enseñe á los que no la saben; y cada cuatro meses examino á los dichos negros y negras, para entender si hay descuido en la doctrina, y hallando faltas, se da órden cómo sean instruidos. Ansímismo todos estos esclavos y esclavas tienen una cofradía de Ntra. Sra del Rosario, que S. Señoria Reverendísima les concedió la pudiesen tener, y por una instruccion que S. Señoria Reverendísima para ello invió á Alonso de Villaseca, se les amonesta lo que han de ha-

cer, y el modo que han de tener en el rezar. Dígoles una misa todos los sábados, á Nuestra Señora., y todas las fiestas de Nuestra Señora. Tienen su cera para enterrar los cofrades difuntos, y Alonso de Villaseca tiene cuidado de proveerla, si alguna falta hay.

La orden que he tenido y tengo de empadronar la gente que tengo á mi cargo de confisiones es, que todos los años, ocho días antes de cuaresma, me voy por todas las haciendas, y me informo de todos los señores dellas, la gente que cada uno tiene, y la pongo por memoria, cada uno por su nombre, en un papel; y al tienpo del confesarse está el dicho fiscal presente, con la dicha memoria, y va apuntando la gente confesada; por la cual dicha memoria se viene á entender la gente que falta por confesar, y la tal persona que se halla no haber confesado es apremiado á que se confiese.

La orden que he tenido y tengo en administrar los sacramentos del bautismo y matrimonio y extremauncion, todas las criaturas que en estas minas nacen tengo dada orden para que dentro de diez ó doce días traigan la criatura á que reciba el bautismo, y tengo mi libro en que asiento el día y mes y año en que se baptiza, y quien fueron sus padrinos, y á los padrinos les amonesto que cuando tenga la tal criatura edad le enseñen la doctrina, y si no, que se descargue con sus padres, y les advierto la afinidad espiritual que comprende entre los padrinos y el ahijado: y en lo de los matrimonios, ante todas cosas hago averiguacion de dónde son naturales los que se pretenden casar; y hecha la tal averiguacion, así desto como del impedimento que puede haber, escribo al pueblo de dónde es natural, si es de frailes al prior, y si de clérigos al vicario; haga la averiguacion en su pueblo y me dé licencia y avise si hay lugar de con- traer ó no: y hechas las banas en tres domingos ó fiestas los desposo y velo, y tengo un libro en que lo asiento, el día, mes y año, y quién fueron sus padrinos y con testigos; y en esto y en todo lo demás, y en los catecismos, me conformo con el Manual nuevamente impreso.

Allende de la iglesia mayor destas minas, hay una iglesia que tiene Alonso de Villaseca en su cuadrilla, que se dice de Santiago, adonde tiene para el servicio del culto divino todo lo necesario. En el real de S. Juan hay otra iglesia, y todos los ornamentos son deste real de Santa María y del de S. Juan, porque cuando es necesario algo, todos

contribuyen, cada uno conforme á la hacienda que tiene. No hay hospital, ni capellanias, ni patronazgos en estas minas. A una legua destas minas hay una estancia de ganado mayor, y reside en ella un español casado, y un negro y tres indios. Ansímismo está otra estancia de ganado mayor junto á esta: reside en ella un español y cuatro indios, todos los cuales vienen á estas minas á recibir los sacramentos.

En cuanto á lo que toca á las ofensas que contra Nuestro Señor se cometen por los indios á causa de las muchas borracheras que hay, lo que me parece que para remediar la mucha desorden que en esto se tiene, es que los indios macehuales que están derramados fuera de las cabeceras, se manden juntar y congregar á los pueblos principales y estancias; y que en los tales pueblos se eligiesen alguaciles, repartiéndolos por cabeceras, á los cuales se les diese facultad para que de día y de noche anduviesen inquiriendo y escudriñando las casas donde se hace el pulque, y hallando culpa contra las tales personas, los llevasen presos, y contra ellos se procediese, conforme á lo que bien visto fuese. Y ansímismo, á los indios que hallasen borrachos, los llevasen presos y los castigasen; y el alguacil que fuese negligente, y se hallase contra él que maliciosamente había disimulado contra los tales indios, fuese privado del oficio, y condenado á servicio de seis meses en algun hospital ó monasterio. Asimismo, que el gobernador, alcaldes y regidores y principales que se emborracharen, sean suspendidos de sus cargos por tiempo de un año, más ó menos, como mejor visto sea: aquesto por la primera vez, y por la segunda desterrados del pueblo donde fueren naturales; y por el consiguiente, que el gobernador y alcaldes que disimularen y no prendieren á los indios borrachos de su jurisdicción, se les dé alguna pena pecuniaria ó corporal; y sobre todo se les mande que ningún indio sea osado, so graves penas, de ir á coger raíz, ni de traer á su casa, ni vender á ninguna persona: y esto es lo que me parece.

La licencia que S. S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> me manda que envíe, con que pasé á estas partes, digo que yo pasé con licencia de S. M., la cual se me dió en Toledo el año de mill y quinientos y cincuenta y seis; y por virtud della pasé en el navío de Hernando de Heredia, como parecerá en su registro, y la licencia se quedó en poder de los señores oficiales de S. M. en la Casa de la Contratacion de Sevilla; y si es

necesario, dándome tiempo, enviaré por una fe á la Veracruz, de cómo pasa así. Las reverendas y títulos que S. S<sup>a</sup> R<sup>ma</sup> manda que invíe, lleva mi hermano Francisco Pacho: vistos y examinados, se le mandarán volver, para que me los invíe. Todo lo cual es cierto y verdadero, en testimonio de lo cual lo firmé de mi nombre, y va cerrado y sellado.—*Alonso Pacho.*

En el pueblo de Atitalaquia, desta Nueva España, en veinticinco días del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Fernando Gómez, cura y vicario del dicho pueblo y su partido, recibí una carta del arzobispo de México, mi señor; fecha á veinte días del dicho mes y año, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días le invíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S<sup>a</sup> R<sup>ma</sup> me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, é ninguna cosa dello he encubierto.

Primeramente digo, que este pueblo de Atitalaquia está en la provincia de Tula, y estará de la ciudad de México once leguas, hácia el norte decae un poco hácia el poniente: es cabecera: está en la corona real. Tengo con este pueblo á cargo otras dos cabeceras: uno se llama Atotonilco: tiénelo en encomienda Melchior de Pedraza, Otra cabecera se llama Tlemaco: tiénelo en encomienda Gerónimo Tria. Están todas tres cabeceras en término de una legua pequeña: corren de norte á sur, desde esta cabecera de Atitalaquia: abajo se dirá la gente que cada cabecera tiene.

Están todos medianamente doctrinados, según ha sido posible, porque habrá seis años, poco más ó menos, que en estos pueblos hay ministros, que no los solía haber de asiento, sino de visita. La gente más falta de doctrina deste partido es la desta cabecera de Atitalaquia, por ser menos visitada en el tiempo que fué de visita. En toda esta visita hay dos lenguas, que son mexicana y otomí: los mexicanos son muy pocos, y los otomíes muchos. No ha habido hasta agora en este partido lengua otomí ministro eclesiástico, y así están muy faltos de doctrina los otomíes. Visito á ca-

Lista de Atitalaquia, que es de indios.

Atotonilco.

da cabecera su domingo, y digo allí misa, y las demas cabeceras van á aquella á oír misa, por estar tan cerca como están, y también las visito entre semana, cuando es menester. Gano de salario, de todas las tres cabeceras, doscientos pesos de minas.

La justicia española que en esta comarca hay, son Martín de Salinas, alcalde mayor de la provincia de Tula, y Juan de Nájara corregidor particular deste pueblo, y Diego López de las Ruelas, que aquí reside por teniente de corregidor. Están, á mi parecer, estos pueblos mantenidos en justicia.

Hay necesidad, en lo espiritual en estos pueblos, porque tengo mucha gente á cargo, como abajo diré, de que se provea otro ministro, y se divida entre dos este partido, poniendo en esta cabecera de Atitalaquia, que es de S. M., un ministro, y otro en Atotonilco y Tlemaco, pueblos de encomenderos; y tendrá bien que hacer cada ministro.

En estos pueblos, por ser tanta la gente de confesion, no se hace padron della ántes de la cuaresma, sino solamente los que se van confesando se asientan, y despues de Pascua de Espíritu Santo, que dejó de confesar, se leen los padrones de los confesados: y este año, que es el primero que aquí estoy, habré confesado cuatro mill personas, poco más ó menos, casi todos otomíes.

Tengo libro de los bautizados y casados, donde los asiento, firmados de mi nombre. No tengo pueblo de españoles ninguno, solos Gerónimo Tria y Melchior de Pedraza, encomenderos de las dichas dos cabeceras de Atotonilco y Tlemaco, que viven cada uno en su pueblo, en heredades suyas.

No reside clérigo ninguno sino yo, en todos estos pueblos.

Yo vine de España hábrá cinco años: perdióse el navío en que vine, que era aquel en que se perdió el adelantado Maldonado en la costa de Guatzacualco, y allí se perdió la licencia que traía, con lo demas de mi ható.

Soy hijo de la sancta Iglesia de México, é V. S<sup>a</sup> R<sup>ma</sup> me hizo merced de mandarme ordenar de todas órdenes, como parescerá por el libro del secretario de órdenes que V. S<sup>a</sup> R<sup>ma</sup> ha hecho.

El órden que sigo en doctrinar á mis feligreses, es la doctrina de los cuarenta sermones de los padres dominicos, y por ella doctrino á otomíes y mexicanos, por me-

parecer más conveniente para la utilidad y aprovechamiento destas nuevas plantas.

Las cabeceras que á cargo tengo, como he dicho, son tres: hay en todas ellas, segun los padrones por donde cogen sus tributos, tres mill y ochocientos tributarios casados, ántes más que menos; y más los mozos y mozas, como de cada una en particular se dirá. Habrá de confesion en todas poco más ó menos, diez mill personas. Aquí en Atitalaquia, adonde tengo mi asiento, hay mill y quatrocientos y nueve indios tributarios. Hay un gobernador y dos alcaldes y cuatro regidores y otros principales, todos indios.

Hay en este pueblo una iglesia que se llama Sant Miguel, donde domingos y fiestas acuden á misa y á la doctrina cristiana. Tiene esta cabecera y las demas. Tiene este pueblo una ermita, que se llama Sant Juan: estará media legua de la dicha iglesia de Sant Miguel, donde se dice el día de Sant Juan Evangelista, cada año misa, y se hace allí su fiesta. La iglesia de Sant Miguel se edificó antiguamente, recien ganada esta tierra, para la doctrina deste pueblo, y la ermita habrá dos años por mandado de V. Sa. R<sup>ma</sup>. La iglesia de Sant Miguel esta vieja, que se quiere caer: tiene necesidad de reedificarse: está muy necesitada de ornamentos para el culto divino, por haber pocos años que hay aquí ministro eclesiástico, como he dicho.

Güeycalco

Este pueblo se divide en quatro barrios, que todos, cada uno por su parte, están juntos á la iglesia de Sant Miguel. El primero se llama Güeycalco, de que es principal el gobernador deste pueblo: tienen seiscientos tributarios. Hay en él algunos principalejos que tiene cuidado de recoger los tributos.

Tlachquac.

El segundo barrio se llama Tlachquac, en que habrá quinientos tributarios. Hay aquí dos principales, que es el uno D. Martin de Sant Miguel, y el otro Gerónimo Lopez. Tambien hay otros principales que recogen los tributos.

Azacualco.

El tercero barrio es Azacualco. Hay en este ciento y cincuenta tributarios, y dos principales que se llaman D. Gabriel de la Corona, y Juan Garcia: hay otros principalejos que recogen los tributos.

Tepiton calton  
go.

El cuarto barrio es Tepiton caltongo. Hay en él ciento y sesenta tributarios, y dos principales, que se llaman Pa-

blo de los Angeles, y el otro Gerónimo de Mercado: hay tambien otros pricipalejos que recogen los tributos, como en los demás.

Habrá en todo este pueblo, poco más ó menos, porque en esto no se puede dar cuenta cierta, quatrocientos mozos y mozas, de catorce años arriba, y las mozas de doce, todos por casar.

### Otra cabecera.

La cabecera de Tlemaco está menos de media legua deste pueblo de Atitalaquia, hácia el sur. Tiene una iglesia que se dice S. Hierónimo, donde acude á misa todo este pueblo los domingos y fiestas, y cada día que allí se dice. Edificóse antiguamente. No tiene gobernador: tiene un alcalde cadañero: divídese en dos barrios: del uno es principal Pedro de San Juan, que agora este año es alcalde: tiene otros quatro principales, y otros principalejos que recogen los tributos.

El otro barrio se llama Sant Martin: está junto al primero, un arroyo en medio. Es principal deste D. Martin Valeriano: tiene otro principal que se llama Diego de Sant Pablo. Tienen estos dos barrios ochocientos indios tributarios, segun la cuenta de sus tributos. Hay en este pueblo ducientos mozos y mozas, poco más ó menos por casar, de catorce años arriba y las mozas de doce.

San Martin.

La tercera cabecera es Atotonilco: está una legua chica de Atitalaquia, y media de Tlemaco, hácia el sur. Hay aquí una iglesia que se llama Santiago: hízose antiguamente: acude allí á misa todo este pueblo, y los demas de mi distrito cada tercero domingo de todo el año, y los demás días que allí se dice. Está esta iglesia comenzada: hay necesidad que se acabe. Tiene este pueblo un gobernador y dos alcaldes, quatro regidores, todos indios.

Divídese este pueblo en cinco barrios. El primero se llama Hueycalco: está en este la iglesia de Santiago: es principal dél D. Gabriel de Torrijos, gobernador del dicho pueblo. Tiene este barrio ochocientos tributarios: hay en él seis principales. Tiene este barrio otras dos estancias subjectas á él particularmente.

Hueycalco ba-  
rrio.

parecer más conveniente para la utilidad y aprovechamiento destas nuevas plantas.

Las cabeceras que á cargo tengo, como he dicho, son tres: hay en todas ellas, segun los padrones por donde cogen sus tributos, tres mill y ochocientos tributarios casados, ántes más que menos; y más los mozos y mozas, como de cada una en particular se dirá. Habrá de confesion en todas poco más ó menos, diez mill personas. Aquí en Atitalaquia, adonde tengo mi asiento, hay mill y quatrocientos y nueve indios tributarios. Hay un gobernador y dos alcaldes y cuatro regidores y otros principales, todos indios.

Hay en este pueblo una iglesia que se llama Sant Miguel, donde domingos y fiestas acuden á misa y á la doctrina cristiana. Tiene esta cabecera y las demas. Tiene este pueblo una ermita, que se llama Sant Juan: estará media legua de la dicha iglesia de Sant Miguel, donde se dice el día de Sant Juan Evangelista, cada año misa, y se hace allí su fiesta. La iglesia de Sant Miguel se edificó antiguamente, recien ganada esta tierra, para la doctrina deste pueblo, y la ermita habrá dos años por mandado de V. Sa. R<sup>ma</sup>. La iglesia de Sant Miguel esta vieja, que se quiere caer: tiene necesidad de reedificarse: está muy necesitada de ornamentos para el culto divino, por haber pocos años que hay aquí ministro eclesiástico, como he dicho.

Güeycalco

Este pueblo se divide en quatro barrios, que todos, cada uno por su parte, están juntos á la iglesia de Sant Miguel. El primero se llama Güeycalco, de que es principal el gobernador deste pueblo: tienen seiscientos tributarios. Hay en él algunos principalejos que tiene cuidado de recoger los tributos.

Tlachquac.

El segundo barrio se llama Tlachquac, en que habrá quinientos tributarios. Hay aquí dos principales, que es el uno D. Martin de Sant Miguel, y el otro Gerónimo Lopez. Tambien hay otros principales que recogen los tributos.

Azacualco.

El tercero barrio es Azacualco. Hay en este ciento y cincuenta tributarios, y dos principales que se llaman D. Gabriel de la Corona, y Juan Garcia: hay otros principalejos que recogen los tributos.

Tepiton calton  
go.

El cuarto barrio es Tepiton caltongo. Hay en él ciento y sesenta tributarios, y dos principales, que se llaman Pa-

blo de los Angeles, y el otro Gerónimo de Mercado: hay tambien otros pricipalejos que recogen los tributos, como en los demás.

Habrá en todo este pueblo, poco más ó menos, porque en esto no se puede dar cuenta cierta, quatrocientos mozos y mozas, de catorce años arriba, y las mozas de doce, todos por casar.

### Otra cabecera.

La cabecera de Tlemaco está menos de media legua deste pueblo de Atitalaquia, hácia el sur. Tiene una iglesia que se dice S. Hierónimo, donde acude á misa todo este pueblo los domingos y fiestas, y cada día que allí se dice. Edificóse antiguamente. No tiene gobernador: tiene un alcalde cadañero: divídese en dos barrios: del uno es principal Pedro de San Juan, que agora este año es alcalde: tiene otros quatro principales, y otros principalejos que recogen los tributos.

El otro barrio se llama Sant Martin: está junto al primero, un arroyo en medio. Es principal deste D. Martin Valeriano: tiene otro principal que se llama Diego de Sant Pablo. Tienen estos dos barrios ochocientos indios tributarios, segun la cuenta de sus tributos. Hay en este pueblo ducientos mozos y mozas, poco más ó menos por casar, de catorce años arriba y las mozas de doce.

San Martin.

La tercera cabecera es Atotonilco: está una legua chica de Atitalaquia, y media de Tlemaco, hácia el sur. Hay aquí una iglesia que se llama Santiago: hízose antiguamente: acude allí á misa todo este pueblo, y los demas de mi distrito cada tercero domingo de todo el año, y los demás días que allí se dice. Está esta iglesia comenzada: hay necesidad que se acabe. Tiene este pueblo un gobernador y dos alcaldes, quatro regidores, todos indios.

Divídese este pueblo en cinco barrios. El primero se llama Hueycalco: está en este la iglesia de Santiago: es principal dél D. Gabriel de Torrijos, gobernador del dicho pueblo. Tiene este barrio ochocientos tributarios: hay en él seis principales. Tiene este barrio otras dos estancias subjectas á él particularmente.

Hueycalco ba-  
rrio.

Tepetitlan estancia.

La una se llama Tepetitlan: está tres leguas dél hácia el norte: tiene esta estancia una iglesia que se llama San Gabriel: hay en ella cien tributarios: tiene un principal que se llama Juan de S. Gabriel.

Jumiltongo estancia.

La otra estancia está dos leguas deste barrio, tambien hácia al norte. Llámase Jumiltongo: tiene otros cien tributarios: no tiene iglesia: tiene un principal que se llama Anton de S. Miguel.

Zayotla barrio.

El segundo barrio del pueblo de Atotonilco se dice Zayotla. Está de la cabecera ochavo de legua hácia el sur: tiene una iglesia que se llama S. Pedro: edificóse por mandado de V. S. Rma: dicese en ella misa cada día de S. Pedro, de año en año. Tiene un principal que se llama D. Pedro Garcia y otros principales que recogen los tributos: tiene este barrio trescientos tributarios.

Talistaca barrio.

El tercero barrio de Atotonilco se llama Talistaca: estará de la cabecera cuarto de legua hácia donde sale el sol: tiene una iglesia que se llama Santa Maria: habrá tres años que se edificó; dicen los naturales que por mandado de V. Sa Rma: hácese allí la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, de año á año. Hay en esta estancia cinco principales, y otros principalejos que recogen los tributos. Hay en ella trescientos indios tributarios.

Atengo, barrio.

El cuarto barrio sujeto á la cabecera de Atotonilco, es Atengo. No hay iglesia en él: estará ochavo de legua de la cabecera, hácia el sur. Hay en él un principal que se llama Juan Gómez, y otros principalejos que recogen los tributos. Hay aquí sesenta tributarios.

Zacamulpa.

El quinto barrio está á una legua del pueblo de Atotonilco, hácia el poniente, que se llama Zacamulpa. Tiene una iglesia que se llama Sancta Maria: edificóse antiguamente: Hay en él un gobernador que se llama D. Francisco Maldonado, y más dos principales y otros principalejos que recogen los tributos. Tiene ciento y cincuenta tributarios: visitanla los padres de Tula, que estará legua y media de allí. En todo este pueblo de Atotonilco habrá cuatrocientos mozos y mozas por casar, de catorce años arriba, y ellas de doce.

En todas estas tres cabeceras no hay hospital, ni en ninguna iglesia dellas hay fábrica ni renta ninguna, ni capellanía. Es patron de todas S. M.: hiciéronlas los naturales con su trabajo y á su costa: susténtanse de ornamentos y cera y de lo demás necesario al culto divino, de las limos-

nas que los naturales les dan, y de lo que sacan de sus comunidades para ello.

En todas estas tres cabeceras son los aprovechamientos de una manera: viven de sementeros de maíz, aunque no son muchas, porque la tierra es seca, y tambien siembran algun trigo en un poco de regadío que tienen, y frisoles. Tambien viven de quemar cal: llévanla á cuestras á vender á la ciudad de México y á otras partes, porque llegan pocas carretas acá que la saquen. No tienen montes ni aguas, sino un arroyo de agua salada, que pasa por estos pueblos. Crian algunas gallinas de la tierra: hacen unas mantillas de maguey, de que se visten, y venden algunas. Es toda ella comunmente gente pobre.

Esto es todo lo que alcanzo acerca de todo lo que V. S. R<sup>ma</sup> me manda, para el juramento que tengo hecho, y así lo firmo de mi nombre: fecha nueve de Noviembre del año susodicho.—*Fernan Gomez.*

En el pueblo de Tezayuhcan en veinte y cuatro dias del mes de Octubre, del año de mill y quinientos y sesenta y nueve yo Pedro Felipe, cura y vicario del dicho pueblo y su partido, recibí una carta de S. S. R<sup>ma</sup> del arzobispo de México, fecha á veinte dias del mes é año susodicho, por la cual me manda, en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias invie lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me manda hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S<sup>a</sup> me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Tetzayucan está en la comarca de la Theotlalpa, siete leguas distante de la ciudad de México hácia el norte. Es cabecera, y tiene sus estancias sujetas al dicho pueblo: está puesto en la corona real.

El pueblo de Tetzayuca tiene quinientos y sesenta tributarios casados, y cincuenta viudos, que son medios tributarios, conforme á la tasacion por donde dan los tributos á S. M. Hay penitentes varones, de catorce años arriba, seiscientos y ochenta y siete, y mujeres de doce años arri-

Lista de Tezayuca indios.

Facultades y oficios, infra.

Tetzayucan.

ba, seiscientas y cuarenta y siete. Llámase la advocación de la iglesia del dicho pueblo, la Transfiguración. Las lenguas que hay son nahuas y otomíes, y muchos de los otomíes saben la mexicana. Es gobernador un indio que se dice D. Melchior de Peñas, cacique y natural del dicho pueblo: habrá diez ó doce principales que ayudan á gobernar el pueblo.

Estancia de Cuauhtlalpa.

La estancia de Cuauhtlalpa, tiene por advocación la iglesia de S. Martín. Está deste pueblo no un cuarto de legua, hácia el sursudueste. Hay tributarios ciento, y medios tributarios ocho. Hay penitentes varones ciento y veinte y uno, y mujeres ciento y veinte y seis. Están mezclados mexicanos y otomíes, y los otomíes que entienden la mexicana. Es principal della un indio que se dice Miguel Sanchez, y otros dos que le ayudan.

Estancia de Vitzila.

La estancia de Vitzila, tiene por advocación la iglesia S. Francisco. Está deste pueblo media legua hácia el sur. Hay desta estancia á la de S. Martín media legua. Hay tributarios ciento y diez y siete, y quince medios tributarios. Hay penitentes varones ciento y setenta y seis, y mujeres ciento y setenta y dos, casi todos nahuas, y los otomíes que hay son casi nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Gazpar Sanchez, y otros tres que le ayudan.

Oztoticpac.

La estancia de Oztoticpac tiene por advocación la iglesia Santiago. Está deste pueblo no media legua hácia el este. Hay desta estancia á la de S. Francisco media legua. Hay tributarios ciento y diez y seis, y viudos catorce. Hay penitentes varones ciento cuarenta y dos y mujeres ciento y cuarenta y siete. Son casi todos mexicanos, y si hay algunos otomíes son ladinos. Es principal della un indio que se dice D. Josef Martinez, y otros dos principales que le ayudan.

Tetetzontlilco.

La estancia de Tetetzontlilco tiene por advocación la iglesia los Tres Reyes. Está deste pueblo una legua hácia el nordeste, y desta estancia á la de Santiago no habrá una legua. Hay tributarios noventa y ocho, y veinte y dos viudos. Hay penitentes varones ciento y treinta y seis, y mujeres ciento y cuarenta y tres: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Agustín de San Francisco.

Xicalhuacan.

La estancia de Xicalhuacan tiene por advocación la iglesia S. Pedro: está deste pueblo una legua hácia el nordeste, y desta estancia á estotra de los Reyes hay media legua:

Hay tributarios ochenta y cinco, y viudos once. Hay penitentes varones ciento y cuatro, y mujeres ciento y ocho: son casi todos otomíes. Es principal della Francisco Tezcacovacatl.

La estancia de Tzitzipic advocación S. Juan Baptista. Está deste pueblo como una legua hácia al norte, y desta estancia á estotra de Xicalhuacan, media legua. Hay tributarios ochenta y tres, y viudos cinco. Hay penitentes varones noventa y uno, y mujeres noventa y tres: son casi todos otomíes. Es principal della Pedro Sochicalcatl.

Otra estancia está deste pueblo menos de un cuarto de legua, sobre la cual se trata pleito si es deste pueblo ó de otro: empero acuden aquí á la doctrina y al tributo: llámase Acatitlan. Tiene por advocación la iglesia Sant Miguel: está hácia el norte. Hay diez y seis tributarios. Hay penitentes varones veinte, y mujeres veinte y dos: todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Martín de San Miguel.

Son por todos los tributarios deste pueblo cabecera y sus sujetos mill y doscientos y cuarenta y siete, y penitentes varones mil y cuatrocientos y setenta y siete, y mujeres mil y cuatrocientas y sesenta: que son por todos, varones y mujeres dos mil y novecientos y treinta y siete.

El pueblo de Tolquauhyucan es cabecera por sí: está incorporado en este partido. Está en cabeza de S. M., y la mitad dél encomendado en Alonso de Zamora. Está distante deste pueblo de Tetzayuhcan dos leguas hácia el norte: tiene por advocación la iglesia S. Juan Baptista: no tiene ninguna iglesia subjeta, mas de que los naturales están muy derramados por la ladera de un cerro y quebradas, que no están en traza. Hay tributarios mill y ciento y cincuenta. Hay penitentes varones mil y doscientos y ochenta y dos, y mujeres mil doscientas y noventa y tres, la mayor parte dellos otomíes. Es gobernador un indio que se dice D. Martín Cortes, y otros cinco ó seis principales, que le ayudan.

El pueblo de Zapotlan es cabecera por sí, y está incorporado en este partido. Está en cabeza de S. M. Está distante deste pueblo de Tetzayucan tres leguas hácia el nordeste; y del pueblo de Tolquauhyucan una legua. Tiene por advocación la iglesia, la Natividad de nuestra Señora. Tiene dos estancias subjectas, y la cabecera tiene tributarios, por la tasación, trescientos y noventa y dos, aunque

Tzitzipic.

Acatitlan.

Tolquauyucan de indios.

Zapotlan.

agora están muy menoscabados, por se le haber muerto y huído muchos indios. Hay penitentes varones de catorce años arriba trescientos y cincuenta y siete, y mujeres trescientas y treinta y nueve; y toda esta gente entra con los dos sujetos, porque casi están en la misma traza de la cabecera. La iglesia del un sujeto ó barrio se dice S. Miguel; y del otro barrio la Magdalena. Es gobernador del pueblo un indio que se dice D. Miguel de Santa Maria, y otros ocho principales. Son nahuas y otomís casi mediados, y los otomís entienden muchos la nahual.

Nauquilpa indios.

El pueblo de Nauquilpa es cabecera por sí, y está incorporado en este partido: es de S. M. Está distante deste pueblo tres leguas, y media, y del pueblo de Zapotlan media legua, y al de Zolquauhyucan como legua y media está deste pueblo hácia el nornordeste. Tiene por advocacion la Iglesia Sant Pedro, y tiene un sujeto. Hay tributarios en la cabecera ciento y cuarenta y siete, y penitentes varones ciento y cuarenta y ocho, y mujeres ciento y sesenta. Son los más dellos nahuas, y los otomís entienden lo mexicano. Es gobernador un indio que se dice D. Cristóbal de Morillo, y hay otros seis ó siete principales que le ayudan á gobernar.

San Martin.

La estancia deste pueblo tiene por advocacion San Martin: la iglesia está un trecho de su cabecera hácia el Norueste. Hay tributarios doscientos y cuatro, y penitentes varones doscientos y veinte, y mujeres doscientas y veinte y seis. Son todos otomís. Es principal della un indio que se dice [*en blanco.*]

Temazcalapa.

Asímismo está incorporado en este partido el pueblo de Temazcalapa, con otras seis estancias, que son todas subjectas, y el dicho pueblo, al pueblo de Tepexpan, que está encomendado en Hierónimo de Vacca, y está el pueblo de Temazcalapa deste pueblo de Tizayuhca, como una legua hacia el leste. Hay indios tributarios ciento noventa y siete, y penitentes varones doscientos y quince, y mujeres doscientas y once. Son todos nahuas. Es principal del pueblo un indio que se dice D. Gabriel Sanchez, y otro principal que se dice D. Alonso. Hay un alcalde que administra justicia á todas estas estancias por estar lejos de su cabecera Tepexpan.

Teopancalcan.

La estancia de Teopancalcan tiene por su advocacion la iglesia San Mateo: está distante del pueblo de Temazcalapa un cuarto de legua hácia el sueste, y de este pueblo de

Tetzayuhcan una gran legua. Hay tributarios casados cincuenta, y viudos cuatro. Hay penitentes varones cincuenta y ocho, y mujeres cincuenta y tres. Son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice Luis de Santiago, y otros dos que le ayudan.

La estancia de Atolpantonco tiene por advocacion la iglesia San Bartolomé: dista del pueblo de Temazcalapa media legua hácia el nordeste, y de Tizayuhcan legua y media, hay tributarios setenta, y viudos cinco. Hay penitentes varones ochenta, y mujeres ochenta y tres. Son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Mateo de Valencia.

Atolpantonco.

La estancia de Teyacalco tiene por advocacion S. Juan Baptista: dista de Temazcalapa media legua hácia el sueste, y de Tizayuhcan legua y media. Hay tributarios setenta y siete, y viudos seis. Hay penitentes varones noventa y mujeres noventa y cuatro: son todo nahuas. Es principal della un indio que se dice Don Diego de San Juan.

Teyacalco.

La estancia de Tula tiene por advocacion la iglesia San Pedro: dista del pueblo de Temazcalapa poco más de media legua hácia el sueste, y de Tizayuca como dos leguas. Hay tributarios veinte y ocho, y penitentes treinta y dos varones, y mujeres treinta y cinco: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice Nicolas Ximenez.

Estancia de Tula

La estancia de Maquixco tiene por advocación la Asunción de Nuestra Señora: dista del pueblo de Temazcalapa una legua hácia el sueste, y deste pueblo de Tetzayuhcan dos. Hay tributarios ciento y tres, y viudos ocho. Hay penitentes ciento y quince, y mujeres ciento y veinte: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Diego de Santa Maria, y otros dos que le ayudan.

Maquixco

La estancia de Calhuacatzinco tiene por advocacion S. Cristóbal. Dista del pueblo de Temazcalapa una legua hácia el sueste y deste pueblo dos. Hay tributarios, setenta y cuatro, y viudos ocho. Hay penitentes varones ochenta y siete, y mujeres noventa y dos: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Antonio de Miranda, y otros dos que le ayudan.

Calhuacatzinco.

J Hay asímismo otra estancia, divisa destas, aunque subjecta al pueblo de Tepexpan, que tiene la advocación Sancta Ana, que está deste pueblo de Tetzayuhcan una legua hácia el sudueste, y de Temazcalapa como media legua. Hay tributarios ciento y tres, y viudos seis. Hay

Sta. Ana.

penitentes varones ciento y doce, y mujeres ciento y diez y seis: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice Alonso Perez, y otros dos que le ayudan.

Son todos los tributarios que hay en estas estancias sujetas á Tepexpan setecientos y siete: penitentes varones, setecientos y ochenta y nueve, y mujeres setecientas y noventa y ocho: que son por todos, varones y mujeres, mill y quinientos y ochenta y siete.

*Xoloc.* Hay asimismo dos estancias en este partido, sujetas al pueblo de Santiago Tlatilulco, que por cercanía se visita deste pueblo. La una se dice Xoloc: tiene por advocacion la iglesia S. Lucas: dista deste pueblo una legua hácia el sursudueste. Hay tributarios doscientos y nueve, y penitentes varones doscientos y sesenta y siete, y mujeres doscientas y veinte y nueve: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Juan de Sanctiago.

*Sta. Ana.* La estancia de Zacatlan tiene por advocacion la iglesia Santa Ana, sujeta al mismo Tlatilulco: dista deste pueblo no media legua hácia el oeste. Hay tributarios veinte y seis. Hay penitentes veinte y nueve varones, y mujeres treinta y dos: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice Miguel Hernandez.

*Xonacnacan.* Hay otras tres estancias sujetas al pueblo de Tecama, que está en la corona real, que por cercanía se visita deste pueblo, y estas estancias tienen algunos barrios divididos, que tienen ermitas por sí, que están á trecho de las estancias más principales, y llámase la una Xonacnacan. Tiene por advocacion la iglesia S. Hierónimo, y tiene dos barrios apartados un cuarto de legua de la estancia, y cada barrio tiene una ermita por sí, que se dice la una S. Simon, y la otra S. Mateo; y tiene esta estancia con estos barrios ciento y diez. Hay penitentes varones ciento y treinta, y mujeres ciento y cuarenta: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice Pedro Jacobo.

La estancia de Axoluapan sujeta al mismo pueblo de Tecama, tiene por advocacion la iglesia la Visitacion de Nuestra Señora. Dista deste pueblo de Tezayuhcan una legua hácia el sur, y está esta estancia de la de Xonacnacan dos tiros de arcabuz, y esta estancia tiene tres barrios, apartados á trecho de arcabuz la una, y las dos casi está en la traza de la estancia principal. Tiene cada barrio su iglesia: la una Sancto Domingo, y la otra Sancta Ana. Tiene esta estancia de Axoluapan tributarios con estos barrios ciento

y sesenta, y penitentes varones ciento y setenta, y mujeres ciento y setenta y dos: son todos nahuas. Es principal della un indio D. Diego de Santa Maria.

La estancia de Tepantonco sujeta al mismo pueblo de Tecama, tiene por advocacion la iglesia Sta. Maria Magdalena. Está deste pueblo poco más de media legua hácia el lessueste: tiene tributarios cincuenta y ocho, y penitentes varones sesenta y dos, y mujeres sesenta y tres: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice D. Andrés Tlacateuctli, y otros dos que le ayudan y tienen cuenta de recoger los tributos.

Asimismo hay otra estancia que se dice Tultitlan, que es sujeta al pueblo de Tultitlan que está en la corona real, que se visita deste pueblo por cercanía: tiene por advocacion la iglesia la Asuncion de Nuestra Señora: dista deste pueblo no un cuarto de legua hácia el poniente: tiene tributarios treinta y uno: hay penitentes varones treinta y tres, y mujeres treinta y cuatro: son todos nahuas. Es principal della un indio que se dice Pedro Moysen, y otro principal.

Hay otros dos ó tres barrios cercanos á este pueblo, é acuden aquí á ser doctrinados. El uno es de Chiconauhtla, y el otro de S. Cristobal Hecatepec, y el otro de Sancta Clara, que en todos tres barrios hay tributarios como treinta, porque aquestos no tienen la tasacion, sino que están allí por guarda de la division de los términos que parten los pueblos. Tiene el uno una iglesia chiquita, que se dice S. Mateo, y otro otra Sanctiago, y otra un patio con una cruz. Hay penitentes en todos tres barrios, hombres y mujeres, setenta y ocho. Hay en cada uno un alguacil que lo rije.

Son todos los tributarios que están en este partido, en las cabeceras y estancias y barrios declarados, segun parece, quatro mill y cuatrocientos y setenta y uno, y penitentes hombres y mujeres, segun parece nueve mill y ochocientos y ochenta y ocho, varones de catorce años arriba, y mujeres de doce.

Todos los dichos pueblos y estancias han admitido la doctrina cristiana y palabra divina, segun que por los actos exteriores veo, porque vienen todos los domingos y fiestas á oír misa y la doctrina cristiana y los sermones; y porque todos los más se confiesan y están obedientes á los preceptos de nuestra Madre la Santa Iglesia.

Barrios de tr<sup>nos.</sup>

El salario que gano y me dan por el cuidado y trabajo que tengo de administrarles los sanctos sacramentos es, por los pueblos de S. M. ciento y cincuenta pesos de minas, y de los encomenderos sesenta pesos de oro de minas: treinta por lo de Temazcalapa, y otros treinta por la parte que el encomendero tiene en Tolquauhyucan, aliende ocho estancias que son indios de S. M. que sirvo grátis, y por caridad los visito y administro como á los demas.

El modo que tengo de visitarlos es que todos los domingos y fiestas de guardar de todo el año, digo misa en este pueblo de Tetzayuhcan, porque aquí acude la mayor parte de la gente del partido, por estar casi en medio de todas estas estancias y pueblos; y con licencia de S. Sa Rma. digo dos misas los dichos domingos y fiestas: y dicha aquí la primera misa, voy á otra cabecera á decir otra misa, y allí se junta tambien la gente de los otros pueblos cercanos; é así por su rueda otro domingo á otra cabecera, de suerte que cada quince dias se dice misa en cada cabecera los domingos, y en esta nunca falta misa, agora que digo dos, que cuando no se decia más de una, por cumplir con los otros pueblos, tambien dejaba á este sin misa la vez que á los otros les cabia, é agora se cumple en todas partes; y todas las pascuas y fiesta de Sacramento, vienen de todos los otros pueblos del partido á oír misa y sermon, y vienen con sus andas y cruces para las procesiones que se hacen en los tales dias: y los dias de entre semana salgo á visitar las estancias, y digo misa y administro los sanctos sacramentos, si hay necesidad; y así otra semana por otra parte, é casi jamás para el ministro en este partido, por haber muchos pueblos y estancias, y tiene muy gran necesidad de otro ministro más, porque es mucha gente, y uno solo no puede acudir á tanto, é así lo traté con el visitador de V. S. mirase lo que más conviniese, porque así se descargaria mejor la conciencia de S. M. y de V. S. Ra y el sacerdote podría tener alguna quietud para el aprovechamiento de los naturales, porque con añadille un pueblo que se dice Acayuhcan, podría sustentar muy bien otro ministro. Y el uno tendría este pueblo con lo de Temazcalapa y las demás estancias comarcanas, y el otro hacer su asiento en el pueblo de Tolquauhyucan con aquellos pueblos Zapotlan y Vauhquilpa y Acayuhcan, porque los tres no está uno de otro más de media legua, y el de Tolquauhyuca poco más de una le-

gua. Y cada uno tendria más de dos mill tributarios á su cargo para les administrar y doctrinar.

Asímismo todas las fiestas principales, como pascuas y fiestas de Nuestro Señor y de Nuestra Señora que los naturales son obligados á guardar, y algunos domingos entre año y de la cuaresma, les predico en lengua mexicana, tomando una autoridad del Evangelio, ó aquella que es más acomodada para la declaracion de cualquiera de los mandamientos de la Ley de Dios, ó de las obras de misericordia, exhortándoles siempre al servicio de Dios nuestro Señor, y huigan los vicios, que es despeñadero para el infieruo, y otras cosas doctrinables, conforme á como su divina Majestad es servido de comunicar la gracia para nos esforzar á trabajar en esta su viña, procurando en todo dar buen ejemplo á todos. Y en la cuaresma, adviento y septuagésima, que son los tiempos que confieso á los naturales, á los que se han de confesar aquel dia, hago una plática advirtiéndoles de lo que les conviene, y cómo se han de preparar y tener dolor y arrepentimiento de sus pecados. Otrosí se les pregunta si saben las cuatro oraciones y la demás doctrina, y el que no la sabe, se asienta lo que sabe, para despues instruirle en lo que no supiere, y se asientan todos los que se confiesan, para ver despues por los padrones el que no está confesado.

Asímismo á los que se quieren casar los amonesto que sepan primero toda la doctrina cristiana, y despues que la saben se vienen á casar, y antes que los case los confieso y les exhorto se ofrezcan á Dios en ofrenda y sacrificio, para que lo reciban en gracia, y son interrogados si se casan de su libre voluntad ó si son forzados; y visto que no hay ningun impedimento, y despues de se haber hecho todos los requisitos que el sancto concilio manda, los desposo y les digo su misa y les echo las bendiciones, y desto tengo libro donde los asiento: Yo fulano, vicario deste pueblo, tal dia, de tal mes, de tal año, casé y velé in facie Ecclesie á fulano con fulana, natural de tal barrio de tal pueblo, y lo firmo de mi nombre.

Item, en el baptizar hago los exorcismos y catecismos, y les pongo olio y crisma, y los baptizo con agua sanctificada, y despues de asentados en el libro cada uno por sí los nombres de las criaturas y padres y padrinos, y barrios, pueblos y estancias, escribo: yo fulano bapticé tal dia de tal mes y de tal año, á todos estos aquí contenidos, que son

tantos, porque siempre traen mucho número dellos juntos, y luego lo firmo abajo.

Tengo asimismo en cada pueblo ó estancia cuatro ó cinco indios de los cantores, los más diestros, y que saben la forma de bautizar, para cuando hubiere alguna necesidad de alguna criatura que estuviere en peligro.

Otrosí tengo mandado en todo mi partido, que en cayendo algun indio enfermo, me vengan luego á llamar, para le ir á confesar, é así lo tengo de costumbre en todos los partidos que he tenido. Y si me piden la Eucaristia, la doy, y exhorto se animen á frecuentar tan supremo bien.

En el venir á misa los naturales, se tiene este orden: que hay ciertos indios diputados que cada uno tiene cuenta con veinte casados, y estos tales los andan recogiendo, y por su memoria se les pide cuenta; y si no vienen á misa, dan razon si está enfermo, ó es ido á buscar su vida; y si en ello hay descuido, y se están holgando, los unos y los otros son castigados, para que otro dia se enmienden, y vengan á misa, y á oír la doctrina.

El modo que se tiene de enseñar la doctrina cristiana á los naturales es por una cartilla en lengua mexicana y otomí hecha en México. Hay ocho ó diez indios cantores, que estos en alta voz la pronuncian al pueblo, estando todos juntos en el patio de la iglesia, y luego le responde todo el pueblo, estando tres ó cuatro por sus trechos, para que todos los oigan.

Hay asimismo trece ó catorce indios cantores que ayudan á oficiar la misa domingos y fiestas, y segun la solemnidad de la fiesta, así usan de los instrumentos de música.

Hay otrosí ocho ó diez sacristanes para que ayuden á misa, y estos enseñan la doctrina cristiana los dias de trabajo á los niños que se recogen en el patio de la iglesia; y hay ocho ó diez viejos que tienen cuidado cada uno en su barrio de recogerlos y traerlos á la iglesia donde los están enseñando dos horas y después se van á sus casas.

Otrosí hay una escuela, par de la iglesia, donde enseñan á todos los hijos de los naturales, y de los más hábiles se escojen para que sirvan en la iglesia de cantores y sacristanes, y tienen un maestro que los enseña y doctrina, y los cantores se ejercitan cada uno á lo que más se aplica, á cantar canto llano y de órgano, y otros géneros de instrumentos musicales, todo para ornato y servicio del culto divino; y en el oficiar de las misas sigo el misal sevillan yo,

la administración de los sacramentos por el Manual Mejicano, que corrigió y enmendó el Br. Juan Salcedo por mandado de V. S. R<sup>ma</sup>

En lo que toca á las fiestas temporales y espirituales, y cómo se gobierna, en cada pueblo cabecera hay un gobernador y dos alcaldes cadañeros que se eligen por los cabildos que ellos hacen, y ansimismo regidores y mayordomos y alguaciles, y van despues de hecha su eleccion por mandamientos del virey que gobierna; y así con estos mandamientos administran justicia á los naturales, y tienen cuenta con recoger los tributos de S. M., ó encomenderos; y se les manda en los dichos mandamientos tengan cuidado de que los naturales se junten á oír misa los domingos y fiestas; y estos alcaldes oyen cosas civiles; y como no tienen muy claro entendimiento, muchas veces vejan á los míseros macehuales por sus intéreses; é así muchas veces voy los sábados á las cárceles de los pueblos, á ver si los despachan conforme á como se nos encarga en las sinodales deste arzobispado. Y así les ruego que siempre procuren, haciendo justicia, de abreviar, é no vejan á los pobres, é así los miserables macehuales son los que llevan la carga de todo el trabajo, y les vejan en que les labren sus sementeras, y los invian á tierras de diferentes temples de las suyas, por do euferman y vienen en diminución, y esto sin ningun género de paga, y aun á su costa.

En todo este partido hay tres corregidores ó alcaldes mayores, que son provenos [*sic*] por el Ex.<sup>o</sup> Virey desta Nueva España; y este pueblo de Tezayucan y Tolquauhuhcan, y Zapotlan es corregidor el alcalde mayor de las minas de Pachuca, que está seis leguas deste pueblo, y vísitanse de muy tarde en tarde, una ó dos veces cada año; y si no lo van á llamar, ó á su teniente, para algun negocio que se ofrezca, no vienen otras veces sino de pasada para México ó para las minas; é así son muy vejados los naturales, de muchos pastores que les entran con sus ganados por sus sementeras, y se las destruyen, é así por no estar presente su corregidor, no alcanzan justicia: y aun sobre esto, les tratan mal sus personas, aporreándolos é hiéndoles, y así ocurren muchas veces á nosotros para que les favorezcamos, y en lo que es de nuestra parte los concertamos y ponemos en paz algunas veces, por la falta que les hace su corregidor; y así, estando presente, se evitarian muchas ofensas que se cometen contra Dios nuestro Señor,

y desharía muchos agravios que los principales hacen á los macehuales, y se procurarían refrenar más en sus borracheras, por el temor de la pena: porque yo, como padre espiritual, en el púlpito lo reprehendo. Hay asimismo un daño que se recrescería de que asistiesen siempre sus corregidores, si los ministros que tuviese no fuesen hombres de bien y temerosos de Dios, se escandalizarían los indios, y con sus malos ejemplos se dervergüenzan á pecar; y así, en algunas partes que he estado, estos tales insisten á los indios á que se alboroten y distraigan y levanten pleitos, por ocasion de que ellos hayan sus intereses.

El pueblo de Vauhquilpa es corregimiento por sí, y podría andar con este partido, porque en él no hay más de trescientos y tantos tributarios, y lo que allí se gasta en justicia, con poco más se podría sustentar un ministro, y tener los pueblos que he dicho, y estarían los indios más abundantes de doctrina, y la conciencia de S. M. y de V. S. Rmo mas descargada. Lo de Temazcalapa entra en el corregimiento de Tezcucó, que está seis ó siete leguas, y así son muy pocas veces visitados, y los indios muy vejados de pastores, por ser tierra más apacible para el ganado.

Hay otrosí un daño general, de que los indios, cuando hacen sus bailes y mítotes en las pascuas y fiestas de advocaciones se emborrachan gobernador y alcaldes y los principales públicamente, delante de los macehuales que hacen el mítote y están presentes, de lo cual toman mal ejemplo los macehuales, y sería muy necesario se mandase generalmente que no se hiciesen, por que se evitarían muy grandes ofensas que despues de estar borrachos cometen.

Hay otro daño, que en las comunidades tienen ciertos pesos y maíz y otras cosas diputadas para que puedan gastar en las tales pascuas y fiestas, y como no les basta lo que tienen señalado, gastan las sobras de tributos, y si no las hay, el miserable macehual lo ha de suplir; porque visto he yo en pueblo dar por descargo más de ciento y tantas fanegas de maíz que gastaron solamente para hacer cacao, sin otras cosas; y so color que han menester algo para los ministros, roban la sangre de los miserables macehuales, y les fuerzan y encarcelan, si no lo quieren hacer; y si tienen algun pleito, tienen muy buena excusa para los robar; y aun algunas veces se tiene por flor de levantarlos, para tener ocasion de ir á México á pedir su jus-

ticia, y lo gastan y consumen, de que Nuestro Señor es ofendido; y para cosas del culto divino é pro de su república, no tienen un real: é así hay otro daño, que cuando se celebra una fiesta en alguna estancia, y como allí no hay comunidad, todo lo necesario para ella lo piden y echan por cabezas lo que han de comer y beber los principales de su pueblo, y los convidados de fuera, y envían á los maceguales á las tierras calientes por flores y yerbas y otras cosas, y ellos lo dan y trabajan, y van á su costa y sin género de paga, y aun no gozan de comer ni ver la fiesta, y como míseros, pecho por tierra obedecen al que los rije y gobierna, y no ósan hablar, y lo cumplen mejor que si fuera precepto divino.

Todas las iglesias de este partido, que están ya declaradas, se hicieron en tiempo que los religiosos de la órden de Sr. S. Francisco los visitaban, y segun he sabido, algunas se hicieron con autoridad de Fr. Pedro de Gante, y algunos mandones se juntaban en tiempo pasado con algunos indios á poblar en alguna parte, é así hacían luego iglesias; y en todas ellas no hay instituida ninguna capellanía, ni beneficios simples, ni curados, ni otro clérigo en todo ese partido, sino yo que resido en él, por mandado de V. S. Rma. Y en lo que á mí toca, yo pasé á estas partes habrá once años, en la flota que vino por general el Dr. Vasco de Puga, en un navío que habia por nombre Nuestra Señora de la Victoria; y el maestre de él se llamaba Amador Gomez: hizo registro en la isla de la Palma, y en Ocoa nos juntamos con la flota, é por el registro se verá cómo yo pasé con mercadería, y así no tuve necesidad de licencia. Ordenóme de todos órdenes sacros el Rmo. Sr. Obispo de Tlaxcala D. Fernando de Villagomez, con licencia y reverendas del Rmo. Sor. Arzobispo de México D. Fr. Alonso de Montúfar, como se verá por los títulos de que hago presentacion.

Toda la gente de este partido es muy pobre, labradores que no viven sino de sus sementeras y labranzas, y no tienen otra granjeria alguna. Tributan á S. M. cada casado un peso y media hanega de maíz en cada un año, y el viudo y viuda y soltero que vive de por sí, la mitad.

En todo este partido no hay más de un vecino casado y otro soltero, que están en sus estancias.

Item, sería cosa muy importante para la doctrina, que los naturales se congregasen, y dejasen de estar apartados

y divisos, como están, y viviendo en traza de sus cabece-  
ras, estarian con más pulicia, y serian más buenos cristia-  
nos, y se tendria más cuenta con ellos, y harian menos o-  
fensas á Dios; que por estar apartados y solos, hacen lo  
que quieren, sin que nadie lo vea, ni los ministros lo se-  
pan; y de los pueblos donde vivieren, pueden salir media  
legua y una legua á hacer sus sementeras, y seria ganar  
muchas almas que se pierden y mueren sin confesion, por  
ser pobres, y no tener muchas veces quien venga á llamar  
á los ministros, é así seria cosa muy útil, y cosa de que  
Nuestro Señor se serviría mucho, y se podrían edificar hos-  
pitaes en los tales pueblos para el socorro y remedio de  
los pobres; y es muy pequeño inconueniente deshacer las  
casas que tienen, porque son muy pobres edificios. Y esto  
es lo que entiendo y alcanzo, por lo que he visto, y ningun-  
a cosa he encubierto ni dicho de malicia; y debajo del ju-  
ramento que fecho tengo, entiendo que esto es así, y lo fir-  
mé de mi nombre. Fecho en este pueblo de Tetzayuhcan,  
trece dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y se-  
senta y nueve años—*Pedro Felipe.*

Lista de Te-  
quixquiaque, in-  
dios.

En el pueblo de Tequixquiaque á veinte y cuatro dias del  
mes de Octubre de mill é quinientos y sesenta y nueve a-  
ños, yo Félix de Peñafiel, cura y vicario del dicho pueblo  
y su partido, recibí una carta de S. Sa. Rma. del Arzobis-  
po de México, fecha á veinte del mes de Octubre de mill é  
quinientos é sesenta y nueve años, por la cual me manda,  
en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias  
envié lista y memorias de las cosas que de yuso irán re-  
feridas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento  
que me mandó hacer en forma, que bien é fielmente é con  
todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cum-  
plimiento dello juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la  
mano en mi pecho, de hacer lo que por S. Sa. Rma. me es  
mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto  
y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y nece-  
saria para saber la verdad y ninguna cosa he encubierto  
cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Tequixquiaque está  
en la comarca de la Teuslalpa, nueve leguas distante de la  
ciudad de México, hácia el norte. Es cabecera, y tiene tres  
estancias sujetas. La una está medio cuarto de legua, la  
cual se nombra Hueycalco, digo distante de la cabecera,  
la cual está hácia el sur; y la otra se nombra Tlallachco,

y está un cuarto de legua distante de la cabecera, y está  
hácia el norte. La otra se llama Quezcomahuacan: está dis-  
tante de la cabecera cuatrocientos pasos: está esta hácia el  
sur.

Tiene la cabecera ciento y sesenta y dos casas: hay en  
ellas trescientos y un vecinos casados, y tiene diez y siete  
viudos, y treinta y cinco viudas, y nueve mozos solteros de  
catorce años para arriba, y siete mozas solteras de la dicha  
edad, digo que son de doce años para arriba. Hay trescientos  
y diez y nueve niños y niñas, de doce años para abajo.

Parece que la estancia de Hueycalco, que se dice S. Ma-  
teo tiene cuatrocientos y sesenta y ocho casas y en ellas  
hay seiscientos y treinta vecinos casados y treinta y seis  
viudos, y noventa y dos viudas, y cuarenta y cinco solte-  
ros de catorce años para arriba, y treinta y cinco mozas  
solteras de doce años para arriba, y novecientos y un niños  
y niñas de doce años para abajo.

Parece que en el barrio de Tlallachco, de la advocacion  
de Sant Sebastian sujeto á la cabecera hay trescientas  
y sesenta casas, y quinientos y treinta casados y ocho  
viudos, y cuarenta y una viuda, y treinta y nueve mozos  
solteros de catorce años para arriba, y treinta y cuatro mo-  
zas solteras de doce años para arriba, y setecientos y ca-  
torce niños y niñas de doce años para abajo.

Parece que en el barrio de Quezcomahuacan, sujeto á  
la cabecera, hay ciento y cincuenta y cinco casas, y en e-  
llas doscientos y quince casados y catorce viudos y veinte  
y siete viudas, y diez y nueve mozos solteros de catorce  
años para arriba, y diez y nueve mozas solteras de doce  
años para arriba, y trescientos y siete niños y niñas de do-  
ce años para abajo.

Por manera que resumida la dicha cuenta, hay en el di-  
cho pueblo y sus sujetos mil y ciento y cuarenta y cinco  
casas, y en ellas hay mill y seiscientos y setenta y seis ca-  
sados, con sus mujeres, y noventa y cinco viudos, y ciento  
noventa y cinco viudas, y ciento y doce mozos solteros de  
catorce años para arriba, y noventa y cinco solteros de do-  
ce años para arriba, y dos mill y doscientos y cuarenta y  
un niños y niñas de doce años para abajo; entre los cuales  
hay trece indios principales y un gobernador, que gobier-  
nan el dicho pueblo y sus estancias, de los cuales eligen  
cada año dos alcaldes y cuatro regidores, y un alguacil ma-

Hueycalco.

Tlallachco.

Quezcomahuacan

yor. Tienen ansimismo diez alguaciles que se eligen cada año.

Apasco, de indios.

Asimismo tengo á cargo el pueblo de Apasco, el cual está en la dicha comarca de la Teotlalpa, el cual pueblo está distante de la ciudad de México diez leguas hácia el norte. Es cabecera, y tiene tres estancias sujetas, la una de las cuales está un cuarto de legua de la cabecera, la cual se nombra Coamilpa, la cual dicha estancia está hácia poniente, y la otra está casi media legua distante de la cabecera, la cual está hácia el poniente, ni más ni ménos: nóbrase Zoyatla. La otra estancia está media legua distante de la cabecera, hácia el poniente: nóbrase Tezontla.

Parece que tiene la cabecera de Apasco quinientas y ochenta y dos casas, y en ellas hay setecientos y noventa y (sic) tributarios casados, y cuatrocientos y noventa y cinco muchachos de catorce años para abajo, y cuatrocientas y veinte y seis muchachas de doce años para abajo, y noventa y tres mozos de catorce años para arriba, y cuarenta y dos mozas de doce años para arriba.

Coamilpa.

Tiene la estancia de Coamilpa, que es la advocacion de Ntra. Sra. de la Concepcion, noventa y ocho casas, y en ellas hay doscientos tributarios casados, y ciento y veinte y tres muchachos de catorce años para abajo, y noventa y una muchachas de doce años para abajo, y treinta muchachos de catorce años para arriba, y veinte y cinco mozas de doce años para abajo (sic).

Tezontla.

Tiene la estancia de Tezontla veinte y ocho casas, y en ellas cuarenta y cuatro indios tributarios casados, y veinte muchachos de catorce años para abajo, y veinte y una muchachas de doce años para abajo, y diez mozos de catorce años para arriba, y nueve mozas de doce años para arriba.

Zoyatla.

Tiene la estancia de Zoyatla, cuarenta y seis casas, y en ellas ciento y veinte tributarios casados, y cincuenta y tres muchachos de catorce años para abajo, y cuarenta y ocho muchachas de doce años para abajo, y veinte mozos solteros de catorce años para arriba, y diez mozas solteras de doce años para arriba. Y hay en la dicha cabecera y en estas estancias sus sujetas, ciento y trece viudos y viudas.

Por manera, que resumida la dicha cuenta, hay en el dicho pueblo y sus sujetos, setecientas y cincuenta y cuatro casas, y en ellas mill y ciento y cincuenta y cinco tributarios casados, y seiscientos y noventa y un muchachos de catorce años para abajo, y quinientos y ochenta y seis mu-

chachas de doce años para abajo, y ciento y cincuenta y tres mozos solteros de catorce años para arriba, y ochenta y seis mozas solteras de doce años para arriba. Entre los cuales hay, digo, que demas destos hay ciento y trece viudos y viudas. Y en este pueblo y sus sujetos hay once principales, y un gobernador y dos alcaldes, y cuatro regidores y un alguacil mayor, y ocho alguaciles menores, los cuales mantienen los indios dichos en justicia.

Asimismo tengo á cargo el pueblo de Tetlapanaloya, el cual está en la dicha comarca de la Teotlalpa. Está distante de la ciudad de México nueve leguas, hácia el norte: es cabecera, y tiene una estancia ó barrio sujeto á sí, la cual está cuatro leguas distante de la cabecera, y nóbrase Xumeyuca, y está hácia el norte.

Tetlapanaloya, de indios.

Parece que tiene la dicha cabecera de Tetlapanaloya ciento y cuarenta y ocho casas, y hay en ellas doscientos y nueve tributarios casados, y hay quince viudos, y hay treinta y cinco mozos solteros de catorce años para arriba, y veinte y tres mozas solteras de doce años para arriba, y hay ciento y cincuenta niños de catorce años para abajo, y ciento y treinta y una muchachas de doce años para abajo.

Hay en Xumeyuca diez y siete casas, y en ellas treinta y tres tributarios casados, y un viudo y tres viudas; y hay cuatro mozos de catorce años para arriba, y una moza de catorce años para arriba; y hay catorce niños de catorce años para abajo, y quince niñas de doce años para abajo.

Xumeyuca.

De manera, que resumida la gente del dicho pueblo y sujeto, hay ciento sesenta y cinco casas, y en ellas seiscientas y cincuenta y siete personas, chicas y grandes.

Asimismo hay en el dicho pueblo un gobernador y dos alcaldes y dos regidores, y cuatro alguaciles que rigen y gobiernan el dicho pueblo, y ansimismo hay siete principales.

Los cuales dichos pueblos y sus sujetos son otomíes, y en ellos hay algunos de lengua mexicana, los cuales todos han admitido la doctrina cristiana, y están doctrinados y vienen á la santa iglesia los dias de fiesta y pascuas que son obligados á oír misa y predicacion del santo. Evangelio, y á deprender y rezar la doctrina cristiana.

El modo que tengo de visitarlos es en esta manera. Resido en el pueblo de Tequisquiác, en el cual pueblo estoy una semana, en la cual digo misa, y predico, y confieso, y

caso, y baptizo, y úso de los dichos sacramentos, habiendo dellos necesidad; y de allí voy á visitar el pueblo de Apasco, y allí me ocupo otra semana en lo dicho; y luego la otra semana voy al pueblo de Tlapanaloya, y hago lo mesmo que en los demás pueblos. Y los dias de las advocaciones de los sujetos y los todos santos digo misa en ellos, y no otros dias, por estar tan cercanos á la iglesia principal de las cabeceras. Y voy las veces que soy llamado para confesar los enfermos que hay.

Asimismo los dias de domingos y fiestas, antes de la misa y sermon, despues de contados para ver los que faltan, entran en la iglesia, y allí por algunos indios que saben la doctrina cristiana, los cuales están diputados para ello, y en alta voz que todos la oigan, se les enseña la doctrina cristiana comenzando por el Persignum, y luego el Pater noster y Ave Maria y Credo y Salve, y luego los Artículos de la fe y Mandamientos, y Obras de misericordia y siete Pecados mortales, y Mandamientos de la Santa Iglesia, y la Confesion general, y todo lo demás que es necesario que sepan. A los otomíes se les enseña lo sobredicho en su lengua, y á los mexicanos en la suya, y esto por las doctrinas hechas por los religiosos que saben las dichas lenguas, y los sanctos sacramentos uso por el Manual nuevo que para ello S. S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> nuevamente mandó hacer.

Las faltas que hallo haber en lo espiritual son que como los vicarios y curas que hay en los pueblos se remueven de los dichos pueblos por no ser beneficios propios, no pueden remediar muchos males que hay entre los naturales, como son borracheras, amancebamientos, y no querer acudir á la doctrina cristiana, ni para confesarse cuando son obligados, y otras cosas sin estas, como son algunos hechiceros, sortílegos, todo lo cual no osamos remediar por causa de quitar luego las comidas, porque con solo el salario, que son ciento y ochenta pesos de minas no nos podemos sustentar; y así siendo beneficios propios se podrian remediar las cosas dichas, porque conoceria cada cura más en particular las ovejas, y sin temor podrian castigar los males dichos, y ponerles remedio.

Las faltas que asimismo hallo haber en lo temporal, son que los gobernadores de los pueblos, y algunos indios principales, los que tienen debajo de su mando algunos indios de los tributarios, echan muchas derramas, llevándoles dineros y mantas, aves cacao, maiz y otras cosas, fue-

ra de lo que por tasacion de la Real Audiencia le esta tasado que den de tributo, y esto me parece que se remediaría con que solamente los pueblos se gobernasen por dos alcaldes, que como son cadañeros, no osarian desmandarse en hacer este agravio á los indios macehuales, que son los tributarios.

El órden que tengo de empadronar mis feligreses es que los fiscales, como son por la mayor parte dos lenguas, otomí y mexicano, los empadronan desta manera: que ponen por su memorial á los mexicanos por sí, y á los otomíes ni más ni menos por sí. Tienese esta órden porque los fiscales los conocen mejor, y como los voy confesando los van señalando, porque se sepan los que no se han confesado y los que se han confesado; y los que hay de confesion son los de atras dichos y declarados en el memorial de los vecinos que hay en cada pueblo. Y los mancebos de catorce años y mozas de doce años, digo que los que suben desta edad son de confesion.

Viven estos dichos indios de los pueblos, de labranzas de maiz y de las semillas de que se sustentan, y hacer cal, la cual tienen en los dichos pueblos, y de criar aves de la tierra y de Castilla.

Las Iglesias que hay en los dichos pueblos, en el pueblo de Tequisquiac, en la cabecera, hay una iglesia que es la principal, que es la advocacion Santiago. Hay otra en un sujeto que se llama Hueycalco, que es la advocacion de Sant Matheo. Hay otra en otro sujeto que se llama, Tlallachco, que es la advocacion de Sant Sebastian.

En el pueblo de Apazco, en la cabecera, hay una iglesia, que es la principal, que es la advocacion de S. Francisco. Hay otra en un sujeto, que se llama Coamilpa, que es la advocacion de Ntra. Sra. de la Concepcion.

Hay en el pueblo de Tlapanaloya una iglesia que es la principal, que en la advocacion de Ntra. Sra. de la Asuncion.

Hay en el dicho mi partido dos vecinos, digo tres, los cuales viven de ser labradores, y acuden á oír misa en los dichos pueblos de mi partido. Los cuales vecinos digo que son españoles, y no hay pueblo de españoles en todo mi partido otro, sino tan solamente los dichos tres españoles referidos.

Las iglesias que hay en el dicho mi partido no tienen patronazgo ninguno, ni renta: sustentanse de algunas li-

mosnas que los naturales dan; las cuales iglesias fueron fundadas por los obispos pasados y por los religiosos, excepto una iglesia que con licencia de S. S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> del Arzobispo de México se fundó en un sujeto del pueblo de Apazco, que se dice Coamilpa. Y no hay ningun hospital en el dicho partido, porque aunque lo hubiese no hay de que poderse sustentar; ni hay capellanía alguna, ni beneficio simple ni curado.

En todo mi partido no reside otro ningun clérigo sino solo yo que tengo á mi cargo el dicho partido por provision de S. S. R.<sup>ma</sup> del Arzobispo de México.

Soy natural y nacido en la ciudad de México, y ordeñado legitimamente, como por mis títulos, reverendas y licencia parecerá; los cuales dichos títulos, reverendas y licencia y provision van con esta.

Asimismo digo que sé la lengua mexicana, y en la cual confieso y predico, y he deprendido la lengua otomí, en la cual confieso, visto la necesidad que hay para ello.

Asimismo se tiene este orden en los pueblos que tengo á mi cargo, que la semana que cabe al pueblo de Tequisquiac, el domingo ó dia de fiesta se juntan los demas pueblos á oír misa y sermon, y á deprender la doctrina cristiana. Y la mesma orden se tiene en los demas pueblos la semana que les cabe.

El pueblo de Tequisquiac está sujeto en lo tocante á la justicia secular al corregidor y justicia del pueblo de Citlaltepeque.

El pueblo de Apazco y el pueblo de Tetlapanaloya están sujetos á la justicia y corregidor del pueblo de Atitalaquia.

El pueblo de Tequisquiac está encomendado en Martin Lopez, conquistador, y de Gonzalo Portillo su compañero. El de Apazco está encomendado en Gonzalo Hernandez de Figueroa, hijo de Cristobal Hernandez Mosquera, uno de los primeros conquistadores desta Nueva España.

El pueblo de Tetlapanaloya está encomendado en Melchor de Chaves.

Todo lo cual arriba dicho y referido digo que es cierto y verdadero, y que en ello hice las diligencias á mí posibles, por el juramento que tengo hecho; y porque es verdad firmé lo dicho de mi nombre. Fecho en el pueblo de Tequisquiac á trece del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años.—*Félix de Peñafiel.*

En las minas de Temazcaltepeque, cinco dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Rodrigo de Silva, cura y vicario de estas dichas minas por el Iltmo. y Rmo. Sor. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, y del Consejo de S. M. Sc., mi señor, recibí una carta de S. S. Rma., fecha á dos dias del dicho mes de Noviembre del dicho año, por la cual me manda, en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que están estas dichas minas de Temazcaltepeque á la parte del oriente, diez y nueve leguas de la ciudad de México, entre el pueblo de Temazcaltepeque y Texcaltitlan: tiene como una legua de travesía, donde tienen los mineros sus minas é ingenios é casas de vivienda.

Item: en estas minas hay cincuenta y cinco vecinos, todos los más mineros, y los demas, oficiales y mercaderes: todos españoles.

Item: hay una iglesia principal y parroquial, que está en medio de estas dichas minas, donde vienen todos á oír misa y recibir los sanctísimos sacramentos; y asimismo vienen á ella los esclavos de los mineros, y indios naborios que tienen los dichos mineros para labrar las minas. Hay asimismo otras ermitas que se han edificado en las cuadrillas de los mineros y en sus sitios, que no sirven de otra cosa más que devocion, que son seis las dichas ermitas, edificadas algunas dellas con licencia de S. S. Rma., y otras aprobadas. No hay en estas minas, ni en esta iglesia ninguna capellanía ni beneficio simple ni curado. Danme de salario, que se reparte por los vecinos y mineros, doscientos pesos de minas.

Item: que estos cincuenta y cinco vecinos españoles mineros tienen doscientos y veinte negros, entre hombres y mujeres.

Item: hay doscientos y cincuenta y siete indios naborios,

Lista de Temazcaltepeque, españoles.

entre hombres y mujeres, de edad para confesar la mayor parte dellos: trabajau en las minas por salario que les dan los mineros: otros son mercaderes y oficiales. No pagan estos tributos á S. M. No hay otra lengua entre ellos sino la mexicana, y los más de ellos son españoles. La órden que se tiene para que vengan á la doctrina y á confesarse y á oír misa los domingos y fiestas, es que les mando á cada capitan de cada cuadrilla que haga una memoria de todos los indios que tiene á su cargo, para que el fiscal tenga cuenta con los que faltan, y los topiles de la iglesia; y desta manera son castigados los que faltan. Tienen estos dichos indios todos admitida la doctrina cristiana, la cual se les enseña por las doctrinas que han hecho los religiosos y están impresas y admitidas y aprobadas. Tienen los indios mineros una cofradia de Nuestra Señora de Consolacion y Encarnacion, que es la advocacion de la iglesia destas minas, aprobada por S. S. Rma. del Arzobispo mi señor para recoger limosna para enterrar los que son pobres y curar á los enfermos pobres; y los puchtecas tienen otra de la Veracruz para lo mismo.

Item: en este mi partido destas dichas minas no hay ningun clérigo de quien pueda hacer relacion, mas que un clérigo que se llama Villadiego, que es de San Juan de Puertrico, y al presente no está en estas minas para saber de él lo que S. S. Rma. me manda. De mí digo que soy natural de Ecija, arzobispado de Sevilla. Pasé lego á estas partes: diósenos licencia á los que pasamos de Ecija en la casa de la Casa de la Contratacion: vine á la isla Española de Santo Domingo: ordenóme de corona el arzobispo D. Alonso de Fuenmayor, y de las demas órdenes, hasta sacerdote, el obispo de San Juan de Puertrico, con licencia de la sede vacante. Pasé á esta Nueva España en un navío del Sr. contador Martin de Montúfar, hermano de S. S. Rma., y recaudó licencias para traernos en su navío, y con dimissoria, la cual envió con los títulos de mis órdenes, ante el señor Dr. Esteban de Portillo, como me es mandado por S. S. Rma. del Arzobispo, mi señor.

Item digo, que para descargo de la conciencia real de S. M. y de la del Arzobispo mi señor, que para que los indios naturales, y esto digo aunque yo no estoy ni tengo cargo de pueblos, sino por haberlos visto y tenerlos cercanos, y como hombre que tambien los he visto, que convenia mucho que oviese junta de pueblos pequeños en grandes, y se

juntasen, que por estar tan apartados no son bien doctrinados, y que viviesen españoles con ellos, y que oviese justicia para que los apremiase á que viniesen á la doctrina, y viviesen en pulicia cristiana, porque de otra manera viven como salvajes ó bestias, metidos en quebradas y breñas, que aunque los visite el sacerdote de cuando en cuando y les digan la doctrina, es mientras está allí un dia, y despues se quedan como de antes; y esto es lo que me parece, debajo de correccion.—*Rodrigo de Silva.*

En las minas de Pachuca, en el real de arriba, en doce dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Lope Mejia, clérigo cura del dicho real, proveido por su Rma. señoria, el Arzobispo de México, mi señor, del cual recibí una carta que me dió Francisco Ruiz, vicario de las dichas minas, por la cual me manda S. Rma. S. que dentro de veinte dias parezca con las minutas y memorias de los españoles é indios y esclavos negros que son á mi cargo, con las iglesias que hay en el dicho mi partido, de todo lo cual me es mandado invie razon con juramento, lo cual envio con la solemnidad y juramento que hago, lo cual va verdadero, como se me manda, y ansí lo juro por las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S. me es mandado, y que por mí se puso toda la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa se ha encubierto cerca de todo lo dicho.

Primeramente digo que en este real de arriba, de las minas de Pachuca hay cinco haciendas, donde en cada una de ellas se beneficia el sacar la plata, las cuales tienen, todas las dichas haciendas, doscientos y dos indios naborios, que vienen á la doctrina todos los domingos y fiestas de guardar. Todos los dichos son casados y algunos solteros, aunque son de diferentes pueblos, porque no hay ninguno natural de estas minas, sino advenedizos; y acontece haber más y haber menos, como sienten el provecho; y son todos nahuales, salvo tres indios otomites.

Negros hay en las dichas haciendas sesenta y cinco, que ansimesmo vienen los domingos y fiestas de guardar, á la doctrina. Todos los unos y los otros, vienen por lista que de todos ellos tengo fecha; y el que falta, si no da buen descargo, lo castigo. Y luego despues de haber fecho esto, los hago juntar, las mujeres á un cabo y los hombres á otro, y les muestran dos indios que tengo enseñados: dicen

Lista de las minas de Pachuca, españoles.

todas las oraciones y confision general, mandamientos y artículos de fe, y los pecados mortales y todo lo en la cartilla contenido, hasta que son las nueve; y algunas veces llamo á muchos de los negros, y les muestro las oraciones, si no las saben, y digo y requiero á sus amos, tengan especial cuidado de se las hacer mostrar. A todos los indios se les dice cada domingo las fiestas y ayunos que en aquella semana hay; lo mismo á los españoles, porque no pretendan ignorancia. Ansimismo se les dice traigan á baptizar los muchachos que hay para ello, sopena de ser castigados. Pongo toda la diligencia á mi posible para que ninguno esté amancebado, ni otros pecados públicos, de que se ofendería Nuestro Señor. Los que hay para casar procuro inquirir de dónde son, y qué padres ó deudos tienen, para saber é informarme si pueden ser casados, ó si lo son en otra parte, y sobre esto hago todo lo á mí posible.

Los españoles que hay en estas dichas haciendas estantes, con dueños y criados, mujeres y hijos, son veinte y dos personas. Estos son los que están debajo de mi curato. Hay cuatro haciendas, y en ellas cuatro iglesias. Todos los demás capítulos no me tocan, porque como digo, no cae en mi partido más de lo atrás contenido, y por tal lo firmé de mi nombre, que es fecho ut supra. De salario gano doscientos y cincuenta pesos de minas.—*Lope Mejía.*

En el pueblo de Huizuco, que está encomendado en Francisco Moreno de Casasola, en dos dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo el bachiller Rodrigo de Rivera, vicario del dicho pueblo, y de los pueblos de Atenango y Zacango y sus sujetos, que están en la corona real, recibí una carta de S. S. Rma. del Arzobispo de México, fecha en veinte y cuatro dias del mes de Octubre del dicho año, por la cual me manda en virtud de sancta obediencia; que dentro de veinte dias le invie lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso toda la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.—*El br. Rivera.*

Lista de Huizuco: indios.

Primeramente digo, que este pueblo de Huizuco, que está hácia el sur, está de la ciudad de México veinte y seis leguas: es cabecera: no tiene gobernador, tiene dos alcaldes, dos regidores, dos mayordomos, un escribano, ocho principales. Tiene doscientos y veinte y seis tributarios casados; y mujeres viudas y muchachas de doce años para arriba, noventa y dos; y muchachos de doce años arriba, diez y ocho: son todos labradores. En las estancias y cabecera hay diez y seis alguaciles. Tienen quince estancias de derredor. *Suchapa*, S. Juan, estancia. Tiene cuarenta y dos tributarios casados, cuatro viudas, ocho muchachos de catorce años arriba. Dista de la cabecera una legua *Aliztaca*, S. Andrés, estancia. Tiene cuarenta tributarios casados, ocho muchachos de catorce años arriba, cinco viudas. Está legua y media de la cabecera: hay un principal *Axalpa*, Santiago, estancia. Tiene cuarenta y cinco tributarios casados, dos muchachos de confision, ocho viudas. Está dos leguas de la cabecera: tiene un principal. *Tlalquetzalapa*, S. Mateo, estancia. Tiene veinte y un tributarios casados, nueve viudas. Está de la cabecera tres cuartos de legua. *Amatitlan*, Sancta Lucía, estancia. Tiene veintidos tributarios casados, doce muchachos de confision, dos viudas. Está de la cabecera una legua *Zoyaquauhltla*, los Reyes. Tiene sesenta tributarios casados, dos muchachos, cuatro viudas. Dista una legua de la cabecera. *Quauhlotla*, Sto. Domingo, estancia. Tiene catorce tributarios casados, dos muchachos, seis viudas. Está de la cabecera dos leguas. *Tlaltexoco*, S. Juan. Tiene veinte y dos tributarios casados, dos muchachos. Está de la cabecera legua y media. *Xaltitlanalpa*, S. Lucas. Tiene diez tributarios casados, dos muchachos. Está de la cabecera dos leguas é un cuarto. *Ahuacatzingo*, S. Martin. Tiene treinta y cinco tributarios casados, cuatro muchachos, diez viudas. Está de la cabecera una legua y media. *Tlalxicoapa*, Santiago. Tiene diez tributarios. Está de la cabecera una legua. *Tepetlatitlan*, S. Agustin. Tiene siete tributarios. Está de la cabecera una legua. *Tecolotlan*, Sto. Tomás. Tiene ocho tributarios casados, dos muchachos. Está de la cabecera media legua. *Pololtzinco*, S. Francisco. Tiene cincuenta tributarios casados, seis muchachos, nueve viudas. Está de la cabecera una legua. *Yetlan*, S. Miguel. Tiene cincuenta tributarios casados, seis muchachos, cinco viudas. Está de la cabecera una legua. Todos estos indios de la cabecera y estancias

Suchapa.

Aliztaca.

Axalpa.

Tlalquetzalapa.

Amatitlan.

Zoyaquauhltla.

Quauhlotla.

Tlaltexoco.

Xaltitlanalpa.

Ahuacatzingo.

Tlalxicoapa.

Tepetlatitlan.

Tecolotlan.

Pololtzinco.

Yetlan.

Cuetlaxochitlan de indios.

son labradores. *Cuetlaxochitlan*, que es cabecera que está en la real corona, hácia el sur. Tiene un gobernador, y dos alcaldes y dos regidores, un mayordomo y un escribano, y once alguaciles en las estancias y cabecera, con el alguacil de la Iglesia. Tiene cinco estancias. Tiene ochenta tributarios casados, ocho muchachos de confesion: viudas diez. Está de la ciudad de México treinta leguas, y de Huitzucó dos leguas y media. Tiene cinco estancias alrededor de él. *Atzacutlan*, S. Miguel. Tiene veinte tributarios casados, muchachos tres: viudas dos. Está de la cabecera media legua. *Copalan* Santiago. Tiene quince tributarios casados: está una legua de la cabecera. *Teozumaco*, los Reyes. Tiene quince tributarios casados: está media legua de la cabecera. *Ahuehuetlan*, S. Francisco. Tiene quince tributarios casados: está de la cabecera media legua.

Atzacutlan.

Copalan.

Teozumaco.

Ahuehuetlan.

Cazango.

Aquaxilco.

Chiaulitzinco.

Tehuehuetl.

Texcala.

*Cazango* tiene un gobernador y dos alcaldes, dos regidores, un mayordomo y un escribano, dos principales, ocho alguaciles con el de la iglesia. Está en la real corona, tres leguas del dicho pueblo de Cuetlaxochitlan, hácia el sur. Tiene treinta tributarios casados, cuatro muchachos; viudas y muchachas once. Tiene cinco estancias alrededor de él. *Aquaxilco*, estancia. Tiene nueve tributarios casados, dos muchachos: está de la cabecera una legua. *Chiaulitzinco*, S. Miguel. Tiene nueve tributantes: una viuda. está de la cabecera dos leguas: tiene un alguacil. *Tehuehuetl*, los Reyes. Tienen diez tributarios casados, dos muchachos: hay en ella un tequitlato: está de la cabecera dos leguas. *Texcala*, estancia. Tiene tributarios cinco: una viuda: está de la cabecera tres leguas.

*Aquauhtzinco*. Tiene un gobernador, un alcalde, un regidor, un mayordomo, un escribano, cuatro alguaciles: está en la real corona: es cabecera por sí: está del dicho pueblo de Zacango dos leguas, hácia el sur. Tiene tributarios treinta y dos casados, tres muchachos, cinco viudas.

*Comalá*, cabecera. Tiene un gobernador, dos alcaldes, dos regidores, un mayordomo y un escribano: está en la real corona: está media legua del dicho pueblo de Aquauhtzinco, hácia el sur. Tiene cuarenta tributantes casados: cuatro muchachos, tres viudas. Tiene cuatro alguaciles. Tiene una estancia que se dice Tlayocan. Tiene veinte tributarios casados, ocho viudas. Está de la cabecera una legua.

Atenango, indios

*Atenanco*, S. Juan, cabecera. Está en la real corona. Está tres leguas del dicho pueblo de Comalá, hácia el sur.

Tiene un gobernador, dos regidores, un mayordomo y un escribano y doce alguaciles: en las estancias y cabecera hay tres principales. Tiene ocho estancias y tributarios sesenta y uno casados, cuatro muchachos, diez viudas y cinco muchachas. *Tzacamatlan*, Sta. María de la Asunción. Tiene diez tributantes, tres viudas; está de la cabecera legua y media hácia el sur, y las demas estancias están alrededor de la cabecera. *Apanco*, los Reyes. Tiene tributantes doce casados, tres viudas: está de la cabecera media legua: tiénela á cargo un alguacil. *Quahuacan*, S. Francisco. Tiene tributarios casados diez, un muchacho, una viuda: está de la cabecera una legua. *Tlalocanapan*, S. Martin. Tiene ocho tributantes casados: está de la cabecera una legua: tiénela á cargo un alguacil. *Tequiquilco*, Santiago. Tiene tributantes quince casados, dos muchachos; tres viudas: Tiénelo á cargo un alguacil. Está casi una legua de la cabecera. *Tepetlapan*, S. Francisco. Tiene ocho tributarios casados, dos muchachos, tres viudas: tiene un alguacil cargo de ellos: Está una legua de la cabecera. *Teohuatlan*, Sto. Tomás. Tiene trece tributarios casados, tres viudas: tiénelos á cargo un alguacil. Está de la cabecera legua y media. *Pipichahuaztlan*, S. Martin. Tiene trece tributarios, tres muchachos, cinco viudas. Está de la cabecera legua y media.

Tzacamatlan.

Apanco.

Quahuacan.

Tlalocanapa.

Tequiquilco.

Tepetlapan.

Teohuatlan.

Pipichahuaztlan.

Tetlaco de indios.

*Tetlaco*, S. Francisco, cabecera que está en la corona real, dos leguas de dicho pueblo de Atenanco, hácia el sur. Tiene un gobernador, un alcalde, un mayordomo, un escribano, tres alguaciles; Tiene cuarenta tributarios casados, cuatro muchachos, viudas cuatro.

*Acaquila*, S. Lucas, cabecera que está en la real corona, tres leguas del pueblo de Tetlaco, hácia el poniente. Tiene un principal, un alcalde, un regidor, un mayordomo, un escribano, siete alguaciles, con el de la iglesia. Tiene cinco estancias alrededor. Tiene sesenta tributantes casados, ocho muchachos, seis viudas. *Cocolotlan*, S. Martin. Tiene diez tributantes casados. Está media legua de la cabecera: tiene un principal al cuidado de ellos. *Atlinamani*, Santiago. Tiene ocho tributantes casados. Está una legua de la cabecera. *Acuizcomatl*, S. Francisco. Tiene nueve tributantes casados y una viuda. Está casi una legua de la cabecera. Tiénelos á cargo un principal. *Achicualco*, S. Francisco. Tiene quince tributarios casados. Está media legua de la cabecera. Tiénelos á cargo un tecpoyotl. *Xelohuehuetlan*,

Acaquila, de indios.

Cocolotlan.

Atlinamani.

Acuizcomatl.

S. Juan. Tiene ocho tributantes casados. Está de la cabecera media legua. Tiénelo á cargo un principal.

Tecoacuilco, S. Lucas, cabecera en la corona real. Está obra de una legua del dicho pueblo de Acaquila, hácia el poniente. Tiene un gobernador, un alcalde, un regidor, un mayordomo, un escribano seis alguaciles, un principal. Tiene ciento y veinte tributarios casados, seis muchachos, diez viudas.

Tzaquantla, indios.

Tzaquantla, S. Bartolomé. Es cabecera, está en la corona real: dista del dicho pueblo de Acaquila dos leguas hácia el poniente. Tiene un gobernador, un alcalde, un regidor, un mayordomo, un escribano, cuatro alguaciles. Tiene treinta tributarios casados, cuatro muchachos, dos viudas. Está del pueblo de Huitzucó tres leguas.

Todos los indios que tengo á mi cargo han admitido y admiten la doctrina, y están doctrinados, y saben el Ave María, Pater noster, Credo y Salve Regina, en latin y en lengua mexicana; y no hay ninguna otra lengua en mi partido, si no es la mexicana; y los Mandamientos y artículos de la fe, y obras de misericordia, y cinco sentidos corporales y potencias del ánimo; se les enseña cada domingo y fiesta en lengua mexicana.

Item: la forma que tengo de visitarlos es esta: que salgo de Huitzucó y voy á Cuetzaxuchtitlan, y duermo en el dicho pueblo y digo misa por la mañana, y administro allí todos los sacramentos y si hay necesidad, y despues de comer me parto y voy á Zacango, y hago lo que soy obligado de administrar los sacramentos y decir misa, y ando visitando estos pueblos arriba dichos y estancias, y me ocupo en ello quince ó veinte dias, segun y como hay necesidad de detenerme en cada pueblo, y vuélvome á Huitzucó, y estoy en él y en sus estancias otros quince ó veinte dias; de manera que en treinta ó cuarenta dias visito todos los pueblos y estancias que tengo á cargo, y así ando sin parar en la dicha visita. La cuaresma estoy en cada pueblo dos ó tres y cuatro dias, segun hay necesidad, y los confieso á todos; y algunos que me parece que lo merecen, doy el sacramento de la Eucaristia.

Item más: la forma que tengo en enñalles la doctrina, es que en todas las estancias y cabeceras que tengo á cargo hay diputados indios que sirven á la iglesia, para que los dias de fiesta y domingos, en mi ausencia, les enseñen las oraciones y doctrina que tengo dicho arriba; y asimismo las

cabeceras, todos los dias de entre semana se les enseña la doctrina á los muchachos y muchachas por la mañana; y se dice en la iglesia, cada dia, de todas las estancias y cabeceras donde hay copia de gente, prima y tercia y vísperas.

Item más: danme de los pueblos de S. M. cien pesos de minas de salario en cada un año, y del pueblo del encomendero me dan otros ciento; los cincuenta en tomínes, y los cincuenta en comida.

Item está arriba declarado las justicias y ministros temporales que hay en cada cabecera y estancias que tengo á cargo. Y en los pueblos del rey hay un corregidor, y en Huitzucó hay otro. Paréceme que si en estos pueblos de indios no hubiese mestizos, ni mulatos, ni encomenderos que en ellos residiesen, que los naturales estarían quitados de pleitos y molestias que los encomenderos les dan; y estarían mas aparejados para ser bien doctrinados, porque los encomenderos les vejan y no dan lugar para que vayan á la iglesia á la doctrina. Y ansimismo estos indios que son ministros de justicia, prenden y sueltan sin haber informacion; y son en esto culpados, porque no entienden ni se les alcanza cómo se ha de hacer justicia, y los corregidores están lejos, y los agraviados por la justicia de los indios no pueden ocurrir á los corregidores, y así se quedan agraviados.

En lo que toca al empadronar de los confesantes, en cada pueblo que voy asiento y escribo á los que confieso: y ansimismo todos los indios que arriba están numerados en cabeceras y estancias, están sacados por la lista de los tributos que á S. M. y al encomendero dan.

Item más: que en todo mi partido no hay pueblo de españoles, ni hospitales, ni clérigos, ni beneficios, ni capellanías.—*El Bachiller Ribera.*

En el pueblo de Tepozotlan, veinte y cuatro dias del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Francisco Roman, vicario del dicho pueblo, recibí una carta de S. S. Rma. del Arzobispo de México, fecha á diez y nueve del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta y nueve años, por la cual me manda, en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias envié lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que mandó hacer en forma, que bien é fielmente, con todo secreto haré lo que así me es mandado hacer; y en cumplimiento dello.

Lista de Tepozotlán. indios.

juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S. Rma. me es mandado, y que todo lo que de suso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Tepozotlan.

Primeramente digo, que este pueblo de Tepozotlan, está cinco leguas distante de la ciudad de México, hacia la parte del norte. Es cabecera: está en la corona de S. M. En este dicho pueblo está por corregidor Miguel de Sampao, el cual se tiene entendido que es persona que administra bien su oficio. En este pueblo está por gobernador D. Martín de Ribas, principal y natural del dicho pueblo. Hay dos alcaldes y cuatro regidores; seis principales. Tiene este pueblo setecientos y diez y nueve hombres casados tributarios: demas de esta gente se hallaron de catorce años para arriba, sesenta y ocho mancebos, y halláronse setenta y ocho doncellas; y de catorce años abajo se hallaron muchachos y muchachas setecientos y cincuenta. En este dicho pueblo hay dos ermitas algo apartadas de la iglesia, como un cuarto de legua: la una hácia levante, que es de S. Sebastian, y la otra hácia la parte de mediodía, que es de S. Miguel. Tiene este dicho pueblo cinco estancias á sí subjectas: las cuatro están á la parte del poniente, una tras otras: la quinta estancia está á la parte de mediodía. Estas dichas estancias están distantes de la cabecera, y tiene cada una la gente que se sigue.

La primera estancia deste dicho pueblo de Tepozotlan se llama S. Mateo: está á la parte del poniente, distante de la cabecera media legua. Hay en esta estancia cuatro principales y dos regidores. Hállanse seiscientos y diez hombres tributarios casados: demas destes hay sesenta mancebos de catorce años para arriba; y cincuenta doncellas de catorce años para arriba; y de catorce años abajo se hallaron setecientos y sesenta muchachos y muchachas. Esta estancia tiene una ermita de S. Hierónimo hácia la parte del mediodía, que está distante desta estancia dos leguas, y de la cabecera dos leguas y media. Halláronse en esta ermita cincuenta casados, los cuales, con la demás gente menuda, entran en el número ya dicho.

La segunda estancia es de Santiago. Está á la parte del poniente, distante de la cabecera una legua, y de la primera estancia media legua. En esta estancia hay cuatro er-

mitas, distantes de la iglesia de Santiago poco más de cuarto de legua, en rededor de la dicha iglesia: la una es de S. Miguel, la otra de Nuestra Señora, la tercera de S. Pablo, la cuarta de Sta. Cruz. Esta dicha estancia tiene cinco principales: hay en ella dos regidores. En esta estancia están los naturales muy derramados, y muy pocos juntos á las ermitas, salvo los de Sta. Cruz, que la mayor parte están en congregacion, junto á la dicha ermita los unos, y los otros están revueltos, y así se contaron que en esta segunda estancia del pueblo de Tepozotlan, con las cuatro ermitas tenia setecientos y treinta y ocho hombres casados, tributarios. Demas de esta gente se hallaron sesenta mancebos de catorce años para arriba. Hay cuarenta doncellas de la misma edad; y de los catorce años abajo se hallaron muchachos y muchachas setecientos y noventa y nueve.

La tercera estancia es de Sant Andres. Está á la parte del poniente: está distante de la cabecera dos leguas, y de la primera estancia legua y media, y de la segunda estancia una legua. Hay en la dicha estancia un principal é un regidor. Hallóse tener ciento é un hombres casados tributarios: hay de catorce años para arriba veinte y dos mancebos, y doncellas veinte y una; y de los catorce años abajo, hay muchachos y muchachas, ciento y sesenta y seis.

La cuarta estancia es de S. Martin. Está más á la parte del norte, que del poniente. Está distante de la cabecera dos leguas y media, y de la primera estancia dos leguas, y de la segunda legua y media, y de la tercera una legua. En esta dicha estancia hay un principal é un regidor: tiene ciento y treinta y nueve hombres casados tributarios: hay mancebos de catorce años para arriba veinte y tres: hay doncellas de la misma edad diez y ocho: hállanse demas de esta gente, muchachos y muchachas de catorce años abajo, doscientos y ochenta y tres. Esta estancia tiene una ermita de S. Juan Baptista, á la parte del levante, la cual está distante de la dicha estancia media legua, y de la cabecera dos leguas. Halláronse en esta dicha ermita veinte hombres casados, que estos y los de arriba dichos de la estancia de S. Martin es el número dicho de arriba.

La quinta estancia es de S. Francisco. Está á la parte de mediodía distante de la cabecera una legua, y de la primera estancia una legua, y de la segunda legua y media, y de la tercera estancia dos leguas y media, y de la cuarta tres leguas. Esta dicha estancia tiene dos ermitas, distan-

San Andres.

San Martin.

San Francisco.

tes della, la una dos leguas y media, y la otra una legua: la de dos leguas y media está á la parte del norte, distante de la cabecera dos leguas: llámase Santiago el Menor. Halláronse en ella cuarenta hombres casados. En la otra ermita, que está distante de la estancia una legua, está á la parte del poniente es de Sta. María Magdalena, halláronse en ella diez y nueve hombres casados, de manera que esta quinta estancia de S. Francisco, con las dos ermitas á sí subjectas tiene dos principales é dos regidores. Halláronse cuatrocientos y veinte y seis hombres tributarios, casados y de catorce años para arriba se hallaron cincuenta y nueve mancebos, y de la misma edad se hallaron cuarenta y siete doncellas; y de los catorce años para abajo hay muchachos y muchachas seiscientos y cuarenta y nueve.

Estas dichas iglesias y ermitas están todas descubiertas, salvo la iglesia de la cabecera que está toda cubierta, y las capillas de las dichas iglesias, que algunas están cubiertas de madera, y otras de paja. No pueden los naturales cubriilas, porque son pobres. Podríanse derribar algunas destas ermitas, y que la gente della se congregase á las estancias principales, porque cada año que se hace alguna fiesta destas ermitas se echan derramas excesivas entre los naturales, para las dichas fiestas, y habiendo pocas ermitas habria pocas fiestas en el año, y echarse hian pocas derramas para ellas; y estando congregados los dichos naturales en sus lugares y estancias principales, se podrian los enfermos mejor confesar, que como están, léjos y derramados. Cuando voy á sus casas, por mucha priesa que me doy, no pueden confesar, por estar léjos de las iglesias, y estando en congregacion, como tengo dicho, se podria descargar mejor la conciencia de S. M. y de S. S. Rma.

Estas dichas ermitas y algunas iglesias mandaron hacer los frailes de S. Francisco quando visitaban este dicho pueblo de Tepotzotlan, y así se han quedado hasta agora. Dícese misa en las ermitas cada año, el dia de la fiesta del sancto de la ermita.

Los naturales deste pueblo de Tepotzotlan y sus sujetos y estancias están divisos en dos lenguas: la una es otomí, y la otra mexicana; y la mayor parte de la gente son otomís.

Estos naturales deste dicho pueblo, así otomís como mexicanos, han recibido y reciben bien la doctrina cristiana, aunque los otomís no están tan industriados en las cosas

de la fe como los mexicanos: hállase estar todos bautizados. Confiesan los otomís cada año una vez, como lo manda la Sancta Madre Iglesia, y los mexicanos la mayor parte dellos se confiesan dos veces en el año: la una por pascua de Navidad, y la otra por cuaresma. Hay en este pueblo, de los mexicanos, cuarenta hombres y mujeres que comulgan dos veces en el año. Tienen por patron y abogado al príncipe de los Apóstoles, el bienaventurado S. Pedro.

El orden que se tiene de empadronar cada año los indios que se han de confesar, es que yo en persona empadrono á los mexicanos y voy á sus casas, y asiento la gente que en cada casa hay. Y esto solamente se ha hecho con los mexicanos por estar juntos y en congregacion; que con los otomís no se ha hecho ni tenido padron hasta agora, mas que se da crédito á los mandones ó capitanes, de la gente que ellos dicen que tienen en su capitanía ó barrio; porque el ir á sus casas á hacer padron ó padrones, era perder todo el tiempo, á causa que están, como dicho tengo, los indios otomís naturales deste dicho pueblo de Tepotzotlan y sus sujetos muy derramados por los cerros, montes y quebradas, y las casas muy apartadas unas de otras, y no en congregacion; y si estuviesen congregados y juntos, como en otras partes lo están, se podria hacer el dicho padron, y los enfermos mejor confesarse.

El orden que se tiene de visitar estas estancias, es que las más cercanas se visitan cada ocho dias y las más apartadas cada quince dias, de manera que en quince dias queda todo este partido visitado. Y siempre que á las dichas estancias voy se dice misa, y se procuran enfermos que confesar y niños que bautizar; y las fiestas principales y domingos de todo el año se dice misa en la cabecera, donde se llegan la gente de las estancias más cercanas de una legua, y esto sin faltar todo el año; y la gente de las estancias más apartadas vienen á oír misa cada quince dias á la cabecera, y esto solo los hombres, porque las mujeres no pueden, á causa de los rios y otros impedimentos que hay: estas mujeres oyen misa en sus casas cada quince dias que voy á visitarlos. Toda esta dicha gente, hombres y mujeres, se juntan en la cabecera del dicho pueblo los primeros dias de pascua y juéves y viérnes santo, dia de Córpus Cristi, dia de Santiago, patron deste pueblo.

En el enseñar la doctrina cristiana á los naturales se tiene por orden que cada domingo y fiestas principales ven-

gan á la iglesia de la cabecera, y se pide cuenta á los mandones ó capitanes de la gente, hombres y mujeres, que tienen en su capitania ó barrios, y allí se sabe el que está impedido por enfermedad ó otro justo impedimento. Juntada toda la gente, hombres á una parte y mujeres á otra, se les enseña la doctrina cristiana, en la lengua mexicana á los mexicanos, y asimismo se hace lo mismo con los otomís, enseñándoles la misma doctrina en su lengua otomí, y en siendo hora oyen misa.

La Doctrina que en este pueblo hay es la que hizo el P. Fr. Alonso de Molina de la orden de Sant Francisco.

El salario que S. M. manda se me dé son ciento y ochenta pesos de oro de minas.

Estas iglesias arriba dichas no tienen renta ni cosa propia: si algo es menester en ellas, los mismos naturales lo dan de sus casas en limosna.

Esta iglesia principal deste pueblo de Tepotzotlan no tiene campana, que ha mucho tiempo que se quebró, y la que hay es muy pequeña, que apenas se oye tañer, y así por falta della muchos vienen tarde á misa, entendiendo que no han tañido. No se ha podido hacer, porque los naturales de la cabecera son pocos y pobres.

Viven los naturales deste pueblo de Tepotzotlan y sus sujetos y estancias, de ser labradores: es gente pobre, y más los otomís que los mexicanos.

Tienen estos naturales, solos los mexicanos, ordenado que cada sábado se les diga una misa de Nuestra Señora, cantada. Vienen todos los mexicanos, hombres y mujeres á oír la dicha misa con sus candelas y rosarios. Esta cera recogen entre ellos, que acabadas unas candelas, compran otras, y cada persona da la limosna que le parece para candelas á un mayordomo que ellos tienen para que tenga cuenta con la cera. Dicen han de pedir licencia á V. S. Rma. para hacella cofradía.

Españoles.

Asimismo hay en los términos de este pueblo de Tepotzotlan diez casas de españoles. Las siete son sitios de estancias, y las demas son caballerías ó labores de pan. Están distantes de la cabecera deste pueblo, á legua y legua media y á dos leguas, todas á la parte del poniente, salvo una. Viven en estas dichas tierras y estancias españoles casados y solteros, los ocho casados y los demas solteros. Vanse estos dichos españoles y vienen cuando les parece, porque su vivienda es en la ciudad de México, y

algunos están un año y dos, y el tiempo que les parece estar. En estas dichas estancias no hay ganado ninguno por no ser la tierra aparejada para ello: las han despoblado del ganado, y tienen labores de pan, y algun ganado poco, para su comer, salvo una estancia de español que está á la parte del norte, distante una legua buena deste pueblo, donde se tiene ganado menor; y otra estancia del mismo ganado está media legua desta cabecera, aunque no está en el término deste pueblo; mas está muy cerca de él. Todos estos españoles vienen á misa á este pueblo de Tepotzotlan.

En una estancia, una legua deste pueblo, y media de Santiago, se hace un obraje para tejer paños y otra ropa: no se ha traído la gente á él, por no estar las casas hechas. Esta tierra compró el dicho español para este efeto. Pide sacerdote este dicho español, con los demas españoles allí vecinos para que les diga misa, á causa que los indios no pueden salir del obraje.

La licencia con que pasé á esta tierra fué que mis padres me trujeron á ella de edad de tres años, poco más ó ménos.

De los títulos que tengo de las órdenes que recibí daré razon el secretario de órdenes, porque V. S. Rma. me dió las dichas órdenes, y soy hijo de la Santa Iglesia de México.

Por los padrones que hasta aqui se han hecho, hallo en este pueblo de Tepotzotlan y sus sujetos, hombres y mujeres que se confiesan en todo el año y cada año, son en número seis mill y ciento y cuarenta y nueve personas, sin otros que habrá que despues se vienen á confesar.

No hay otra cosa en este pueblo de Tepotzotlan de que se pueda dar noticia á V. S. Rma. más de las arriba dichas, y porque es verdad todo lo susodicho lo firmé de mi nombre, que es fecho en el pueblo de Tepotzotlan á diez y siete dias del mes de Noviembre del año de mill y quinientos y sesenta y nueve.—*Francisco Roman.*

En el pueblo de Hueypuchtlan, diez dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Hierónimo de Villanueva, cura y vicario del dicho pueblo, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha en veinte dias del mes de Octubre próximo pasado, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias, con relacion cierta y verdadera

Lista de Hueypuchtlan. 

y con juramento que me manda hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Huepuchtlan está en la comarca de la Teotlalpan, ocho leguas de la ciudad de México, hácia el norte: es cabecera: tiénele en encomienda Da. María de Garao, mujer del Dr. Frias de Albornoz y Antón Bravo. Tiene esta cabecera tres estancias ó barrios sus sujetos, que se nombran Tianguiztongo y Tlacuitlapilco y Tezcatepeque: tienen la dicha cabecera y estancias tres mill y setenta tributarios: son á mi cargo la cabecera y Tianguiztongo; y este barrio de Tianguiztongo está una legua de la cabecera hácia el norte. Tlacuitlapilco y Tezcatepeque están desviados de la cabecera ocho leguas al norueste: visítalos y doctrínalos frailes agustinos que están en el pueblo de Izmiquilpan, de que darán relacion. Tiene la cabecera de Huepuchtlan mill y secientos veinte y cinco tributarios, y Tianguiztongo, doscientos y veinte y nueve, contando por cada tributario un hombre y una mujer casados, y un viudo y una viuda, que son todos mill y novecientos y cincuenta y cuatro tributarios, en esta manera:

En la cabecera de Huepuchtlan hay mill y setecientos é un casados, y veinte y nueve viudos y diez y nueve viudas, que son tributarios mill y setecientos y veinte y cinco: más tiene noventa y cinco mozos de catorce años para arriba, y ochenta y seis mozas de doce años para arriba. Son todos ánimas de confesion tres mill y seiscientas y treinta y un ánimas.

En la estancia de Tianguiztongo hay doscientos y diez y seis casados, y diez y seis viudos y diez viudas, que son tributarios doscientos y veintinueve: más hay cuarenta y cinco mozos de catorce años para arriba y quince mozas de doce años para arriba. Son todos ánimas de confesion, quinientas y diez y ocho ánimas.

Por manera que son todas las ánimas que hay de confesion en Huepuchtlan y Tianguiztongo, cuatro mill y ciento y cuarenta y nueve ánimas.

Son todos estos naturales otomíes y nahuales, y los que

son otomíes todos entienden la lengua nahual, y los más dellos la hablan.

Son admitidos todos estos naturales á la doctrina cristiana é industriados en las cosas de la santa fe católica, y se les enseña la doctrina cristiana todos los domingos y fiestas en las partes adonde acuden. Enséñanseles en ambas lenguas otomite y mexicana, conforme á la cartilla impresa en la ciudad de México el año de mill é quinientos y setenta y ocho años.

La órden que se tiene para recogerlos á la doctrina y empadronarlos para la confesion es toda una, que es por los tequitlatos y tepixques que tiene cada barrio, á los cuales se les toma cuenta de toda la gente que tienen á su cargo, y los traen á la iglesia adonde los que cuentan están por sus patronos con que recogen el tributo y minuta que tiene el alguacil que tiene cargo de recogerlos para que oigan misa y sean doctrinados.

En la cabecera de Huepuchtlan, que como tengo dicho tiene mill e setecientos y un casados, no están congregados adonde tienen su iglesia sino cien casas, poco más ó ménos, porque todos los demas están á tres millas é á dos y á una de la iglesia, todos derramados á donde tienen sus tierras de labor y magueis, adonde se hacen muchas borracheras y ofensas contra Dios nuestro Señor, y en gran cargo de sus conciencias, y son muy trabajosos de recoger para que vengan á la iglesia, y no quieren traer los niños para que aprendan la doctrina: todo lo cual se remediaría si estuviesen juntos á su iglesia.

Ansímismo está encomenzada á hacer una iglesia en este pueblo muchos años há, y no la quieren acabar; y en tiempo de lluvias no tienen á donde recogerse los macehuales para oír misa y los divinos oficios. Los naturales deste pueblo y de Tianguiztongo cogen maiz para su sustentacion: tratan todos en quemar piedras de que tienen mucha cantidad, y la venden á españoles carreteros que vienen por ella de México y otras partes. Hacen también mantillas de nequen para vender.

Hay en este pueblo un gobernador y dos alcaldes y tres regidores y otros seis ó siete principales, los cuales entienden en el gobierno del pueblo, y tratan en lo de la cal y en sus sementeras como los macehuales, y no tienen vasallos ningunos.

Huepuchtlan.

Tianguiztongo.

Ocupaciones.

Residen en este pueblo el alcalde mayor de las minas de Tornacuchtlan, y en su lugar teniente. Tienen bien poco en que entender en este pueblo.

Moran en este pueblo Anton Bravo, encomendero dél, y Hierónimo Catano, casado con hermana de su mujer, y Mari Hernandez, madre del dicho Anton Bravo, con tres hijas, la una viuda y las dos doncellas.

En este pueblo de Hueipuchtlan, ni en su distrito, ni en la demas visita que es á mi cargo, no hay hespital ni capellanía ni otra particularidad ninguna de las que su Sria. Rma. me manda dé relacion, mas de las que tengo dichas. Dan de salario los encomenderos deste pueblo ciento y sesenta pesos de minas por un año.

### Xilotzingo.

Xilotzingo, indios.

Tengo de visita el pueblo de Xilotzingo, que está media legua de Hueypuchtlan hácia el lessueste: es cabecera: tiénelo en encomienda María Vazquez: tiene tres estancias subjectas á la cabecera, que son Sancta María y S. Pedro y S. Gaspar: tiene la dicha cabecera y estancias seiscientos tributarios, contando por cada tributario un hombre y una mujer.

En la cabecera hay doscientos y noventa casados, ocho viudos y seis viudas: más tiene de treinta y siete mozos y veinte y seis mozas de catorce y doce años para arriba; que son todos ánimas de confesion seiscientas y cincuenta y siete.

Sta. María. En la estancia de Santa María hay ciento y veinte casados, cuatro viudos y dos viudas, que son tributarios ciento y veinte y tres; más tiene siete mozos y siete mozas. Son todos ánimas de confesion doscientas y sesenta.

San. Pedro. En la estancia de S. Pedro hay sesenta casados y una viuda y un viudo, que son tributarios sesenta y cinco: más hay seis mozos y siete mozas, que son todos ánimas de confesion ciento treinta y cinco. En la estancia de Sant Gaspar hay ciento y catorce casados, seis viudos y cuatro viudas: son tributarios ciento y diez y nueve: hay diez y ocho mo-

zos y nueve mozas: son ánimas de confesion doscientas y sesenta y cinco.

Por manera que son todas las ánimas de confesión en Xilotzingo y sus subjectos mill y trescientas y diez y siete.

La estancia de Sancta María está de la cabecera seiscientos pasos al sueste.

La estancia de Sant Pedro está de la cabecera una legua al leste.

La estancia de Sant Gaspar está de la cabecera un legua al nordeste.

En esta cabecera y estancias son los naturales otomíes y mexicanos como los de Hueypuchtlan, y se tiene con ellos la mesma órden en todo.

En este pueblo de Xilotziugo hay un gobernador y dos alcaldes y dos regidores: hay otros cinco principales: todos tienen sus labores de maiz, que cogen mucho. Hacen mantillas de nequen: compran en Hueipuchtlan piedra de cal y la queman para llevar á vender á otras partes: están congregados: no tienen hecha su iglesia en la cabecera. La justicia que los tiene á cargo es el corregidor de Citlaltepec. No hay entre ellos ningunos moradores españoles, si no es Da Isabel de Mercado y su familia, madre del encomendero Matía Vazquez.

Por manera, que todos los naturales que son á mi cargo en los pueblos susodichos, hombres de catorce años para arriba y mujeres de doce años para arriba, son cinco mill y cuatrocientos y cincuenta y siete.

Danme de salario por el pueblo de Xilotzingo y sus subjectos cincuenta pesos de oro de minas por un año.

La órden que tengo de visitar estos pueblos es que resido dos semanas en Hueypuchtlan y una semana en Xilotzingo, y cuando digo misa en Hueypuchtlan los domingos y fiestas acuden allí los de Xilotzingo, y ansimesmo á Xilotzingo los de Hueypuchtlan, y cuando resido en Hueypuchtlan, visito á Tianguistongo, y cuando en Xilotzingo, visito sus estancias.

Estoy proveido en este partido desde diez y seis dias del mes de Junio deste presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve años.—*Hierónimo de Villanueva.*

En el pueblo de Zumpango desta Nueva España en veinte y tres dias del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Pedro Infante, cura y vicario de dicho pueblo y su distrito, recibí una carta del arzobis-

Lista de Zumpango Indios.

Residen en este pueblo el alcalde mayor de las minas de Tornacuchtlan, y en su lugar teniente. Tienen bien poco en que entender en este pueblo.

Moran en este pueblo Anton Bravo, encomendero dél, y Hierónimo Catano, casado con hermana de su mujer, y Mari Hernandez, madre del dicho Anton Bravo, con tres hijas, la una viuda y las dos doncellas.

En este pueblo de Hueipuchtlan, ni en su distrito, ni en la demas visita que es á mi cargo, no hay hespital ni capellanía ni otra particularidad ninguna de las que su Sria. Rma. me manda dé relacion, mas de las que tengo dichas. Dan de salario los encomenderos deste pueblo ciento y sesenta pesos de minas por un año.

### Xilotzingo.

Xilotzingo, indios.

Tengo de visita el pueblo de Xilotzingo, que está media legua de Hueypuchtlan hácia el lessueste: es cabecera: tiénelo en encomienda María Vazquez: tiene tres estancias subjectas á la cabecera, que son Sancta María y S. Pedro y S. Gaspar: tiene la dicha cabecera y estancias seiscientos tributarios, contando por cada tributario un hombre y una mujer.

En la cabecera hay doscientos y noventa casados, ocho viudos y seis viudas: más tiene de treinta y siete mozos y veinte y seis mozas de catorce y doce años para arriba; que son todos ánimas de confesion seiscientas y cincuenta y siete.

Sta. María. En la estancia de Santa María hay ciento y veinte casados, cuatro viudos y dos viudas, que son tributarios ciento y veinte y tres; más tiene siete mozos y siete mozas. Son todos ánimas de confesion doscientas y sesenta.

San. Pedro. En la estancia de S. Pedro hay sesenta casados y una viuda y un viudo, que son tributarios sesenta y cinco: más hay seis mozos y siete mozas, que son todos ánimas de confesion ciento treinta y cinco. En la estancia de Sant Gaspar hay ciento y catorce casados, seis viudos y cuatro viudas: son tributarios ciento y diez y nueve: hay diez y ocho mo-

zos y nueve mozas: son ánimas de confesion doscientas y sesenta y cinco.

Por manera que son todas las ánimas de confesión en Xilotzingo y sus subjectos mill y trescientas y diez y siete.

La estancia de Sancta María está de la cabecera seiscientos pasos al sueste.

La estancia de Sant Pedro está de la cabecera una legua al leste.

La estancia de Sant Gaspar está de la cabecera un legua al nordeste.

En esta cabecera y estancias son los naturales otomíes y mexicanos como los de Hueypuchtlan, y se tiene con ellos la mesma órden en todo.

En este pueblo de Xilotziugo hay un gobernador y dos alcaldes y dos regidores: hay otros cinco principales: todos tienen sus labores de maiz, que cogen mucho. Hacen mantillas de nequen: compran en Hueipuchtlan piedra de cal y la queman para llevar á vender á otras partes: están congregados: no tienen hecha su iglesia en la cabecera. La justicia que los tiene á cargo es el corregidor de Citlaltepec. No hay entre ellos ningunos moradores españoles, si no es Da Isabel de Mercado y su familia, madre del encomendero Matía Vazquez.

Por manera, que todos los naturales que son á mi cargo en los pueblos susodichos, hombres de catorce años para arriba y mujeres de doce años para arriba, son cinco mill y cuatrocientos y cincuenta y siete.

Danme de salario por el pueblo de Xilotzingo y sus subjectos cincuenta pesos de oro de minas por un año.

La órden que tengo de visitar estos pueblos es que resido dos semanas en Hueypuchtlan y una semana en Xilotzingo, y cuando digo misa en Hueypuchtlan los domingos y fiestas acuden allí los de Xilotzingo, y ansimesmo á Xilotzingo los de Hueypuchtlan, y cuando resido en Hueypuchtlan, visito á Tianguistongo, y cuando en Xilotzingo, visito sus estancias.

Estoy proveido en este partido desde diez y seis dias del mes de Junio deste presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve años.—*Hierónimo de Villanueva.*

En el pueblo de Zumpango desta Nueva España en veinte y tres dias del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Pedro Infante, cura y vicario de dicho pueblo y su distrito, recibí una carta del arzobis-

Lista de Zumpango Indios.

po de México, mi señor, fecha en veinte dias del dicho mes de Otubre de dicho año, por la cual me manda, en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias envié lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y con juramento que me manda hacer en forma, é bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento de ello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Zumpango que está en la comarca de Cuautitlan, está seis leguas, poco más ó ménos, de la ciudad de México hácia el norte: es de la corona real: es cabecera. Tengo con este pueblo otros dos pueblos cabeceras de visita: el uno se llama Citlaltepeque: está de Zumpango una legua hácia el oeste: el otro es Xaltoca, que está de Zumpango poco más de una legua hácia el sueste: está tambien á mi cargo una estancia de indios llamada Tlalpan, subjecta á la ciudad de México al barrio de Sanctiago, que está siete leguas del dicho barrio de Sanctiago, y una de este pueblo de Zumpango hácia el nordeste. Todos estos tres pueblos y estancias son de la corona real: habrá en todas ellas dos mil é novecientos tributarios, poco más ó ménos. Hay de confesion, con más los viudos y viudas y mozos de catorce años arriba, y mozas de doce arriba, nueve mil personas: abajo declara en particular la gente que tiene cada pueblo y estancia que tengo dicho.

Toda esta gente ha admitido á mi parecer la doctrina cristiana bien: están muy derramados, lo cual es causa que no se pueden doctrinar tan bien como conviene.

Hay necesidad que este partido se divida en dos ministros, que por estar la gente muy derramada y ser mucha, no acuden todos á la doctrina. En Zumpango y Citlaltepec puede estar un ministro, y en Xaltoca y en Tlalpan y el pueblo de Tecama, que está media legua de Xaltoca, y es visita de los padres agustinos que residen en el pueblo de Aculma puede haber otro ministro, y todos son de su S. M., y ojalá basten aun para lo que hay que hacer.

Las lenguas de los indios de todo este partido son mexi-

canos y otomíes: los mexicanos son pocos respecto de los otomíes.

Visito cada semana cada pueblo, y si es fiesta ó domingo cuando los visito acuden los demas pueblos allí, de manera que cada domingo y fiesta van á ver misa todos los pueblos donde quiera que la digo. El salario que gano de estas tres cabeceras es ciento y ochenta pesos de minas. La estancia que visito de Quauhtlalpan visito gratis, por mandármelo V. S. Rma.

Y por ser mucha la gente de confesion, como tengo dicho, y no poder con ellos, no se hace padron para las confesiones, sino solamente de la gente mexicana, y estos se confiesan todos. Y la gente otomí tambien algunos que saben la lengua mexicana, y comienzo á confesar desde la Septuagésima. En la pascua de Espíritu Santo y hago memoria de los confesados para despues saber los que no han confesado para hacerles confesar. Tengo libro donde asientan los bautizados y casados, en cada pueblo por sí.

El órden que tengo en doctrinar á mis feligreses es que todos los domingos, toda la gente de los dichos pueblos y estancia acuden adonde aquel dia digo misa, y allí ántes que entren en el patio de la iglesia los indios que de cada pueblo para ello están señalados cuentan cada uno la gente de su pueblo para que si algunos faltan se busquen y se castiguen, y luego entran en el patio de la iglesia y allí se les dice y enseña toda la doctrina cristiana dos horas, enseñándoles los que para ello tengo señalados, y respondiendo el pueblo, y despues les predico y digo misa y administro los sacramentos que hay necesidad de administrarles. La doctrina que sigo para doctrinar á mis feligreses es la cartilla comun donde se les enseñan las cuatro oraciones, los diez mandamientos y los artículos de la fe, y las obras de misericordia y los sacramentos de la Iglesia y los siete pecados mortales y toda la demas doctrina cristiana á los mexicanos por sí, en latin y en su lengua, y á los otomíes por sí en latin y en su lengua.

En este pueblo y en todos los demas de mi visita no hay ministro eclesiástico de ninguna órden, si no soy yo solo, puesto por V. S. Rma.

Vine de España treinta y dos años há: soy hijo desta santa Iglesia de México: ordenóme el obispo que murió de Xalisco D. Pedro Gómez de Malaver por reverendas de la san-

ta Iglesia de México sede vacante, como parece por los títulos que de mis órdenes tengo, de que hago presentacion.

La justicia española que en esta provincia de Quauhtitlan y este pueblo de Zumpango hay, es Miguel de Sampao, alcalde mayor de Quauhtitlan y deste pueblo, y Antonio de Pedraza, corregidor del pueblo de Citlaltepeque, y ninguno de ellos reside en este pueblo de Zumpango ni en Citlaltepeque, ni otra justicia española, por Miguel de Sampao reside en el pueblo de Quauhtitlan, dos leguas deste pueblo: viénele á visitar cuando le llaman, de tarde en tarde. El corregidor de Citlaltepeque tampoco reside, sino que va algunas veces á visitar el pueblo, lo cual es causa que estos naturales padezcan agravios de españoles negros y mulatos y mestizos, carreteros y ovejas que por estos pueblos pasan, porque aunque hay justicia de los naturales en los pueblos, no se atreven á ir á conocer y prender á los suso dichos.

La advocacion deste pueblo de Zumpango es Ntra. Sra. de la Concepcion: tiene cuatro estancias de indios vecinos sujetos, y en ellas cuatro iglesias: la primera es S. Márcos S. Márcos. que está desta estancia de la iglesia desta cabecera deste pueblo tiro de arcabuz hácia el sur. La segunda es Santiago, distante de la iglesia desta cabecera cuarto de legua hácia el norueste. La tercera es S. Andrés que está distante de la iglesia desta cabecera tambien cuarto de legua al sueste. La cuarta es S. Sebastian, que está distante de la iglesia desta cabecera media legua hácia el leste. En S. Márcos hay ochocientas y sesenta y cuatro ánimas de confesion: hay en Santiago mill ochocientas y setenta y cinco, y en S. Márcos mill y quinientas y setenta y siete: hay en S. Sebastian mill y ciento y setenta y siete.

Tiene este pueblo de Zumpango señores y principales y mandones ciento y diez y nueve personas.

Visita deste pueblo de Zumpango, en quanto á la doctrina cristiana es el pueblo de Citlaltepec, que es de la corona real, como tengo dicho; es cabecera por sí: está distante de la iglesia de la cabecera deste pueblo de Zumpango una legua corta. La advocacion en S. Juan Baptista, sin otra iglesia ni ermita: está de la iglesia de este pueblo de Zumpango hácia el oeste (*sic*). Tiene señores y principales y mandones treinta y tres personas: los tributarios son seiscientos y veinte y tres: viudos y viudas son cuarenta y seis: los mozos y mozas cuarenta y siete, poco más ó menos;

que por todos son ánimas de confesion mill y cuatrocientos y cinco, poco más ó menos.

Visita de este pueblo de Zumpango á la doctrina cristiana es el pueblo de Xaltoca, que es, como tengo dicho, de la corona real y cabecera por sí: está distante de la iglesia de la cabecera deste pueblo de Zumpango una legua, poco más ó menos. La advocacion es S. Miguel: tiene ermitas á S. Juan Baptista: está media legua de la cabecera hácia el sur.

Item, tiene otra más adelantico hácia el sueste.

Más, tiene otra, media legua de la cabecera hácia el nordeste.

Item, otras tres ermitas alrededor y muy cerca de la iglesia de la cabecera deste pueblo. Tiene señores y principales y mandones ciento y ochenta y cinco personas. Los tributarios casados son doscientos y veinte y nueve: viudos y viudas son ciento y diez y nueve: exentos advenedizos tratantes algunos casados salen y entran en el pueblo son veinte y cinco, que son por todos ánimas de confesion novecientos y setenta y dos, poco más ó menos.

Visita deste pueblo de Zumpango, en quanto á la doctrina cristiana es la estancia de Cuauhtlalpan, subjecta al barrio de Santiago de la ciudad de México, y es de la corona real. La advocación de la dicha estancia es S. Bartolomé: tiene señores y principales y mandones diez y ocho personas: los casados tributarios son treinta y siete: viudos y viudas son doce: mozos y mozas son diez y siete: son todos ánimas de confesion ciento treinta y nueve poco más ó menos. Está esta estancia de la iglesia del pueblo de Zumpango una legua hácia el nordeste. En todos estos pueblos y estancias hay un solo hospital comenzado á hacer en el pueblo de Zumpango: no tiene rentas ni bienes ningunos, sino solas dos caballerías de tierra por romper, que no tiene dellas provecho ninguno: hácelo el comun por mandado de V. S. Rma.

En todas las iglesias de los pueblos susodichos no hay fábrica ni capellanía ni renta ninguna: hiciéronla los indios antiguamente á su costa y con su trabajo: sustentanse de ornamentos y cera y de lo demas necesario al culto divino, de las limosnas que los indios naturales dan, y de lo que sacan de sus comunidades para ello; y paréceme que conviene que se derribe una iglesia llamada los Reyes en el pueblo de Xaltoca, que tiene solas las paredes, y está

junto á la iglesia de la cabecera del dicho pueblo de Xaltoca, y esto para que mejor acudan los naturales á proveer y reparar la iglesia principal deste pueblo, para que no se dividan en la doctrina.

Todos estos pueblos tienen casi una misma manera de granjerías: tienen lagunas, que están todos los más juntos á ellas y algunas estancias dellas. En ellas viven los más de pesquería para comer y vender: viven de hacer esteras de enea que se cria en estas lagunas, y de caza que se cria de volatería en ellas. También viven de hacer cal y venderla en sus pueblos á carreteros, y algunos la llevan á cuestras á vender á la ciudad de México y á otras partes. Son también labradores, y algunos mercaderes y tratantes, y no tienen montes ni aguas; sino pocas, que no son buenas para beber. Es comunmente toda la gente muy pobre.

Todo lo susodicho es lo que he entendido y visto y podido alcanzar acerca de todo lo que V. S. Rma. me mandó, y es cierto y verdadero para el juramento que tengo hecho.

Hay en todos estos pueblos y estancias solos dos españoles casados y hacendados.—*Po Infante.*

Lista de Yohuala, Indios.

En el pueblo de Yohuala, primero dia del mes de Noviembre de mill é quientos y sesenta y nueve años, yo Alonso Maldonado, vicario en el dicho pueblo, recibí una carta de S. S. Rma. del arzobispo de México, fecha á quince dias del mes de Octubre del dicho año, por la cual me manda en virtud de sancta obediencia que dentro de veinte dias le envié lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo mi mano en el pecho, de hacer lo que S. S. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este dicho pueblo de Yohuala, que está en la cabeza real, está en la provincia que se dice Cuixca, veinticinco leguas de la ciudad de México hácia el poniente: es cabecera: tiene dos alcaldes y no gobernador: tiene once alguaciles: tiene quinientos y sesenta tributarios casados; y de confisión de catorce años arriba, casados y solteros, seiscientos y veinte hombres y mujeres

casados: viudas y solteras de doce años arriba ochocientas y cuarenta: tiene cinco estancias.

Tenchinantla, estancia media legua de la cabecera hácia el norte: tiene cuarenta tributantes, y de confisión de catorce años arriba, casados y solteros cuarenta y nueve, y mujeres casadas, viudas y solteras cuarenta y cuatro. Metlacapa, estancia, una legua de la cabecera al sur: tiene tributarios casados cuarenta y nueve, y de confisión, de catorce años arriba, casados y solteros, cincuenta é nueve, y mujeres casadas, viudas y solteras sesenta. Ahuehuetla, estancia, dos leguas de la cabecera al poniente: tiene ciento y tres tributarios casados, y de confisión de catorce años arriba, casados y solteros, ciento y veinte y uno; y mujeres casadas, viudas y solteras de doce años arriba, ciento y veinte y tres. Ocuilztlavaca, estancia, tres leguas de la cabecera al norte: tiene treinta y ocho tributarios casados, y de confisión, de catorce años arriba, casados y solteros cincuenta, y mujeres casadas solteras y viudas, de doce años arriba, cincuenta y tres. Tuztla estancia, tres leguas de la cabecera al poniente; tiene cincuenta tributarios casados, y de confisión de catorce años arriba, casados y solteros, y mujeres de doce años arriba, casadas, solteras y viudas setenta. En cada estancia destas hay un alguacil y un principalillo que los manda. La mitad de la gente destas estancias será chontal, y poco ó mucho todos estos entienden la lengua mexicana que basta para se confesar, porque vienen y van á los tianguéz á los pueblos de alrededor á vender sus granjerías, y se entienden y tratan con los mexicanos. Son todos ellos y viven de labradores: están estas estancias una de otra una legua.

Toda esta gente de la cabecera y estancias están bautizados, y cuando voy á sus estancias, vienen todos á la iglesia á oír misa y la doctrina, y allí muestran señales de buenos cristianos, y cuando los llaman á la cabecera á la doctrina, vienen pocos y de mala gana, si no es por vejacion y temor del castigo, especialmente en tiempo de aguas y sementeras.

Hay en Yohuala y sus estancias ocho principales ó nueve.

Ansimesmo tengo á cargo de visita en pueblo de Cocula encomendado á María de Espinosa, mujer de Gonzalo Cerezo, difunto, que dista deste pueblo de Yohuala tres leguas hácia el sur. Es cabecera y tiene gobernador, dos alcaldes y siete alguaciles: está de México veinte y ocho leguas:

Cocula, de indios.

tiene ciento y noventa y tres tributarios casados; y de confision, casados y solteros de catorce años arriba doscientos y ochenta; y mujeres de doce años arriba, casadas, viudas y solteras trescientas y siete. Tiene siete estancias.

Pipilulco, estancia, media legua de la cabecera hácia el sur: tiene cuarenta y dos tributarios casados; y de confision de catorce años arriba casados y solteros cuarenta y cuatro; y mujeres casadas, viudas y solteras de doce años arriba, sesenta y cuatro. Zoquiapa, estancia, una legua de la cabecera hácia el sur: tiene catorce tributarios casados; y mujeres casadas, viudas y solteras de confision de doce años arriba veinte y siete; y hombres casados y solteros de confision de catorce años arriba diez y ocho. Ixtlaoacan, estancia, media legua de la cabecera al levante: tiene tributarios casados diez y ocho, y de confision, de catorce años arriba, casados y solteros, treinta; y mujeres casadas, viudas y solteras, de doce años arriba treinta y dos. Tecomatlan, estancia, legua y media de la cabecera hácia el poniente: tiene quince tributarios casados; y de confision, casados y solteros, de catorce años arriba veinte; y mujeres casadas, viudas y solteras, de doce años arriba, veinte. Tequauhtzinco, estancia, dos leguas de la cabecera hácia el poniente: tiene diez y ocho tributarios casados, y de confision casados y solteros de catorce años arriba veinte y cuatro, y mujeres casadas, viudas y solteras, de doce años arriba treinta y dos. Tetepetlapam es estancia dos leguas de la cabecera hácia el poniente: tiene veinte y un tributarios casados, y de confision casados y solteros de catorce años arriba, veinte y seis; y mujeres casadas, viudas y solteras, de doce años arriba treinta. Apanco, estancia, media legua de la cabecera al sur: tiene tributarios casados veinte y siete, y de confision, casados y solteros de catorce años arriba treinta y seis; y mujeres casadas, viudas y solteras de doce años arriba, cuarenta. En cada una destas estancias hay un alguacil y un tequitlato que los mandan. Están y distan estas estancias una de otra á legua y media legua.

Todos los vecinos deste pueblo de Cocula y sus estancias son labradores.

Hay dos lenguas, mexicana y chontal: habrá la tercia parte de la gente de lengua chontal; y poco ó mucho todos casi entienden la mexicana, que basta para se confesar, porque viven entre mexicanos y tratan con ellos en los tianguetz vendiendo y comprando.

Hay en Cocula y sus estancias once ó doce principales con gobernador y alcaldes, y estos rigen al pueblo bien ó mal; y cuando se siente alguno agraviado entre ellos y puede ir y lo dejan, va al corregidor que reside en Yohuala.

En Cocula ni en sus estancias no hay hospital, ni cofradía, ni beneficio simple, ni curato, ni otra capellanía, ni clérigo. Cada estancia tiene su iglesia do se juntan á la doctrina, ni vecino español.

Cada mes ó á lo más largo cada cuarenta dias hago una visita y vuelta á ambas las cabeceras y á todas sus estancias, porque es tierra trabajosa y de excesivo calor, y tiene muchas sabandijas ponzoñosas.

S. M. me da de salario ciento y cincuenta pesos de minas, y la encomendera de Cocula sesenta de minas, que son todos doscientos y diez pesos de minas, y dellos compro la comida y lo necesario.

En el pueblo de Yohuala no hay cofradía ni capellanía, ni beneficio, ni otro clérigo más que yo: hay cuatro ó cinco españoles vecinos, y los dos destos son casados. Solía haber un hospital que se sustentaba de limosnas entre los indios y españoles, y tiene cinco ó seis sortezuelas de tierra, y está ya todo perdido y derribado y caido: dicen que la administración y patronazgo es de S. M.: solía tener casi doscientos pesos de tepuzque: no sé qué se han hecho: los corregidores darán cuenta dello.

En Yohuala hay pocos labradores: son todos mercaderes y grandes holgazanes.

Cuando viene el tiempo de confesar comienzo un mes ántes, por ser la tierra calurosa y trabajosa: hablo al gobernador y alcaldes sobre ello, y mandan que dos alguaciles, y tres ó cuatro tepixques traigan por su órden toda la gente hombres y mujeres de cada barrio de diez y doce años arriba cada dia el número de gente que yo les mando: y acabada la gente de un barrio luego traen la de otro hasta que se acaban todos de confesar, chicos y grandes, y está allí un indio que los escribe á todos por sus nombres; y en las estancias voy yo allá y se hace otro tanto, y lo mesmo se hace en Cocula y sus estancias.

Tengo una escuela de los hijos de los principales y tephuas y de muchos hijos de maceguals que se vezan á leer y escribir, y el que sale entre ellos hábil le vezan á tañer la música de la iglesia; y si no es hábil, en sabiendo leer y escribir se casa y se va á su casa, y ansí van unos

entrando y otros saliendo. Siempre á las mañanas no á las tardes vienen y se juntan en el patio de la iglesia toda la demas chusma de niños y niñas de todo el pueblo, y allí se les veza el Per signum crucis, Credo, Pater noster, Ave María, Salve Regina, artículos, mandamientos, pecados mortales y obras de misericordia en lengua mexicana, conforme á la doctrina pequeña que hicieron los religiosos del glorioso Sto. Domingo, que está encorporada en los sermones, y en esto se tiene mucho cuidado y hay para ello alguacil y tepixques y yo con ellos. Están empadronados todos, y estos niños y niñas en oyendo misa se van á sus casas hasta otro día, y al tiempo del sembrar y coger se les da suelta para que ayuden á sus padres cierto tiempo; y esto se hace en esta cabecera de Yohuala, porque en las demas estancias y pueblos no se puede tener esta orden por ninguna via, porque conviene estar presente el ministro.

Las faltas que hay en lo espiritual y temporal, y de qué proceden y cómo se remediarán, yo no lo alcanzo, á saber, *Deus scit*, paréceme, *sub meliori iudicio*, que así los ministros de lo espiritual como de lo temporal y sus criados, y los que tienen nombre de españoles y cristianos diesen á estos miserables buen ejemplo *in moribus et vita*, porque son los pobres flacos y proclives *ad malum*: que un ministro tuviese poca gente que doctrinar y los visitase muchas veces sin vejacion ni cobdicia que pida ni muestre, teniendo salario para poder sustentarse, sin pedir cosa á nadie, y que no los deje, y se vaya á México ni á otras partes á sus negocios. Haberlos quitado de la subjecion de los ministros eclesiásticos es gran impedimento para ser bien dotrinados: que españoles por casar, ni negros ni negras, ni mestizos ni mestizas, ni mulatos ni mulatas, casados ni por casar, ni los encomenderos no vivan en pueblos de indios. Tambien me parece gran impedimento para la doctrina y policía de los indios vivir divisos en muchas estancias; que se vengán todos á la cabecera ó se junten todos en una ó dos partes: que S. M. mande con rigor á sus ministros por los pueblos, que sobre cosas leves no hagan procesos ni aprisionen á los indios, y que allí en su presencia con brevedad los juzguen y averiguen, sin probanzas en escrito, ni les lleven dineros ellos ni sus nahuatlitos, ni oficiales. Y en casos y pleitos árdusos de concejos y pueblos unos contra otros, que la real audiencia los concluya y averigüe con brevedad, sin les permitir y oír

muchas largas ni términos, porque en los pleitos hay grandes robos y echan derramas á los maceguales, y los nahuatlitos, escribanos, procuradores y jueces los roban y desuellan vivos, y les insisten que armen pleitos y no hayan fin los comenzados; y lo que más *est dolendum* que facilmente ambas partes hallan y sobornan testigos falsos para probar lo que quieren, y andan desasosegados y no vienen á la doctrina, ni en las confesiones dicen verdad, ni restituyen lo hurtado. Y esto es lo que me parece y he podido hacer y entender en Dios y en mi conciencia para el juramento que hice, y firmelo de mi nombre: que es fecho en el dicho pueblo de Yohuala, á quince días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—  
*Alonso Maldonado*, clérigo.

Jués á doce días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, se contaron los indios del pueblo de Ixtlavaca que es en el valle de Matalcingo, once leguas de México, que está en cabeza de S. M. hácia el norueste de México; tiene corregidor, que asimesmo es alcalde mayor del valle de Matalcingo, donde soy yo vicario y cura, Joan Venegas, por mandado del Ilmo. y Rmo. Señor el Arzobispo de México, mi señor, y halláronse con la diligencia posible, los indios siguientes:

Lista de Ixtlavaca, indios.

Primeramente en la cabecera donde está la iglesia parroquial hay ciento y ochenta casados tributarios.

Indios mexicanos, asimesmo tributarios, treinta y un casados.

Otros cuarenta mazahuas tributarios.

Item más, doscientos y catorce viejos y lisiados, que no tributan.

Los mancebos de catorce años para arriba que no tributan, catorce.

Y las mozas de doce años arriba, son doce.

Las viudas que pagan medio tributo, diez.

Otros catorce que agora poco ha volvieron á este pueblo, no tributan.

Catorce carpinteros que viven de su oficio, tributan.

Barrio de Sant Laurencio, que está una legua de la cabecera hácia el mediodía.

Primeramente, noventa y cinco casados tributarios.

Cinco viudos á medio tributo.

Nueve viudas á medio tributo.

Veinte y tres viejos que no tributan.

Once mancebos de catorce años para arriba, no tributan.  
 Siete mozas de doce años para arriba, no tributan.  
 Treinta que han entrado agora, que aun no tributan.  
 Sant Joan Bautista está una legua de la cabecera, al mediodia.

Ochenta, digo noventa y cuatro casados tributarios.

Un viudo á medio tributo.

Dos viudas á medio tributo.

Veinte viejos que no tributan.

Diez mancebos que no tributan.

Ocho mozas de doce años arriba, no tributan.

Treinta que vinieron agora, que aun no tributan.

Sant Miguel, una legua y media de la cabecera.

Primeramente noventa y siete casados tributantes.

Dos viudas á medio tributo.

Seis mancebos no pagan.

Cuatro mozas de doce para arriba.

Quince viejos que no pagan.

Treinta reciénvenidos.

Sant Pedro, dos leguas de la cabecera, al poniente.

Primeramente noventa y siete casados tributarios.

Tres viudas á medio tributo.

Diez mancebos que no pagan.

Seis mozas.

Veinte viejos que no pagan.

Treinta reciénvenidos no pagan.

Sant Felipe, tres leguas de la cabecera, al poniente.

Noventa y ocho casados tributarios.

Tres viudos á medio tributo.

Veinte y siete viejos no pagan.

Once mancebos no pagan.

Ocho mozas.

Reciénvenidos veinte y ocho.

Santa María Asumpcion, dos leguas de la cabecera al poniente.

Noventa y seis casados tributantes.

Dos viudos á medio tributo.

Una viuda.

Diez mancebos que no pagan.

Trece mozas de doce años para arriba no pagan.

Trece viejos no pagan.

Treinta reciénvenidos no pagan.

Sant Mateo una legua y media á la cabecera al norueste.

Noventa y seis casados tributantes.

Un viudo á medio tributo.

Tres viudas á medio tributo.

Ocho mancebos.

Seis mozas.

Catorce viejos no pagan.

Treinta y cinco reciénvenidos.

Sant Lucas media legua de la cabecera al norueste.

Noventa y dos casados tributantes.

Un viudo medio tributo.

Siete viudas á medio tributo.

Treinta y dos viejos no tributan.

Treinta digo doce mancebos no pagan.

Siete mozas no pagan.

Treinta y tres reciénvenidos no pagan.

Santa María Natividad una legua y media al norte.

Noventa y seis casados tributantes.

Tres viudos á medio tributo.

Una viuda á medio tributo.

Diez mancebos no pagan.

Nueve mozas no pagan.

Diez y ocho viejos no pagan.

Treinta y dos venidos aun no pagan.

Sant Bartolomé, una legua de la cabecera al nordeste.

Noventa y cinco casados tributantes.

Dos viudos á medio tributo.

Una viuda á medio tributo.

Veinte y tres viejos no pagan.

Siete mancebos no pagan.

Nueve mozas no pagan.

Treinta y cuatro reciénvenidos no pagan.

Estancias de los españoles que están en el término de Istlavaca. Estancia de españoles.

Primeramente una de Julian g<sup>os</sup>. y la viuda de Joan Dominguez, dos leguas de la cabecera, parte del año está des poblada: de ganado menor.

Otra estancia del dicho Julian g<sup>os</sup>., una legua de la cabecera: está poblada de ovejas.

Otra estancia del Hospital de Ntra. Sra., una legua de la cabecera: de ovejas.

Otra estancia de la mujer que fué de Peralta, dos leguas.

La estancia de Miguel Sanchez, quatro leguas.

La estancia de Antonio Velazquez, cuatro leguas.

La de Luis Vaca á cinco leguas.  
 La que era de Fuentes, siete leguas.  
 La de Juan de Sayavedra, cuatro leguas y media.  
 La estancia de Po de Salazar, cinco leguas.  
 La estancia de Zuazo, siete leguas.  
 La de Cuevas y una venta, siete leguas.  
 La de Villaseca, cuatro leguas.  
 La de Francisco g<sup>os</sup>, dos leguas y media.  
 La de Montero, tres leguas y media.  
 La de Sante Yuste, dos leguas y media.  
 La de Antonio de Oliver, tres leguas.  
 La de Pedro del Golfo, dos leguas.  
 La de Pedro de Salazar y Manuel Vaez una legua.  
 La de Joan Dominguez, media legua.  
 La de Diego Ruiz, una legua.

Otras estancias hay que no están pobladas: unas veces hay españoles, y otras veces negros é indios, y los que están lejos, pocas veces vienen á misa, é yo no los visito los que están lejos.—*Joan Venegas.*

Lista de Te-  
 mascalaca, indios.

En el pueblo de Mayanala, en quince dias del mes de Noviembre, de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo el canónigo Antonio Fernandez, vicario de este dicho pueblo, recibí una carta de Vra. Sria. Rma. fecha á dos de Noviembre, por la cual Vra. Sria. Rma. me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envié lista y memorial de las cosas y capítulos que Vra. Sria. Rma. en su carta expresa y manda, con relacion cierta y verdadera y que sea con juramento en forma; que bien y fielmente y con todo secreto haga lo que ansí Vra. Sria. Illma. me manda: y en cumplimiento dello digo, que juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano derecha en mi pecho, de hacer lo que por Vra. Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto, es cierto y verdadero, y que en todo he puesto la diligencia posible para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Cuanto á lo primero que Vra. Sria. Rma. me manda que haga lista de los pueblos y estancias que tengo á mi cargo, digo que yo resido en este pueblo de Tasmalaca por mandado de Vra. Sra. Illma., y tengo á mi cargo cuatro pueblos cabeceras: el uno se llama Taxmalaca Santa Ana, y el otro se llama Mayamala la Asumpcion de Ntra. Sra.: estos son de un encomendero que se llama Mateo

Vazquez de Cisneros, vecino de esa ciudad de México. Las otras dos cabeceras, la una se llama Oapa Sant Agustin, y la otra Huitziltepeque Sant Josepe: estas dos cabeceras están encomendadas en D. Luis de Velasco, vecino de México. En todas estas cuatro cabeceras y estancias diré la gente que hay. Cuanto al primer pueblo, que se llama Taxmalaca, dista de la ciudad de México veinticinco leguas hácia el Sur, en la provincia que se dice Cuixco. Este pueblo tiene doce estancias, y hay en el pueblo y estancias, seiscientos y sesenta y siete tributantes: entiéndese que un casado y su mujer es un tributante: tambien se cuentan dos viudas ó viudos por un tributante, y ansí para las confisiones será mayor el número, como aquí declararé, porque en este pueblo no tributan los mozos en tanto que sirven á sus padres, hasta que se casan, aunque son de la copia de la confisión, y así al cabo de la cuenta de la cabecera y estancias estarán sacados los números. En esta cabecera de Taxmalaca hay ciento y cincuenta y dos tributantes casados, y treinta y una viudas, y ciento y diez muchachos y muchachas: los varones de catorce años arriba, y las hembras de doce arriba: de manera que hay tributantes, haciendo de dos viudas un tributante, como ya dije, hay ciento y sesenta y siete tributantes, y ciento y doce muchachos y muchachas: vienen á ser doscientos y noventa y cinco, y las mujeres de los tributantes ya dichos, que son ciento y cincuenta y dos, que son por todos de confision, cuatrocientos y cuarenta y siete confesantes.

La primera estancia se dice Sant Francisco dista de la cabecera, media legua hácia el sur: tiene cincuenta y dos tributantes, tiene cuarenta y dos muchachos y muchachas, que son ciento y cuarenta y seis de confision.

Otra estancia está casi una legua de la cabecera, que se llama los tres Reyes: tiene treinta y un tributantes, y cuarenta y cinco mozos y mozas que vienen á ser de confision setenta y seis, y treinta y una mujer, que vienen á ser ciento y siete confesantes. Está esta estancia hácia el poniente de la cabecera.

Otra estancia se dice Sant Miguel: está media legua de la cabecera hácia el Sur: tiene cuarenta y ocho tributantes, y cincuenta y tres mozos y mozas, que son de confision ciento y cuarenta é nueve.

Otra estancia se dice Sant Lúcas: está una legua de la cabecera, hácia el Poniente. Tiene sesenta y cinco tribu-

tantes, y cincuenta y seis mozos y mozas, que son de confision ciento y ochenta y seis.

Otra estancia está dos leguas de la cabecera hácia el norte, que se llama Sant Joan: tiene cincuenta é dos tributantes, y treinta y cinco mozos y mozas, que vienen á ser ciento y treinta y nueve.

Otra estancia está dos leguas y media de la cabecera, hácia levante: llámase la Asumpcion, tiene quince tributantes y tiene mozos y mozas, que vienen á ser de confision cuarenta y dos.

Otra estancia se dice Sant Andres: dista una legua de la cabecera hácia el poniente: tiene doce tributantes y ocho mozos y mozas que vienen á ser treinta y dos de confision.

Otra estancia que está dos leguas de la cabecera hácia el poniente: tiene seis tributantes, y cuatro mozos y mozas, que vienen á ser diez y seis de confision.

Otra estancia dista de la cabecera legua y media hácia el sur: llámase Sant Mateo, y tiene nueve tributantes y siete mozos y mozas, que son venticinco de confision.

Otra estancia se llama Sant Pedro: dista una legua de la cabecera hácia el sur: tiene diez y ocho tributantes, y nueve mozos y mozas, que son cuarenta y cinco de confision.

Otra estancia se dice Santiago: dista tres leguas de la cabecera hácia levante: tiene treinta y cinco tributantes y veinte y un mozos y mozas, que viene á ser noventa y un confesantes.

Otra estancia se dice Sant Miguel: dista dos leguas y media de la cabecera hácia el sur: tiene setenta y cinco tributantes, y tiene sesenta y cuatro mozos y mozas, que vienen á ser doscientos y catorce de confision: de manera que vienen á ser los tributantes los arriba dichos, así en la cabecera como en las estancias, seiscientos y sesenta y siete y los mozos y mozas cuatrocientos y sesenta y seis, que por todos son mill y ciento y treinta y tres: ha de entender Vra. Sria. Rma., que en lo de las confisiones, pocas veces empadronamos los mozos hasta que se casan, aunque se confesan, y áun los de diez años para arriba.

Mayanala, indios.

Aquí comienza el pueblo de Mayanala, que es cabecera por sí, y tiene seis estancias, y en la cabecera y estancias no hay más de doscientos y cincuenta tributantes. En este pueblo hacen los principales tributar los muchachos de diez años arriba. En la cabecera hay noventa y tres casas donde hay noventa y tres tributarios. Este pueblo está

veinte y ocho leguas de México hácia el sur: digo, que tiene noventa y tres tributantes y cincuenta muchachos y muchachas de catorce años arriba, que vienen á ser de confision doscientos y noventa y seis.

La primera estancia de Mayanala se dice Sant Pablo, media legua de la cabecera: tiene quince casas: está al poniente de la cabecera: tiene quince tributantes, y ocho mozos y mozas que vienen á ser de confision cuarenta y seis.

Otra estancia se dice Sant Joan: está una legua de la cabecera: tiene veinte y dos tributantes, y doce mozos y mozas, que vienen á ser de confision sesenta y ocho.

Otra estancia cae tres leguas del pueblo: está al sur de la cabecera llámase Sant Martin: tiene cinco tributantes, y tres mozos y mozas, que vienen á ser diez y seis de confision.

Otra estancia está media legua de la cabecera hácia levante: llámase Santiago: tiene diez y ocho tributantes, y quince mozos y mozas, que vienen á ser sesenta y seis de confision.

Otra estancia se llama Sant Sebastian: está legua y media de la cabecera hácia el sur: tiene veinte y un tributantes, y doce mozos, que vienen á ser cincuenta y tres de confision.

Otra estancia está una legua de la cabecera, que tiene setenta y seis tributantes: está hácia levante del pueblo: digo que tiene setenta y seis tributate, y cuarenta mozos y mozas, que vienen á ser de confision ciento y noventa y dos.

De manera que como arriba dije, contado un tributate marido y mujer, para las confisiones son doblados, y vienen á ser á esta cuenta en este pueblo de Mayanala y sus estancias doscientos y cincuenta tributantes, y vienen á ser seiscientos y cuarenta de confision.

La otra cabecera se dice Oapa, la cual está treinta y tres leguas de la ciudad de México hácia el sur: tiene seis estancias principales, sin otras muchas pequeñas, porque este pueblo nunca se juntó como S. M. tiene mandado: tiene esta cabecera con sus estancias setecientos y cinco tributantes: en la cabecera hay doscientos tributantes, y ciento y cincuenta y cinco mozos y mozas, que vienen á ser de confision setecientos y diez confesantes.

La primera estancia que tiene se llama Sant. Miguel: tiene cincuenta y seis tributantes, y cuarenta y dos mozos

Oapa, de indios.

y mozas: está media legua de la cabecera hácia levante: vienen á ser de confision ciento y cincuenta y tres.

Otra estancia está dos leguas de la cabecera hácia levante: llámase Sant Francisco: tiene cincuenta y dos tributantes, y cuarenta y cinco mozos y mozas, que vienen á ser de confision ciento y cuarenta y nueve.

Otra estancia está una legua de la cabecera hácia el norte, llámase Sant Francisco: tiene cuarenta y siete casados tributantes, y cuarenta mozos y mozas, que vienen á ser de confision ciento y treinta y cuatro.

Otra estancia se llama Sant Márcos: está al poniente de la cabecera una legua del pueblo: tiene treinta y dos tributantes, y veinte y cinco mozos y mozas, que vienen á ser de confision ochenta y nueve confesantes.

Otra estancia está dos leguas de la cabecera hácia el poniente, que se llama Sant Joan: tiene ciento y cincuenta tributantes, y tiene ciento y seis mozos y mozas, que vienen á ser de confision cuatrocientos y seis.

Otra estancia está tres leguas de la cabecera hácia el sur: llámase Sant Joan: tiene ochenta y dos tributantes, y sesenta mozos y mozas, que vienen á ser de confision, doscientos y veinte y cuatro. Los ochenta y cuatro tributantes que faltan al número dicho que hay en la cabecera y estancias, que son sietecientos y cinco tributantes, están repartidos en diez estanzuelas, de á cinco ó seis casas, entremetidas entre estas estancias dichas, y hay en ellas ochenta y dos mozos y mozas, que serán por todos sietecientos y cinco tributantes, que son para la confision doblados, que son mill é cuatrocientos y diez confesantes tributantes, y cuatrocientos y noventa y cinco mozos y mozas, que son por todos de confision mill é novecientos y cinco personas.

La otra cabecera se llama Vitziltepeque: dista de la ciudad de México treinta y ocho leguas: está al sur: tiene esta cabecera y sus estancias, que son tres, hasta ciento y treinta y cinco tributantes, y mozos y mozas tiene ochenta y dos, de manera que la cabecera tiene noventa y seis tributantes, y tiene cincuenta y cinco mozos y mozas.

La primera estancia se llama Sant Pedro, diez y seis tributantes y ocho mozos y mozas, y está una legua de la cabecera hácia el poniente: de manera que son de confision cuarenta personas.

Otra estancia está legua y media del pueblo hácia el sur: llámase Sant Sebastian: tiene diez y ocho tributantes, y tie-

ne doce mozos y mozas, que vienen á ser de confision cuarenta y ocho personas.

Otra estancia dos leguas de la cabecera hácia levante, que se llama Sant Agustin: tiene cinco tributantes, y tres mozos mozas, que vienen á ser de confision, trece personas.

Esta es la gente que yo tengo á mi cargo, que como he dicho son cuatro cabeceras con sus estancias: hay en todas, cabeceras y estancias, mill y sietecientos y cincuenta y siete tributantes, y de confision son tres mill é quinientos y catorce personas, y los mozos y mozas de catorce años arriba, ansí de las cabeceras como de las estancias, son mill y noventa y uno.

La conclusion es que hay tributantes en todos estos pueblos y sus sujetos, mill y sietecientos y cincuenta y siete.

Tributantes mill y sietecientos y cincuenta y siete.

Hay de confision cuatro mill é seiscientos y cinco.

En quanto al segundo capítulo que Vra. Sria. Rma. manda que diga qué gente ha admitido la doctrina cristiana y cuál no: digo que á lo que yo entiendo toda esta provincia la ha admitido, y entiendo dellos tener policía cristiana y juntarse á oír el sagrado Evangelio en sus iglesias, y reciben los santos sacramentos. En quanto á las lenguas que hay diferentes, digo que en esta provincia no hay más de la lengua mexicana, aunque en una estancia de cincuenta indios hay otra lengua que se llama tusteca, y los varones della tambien hablan la mexicana, y las mujeres no. Y ansí á las confisiones las oigo con un muchacho intérprete.

En quanto al modo que tengo en visitarlos, yo salgo de un pueblo y voy por todas las estancias, diciendo misa y confesando algunos enfermos, si hay, habiéndoles primero prevenido para que junten los niños al sacro baptismo, y si hay algunos que se hayan de casar, y esquisar si hay algunos indios que hagan algunas ofensas dignas de castigo, y tomándoles cuenta de la doctrina cómo se les enseña y cómo la saben: y ansí voy discurrendo por todo mi partido hasta que vuelvo á comenzar por donde primero, sin asistir cuatro dias juntos en ninguna parte. En quanto al salario que gano, digo que yo gano doscientos y treinta pesos de minas de dos encomenderos, aunque me dicen que ya no me darán de hoy en adelante más que doscientos de minas: no se me da ningun género de comida; si no es pagándola primero si no es por las estancias. En lo que Vra. Sria. Rma. manda le dé noticia, la distancia que hay de

unos pueblos á otros y de unas estancias á otras, ya va arriba declarado. En cuanto á lo que Vra. Sria. Rma. manda le dé noticia qué gobernadores y principales hay en cada pueblo, digo que en todo este mi partido no hay gobernador, sino en cada cabecera sus alcaldes y regidores y sus alguaciles, y en cada cabecera hay principales, y asimesmo en las estancias. En cuanto á lo que se me manda avise qué me parece, que en lo tocante á lo espiritual, que los indios lo hacen bien y con cuidado, aunque no como solía, porque no se permite que sean apremiados, y ansí se descuidan. En lo tocante á los encomenderos, hay muy gran necesidad que S. M. mande remediar, y es que les tiene S. M. mandado den lo necesario para el culto divino, segun la cantidad de los tributos y segun la calidad del pueblo, y en pocos pueblos se hace segun se hace en los de S. M. Los indios reciben desto grandes escándalos, y la real conciencia de S. M. seria descargada. En lo tocante á lo temporal y cómo se gobierna todo, digo que la justicia que los indios hacen es la guia que hace el ciego al ciego, y que son crueles para los pobres. Hay muy grande necesidad que S. M. mande á sus justicias tengan muy gran cuidado de castigar con aspereza á los que hacen vinos, que los hacen de muchas maneras y muy públicamente, y se embriagan muy á menudo, y de aquí resultan muy graves ofensas contra Ntro. Señor, y áun muchas muertes desastradas. Páreceme que como se les comutasen los bailes en otras danzas ó otras cosas, que no habria tanto achaque para beber, porque es muy anexo lo uno al otro, y como la justicia de S. M. no puede asistir en todas partes para tener noticia, muy desvergonzadamente se embriagan delante de los sacerdotes, diciendo que ya la real justicia les ha dicho que los sacerdotes no les pueden castigar por tal pecado. Tambien seria muy gran servicio de Ntro. Señor, que S. M. mandase so graves penas no se recogese ningun género de tributo de los muchachos entanto que están sub potestate patris, porque en algunas partes los hacen tributar de ocho y diez años, y ansí pasa en esta provincia. Tambien había de mandar S. M. con diligencia se ponga algun remedio en lo tocante á los juramentos que las justicias toman á estos indios, porque es cierto que los más de ellos juran aquello que la parte que les presenta quiere que juren, por no tener entendido qué contiene el frasis del juramento, y podriase remediar en alguna manera, si se hallase ántes que se les

tomase el juramento algun sacerdote presente, y les persuadiese y encaminase con toda caridad, en especial en los negocios importantes.

Tambien me parece que conviene al servicio de Nuestro Señor, que S. M. mande á sus justicias no dejen tener á estos indios ningun género de armas, ni se les dé licencia para andar á caballo con silla, si no fuere algun viejo principal; y esto se debia ejecutar; y en lo de las armas buscarles las casas, y quitarles ballestas y espadas, que tienen cantidad. En cuanto al órden que tengo de empradonar los indios de confision, ahí la envió al Sr. provisor de Vra. Sria. Rma., y es asentarlos por sus minutas como les voy confesando, por los pueblos y estancias: para los demás santos sacramentos, en cada pueblo y estancia grande hay un libro en la iglesia donde se asientan los niños que reciben el sacro bautismo y los padres y padrinos, con dia, mes y año; y ansimesmo hay libro para los matrimonios, con el exámen. En cuanto á los pueblos de españoles que están en mi distrito, no hay pueblo ninguno, ni español vecino ninguno. En cuanto á lo que Vra. Sria. Rma. manda diga qué iglesias ó ermitas ó espitales ó lugares píos hay en este mi partido, digo que en cada pueblo hay una bastante iglesia, y en las estancias hay sus iglesias con el mejor ornato que se pueden tener. Dicen estos naturales que se edificaron muchos dias há por mandado del Sr. Obispo, que es en gloria, desa ciudad, y á estas iglesias se juntan todos á los divinos oficios los domingos y fiestas, y así se les enseña la doctrina cristiana. En todo este mi partido no hay más de un espital, y es en un pueblo que se llama Taxmalaca, y es una casa que era de una mujer que murió y dejó mandado en su testamento sirviese su casa para pobres: no tiene renta ninguna sino algunas limosnas y bien pocas. Hay una cofradía de Nuestra Señora del dicho espital que Vra. Sria. Rma. dió licencia para ordenarla. Capellanías no hay ninguna, ni beneficios simples ni curados, ni hay ningun clérigo en mi distrito, sino yo, por mandado y con provision de Vra. Sria. Rma. En lo tocante á mis órdenes y licencia cómo pasé á estas partes, ahí lo envió todo al Sr. provisor de Vra. Sria. Illma., y en lo demas tocante al órden que tengo de enseñar la doctrina cristiana y por qué catecismo. La doctrina que se dice á los naturales es conforme á la cartilla donde están las cuatro oraciones y mandamientos y artículos de la fe: enseñáseles en su lengua y en

latin, y paréceme que Vra. Sria. Rma. mandase inprimir unacartilla para estos naturales: no han meuester nada en latin, sino en romance y en su lengua, porque en latin es legere et non intelligere, y dicen mill zazenfatones. Ausi mismo me parece que en aquel punto que está en la cartilla impresa que dice que los enemigos del ánima son tres, donde dice por la carne "este es el mayor, que no le podemos echar de nos," no es cosa que conviene que esté así, en especial para estos indios, porque la declaracion dello en su lengua está maisonante: vealo el Sr. maestro Fr. Bartolomé de Ledesma: yo digo esto por lo que corresponde de lo que se infiere de sus confisiones. Tambien hay otro punto en lo que toca á los diez mandamientos de la cartilla, acerca del nono mandamiento que dice "no desearás la mujer de tu prójimo," y en algunas oras (*sic*) dice ne cupias nuptas: tambien he inferido de las confisiones se diga por tan buen orden conforme á lo que el divino mandamiento prohíbe, que no haya variaciones dice en algunas partes la mujer casada, y en otras la mujer ajena, y en otras la mujer de tu prójimo, que aunque todo parece ser una misma cosa neophitos, es bien haya declaracion, porque cierto acerca de las confisiones entiendo que les parece á ellos no les ser prohibidas las viudas ni solteras, pues así lo dan á entender en alguna manera. En lo demas que Vra. Sria. Illma. manda diga qué granjerías tienen estos naturales, y qué tierras, y si son labradores ó mercaderes, digo que son labradores y hay pocos mercaderes. La tierra es muy cálida y enferma, y así se van disminuyendo: son pobres: hay muy malos caminos, mucha aspereza. Ya me parece haber concluido todo lo que Vra. Sria. Rma. me manda, y así va con toda verdad y fidelidad, por el mejor orden que he podido y conforme á como Vra. Sria. Rma. escribe, con juramento en forma cierto. Si otra cosa supiera, para en descargo de todo lo hiciera como lo demas. No tengo más que decir, sino que Ntro. Señor la Illma. y Rma. persona de Vra. Sria. guarde para amparo de esta pobre grey, que en este pueblo de Taxmalaca, hoy sábado á diez y nueve de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años. Illmo. y Rmo. Sr.: las muy illtres. manos de Vra. Sria. besa, su menor capellan.—*El canónigo Antonio Fernandez.*

Xalatlaco, indios.

En el pueblo de Xalatlaco, en catorce dias del mes de Noviembre, año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Juan de Sigura, cura del dicho pueblo de Xala-

tlaco y Quatepec, recibí una carta de su Sria. Rma. el Arzobispo de México, mi señor, fecha á doce de Noviembre del dicho mes y año, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envié lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y juramento que me manda hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así me es mandado hacer: y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, é ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Xalatlaco está en la comarca de Tuluca, en el valle de Matalcingo, siete leguas distante de la ciudad de México, hácia el poniente. Es cabecera, y tiene cinco estancias sujetas. En esta cabecera con los sujetos hay mill é quinientos tributantes. El encomendero es Gaspar Alonso de Aguilar, y el cacique y gobernador es D. Alonso Quitzitzil de Aguilar, indio natural y señor de este dicho pueblo. Hay en este pueblo tres lenguas diferentes, que son mexicana, otomí y matalcinga. Viven estos dichos indios de labranzas, y de llevar madera labrada y por labrar á México.

Esta dicha cabecera de Xalatlaco tiene mill tributantes divididos en ocho barrios, los cuales dichos barrios son gobernados por el gobernador indio y por dos alcaldes indios y cuatro regidores y ocho tequitatos y veinte alguaciles: todos los cuales alcaldes, tequitatos y alguaciles, con su alguacil mayor son elegidos en el principio del año por todo el comun, y confirmados en los tales oficios por la Audiencia Real de México.

Las estancias sujetas á esta cabecera son cinco, como dicho tengo. Está la primera, que se dice Almoloya, una legua en distancia de la cabecera hácia el poniente. Hay en esta ciento y treinta y cinco tributantes, y cada tributante se entiende marido y mujer, y cuando el tributante es viudo ó viuda, se cuentan por un tributante dos viudos ó dos viudas. En esta estancia ni las demas no hay otro cacique, sino solo un tequitato, puesto en cada estancia por el gobernador, con tres alguaciles que tambien hay en cada estancia.

La segunda estancia de este pueblo de Xalatlaco se llama Texcalyacac: dista de la cabecera legua y media hácia el poniente: hay en esta dicha estancia ciento y cincuenta tributantes.

La tercera estancia es Techuchulco, en la cual hay cincuenta tributantes: dista de la cabecera una legua y tres cuartos hácia el poniente.

La cuarta estancia y sujeto es Capuluac: dista de la cabecera una legua hácia el norte. Hay en esta estancia ciento y veinte tributantes.

La quinta y última estancia es Atizacaltitlan: dista de la cabecera una legua hácia el mediodía. Hay en esta estancia cincuenta tributarios.

En todo este pueblo de Xalatlaco y sus sujetos hay ochenta indios é indias reservados de tributo, por ser lisiados y enfermos, y no poder ya trabajar.

Más hay en el dicho pueblo con sus sujetos trescientos mozos y mozas solteros: los varones de edad de á catorce años, y las mujeres de edad de doce, que no pagan tributo por estar debajo del dominio de sus padres.

Son todos los dichos indios, así de la cabecera como de los sujetos entre hombres y mujeres que se confiesan, tres mill y trescientos y setenta, y destos son mexicanos y que hablan y entienden la lengua mexicana, los mill y ochocientos, y los otros mil y doscientos hablan y entienden sola la lengua otomí: los que restan son todos de la lengua matalcinga.

En todo este pueblo de Xalatlaco habrá como hasta cincuenta indios principales, deudos del señor natural del dicho pueblo y de su mujer.

Quauhtepeque,  
indios.

Asimismo tengo á mi cargo como dicho es, el pueblo de Quauhtepeque: dista de la ciudad de México ocho leguas, más arriba hácia la parte del mediodía de Xalatlaco. El cual dicho pueblo es cabecera, y tiénelo en encomienda Diego de Ocampo. Es cacique é gobernador D. Miguel de Gante, indio natural y señor del dicho Quatepec. Tiene esta dicha cabecera dos estancias y sujetos, en la cual cabecera y sujetos hay quinientos tributarios, divididos en seis barrios: los cinco que están en el dicho pueblo de Quatepec, y el otro en una estancia llamada Texcalyacac, y en otra llamada Canahuitecoyan. Los cuales dichos seis barrios hablan la lengua mexicana y otomí, y algunos dellos, aunque pocos, la matalcinga. Viven y sustentanse de la-

branzas y de ser carpinteros. Estos dichos seis barrios tiene á cargo y gobierna el dicho gobernador con dos alcaldes y su alguacil mayor, y dos regidores, seis tequitatos, en cada barrio el suyo. Más hay en estos dichos barrios doce alguaciles. En esta dicha cabecera hay cuatrocientos indios tributarios. Tiene esta cabecera, como dicho es, dos estancias: la una llamada Texcaliyacac: dista de la cabecera media legua hácia la parte del sur: hay en ella cincuenta tributarios y un tequitato y dos alguaciles. La otra estancia se llama Canahuitecoyan: dista de la cabecera una legua hácia el poniente: tiene cincuenta tributarios y un tequitato y dos alguaciles.

En todo este pueblo de Quauhtepec y sus sujetos hay veinte indios é indias reservados de tributos por ser lisiados y enfermos. Más hay en este dicho pueblo y sus dos sujetos cient mozos solteros y mozas: los varones de catorce años y ellas de doce, que no tributan, por estar en el poderío de sus padres.

Vienen todos los indios del dicho Quatepec y sus dos estancias, hombres y mujeres, á ser de confision mill y ciento y veinte; de manera que todos los indios é indias que en todo este mi partido y distrito tengo de confision, son cuatro mill é quinientos.

En lo tocante á lo espiritual y doctrina digo que todos los indios que en esta cabecera y sus sujetos hay y en la de Quatepec entiendo haber admitido la doctrina cristiana, y estar en ella doctrinados; y en las cosas tocantes á nuestra santa fe católica están los indios mexicanos más industriados, por ser más entendidos; y la orden que para doctrinarlos á todos en general tengo, es la siguiente.

Tengo un fiscal indio entendido de confianza y conciencia, el cual sabe y entiende las tres lenguas que en este mi partido se hallan: tambien tengo dos alguaciles de la iglesia: más, tengo en cada barrio de todos los arriba dichos señalados y nombrados dos indios entendidos que tienen cargo de llamar y traer á la doctrina á todos los de su barrio, y así vienen todos á misa los domingos, pascuas y fiestas que ellos son obligados á guardar. Y esto por su padron y memoria que los dos indios señalados en cada barrio tienen. Juntanse todos los indios de todo mi partido en el patio de la iglesia de Xalatlaco, é partidos é divididos en tres partes, cada cuadrilla aparte segun su lengua, y tengo señalados tres indios entendidos y bien industriados,

en la doctrina, los cuales, cada uno en su lengua, comienza á voces á enseñar á los demas la doctrina, primero en latin y luego en su lengua, diciendo y preguntando el que enseña, y respondiendo los demás.

Lo primero que les hago enseñar es á persiguarse y el Pater noster, Credo, Ave María y Salve Regina, y los catorce artículos de la fe, y los diez mandamientos de la Ley de Dios, y los cinco de nuestra Santa Madre Iglesia y los siete pecados mortales, y las catorce obras de misericordia, con otras cosas contenidas en la doctrina impresa por Juan de Espinosa en la ciudad de México. Estanse todos los dichos indios en decir y deprender la doctrina una hora, y acabada de decir me subo al púlpito é predico á los mexicanos algunos domingos y fiestas principales, y todos los domingos de la cuaresma. Acabado el sermón hago tañer á misa; y la costumbre que tengo en decir á estos naturales misa é irlos á visitar á sus pueblecitos es la siguiente:

Tres domingos successive digo misa en esta cabecera y pueblo de Xalatlaco, donde acuden á oirla todos los sujetos y estancias, así deste dicho pueblo de Xalatlaco como del de Quatepec y sus estancias, por el orden que tengo dicho; y porque vengan todos á la doctrina y misa, demas de los señalados, en cada barrio, hay otros cient indios en todo el distrito que tienen cuidado de que ninguno falte, si no fuere por enfermedad ó ausencia; y si alguno otro falta, asiéntase para castigarle otro domingo adelante.

El cuarto domingo voy á decir misa á la cabecera de Quatepec, donde acude toda la gente del dicho mi partido á oír misa, porque la más distante estará como legua y media. Pasados los cuatro domingos ya dichos, comienzo á visitar por los dias feriales las estancias de Xalatlaco y sus sujetos de Quatepec, volviendo los domingos y fiestas de guardar á la cabecera. Tambien digo misa en estas dichas estancias y sujetos el dia de la advocacion de la estancia, donde toda la gente del partido acude.

Las iglesias que en todo el dicho mi partido hay son las siguientes:

Ntra Sra. de la Asuncion, que es la del pueblo y cabecera de Xalatlaco, por mandamiento y licencia del obispo primero de México D. Fr. Juan de Zumárraga, tomando los naturales de este pueblo la sustentacion y ornato de este pueblo (*sic*) á su cargo, dejando el patronazgo á la eleccion del prelado.

En todo este mi partido y distrito en ninguna iglesia dél no hay hospital, ni capellanía, ni beneficio, ni clérigo vacante ni cuzgo (*sic*) alguno, sino es el que tiene el sacerdote que por mandado y licencia del Rmo. Arzobispo de México, mi señor, administra los sacramentos en este partido, como yo los administro, por el catecismo y manual impreso en la ciudad de México, en casa de Pedro Ocharte, año de mill é quinientos y sesenta y ocho, corregido y añadido por el presentado Fr. Juan de Bustamante, é por el bachiller Juan de Salcedo, de mandado y licencia del Rmo. Arzobispo de México, mi señor.

Y para que los niños é niñas sean bien industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y sepan la doctrina cristiana, hago que los dias feriales por las mañanas, dos ancianos y dos indias viejas traigan por su padron á todos los niños de siete años arriba á esta iglesia, para que se les enseñe la doctrina cristiana.

El órden que en administrarles los sacramentos tengo, es el siguiente.

Primeramente los dos indios arriba dichos tienen cargo y gran cuidado de que las criaturas que nacen en el barrio que á ellos les es encomendado, de hacerlas traer dende á ocho dias, el domingo, á esta cabecera para que se bauticen, é yo los bautizo, dando á entender en su lengua al compadre y comadre lo que son obligados á hacer en doctrinar á sus ahijados, y advirtiéndoles del parentesco y cognacion espiritual que entre los compadres y ahijado, y los padres del ahijado contraen, segun que lo dispone el Santo Concilio Tridentino; y hecho asiento el nombre del bautizado, y el nombre y sobrenombre de sus padres y compadres, en un libro que para el efecto tengo, firmándolo al cabo de mi nombre.

El sacramento de la Penitencia les administro primeramente mandando á mi fiscal y tepisques de cada barrio, que traigan memoria y padron de todos los indios é indias de confesion de este dicho mi partido, y así los comienzo á confesar por la dicha memoria y padron, desde la septuagésima, confesando primero los mexicanos, y con el ayuda de Nuestro Señor confesaré esta cuaresma que viene los otomís, porque estoy actualmente dos meses que fuí proveido en este partido, deprendiendo la lengua otomí para este efecto; y á los matalcingas haré ir á Calimaya, que está una

legua de donde ellos habitan, para que allí los confiese un religioso que sabe esta lengua.

El Santísimo Sacramento de la Eucaristia doy á algunos indios principales mexicanos que yo entiendo son capaces para recibirle disponiéndoles primero, con muchas pláticas y amonestaciones para que lo reciban dignamente.

El Sacramento del Matrimonio administro de la manera siguiente. Los que quieren contraer hago que se presenten ante mí, y pongo por memoria sus nombres y lugar de donde son y viven, y hago que en tres dias feriados ó festivos se hagan tres amonestaciones, una en cada dia, en su propia lengua: y hechas las banas, si no resulta legítimo impedimento, despósolos y vélolos en un dia propio, y hasta haberlos desposado hago que haya gran cuidado de que no estén y vivan juntos, porque no haya entre ellos alguna ofensa de Dios, y despues de haberlos desposado y velado segun la forma del santo Concilio, los escribo en un libro que para el efecto tengo, escribiendo juntamente los nombres de los testigos que á los tales matrimonios se hallan presentes, poniendo dia, mes y año, y firmándolo de mi nombre; y este es el orden y manera que tengo en la administracion de los sacramentos.

En todos los demás sujetos de Xalatlaco y Quatepec hay sus iglesias, en cada estancia una, fundada por los naturales con licencia del prelado ordinario, á las cuales se juntan los niños de la tal estancia cada dia á deprender la doctrina, segun arriba es dicho.

El salario que todo este mi partido se me da son doscientos y cuarenta y siete pesos y medio, pagados de esta manera: que el encomendero de Xalatlaco me da doscientos y diez pesos de tepuzque, y el de Quatepec treinta y siete, y no recibo de otra alguna persona más salario.

En lo que toca á la noticia y aviso que se me manda dar de las faltas que en todo este mi distrito y partido hay, así en lo espiritual como en lo temporal, y de qué proceden, y cómo se remediarian, de suerte que Dios nuestro Señor se sirva, y la real conciencia de S. M. y de sus ministros se descargue y estos naturales se salven.

Juntamente digo que hay grandísima necesidad de que el ministro que tiene á cargo la administracion de los naturales deste pueblo tenga gran cuidado en velar sobre su ganado, no descuidándose hora ni momento, porque entiendo destes indios naturales son tan movedizos y de tan poca firmeza

en las cosas de la fe, que en dejándolos de la mano y descuidándose con ellos, es fácil el olvidarse de la doctrina católica y darse á supersticiones y cosas de mucha vanidad, y así es necesario para remedio desto, que el sacerdote que aquí estuviere sea lengua mexicana y otomí, y si no lo fuere otomí, procure con brevedad saberla, por haber tanto peligro de conciencia en tenerlos á cargo, siu la saber ó la procurar saber.

Y para que el sacerdote que tiene esta obligacion solo se ocupe en esto, es necesario que el rey nuestro señor generalmente señale salario y sustentamiento para la sustentacion y ornato del sacerdote, y no haciéndose esto no se remedian desasosiegos é inquietudes que á los sacerdotes se dan con las innovaciones que cada dia los encomenderos y ministros de S. M. hacen y ordenan en los salarios que á los ministros señalan para su sustentacion, trayéndoles arrastrados y deshaciendo su honor y reputacion de tal manera que los naturales vienen, con el favor que de los sobredichos tienen, á tener en poco á los ministros, que resulta no solo ser los ministros molestados, sino que de consejo y parecer de los encomenderos que por sus intereses les aconsejan á que pidan al ministro la limosna moderada y voluntaria que los tales naturales han hecho y dado á los ministros que con cuidado y solicitud les han administrado y están en esto ya tan impuestos los naturales, que solo resta pedir á sus ministros alquiler de las casas dedicadas para su morada, de lo cual ha provenido y proviene que de grado en grado van estos naturales perdiendo la reverencia y honor que al ministro se debe, de suerte que perdida, tendrán en poco las cosas que se les dijeren y predicaren, tocantes á la fe católica y servicio de Nuestro Señor y á la salvacion y remedio de sus almas.

Hay tambien gran necesidad de que el rey nuestro señor mande y ordene que las sobras de tributos, que en poder del gobernador, alcaldes, mayordomos y los demás principales entran se mande de que tomin y medio que de cada tributante sobra, las dos tercias partes de todo ello se disponga y gaste en aderezos y ornato de la iglesia y culto divino, porque esta iglesia y las demas de mi partido están faltas y necesitadas de algunas cosas para el ornato dellas.

Tambien hay necesidad de que el rey nuestro señor señale y ordene beneficio en este dicho partido, y así porque

el que á él se opusiere sea lengua mexicana y otomí, como porque no anden cada dia frailes procurando desasosegar á estos naturales, persuadiéndoles: é importunándoles que procuren por todas vías desechar al ministro clérigo que tienen, y que los admitan á ellos, porque se sigue de esto tanta confusion á estos naturales, que por bueno que sea el clérigo vienen á pensar no ser su doctrina la verdadera, sino la de los frailes, y de aquí se sigue gran zizafia y confusion; y para que estos naturales puedan conseguir la salvacion de sus árimas, es necesario que el rey nuestro señor provea remedio al mal grande que estos naturales hacen, en especial el gobernador, principales y tequitatos de los pueblos que les son encomendados, en que en las cuentas y tasaciones que se hacen comunmente esconden tributarios para sus borracheras y gastos, quitando al rey y á los encomenderos parte de sus tributos.

Hay tambien gran necesidad de que el rey nuestro señor provea remedio en las vejaciones y robos manifiestos en que los principales y tequitatos hacen á todo el comun de los maceguals en hacerles meter en sus comunidades leña, zacaue y carbon, y servicios personales: todo esto sin interes y pagan, de más de que pagan sus tributos de cada año conforme á sus tasaciones.

Y la mayor lástima y daño que entre estos naturales hay son las grandes borracheras que todos en comun tienen, de que proceden grandes ofensas de Dios nuestro Señor, como son adulterios, muertes, heridas, con otros muchos males que cada dia se ven.

Para remedio de esto es necesario que el rey nuestro señor y su real audiencia en su nombre mande que el juez que los tiene á cargo tenga gran cuidado en vigilar á los tales delincuentes, en pena corporal, castigándolos pública y ejemplarmente, y no en el dinero; porque demas que ellos tienen poco, de sus propias borracheras granjean con que pagar al juez su pena; y los jueces, con el cebo de las fianzas pecuniarias que les llevan, vienen de más de tres leguas á visitarlos, no de dia sino de noche, entrando en las casas de los macehuals, y hallando cualquiera vaso que haya tenido vino, aunque ellos no lo hagan, ni estén borrachos, los sacan de las casas donde están, y los atan para llevarlos á la cárcel que el juez de este valle tiene, hasta que ellos de temor, aunque no hayan delinquido, pagan la pena por verse libres.

Y porque en pleitos y causas que entre estos naturales hay cada dia, demás de las ofensas que á Nuestro Señor se hacen, echan grandes derramas á los maceguals para los tales pleitos en que gastan gran suma de dinero, es necesario que el rey nuestro señor provea y mande no sean estos indios naturales admitidos por testigos, por los grandes perjuros en que ordinariamente incurren: é para evitar las dichas derramas y gastos es bien que no se consienta que los negocios de estos naturales se dilaten y lleven por via jurídica, sino que se cognozca dellos de plano y sin costas.

Asimesmo es necerario que S. M. mande, segun que creo lo tiene mandado, que los encomenderos no vivan ni residan en los pueblos de sus encomiendas, por las grandes molestias que á los naturales dan con sus tratos y granjerias.

Esto es lo que ya he alcuzado y sabido de que dar noticia y aviso, con todo cuidado, diligencia y secreto posible, asi de esto como de todo lo demas que por mandado del Rmo. Sr. Arzobispo me fué mandado, desde catorce dias deste mes de Noviembre hasta hoy dia de la fecha, que se cuentan veintisiete deste dicho mes de Noviembre, año de mill é quinientos y sesenta y nueve. Y por ser todo verdad, lo firmé de mi nombre.—*Joan de Segura.*

Fuera de lo aquí declarado, para entera y perfecta relacion, conforme á lo que su Sria. Rma. me mandó por su carta, digo, que yo soy natural desta ciudad de México, y en ella me he criado y estudiado, y me ordené en este arzobispado de corona y grados, por el Rmo. Sr. Arzobispo mi señor, y de epístola me ordenó el obispo de Cuba, que al presente es obispo de Guatimala, en esta dicha ciudad, con licencia del dicho Sr. Arzobispo, y de evangelio me ordenó el arzobispo mi señor, y de misa el Sr. Obispo de la Nueva Galicia, con reverendas del Sr. Arzobispo: todo lo cual consta y parece por los títulos de mis órdenes de que hago demostracion, y estoy proveido en este partido de Xalatlaco por provision de su Sria. Rma. dada á diez y seis de Otubre deste presente año de mill é quinientos é sesenta é nueve años: y esto y lo arriba dicho y declarado digo ser verdad para el juramento que tengo hecho, y lo firmé de mi nombre. Fecho en este pueblo y partido de Xalatlaco á veinte y siete dias del mes de Noviembre de mill é quinientos é sesenta y nueve años.—*Joan de Segura.*

En el pueblo de Nochtepequec desta Nueva España, á Nochtepeque.  
doce dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y se-

senta y nueve años, yo Antonio Martinez, cura deste dicho pueblo é del pueblo de Teticpac, é dichos pueblos de Coatlan é Acuitlapan, recibí una carta del Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de la ciudad de México, y del Consejo de S. M. &c. mi señor, é la fecha de la cual es á quince días del mes de Octubre de mill é quinientos y sesenta e nueve años, por la cual su Sria. me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y con juramento que manda hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así su Sria. me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo como pongo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, é por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Los pueblos que yo tengo á mi cargo é de que soy cura son los de suso declarados, que son Nochtepeque, Pilcayan, Teticpac y Acuitlapan. Todos ellos é sus estancias é sujetos están en distancia de cinco leguas, poco más ó menos, linde de los unos con los otros, porque por tener términos están entre las minas de Tasco y Zacualpa, de oriente á poniente. Están unos de otros á legua y á legua y media y á dos leguas, é todos se incluyen en las dichas cinco leguas. Están estos dichos pueblos veinte leguas poco más ó menos de la ciudad de México, y las estancias y sujetos é gente que cada pueblo tiene, é la distancia que hay de la cabecera á cada estancia, y en el paraje que están é iglesias que tienen es lo siguiente.

#### EL PUEBLO DE NUCHTEPEQUE Y SUS SUBJETOS

*Nochtepeque,  
de indios.*

Este dicho pueblo de Nochtepeque está encomendado en Francisco Ramirez Bravo: tiene en la cabecera por advocacion la iglesia de Sor. Santiago, y en la dicha cabecera hay dos ermitas pequeñas, que la una se intitula Ntra. Sra. de la Concepcion, y la otra Sant Sebastian: están distantes y apartadas de la iglesia principal, y á vista de la dicha iglesia mayor. Tiene este dicho pueblo cinco estancias pobladas con gente de los nombres siguientes.

La estancia que dicen de Ololuca tiene una iglesia pe-

queña que se dice Sant Gaspar: está una legua de la cabecera á la parte del norte. Hay en ella cuarenta tributantes casados.

La estancia de Acuchapa tiene una iglesia pequeña, que ha nombre Sant Joan: está un cuarto de legua de la cabecera á la parte del norte: tiene veinte indios casados tributantes.

La estancia de Sant Pedro está legua y media de la cabecera á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Pedro, y en ella treinta y cinco indios tributantes.

La estancia de Iztepeque tiene una iglesia pequeña, que se dice San Francisco: está á la parte de mediodía: tiene esta estancia cuarenta y tres tributantes indios casados: está una legua de la cabecera.

Tiene este dicho pueblo con las estancias de suso declaradas y la cabecera, doscientos y setenta tributantes casados: y tengo entendido hay más gente, y que la encubren.

#### PILCAYA Y SUS SUBJETOS.

Este dicho pueblo de Pilcaya y sus estancias está sujeto al dicho pueblo de Nochtepeque, y hase hecho y alzado la obediencia por descuido de los que han gobernado los dichos pueblos ha muchos años, y es todo una encomienda en el dicho Francisco Ramirez Bravo: tiene ocho estancias á él sujetas, pobladas con gente, y en la dicha cabecera hay una iglesia principal, que se dice Nra. Sra. de la Concepcion, é tiene dos ermitas pequeñas: la una se dice de Sant Miguel y la otra de Sant Felipe é Santiago: están á la vista de la iglesia mayor, un tiro de ballesta, poco más ó menos: tiene esta cabecera conforme á la copia que dichos indios dieron, por donde reciben los tributos ciento y diez indios tributantes: está dos leguas de Nochtepeque, grandes, al norte.

La estancia de Sant Márcos está á la parte del mediodía del dicho pueblo: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Márcos: hay en ella veinte tributantes casados: está media legua del pueblo de Pilcaya.

La estancia de Sant Sebastian está una legua grande del dicho pueblo de Pilcaya, á la parte del poniente: en ella está una iglesia pequeña de Señor Sant Sebastian: hay veinte tributantes.

En la estancia de Santiago está una legua de la cabecera

*Pilcaya indios.*

senta y nueve años, yo Antonio Martinez, cura deste dicho pueblo é del pueblo de Teticpac, é dichos pueblos de Coatlan é Acuitlapan, recibí una carta del Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de la ciudad de México, y del Consejo de S. M. &c. mi señor, é la fecha de la cual es á quince días del mes de Octubre de mill é quinientos y sesenta e nueve años, por la cual su Sria. me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y con juramento que manda hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así su Sria. me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo como pongo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, é por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Los pueblos que yo tengo á mi cargo é de que soy cura son los de suso declarados, que son Nochtepeque, Pilcayan, Teticpac y Acuitlapan. Todos ellos é sus estancias é sujetos están en distancia de cinco leguas, poco más ó menos, linde de los unos con los otros, porque por tener términos están entre las minas de Tasco y Zacualpa, de oriente á poniente. Están unos de otros á legua y á legua y media y á dos leguas, é todos se incluyen en las dichas cinco leguas. Están estos dichos pueblos veinte leguas poco más ó menos de la ciudad de México, y las estancias y sujetos é gente que cada pueblo tiene, é la distancia que hay de la cabecera á cada estancia, y en el paraje que están é iglesias que tienen es lo siguiente.

#### EL PUEBLO DE NUCHTEPEQUE Y SUS SUBJETOS

*Nochtepeque,  
de indios.*

Este dicho pueblo de Nochtepeque está encomendado en Francisco Ramirez Bravo: tiene en la cabecera por advocacion la iglesia de Sor. Santiago, y en la dicha cabecera hay dos ermitas pequeñas, que la una se intitula Ntra. Sra. de la Concepcion, y la otra Sant Sebastian: están distantes y apartadas de la iglesia principal, y á vista de la dicha iglesia mayor. Tiene este dicho pueblo cinco estancias pobladas con gente de los nombres siguientes.

La estancia que dicen de Ololuca tiene una iglesia pe-

queña que se dice Sant Gaspar: está una legua de la cabecera á la parte del norte. Hay en ella cuarenta tributantes casados.

La estancia de Acuchapa tiene una iglesia pequeña, que ha nombre Sant Joan: está un cuarto de legua de la cabecera á la parte del norte: tiene veinte indios casados tributantes.

La estancia de Sant Pedro está legua y media de la cabecera á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Pedro, y en ella treinta y cinco indios tributantes.

La estancia de Iztepeque tiene una iglesia pequeña, que se dice San Francisco: está á la parte de mediodía: tiene esta estancia cuarenta y tres tributantes indios casados: está una legua de la cabecera.

Tiene este dicho pueblo con las estancias de suso declaradas y la cabecera, doscientos y setenta tributantes casados: y tengo entendido hay más gente, y que la encubren.

#### PILCAYA Y SUS SUBJETOS.

Este dicho pueblo de Pilcaya y sus estancias está sujeto al dicho pueblo de Nochtepeque, y hase hecho y alzado la obediencia por descuido de los que han gobernado los dichos pueblos ha muchos años, y es todo una encomienda en el dicho Francisco Ramirez Bravo: tiene ocho estancias á él sujetas, pobladas con gente, y en la dicha cabecera hay una iglesia principal, que se dice Nra. Sra. de la Concepcion, é tiene dos ermitas pequeñas: la una se dice de Sant Miguel y la otra de Sant Felipe é Santiago: están á la vista de la iglesia mayor, un tiro de ballesta, poco más ó menos: tiene esta cabecera conforme á la copia que dichos indios dieron, por donde reciben los tributos ciento y diez indios tributantes: está dos leguas de Nochtepeque, grandes, al norte.

La estancia de Sant Márcos está á la parte del mediodía del dicho pueblo: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Márcos: hay en ella veinte tributantes casados: está media legua del pueblo de Pilcaya.

La estancia de Sant Sebastian está una legua grande del dicho pueblo de Pilcaya, á la parte del poniente: en ella está una iglesia pequeña de Señor Sant Sebastian: hay veinte tributantes.

En la estancia de Santiago está una legua de la cabecera

*Pilcaya indios.*

á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Señor Santiago, y tiene veinte tributantes casados.

La estancia de Sant Francisco está una legua grande de la cabecera á la parte del poniente: tiene ocho tributantes casados, y tiene una iglesia de Señor Sant Francisco pequeña.

La estancia de Sant Gaspar está media legua pequeña de la cabecera, á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Gaspar: tiene quince tributantes.

La estancia de Sant Andrés está un cuarto de legua del pueblo, al poniente: tiene quince indios tributantes, digo, treinta y cinco, y una iglesia pequeña de Señor Sant Andres.

La estancia de Santa Lucía está una legua pequeña de la cabecera á la parte del oriente: tiene una iglesia de Señora Santa Lucía, pequeña é tiene veinte tributantes.

La estancia de Santa Catalina está una legua pequeña de la cabecera á la parte del oriente, é tiene uná iglesia pequeña de Señora Sta. Catalina, y en ella cuarenta y cinco tributantes.

Son los tributantes que el dicho pueblo de Pilcaya y sus estancias tienen, como parece por lo susodicho doscientos y noventa y tres tributantes enteros.

De manera que hay en el dicho pueblo de Nochticpac, Pilcayan é sus sujetos, como parece por lo susodicho arriba referido, quinientos y sesenta y tres tributantes, sin los niños é niñas de diez años para abajo.

Dan de tributo el dicho pueblo de Nochtepeque y Pilcaya, sus sujetos al dicho Francisco Ramirez Bravo, su encomendero, en cada un año, por tasacion, en dinero, ochocientos y cuarenta y seis pesos de oro comun, y quinientas hanegas de maiz.

Estos dichos pueblos ha muchos años que no se cuentan. Viven los naturales, algunos de mercaderes é otros de arrieros que tienen caballos de arria, é otros que son labradores, y por estar cerca de las minas de Tasco é Zacualpa tienen por granjería de vender carbon é leña é zacate y madera; y tienen algunas colmenas, los que participan de monte, y venden la miel á dos tomines el cuartillo, de que son aprovechados. Crian aves de Castilla é de la tierra, aunque pocas.

El pueblo de Nochtepeque se gobierna por dos alcaldes y regidores, é ha un año que no tienen gobernador, porque murió el que tenían. Hay en todo el dicho pueblo

cuatro principales que ayudan á gobernar, y tiene cada estancia un tequitato que tiene cuenta con los naturales. Son dos lenguas: una de mexicanos é otra de chontales. Hay en este pueblo é sujetos de confision en la lengua mexicana hasta setenta indios y yndias, casados y solteros, viudos y viudas, los cuales tengo empadronados, é tengo cuenta con ellos, y los demás son de la lengua chontal, y no se confiesan por no entender la lengua mexicana, ni haber ministro que los entienda.

El dicho pueblo de Pilcaya, con sus sujetos y estancias, se gobierna por un indio principal que tiene título de gobernador, y por dos alcaldes y regidores, y por quince principales, y tiene cada estancia su tequitato que tiene cuenta con los naturales. Son mexicanos y chontales: confiéanse todos en la lengua mexicana, hasta noventa y tres casados y solteros, viudos é viudas, de doce años para arriba las niñas, y de catorce para arriba los niños; y los demas no se confiesan, por no haber ministro que los entienda en esta Nueva España. Tengo empadronados los que se confiesan, y tengo cuenta con ellos, si se confiesan ó no.

Son todos los indios que se confiesan en los dichos pueblos de Pilcaya y Nochtepeque, ciento y sesenta y tres personas; y esto es en lo que toca al dicho pueblo de Nochtepeque y Pilcaya y sujetos.

#### EL PUEBLO DE TETICPAC.

Este dicho pueblo de Teticpac está encomendado en Da Bernaldina de Rivera, mujer que fué de Joan de la Peña Vallejo, difunto; tiene en la cabecera por advocacion una iglesia que se dice La Invencion de la Cruz: esta iglesia ha más de treinta años que se hizo, segun es notario en el dicho pueblo de tres años á esta parte, poco más ó menos, no se administran los sacramentos en la dicha iglesia; é habrá dos años, poco más ó menos que contó este pueblo, por mandado de la real audiencia un juez é por comision que tuvo del visorey D. Luis de Velasco, dada ántes que muriese á pedimento de los indios del dicho pueblo se mandó que los dichos indios se bajasen de la cabecera donde estaban, por ser tierra áspera, y de sierras, y no acomodada, é se poblasen é congregasen donde Atengo Solazpa, tierra llana é de ríos y aguas, é tierras muy buenas, y muy acomodadas para los naturales, é así el dicho juez los

Teticpac, indios.



hizo bajar é poblar, despues que yo soy cura, en el dicho lugar, y allí una ermita que ha nombre Ntra. Sra. de la Concepcion, adonde en el dicho lugar se han administrado é administran los santos sacramentos, la cual es notorio que hizo edificar Fr. Joan de la Peña, fraile de la órden de Sant. Agustin, hijo de Juan de la Peña Vallejo, difunto, encomendero que fué del dicho pueblo, y el dicho juez les señaló sitio para en que hiciesen iglesia, y en el dicho lugar los dichos indios han sacado los cimientos para cimiterio, é ha cesado é yo mandé cesar la obra hasta que dello diesen noticia á Vra. Sria. Rma. para hacer iglesia y deshacer la iglesia vieja, para que con los materiales della se haga iglesia nueva, cosa muy necesaria al dicho pueblo; y el dicho pueblo tiene ocho estancias á él sujetas, pobladas de indios maceguales, en las cuales y en la cabecera del dicho pueblo hay la gente siguiente.

Primeramente la cabecera del dicho pueblo tiene doscientos é veinte é ocho tributantes enteros.

La estancia de Santiago está media legua del dicho pueblo, á la parte del mediodia: tiene una iglesia pequeña, que se dice Santiago y los Reyes: tiene esta estancia cuarenta y cinco tributantes enteros.

La estancia de Sant Sebastian está legua y media de la cabecera, á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Sr. Sant Sebastian: tiene veinte tributantes enteros.

La estancia de Sant Miguel está una legua del dicho pueblo, á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Sr. Sant Miguel, y tiene diez tributantes.

La estancia de Sant Francisco está legua y media de la cabecera, á la parte del norte, y tiene una iglesia pequeña que se dice S. Francisco: tiene veinte y un tributantes enteros.

La estancia de Sant Pedro está una legua de la cabecera, á la parte del norte, y tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Pedro, é tiene cincuenta é dos tributantes.

La estancia de Santa María está una legua de la cabecera, á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña que se intitula la Natividad de Nuestra Señora: tiene treinta y cinco tributantes.

La estancia de Sant Joan Baptista está media legua de la cabecera á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña de Sant Joan Baptista, é tiene veinte y seis tributantes.

La estancia de Sant Andrés está una legua de la cabe-

cera, á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Andrés, y tiene treinta y un tributantes enteros.

Montan los tributantes deste dicho pueblo é sus sujetos, cuatrocientos y sesenta y ocho tributantes enteros, como parece por la cuenta que de él se hizo habrá dos años, poco más ó ménos, como parece por sus partidas.

Da de tributo este dicho pueblo en cada un año por sus tercios á su encomendero cuatrocientos é sesenta y ocho pesos, é trescientas, digo, doscientas y treinta y cuatro hanegas de maíz.

Gobiérnase este dicho pueblo por dos alcaldes é dos regidores y cuatro principales, y en cada estancia tiene un tequitato: no tiene gobernador, porque cuando ultimamente se contó, que ha dos años, se suspendió por tiempo limitado.

Confiésanse cada año en este dicho pueblo é sujetos quinientos y veinte personas, indios é indias, casados y solteros: las mujeres de doce años para arriba, y los varones de catorce para arriba, y viudos y viudas. Todos estos entienden la lengua mexicana: están empadronados en un libro, y por él tengo cuenta y razon para que todos se confiesen é haya razon dello: déjense de confesar los demas, por ser chontales, y no entender la lengua mexicana, y en este dicho pueblo hay dos lenguas, mexicanos chontales.

Tiene este pueblo las mesmas granjerías que los demas arriba dichos.

#### EL PUEBLO DE COATLAN Y ACUITLAPAM.

Este dicho pueblo la cabecera de él es Coatlan: está encomendado en Diego Pérez de Zamora tiene una iglesia principal que se dice Sant Joan Baptista, de buen tamaño, y tiene este dicho pueblo, sin el pueblo de Acuitlapam y sus sujetos cinco estancias de los nombres siguientes, y en ellas hay la gente siguiente: Coatlan, indios.

La cabecera tiene cuarenta y cuatro tributarios enteros. La estancia de Sant Sebastian está á legua y media de la cabecera, á la parte del norte: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Sebastian: tiene catorce tributantes.

La estancia de Santiago Cacahuamilpa está dos leguas de la cabecera á la parte del oriente, tiene dos iglesias, á vista la una de la otra: la una de Santiago, y la otra de los

Reyes: son pequeñas: tienen treinta y cinco tributantes.

La estancia de Sant Gaspar está á media legua de la cabecera á la parte de mediodía: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Gaspar: tiene cuarenta y seis tributantes.

La estancia de Ntra Sra. de la Asumpcion está una legua de la cabecera á la parte de mediodía, y tiene una iglesia pequeña que se dice Santa María de la Asumpcion: tiene treinta é dos tributantes.

La estancia de Sant Francisco está media legua de la cabecera, á la parte del poniente: tiene una iglesia de Señor Sant Francisco pequeña, y tiene veinte y nueve tributantes.

#### ACUITLAPAM.

Aquitlapan de indios.

Tiene la cabecera que es sujeta, como dicho es, el pueblo de Coatlan: tiene una iglesia buena que se intitula Ntra. Sra. de la Asumpcion tiene cinco estancias pobladas de maceguals, é la gente que tiene é nombres de estancias, es lo siguiente.

La cabecera de Acuitlapam tiene treinta y ocho tributantes.

La estancia de Santiago está una legua de la cabecera á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Señor Santiago y tiene cincuenta tributantes enteros.

La estancia de Sant Miguel está media legua de la cabecera á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Miguel tiene diez y seis tributantes.

La estancia de San Gaspar está una legua de la cabecera á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Gaspar, y tiene cuarenta y cinco tributantes.

La estancia de Sant Francisco está media legua de la cabecera á la parte del mediodía: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Francisco: tiene cuarenta tributantes, y no más.

La estancia de Sant Josep está una legua de la cabecera, á la parte del poniente: tiene una iglesia de Sr. Sant Josep, que tiene veinte y ocho tributantes.

Suma la gente que tiene el dicho pueblo de Coatlan y Acuitlapam y sus estancias y sujetos, como parece por estas partidas é cuenta por donde se reciben los tributos, quatrocientos y diez y siete tributantes enteros. En el pueblo de Coatlan é sus estancias doscientas; y en Acuitlapam y

sus estancias doscientos y diez y siete tributantes, que es lo dicho.

Dan de tributo estos dichos pueblos y sus sujetos á su encomendero seiscientos pesos en dineros y trescientas ha-negas de maiz, y novecientas y sesenta gallinas de la tierra, como parece por la tasacion. Esto dan en cada un año por sus tercios, é la mitad de este tributo da el pueblo de Coatlan, é la otra mitad de este tributo da el pueblo de Acuitlapam. Habrá trece años, poco más ó menos, que se contó este pueblo por mandado de la real audiencia, por Sancho Lopez de Agurto.

Confíense en el pueblo de Coatlan y sus estancias trescientas y ochenta personas casadas y viudas y solteras de doce y catorce años para arriba; y en el pueblo de Acuitlapam trescientas é cincuenta personas, que son todos los que se confiesan, setecientas y treinta personas, los cuales tengo empadronados en el libro de la iglesia, é tengo cuenta con ellos, para que se confiesen.

Estos dichos pueblos son de dos lenguas: mexicanos y chontales, y déjense de confesar algunos por no entender la lengua mexicana, y no haber ministro en la Nueva España que los entienda.

Gobiérnanse estos pueblos y sus sujetos por un gobernador, y un alcalde en cada pueblo destes, que son dos alcaldes, é por los regidores, que son dos, é por cuatro principales, y tiene cada estancia un tequitato, que tiene á su cargo cada uno los naturales.

Tienen estos naturales las granjerías que los demás pueblos, de que son muy aprovechados.

Resolucion de la gente que hay tributantes, sin niños é niñas de diez años para abajo, en este distrito é partido que yo al presente tengo.

Montan é suman la gente de tributantes enteros que hay en todo este distrito que yo tengo, como parece por esta relacion, son mill é quatrocientos é cuarenta é ocho.

La gente que se confiesa en todo este distrito é partido son mill é quatrocientos y diez y ocho personas.

Todo esto es en suma, quanto á lo que toca á los pueblos y sus estancias y sujetos, y no he podido hallar otra cosa, y de mi parte he hecho la diligencia posible para lo saber é inquirir.

En lo que toca á las demas cosas que se me manda que

Reyes: son pequeñas: tienen treinta y cinco tributantes.

La estancia de Sant Gaspar está á media legua de la cabecera á la parte de mediodía: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Gaspar: tiene cuarenta y seis tributantes.

La estancia de Ntra Sra. de la Asumpcion está una legua de la cabecera á la parte de mediodía, y tiene una iglesia pequeña que se dice Santa María de la Asumpcion: tiene treinta é dos tributantes.

La estancia de Sant Francisco está media legua de la cabecera, á la parte del poniente: tiene una iglesia de Señor Sant Francisco pequeña, y tiene veinte y nueve tributantes.

#### ACUITLAPAM.

Aquitlapan de indios.

Tiene la cabecera que es sujeta, como dicho es, el pueblo de Coatlan: tiene una iglesia buena que se intitula Ntra. Sra. de la Asumpcion tiene cinco estancias pobladas de maceguals, é la gente que tiene é nombres de estancias, es lo siguiente.

La cabecera de Acuitlapam tiene treinta y ocho tributantes.

La estancia de Santiago está una legua de la cabecera á la parte del poniente: tiene una iglesia pequeña de Señor Santiago y tiene cincuenta tributantes enteros.

La estancia de Sant Miguel está media legua de la cabecera á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Miguel tiene diez y seis tributantes.

La estancia de San Gaspar está una legua de la cabecera á la parte del oriente: tiene una iglesia pequeña de Señor Sant Gaspar, y tiene cuarenta y cinco tributantes.

La estancia de Sant Francisco está media legua de la cabecera á la parte del mediodía: tiene una iglesia pequeña que se dice Sant Francisco: tiene cuarenta tributantes, y no más.

La estancia de Sant Josep está una legua de la cabecera, á la parte del poniente: tiene una iglesia de Sr. Sant Josep, que tiene veinte y ocho tributantes.

Suma la gente que tiene el dicho pueblo de Coatlan y Acuitlapam y sus estancias y sujetos, como parece por estas partidas é cuenta por donde se reciben los tributos, cuatrocientos y diez y siete tributantes enteros. En el pueblo de Coatlan é sus estancias doscientas; y en Acuitlapam y

sus estancias doscientos y diez y siete tributantes, que es lo dicho.

Dan de tributo estos dichos pueblos y sus sujetos á su encomendero seiscientos pesos en dineros y trescientas ha-negas de maiz, y novecientas y sesenta gallinas de la tierra, como parece por la tasacion. Esto dan en cada un año por sus tercios, é la mitad de este tributo da el pueblo de Coatlan, é la otra mitad de este tributo da el pueblo de Acuitlapam. Habrá trece años, poco más ó menos, que se contó este pueblo por mandado de la real audiencia, por Sancho Lopez de Agurto.

Confíense en el pueblo de Coatlan y sus estancias trescientas y ochenta personas casadas y viudas y solteras de doce y catorce años para arriba; y en el pueblo de Acuitlapam trescientas é cincuenta personas, que son todos los que se confiesan, setecientas y treinta personas, los cuales tengo empadronados en el libro de la iglesia, é tengo cuenta con ellos, para que se confiesen.

Estos dichos pueblos son de dos lenguas: mexicanos y chontales, y déjense de confesar algunos por no entender la lengua mexicana, y no haber ministro en la Nueva España que los entienda.

Gobiérnanse estos pueblos y sus sujetos por un gobernador, y un alcalde en cada pueblo destes, que son dos alcaldes, é por los regidores, que son dos, é por cuatro principales, y tiene cada estancia un tequitato, que tiene á su cargo cada uno los naturales.

Tienen estos naturales las granjerías que los demás pueblos, de que son muy aprovechados.

Resolucion de la gente que hay tributantes, sin niños é niñas de diez años para abajo, en este distrito é partido que yo al presente tengo.

Montan é suman la gente de tributantes enteros que hay en todo este distrito que yo tengo, como parece por esta relacion, son mill é quatrocientos é cuarenta é ocho.

La gente que se confiesa en todo este distrito é partido son mill é quatrocientos y diez y ocho personas.

Todo esto es en suma, quanto á lo que toca á los pueblos y sus estancias y sujetos, y no he podido hallar otra cosa, y de mi parte he hecho la diligencia posible para lo saber é inquirir.

En lo que toca á las demas cosas que se me manda que

haga relacion dellas, y la órden que se tiene en el visitar y administrar sacramentos, es esta que se sigue.

Primeramente toda la gente deste distrito é partido está admitida á la doctrina cristiana de nuestra santa fe católica, porque lo he inquirido con las diligencias posibles.

En lo que toca á las lenguas que hay en este partido, son dos lenguas: mexicanos y chontales, y casi los más entienden la lengua mexicana, porque los más saben ambas lenguas, y especialmente á lo que toca á la doctrina de nuestra santa fe.

El salario que dan al sacerdote que los administra son doscientos pesos de oro de minas, en cada año, pagados en esta manera: El pueblo de Nuchtepeque y Pilcaya y sus estancias y sujetos, é su encomendero por ellos, dan ochenta pesos de oro de minas. El pueblo de Teticpaque con sus sujetos da cient pesos de oro comund. El pueblo de Coatlán y Acuitlapam é su encomendero dan cient pesos de oro comuu, que es todo lo dicho, y no dan otro salario alguno.

En lo que toca á las faltas que hay en lo espiritual y temporal, y cómo se podrán remediar para ser bien dotrinados y enseñados los naturales en las cosas de nuestra santa fe católica, me parece lo siguiente:

Lo primero que las estancias é sujetos se congreguen todos en la cabecera, porque estando juntos se tenga cuenta con ellos y sean mejor dotrinados y se administren todos los sacramentos. Es cosa muy necesaria la junta, porque de otra manera no se puede tener con los sufra gáneos la cuenta que seria justo: demás que de hacerse la dicha junta vivirían todos en policía y no serian vejados de principales ni tequitatos, ni de otros mandones, é cesarian robos é idolatrías y borracheras, que por estar ausentes y separados é metidos en cavernas y quebradas, como animales, no se puede tener cuenta con ellos, en lo cual Dios nuestro Señor será muy servido é se descargará la real conciencia y la de Vra. Sria., y el sacerdote que los administrare no terná excusa delante de Dios, y hará lo que es obligado.

En lo que toca á lo temporal, es que no vivan ni residan mestizos ni mulatos ni gente extranjera en los pueblos de los indios ni entre los naturales, porque dello se siguen grandes inconvenientes é zizañas, porque en general son viciosos en todo vicio, é son mentirosos, de poco ser y valor, gente de mal ejemplo, así en lo espiritual como tem-

poral, é imponen á los naturales en muchas cosas que no se pueden remediar; é que á los tales no se les encomiende cargo ninguno de justicia, é se les mande expresamente á las justicias que S. M. proveyere lo hagan así, porque como son grandes lenguas é faltos de conciencia é de temor de Dios nuestro Señor, traen oprimidos á los naturales, é los imponen de secreto. sin que les pueda averiguar, lo que conviene á sus intereses particulares, porque son inclinados á ellos é les dan á entender que ellos son sus deudos y propiucos é les dicen verdad, por la práctica que tienen con ellos, é dan órdenes que no los obedezcan, en lo que toca á la doctrina cristiana, á los clérigos é ministros; y asimismo no conviene que los tales traigan arcabuces, ballestas ni espadas, ni ningun género de armas, porque como están tan conformes con los naturales, hase de presumir que no los imponen sino en cosas no cumplideras al servicio de Dios y de S. M. é sosiego de los naturales, é son fundadores de pleitos de disensiones, porque habiéndolos hay de que se poder aprovechar dellos, é son tan atrevidos é osados é disolutos, que si los reprenden en lo que es justo responden tan sin vergüenza é miedo, que qué se les da matar un español con un arcabuz, é que no se les da nada los ahorquen por ello: y esto es improbable porque se excusan de decillo cuando hay testigos, sino cuando ven la suya.

Item: los indios niños que se bautizan están asentados en un libro que hay para el dicho efecto en cada pueblo, conforme como lo manda el Manual nuevo segun la Santa Iglesia de México, con dia, mes y año, y compadres y padre y madre, el cual se guarda en una caja en la iglesia. Están los niños que yo tengo bautizados firmados de mi nombre.

La órden que tengo en este partido, en cuanto á lo que toca á los sacramentos es esta. El catecismo y exorcismo y los demás sacramentos, así á indios como á españoles, se administran por el Manual nuevo de la Santa Iglesia de México, impreso en casa de Pedro Ocharte, en el año de mill é quinientos y sesenta y ocho, mandado imprimir por mandado de Vra. Sria., en el cual están enjeridas é decretadas algunas cosas del Santo Concilio Tridentino.

En este partido y distrito no has pueblos de españoles: hay tres vecinos, los dos españoles casados vecinos de la ciudad de México, tienen minas, negros y gente de servicio,

y un mestizo casado, y tengo cuenta con ellos en lo que toca á los sacramentos que han de recibir.

Item: las iglesias y ermitas que hay en estos pueblos é sus sujetos están declaradas de suso, e por quién se fundaron no se sabe claramente, porque ha más de treinta años que están hechas, é no se sabe por cúyo mandado, más de que dicen los naturales que por mandado de frailes franciscos fundaron las iglesias y ermitas que hay, porque en aquel tiempo no habia prelado. Otros dicen que por mandado del visorey D. Antonio de Mendoza, á pedimento de frailes é conquistadores. Otros dicen que se fundaron por mandado del primer obispo Fr. Joan de Zumárraga, á pedimento de los dichos, é no hay otra claridad.

En este distrito no hay patronazgo ni beneficios, ni capellanías, ni cosa vaca, si no es un hospital de tarascos, el cual tienen á cargo de lo visitar los curas y vicario de Taxco: ellos darán relación de él.

Las iglesias que hay en este distrito sustentan los indios de ornamentos, vino, cera y otras cosas pertenecientes al culto divino, sin que el encomendero las provea ni sustente.

Item; en este distrito no hay mas de un clérigo, que al presente soy yo, Antonio Martinez.

La órden que se tiene en visitar estos naturales, es una vez cada mes todo el distrito é partido.

La órden de enseñar la doctrina á los naturales es esta: todos los domingos y fiestas de guardar se juntan todos en el patio de la iglesia, y el fiscal delante de mí los llama por sus nombres á los hombres y mujeres, é á sus hijos é hijas é á los demas, y despues de llamados entran en la iglesia todos juntos, asi chontales como mexicanos, y con toda reverencia se hincan de rodillas, y se persignan é santiguan, y dos personas, indios diestros, les dicen la Confesion, Pater noster, Credo, Ave Maria, Salve, Artículos y Mandamientos, y lo demas necesario á la doctrina cristiana, y se les enseña el modo y manera que han de tener en confesarse en las cuaresmas y cómo han de recibir los demas sacramentos, si se les ofreciere, y esto por la doctrina de Fr. Alonso de Molina, fraile francisco, y por otras doctrinas antiguamente hechas por frailes dominicos en el año de mil é quinientos y cuarenta é siete.

Y la órden que se tiene el dicho domingo despues de haberles enseñado la doctrina se bendice el agua bendita: despues les dice el fiscal, antes que la reciban, las fiestas ó vi-

galias que hay aquella semana, y se les advierte lo que han de guardar; y en la cuaresma se les da á entender cómo debajo de precepto son obligados á ayunar los viérnes, y qué personas tendrán obligacion á ello, é los que no la ternán.

Item, á los niños que van á la escuela se les enseña leer y escrebir, y hay escuela dedicada para ello, y para cantar y tañer flautas y trompetas, y otras cosas pertenecientes á sus cantos.

En cuanto á los sacramentos del matrimonio, están los padres y madres de los contrayentes é parientes y testigos se juntan en la iglesia y los examina el fiscal que para ello está diputado, dándome cuenta dello, el cual les da á entender hasta el grado en que se pueden casar, conforme á la bula del sumo pontífice Paulo tercio: averiguado esto, se les hacen tres amonestaciones en días festivos de guardar siguientes, estando ellos presentes é públicamente delante de todo el pueblo y estando yo presente, y despues les tómo las manos y los desposo, y conforme á lo que manda el Manual: y despues de hecho esto, se hincan de rodillas, y los absuelvo, diciendo cada uno un pater noster, conforme á la absolucion que tiene puesta Fr. Alonso de Molina, en su Doctrina para el mismo efecto, y despues se les dice su micasa (*sic*), con todas las demas serimonias que en tal caso se requieren: de manera que todo lo susodicho referido en los capítulos susoescriptos es relacion verdadera, y por verdad lo firmé de mi nombre. Fecho á tres de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—Antonio Martinez.

En este pueblo de Zacualpa, que está encomendado en Pedro Salcedo, vecino de la ciudad de México, en nombre de S. M., en diez y nueve días del mes de Noviembre deste presente año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Cristóbal de Vargas, cura de las minas de Zacualpa y vicario de los pueblos de Zacualpa y sus sujetos, recibí una carta de S. Sria. Rma. del Arzobispo de México, mi señor, fecha á veinte y cuatro días del mes de Octubre deste año susodicho, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días envíe lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, é con juramento que me manda hacer; y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero á mi saber y entender, é por mi se puso la di-

Zacualpa de indios.



ligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente este pueblo de Zacualpa es la cabecera: está de distancia diez y ocho leguas de la ciudad de México de esta Nueva España: está junto á las minas de Zacualpa, una legua de distancia; tiene por sujetas las estancias que dicen Ayutuchco, Xucutepemamatiac, Hueytetitlán, Teocaltzinco: están estas estancias hácia el poniente.

Tiene esta cabecera de Zacualpa y las estancias susodichas trescientas personas, entre principales y tributarios, y viejos y niños.

El gobernador se dice D. Josepe Vazquez, que reside en la cabecera, y es señor natural. Los alcaldes son D. Jacobo Mendez y D. Bernardino, que se mudan cada un año.

Xagualcingo  
Cuytlapilco.

Cuytlapilco.

Hay otros pueblos que se dicen Xagualcingo, Cuytlapilco, Coatepec: están hácia el Norte, que aunque se nombran cabeceras por sí, son tambien sujetos al pueblo de Zacualpa. Tiene Xagualcingo estas estancias: Xaltepec, Tlacoichilan, Miyucan, Tecpactepc, Huitzoctepc: tiene tambien trescientos vecinos, chicos y grandes: habrá en algunas estancias veinte vecinos, y en todas las demas á diez y á menos; que hay estancias que no hay más de cinco ó seis vecinos.

Cuytlapilco.

Cuytlapilco, que es otra cabecera, tiene una estancia que llaman Malinaltengo, que entrambos tienen hasta cuarenta vecinos.

Coatepec.

Coatepec, que es otra cabecera, tiene una estancia que llaman Neteccoyan: que entrambos pueblos, cabecera y estancia, ternán hasta sesenta vecinos, entre chicos y grandes: estos están hácia el norte.

El padron que tengo es el mismo que tienen en la comunidad para dar el tributo á su encomendero, sacado por él de la cuenta que se hizo en los dichos pueblos y estancias, por mandado de los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de la Nueva España.

Habrá de confisión, entre hombres y mujeres, hasta cuatrocientas personas.

Los que han admitido la doctrina cristiana son los vecinos naturales, ansí principales como maceguales de los pueblos de Zacualpa, Xahualcingo, Cuytlapilco, Coatepec y sus sujetos. A mi saber y entender no hay ninguno que no la haya admitido, y todos están doctrinados, porque siempre

han tenido sacerdotes que los han doctrinado y enseñado la doctrina cristiana.

Las lenguas que hay son cuatro: mexicana, mazateca, chontal, matlacinga, y casi la mayor parte entiende la lengua mexicana.

El modo que se tiene en visitarlos es en las cabeceras asistir los días que conviene, que es una semana, ó cuatro ó cinco días, y luego salir á cada estancia, y digo misa aquel día; y luego salgo á otra al mismo modo, hasta que no queda estancia, y doy vuelta á todo el partido.

El modo que se tiene en enseñar la doctrina cristiana á los naturales, es este: cada domingo ó fiesta se juntan en la iglesia parroquial el gobernador, alcaldes y todos los demás principales vecinos y la gente de las estancias que están á legua ó media legua, exceptas las mujeres preñadas y enfermos y viejos, porque estos tales no pueden ocurrir, y por esta causa se visitan para ver si hay alguna necesidad; y despues de juntos, luego por la mañana se les enseña el persignarse, y el Ave María, y el Pater noster y el Credo y la Salve Regina, y los mandamientos de nuestra santa fe católica y los artículos de la fe, y obras de misericordia, y todo esto en la lengua mexicana, y tambien se les enseña en la lengua que ellos entienden, chontal y matlacinga y mazateca.

Tiénesse tambien órden en la administracion de los sacramentos, de esta manera: que cada domingo ó fiesta de la semana, que se junten los niños y cada uno traiga un comadre y una comadre, y á la puerta de la Iglesia se ponen los niños varones á un cabo, y las niñas á la otra parte, en renglera, y el sacerdote vestido con sobrepelliz y estola, y una cruz delante y su candela encendida, y luego comienza el sacerdote á exorcizar por el modo que está escrito en el Manual nuevamente impreso en la ciudad de México por mandado del muy ilustre y Rmo. Sr. el Arzobispo de México, conforme á lo nuevamente dispuesto por el Santo Concilio Tridentino, y ansimesmo se administran los demas santos sacramentos.

Tiénesse tambien órden que cada noche, entre las seis y las siete se toque una campana por las ánimas del purgatorio, y salen cuatro niños sacristanes con su cruz en las manos por las calles rezando por las calles en voz alta, y luego salen los vecinos á sus patios de sus casas, rezando sus devociones.

Los dias de pascuas principales se celebran en las cabecera y se junta toda la gente de sus sujetos, y se les enseña la doctrina y se les predica y declara el sauto evangelio y esto todos los más domingos y fiestas.

Tambien se aparta cada una lengua por sí, y un cantor se pone delante y les enseña la doctrina, para que entiendan lo que rezan, mediante sus intérpretes.

Tambien se tiene esta orden en enseñar los niños cada dia entre semana; una vez por la mañana salen de sus casas y se juntan en la iglesia, y les enseñan la doctrina y también los viejos que no la saben: esto ordiuariamente.

Todos los que se casan han de saber primero el persignarse y la Ave María y el Pater Noster y el Credo y la Salve Regina é parte de los mandamientos, y si no los sabe se le enseñan, y despues se casan.

Hay en la cabecera iglesia, y en cada pueblo y estancia tienen sus iglesias: dicen los naturales se mandaron edificar luego que se comenzaron á convertir: hicieron sus ermitas y despues se alzaron y pusieron sus iglesias por mandado del Rmo. Sr. D. Fr. Joan de Zumarraga, obispo que fué de la ciudad de México, santa gloria haya.

Tiénesse esta orden en el sacramento de la penitencia, que cada cuaresma se confiesen por su orden, y es esta: que viene cada barrio, y el principal que los tiene á su cargo delante, y generalmente dicen la confision en su lengua, y luego á todos juntos se les hace un preparativo á modo de sermon, para que como gente nueva y de poco ánimo no encubran sus culpas, y de esta manera confiesen verdad.

Los principales que hay y gobiernan son D. Josepe Vazquez: es el gobernador que rige los pueblos susodichos. D. Jacobo Mendez es el un alcalde: tiene á su cargo estas estancias: Mamatla, Xucultepec, Hueytetitlan, que están hácia poniente, dos leguas de las minas de Zacualpa: D. Bernardino es otro alcalde: tiene á su cargo á Tezcaltzingo, Ayutuhco: están tambien hácia poniente.

Cuitlaplico, que es otra cabecera, no tiene gobernador, sino que rige un principal que se dice Diego Ximenez, y un alguacil, que se dice Alonso Ximenez.

Coatepec, que es otra cabecera, tiene gobernador, que se dice D. Francisco y sus alguaciles mas la orden que tienen en regir y gobernar es esta, que en la cabecera tienen su comunidad y hecha su audiencia donde se juntan el gobernador y demás alcaldes y regidores y principales, y despues

Lista del pueblo de Coatepec indios.

de juntos toman sus pareceres, y luego ordenan lo que han de hacer; y para descargo de mi conciencia digo que lo mejor seria que no oviese estas juntas ni oviesen gobernadores, sino que los alcaldes rigiesen, y de esta suerte se evitarián muchas cosas y robos que hacen, y vejaciones á los pobres naturales, que como son tan pobrecillos tiénenles tanto miedo, que no osan hacer otra cosa fuera de lo que les mandan, diciéndoles que al fin ellos son los que los han de mandar y regir: que si se quejan de uno, que ahí están los otros, que les han de hacer todo el mal que pudieren: y desta manera padecen los maceguales; y los alcaldes, como han de ser cadañeros, no hacen tanto mal.

Por estar estas estancias tan apartadas unas de otras, y ser cada una de tan poca gente, y no haber en ello justicia ni sacerdote á la continua, viven los naturales dellos en mucha libertad, y hacen muchos excesos públicos contra el servicio de Dios nuestro Señor y de S. M.; y si el sacerdote, la vez que les visita les reprehende, por no enmendarse toman por remedio ocurrir á la justicia seglar y murmurar del sacerdote; y algunas veces el tal juez, ó por pasion ó por interese particular, se atraviesa con el sacerdote, lo cual ha causado escándalo, y en alguna manera se remediaria esto si tantas estanzuelas se congregasen en una ó en dos, porque estando muchos, y siendo visitados más á menudo, é por vergüenza é por temor se enmendarian.

Esta cabecera de Zacualpa é sus sujetos están divididos en dos jurisdicciones. La cabecera y Ayutusco, Mamatla, Xucutepec, Hueytetitlan, Teocaltzinco, Xahualtzinco y sus sujetos están en el distrito de la alcaldía mayor de las minas de Zacualpa Cuitlapilco y Coatepec, que están hácia el norte, están en el distrito del alcaldia mayor de Zul-tepec.

Tienen estos naturales muy grande necesidad, así para lo espiritual como para lo temporal, que no hubiese tanto apartamiento de la cabecera, porque de industria se van á vivir á tierras ásperas y muy trabajosas por no ser visitados ni vistos, teniendo muy buenas tierras para sus labores, y asientos y aguas muy buenas para su sustentacion.

Las granjerías de estos naturales deste distrito son que de su natural son muy buenos labradores: cogen maiz har-to: tienen tambien por granjeria mucha miel blanca que cogen y tienen de su cosecha, y venden á dos tomines el cuartillo della, y cogen en cantidad. Tienen tambien por gran-

jería, que muchos dellos son mercaderes tratantes, que compran y revenden mucha cantidad de cacao de los mercaderes españoles que vienen de la costa del Mar del Sur, y tambien van á la ciudad de México por mercaderías de ropa de la tierra de algodón y de lienzo, y otras menudencias para su trato. Tienen tambien para su granjería mucha madera, vigas, tablas, para casas é ingenios de las minas de Zultepeque y Zacualpa y Tasco, que casi todo está en una comarca. Tienen tambien por su granjería mucha miel prieta que sacan de sus magueyales, y otras inteligencias que tienen, y á lo que yo he visto y entendido es gente que no pasa necesidad.

En este pueblo de Zacualpa ni sus sujetos no hay particular capellanía, secreta ni pública, á lo que yo he sabido y entendido de sacerdotes que han residido en este partido, solo esta capellanía del padre de Pedro Salcedo, que dejó á su propio hijo y se sirve juntamente con el vicariato de las minas de Zacualpa, y esta capellanía se dice que el provisor de su Sria. Rma. le compele al Pedro de Salcedo á que la dote instituya en el hospital de Nuestra Señora de México, conforme al testamento de su padre.

Demas desto no hay en todo este distrito beneficio simple ni curado que sacerdote alguno sirva, ni para inquirir con qué licencia pasaron á estas partes, eceptos dos, que el uno se llama Francisco Rubio, y el otro es el padre Atanasio de Ortega, que están y residen en las minas de Zacualpa, de los cuales juntamente con su descargo, por ser como es en su vicariato, dará descargo el padre Pero Gomez Martinez, vicario de las dichas minas, y dará razon de las calidades de sus personas y licencias con que pasaron á estas partes.

En lo que su Sria. Rma. el Arzobispo mi señor me manda exhiba y declare con qué licencia pasé á estas partes é asimesmo exhiba mis órdenes: á lo primero digo que mis padres Andrés de Vargas, que sea en gloria, y Catalina de Zamora son conquistadores y pobladores de esta Nueva España, y tengo hermanos clérigos y seglares, y hermanas casadas y doncellas, y todos nacimos en esta tierra, en la ciudad de México, y en la provincia algunos dellos, y los dichos mis padres vivieron con el Marqués del Valle.

Un hermano mio que se dice Luis de Vargas clérigo presbítero y yo nos ordenamos en la provincia de Mechuacan y en la ciudad de México, con reverendas del Rmo. Sr. D.

Vasco de Quiroga, obispo de la ciudad de Mechuacan, santa gloria haya.

El salario que se suele dar en este pueblo de Zacualpa, de la capellanía que dicho tengo, son ciento y ochenta pesos de oro de minas, y de pocos años á esta parte, segun me he informado de sacerdotes que aquí han residido é tenido á su cargo esta capellanía, he sabido Pedro Salcedo no quiere dar ni da más de doscientos pesos de oro comun, y que dellos se sustente el sacerdote que en el cargo asistiere, sin que otra cosa alguna le den.

Tambien se tiene especial cuidado en que se eviten borracheras, amancebamientos, hechicerias y otros excesos que se hacen en público, contra Dios Nuestro Señor, poniendo toda diligencia y trabajo en que los naturales sean bien industriados y enseñados, y entiendan el valor de la palabra del Santo Evangelio. Y en Dios y en mi conciencia juro por las órdenes que recibí, que he puesto toda diligencia en saber é inquerir lo que se me mandó, y que á todo mi saber y entender hallo ser verdad lo que de suso tengo referido.—  
*Christobal de Vargas.*

En el pueblo de Chiapa, en veinte y dos dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo el bachiller Hipólito Farfan, cura y vicario del dicho pueblo, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha en veinte y cuatro dias del mes de Octubre de este dicho año de mill é quinientos y sesenta y nueve, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Chiapa Tepeticpac está en la comarca de Xilotepec, diez leguas distante de la ciudad de México, hácia levante. Es cabecera y tiene veinte y dos estancias sujetas, el cual dicho pueblo con las dichas veintidos estancias es á mi cargo.

Chiapa, in dios.

Item, este dicho pueblo y cabecera tiene cuatrocientos y treinta y tres vecinos tributarios.

Item, una de las dichas estancias cae y está á un lado del dicho pueblo de Chiapa Tepeticpac, á una legua distante, la cual se dice y ha por nombre Veyatlan, y tiene sesenta y tres vecinos tributarios. Adelante de esta estancia está otra á una legua, que ha por nombre Michmaloya: tiene doscientos y cincuenta tributarios. Adelante de esta estancia está otra á una legua, que se dice Xuxucuyalpa, y tiene treinta y tres tributarios; y desde la cabecera hasta esta estancia última hay dos leguas y media.

Item, á otro lado está un sujeto ó estancia que se dice Zacapechco, á dos leguas distante de la cabecera: tiene ciento y ochenta y un tributarios. Otra estancia está adelante de esta media legua, que se dice Tzinpalanalco: tiene setenta y cinco tributarios, y desde la cabecera á esta última estancia hay tres leguas; y de Xuxucuyalpa á Tzinpalanalco, que son últimos, hay una legua del uno al otro.

Item, á otra mano está un sujeto ó estancia que se dice Calalpa, á media legua, y de la cabecera: tiene ciento y noventa y nueve tributarios.

Item, por otra parte está un sujeto que se dice Utlayucan, una legua de la cabecera: tiene ciento y once tributarios: Adelante de esta estancia está otra que ha por nombre Mazatepec, media legua distante: tiene ciento y sesenta y un tributarios. Adelante de esta está otra estancia, una legua, que se dice Atotonilco: tiene doscientos y ochenta tributarios; y desde la cabecera á esta última estancia hay dos leguas y media; y de Utlayucan á Tetlalpa hay media legua de un lugar á otro, y otra media hay de Tetlalpa á Mazatepec.

Item: por otro lado está una estancia subjeta, que se dice Acaxochitlan, una legua de la cabecera: tiene ciento y treinta tributarios. Adelante de esta estancia está otra á mandarecha, y á legua y media distante, que se dice y nombra Atlytemoyan, y tiene doscientos y ocho tributarios. Adelante, otra media legua, está otra estancia que se dice Zaliuhyan: tiene ciento y diez y siete tributarios: desde la cabecera á esta estancia hay tres leguas; y desde esta estancia Zaliuhyan, que es postrera, por esta parte á Atotonilco, que es ansimesmo último por la otra, hay una legua de travesía, de un lugar á otro.

Item, enfrente de Atlitemoya está otra estancia muy cer-

ca á vista, que se dice Calpa: tiene sesenta y siete tributarios.

Item, desde la estancia que arriba dije, que se dice Acaxochitlan, está á una legua á manizquierda otra estancia que se dice Otlicalaquia: tiene ochenta y ocho tributarios. Adelante de Utlicalaquia está otro sujeto ó estancia, media legua, que se dice Atiztaca: tiene ciento y noventa y nueve tributarios. Adelante de esta estancia Atiztaca está otra que se dice Teapa, media legua: tiene ciento y treinta y cinco tributarios. Está otra estancia subjeta á manizquierda de Atiztaca y distante media legua, que se dice Ohuatlac: tiene setenta y cuatro tributarios; y de Ohuatlac á Teapa hay otra media legua, y por esta parte desde la cabecera á este último sujeto, que es Teapa, hay tres leguas: de Atlitemoya á Utlicalaquia y Atiztaca hay una legua de un lugar á otro.

Item: por otra parte está un sujeto que se dice Tequizilapa, á dos leguas de la cabecera: tiene ciento y cincuenta y un tributarios. Arriba de Tequizilapa está otra estancia á legua y media, que se dice Amalacotla: tiene ciento y cuarenta y un tributarios. Desde la cabecera á esta estancia Amalacotla hay tres leguas y media; y desde esta estancia, que es última, á Teapa, que es postrera, por la otra mano, hay una legua de travesía; y de Tequizilapa á Ohuatlac hay media legua; y de Ohuatlac á Amalacotla hay una legua.

Item: á otra parte está un sujeto que se dice Huyame-tla, á legua y media de la cabecera: tiene sesenta y cinco tributarios; y desde Huyame-tla á Tequizilapa hay una legua de travesía de un lugar ó otro. Esta es la distancia que hay desde la cabecera á los sujetos, y la distancia que hay de un sujeto á otro.

Item: el número de vecinos tributarios que tengo dicho que hay, así en la cabecera como en las demás estancias sujetas que arriba tengo dichas son tres mil y trescientos y sesenta tributarios: están sacados del memorial y cuenta que en este dicho pueblo hay, y tienen los indios para recoger y cobrar los tributos.

Item: todos estos dichos indios naturales y vecinos deste pueblo y estancias han admitido y admiten la doctrina cristiana.

Item: todos estos dichos indios naturales están doctrinados, excepto algunos, especialmente viejos, que por su rudeza

no están bien ni saben la doctrina cristiana, con los cuales se tiene particular cuenta, para que sean doctrinados.

Item: en todo este pueblo y sus sujetos hay dos géneros de lenguas diversas, porque los unos hablan la lengua mexicana y otros hablan la lengua otomí.

Item: tengo por orden y costumbre de visitar estas dichas estancias muchas veces por año, y particularmente en cada una de ellas se juntan las personas y vecinos que al presente se hallan en la tal estancia que visito, y en la iglesia que tienen les digo misa y administro los sacramentos de que hay necesidad, y estando juntos les encargo la doctrina y lo que deben hacer para salvar sus ánimas, y algunas veces tomo cuenta en particular á cada uno de la doctrina; y porque la cabecera está en el comedio de todo el pueblo, los más domingos y fiestas del año estoy en la dicha cabecera, donde concurren y vienen todas las más personas de estas estancias y sujetos á oír misa y á recibir los sacramentos de que más necesidad tienen, y otros domingos, y fiestas digo misa en alguno de estos sujetos, donde me parece y allí vienen los comarcaños á misa y á lo que es necesario.

Item: en cada uno de los domingos del año les doy á entender y digo las fiestas de guardar y días de ayuno que en aquella semana siguiente hay.

Item: algunas fiestas y domingos y pascuas del año les predico y declaro el evangelio, dándoles á entender á lo que son obligados y deben hacer para salvarse.

Item: el salario que gano son trescientos pesos de oro común.

Item: en este dicho pueblo hay un gobernador indio natural, y en cada una de estas estancias hay un indio principal que tiene cuenta con la gente de la tal estancia que es á su cargo y de recoger los tributos; y estos dichos indios principales de estas estancias son sujetos al gobernador de esta dicha cabecera.

Item: en este dicho pueblo hay dos alcaldes indios y alguaciles, y en cada una de estas estancias hay dos indios alguaciles de los vecinos dellas.

Item: entre estos dichos indios naturales hay grandes disensiones y agravios que los unos á los otros se hacen, y en especial los súbditos son agraviados de los principales, gobernadores y alcaldes, porque acontece muchas veces tomarles sus haciendas, y echar derramas, y haciéndoles

les trabajar en muchas cosas, no pagándoles su trabajo á que los tales no son obligados, y por ser pobres y estar la real audiencia diez leguas deste pueblo en la ciudad de México parece su justicia, no pudiendo ser desagraviados, lo cual es gran falta y defecto.

Procede de que jamás entra ni viene á este pueblo juez ni justicia alguna de S. M., ni en él parece, ante quien los tales agraviados pedirían su justicia y los malfechores serían castigados, si por ventura alguna vez por año aquí acudiese, y por no haber justicia alguna que castigue semejantes males, tienen mayor atrevimiento de acometerlos y hacerlos, entendiendo como entienden que aunque los hagan, por ello no han de ser castigados, ni se les ha de dar pena alguna.

Puédese remediar tanto mal, si S. M. mandase á las justicias, así alcaldes mayores como tenientes ó jueces en cuya jurisdicción está este dicho pueblo, que acudiesen y pareciesen presentes algunas veces por un año en este pueblo y visitas en las estancias á él sujetas, é inquirir si hay algunos delitos que poder castigar, y si hay alguna cosa ó persona que haya sido agraviado y quiera pedir su justicia, y que los que merecieren ser castigados lo sean, haciendo justicia conforme á derecho; y á los gobernadores y alcaldes tomarles cuentas de las sobras y tributo que entran en su poder, y así ternían temor, no osando agraviar á ninguna persona, ni los unos á los otros se agraviarían, ni las sobras y tributos se perderían, entendiendo que han de ser castigados por ello.

Item: en lo espiritual no son muchas veces castigados y reprehendidos los naturales en sus vicios y faltas que tienen tocantes á la doctrina y cristiandad, con tanto rigor como es necesario, y acontece y es así, que muy pocas veces se confiesan los naturales en sus lenguas, especial los otomíes, lo cual es gran defecto y falta.

Procede este tal defecto por el poco tiempo que en este tal partido residen los clérigos, no teniendo ni dándoles lugar y espacio para deprender la tal lengua otomí que así hay entre ellos, para que en la dicha lengua otomí se les puedan administrar los sacramentos. Es causa deste tal defecto no los clérigos sino los indios, porque reprendiéndoles sus vicios y castigándoles por la doctrina, á causa de no dar cuenta della, cuando es necesario y se les pide, y por otros muchos defectos que los tales tienen, procuran de

echar y echan á los clérigos del dicho pueblo, ó por malos tratamientos y obras que los clérigos reciben de los tales indios, ó por otras causas que mueven y son parte para que los clérigos se vayan, y siendo ansimismo parte los encomenderos para que los clérigos no quieran estar en el tal partido.

Puede S. M. poner remedio en esto haciendo beneficios y curados propios, porque siendo esto ansí entenderian los naturales que no con tanta facilidad como al presente tienen podrian echar á los clérigos del dicho partido, y temerian habiendo de ser entendidos en sus vicios, y los clérigos con más atrevimiento y fiducia los castigarían en todos los vicios y faltas espirituales que tuviesen: y ansimesmo los clérigos, siendo ansí beneficiados y curas, entendiendo ser cosa propia y que en ello han de permanecer, con mucha facilidad deprenderían las lenguas diversas que en este pueblo oviere, para por ellas administrar los santos sacramentos á los dichos indios naturales, y ansí no deprenderían la lengua otomí, que es más necesaria, porque acontece, habiéndola deprenderido el clérigo, echarlo; ó éi irse y enviarlo á otra parte, donde la tal lengua no será necesaria, y conviene á los tales clérigos que aquí residieren se les den salarios suficientes para poderse sustentar conforme al oficio y cargo que tiene, y segun la cantidad de la gente que tiene á su cargo, porque por la mayor parte se van los clérigos por ser poco el salario que se les da, con el cual no se pueden sustentar; y estos tales salarios se den y paguen de las rentas y tributos que los dichos indios dan; y siendo esto ansí; la real conciencia de S. M. se descargaría, y los indios serán bien industriados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, en lo cual se haría gran servicio á Dios nuestro Señor.

Item: el orden que tengo de empadronar á mis feligreses para las confisiones, cuando es tiempo aviso á toda la gente estando en la iglesia, cómo los quiero empadronar, porque ninguno se quede y deje de confesar, y el fiscal de la iglesia con otros dos ó tres indios hábiles, y que saben escribir andan y van por todas las casas, ansí desta cabecera como de las estancias sujetas asentando los nombres de cada uno, y qué hijos y personas hay y tiene cada uno en su casa, que sean de edad para poderse confesar.

Item: el número de gente que hay de confisiones en este dicho pueblo y las estancias sujetas son siete mil é qui-

nientos y ochenta varones y mujeres. Item: yo el dicho bachiller Hipólito Farfan confieso á los dichos indios naturales en la lengua mexicana y otomí, que son las lenguas que entre ellos hay diversas.

Item: en este dicho pueblo hay un libro donde se asientan y escriben los nombres de todas las criaturas que se bautizan, y los nombres de los padres y padrinos, y de qué estancia son naturales, y el dia, mes y año en que los bautizo.

Item: en todo este distrito no hay ningun pueblo de españoles, ni EN este dicho pueblo hay algun vecino español.

Item: en este dicho pueblo hay y tienen los naturales su iglesia cuya advocacion es Sant Miguel; y en este dicho pueblo y cabecera hay dos ermitas, una de Sant Pedro y otra de Sant Francisco; y en estas dichas ermitas se celebran particularmente las fiestas de Sant Pedro y Sant Francisco en sus propios dias: hiciéronse por mandado del gobernador y alcaldes del dicho pueblo.

Item: en cada una de las dichas estancias ó sujetos de este dicho pueblo hay y tienen ansimismo sus iglesias, las cuales se han hecho por los vecinos y moradores de las dichas estancias, y en ellas se celebran las fiestas de los santos y abogados que tienen. E todas estas dichas iglesias son muy pobres, y ninguna cosa tienen; y de lo que es necesario de ornamentos para poder celebrar los divinos oficios, se llevan de la cabecera.

Item: la iglesia desta dicha cabecera es muy pobre é no tiene de que poderse sustentar ni tiene para haber lo que es necesario para el culto divino, é los dichos indios no pueden dar y proveer lo que ansí es necesario para la tal iglesia, por ser pobres: conviene y es necesario, de las rentas y tributos que los indios dan, señalar y aplicar cierta parte y cantidad á la dicha iglesia, para haber las cosas que más necesarias fueren, ansí para esta iglesia de la cabecera, como para las iglesias de las estancias á ella sujetas.

Item: en este dicho pueblo no hay hospital ni otro lugar pio.

Item: en este dicho pueblo no hay ninguna capellanía.

Item: en todo este dicho partido no reside ningun otro clérigo.

Item: en todo este partido no hay ningun beneficio simple ni curado.

Item: digo que yo soy natural y nací en la ciudad de México.

Item: digo que yo soy ordenado de todas órdenes por su Sria. Rma. del Arzobispo de México.

Item: el orden que tengo en enseñar la doctrina á estos indios naturales es que en la cabecera, y en las demas estancias sujetas á esta dicha cabecera, que son á mi cargo, en cada una de ellas hay dos indios naturales que saben bien la doctrina cristiana, los cuales tienen cuenta y cuidado de cada día recoger los indios del pueblo y estancias en el patio de la iglesia, en especial á los niños y viejos y otros que no saben la doctrina, y allí muchas veces les dicen y repiten la doctrina, y les enseñan á persignarse y santiguarse, para que la entiendan y se les quede en la memoria.

Item: á los dichos indios se les enseña la doctrina por una doctrina comun que hay traducida en lengua otomí, donde se contiene cómo se han de persignar y santiguar, y el Pater noster, Ave María, Credo y Salve Regina, artículos y mandamientos y todo lo demas tocante á la doctrina cristiana.

Item: administro los santos sacramentos á estos naturales por un Manual que agora nuevamente se ha impreso en la ciudad de México en el año pasado de mill é quinientos y sesenta y ocho.

Item: estos dichos indios naturales viven y se sustentan de ser labradores y carpinteros, y tienen grandes montes donde cortan mucha cantidad de madera y la venden en diversas partes, y ansimismo viven de ir á la ciudad é otras partes á trabajar en diversas cosas, y se les paga su trabajo, con lo cual viven y se sustentan, y tienen ansimismo otras granjerías, de las cuales se sustentan. E porque todo lo que tengo dicho en esta lista y memorial es ansí verdad, lo firmé de mi nombre. Que es fecha en este dicho pueblo de Chiapa Tepeticpac, ut supra.—*El bachiller Hipólito Farfán.*

Acamalutla, de la provincia de Acapulco, indios.

En el pueblo de Acamalutla, de la provincia de Acapulco del Mar del Sur, en veinte y dos días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Francisco Hernandez Negrete, cura y vicario de la dicha costa y provincia de Acapulco, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, mi señor, fecha en ocho del dicho mes y año susodicho, por la cual S. Sria. me manda, en vir-

tud de santa obediencia, que dentro de veinte días envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, é ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Acamalutla está en esta provincia de Acapulco, y es de la encomienda de D. García de Albornoz: dista de la ciudad de México, sesenta y cinco leguas norte sur de la ciudad de México, á la banda del sur.

El dicho pueblo de Acamalutla es cabecera: tiene tres estancias sujetas á la banda del poniente del dicho pueblo: la una se llama Otlahuiztla: está tres leguas de la dicha cabecera: una legua de la anterior está la estancia de Tistla: otras dos leguas adelante está la estancia de Otoyaque.

Tiene el dicho pueblo de Acamalutla una iglesia de la advocacion de Sant Miguel: hay en él ciento y sesenta tributantes: habrá en él de confesion trescientas y cuarenta ánimas: son lenguas tlatzihuitzeca, y muchos dellos mexicanos: confiéсанse todos en lengua mexicana porque la entienden bien. Están todos catecizados y bautizados. Residen en este pueblo de Acamalutla el alcalde mayor ques de la dicha provincia y cinco españoles casados, y otros treinta viandantes que tratan en la dicha provincia. Viven los dichos indios de ser labradores, y de algunas huertas de cacao que tienen.

La estancia de Otlahuiztla está del pueblo de Acamalutla, su cabecera, tres leguas: tiene una iglesia de la advocacion de S. Márcos: tiene treinta y dos tributantes: terná de confesion sesenta y siete ánimas: son de la lengua que llaman tlacotepehua: confiéсанse en lengua mexicana, porque la entienden: están catecizados y baptizados: viven de ser labradores y de huertas de cacao que tienen, como está dicho, á la banda de poniente de su cabecera.

La estancia de Tistla, sujeta al dicho pueblo de Acamalutla, está una legua adelante de la estancia dicha de Otlahuiztla á la banda del poniente: tiene sesenta y un tributa-

rios: habrá de confision ciento y cuarenta ánimás: son lengua tisteca: confiésanse en lengua mexicana porque la entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de labradores y huertas de cacao que tienen.

En la estancia de Atoyaque, subjeta á la dicha cabecera de Acamalutla, está dos leguas adelante de la dicha estancia de Tistla y seis de su cabecera Acamalutla: tiene una iglesia de la advocacion de Sant Sebastian. Hay en la dicha estancia veinte y un tributantes: hay de confision cuarenta y dos ánimás: son de lengua coyutumateca y tlacotepehua: todos se confiesan en lengua mexicana porque la entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de labradores y huertas de cacao que tienen. Hay en la cabecera un gobernador y dos alcaldes indios.

Tezcatlan.

A la parte del oriente desta cabecera y pueblode Acamalutla está el pueblo de Tezcatlan, cabecera por sí: tiene una iglesia de la advocacion de Santiago: Tiene un gobernador y un alcalde: tiene cuarenta y nueve tributantes: son lengua tezcateca. Hay de confision ciento y cuatro ánimás: confiésanse en lengua mexicana, porque la entienden todos bien: están todos catecizados y bautizados: viven de labradores y de hacer jícaras, y de algunas huertas de cacao.

Tepesuche.

El pueblo de Tepesuche está media legua adelante deste pueblo de Tezcatlan, á la banda del sueste. Hay en él un gobernador y un alcalde indios: tiene sesenta tributantes: son lengua yope: habrá de confision ciento y treinta ánimás: confiésanse en lengua mexicana que entienden bien. Los más viven de labradores y huertas de cacao que tienen: están todos catecizados y bautizados.

El pueblo de Acapulco es cabecera por sí: tiene un gobernador y un alcalde indios. Dista una legua adelante deste pueblo dicho de Tepesuchi, á la banda ausimesmo de sueste: tiene ciento y treinta tributantes: son lengua yope y mexicana. Habrá en él doscientas y setenta ánimás de confision: confiésanse todos en lengua mexicana, que la entienden: están catecizados y bautizados: viven de ser labradores y graujerías, y de algunas huertas de cacao que tienen.

A la banda del sur deste dicho pueblo de Acapulco, cuatro leguas, está una estancia de ganado de D. García de Albornoz: habrá en ella diez esclavos é indios, todos de confision, y los indios son lengua mexicana, y en ella se confiesan.

Dos leguas adelante desta dicha estancia, á la banda del sudueste, está el puerto que dicen de Acapulco, subjeto del dicho pueblo. Hay una iglesia en el dicho puerto, que se dice Ntra. Sra. de los Reyes. Hay en el dicho puerto seis esclavos de S. M., y pocos dias há vino á él un navío de la China, y están siete españoles en él.

Po. de Acapulco.

Dende el dicho pueblo de Acapulco, siguiendo á la banda del sueste, ocho leguas de este dicho pueblo de Acapulco, está el pueblo de Naguala, y en él un gobernador indio y dos alguaciles: tiene una iglesia de la advocacion de Sant Nicolas: tiene diez y nueve tributantes: habrá cuarenta y dos ánimás de confision: son lengua tusteca: entienden todos la lengua mexicana, y en ella se confiesan: están catecizados y bautizados: viven de labradores, y de algunas huertas de cacao.

Naguala.

Volviendo dende el pueblo de Tezcatlan arriba dicho, á la banda del oriente, está el pueblo de Zalzapotla, cinco leguas del dicho pueblo de Tezcatlan. Hay en él una iglesia de S. Juan Baptista: tiene un gobernador y un alcalde indios: es cabecera por sí: tiene cuarenta y tres tributantes: son lengua yope y mexicana, en la cual todos se confiesan: habrá ochenta y ocho ánimás de confision: viven de labradores y de algunas huertas de cacao que tienen, y es poco: están catecizados y bautizados todos.

Zalzapotla

Este dicho pueblo tiene por estancias las siguientes: Xaltianquizco, Acatempa, Xiquipila, Amatlan.

La estancia de Xaltianquizco está una legua de su cabecera Zalzapotla, á la banda del norte: tiene una iglesia de la advocacion de St. Martin. Tiene veinte y dos tributantes: son todos lengua mexicana: habrá cuarenta y ocho ánimás de confision: están todos catecizados y bautizados: viven de labradores y algunas huertas de cacao.

La estancia de Acatempa está de su cabecera Zalzapotla cuatro leguas á la banda del poniente: tiene una iglesia de la advocacion de Sant Pedro. Tiene trece tributantes: son lengua yope: habrá treinta ánimás de confision: confiésanse todos en lengua mexicana, que la entienden: están catecizados y bautizados: todos viven de ser labradores, y de algunas huertas de cacao que tienen.

A la banda del oriente de la cabecera Zalzapotla, cuatro leguas, está su estancia Xiquipila: tiene una iglesia de la Concepcion de Ntra. Sra. Tiene treinta y tres tributarios: son lengua yope: habrá de confision setenta ánimás: con-

fiésanse todos en lengua mexicana, que la entienden: hay algunas mujeres que no la entienden, y son pocas: están catecizados y bautizados: viven de labradores y balsear en el rio de los Yopes, pasando las recuas y pasajeros que vienen á esta provincia y de algunas huertas de cacao.

La estancia de Amatlan está de su cabecera Zalzapotla siete leguas á la banda del norte: tiene una iglesia que se dice la Asuncion. Tiene veinte y dos tributantes de lengua camoteca y mexicana: hay cincuenta ánimas de confesion: confiéсанse en lengua mexicana porque la saben: en este pueblo habrá seis mujeres que no la entienden: están catecizados y bautizados: todos viven de ser labradores y de algunas huertas de cacao que tienen, y es poco.

*Citlala.* Volviendo al pueblo de Acamalutla arriba dicho, dende él á la parte del sur, dos leguas, está el pueblo de Citlala, cabecera por sí. Tiene un alcalde. Hay en él una iglesia de la advocacion de Sant Francisco. Tiene treinta y ocho tributantes: habrá de confesion ochenta ánimas: son todos de lengua mexicana, y en ella se confiesan: están catecizados y bautizados: viven de ser labradores y de algunas granjerias de huertas de cacao, que tienen los más.

*Coyuca.* Deste pueblo dicho de Chitlala, á la parte del poniente, está el pueblo de Coyuca, cabecera por sí: tiene un sujeto que se dice Xocolmani: hay en este pueblo de Coyuca un gobernador y dos alcaldes indios tiene: una iglesia de Ntra. Sra. de la Asuncion. Hay en este pueblo ciento y treinta tributantes: todos son lengua mejicana, y en ella se confiesan: hay en él trescientas ánimas de confesion, sin otros muchos forasteros que vienen á se alquilar: todos se confiesan en lengua mexicana, porque son todos de la lengua mexicana: están catecizados y bautizados: viven de huertas de cacao que tienen. Viven en este pueblo tres españoles casados, y tres mestizos ansimesmo casados. Hay en este pueblo un hospital Sant Sebastian adonde se curan los forasteros é indios necesitados, con limosnas que los naturales del dicho pueblo hacen; porque ni la iglesia principal deste pueblo ni otra ninguna de las iglesias arriba dichas y abajo contenidas no tienen cosa propia, ni el encomendero les da cosa alguna de lo que es obligado, como es ornamentos, vino y cera y otras cosas necesarias al ornato divino, por lo cual los indios de sus haciendas lo suplen todas las veces que se ofrece necesidad, y el encomendero lleva las cuartas y tributos por entero, habiéndose en todo

descuidado en la obligacion dicha, en que hay necesidad de remedio.

En este dicho pueblo hay una cofradía de la Concepcion de Ntra. Sra. fundada con licencia de V. Sria. Rma., ansimesmo como el hospital, y no tiene renta ni limosnas, y así esta suspensa.

Ansimesmo en este pueblo de Coyuca algunos indios difuntos mandaron en sus testamentos se dijese en cada año algunas misas por sus ánimas, y declararon la limosna que por cada una se habia de dar. No se puede saber la certidumbre de estas misas por haberse perdido muchos testamentos, y los que son notorios, muchas de las misas no están ni se han podido decir este año, porque el teniente del alcalde mayor, llamado Pedro Madero, ha ido á la mano á los indios por vias exquisitas, para que no las dijese, teniendo él con ellos sus contrataciones, como es público é notorio, y las ánimas de los difuntos quedaron sin el sufragio, y sus haciendas defraudadas en poder de los que las heredaron.

Asimesmo tiene D. García de Albornoz una pesquería y una estancia y huertas de cacao en el sujeto de este pueblo, aliende de la estancia arriba dicha, en que tendrá veinte esclavos en todas, aliende algunos indios que ansimesmo sirven y viven en las estancias, y dos españoles. Todos los indios y gente arriba dicha están catecizados y bautizados.

La estancia de Xocolmani, subjeta deste dicho pueblo de Coyuca, está tres leguas adelante, á la parte del noroeste: tiene una iglesia de la advocacion de Sant Joan Baptista: hay veinte y seis tributantes: habrá de confesion cincuenta y cinco ánimas: son de la lengua tlacotepehua: confiéсанse en lengua mexicana, que entienden. Están catecizados y bautizados: viven de labradores y de algunas huertas de cacao que tienen.

Volviendo al pueblo de Acamalutla arriba dicho, dél á la parte del poniente casi siete leguas, está del pueblo de Yacapal, cabecera por sí. Tiene un gobernador y un alcalde indios. Hay en él una iglesia de la advocacion de Sant Pedro. Tiene tres sujetos que son Puchuatlaco, Cuchoychan y Huatepeque.

Tiene Yacapul, la cabecera, sesenta y seis tributantes; son lengua tepuzteca: habrá de confesion ciento treinta y dos ánimas: confiésame en lengua mexicana, que la entien-

den: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores, y huertas de cacao que tienen.

La estancia de Puchuatlaco está á la parte del noroeste de su cabecera Yacapul, y dos leguas y media: tiene una iglesia de la advocacion de Sant Lorenzo: tiene catorce tributantes: habrá treinta ánimas de confision: son lengua tepuzteca y confiésanse en lengua mexicana que entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores y de huertas de cacao.

La estancia de Cuchoychan, subjeta de Yacapul, está una legua adelante de la dicha estancia llamada Puchuatlaco, hácia la banda del norte: tiene una iglesia de la advocacion de Santiago: tiene ocho tributantes: son lengua tepuzteca: hay de confision diez y siete ánimas: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores.

La estancia de Huatepeque, subjeta de Yacapul, está ocho leguas de la cabecera al poniente. Tiene una iglesia de la advocacion de Sant Joan Baptista, tiene diez tributantes; son lengua tepuzteca; hay veintidos ánimas de confision; confiésanse en lengua mexicana algunos, y los más en su lengua, que no entienden otra; están catecizados y bautizados: viven de labradores.

Todos los pueblos y estancias arriba dichos tiene D. García de Albornoz en encomienda, sin Temazcaltepec con sus sujetos, que cae en términos del obispado de Mechoacan.

#### PUEBLOS DE S. M.

Anaquilco de indios.

Anaquilco, cabecera por sí, está en la real corona. Dista del pueblo de Acamalutla, arriba dicho, á la parte del norte, nueve leguas. Tiene gobernador solamente y dos alguaciles: tiene una estancia subjeta que se llama Çeuhtla. Hay en el pueblo de Anaquilco una iglesia de la Asuncion de Ntra. Sra.; tiene doce tributantes; son lengua tlacotepehua; habrá veinticinco ánimas de confision: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden; están catecizados y bautizados; viven de ser labradores solamente.

Su estancia Çeutla está de la cabecera dos leguas, á la banda del norte. Tiene una iglesia de la advocacion de Santiago: tiene veinte tributantes: habrá de confision cuarenta ánimas: son lengua Tlacotepehua: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden: están todos catecizados y bautizados, viven de ser labradores.

Dende la cabecera y pueblo de Anaquilco, arriba dicho, á la parte del poniente, ocho leguas dél, está el pueblo de Citlaltomagua, asimesmo de la real corona. Hay en él gobernador y alcalde: tiene dos sujetos que son Tepetistla y Xagualtepeque.

Tiene la cabecera Citlaltomagua una iglesia de la advocacion de Sant Joan Baptista. Tiene cuarenta y siete tributantes; son lengua tepuzteca: habrá de confision cient ánimas: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores.

Deste pueblo de Citlaltomagua, á la parte del oriente, una legua, está la estancia llamada Tepetistla. Tiene una iglesia de la Concepcion de Ntra. Sra. Tiene veinticinco tributantes: serán de confision cincuenta y cinco ánimas: son lengua tisteca: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores.

Del pueblo de Citlaltomagua arriba dicho, al poniente, está su estancia Xagualtepeque, una legua. Tiene una iglesia de la advocacion de Sant Pedro. Hay en él veinte y tres tributantes: habrá de confision cincuenta ánimas, son lengua tlacotepehua, confiésanse en lengua mexicana, que entienden. En estos tres pueblos dichos hay algunas mujeres que no entienden la mexicana; hanse confesado este año en su lengua. Están todos catecizados; viven de ser labradores, y de algunas huertas de cacao que algunos poseen.

Esta es la relacion de todos los pueblos y estancias que están á cargo de mi compañero y mio: visitámoslos con toda diligencia y cuidado, detenémonos en ellos conforme á la necesidad y calidad del pueblo, haciendo nuestras visitas sin descansar seis dias en parte alguna, no habiendo necesidad, por las muchas estancias y pueblos que son, y distancia mucha que hay de algunos pueblos á otros, conforme á la relacion arriba contenida. E para el juramento que tengo hecho, digo que todo lo que arriba tengo dicho es verdad, sin quitar ni poner cosa alguna, á mi entender, y por ser así lo firmo de mi nombre.—Francisco Hernandez Negrete.

En el pueblo de Tlalchichilpa, á cuatro dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Agustín Lopez, clérigo, cura y vicario en el dicho pueblo

Tlalchichilpa de indios.

den: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores, y huertas de cacao que tienen.

La estancia de Puchuatlaco está á la parte del noroeste de su cabecera Yacapul, y dos leguas y media: tiene una iglesia de la advocacion de Sant Lorenzo: tiene catorce tributantes: habrá treinta ánimas de confision: son lengua tepuzteca y confiésanse en lengua mexicana que entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores y de huertas de cacao.

La estancia de Cuchoychan, subjeta de Yacapul, está una legua adelante de la dicha estancia llamada Puchuatlaco, hácia la banda del norte: tiene una iglesia de la advocacion de Santiago: tiene ocho tributantes: son lengua tepuzteca: hay de confision diez y siete ánimas: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores.

La estancia de Huatepeque, subjeta de Yacapul, está ocho leguas de la cabecera al poniente. Tiene una iglesia de la advocacion de Sant Joan Baptista, tiene diez tributantes; son lengua tepuzteca; hay veintidos ánimas de confision; confiésanse en lengua mexicana algunos, y los más en su lengua, que no entienden otra; están catecizados y bautizados: viven de labradores.

Todos los pueblos y estancias arriba dichos tiene D. García de Albornoz en encomienda, sin Temazcaltepec con sus sujetos, que cae en términos del obispado de Mechoacan.

#### PUEBLOS DE S. M.

Anaquilco de indios.

Anaquilco, cabecera por sí, está en la real corona. Dista del pueblo de Acamalutla, arriba dicho, á la parte del norte, nueve leguas. Tiene gobernador solamente y dos alguaciles: tiene una estancia subjeta que se llama Çeuhtla. Hay en el pueblo de Anaquilco una iglesia de la Asuncion de Ntra. Sra.; tiene doce tributantes; son lengua tlacotepehua; habrá veinticinco ánimas de confision: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden; están catecizados y bautizados; viven de ser labradores solamente.

Su estancia Çeutla está de la cabecera dos leguas, á la banda del norte. Tiene una iglesia de la advocacion de Santiago: tiene veinte tributantes: habrá de confision cuarenta ánimas: son lengua Tlacotepehua: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden: están todos catecizados y bautizados, viven de ser labradores.

Dende la cabecera y pueblo de Anaquilco, arriba dicho, á la parte del poniente, ocho leguas dél, está el pueblo de Citlaltomagua, asimesmo de la real corona. Hay en él gobernador y alcalde: tiene dos sujetos que son Tepetistla y Xagualtepeque.

Tiene la cabecera Citlaltomagua una iglesia de la advocacion de Sant Joan Baptista. Tiene cuarenta y siete tributantes; son lengua tepuzteca: habrá de confision cient ánimas: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores.

Deste pueblo de Citlaltomagua, á la parte del oriente, una legua, está la estancia llamada Tepetistla. Tiene una iglesia de la Concepcion de Ntra. Sra. Tiene veinticinco tributantes: serán de confision cincuenta y cinco ánimas: son lengua tisteca: confiésanse en lengua mexicana, que la entienden: están todos catecizados y bautizados: viven de ser labradores.

Del pueblo de Citlaltomagua arriba dicho, al poniente, está su estancia Xagualtepeque, una legua. Tiene una iglesia de la advocacion de Sant Pedro. Hay en él veinte y tres tributantes: habrá de confision cincuenta ánimas, son lengua tlacotepehua, confiésanse en lengua mexicana, que entienden. En estos tres pueblos dichos hay algunas mujeres que no entienden la mexicana; hanse confesado este año en su lengua. Están todos catecizados; viven de ser labradores, y de algunas huertas de cacao que algunos poseen.

Esta es la relacion de todos los pueblos y estancias que están á cargo de mi compañero y mio: visitámoslos con toda diligencia y cuidado, detenémonos en ellos conforme á la necesidad y calidad del pueblo, haciendo nuestras visitas sin descansar seis dias en parte alguna, no habiendo necesidad, por las muchas estancias y pueblos que son, y distancia mucha que hay de algunos pueblos á otros, conforme á la relacion arriba contenida. E para el juramento que tengo hecho, digo que todo lo que arriba tengo dicho es verdad, sin quitar ni poner cosa alguna, á mi entender, y por ser así lo firmo de mi nombre.—Francisco Hernandez Negrete.

En el pueblo de Tlalchichilpa, á cuatro dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Agustín Lopez, clérigo, cura y vicario en el dicho pueblo

Tlalchichilpa de indios.

y sus sujetos, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo, mi señor, que era fecha á veinte y cuatro de Octubre del dicho año, por la cual me mandaba en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias enviase lista y memorial de las cosas que de suso serán referidas, en relacion cierta y verdadera, con juramento que me mandaba hacer en forma, que bien y fielmente, y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso toda la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa he encubierto: y así digo que este pueblo de Tlalchichilpa está en comarca de la villa de Toluca, dos leguas della y once de la ciudad de México hácia el poniente, y es la cabecera principal de todos los sujetos siguientes. Tiene casados ciento y cuarenta y cuatro: viudos veinte y tres: mozos treinta.

Sant Antonio está de la cabecera legua y media al nordeste: tiene treinta y dos casados. Hizo esta ermita el padre Alonso Galdon. De esta ermita hay legua y media á una estanzuela que está algo más desviada de la cabecera, que se llama Meztepec. Sálense á visitar estos sujetos por esta forma: teniendo la cara hacia el poniente saliendo por la mano derecha y yendo haciendo arco y volviendo á la mano izquierda hasta volver á la dicha cabecera, y están y se siguen unos cabe otros, lo que por el tenor siguiente parece: el que más lejos está desta cabecera está cuatro leguas.

Meztepec está dos leguas de la cabecera: cae al norte: tiene seis casados: dos mozos. No hay ermita, y legua y media al sujeto que sigue.

Sant Joan está de la cabecera cuatro leguas: está al noroeste: tiene diez y ocho casados, un viudo y dos mozos, y desta ermita á la que sigue hay una legua: hízose por Joan Serrano, vecino de Toluca.

Ecatepec está de la cabecera tres leguas y media, noroeste cuarta al leste. Tien seis indios casados, y un viudo y cinco mozos. No hay ermita. Está el sujeto que se sigue desta estanzuela legua y media.

Sant Francisco está de la cabecera una legua, y está al hueste noroeste. Tiene ciento y tres casados, un viudo y siete mozos. Hizo esta ermita el padre Alonso Galdon; y desta á la que se sigue, volviendo al pueblo hay media legua.

Sant Pedro está de la cabecera media legua. Está al noroeste cuarta al hueste. Tiene ochenta y dos casados, y un viudo y dos mozos. Dicen los indios que se hizo esta ermita, por mandado de su amo Antonio de Avila, y está del sujeto que se sigue media legua.

Sant Miguel está de la cabecera media legua al hueste. Tiene ciento y treinta hombres casados, un viudo y cuatro mozos. Hizo la ermita un gobernador que fue del dicho pueblo, y hay á la ermita que se sigue una legua.

Está de la cabecera Sant Lúcas legua y media, está al hueste sudneste; tiene sesenta y siete casados, tres viudos y diez mozos. Hay al sujeto que se sigue media legua pequeña. Volviendo al pueblo, hicieron la ermita los indios.

La Natividad está de la cabecera una legua: está al hueste sudneste: tiene cuarenta y siete casados, un viudo y doce mozos. Hizo la ermita un goberaador que fué del pueblo, y está media legua de la estancia que se sigue.

Teopatzolco está de la cabecera media legua: está al sur. Tiene treinta y cinco casados, ocho mozos y catorce viudos. No hay ermita. Hay media legua al sujeto que se sigue.

Nacaztepec está de la cabecera una legua al sudneste. Tiene cuarenta y dos casados y dos mozos. No hay ermita. Está un cuarto de legua de la estanzuela que se sigue.

Amealco está de la cabecera media legua y está al leste cuarta al sueste. Tiene cuarenta y seis casados, un viudo, dos mozos. No hay ermita. Está de la estanzuela que se sigue un cuarto de legua.

Nanacapolhualoyan está de la cabecera un cuarto de legua, leste cuarta al sueste. Tiene veintidos casados, dos viudos, seis mozos. No hay ermita.

Son los mozos y mozas contenidos de doce y catorce años arriba, y estos son los sujetos que acuden de ordinario á esta cabecera de Tlalchichilpa. Son por todos los casados de suso declarados setecientos y ochenta, y treinta y siete viudos y noventa y dos mozos y mozas de doce y catorce años arriba.

Asímismo hay un sujeto que está siete leguas desta cabecera que se llama Malacatepeque, que está al hueste. Está en de cabecera: tiene doscientos y sesenta y cinco casados, treinta y tres viudos, y treinta y ocho mozos: cabecera destes sujetos.

Saliendo de esta cabecera á visitar hácia el poniente, y

volviendo hácia el sur, dando vuelta redonda al rumbo del norte, hasta volver al lugar por do salieron, hay las leguas y distancia de un sujeto á otro siguiente. Desta dicha cabecera al sujeto que se sigue hay una legua.

Sant Joan está de la cabecera dos leguas y está al hueste cuarta al norueste. Tiene cincuenta y un casados, un viudo, nueve mozos. Hizo la ermita un gobernador que hubo. Deste sujeto al que se sigue hay legua y media.

Está de la cabecera legua y media, está al hueste sudueste. Tiene veinte y ocho casados, seis viudos, seis mozos. Hizo la ermita el gobernador que fué de este pueblo. Hay de esta ermita al pueblo que se sigue una legua, yendo hácia la cabecera.

Tescallitlan está de la cabecera media legua. Está al sueste sudueste. Tiene veinticuatro casados. No hay ermita. Está á San Pedro, que se sigue, legua y media, que está á un lado.

Sant Pedro está de la cabecera una legua, y está al sur cuarta al sueste. Tiene veinte y siete casados, dos viudos, nueve mozos. Hicieron esta ermita los indios; y de aquí al que se sigue hay media legua á Sant Francisco.

Sant Francisco está de la cabecera legua y media: está al sueste cuarta al leste. Tiene setenta y un casados, tres viudos, diez mozos. Hizo esta ermita un gobernador. Está á la que se sigue media legua.

Sant Miguel está de la cabecera dos leguas: está al sueste. Tiene diez y siete casados, cuatro viudos, cuatro mozos. Hizo la ermita un gobernador. Está una legua de Sant Antonio, que se sigue.

Sant Antonio está de la cabecera legua y media: está al leste y tiene veinte y un casados, un viudo y trece mozos. Hicieron esta ermita los indios, y está de una estanzuela que se sigue, que está hácia el norte, dos leguas.

Está de la cabecera dos leguas: está al norte: tiene nueve casados, un viudo y cuatro mozos. No hay ermita, y de aquí al que se sigue hay media legua.

Sant Pablo está de la cabecera legua y media: está al nordeste cuarta al norte. Tiene cuarenta y seis casados, tres viudos y cuatro mozos. Hicieron la ermita los indios. Está del sujeto que se sigue media legua.

Tepecustre está de la cabecera una legua: está al norte cuarta al nordeste. Tiene veinte y dos casados, tres viudos, tres mozos: no hay ermita. Desta estanzuela á la que se

sigue, volviendo á la cabecera, hay media legua á Tultitlan. Tultitlan está de la cabecera una legua: está al nordeste: tiene diez y ocho casados, un viudo, dos mozos: no hay ermita. Por manera que parece que los casados que hay en Malacatepeque y sus sujetos son seiscientos y treinta, y sesenta y un viudo, noventa y dos mozos. Los casados y viudos del pueblo y sujetos susodichos tributan.

Hase dicho misa por los vicarios pasados en las más ermitas. Están los indios muy derramados, que no son pueblos ni sujetos, porque hay sujetos que tienen las casas apartadas unas de otras más de media legua, y en algunas estanzuelas, como está referido hay á seis indios. Son pocos y están muy derramados, y la mitad de ellos metidos en los montes en diversas partes. Viven mal y no tienen la doctrina que han menester, ni se les pueden dar los sacramentos, porque viven como bárbaros, y no hay quien acuda á dar aviso al cura de las necesidades que ocurren. Pueden en las dichas partes idolatrar sin que se sepa ni entienda. Descargarán su real majestad y V. Sria. Rma. las conciencias en mandarlos reducir á los sujetos más cercanos, en lo cual habria remedio á lo dicho.

Viven estos naturales los más de ellos de ser labradores, y de vender ocote y maiz, y tejamaniles y cortar madera.

Han admitido todos la doctrina cristiana: solo tres recién venidos en esta cuenta que particularmente hice, tuve noticia no eran bautizados.

Todos los más están doctrinados, y algunos no lo están bien, porque son rudos, y eran de edad cuando se bautizaron, y algunos por estar en parte que no los ve el ministro, ni los puede hacer venir por estar muy lejos.

Tienen dos lenguas, mexicana y mazahua. Hay que se confiesan en lengua mexicana los más principales de los pueblos.

Hay principales entre ellos y entre otomíes como treinta y nueve ó cuarenta: los veinte y cinco de la cabecera de Tlalchichilpa y sujetos, y los catorce de Malacatepec y sus sujetos. Son por todos los dichos, que son de doce y catorce arriba, de confesion para se poder confesar, mill y cuatrocientos y diez casados, y noventa y ocho viudos, y ciento y ochenta y cuatro mancebos y mozas solteras por casar, y no más, segun la cuenta que hallé.

Salgo á visitarlos cada vez que viene á mi noticia cualquier necesidad que tengan y hago las fiestas de las advo-

caciones y de memoria de los finados en cada parte. Acuden á oír misa todos los sujetos á su cabecera cuando se dice misa, domingos y fiestas. Visito por año al sujeto de Malacatepeque, que como digo está de cabecera, cada dos meses una vez, y más ántes que ménos, y estoime algunas veces un mes y dos quince días al fin estoy en el uno y en el otro y acudo á cualquiera de ellos, y á cada cual de sus sujetos lo más que puedo: mediante el Señor he suplido sin que haya habido falta notoria, aunque con trabajo. El salario que ganó son ciento y cincuenta pesos de minas que me da el encomendero, y más la limosna que alguna estancia, de veinte y dos que hay, quiere dar, que son pocas ó ninguna. Las cuales, entre todas, tienen de gente de servicio, mestizos, mulatos, indios y negros, doscientas y cuarenta y cuatro personas de servicio, y siete hombres españoles que tienen á cargo estas estancias, y son algunos dueños de ellas, y hasta ocho mujeres dellos, españolas y mestizas, sus mujeres y parientas, y otros tres ó cuatro mestizos.

Principales no hay ninguno que sea señor; si no es el gobernador que está en el dicho pueblo: y habrá entre los dichos indios de la cabecera de Tlalchichilpa doscientos que hablan mexicano, y en la cabecera de Malacatepeque ciento y cincuenta y ocho.

Hay en este partido un alcalde mayor de ordinario, que es el tal valle de Toluca. En el pueblo hay un gobernador, dos alcaldes, cuatro regidores y cuatro mayordomos y sus alguaciles; y en el sujeto de Malacatepeque un alcalde y sus regidores y mayordomos.

En el gobierno de la justicia hay gran descuido, así en el alcalde mayor como en los naturales, porque el alcalde mayor se descuida en visitar algunos pueblos que tiene á cargo, en lo cual los indios no tienen razón ni orden en el usar de sus cargos. Hay sujeto y sujetos donde han muerto dos y tres indios, y no se ha hecho sobre ello diligencia ninguna por no haber justicia.

Hay necesidad de que la justicia tenga cuenta de visitar todo lo que tuviere á cargo ó su teniente, y que asimismo en las comunidades haya recaudo de lo necesario, porque no lo hay, y este pueblo es camino muy pasajero. Procede el no haber recaudo en esta comunidad, de que no se les ha tomado cuenta á tres indios en quien ha estado repartido, los cuales han gastado lo que venia á la comunidad de so-

bras de tributos, sin derramas que se echan entre los naturales. Será el remedio, mediante el Señor, que haya caja de comunidad, como en otros pueblos, y que allí se traiga la sobra, para que se gaste en pro del pueblo, y cosas de que la iglesia tiene harta necesidad. Asimesmo la hay, como tengo referido, estos naturales se junten donde conenga, y hagan sus calles, de forma que estos participen del bien espiritual, y hagan su casa de comunidad porque no la tienen; y asimesmo que los indios que hicieren ó vendieren vino con raíces sean gravemente castigados, porque con ellas reciben gran daño y se matan y mueren á menudo, y las preñadas que lo beben mueren las criaturas, y aunque las crien, salen debilitadas y curan poco; y quitadas estas raíces no les sería tan dañoso, con mucho. Asimesmo conviene para el ejemplo y doctrina de los naturales, que ninguno dellos que no sepa la doctrina, no se le dé cargo ni vara de justicia.

Asimesmo hay necesidad que se mande expresamente que las iglesias de todo este valle sean por las que traen sus ganados en término de media legua ó un cuarto, acatadas, y retiren sus ganados, de suerte que no se vengán á entrar en la iglesia, porque en esto se pasa gran trabajo con ello.

Asimesmo hay faltas en lo espiritual muchas, que son estar estos naturales están sin acabar su iglesia, que no la pueden acabar porque son pocos y están en frontera de los ganados de todo este valle. Podríanla acabar si los reservasen de cierta obra que acuden á hacer á la ciudad de México.

Asimesmo hay falta de lengua mazagua que los confiese, y en esto es cierto ser la causa, aquí y en otras partes, el poco asiento que los sacerdotes tienen, porque á cabo de poco tiempo que ha estado en el pueblo, un año ó dos ó ménos, los mudan, y si algo sabian, idos á otra parte lo olvidan, y así no tienen cuidado, por ver que lo que trabajó ántes fué trabajo perdido, y por saber que mañana se lo han de quitar, no más de porque quieran los indios ó el encomendero ó la justicia del pueblo, lo cual pasa así y es verdad, y por esta causa no hay lenguas que los confiesen ni entiendan, y así hay pueblos donde desde que nacen hasta que mueren no se confiesan, y este gran daño se remediaría y otros muchos, como oviese en cada pueblo su beneficiado ó cura como en España, en lo cual Nuestro Señor se-

ria muy servido, y S. M. y Vra. Sria descargarían la conciencia.

Asimesmo hay falta en la iglesia deste pueblo, de relicario y casullas, frontales y mantas y otras cosas, por ser los indios pobres; y porque como referido está no hay comunidad de donde se provea, no hay orden: remediarse ha con lo ya dicho, de que tengan el orden que los demas pueblos. Tambien hay falta de indios cantores para el servicio de la iglesia, porque no les pagan su trabajo, ni los hay reservados, no los puedo compeler, porque pagan tributo como los demas, y viven de su trabajo: esto se remediaria pagándoles de la comunidad su trabajo.

Al empadronar de cada cabecera, sujeto ó estanzuela se empadronan todos aquellos que se saben confesar, y entienden la lengua que yo sé, que es la mexicana, diciendo de esta forma: en tal parte hay tantos de confesion: tiéuelos á cargo tal tequitato y tal indio que les enseña la doctrina.

No hay pueblo de español ninguno, sino las estancias dichas, y la gente dicha, las cuales están pobladas y otros sitios: hay más estancias, mas no habita nadie en ellas. Hay vecinos en el pueblo españoles que tratan en puercos: Fuentes, español casado: Sebastian Piernes, español, que está un cuarto de legua de allí: Mariana Ortiz, mestiza, viuda: Gaspar Martin, portugués, casado: trae su ganadillo, y otro español que está en una estancia: no hay más.

Iglesias y ermitas no hay más de las dichas: hospital no hay ninguno, ni otro lugar pio alguno: suélese hacer la fiesta del santo de cualquier sujeto, la cual es decir una misa.

Beneficio ni curado no le hay ninguno, ni ningun clérigo.

La licencia y títulos que V. Sria. Rma. manda que de yo nací en esta tierra y V. Sria. Rma. me ordenó.

La doctrina cristiana se enseña á los indios desta forma: á los indios mexicanos por la cartilla que ellos tienen, imprimida con consentimiento de V. Sria.: á los mazaguas por esta doctrina de su propia lengua que Tomás de Ledesma tradujo, indio natural deste dicho pueblo, la cual va con esta relación.

Administro por el Manual nuevo que V. Sria. Rma. mandó este año de sesenta y nueve se tomase para por él administrar.

Yo Agustin Lopez, clérigo é vicario del dicho pueblo, di-

go que para el juramento que como sacerdote tengo fecho, que esta es la relacion más verdadera que he podido haber y hay. En fe de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Agustin López.*

En el pueblo de Teutenango, que es en el valle de Tuluca, é Matlalcingo, en veinte días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Alonso Martinez de Zayas, vicario del dicho pueblo por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fray Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, del Consejo de S. M. etc., mi señor, recibí una carta de su Sria. Rma., fecha en México, en veinte y cuatro de Octubre del dicho año, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma; que bien y fielmente, y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento de ello, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto á todo mi saber y entender, es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad y ninguna he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Teutenango está en la provincia y valle de Tuluca y Matlatzinco, diez leguas distante de la ciudad de México, hácia el poniente. Es cabecera y tiene seis estancias sujetas: es cabeza deste partido donde de ordinario reside el sacerdote. La una estancia está ménos de un cuarto de legua de la dicha cabecera, hácia el norte: otra, media legua de la cabecera hácia poniente: otra una legua de la dicha cabecera, asimismo hácia el poniente: otra, una legua de la dicha cabecera hácia oriente, decayendo á la parte del sur: otra cerca de de esta, en la misma distancia y parte.

Tiene dicha cabecera (sic) tributarios indios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de S. M. y su encomendero: hay de confesion ducientos indios varones de catorce años arriba; y mujeres de doce arriba, ciento.

En la primera estancia, que se dice Sant Francisco, hay ciento y veinte tributarios por la dicha orden: hay de confesion veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba quince. En la segunda estancia, que se

Teutenango de indios.

dice Sant Mateo, ochenta y siete tributarios: hay de confision treinta indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba trece. En la tercera estancia, que se dice Sant Miguel, hay cincuenta tributarios: hay de confision quince indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. En la quarta estancia, que es la Natividad de Ntra. Señora, hay treinta indios tributarios: hay de confision seis indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba cuatro. En la quinta estancia, que se dice Santiago, hay cient tributarios: hay de confision diez indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba seis. En la sexta estancia, que se dice Santa Ana, hay diez y ocho indios tributarios: hay de confision quatro indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, dos. Suman todos los tributarios de esta cabecera y sujetos 1205 tributarios. Hay solos mexicanos 200: son de confision 435.

Tiene este partido de visita tres cabeceras y dos estancias de Tacuba con sus sujetos. Las cuales cabeceras y sujetos son Zuquitzinco, Atlatlaucan, Suchiacan, Ciutepec, Cepayauhtla.

Zuquitzinco de indios.

Este pueblo de Zuquitzinco cabecera pueblo de encomendero, está distante de este pueblo de Tenango una legua entre oriente y sur: tiene tres estancias sujetas. La una que se dice Sant Francisco, distante de la dicha cabecera media legua, entre norte y poniente: otra que se dice Sant Miguel, una legua distante al norte: otra que se dice Sant Bartolomé, media legua distante, entre oriente y sur. Tiene la dicha cabecera ciento y quince indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de su encomendero. Hay de confision cuarenta indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba veinte y cinco. En la primera estancia hay cuarenta y cinco indios por la dicha copia, digo ochenta y siete: hay de confision diez indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba ocho. En la segunda estancia hay cuarenta y cinco indios tributarios: hay de confision veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba quince. En la tercera estancia hay doce indios tributarios: hay de confision dos indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba dos.

Atlatlauca de indios.

El pueblo cabecera de Atlatlauca de S. M. está distante de este dicho pueblo de Tenango tres cuartos de legua há-

cia el sur. Tiene seis estancias sujetas: una que se dice Sant Agustin, junta con casas de la dicha cabecera á oriente: otra que se dice Santiago, media legua distante asimismo hácia oriente: otra que se dice Sant Francisco, media legua distante de la cabecera al norte: otra que se dice Sant Miguel, un cuarto de legua distante al poniente: otra que se dice Sant Pedro, tres cuartos de legua asimismo distante hácia el poniente: otra que se dice Santa Bárbara, una legua distante al oriente. Tiene la dicha cabecera ciento y treinta y cinco indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de S. M.: hay de confision treinta y tres indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. Hay en la primera estancia cincuenta y tres indios tributarios, por la dicha copia: hay de confision treinta y tres indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, veinte y tres. En la segunda estancia hay treinta y cinco indios tributarios: hay de confision siete indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, cinco. En la tercer estancia hay diez tributarios: hay de confision tres varones y una mujer. En la quarta estancia hay treinta y cuatro tributarios: hay de confision diez varones, y mujeres seis. En la quinta estancia hay cuarenta indios tributarios: hay de confision doce varones: mujeres ocho. En la sexta estancia hay diez indios tributarios: de confision dos varones: mujeres dos.

Suchiacan indios.

El pueblo de Suchiacan, de S. M.: esta cabecera está distante deste pueblo de Tenango legua y media entre oriente y sur, y tiene esta cabecera dos estancias sujetas: la una que se dice Sant Lúcas, una legua de su cabecera hácia el sur: tiene esta cabecera sesenta indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de S. M.: hay de confision veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, quince: en la primera estancia hay quince indios tributarios: hay de confision cinco indios varones, y mujeres dos. En la otra estancia hay diez y siete indios tributarios: hay de confision seis indios varones, y mujeres cuatro.

El un sujeto de Tacuba, pueblo de encomendero que se dice Ciutepec, está distante deste pueblo de Tenango una legua entre oriente y sur: tiene dos estancias sujetas, la una que se dice Sant Martin, tres cuartos de legua deste sujeto, hácia el sur: la otra, que se dice Sant Nicolás, tres cuartos de legua al poniente: tiene este sujeto Ciutepec

noventa y siete indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para recoger el tributo de su encomendero: hay de confision veinte y cinco indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. En la una estancia hay veinte y un indios tributarios: hay de confision diez indios varones, y mujeres seis. En la otra estancia hay veinte y un indios tributarios: hay de confision diez indios varones y mujeres cuatro.

El otro sujeto de Tacuba, que se dice Cepayauhtla, hay un barrio junto con la misma cabecera, unas casas con otras: están en distancia deste pueblo de Tenango legua y media entre oriente y sur: tiene treinta y cuatro indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para recoger el tributo de su encomendero: hay de confision veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. Suman todos los tributarios de esta cabecera y sujetos 842: hay mexicanos ciento y setenta: hay de confision 431, todos los cuales dichos tributarios de todo este partido viven de ser labradores, y entre ellos hay quinientos que tienen por granjería sacar el maiz de su cosecha, y otro que compran, á vender á otras partes: los demas que restan de los confesados, confiesan en la lengua matlalcinca con religiosos de la orden de Sant Francisco, rogados por mí para el dicho efecto, y en recompensa les confieso yo mexicanos. De aquí adelante, con ayuda de Dios nuestro Señor los confesaré á todos, porque lo he empezado á hacer de meses á esta parte: esto los de la lengua mexicana y matlalcinga, sin faltar alguno de los que á ello son obligados.

A todo mi saber y entender, todos los naturales de este partido han admitido la doctrina cristiana, y en ella están instruidos é doctrinados respondiendo á lo que de nuestra fe se les pregunta, católicamente. Las lenguas que hay en este partido son dos: mexicana y matlalcinca: la más gente es desta lengua, como arriba parece claro. El modo que tengo en los visitar es que de quince en quince días, por su rueda, voy á cada cabecera á decir misa y administrar los santos sacramentos, y esto domingos y fiestas que son de guarda para estos naturales, que en el demas tiempo cada y cuando que se ofrece confision ó otra cosa tocante á mi oficio, estoy en cualquier parte de mi partido, por ser como es todo tan cerca lo uno de lo otro. Las estancias y parroquias dellas, las visito sus advocaciones, y despues de To-

dos Santos á decir misas por las ánimas que en las tales iglesias están sepultadas, y en lo demas del tiempo, como tengo dicho, de las cabeceras.

El salario que gano es ciento y noventa y tantos pesos de minas, digo que es ciento y noventa y tantos pesos de minas, en esta manera: de la mitad de Tenango, y los pueblos de Atlatlahuca y Suchiaca, da cient pesos de minas S. M.: de la mitad de Tenango da Bernardino de Bocanegra cincuenta pesos de minas: del pueblo de Zuquitzinco da el encomendero cincuenta pesos de tipuzque: de los sujetos de Tacuba dan los naturales dellos veinte pesos de tipuzque.

Principales hay en todo este partido cincuenta, y de los demas indios los principales no son tenidos ni respetados: son todos iguales en tributo y tierras de sus repartimientos. Gobierna en todas las cabeceras los alcaldes y regidores y á estos tienen y temen, y de los demas no se dan nada.

Hay en este partido dos corregimientos: el uno es Tenango, y el otro Atlatlahuca y Suchiaca: el de Tenango cae en el alcaldía mayor del valle de Matlalcingo: el de Atlatlahuca cae en el alcaldía mayor de Malinalco, de los cuales los que residen es á costa de estos naturales, con vejacion de servicios personales y bastimentos que los naturales les dan á menos precios que á otro. La falta y descuido que hay en lo espiritual es que mueren algunos naturales, mayores y menores, sin la administracion de los santos sacramentos, porque ningun sacerdote puede cumplir con lo que tiene á cargo y partido que le está encomendado, en especial en tiempo de pestilencia que entre estos naturales suele haber, hay falta en que hay sacerdotes proveidos en partidos de indios, que no son bastantes lenguas, ni con ellos se descarga, habiendo lenguas que poner en su lugar. Hay falta en que los sacerdotes, por estar tan apartados con distancia de sus partidos, no tienen la consolacion espiritual que para la administracion de su oficio han menester, que es la confision. Hay falta de la predicacion del Santo Evangelio, así de los sacerdotes lenguas que están proveidos, como de los que no lo son. Hay muy gran descuido en los vicarios generales y justicias en castigar los pecados públicos por sus propios intereses y respetos de amistad. Es dañoso consentir ó permitir que estos naturales sean testigos y se les reciba juramento, porque está muy averiguado que se perjuran. Hay falta en el remover los sacerdotes de los par-

tidos donde están, porque al que viene, ántes de dar el pasto que á su ganado conviene ni le conozca se le pierde mucho déi: remediarse ha con qué S. M. y V. Sria. Rma. descarguen la conciencia en esta manera: que su Sria. Rma. provea de dos sacerdotes en cada partido, y S. M. á ambos les dé bastante pensión para su congrua sustentación, y los encomendados asimismo, y que sean propietarios los tales, por que aprendan las lenguas de las ovejas que se les encomendaren. Los salarios todos iguales: las raciones se quiten, porque con cobdicia de mayor ó mejor salario y ración los sacerdotes no procuren ser removidos ni se les admita la tal demanda é petición, por que estos naturales no querrian confesar segunda vez con quien han confesado una, porque no tengan noticia de su poca enmienda, y así los procuran echar de sus pueblos y de ellos no se puede tener noticia entera de lo que aprovechan en la fe; y así, visto por los ministros, que no han de ser removidos trabajarán en aprender las lenguas de los que tuvieren á cargo. El órden necesario habiendo dos, es que el uno ande visitando y el otro resida en la cabecera, y venido aquel salga el otro, con lo cual se aprovecharán las ánimas de estos naturales y olviarán y remediarán muchos males que contra Nuestro Señor cada día se cometen, y es necesario que á los tales sacerdotes se les mande con pena hagan el deber en lo tocante á su oficio arriba referido, y que estos naturales por algun tiempo no sean admitidos por testigos, hasta que mejor entiendan qué cosa es jurar bien ó mal, y lo sientan, y así en lo demás apuntado, tomando el más sano sentido para servicio de Nuestro Señor.

En lo temporal hay las faltas siguientes: dejar residir entre estos naturales mestizos mulatos extrajeros, y que los tales sean oficiales de jueces, siendo alguaciles y escribanos, por ser personas mal intencionadas, escandalosas, revoltosas, viciosas é cometen muchos hurtos é torpedades que causan mal ejemplo en estos naturales, y porque los tales los inducen á traer pleitos por sus propios intereses. Asimismo debe haber mucho cuidado en que los tales armas los dichos no se atrevan á cometer sus vicios: remediarse ha con que los tales residan en las ciudades de españoles, y tomen amo ó aprendan oficio. Hay mucha libertad en las justicias seculares en soltar las personas que tienen presas los religiosos, sin de ellos querer inquirir la causa por que están presos, teniendo por bastante causa el no

haber dado ellos mandamiento para los prender. Hay gran descuido en castigar los vicios que estos naturales cometen, como son borrachos, taberneros é otros delitos, porque en cobrando los derechos, no hay cuenta en ejecutar la pena corporal, que por los tales delitos está ordenada; y en las cosas que se escriben, cobrados los derechos del proceso, los dan por libres, aunque sean culpados, y esto por ser parciales los jueces en los derechos con sus oficiales. Los alcaldes naturales cometen muchos robos en las cosas que ante ellos pasan, siendo más lo que llevan de derechos, que la sustancia de lo que se litiga, lo cual todo se puede y debe remediar con que los jueces no tengan las personas dichas por sus oficiales, ni den lugar á que se haga proceso sobre cosas livianas. En lo que toca á los alcaldes naturales, seria cosa muy útil para remediar lo que á ellos toca, que S. M. dé licencia que en los pueblos gruesos y pasajeros de españoles de esta nueva España residan hasta en número de seis vecinos españoles de buena vida y fama, en edad mayores de cincuenta años, que sean aprovechados por su Sria. Rma. y muy Rdos. Sres. Obispos que son ó fueren, ó las personas á quienes los tales lo cometieren, para que los tales enseñen y pongan en policía á estos naturales, y les reprendan sus vicios, y ellos con temor que los han de ver no los cometerán, y que por su rueda cada año sea uno alcalde para tener á los demás en justicia, con otro natural para que desagравie y estorbe los robos que los tales alcaldes indios cometen y para deshacer los agravios que los pasajeros hacen á estos naturales en ausencia de los corregidores é justicias españolas, á quien los tales respetan; y así en lo demás apuntado me remito al mejor parecer.

El órden que he tenido y tengo de empadronar los naturales que me son y han sido encomendados es que en poder del fiscal de cada cabecera hay una copia é matrícula de todos los vecinos tributarios é de catorce años arriba y mujeres de doce arriba, así mexicanos como matlalcingas, por la cual matrícula é padron los dichos fiscales con los alguaciles de la iglesia en la mano, llamándolos por sus nombres, cada barrio de por sí, los cuentan á la puerta de la iglesia para saber los que faltan, y si no son legítimamente impedidos, con haber acudido á las obras públicas que están obligados, ó por estar fuera de sus pueblos, con otro justo impedimento, á otro domingo ó fiesta que los

tales acuden son castigados y corregidos, fraternalmente, por la cual dicha matrícula padron, venido el tiempo que los tales son obligados á confesar, voy por todo el partido, por cada cabecera y estancia llevando conmigo el fiscal de la parte é lugar donde me hallo, con la dicha matrícula, é llamándolos por su orden. Confieso todos los mexicanos y todos los que algo entienden de la lengua mexicana, que son matlalcingos, sin quedar ninguno, los cuales se van asentando y escribiendo en otra copia, para saber los que en cada parte se confiesan. Háceles tan de mal el confesar, que entiendo que se quedan muchos por confesar, excusándose que no entienden nada de la lengua mexicana. En cada barrio del pueblo, de haber confesado los que hay de confesion á los que mandan en el tal lugar exhorto y amonesto que á todos los que quedan de la lengua matlalcinga los lleven á confesar, porque donde no, serán castigados, dándoles para ello letra mía, y que acudan en la manera que arriba tengo dicho á los religiosos, los cuales despues de pascua suelen salir visitando por todo este mi partido y confiesan las mujeres, y los demas que han dejado de acudir á sus conventos: é porque de estos no se puede saber ni averiguar quiénes ó cuántos quedan sin confesar, de hoy en adelante, con el divino favor, no quedará ninguno que no se confiese, por lo haber empezado á hacer, como tengo referido. Su Divina Majestad sea servido de darme gracia con que lo pueda hacer. El orden de empadronar que en esa ciudad se tiene y en las demas ciudades de españoles, no se puede tener entre estos naturales, por estar tan divididos, y porque de ver entrar en sus casas á cualesquier personas, así religiosas como seglares, se escandalizan, y dicen que de sobresalto mueren, como en este pueblo se tiene por averiguado haber acontecido, sino es compelidos con necesidad de confesion, siendo prevenidos y animados de sus mandones y fiscales, ántes que los religiosos vayan á sus casas. Desde este partido hasta las minas de Zacualpa hay muy gran necesidad de esta lengua, porque por ser tierra algo caliente los religiosos no pasan allá, y por ser muy malos los caminos, y que los naturales lo hacen mal con las personas que los visitan: hay distancias de diez leguas: hay más de dos mill ánimas que no se confiesan, y muchas de ellas que nunca han confesado en su vida, como en este mi partido de los que he confesado en la dicha lengua, he hallado muchos, con haber tenido confesores de ordinario una legua de

sus casas. Es muy necesario que los dichos religiosos los visiten durante el tiempo que no hubiere clérigos que lo puedan hacer; y que si los naturales no dieren lo necesario para sustentación de los dichos religiosos, los clérigos á cuyo cargo están sean obligados á ello, y así se les mande, porque es muy necesario para descargo de la conciencia real de S. M. y de su Sria. Rma. é salvación destos naturales.

Pueblos de españoles ninguno hay en este distrito é partido. En dos labores de pan y una estancia de ganado menor que en él hay residen tres españoles: los dos con sus mujeres é hijos, y el otro soltero.

Iglesias, ermitas, hospitales ó lugares pios no los hay en este partido, excepto las dichas y reservadas parroquiales, las cuales se han edificado con mandamiento de su Sria. Rma. é mandado del Rmo. Sr. Obispo primero de México é sus vicarios y de religiosos que ántes los visitaban, por ser así necesario para que los naturales se recogesen é viviesen en policía, como de lo más de las dichas iglesias lo han mostrado por escrito. Todos los naturales de este partido, así cabeceras como sujetos, acuden los días que son obligados á oír misa á la parte é lugar que cabe aquel día celebrarse los divinos oficios por la orden que dicha es, y como al sacerdote le parece que conviene, sin tener otro respecto ni discurso alguno.

En ninguna de las cuales iglesias no hay instituidas capellanías ni beneficios ni curatos propios. Solo están á mi cargo, como consta de los títulos de mis órdenes é licencia para cantar misa, provisiones de su Sria. Rma. y Excmo. Sr. Visorey de que hago demostracion. En mi partido no hay otro clérigo alguno, y así en este artículo soy excusado y no le debo respuesta.

El orden que se tiene en enseñar la doctrina cristiana es que todos los domingos é dias de fiesta que estos naturales son obligados á se juntar en la iglesia á los oficios divinos, en la iglesia que el tal dia el sacerdote se halla, antes de decir misa se les dice y enseña por una doctrina breve, á la cual todos responden proferiendo lo mismo que se les va diciendo y enseñando es impresa en México, en casa de Antonio Alvarez, año de mill é quinientos y sesenta y tres: para predicacion, confesion é administracion de los santos sacramentos, por doctrinas de Fray Alonso de Molina, de la orden de Sant Francisco, impresa en México, en casa de An-

tonio de Spinosa, año de mill é quinientos y sesenta y cinco, por doctrina intitulada de los religiosos de la órden de Santo Domingo, impresa en la dicha ciudad en casa de Joan Pablos, á diez y siete de Enero del año de mill é quinientos y cuarenta y ocho.

El catecismo é administracion de los santos Sacramentos le administro á todos los españoles y naturales por el Manual Mexicano, impreso en la dicha ciudad, en casa de Pedro Ocharte en diez dias del mes de Noviembre del año de mill é quinientos y sesenta y ocho, por mandado de su Sria. Rma.

Todo lo qual que dicho tengo es así á todo mi saber y entender, para la solemnidad del juramento que tengo hecho, con las partes y circunstancias en la cabeza deste escripto referidas: en fe de lo qual firmé de mi nombre: que es fecho en el dicho pueblo de Tenango, en once dias del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—  
*Alonso Martinez de Zayas.*

Miras de Tasco, de españoles.

En las minas de Tasco, á veinte y ocho dias de Octubre, de mill é quinientos y sesenta y nueve años, el vicario y curas de estas dichas minas recibimos una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha á veinte y cuatro del dicho mes y año, por la qual nos manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le enviemos lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramentos que nos mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haremos lo que así nos manda hacer, y en cumplimiento dello juramos á las órdenes de Sant Pedro cada uno de nosotros, poniendo las manos en nuestros pechos, de hacer lo que por su Sria. Rma. nos es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto, es cierto y verdadero, y por nosotros se puso la diligencia posible y necesaria, para saber verdad, y ninguna cosa hemos encubierto de todo ello.

Primeramente decimos que estas dichas minas de Tasco están veinte y dos leguas de la ciudad de México, entre poniente y sur. Están en comarca del marquesado, y de Cuixco y las minas de Zacualpa. Tenemos en este distrito á cargo seis cabeceras, sin las dichas minas, que son Tasco el viejo, Hueyitzacan, Arzalan, Tenango, Acamixtlahuacan, Tlamacazapan. Estas dichas minas tienen tres reales, que son Teteltzinco, Cantarranas y Tenango, los cuales están en término y distancia de una legua.

El real de Teteltzinco, que es el principal, está en tierra de Tasco el viejo: residen en él el alcalde mayor y los sacerdotes. La iglesia de este dicho real es de la advocacion de la Concepcion de Ntra. Señora. fundáronla los vecinos de estos reales con licencia del ordinario, y los dichos vecinos la reparan y sustentan de limosnas, como patrones della, y no tienen renta alguna. Asimesmo hay en este dicho real dos ermitas, la una de las cuales es la Veracruz, y la otra es ermita de Sant Sebastian: está cada una dellas al pié de trescientos pasos de la iglesia mayor susodicha: hay en cada una dellas su cofradía, y los cofrades dellas las sustentan de limosnas, y ellos son patrones dellas: fueron edificadas con licencia del ordinario. Asimesmo hay en este dicho real siete ermitas que están en las cuadrillas de los mineros, edificadas con licencia del ordinario: sustentanlas ellos, por estar en sus propias casas, y en este dicho real y cuadrillas hay sesenta y dos casas de vecinos españoles, y las veinte y nueve de estas son de pobladores, y entre ellos hay cuarenta y tres personas de doce años arriba. Tienen más ciento y treinta esclavos negros, y en sus cuadrillas doscientos y treinta y tres casados; y viudos y solteros ciento y cincuenta y siete, y muchachos de doce años arriba ciento y siete.

El real de Cantarranas, que es el segundo destas dichas minas está en tierra del dicho Tasco viejo y Acamixtlahuacan: hay en él doce ermitas en las cuadrillas de los mineros que en él residen, fundadas con licencia del ordinario: sustentanlas los vecinos, por estar en sus propias casas, y en este dicho real y cuadrillas hay diez y nueve vecinos españoles, y las diez y siete casas destes son de pobladores, entre las cuales hay veinte y siete personas de doce años arriba, y tienen más ciento y setenta y seis esclavos negros, y en sus cuadrillas ciento y treinta y un indios casados, y viudos y solteros cincuenta y tres, y muchachos de doce años arriba treinta y tres.

El real de Tenango, que es el tercero destas dichas minas, está en tierra del pueblo de Tenango: hay en él doce ermitas, en las cuadrillas de los mineros, fundadas con licencia del ordinario: sustentanlas los dichos mineros, por estar en sus pertenencias, como en los demás reales está dicho; y en este dicho real y cuadrillas hay once vecinos españoles, los siete de los cuales son pobladores, y hay entre ellos veinte y tres personas de doce años arriba: tienen

más trescientos y diez esclavos negros, y en sus cuadrillas ciento y treinta y tres indios casados, y viudos y solteros cuarenta y siete, y personas de doce años arriba once.

Fuera de estos indios de las cuadrillas de estos tres reales referidos, en el real de Tetelzingo, que es el principal, hay tres barrios: el uno dellos se dice Tlachcotecapan, y el otro Cacayotla, y el otro El Solar. El de Tlachcotecapan tiene ciento y sesenta indios casados, viudos y solteros setenta y tres, personas de doce años arriba sesenta. Este dicho barrio está donde está la ermita del Sr. Sant Sebastian, arriba dicha. Tributan á Tasco el viejo y por estar en su tierra. El barrio de Cacayotla está junto á la iglesia mayor de este dicho real, en una cuesta muy áspera y trabajosa, á cuya causa les confesamos y administramos los santos sacramentos con mucha dificultad, y por este inconveniente no son castigadas muchas borracheras y otros vicios que hay entre ellos. El número de la gente que en este barrio hay es el siguiente: indios casados ciento y diez y seis; viudos y solteros veinte y ocho; personas de edad de doce años arriba sesenta. El barrio llamado El Solar está de la iglesia mayor de este dicho real un cuarto de legua hácia el sur: tiene una ermita de la Asumpcion de Ntra. Sra.: hay en él sesenta y ocho indios casados: viudos y solteros diez y seis; personas de edad de doce años arriba veinte y cinco: este barrio asimismo tributa á Tasco el viejo, porque está en su tierra.

Todos los españoles y negros, indios de estos tres reales sobredichos y estos tres barrios de Tlachcotecapan y Cacayotla y El Solar acuden cutidianamente á misa y á los demás sacramentos á esta santa iglesia del dicho real de Teteltzingo, que como está dicho es el principal destas minas. Los indios todos de estas minas, así naborios como tributarios, son advenedizos y su lengua es la mexicana: están bien doctrinados: los de las cuadrillas no tributan á nadie, solamente pagan á los dueños de las cuadrillas el alquiler de sus casas: estos y los de los tres barrios sobredichos viven de mercaderes y regatones y oficiales mineros: los del barrio del Solar siembran muy poco y los demás ninguna cosa. Los negros de estos dichos reales, la mayor parte de ellos están bien doctrinados, y los que no lo están es por estar unos muy desviados, y otros por tenerlos tan sujetos sus amos con este oficio de minas, que no les vaga venir á la doctrina.

Las seis cabeceras que demás de estas minas tenemos á cargo, son estas que se siguen.

Primeramente el pueblo de Tasco el viejo, el cual está de estas minas dos leguas hácia el sur, y estas dichas minas es término suyo la iglesia de él: es de la advocación de Sant Francisco, y en esta dicha cabecera está otra ermita de Señor Santiago, distancia de un tiro de ballesta de la iglesia principal susodicha. El gobernador es D. Lucas, indio casado: hay en esta dicha cabecera dos principales casados, y el número de la gente de él es este que se sigue: ciento y noventa y un casados; indios tributantes viudos y solteros cuarenta; personas de doce años arriba, ciento: Esta cabecera tiene ocho estancias: la primera dellas es San Sebastian: está una legua de la cabecera hácia el norte: aqui no hay ningún principal: tiene el número de la gente que se sigue: cuarenta y seis indios casados tributantes: viudos y solteros once, y personas de doce años arriba, veinte y una.

La otra segunda estancia se dice Tecapulco: está de la cabecera un tercio de legua hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de los Reyes: tiene tres principales indios casados tributantes: viudos y solteros veinte y cuatro; personas de doce años arriba diez y nueve.

La tercera estancia se dice Cuentalco: está de la cabecera un cuarto de legua hácia poniente. La iglesia della es de la advocación de Sant Pablo: hay aquí un principal indio casado, y el número della es el siguiente: indios casados tributantes, treinta y seis: viudos y solteros siete: personas de doce años arriba siete.

La cuarta estancia se dice Coatlan: está de la cabecera una legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Joan. Hay aquí un principal, y el número de la gente della es este que se sigue: cuarenta y nueve indios casados tributantes: viudos y solteros ocho, y personas de doce años arriba, treinta.

La quinta estancia se dice Acatepec: está de la cabecera dos leguas hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de la Concepcion de Ntra. Sra. Hay aquí dos principales, y el número de la gente della es la que se sigue: treinta y siete casados indios tributantes, viudos y solteros cuatro, y personas de doce años arriba trece.

La sexta estancia se dice Ciguapoloyan: está de la cabecera dos leguas pequeñas hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de los reyes. No hay principal aquí algu-

Pueblo de Tasco indios.

no. Tiene la gente que se sigue: veinte y cinco casados tributantes: indios viudos y solteros doce, y personas de doce años arriba diez y seis.

La séptima estancia se dice Xululapa: está de la cabecera tres leguas, entre levante y sur. La iglesia della es de la advocacion de Sant Joan: no hay aquí principal alguno: el número de la gente que tiene es la que se sigue: sesenta indios casados tributantes: viudos y solteros ocho: personas de doce años arriba siete.

La octava estancia se dice Mexcaltepec: está de la cabecera legua y media, entre levante y sur. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Sebastian. Aquí hay dos principales: tiene el número de gente que se sigue: indios casados ciento y diez y nueve tributantes: viudos y solteros diez y siete: personas de doce años arriba cincuenta y cuatro.

La segunda cabecera es el pueblo de Hueyitzacan: está destas minas tres leguas, entre sur y poniente. La iglesia dél es de la advocacion de Señor Sant Andres: el gobernador es D. Joan, indio casado, y los principales dél son cuatro casados. El número de la gente della es el siguiente: ciento y sesenta indios casados tributantes: viudos y solteros diez: de doce años arriba cuarenta y tres. Esta cabecera tiene cinco estancias. La primera dellas es

Chimalacatlan está dos leguas de la dicha cabecera hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Martin. Aquí no hay principal alguno. El número de la gente que tiene es el siguiente: noventa y un indios casados tributantes: viudos y solteros cuatro: de edad de doce años arriba quince.

La segunda Tlamacazcalapam está dos leguas de la cabecera hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de Señor Santiago. Aquí hay un principal indio casado: el número de la gente della el que se sigue: sesenta y nueve indios casados tributantes: viudos y solteros cinco: de edad de doce años arriba once.

La tercera estancia se dice Santa Cruz: está una legua de la cabecera hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de la Cruz. No hay aquí principal ninguno. El número de la gente della es el que se sigue: indios tributantes casados cincuenta y uno: no tiene viudos y solteros, sino seis personas de edad de doce años para arriba.

Hueyitzacan, indios.

La cuarta estancia se dice Sant Miguel: está una legua de la cabecera, hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Miguel. No hay aquí principal ninguno. Los indios que en ella residen son los que se siguen: treinta y un tributantes casados: viudos y solteros seis: de doce años arriba ocho. Por otro nombre se dice esta estancia Acatzitzintla.

La quinta estancia se dice Zacatlan: está de la cabecera una legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Joan. Hay aquí una india viuda principal. El número de los indios della es este que se sigue: treinta y nueve tributantes casados: viudas dos, y ningunos solteros: de doce años arriba once.

La tercera cabecera es el pueblo de Atzalan: está destas minas dos leguas hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de la Asuncion de Ntra. Sra. Es muerto el gobernador: solamente rigen los alcaldes, y los principales desta cabecera son seis indios casados, y el número de la gente que en ella hay es la siguiente: treinta y dos indios casados tributantes: viudos y solteros nueve: de doce años arriba veinte y una persona. Esta cabecera tiene siete estancias, la primera de las cuales es

Paintlan está de la cabecera sobredicha un tercio de legua hácia el sur: la iglesia della es de la advocacion de los Reyes. Aquí hay un principal indio casado: el número de la gente que en ella reside es esta que se sigue: indios casados tributantes, treinta y nueve: viudos y solteros diez, y de edad de doce años arriba treinta y nueve.

La segunda estancia se dice Aquipam: está de la cabecera tres cuartos de legua, entre poniente y norte. La Iglesia della es de la advocación de Señor Sant Gerónimo. Aquí hay un principal indio casado. El número de la gente que en ella hay es este que se sigue: indios casados tributantes, treinta y dos: viudos y solteros tres, y de doce años arriba diez y seis.

La tercera estancia se dice Xaloztoc: está de la cabecera media legua entre sur y poniente. La iglesia della es de la advocación de Señor Sant Gabriel. No hay aquí principal alguno. El número de la gente que en ella reside es la que se sigue: indios casados tributantes treinta, viudos y solteros cuatro: de doce años arriba tres.

La quinta (sic) estancia se dice Topatlan es de la cabecera media legua hácia el sur. La iglesia della es de la ad-

Atzalan de indios.

vocacion de Sr. Santiago. Aquí hay tres principales: el uno solo es casado. El número de la gente que aquí hay es la siguiente: indios casados treinta y cinco: viudos y solteros siete: de edad de doce años arriba once.

La quinta estancia se dice Texoxolan: está de la cabecera una legua hácia el poniente. La iglesia della es de la advocacion de Ntra. Sra. No hay aquí principal alguno. El número de la gente que aquí hay es la que se sigue: indios casados tributantes treinta y cinco, y no hay viudos ni solteros: de edad de confision de doce años arriba cuatro.

La sexta estancia se dice Cuahuacan; está de la cabecera tres leguas hácia el norte. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Joan. No hay aquí principal alguno. El número de la gente que en ella hay es el que se sigue: indios casados tributantes cincuenta y uno; viudos y solteros cuatro, y de doce años arriba siete.

La séptima estancia se dice Tecomacueyecan, está de la cabecera dos leguas hácia poniente, y la iglesia della es de la advocacion de Señor San Miguel. No hay aquí principal alguno. El número de la gente que en ella hay es la que sigue, ochenta y cinco indios casados tributantes: viudos y solteros cinco: de edad de confision de doce años arriba trece.

Tenango de indios

La cuarta cabecera es el pueblo de Tenango: está destas minas una legua hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de la Asuncion de Ntra. Sra. El Gobernador se dice D. Francisco, indio casado y los principales que aquí residen son cuatro casados. El número de la gente della es el siguiente: indios casados tributantes sesenta y siete, viudos y solteros diez y nueve, de edad de doce años arriba treinta y siete. Esta cabecera tiene trece estancias, la primera de las cuales es, Santo Tomás: está muy cerca de la cabecera hácia el sur, y por otro nombre se dice Xoxocotla. La iglesia della es de la advocacion del apostol Santo Tomas. Tiene un principal casado, el número de la gente que aquí hay son los que se siguen: indios casados tributantes cuarenta y uno: viudos y solteros doce: de edad de doce años arriba diez y siete. Está estancia con la misma cabecera.

La segunda estancia se dice Teteltitlan: está de la cabecera una legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Martin. Hay aquí un principal casado: el número de la gente della son treinta y dos indios ca-

sados tributantes: viudos y solteros seis: de doce años arriba catorce.

La tercera estancia se dice Ichpochquilan: está de la cabecera tres cuartos de legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion del Señor Sant Miguel. No hay aquí principal alguno. El número de la gente que en ella reside es la que se sigue: indios casados veintidos, y viudos y solteros cuatro: de doce años arriba siete.

La cuarta estancia se dice Texcalixpam: está de la cabecera tres cuarto de legua hácia oriente. La iglesia della es de la advocacion del Señor Santiago. No hay aquí principal alguno. El número de la gente que en ella reside es la que se sigue: indios casados tributantes ciento, y viudos y solteros nueve: de doce años arriba treinta.

La quinta estancia se dice Chiyapam: está de la cabecera un cuarto de legua, hácia el norte. La advocacion de la iglesia es de Señor Sant Sebastian. Tiene un principal soltero. El número de la gente della es este que se sigue: indios casados tributantes cuarenta y cinco; viudos y solteros cinco; de doce años arriba veinte y cinco.

La sesta estancia se dice Tlalcocomulco: está de la cabecera media legua hácia el norte. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Joan Baptista. No hay en ella principal alguno. El número de la gente que en ella reside es esta que se sigue: indios casados tributantes quince: viudos y solteros cuatro, y de doce años arriba dos.

La séptima estancia se dice Quauhsumulco: está de la cabecera media legua: está entre levante y norte. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Márcos. No hay aquí principal alguno. El número de la gente della son los que se siguen: indios casados tributantes quince, viudos y solteros cinco, y de doce años arriba cinco.

La octava estancia se dice de Tenanco: está de la cabecera una legua hácia el norte. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Simon y Júdas. Aquí hay un principal casado, y el número de los indios que en ella residen son estos: treinta y seis casados tributantes: viudos y solteros cinco: y de edad de doce años arriba, veinte y dos.

La novena estancia se dice la Concepcion de Ntra. Sra: está de la cabecera legua y media hácia el poniente: por otro nombre se dice esta estancia Cuacinpalocan. La iglesia della es de la advocacion de la dicha Concepcion de Ntra. Sra. No hay aquí principal alguno. El número de el

gente que en ella reside es el siguiente: indios casados tributantes ciento y diez y ocho, y solteros trece: de doce años arriba, cincuenta y uno.

La décima estancia se dice Texoxoco: está de la cabecera media legua hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Pedro. No aquí principal alguno, y el número de los indios que en ella residen, son estos que se siguen: indios casados tributantes once; viudos y solteros cinco: de edad de doce años arriba, ocho.

La undécima estancia se dice Apanco: está de la cabecera una legua hácia poniente. La iglesia della es de la advocacion de Señor Sant Felipe. Aquí no hay principal alguno, y el número de los indios que en ella residen son estos que se siguen: casados tributantes trece: viudos y solteros cuatro: de doce años arriba dos.

La duodécima cabecera, digo estancia, se dice Anazuatepec, está de la cabecera una legua hácia poniente. La iglesia es de la advocacion de Sr. Sant Estéban. Aquí no hay principal alguno. Tiene el número de la gente que se sigue, indios casados tributantes setenta y cinco; viudos y solteros seis, de doce años arriba siete.

La trecena estancia se dice Quauhneuctzintlan, está de la cabecera una legua hácia el norte. La iglesia es de la advocacion de Sr. Sant Francisco. Aquí no hay principal alguno. Tiene el número de la gente que se sigue, indios casados tributantes, nueve, no tiene viudos ni solteros, sino solamente diez y siete personas de doce años arriba.

Demás de estas dichas estancias, en tierra de esta dicha cabecera de Tenango están otras dos estanzuelas de gente advenediza, toda tarasca. La una se dice el hospital de S. Francisco, y la otra Santiago. Está uno de otro un cuarto de legua, ambas están distantes de la cabecera dos leguas hácia el norte. La de S. Francisco tiene indios casados tributantes veinte y dos, no tiene viudos ni solteros, de edad de doce años arriba cinco. La de Santiago tiene veinte y seis indios casados tributantes y un viudo, de doce años arriba catorce. No hay entre ellos principales, sino dos indios que los rigen. Estos no siembran: su trato es traer á estas minas carbon y leña, tributan á la dicha cabecera de Tenango.

Acamixtlan de  
indios.

La quinta cabecera es el pueblo de Acamixtlahuacan: está de estas minas una legua hácia oriente. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant. Martin. El gobernador

se dice D. Pedro, indio casado, y los principales que aquí hay son tres indios casados. El número de la demás gente es este que se sigue: indios casados tributantes cuarenta y cinco, viudos y solteros catorce, de doce años arriba catorce. Esta cabecera tiene diez estancias, la primera dellas es Zacatecolotl. Está de la cabecera media legua hácia el norte. la advocacion de la iglesia della es de Sr. Sant Miguel. Tiene cuatro principales casados, y el número de la gente es el siguiente, indios casados tributantes, diez y nueve: viudos y solteros tres: de doce años arriba ocho.

La segunda estancia se dice Teteltzinco: está de la cabecera una legua entre sur y poniente. La advocacion de la iglesia della es de Sr. Sant Sebastian. Tiene dos principales casados, y el número de la gente es el que se sigue: treinta y siete indios casados tributantes, viudos y solteros seis, y de doce años arriba catorce.

La tercera estancia se dice Suchulan, está de la cabecera una legua entre sur y poniente. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Miguel. Tiene un principal casado, y el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes quince: viudos y solteros siete: de doce años arriba tres.

La cuarta estancia se dice Huexotitlan, está de la cabecera una legua entre sur y poniente. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Francisco. Tiene un principal casado: el número de la gente es el que se sigue, indios casados tributantes veinte y tres: viudos y solteros tres, de doce años arriba cuatro.

La quinta estancia se dice Tlamalinala: está de la cabecera media legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Santiago. Tiene un indio principal casado, el número de la gente es el que se sigue, indios casados cincuenta y cinco tributantes, viudos y solteros tres, y de doce años arriba siete.

La sexta estancia se dice Teyoapam: está de la cabecera media legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion del Sr. Sant Joan. Vive aquí el gobernador y siete principales casados: el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes, setenta y dos: viudos y solteros diez y nueve: de doce años arriba, veinte.

La séptima estancia se dice Chapulitlan: está de la cabecera dos leguas hácia sur y poniente. La iglesia es de la advocacion de Sant Gabriel. Tiene dos principales casados, y el

número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes veinte y dos: viudos y solteros seis: de doce años arriba.

La octava estancia se dice Oytocapam: está de la cabecera dos leguas entre oriente y sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Pedro. Tiene un principal casado, y el número de los indios que allí residen es el que se sigue: indios casados tributantes veinte y ocho, y viudos y solteros diez: de doce años arriba tres.

La novena estancia se dice Aguacatenango: está de la cabecera dos leguas y media entre oriente y sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Francisco. Tiene un principal casado, y el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes treinta y siete: solteros y viudos diez: de doce años arriba seis.

La décima estancia se dice Teyocolan: está de la cabecera dos leguas entre levante y sur: La iglesia della es de la advocacion de los Reyes: tiene un principal casado: el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes veinte y dos; y un viudo, y de doce años cinco.

Tlamacazapan,  
de indios.

La sexta cabecera es el pueblo de Tlamacazapan: está destas minas tres leguas entre oriente y sur. La iglesia della es de la advocacion de la Asuncion de Ntra. Sra. El gobernador se dice D. Domingo, indio casado, y los principales que hay son cinco casados: el número de la demas gente es este que se sigue: indios casados tributantes ochenta y cinco: viudos ni solteros no hay: de edad de doce años arriba trece: esta cabecera tiene seis estancias la primera de las cuales es

Cuzcatlan: está de la cabecera una buena legua entre oriente y sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Joan. Tiene dos principales casados: el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes ciento: viudos y solteros ocho: de doce años arriba dos.

La segunda estancia se dice Tzapotitlan: está dos leguas de la cabecera hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Miguel. No tiene principal alguno: el número de la gente es este que se sigue: indios casados tributantes cuarenta y dos, una viuda, y siete de dos años arriba.

La tercera estancia se dice Chimalacatlan: está de la cabecera una legua y media hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de los Reyes. No tiene ningun principal;

el número de la gente es este que se sigue: indios casados tributantes treinta y cinco: viudos y solteros tres: de doce años arriba dos.

La cuarta estancia se dice Teteltzinco: está de la cabecera una legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Martin. No tiene principal alguno: el número de la gente es el siguiente: indios casados diez y seis tributantes: viudos solos dos, y de doce años arriba otros dos.

La quinta estancia se dice Chiltenango: está de la cabecera legua y media hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Santiago. No tiene ningun principal: el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes quince: hay sola una viuda: no hay alguno de doce años arriba.

La sexta estancia se dice Tlacotitlan: está de la cabecera una buena legua hácia el sur. La iglesia della es de la advocacion de Sr. Sant Pedro. No tiene ningun principal: el número de la gente es el que se sigue: indios casados tributantes, cuarenta y cuatro: solteros dos: de edad de confision de doce años arriba seis.

Toda esta tierra, por la bondad divina, ha admitido nuestra santa fe católica; están bien dotrinados todos, porque la mayor parte dellos su propia lengua es la mexicana, y los demas son chontales, mas entienden la lengua mexicana, y se confiesan como los demas en mexicano. El modo que tenemos en visitallos es este: que los domingos y fiestas está un sacerdote entre ellos, y alguna vez dos, y muchas veces entre semana, y quando ocurren necesidades van tres sacerdotes, de suerte que siempre tienen el recaudo necesario en lo espiritual. Las seis cabeceras sobredichas están en cabeza de S. M. excepto Acamixtlahuacan, que está en encomienda de Alonso Perez. Todos estos son labradores: siembran y cogen muy poco, por ser la tierra tan áspera, y ayúdanse con algunos tratos que traen á estas minas, como es carbon, leña y yerba para los caballos, y alquilan sus personas para trabajar en servicio de los españoles y trato de la plata. El salario que ganamos cuatro sacerdotes que aquí residimos, es este; los mineros dan á uno ciento y cincuenta pesos de minas, y S. M. da á otro sacerdote otros ciento y cincuenta pesos de minas y por la administracion y cargo que tiene de los indios naborias y vecinos indios destas dichas minas; y otros ciento y cincuenta

da S. M. á otro sacerdote por el trabajo y cargo que tiene de doctrinar y administrar los santos sacramentos en las cinco cabeceras que están en la real corona, y veinte pesos de Alonso Perez, encomendero de Acamixtla, por el trabajo de la administracion en su pueblo; y todo este salario susodicho se hace una masa y se reparte entre todos cuatro sacerdotes los que aquí estamos, porque mejor recaudo haya en la administracion de la doctrina, ayúndonos unos á otros.

Las justicias que aquí hay son estas: un alcalde mayor, el cual administra justicia en toda esta comarca: en estas dichas minas están asimesmo dos alguaciles: el uno sirve de alguacil mayor y alcaide de la cárcel, y el otro de naguata-to, y reparar y amparar los caminos. Hay á la continua en estas dichas minas diez indios alguaciles: los dos dellos pertenecientes á la iglesia, y en las cabeceras sobredichas dos alcaldes y dos alguaciles, y otro de la iglesia, y en cada estancia uno. El inconveniente que es necesario remediar entre las justicias de los naturales, es que sean á menudo visitados de la justicia mayor, porque de su natural son tiranos y roban á los pobres maceguales, echándoles derramas y penas pecuniarias demasiadas, para sus borracheras, que son excesivas, de lo cual resultan muchas ofensas de Dios; y para vengarse de los dichos maceguales, por muy leves ocasiones los echan en las cárceles, y los tienen y molestan en ellas mucho tiempo, y todo esto es por no ser visitados tan amenudo como es razon. En lo espiritual hallamos un inconveniente muy grande, y es el poco respeto que á los sacerdotes tienen los naturales, especialmente los principales, en tanto grado que se vienen sin vergüenza borrachos á la iglesia y procesiones y áun á confesarse y casarse, y á esto no puede haber remedio si no se da orden en que los sacerdotes sean temidos, teniendo algun dominio sobre ellos, y se ejecuten con todo rigor los mandamientos que S. M. tiene dados á las justicias para los vicios de estos. Para que estos naturales sean bien doctrinados es necesario que se junten y no estén tan derramados, y los ministros sepan las lenguas dellos, lo cual no se puede bien hacer, si los dichos ministros no son propietarios.

El orden que se ha tenido y tiene en empadronar á estos feligreses es este: á los españoles y negros los ponemos por memoria nosotros mismos, y á los indios el orden que en toda la Nueva España se tiene, que es que como se van

confesando, en presencia del sacerdote, el fiscal y alguacil de la iglesia los va empadronando, y después se ve los que faltan, castigando al que es rebelde. Los que se bautizan y casan se escriben, y damos el Santísimo Sacramento á los que vemos que son capaces para recibirlo. La extremauncion se da solamente á los españoles, como es uso, aunque si alguno lo pidiese de los naturales no se les negaria, y á todos se daria, si no estuviesen en partes tan dificultosas é indecentes para ello. Administramos los santos sacramentos á españoles é indios por el Manual que el ordinario mandó imprimir para toda esta tierra, y la doctrina con que doctrinamos á estos naturales es la misma que usan los frailes de S. Francisco, ad longum, y brevemente los artículos de la fe y preguntas que hizo el Rmo. Sr. Arzobispo de México D. Fr. Alonso de Montúfar. Todas estas iglesias y ermitas susodichas, de minas y pueblos, cabeceras y sujetos, están edificadas con licencia del ordinario, tácita y no expresa in scriptis: las de las cabeceras sustentan y reparan los indios de las sobras de los tributos, y las de los sujetos las reparan y sustentan á su costa, y las de los españoles. las ermitas de sus cuadrillas ellos mismos las sustentan, como está dicho, y la iglesia mayor todos ellos de limosna. A esta acuden cutidianamente todos los de las minas á la doctrina y administracion de los sacramentos, como está dicho; y en algunas ermitas de las cuadrillas de las dichas minas se dice misa algunas veces. En las iglesias principales de las cabeceras referidas acuden todos los indios, fiestas y domingos á la doctrina y administracion de los santos sacramentos, y en los sujetos acuden el dia de la advocacion de las iglesias dellos, porque allí se les dice misa entónces. En toda esta tierra no hay capellanía alguna, sino solo un beneficio simple en estas minas, que S. M. proveyó á Antonio de Rivas, el cual reside en el dicho beneficio; y asimesmo está proveido al presente por su Sria. Rma. por vicario y cura destas dichas minas; y juntamente estamos proveidos aquí por curas, asimesmo de las dichas provincias y pueblos el P. Alonso de Torquemada, que demás del curato es juez de todos los indios de este distrito, y el P. Martin Rodriguez, y el P. Joan de Tovar. Todos los cuatro estamos *rite et recte* ordenados, como consta al ordinario que aquí nos proveyó. El padre Antonio de Ribas y el padre Martin Rodriguez pasaron á estas partes con licencia de S. M., y el padre Alonso de Torquemada

pasó á estas dichas partes de edad de cuatro años, en el dominio de sus padres, los cuales pasaron con licencia de S. M. El padre Joan de Tovar nació en estas partes: es hijo de vecino de México. No hay en todo este distrito otro sacerdote, más de nosotros cuatro los susodichos: y todo esto es verdad, para el juramento que tenemos hecho en forma, y lo firmamos de nuestros nombres: que es fecha en estas minas de Tasco, á quince dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve.—Antonio de Rivas.—Alonso de Torquemada.—Martin Rodriguez.—Joan de Tovar.

Mizquiahuala  
de indios.

En el pueblo de Mizquiahuala, quince dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Joan de Cabrera, cura del dicho pueblo, recibí una carta de su Sria Rma. del Arzobispo de México, fecha en veinte de Octubre deste dicho año, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias envie lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me manda hacer en forma, que bien y fielmente haré lo que ansi me manda hacer: y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Mizquiahuala, que la mitad está encomendado en la real corona, y la otra mitad en Melchior de Contreras: está distante de la ciudad de México catorce leguas hácia la derecera norte de la dicha ciudad de México: es cabecera de por sí, y tiene una estancia subjeta que se llama Vilotepeque, más metida al norte, una legua pequeña del dicho Mizquiahuala. Tiene la dicha cabecera, como parece por la copia que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de S. M. y encomendero, setecientos y cuarenta y siete tributarios; y en la dicha estancia de Vilotepeque cincuenta y nueve; por la cual dicha copia y padron que para las confisiones, y administración de los santos sacramentos se hace, pareció haber de confisiones, indios varones de catorce años arriba ochocientos y treinta y dos; y mujeres de doce arriba setecientas y veinte y siete: en la cabera y en la dicha estancia, indios varones de catorce años arriba sesenta y cinco, y mujeres de

doce arriba sesenta y siete. El gobernador deste dicho pueblo y estancia por eleccion D. Gabriel de la Cruz, y principales D. Fernando Maldonado, Miguel García, Diego Hernandez, D. Bartolomé Sanchez, Francisco Xuarez.

Ansimesmo tengo de visita el pueblo de Tecpatepeque, cabecera de por sí, encomendado en Gaspar Xuarez: está deste dicho pueblo de Mizquiahuala, cabecera deste dicho partido, legua y media: hay en él quinientos y ochenta y ocho tributarios casados, como pareció por la copia que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de su encomendero, por la cual y por los padrones que para las confisiones se hacen hallé haber en el dicho pueblo de Tecpatepeque de confisiones de indios varones de catorce años arriba, seiscientos y ochenta, y mujeres de doce arriba seiscientas y noventa y siete. Es gobernador deste dicho pueblo, por eleccion, D. Josepe Cortés, y principales Francisco de la Cruz, Pedro Luis, Felipe da Cruz, Pedro Sebastian, Baltasar Cortés, Joachin Cortés.

Tecpatepeque.

Item, tengo de visita el pueblo de Tezontepeque, encomendado en Alonso Perez: está deste dicho pueblo de Mizquiahuala una legua. Hay en él cuatrocientos y ochenta y siete tributarios, como parece por la copia y memoria que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de su encomendero, por la cual y por los padrones que para las confisiones se hacen, hallé haber en el dicho pueblo de Tezontepeque de confisiones indios varones de catorce años arriba quinientos y sesenta, y mujeres de doce arriba quinientas y trece. Es gobernador deste dicho pueblo, por eleccion, D. Joan Baptista, y principales D. Pero Hernandez, D. Gregorio Sanchez, Pedro Niculas, Joan Damian, Alonso Perez.

Tezontepeque  
de indios.

Item, tengo de visita y entra en este dicho partido el pueblo de Atengo, que está en cabeza de S. M., y una estancia suya que se nombra Santa María Anal. Está el dicho pueblo de Atengo deste de Mizquiahuala legua y media, y la dicha estancia Anal media legua pequeña. Hay en la dicha cabecera de Atengo, como pareció por la memoria y cuenta que los dichos indios tienen para cobrar el tributo de S. M. trescientos y setenta y seis tributarios casados, y en la dicha estancia de Anal ochenta casados, por las cuales memorias y padrones que para las dichas confisiones se hacen, pareció haber en la dicha cabecera de Ate-

Atengo de indios.

nango de confisiones, indios varones de catorce años arriba, cuatrocientos y cuarenta y uno, y mujeres de doce arriba cuatrocientas y treinta y dos; y en la dicha estancia Anual, sujeto al dicho Atengo, indios varones de catorce años arriba ciento y trece, y mujeres de doce arriba ciento y seis. Está este dicho pueblo de Atengo sin gobernador de un mes á esta parte, porque el que lo era murió. Son principales en él D. Juan de Porras, D. Mateo Citlal, D. Gerónimo Suchitl, Anselmo Tetlancochi.

Item, tengo de visita la estancia de Tepeytic de pedimento de D. Pedro Montezuma. Está deste dicho pueblo de Mizquiahuala poco más de una legua. Las tierras de la dicha estancia de Tepeytic son del dicho D. Pedro Montezuma, y los indios que en ella hay tributan á S. M.; y por la cuenta y memoria que los dichos indios tienen para cobrar el tributo que á S. M. dan, hay doscientos y doce tributarios casados. Pareció por la dicha memoria y padron que para las confisiones se hace, haber en la dicha estancia de confision indios varones de catorce años arriba doscientos y cuarenta y dos, y mujeres de doce años arriba doscientas y treinta y ocho. El cual dicha estancia no hay gobernador, más de un principal que se dice Pero García, y otros tequitatos.

Por las dichas copias y padrones parece haber en todo este dicho partido de Mizquiahuala indios hombres y mujeres de confision cinco mil y setecientas y trece personas. Hablan todos la lengua otomí, y algunos la mexicana. Tengo señalados de salario por el excelente virrey D. Martin Enriquez ciento y cincuenta pesos de minas, repartidos en esta manera: en el pueblo de Atengo y mitad de Mizquiahuala, que están en cabeza de S. M., sesenta y dos pesos y cuatro tomines de oro de minas: estos se me pagan de la real hacienda: en Melchior de Contreras, por la otra mitad de Mizquiahuala, veinte y dos pesos y cuatro tomines de minas: en Gaspar Xuarez, encomendero del pueblo de Tecpatepeque, cuarenta de minas: en Alonso Xuarez, encomendero del pueblo de Tecpatepeque, digo Tezontepeque, veinte y cinco pesos de minas. El dicho D. Pedro de Montezuma me señaló de salario porque visitase la estancia de Tepeytic veinte pesos de minas; que por todos gano de salario ciento y setenta pesos de minas. Toda la gente de estos dichos pueblos acude á este de Mizquiahuala á la misa y doctrina las pascuas y fiestas principales del año, y solos los

principales y gente comarcana algunos domingos que aquí se dice misa. Visito estos dichos pueblos, y en cada uno de ellos digo cada quince días misa, y muchas veces más á menudo, conforme á la necesidad que hay en cada uno dellos. En cada uno de estos dichos pueblos hay nombrados tequitatos por sus barrios que tienen cargo de la gente dellos, así para recoger el tributo, como para hacer venir la gente á misa y doctrina, y por las pinturas y padrones que estos tienen hago empadronar y poner por memoria toda la gente de confision, escribiendo el nombre de cada uno y el barrio de que es vecino. Con este mismo cuidado y diligencia se examinan los que contraen matrimonio, haciendo parecer á todos los deudos de los contrayentes, y á todos juntos se les dan á entender los impedimentos de este sacramento, y hechas estas diligencias, no habiendo ninguno, guardando los cánones del Santo Concilio, se les administra este sacramento y por este orden los demás. Toda la gente de estos dichos pueblos de Mizquiahuala, Tecpatepeque, Tezontepeque, Atengo y Tepeytic ha sido administrado por los religiosos frailes de la orden de Sant Francisco y Sant Augustin de los monasterios de Tula y Atucpa, que los solian tener de visita, hasta veinte meses á esta parte que ha que los tengo á mi cargo, y durante este dicho tiempo han sido por mí administrados, y se les ha enseñado la doctrina por la cartilla, que es el catecismo que la Iglesia tiene ordenado, por lo cual ansimesmo los dichos frailes se la enseñaban ántes que yo tuviese á cargo este dicho partido: y las iglesias que en todos estos dichos pueblos y estancias hay fueron fundadas y hechas por mandado de los dichos frailes de la orden de Sant Francisco y Sant Augustin. Paréceme que si S. M. diese por beneficio perpetuo estos dichos pueblos y partidos se descargaría mejor su real conciencia y la de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, por que el cura que le tuviese por propio beneficio, procuraría con más cuidado aprender la lengua otomí, que es la que la gente deste dicho partido habla. S. M. provee de ordinario corregidor en el pueblo de Atengo, el cual tiene de jurisdiccion y administra justicia en los pueblos de este dicho partido, excepto en la estancia de Tepeytic, porque es de la jurisdiccion de la justicia de Tula.—*Joan de Cabrera.*

En el pueblo de Tezcatepeque, á diez y ocho días del mes de Octubre (*sic*) de mill é quinientos y sesenta y nueve años,

Tezcatepeque de indios.

yo Francisco de Garcia, cura y vicario del dicho pueblo y sus sujetos recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha veinte de Octubre del dicho año por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias envíe lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion, cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que ansi me manda hacer en forma, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Tezcatepeque está en la provincia de la Teutlalpa, entre Hueypuchtla é Ajucuba é Tequisquiac, diez leguas de México: está hácia el norte: es cabecera, y tiene doce estancias sujetas al dicho pueblo: están todas ellas á legua y á media legua y otras á menos, como adelante va declarado: tiene trescientos y cincuenta y ocho indios tributarios: tiene muchachos de confision de doce años arriba cuarenta y siete, y muchachas diez y siete de doce años arriba: tiene viudos veinte, y ocho viudas. Tiene un alcalde de los dos que tienen á cargo la gobernacion del dicho pueblo, y tres alguaciles y diez y siete tequitatos y un fiscal, y un mayordomo y cuatro regidores. Tienen una iglesia de Sant Francisco la cual habrá que se fundó más de cuarenta años, por mandado del Rmo. Arzobispo D. Fr. Juan de Zumárraga. Está la iglesia sola, porque no están juntos: viven como antiguamente vivian en los cerros, que se padece trabajo en los hacer venir á la doctrina.

Tiene una estancia que se llama Tuzantlalpam distancia un cuarto de legua de la dicha cabecera hácia el oriente: tiene doscientos y cuarenta indios casados: tiene mozos de confision cincuenta y tres: tiene mosas de confision treinta y cinco de doce años para arriba, tiene viudos doce y viudas veinte y tres: tiene tres alguaciles y un alcalde de los dos que tienen á cargo la gobernacion del dicho pueblo y diez tequitlatos que los mandan por barrios para las cosas necesarias y dos mayordomos. Están poblados juntos en un llano por sus calles. Tienen una iglesia de Santiago que ha cuarenta y tantos años, poco más ó menos, segun

stipe de los naturales que se fundó por mandado del Rmo. Arzobispo D. Fr. Joan de Zumárraga.

Tiene otra estancia llamada Hueitepeque, una legua de la cabecera hácia el oriente: tiene sesenta indios casados: tiene un viudo y ocho viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba quince, y mozas de la mesma edad de doce arriba tres: Están poblados juntos por sus calles: no tienen iglesia. Tienen un alguacil y dos tequitlatos, que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia que se llama Huijazquahtla, tres cuartos de legua de la cabecera hácia el oriente. Tiene cincuenta y cinco indios casados y cinco viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba doce, y mozas seis. Viven juntos por sus calles: no tienen iglesia: tienen un alguacil y dos tequitlatos que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia llamada Tlalpechco, media legua de la cabecera hácia el oriente, la cual tiene sesenta indios casados y dos viudos y tres viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba diez, y mozas seis. Están poblados juntos por sus calles: tienen una ermita de Sant Pedro, que habrá tres años que se fundó por Pedro Infante, vicario que fué de este pueblo.

Tiene otra estancia que se llama Teopanzulco, una legua de la cabecera hácia el sur. Tiene ciento y ochenta y cinco indios casados: tiene un viudo y ocho viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba treinta y nueve, y mozas catorce. Están poblados juntos por sus calles. Tiene una iglesia de Nuestra Señora, la cual habrá que se fundó cuarenta y tantos años, poco más ó menos, segun yo supe, mandada hacer por el Rmo. Arzobispo D. Fr. Juan de Zumárraga. Tiene dos alguaciles y seis tequitlatos que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia llamada Guahtitlancalipam hácia el sur, poco más de una legua de la cabecera. Tiene cient indios casados y dos viudos y ocho viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba veinte, y mozas diez. Están poblados juntos en un llano por sus calles. Tiene una ermita de Sant Miguel, la cual habrá tres años que se fundó por Pedro Infante, vicario que fué de este pueblo. Tiene dos alguaciles y tres tequitlatos que los mandan en lo necesario.

Tiene otra estancia junto á esta hácia el sur, llamada Atlatico. Tiene cincuenta y cinco indios casados y un viudo.

do y cuatro viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba siete, y mozas dos. Están poblados juntos en un llano por sus calles. Tienen dos alguaciles y dos tequitlatos que los mandan en lo necesario. Gozan desta ermita de Sant Miguel, porque está fundada entre la estancia dicha arriba y esta.

Tiene otra estancia hácia el sur, la cual se llama Tlachtongo. Tiene ciento y treinta y seis indios casados: no hay viudo ninguno: viudas tiene veinte: tiene muchachos de confision de doce años arriba diez y seis y mozas trece. Tiene cinco alguaciles y diez tequitlatos. No tienen iglesia, ni están poblados juntos, sino á su antigualla en un cerro: están de la cabecera medio cuarto de legua.

Tiene otra estancia hácia el sur, una legua de la cabecera, que se llama Axuluapa, la cual tiene ciento y ocho indios casados y cuatro viudos y una viuda: tiene muchachos de confision de doce años arriba veinte, y mozas doce: tiene cuatro alguaciles y cuatro tequitlatos. No están poblados juntos, sino como antiguamente lo estaban. Gozan de la iglesia de Ntra. Sra., porque están cerca della.

Tiene otra estancia tres cuartos de legua de la cabecera hácia el sur, que tiene treinta y cinco indios casados y cinco viudos, y viudas tres: tiene mozos de confision de doce años arriba cinco, y mozas tres. Tiene un alguacil y dos tequitlatos. No tienen iglesia: gozan de la de Ntra. Sra. No están poblados juntos, sino á su antigualla: llámase la estancia Iztapalapa.

Tiene otra estancia media legua de la cabecera hácia el norte, que se llama Mazacatlan, la cual tiene sesenta y seis casados, y diez viudos y cinco viudas: tiene mozos de confision de doce años arriba diez, y mozas cinco: tiene dos alguaciles y dos tequitlatos. No tienen iglesia: no están poblados juntos, sino como antiguamente lo estaban.

Estos pueblos son secos, no tienen árboles ni frutas: solamente viven de sus sementeras de maiz y frisoles y otras semillas que ellos siembran, y algun trigo: tienen cantidad de magueyales de que se aprovechan, y tunales. No hay tratantes ni mercaderes: no tienen rios ni fuentes: beben de jagüeyes hechos á mano: no tienen hospital alguno, ni curatos, ni beneficios, ni capellanías.

La órden que se tiene en la dotrina, cada domingo y días de fiesta, es la siguiente: la cabecera é los sujetos vienen á misa, y se cuentan por sus barrios, porque no fal-

te ninguno, y de esto tienen cargo los alcaldes, alguaciles y tequitlatos; y si alguno ó algunos faltan, ellos dan cuenta dónde fué ó cómo, para que la semana siguiente venga. Despues que todos están juntos, les dicen y enseñan la doctrina y las cuatro oraciones, dos horas, indios que están diestros en ello; y yo en el altar á media misa les predico y les digo las oraciones; y ni más ni ménos se les enseña á los que se casan, porque hasta que las saben las oraciones no se casan. Hay en estos pueblos dos lenguas: una mexicana y otra otomí. Despues de acabada la misa se entien- de en baptizar los niños, y se empadronan en el libro que para ello hay: é para esto hay sus oficiales que los exami- nan y yo con ellos, de manera que no haya impedimento.

En todo este partido no hay vecino ninguno español. No hay en este pueblo gobernador ninguno, sino son los dos alcaldes que tienen el cargo de la gobernacion.

Gana el sacerdote que aquí reside doscientos pesos de minas que le dan dos encomenderos, en los cuales está encomendado este pueblo.

En todo este pueblo no reside clérigo ninguno sino yo, que fuí proveido por Vtra. Sria. Rma. por cura y vicario dél. Otros clérigos ningunos no sienten por aquí en cape- llanías ni patronazgo ni curatos, porque no los hay.

A lo que toca á mi persona, digo que cuando mis padres me pasaron á esta tierra, yo vine á los pechos de mi madre, y con la licencia que ellos pasaron pasé yo. Yo fuí ordena- do de todas órdenes por el Rmo. mi Sr. Fray Joan de Zu- márraga, y mis títulos tengo firmados de su nombre, los cuales mostraré.

La órden que tengo para que los niños sepan rezar es la siguiente: hago que los traigan á la iglesia todos los días y allí les muestran las oraciones, y tienen cargo de esto vie- jos que están reservados que no tributan: más, les hago que en oyendo la campana cuando la tañen al Ave María recen todos alto.

Más, tengo cuenta las cuaresmas de empadronar la gen- te para los confesar, los cuales confieso en ambas lenguas.

Este pueblo está en la jurisdiccion del alcaldía de Tor- nacuchtle: es alcalde mayor Anton Ximeno, proveido por el excelente Sr. D. Martin Enriquez.

Tiene este pueblo de Tezcatepeque otro sujeto el cual tiene mill indios casados. Está tres leguas de la cabecera hácia el norte: no están sujetos á mí, porque V. S. lo tie-

ne dado al vicario de las minas de Pachuca.—*Francisco García Nejera.*

Tepecuacuilco  
de indios.

En el pueblo de Tepecuacuilco, encomendado en Luis de Godoy, á diez y seis dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Joan Martinez, vicario del dicho pueblo, recibí una carta de su Sria. Rma. el arzobispo, mi señor, fecha á primero dia del mes de Noviembre del dicho año, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Tepecuacuilco está en la provincia que llaman Cuixca, encomendado á Luis de Godoy, vecino de México. Dista de México veinte y seis leguas hácia el Sur: es cabecera: tiene gobernador y alcaldes y regidores y alguaciles: tiene trescientos y sesenta y tres tributantes casados, y de confision casados y solteros cuatrocientos y cincuenta y cinco de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas de doce años arriba cuatrocientas y sesenta y siete. Tiene este pueblo treinta y seis estancias, y en cada una de estas estancias hay un alguacil y un tequitato que los manda; y en cada una de estas estancias hay su iglesia donde se juntan los domingos y fiestas á la doctrina. Las iglesias, ansí de la cabecera como de las dichas estancias, se fundaron en tiempo del obispo Fr. Joan de Zumárraga, y los frailes agustinos las mandaron edificar do al presente están. Las estancias son las siguientes:

Tetelzinco tiene sesenta y dos tributarios casados, y de confision casados y solteros sesenta y nueve de catorce años, y mujeres casadas y solteras y viudas sesenta y nueve de doce años arriba. Está esta estancia de la cabecera como media legua hácia el oriente:

Atzumpam tiene cincuenta y cuatro tributarios casados, y de confision casados y solteros sesenta y seis de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas de doce

años arriba sesenta y dos. Está esta estancia de la cabecera, como una legua hácia el norte.

Atlitzintla tiene tributarios cincuenta y nueve casados, y de confision casados y solteros sesenta y nueve de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas sesenta y nueve de doce años arriba. Está de la cabecera poco más de una legua hácia el norte.

Atentzinco tiene tributarios ochenta y seis casados, y de confision casados y solteros ciento y ocho de catorce años arriba: mujeres casadas y solteras y viudas ciento y dos de doce años arriba. Está de la cabecera como media legua al poniente.

Pantlan tiene tributarios cuarenta casados, y de confision casados y solteros cuarenta y seis de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y seis de doce años arriba, y está de la cabecera como una legua hácia el poniente.

Zacacoyuc tiene tributarios setenta y tres casados, y de confision casados y solteros ochenta de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas ochenta y dos de doce años arriba. Está de la cabecera como una legua, entre el poniente y el mediodia.

Quauhpanahuazco tiene tributarios setenta y dos casados, y de confision casados y solteros ochenta y dos de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas noventa y tres de doce años arriba. Está de la cabecera poco ménos de media legua hácia el mediodia.

Acayahualco tiene tributarios ciento y un casados y de confision casados y solteros ciento y veinte de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas ciento y cuarenta y seis de doce años arriba. Está de la cabecera como una legua hácia el mediodia.

Apazam tiene tributarios cient casados, y de confision, casados y solteros ciento y doce de catorce años arriba; y mujeres casadas, solteras y viudas ciento y veinte y siete de doce años arriba. Está de la cabecera como dos leguas entre poniente y mediodia.

Ixtlahuacan tiene tributarios cincuenta casados, y de confision casados y solteros cincuenta y siete de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas setenta y cuatro de doce años arriba. Está de la cabecera tres leguas hácia el sur.

Palula tiene tributarios ciento y diez y nueve casados, y

de confision casados y solteros ciento y treinta y cuatro de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas ciento y setenta y dos de doce años arriba. Está de la cabecera tres leguas y media hácia el sur.

Coamuchtitlan tiene tributarios treinta y nueve casados, y de confision casados y solteros cuarenta y cinco de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas sesenta de doce años arriba. Está de la cabecera cuatro leguas y media hácia el sur.

Asuchitlan tiene tributarios cuarenta y cinco casados, y de confision casados y solteros cincuenta y cinco de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas setenta y tres de doce años arriba. Está de la cabecera cinco leguas hácia el sur.

Mezcala tiene tributarios treinta y un casados, y de confision casados y solteros treinta y nueve de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y cuatro de doce años arriba. Está de la cabecera siete leguas poco más ó ménos hácia el sur.

Xuchipala tiene tributarios ochenta casados y de confision casados y solteros ciento y seis de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas ciento y veinte y cinco. Está de la cabecera como diez leguas hácia el sur.

Huizcuacingo tiene tributarios sesenta casados, y de confision casados y solteros noventa y siete de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas ciento de doce años arriba. Está de la cabecera doce leguas, entre el poniente y el mediodía.

Chichihualco tiene tributarios sesenta y seis, y de confision casados y solteros sesenta y ocho de catorce años, y mujeres casadas y solteras y viudas ochenta y cinco de doce años arriba. Está de la cabecera como doce leguas y media hácia el poniente y mediodía.

Atzcala tiene tributarios treinta y tres casados, y de confision casados y solteros cuarenta y tres de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y seis de doce años arriba. Está de la cabecera como diez leguas hácia el poniente y mediodía.

Xochotzinco tiene tributarios diez y ocho casados, y de confision casados y solteros veinticinco de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas veinte y ocho de doce años arriba. Está de la cabecera como diez leguas, hácia el poniente y mediodía.

Tecalco tiene tributarios treinta y dos casados, y de confision casados y solteros cuarenta y siete de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y nueve de doce años arriba. Está de la cabecera hácia el poniente, y hay diez leguas y media.

Ahuatlan tiene tributarios sesenta y cinco casados, y de confision casados y solteros ochenta y cinco de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas noventa de doce años arriba. Está de la cabecera como doce leguas hácia el poniente y mediodía.

Tecomaapan tiene tributarios cuarenta y dos casados, y de confision casados y solteros sesenta y dos de catorce años arriba, y mujeres casadas y solteras y viudas sesenta y cinco de doce años arriba. Está de la cabecera como doce leguas y media hácia el poniente y mediodía.

Chimalacatlan tiene tributarios veinte casados, y de confision casados y solteros treinta de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas treinta y uno de doce años arriba. Está de la cabecera como quince leguas hácia el poniente.

Camoxibitla tiene tributarios treinta y dos casados, y de confision casados y solteros treinta y siete de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y dos de doce años arriba. Está de la cabecera como diez y siete leguas poco más ó ménos hácia el poniente.

Yxtelotlan tiene tributarios treinta y tres casados, y de confision casados y solteros cuarenta y cuatro de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cincuenta de doce años arriba. Está de la cabecera como quince leguas hácia el poniente.

Texcoconalco tiene tributarios treinta y un casados, y de confision casados y solteros cuarenta y uno de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y ocho de doce años arriba. Está de la cabecera doce leguas hácia el poniente.

Tlilan tiene tributarios treinta y cinco casados, y de confision casados y solteros cuarenta y cinco de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cincuenta y cinco de doce años arriba. Está de la cabecera nueve leguas hácia el poniente.

Amecaxalco tiene tributarios cuarenta casados, y de confision casados y solteros cincuenta y seis de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas sesenta de

doce años arriba. Está de la cabecera seis leguas hácia el poniente.

Xocotitlan tiene tributarios treinta y un casados, y de confision, casados y solteros cuarenta y uno de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas cuarenta y tres de doce años arriba. Está de la cabecera seis leguas hácia el poniente.

Tlalnepantla tiene tributarios once casados, y de confision (CASADOS) y solteros veinte de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas veinte y uno de doce años arriba. Está de la cabecera ocho leguas entre el poniente y el norte.

Acatlinani tiene tributarios veinte casados, y de confision casados y solteros veinte y cinco de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas veinte y siete de doce años arriba. Está de la cabecera como ocho leguas y media hácia el poniente.

Guanheoyula tiene tributarios cuarenta y un casados, y de confision casados y solteros cincuenta y uno de catorce años arriba; y mujeres casadas, solteras y viudas cincuenta y tres de doce años arriba. Está de la cabecera como seis leguas entre poniente y mediodia.

Maxclan tiene tributarios veinte casados, y de confision casados y solteros veinte y cinco de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas treinta de catorce años arriba, y está de la cabecera siete leguas hácia el poniente y el sur.

Matzala tiene tributarios nueve casados, y de confision casados y solteros catorce de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas catorce. Está de la cabecera seis leguas hácia el poniente.

Ateopam tiene trece tributantes casados, y de confision, casados y solteros diez y seis de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas diez y seis. Está de la cabecera seis leguas hácia el poniente y el norte.

Calatzintla tiene tributarios catorce casados, y de confision casados y solteros veinte y dos de catorce años arriba; y mujeres casadas y solteras y viudas treinta. Está de la cabecera siete leguas hácia el poniente.

Están en términos deste pueblo hácia el pueblo de Zumpango unas minas que se llaman Techichiquilco, donde están tres españoles solteros y once negros y veinte y cinco indios casados. Visita estas minas el padre de Zumpango.

Minas de españoles.

Hay en este pueblo y en sus estancias cinco maneras de lengua, diferentes las unas de las otras, y la mayor parte de toda esta gente entiende la lengua mexicana, porque en sus tianguetz la tratan más que la suya natural. Los nombres de las lenguas son los siguientes: mexicana, chontales, matlame, tuztecas, texome.

Cuando viene el tiempo de las confisiones, llamo al gobernador y alcaldes, y hábloles sobre ello y dánme dos alguaciles y tres tepixques que traen el número de la gente que yo les mando cada dia por sus barrios; y en acabando la gente de un barrio luego traen la de otros, y ansí se confiesan chicos y grandes; y está un indio allí escribiéndolos por sus nombres, é yo voy en persona á las estancias á confesallos, y se hace de la misma manera que en la cabecera: y no embargante que puse en la cabecera y estancias, generalmente, que todos se confesaban, lo que en ello hay es que como hay cinco lenguas hay algunas indias y muchachos é indios que no se confiesan, por no entender la lengua mexicana; pero confesarse han de todo este partido como las dos partes, y la una no. Voy dando órden con que todos deprendan la lengua mexicana para que se confiesen de aquí adelante.

Por no ser prolijo en esta memoria, en las estancias deste pueblo y en el número de los vecinos junté algunos vecinos que están apartados en quebradas y cerros ásperos; y estos están sin iglesia y en guarda de sus mojoneras. Conviene que S. M. envíe una provision á este pueblo para que se junten todos estos indios en ciertos lugares cómodos para podellos visitar sin ningun trabajo, porque como ellos agora están muy divididos y apartados, y en lugares sospechosos donde si no es el sacerdote no los ve otro.

El gobernador y alcaldes de este pueblo de Tepecuacuilco, que es la cabecera, rigen y gobiernan á todos estos indios, les hacen justicia en todo lo que se les ofrece, y si alguno se siente agraviado ocurren al corregidor de Iguala para que los desagravie.

Visito la cabecera con las estancias en cuarenta dias, y en cada estancia digo misa, me detengo un dia, y hago lo que es necesario.

El modo de doctrinallos y euseñalles la doctrina es que los domingos y fiestas que están obligados á guardar se juntan todos, cada uno en su iglesia, ansí en la cabecera como en las estancias, y allí se les enseña la doctrina cris-

tiana conforme á una doctrina que dejaron en este monasterio los religiosos de Sant Agustín, y me consta ser católica, y está en la lengua mexicana; y en lo que toca á los niños y niñas, los traen por la mañana y no á la tarde á la iglesia, y allí se les enseña la doctrina una hora, y los muchachos que son de ocho años arriba, hay una escuela donde se les enseña á leer y á escrebir y cantar los que son para la iglesia, y se les enseña la doctrina; y estos vienen á la mañana y á la tarde.

Tengo de salario doscientos y diez de minas cada año, y dellos compro la comida y necesario para mi casa, y doy vino para las misas todo el año.

En esta cabecera hay un hospital y una cofradía que se sustentan de limosnas de los indios: dícenme que los frailes augustinos teniendo á cargo este pueblo y los indios los constituyeron. No sé cuyo es el patronazgo del hospital ni administración dél, ni tiene propio ninguno.

En este pueblo de Tepecuacuilco ni en sus estancias no hay español si no es en unas minas que están en términos de este pueblo hácia el sur, que se llaman Techichiquilco. Son tres por casar. No hay capellanía, ni beneficio, ni clérigo más de yo.

En lo que toca al buen regimiento y gobernación de lo espiritual y temporal y qué faltas hay, y cómo se remediarían, digo que despues que quitaron á los indios de la subjección y dominio de los ministros espirituales, estos naturales están muy desvergonzados y esentos: con poco temor de Dios ni de la justicia se emborrachan, y destas borracheras suceden muchas muertes desastradas, y hacen otros excesos, por donde resultan enormes pecados y muy necesarios de castigo; y la causa por donde ellos tienen este atrevimiento es porque los ministros de la real justicia no pueden asistir á todas partes ni los entienden como el sacerdote los entiende por todas vías, y están entre los naturales de continuo y les podrian evitar sus tabernillas y borracheras, lo cual no pueden, porque los jueces seculares se lo estorban; y esto debria de remediar S. M., que cierto ha de menester remedio.

Hay en esta Nueva España muchos españoles, meztizos y mulatos por casar: paréceme no debrian de vivir entre los indios ni en los pueblos, porque no les dan buen ejemplo, y estos tales inquietan á los naturales y les muestran muchos pleitos por donde ellos propios andan desasosegados y

con bandos, y de los dichos meztizos y mulatos se emborrachan con ellos propios, y debria esto de remediar S. M.

Mándaseme que avise de algunas cosas que han menester remedio para descargar la conciencia de S. M.: en este partido que tengo he visto lo que en otros no, y es que tributan los muchachos y muchachas de diez años de ménos tiempo, que están debajo del dominio de sus padres, y entiendo que desto no tiene noticia S. M.: dígolo por descargo de mi conciencia.

Estos naturales, digo los de las estancias, están obligados todos á venir todos á la cabecera á oír misa las cuatro pascuas del año y el día de Sant Agustín, que es la advocacion del pueblo. Estos días vienen, y más no.

En lo que toca al pasaje á estas partes y á mis órdenes, en cuanto al pasaje, yo nací en esta tierra, y della soy natural, y soy hijo de uno de los primeros pobladores della, y en la ciudad de México me ordenó de sacerdote V. S. Rma. como por mis títulos se verá. Y porque en todo puse la solicitud y diligencia que á mi posible fue, y por el juramento que tengo hecho, digo que todo lo que aquí va escrito es cierto y verdadero y por verdad lo firmé de mi nombre: que es fecho en este pueblo de Tepecuacuilco á diez y seis días de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.

—Joan Martinez.

En el real Tlahuililpam de las minas de Pachuca desta Nueva España, en veinte y cuatro días del mes de Octubre del año presente de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Francisco Ruiz, clérigo presbítero, cura y vicario de las dichas minas de Pachuca y pueblos de indios que entran en su partido, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, mi señor, fecha á veinte días del dicho mes de Octubre del dicho año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y que por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he eucubierto cerca de todo ello.

Minas de Pachuca de españoles.



Primeramente digo que este dicho real de Tlahuililpan destas dichas minas de Pachuca donde yo resido, está ya casi fuera de la comarca que dicen de la Teutlalpam, con asiento llano y al pié de la sierra de Atotonilco, catorce leguas distante de la ciudad de México, hácia la parte del norte. Es cabecera de los demás reales que hay en estas dichas minas, que son el Real del monte y el Real de arriba, y otro realejo que dicen de las minas de Atotonilco. Digo que es cabecera porque en este dicho real de Tlahuililpan reside el vicario y la justicia real, y está la caja de la marca del diezmo de la plata. Residen en los dichos reales españoles é indios mineros naborias, todos mexicanos, que les sirven en las minas; y ansimesmo están sujetos á esta dicha jurisdiccion tres pueblos de indios aquí comarcanos, que el uno se llama Pachuca, y el otro Acayuca, en cuyos términos está este dicho real de Tlahuililpan, y el otro se dice Tlilguauhtla, en los cuales dichos pueblos de indios hay lengua mexicana y otomí; y entre los de Pachuca y Acayuca hay unos pocos de indios de lengua diferente, que dicen son chichimecas, como todo irá particularmente declarado, aunque en todos estos dichos pueblos los más indios ó casi todos son de la lengua otomite.

Hay en estas dichas minas de Pachuca en el real de Tlahuililpa ochenta y siete personas españoles y de otra calidad y condicion. Los españoles casados que están con sus mujeres son veinte y tres: los españoles solteros y otra condicion son otros veinte y tres: los hijos de españoles que están debajo de la obediencia de sus padres, de catorce años arriba, hay cinco: las doncellas de doce años arriba hay diez y siete: por manera que de confision son ochenta y siete personas, hombres y mujeres, casados y solteros, los cuales al presente hay en estas minas de Tlahuililpa, que los unos viven de ser mineros, y los otros de mercaderes y trahantes y oficiales.

Asimesmo hay en estas dichas minas de Tlahuililpa en cinco cuadrillas en las haciendas de los españoles, ciento y sesenta y un indios casados que están con sus mujeres, y sesenta y cinco solteros de catorce años arriba que están con sus padres, y dellos por sí, y diez y nueve indias solteras de doce años arriba, y ocho indios viudos y veinte indias viudas; que de confision en este dicho real, hombres y mujeres, casados y solteros, hay cuatrocientos y treinta y cuatro indios. Todos los cuales viven en las dichas cuadri-

llas en servir á los españoles mineros en sus haciendas, y no tienen otro trato ni granjería sino son hasta veinticinco de los casados y nueve solteros y seis solteras y tres viudas que son oficiales de sastres, herreros, candeleros y carniceros; y todos estos dichos indios son advenedizos y gente que no permanecen en un lugar: ellos se van y vienen donde quieren, segun andan las minas, buenas ó malas, y así unas veces hay más y otras ménos; pero los que al presente se hallan son los ya referidos. Todos hablan la lengua mexicana, sino muy pocos que hablan la otomite.

Hay en estas dichas minas de Tlahuililpa una iglesia y cinco ermitas. La iglesia principal donde siempre se dice misa y se congregan los españoles é indios los domingos y fiestas de guardar y á recibir los santos sacramentos, es de la vocacion de Ntra. Sra. de la Asumpcion, la cual está pobre: no tiene renta alguna, ni lo demas necesario para el culto divino. Las dichas cinco ermitas, que son de Sant Pedro y de Sant Juan Baptista y de Santiago y de Sant Francisco y otra de Santiago, son pobrísimas, no tienen renta alguna, ni casullas, ni frontales, sino las paredes y alguna cruz ó imagen: no se dicen en ella misa sino de año á año, el dia de la advocacion de la tal ermita, si lo piden los indios de las dichas cuadrillas, y si nó no se dice en ellas misa, y así las paredes de ellas están muy mal paradas, que si no se pone en ellas mejor remedio será mejor quitallas, pues tienen iglesia principal en medio de las dichas cuadrillas junto á sus casas. No hay en la iglesia principal ni en las dichas cinco ermitas capellanias ni beneficio alguno, ni se sabe por cuyo mandado ó licencia se edificaron. La iglesia principal se mantiene de limosna.

#### Otro real de estas minas.

El Real de arriba, que está en estas dichas minas de Pachuca está media legua deste dicho real de Tlahuililpa, una cuesta arriba hácia la parte del norte. Hay en él veinte y dos españoles, hombres y mujeres, casados y solteros,

Primeramente digo que este dicho real de Tlahuililpan destas dichas minas de Pachuca donde yo resido, está ya casi fuera de la comarca que dicen de la Teutlalpam, con asiento llano y al pié de la sierra de Atotonilco, catorce leguas distante de la ciudad de México, hácia la parte del norte. Es cabecera de los demás reales que hay en estas dichas minas, que son el Real del monte y el Real de arriba, y otro realejo que dicen de las minas de Atotonilco. Digo que es cabecera porque en este dicho real de Tlahuililpan reside el vicario y la justicia real, y está la caja de la marca del diezmo de la plata. Residen en los dichos reales españoles é indios mineros naborias, todos mexicanos, que les sirven en las minas; y ansimesmo están sujetos á esta dicha jurisdiccion tres pueblos de indios aquí comarcanos, que el uno se llama Pachuca, y el otro Acayuca, en cuyos términos está este dicho real de Tlahuililpan, y el otro se dice Tlilguauhtla, en los cuales dichos pueblos de indios hay lengua mexicana y otomí; y entre los de Pachuca y Acayuca hay unos pocos de indios de lengua diferente, que dicen son chichimecas, como todo irá particularmente declarado, aunque en todos estos dichos pueblos los más indios ó casi todos son de la lengua otomite.

Hay en estas dichas minas de Pachuca en el real de Tlahuililpa ochenta y siete personas españoles y de otra calidad y condicion. Los españoles casados que están con sus mujeres son veinte y tres: los españoles solteros y otra condicion son otros veinte y tres: los hijos de españoles que están debajo de la obediencia de sus padres, de catorce años arriba, hay cinco: las doncellas de doce años arriba hay diez y siete: por manera que de confision son ochenta y siete personas, hombres y mujeres, casados y solteros, los cuales al presente hay en estas minas de Tlahuililpa, que los unos viven de ser mineros, y los otros de mercaderes y trahantes y oficiales.

Asimesmo hay en estas dichas minas de Tlahuililpa en cinco cuadrillas en las haciendas de los españoles, ciento y sesenta y un indios casados que están con sus mujeres, y sesenta y cinco solteros de catorce años arriba que están con sus padres, y dellos por sí, y diez y nueve indias solteras de doce años arriba, y ocho indios viudos y veinte indias viudas; que de confision en este dicho real, hombres y mujeres, casados y solteros, hay cuatrocientos y treinta y cuatro indios. Todos los cuales viven en las dichas cuadri-

llas en servir á los españoles mineros en sus haciendas, y no tienen otro trato ni granjería sino son hasta veinticinco de los casados y nueve solteros y seis solteras y tres viudas que son oficiales de sastres, herreros, candeleros y carniceros; y todos estos dichos indios son advenedizos y gente que no permanecen en un lugar: ellos se van y vienen donde quieren, segun andan las minas, buenas ó malas, y así unas veces hay más y otras ménos; pero los que al presente se hallan son los ya referidos. Todos hablan la lengua mexicana, sino muy pocos que hablan la otomite.

Hay en estas dichas minas de Tlahuililpa una iglesia y cinco ermitas. La iglesia principal donde siempre se dice misa y se congregan los españoles é indios los domingos y fiestas de guardar y á recibir los santos sacramentos, es de la vocacion de Ntra. Sra. de la Asumpcion, la cual está pobre: no tiene renta alguna, ni lo demas necesario para el culto divino. Las dichas cinco ermitas, que son de Sant Pedro y de Sant Juan Baptista y de Santiago y de Sant Francisco y otra de Santiago, son pobrísimas, no tienen renta alguna, ni casullas, ni frontales, sino las paredes y alguna cruz ó imagen: no se dicen en ella misa sino de año á año, el dia de la advocacion de la tal ermita, si lo piden los indios de las dichas cuadrillas, y si nó no se dice en ellas misa, y así las paredes de ellas están muy mal paradas, que si no se pone en ellas mejor remedio será mejor quitallas, pues tienen iglesia principal en medio de las dichas cuadrillas junto á sus casas. No hay en la iglesia principal ni en las dichas cinco ermitas capellanias ni beneficio alguno, ni se sabe por cuyo mandado ó licencia se edificaron. La iglesia principal se mantiene de limosna.

#### Otro real de estas minas.

El Real de arriba, que está en estas dichas minas de Pachuca está media legua deste dicho real de Tlahuililpa, una cuesta arriba hácia la parte del norte. Hay en él veinte y dos españoles, hombres y mujeres, casados y solteros,

todos de confision: sirven de ser mineros y de mercaderes y tratantes y oficiales.

Hay en estas dichas minas del Real de arriba ciento y cincuenta y ocho indios y mujeres, casados, solteros y viudos, todos de confision y de lengua mexicana. Son todos advenedizos y naborias: ganan su vida en servir á los españoles en las minas y haciendas, pagándoles su trabajo: no viven de otra cosa: están poblados en sus cuadrillas en las haciendas de los dichos españoles. Tampoco están estos de asiento: ellos se van y vienen cuando quieren, conforme á como andan las minas.

Hay en este Real de arriba dos ermitas pobres: la una de Sant Miguel, y la otra de la Concepcion de Nuestra Señora. En la de Sant Miguel es donde de ordinario se dice misa á los españoles é indios, y donde se entierran: en la otra ermita no se dice misa, sino el día de la advocacion de la dicha iglesia. En estas dos ermitas no hay capellania ni beneficio alguno: están muy pobres, que conviene que su Sria. Rma. provea como siquiera la una ermita tenga lo necesario para el culto divino, que tienen gran falta dello.

Toda la gente deste real tiene á cargo el P. Lope Mejía que es cura del dicho real de las Minas de arriba, y los indios confieso yo, porque el dicho padre no sabe la lengua mexicana.

#### Otro Real de las minas de Atotonilco.

Item, el real de las minas de Atotonilco que está legua y media del dicho real de arriba, hácia la parte del norte. No hay ni reside en ellas español alguno, más de solos dos criados de Da Ana de Rivera, solteros, que miran por la hacienda della.

En este realejo de Atotonilco hay tres cuadrillas de indios, en las cuales hay catorce indios casados con sus mujeres, todos mexicanos, y tres indios solteros, y una india soltera, y otras cuatro indias que están casadas son otomíes; que son por todos de confision treinta y seis per-

sonas, hombres y mujeres: son naborias y ganan jornal en servir en las minas á los españoles que allí tienen minas.

Visítalos agora el padre Lope Mejia, cura del Real de arriba, que va allá á decir misa, y los domingos acude toda la gente al Real de arriba, y así lo tengo mandado al fiscalejo de la iglesia del Real de arriba; y en el tiempo de las confisiones se juntan todos estos indios con los indios del Real de arriba, y los confieso á todos.

En este realejo hay una ermita pequeña que hicieron los indios poco más de tres años, donde dice misa el padre Lope Mejia cuando va allá. Es muy pobre y no tiene ornamento ni cosa alguna, sino solas las paredes.

#### El Real del Monte.

En estas dichas minas de Pachuca, hácia la parte de levante, un cerro arriba, una legua del real de Tlahuillipam, está el real que dicen del Monte de Pachuca, donde residen y son vecinos veinte y seis españoles, casados, con sus mujeres; y personas de otra calidad y condicion que no tienen en el dicho real mujeres, que son solteros y viudos, vecinos y mineros y estantes veinte y tres personas, hijos de los referidos, que están debajo de la obediencia de sus padres, de catorce años arriba doce: doncellas y mozas de doce años arriba hay diez y ocho. Viven de ser mineros y tratantes.

Mozos y criados que sirven á los dichos mineros del dicho real del Monte hay diez y siete personas.

Por manera que todas las personas que hay en el dicho real del Monte, españoles y que están allegados á ellos, ciento y veinte y dos personas de confision, hombres y mujeres.

Item, en el dicho real del Monte, en todas las cuadrillas y haciendas de los españoles que en él moran hay cuatrocientos y diez indios casados, naborias, y cincuenta y seis indios solteros, de catorce años arriba, y quince mozas solteras de doce años arriba, y veinte y tres y viudos y veinte y cinco viudas, que son por todos los indios de confision,

con los dichos indios casados, setecientos y treinta y nueve personas. Todos estos hablan lengua mexicana, y no tienen otro trato ni oficio, sino trabajar en las minas, sirviendo á los dichos mineros, ganando su jornal. Son todos advenedizos de diversas partes, y se mudan ligeramente á otras donde hay provecho.

En estas minas hay dos casillas, una de mexicanos y otra de Santiago donde se llegan hasta una docena de indios mercaderejos que van y vienen cutidianamente de México á estas minas con sus tratillos.

En el dicho real del Monte hay una iglesia principal, que se dice de la Asuncion de Ntra Señora, donde todos los domingos y fiestas de guardar, y de ordinario se dice misa, la cual no está acabada, porque no hay hecho en ella más de la mitad: hizose habrá años por mandado y licencia del Dr. Barbosa, provisor que fué deste arzobispado: hizose de limosnas: conviene que su Sria. Rma. provea como se acaba. En esta dicha iglesia es donde de ordinario se dice misa y acuden todos los españoles e indios á oír misa, y á deprender la doctrina cristiana y recibir los santos sacramentos; y en esta dicha iglesia ni en las ocho ermitas que hay en las cuadrillas de los indios no hay capellanía ni beneficio alguno. Son todas muy pobres por no tener renta alguna, y así ninguna dellas tiene ornamentos ni cosas necesarias para el culto divino.

En la dicha iglesia principal del real del Monte es donde toda la gente se llega á oír misa los domingos y fiestas de guardar, y los indios se llegan á deprender la doctrina cristiana y á recibir los sacramentos, como está dicho.

#### Pueblo de Pachuca.

Pueblo de Pachuca de indios.

El pueblo de Pachuca, que es de indios mexicanos y otomíes, está á mi cargo de visitar desde el real de Tlahuililpan. Todos los indios dél vienen á la iglesia del dicho real á misa, y á la doctrina todos los domingos y fiestas de guardar. Está una legua pequeña deste real de Tlahuililpan, á un lado de él, hácia la parte del sur, trece leguas de la

ciudad de México. Tiene en la cabecera quatrocientos y cuarenta y siete indios tributarios casados, que destos los ciento y veinte hablan lengua mexicana, con sus mujeres, y los trescientos y seis son otomíes, que hablan su lengua ellos y sus mujeres, y no entienden otra lengua. Asimismo entre estos quatrocientos cuarenta y siete indios hay veinte y un indios casados chichimecas, que tienen otra lengua, que ni los mexicanos ni otomíes entienden, pero los unos y los otros saben las cuatro oraciones y santiguarse en latin, y los mexicanos en su lengua, y los otomíes en la suya. Todos viven de ser labradores en sembrar maiz, y asimesmo de alquilarse algunos dellos en las minas, en las haciendas de los españoles, y ganan su jornal. Está este pueblo encomendado en Antonio de la Cadena.

Este pueblo tiene dos estanzuelas, la una de Santiago, que está dentro del real de Tlahuililpa, hácia la parte de levante. Hay en esta estancia ciento y veinte indios tributantes, todos otomíes, excepto diez indios que hablan lengua mexicana, entre casados y solteros. Viven estos de ser labradores y alquilarse algunas veces á jornal á los españoles mineros. Tiene una ermita pobre.

La otra estancia se dice de Culhuacan. Tiene ochenta y cuatro indios casados otomíes, si no son cuatro naguales. Esta estanzuela tiene una ermita de la Asuncion de Ntra. Señora: es pobrisima. En esta ni en la de Santiago no se dice misa sino de año á año.

En este pueblo de Pachuca hay un gobernador y un alcalde y dos regidores y un mayordomo y un escribano y seis alguaciles: tiene asimesmo quatro principales, y seis mandones en los barrios y estancias.

Por manera que los indios de Pachuca y de sus dos estanzuelas son seiscientos y cincuenta y dos maceguals tributantes casados, de los cuales los ciento y cuarenta hablan mexicano, y los quatrocientos y noventa y uno en otomí, y veinte y un chichimecas.

Asimesmo en el dicho pueblo y estancias hay veinte y quatro indios solteros que hablan lengua mexicana, y trece indias solteras que hablan la mesma lengua.

Hay asimesmo entre los otomíes veinte y quatro solteros y seis solteras.

Hay entre ellos chichimecas, dos indios y una india solteros.

La órden que se tiene en confesar los que hablan lengua mexicana, es que primero se manda al fiscal del dicho pueblo haga padron de todos los indios, hombres y mujeres, de edad para confesarse, que hay de lengua mexicana en el pueblo de Pachuca y de sus estancias, y hecha una semana de la cuaresma, el padre que reside en el real del Monte é yo vamos allá, y los confesamos. Los otomíes no se confesan ni los chichimecas, porque no hay lengua sacerdote que los entienda: es harto necesario para ellos: Ntro. Señor supla las faltas.

No vive en el pueblo de Pachuca ni en sus estancias español alguno, más de que el dicho Antonio de la Cadena tiene dos españoles criados suyos en una estancia de ganado menor, en términos deste pueblo: son ambos solteros.

Tiene este pueblo de Pachuca una iglesia que se dice la Madalena, que habrá treinta y cinco años que se fundó, no se sabe por cuya licencia. Es pobre: no tiene lo necesario para el culto divino y sustentanse con las limosnas que los indios quieren dar para repararla, aunque al presente está bien reparada y razonable de ornamentos. En esta iglesia ni en las dos ermitas de las dos estanzuelas, no hay capellanía ni beneficio alguno. Cada quince dias se va á decir misa en la dicha iglesia, y tambien los dias de fiestas principales, que los indios piden que se les vaya á decir misa. En las dos ermitas no se dice misa sino de año á año, el día de la advocacion de las tales ermitas.

Todos los indios de este pueblo y de sus estancias han admitido la doctrina cristiana, y no siento que haya entre todos ellos ningun infiel.

### Pueblo de Acayuca.

Acayuca, de indios.

El pueblo de Acayuca está sujeto á la jurisdiccion del dicho real de Hahuililpam, destas minas de Pachuca, y está á mi cargo la visita dél. El pueblo todo es de indios otomíes: está dos leguas de este dicho real hácia la parte del poniente: está doce leguas de la ciudad de México. Está este pueblo encomendado en Navarrete, vecino de México: hay en

él seiscientos y ocho indios casados tributarios, todos los cuales y sus mujeres son otomites, sino son hasta treinta que hablan la lengua mexicana.

Hay en este dicho pueblo indios mozos y mozas solteros, de catorce y doce años arriba, sesenta: los siete de estos hablan la lengua mexicana.

Todos estos indios son labradores y siembran su maiz: de la tierra no tienen otra granjería: algunos dellos se vienen alquilar á los reales de estas dichas minas para trabajar y ayudar á los españoles por su jornal.

Hay en este dicho pueblo un gobernador y dos alcaldes y dos regidores y un mayordomo y un escribano y diez alguaciles y dos que nombran para la iglesia: hay siete principales: hay demas de estos, diez mandones mayores que tienen cargo de cobrar el tributo deste pueblo y estancias.

Hay en este pueblo una iglesia buena, aunque está pobre por no tener renta alguna. Es de la advocacion de Sant Francisco: no hay otra en el dicho pueblo: dicen que se fundó treinta y cinco años. Los indios del dicho pueblo dan los ornamentos y lo demas que es necesario para la dicha iglesia, y cada quince dias les voy allá á decir misa y administrar los sacramentos, y tambien voy en los demas dias de fiestas que los indios me llaman. No hay en esta iglesia capellanía ni beneficio alguno.

En esta dicha iglesia de Sant Francisco se juntan todos los naturales del dicho pueblo y sus estancias á recibir los sacramentos y á deprender la doctrina cristiana en lengua mexicana y otomí por la órden que adelante diré que se hace en todo mi distrito.

En este pueblo de Acayuca residen dos españoles, el uno casado y el otro soltero. El casado tiene aquí su mujer é hijos é casa, y el soltero es criado del dicho Navarrete. Está en una estancia que está junto á este dicho pueblo, otro español.

Este dicho pueblo de Acayuca tiene dos estancias, que la una se dice Santiago, que está media legua del dicho pueblo, hácia la parte del poniente. Tiene ochenta indios casados tributantes: son todos otomíes. Hay en él treinta y ocho mozos y mozas solteras, de doce y catorce años arriba. En esta estancia hay una ermita de Santiago, pequeña, que no saben por cuyo mandado se fundó: no se dice en ella misa: dicen los naturales que los años pasados se solia en ella de-

cir misa: viven los indios desta estancia de ser labradores, y sembrar maiz.

La otra estancia se dice Sant Bartolomé está casi dos leguas del dicho pueblo de Acayuca, hácia la parte del norte, junto á este dicho real de Tlahuililpa. Hay en esta dicha ciento y sesenta indios casados tributantes: todos son otomíes, ellos y ellas. Asímesmo hay en esta dicha estancia veinte indios chichimecas casados, que se cuentan con los de arriba, y hay hijos destos chichimecas de doce años arriba, dos varones y una mujer. Asímesmo hay en esta dicha estancia treinta y un indios mozos y mozas solteros, de doce y catorce años arriba, hijos de los dichos otomíes: viven de ser labradores en sembrar maiz, excepto los chichimecas, que no quieren sembrar: sustentanse con la caza que matan. En esta estancia hay un alcalde y dos alguaciles y dos mandones cadañeros.

En esta dicha estancia hay una ermita de la advocacion del dicho Sr. Sant Bartolomé, la cual está tan pobre como las demas: no se dice en ella misa sino de año á año, y los vecinos desta estancia acuden todos los domingos y fiestas de guardar á este real de Tlahuililpa á oír misa y deprender la doctrina cristiana, porque no está sino un cuarto de legua della. No hay en estas dos ermitas capellanía ni beneficio alguno.

Todos los indios deste pueblo y sus estancias han admitido nuestra santa fe católica, y no hay ningun infiel entre ellos.

### Tlilquauhtla.

Tlilquauhtla de indios.

Desde este real de Tlahuililpa está sujeto á su jurisdiccion un pueblo que se dice Tlilquauhtla, todo de indios otomíes, el cual está una legua deste dicho real, hácia el poniente. Tiene seiscientos y veinte indios macehuales casados, que pagan tributo é Cristóbal Cabezon y á Estrada que tienen en encomienda el dicho pueblo de Tlilquauhtla. Son todos estos indios otomíes, hombres y mujeres, que no saben ni entienden otra lengua ninguna, más de hasta diez

indios que hablan la lengua mexicana. Hay entre ellos treinta y tres indios solteros de catorce años arriba, y cuarenta y una mozas indias de doce años arriba; por manera que son por todos de confision, hombres y mujeres, casados y solteros, mill y trescientos y catorce, todos otomíes, si no son hasta diez indios é indias que hablan la lengua mexicana, como tengo referido.

Todos estos dichos indios deste dicho pueblo están juntos, que no hay entre ellos otro barrio ni estancia. Viven de labrar y cultivar tierras, y hacen alguna miel de la tierra para vender, y tambien se alquilan algunas veces á jornal en estas dichas minas.

Todos estos indios é indias otomíes no se confiesan, porque no hay lengua sacerdote que los entienda: Nuestro Señor remedie las faltas. Solos los diez que hablan la lengua mexicana se confiesan.

Nombran en este dicho pueblo de Tlilquauhtla en cada un año un alcalde y dos regidores y dos mayordomos de la comunidad y diez alguaciles, con dos más para la doctrina, y más un escribano. No ponen más oficiales en este dicho pueblo porque está sujeto al pueblo de Tezcatepec.

Hay en este dicho pueblo de Tlilquauhtla tres principales y diez mandones ó capitanejos que tienen cargo de cobrar el tributo, y acuden con ello á los alcaldes y regidores de Tezcatepec, donde son sujetos: los cuales me han certificado que los dichos alcaldes de Tezcatepec hacen cobrar y pagar á cada indio tributario de Tlilquauhtla en cada un año dos pesos en tomines y nueve almudes de maiz: conviene se averigüe y remedie con brevedad.

En este pueblo de Tlilquauhtla hay una iglesia de la advocación de Sr. Sant Juan Baptista. Es la iglesia pobre, no tiene renta alguna, sustentase con las limosnas que los indios dan, y con las sobras de la caja de la comunidad. Dicen que há cuarenta años que se edificó por mandado del Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga: no hay en ella capellanía ni beneficio alguno: dícese en ella misa. Visita este dicho pueblo e iglesia el padre Blas Guillen, cura del real del Monte destas dichas minas de Pachuca, de ocho á ocho dias entre semana, sin las fiestas principales que los indios piden que les vaya á hacer.

Estos indios de Tlilquauhtla, aunque se visitan por el cura del real del Monte, acuden á este real de Tlahuililpa todos los domingos y fiestas de guardar, á misa y á depren-

cir misa: viven los indios desta estancia de ser labradores, y sembrar maiz.

La otra estancia se dice Sant Bartolomé está casi dos leguas del dicho pueblo de Acayuca, hácia la parte del norte, junto á este dicho real de Tlahuililpa. Hay en esta dicha ciento y sesenta indios casados tributantes: todos son otomíes, ellos y ellas. Asímesmo hay en esta dicha estancia veinte indios chichimecas casados, que se cuentan con los de arriba, y hay hijos destos chichimecas de doce años arriba, dos varones y una mujer. Asímesmo hay en esta dicha estancia treinta y un indios mozos y mozas solteros, de doce y catorce años arriba, hijos de los dichos otomíes: viven de ser labradores en sembrar maiz, excepto los chichimecas, que no quieren sembrar: sustentanse con la caza que matan. En esta estancia hay un alcalde y dos alguaciles y dos mandones cadañeros.

En esta dicha estancia hay una ermita de la advocacion del dicho Sr. Sant Bartolomé, la cual está tan pobre como las demas: no se dice en ella misa sino de año á año, y los vecinos desta estancia acuden todos los domingos y fiestas de guardar á este real de Tlahuililpa á oír misa y depren- der la doctrina cristiana, porque no está sino un cuarto de legua della. No hay en estas dos ermitas capellanía ni beneficio alguno.

Todos los indios deste pueblo y sus estancias han admitido nuestra santa fe católica, y no hay ningun infiel entre ellos.

### Tlilquauhtla.

Tlilquauhtla de indios.

Desde este real de Tlahuililpa está sujeto á su jurisdiccion un pueblo que se dice Tlilquauhtla, todo de indios otomíes, el cual está una legua deste dicho real, hácia el poniente. Tiene seiscientos y veinte indios macehuales casados, que pagan tributo é Cristóbal Cabezon y á Estrada que tienen en encomienda el dicho pueblo de Tlilquauhtla. Son todos estos indios otomíes, hombres y mujeres, que no saben ni entienden otra lengua ninguna, más de hasta diez

indios que hablan la lengua mexicana. Hay entre ellos treinta y tres indios solteros de catorce años arriba, y cuarenta y una mozas indias de doce años arriba; por manera que son por todos de confision, hombres y mujeres, casados y solteros, mill y trescientos y catorce, todos otomíes, si no son hasta diez indios é indias que hablan la lengua mexicana, como tengo referido.

Todos estos dichos indios deste dicho pueblo están juntos, que no hay entre ellos otro barrio ni estancia. Viven de labrar y cultivar tierras, y hacen alguna miel de la tierra para vender, y tambien se alquilan algunas veces á jornal en estas dichas minas.

Todos estos indios é indias otomíes no se confiesan, porque no hay lengua sacerdote que los entienda: Nuestro Señor remedie las faltas. Solos los diez que hablan la lengua mexicana se confiesan.

Nombran en este dicho pueblo de Tlilquauhtla en cada un año un alcalde y dos regidores y dos mayordomos de la comunidad y diez alguaciles, con dos más para la doctrina, y más un escribano. No ponen más oficiales en este dicho pueblo porque está sujeto al pueblo de Tezcatepec.

Hay en este dicho pueblo de Tlilquauhtla tres principales y diez mandones ó capitanejos que tienen cargo de cobrar el tributo, y acuden con ello á los alcaldes y regidores de Tezcatepec, donde son sujetos: los cuales me han certificado que los dichos alcaldes de Tezcatepec hacen cobrar y pagar á cada indio tributario de Tlilquauhtla en cada un año dos pesos en tomines y nueve almudes de maiz: conviene se averigüe y remedie con brevedad.

En este pueblo de Tlilquauhtla hay una iglesia de la advocación de Sr. Sant Juan Baptista. Es la iglesia pobre, no tiene renta alguna, sustentase con las limosnas que los indios dan, y con las sobras de la caja de la comunidad. Dicen que há cuarenta años que se edificó por mandado del Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga: no hay en ella capellanía ni beneficio alguno: dícese en ella misa. Visita este dicho pueblo e iglesia el padre Blas Guillen, cura del real del Monte destas dichas minas de Pachuca, de ocho á ocho dias entre semana, sin las fiestas principales que los indios piden que les vaya á hacer.

Estos indios de Tlilquauhtla, aunque se visitan por el cura del real del Monte, acuden á este real de Tlahuililpa todos los domingos y fiestas de guardar, á misa y á depren-

der la doctrina cristiana, porque estamos cerca, una legua de buen camino.

No hay en este pueblo español ni estancia alguna.

Todos los indios de este pueblo han admitido nuestra santa fe, y no siento yo haya entre ellos algun infiel.

La órden que se tiene en la doctrina con todos los indios que están en el distrito de esta vicaría, es esta: que todos los domingos y fiestas de guardar se juntan y llegan todos los indios arriba referidos á las iglesias principales donde de ordinario los tales días se dice misa, y allí ántes de misa á todos ellos se les enseña la doctrina cristiana, las cuatro oraciones, el Persignum crucis en latin, y despues en la lengua mexicana y otomí, y luego los artículos de la fe, y los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y las obras de misericordia, y los cinco sentidos corporales en sus lenguas; y acabada de decir la doctrina, se les dicen las fiestas ó ayunos de aquella semana siguiente que son obligados á guardar, y se les apercibe lo que les cumple y han de hacer para salvar sus ánimas, en lengua mexicana y otomí y luego se dice la misa á todos ellos.

En lo que toca á las confisiones y administracion de los demas sacramentos, la órden que se tiene con mis feligreses es esta: que antes de la cuaresma se empadronan todos los españoles y negros, hombres y mujeres, de doce y catorce años arriba que hay en todos los reales y cuadrillas referidas, y lo mismo se hace con los indios de las dichas cuadrillas y pueblos y estancias, y se confiesan todos, excepto los otomites, que ya tengo dicho no se confiesa ninguno, porque no hay sacerdote lengua otomí en todo mi distrito.

En todo lo que toca al santo bautismo, todos los domingos y fiestas de guardar, y cuando es necesario, se bautizan todas las criaturas que están por cristianar, así los hijos de españoles é negros como de los indios, y se tiene en cada iglesia libro donde se asientan los unos y los otros, cómo se llaman y quién son sus padres y padrinos, con día, mes y año, y al fin se firma del sacerdote que los bautiza.

Y en lo de los matrimonios hay asimesmo libro en cada iglesia donde hay sacerdote donde se asientan los nombres de los que se casan y de sus padres, y de dónde son, y los testigos que se hallaron presentes, y como se amonestaron en sus pueblos donde son naturales, conforme al Santo

Concilio, y todo lo demas necesario, y luego abajo se firma del nombre del sacerdote que así los casa.

En lo que se me manda que envíe razon del órden que tengo en enseñar la doctrina cristiana, y porqué doctrina y catecismo, digo que en cuanto á la doctrina que se enseña á los indios, ya arriba tengo declarado lo que se les enseña, que es por una cartilla en molde que compuso Fr. Alonso Rengel, de la órden de S. Francisco, en lengua otomí, y otra que está en lengua mexicana, que compuso Fr. Domingo de la Anunciacion, de la órden de Sr. Santo Domingo, que está impresa en molde.

Y en lo de los catecismos tengo los postreros y más nuevos que agora mandó su Sria. imprimir con la adición de las cosas necesarias del Santo Concilio Tridentino, por el cual catecismo administro en la iglesia deste dicho real, y tambien en las demas iglesias de los reales y pueblos deste dicho partido.

Item, en lo que se me manda que avise qué justicias hay en mi partido, y cómo se gobierna todo, en lo que toca á los indios, ya arriba tengo declarado las justicias que tienen y quien los gobierna; y en lo que toca á los españoles, en este dicho real de Tlahuilpam reside el teniente nombrado por su Excelencia: hay poco que vino aquí: agora bien lo hace no sé lo que será adelante. Parésceme es cosa acertada lo que su Excelencia hace en nombrar teniente que venga de fuera, porque cuando no le hay, y el alcalde que es deja algun vecino de estas minas, siempre anda la justicia de entre compadres; y si fuese posible, tambien seria bueno que los alguaciles fuesen forasteros.

Item, qué faltas hay en lo espiritual y temporal, y de qué proceden, y cómo se remediarian, de suerte que Dicoe nuestro Señor se sirva, y la real conciencia de S. M. y de su Sria. Rma. se descarguen, y los indios sean bien doctrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica; digo que en lo que toca á lo temporal, yo no me entremeto. En lo espiritual lo que me paresce es que estas minas y pueblos están bien proveidas, y que no hay otra falta sino de una lengua otomite para la doctrina de estos dichos pueblos de indios que aquí acuden á la doctrina y se visitan, porque segun paresce, casi todos son otomíes, como está declarado; y la manera como se remediaria seria esta; que su Sria. Rma., entre los clérigos que aquí tiene proveidos fuese uno de lengua otomite, el cual ha de residir en

este real de Tlahuilipam, donde yo resido, porque aquí á esta iglesia acuden todos los dichos pueblos á la doctrina y misa, y está á mano para ser visitados: y habiendo esta lengua, su Sria. Rma. descarga su conciencia, y todos estos pueblos estarán muy bien proveidos de doctrina; y proveyéndolo su Sria. Rma. así, siendo él servido, yo me subiré al real del Monte de estas minas, donde solia estar; porque más quiero que su Sria. Rma. descargue su conciencia, y la mia esté segura, que no todo el interes del mundo.

Item, se me manda que avise qué salario es el que gano, y el que ganan los curas de estas minas de Pachuca: digo que los españoles de este dicho real de Tlahuilipam, donde resido, me dan y señalan de salario por cada un año doscientos pesos de minas, los cuales reparte la juasticia de estas dichas minas entre todos, como cada uno tiene la hacienda.

Y por la visita que hago en el pueblo de Acayuca, cada un año el encomendero me paga cincuenta pesos de tipuzque.

Y por la visita del pueblo de Pachuca me dicen pagan treinta ó cuarenta pesos de tipuzque, cada un año: no escribo ciertos son treinta ó cuarenta pesos, porque hasta agora no me los han pagado: al efecto yo creo serán más treinta que cuarenta los cuales tomaria en paz. Las dichas pagas de mineros y encomenderos son cierto trabajosas, y siempre hay quiebras en ellas. Es todo el dicho mi salario cuatrocientos y doce pesos de tipuzque, segun parece.

El padre Blas Guillen, que reside en el real del Monte, le pagan cada un año los mineros trescientos pesos de minas, que se reparten entre sí é mi, juntando el un salario con el otro, por mandado de su Sria. Rma.

Y más, por la visita que hace del pueblo de Tlilquauhtla, le pagan los encomenderos cada año, me dicen, cuarenta ó cuarenta y cinco pesos de tipuzque.

El padre Lope Mexia me dicen le dan los mineros en el real de arriba doscientos pesos de minas, y que así está concertado con ellos.

Asimesmo se me manda que avise qué clérigos residen en mi partido, y con qué licencia pasaron á estas partes, y quién ordenó los tales sacerdotes, y qué calidades tienen. Digo que por su Sria. Rma. estamos proveidos tres clérigos en todo este partido y reales de españoles y pueblos de indios en su visita. Yo resido en este dicho real de Tlahui-

lipam, proveido por cura y vicario de todo este dicho partido, como parece por las provisiones que ahí envió de su Sria. Rma. Y el padre Blas Guillen reside en el real del Monte, nombrado por cura destas dichas minas y visita del pueblo de Tlilquauhtla: yo visito á los pueblos de Pachuca y Acayuca, segun esta ya referido. El padre Lope Mexia está proveido por cura del real de arriba, y yo visito otro realejo que se dice el real de Atotonilco, segun todo largamente está dicho y declarado. Hay otro clérigo, vecino y minero en el real del Monte, que se dice el padre Garci Sanchez, el cual no tiene cargo ninguno, más de procurar y trabajar en su hacienda de minas, como hacen los demás mineros y vecinos.

Y en lo que toca á las licencias con que pasaron á estas partes, lo que pasa es que yo pregunté al dicho Lope Mejía me diese la razon ó licencia que tenia, para le enviar ante su Sria. Rma., y él me respondió que ya su Sria. Rma. sabia lo que habia en el negocio, y que él iba ante su Sria. y que él daria razon; y á lo que dió á entender debió de pasar sin licencia, y así yo lo tengo por mi. El dicho padre Blas Guillen nació en esta tierra, en la ciudad de México. El padre Garci Sanchez me mostró una cédula de S. M. por la cual le da licencia para pasar á estas partes hasta en cantidad de ciertos pesos de oro, de cosas de su servicio, sin que pague almorjafazgo, si no las vendiere y allí dice "por quanto pasais con nuestra licencia," por donde parece por esta dicha cédula que pasó con licencia á estas partes: de la cédula no se le acuerda qué se hizo, mas cree se quedó en la Casa de la Contratación en Sevilla. Yo pasé casado á estas partes con hijos y mujer, los cuales en esta tierra murieron: pasé de las islas de Canaria, donde estaba en un negocio, hasta Santo Domingo, debajo de cierta licencia de S. M. que trujo allí un Baltasar García, regidor del dicho Santo Domingo, para que pasasen cierta cantidad de casados con su mujeres y casas al dicho Santo Domingo, y de allí pasé á estas partes, ansimesmo con mi casa, mujer é hijos con licencia del Audiencia Real del dicho Santo Domingo, la cual quedó en poder del escribano de la Veracruz que nos visitó, adonde estará, por manera que yo no pasé clérigo á estas partes, sino casado; y por orden de su Sria. Rma. después que pasé á estas partes, he sido ordenado de todas órdenes.

En lo que toca á las órdenes que tengo y tienen los

dichos clérigos de mi distrito. El padre Lope Mejia dijo que ya su Sria. Rma. los había visto otras veces, y que agora él iba á México y las exhibiría. Y por las que mostró el padre Blas Guillen parece por los títulos todos de sus órdenes, los cuales van con esta, haberle ordenado su Sria. Rma. por su mano de todas órdenes. Y el dicho Garci Sanchez me mostró ciertos títulos de todas órdenes, por los cuales parece haber ordenado por mano de cierto obispo de anillo en España, como parece por los títulos de sus órdenes, los cuales dice ya su Sria. Rma. haber visto y examinado: el cual ansimesmo me mostró ciertas provisiones de su Sria. Rma.: una de cura en la iglesia mayor de México, y otra de cura en el dicho real del Monte de estas dichas minas, donde él ansimesmo agora reside y tiene su hacienda. Y en cuanto á los de mis órdenes, ya he dicho yo fuí ordenado en este arzobispado de México, de todas órdenes, por orden de su Sria. Rma., como parecerán por los títulos que tengo, que he ya enviado y están ante su Sria. Rma.

En lo de las calidades de estos dichos sacerdotes, todos los tengo por muy honrados, y su Sria. Rma. estará informado de la calidad de cada uno, pues á todos los ha tenido en su servicio empleados.

Todo lo cual que de suso va dicho y declarado es cierto y verdadero y conforme á lo que mi juicio y entendimiento alcanza, y procuré con toda diligencia inquerirlo y saberlo y por experiencia, que ha que resido en éstas dichas minas más de cinco años, y lo firmé de mi nombre, y va todo escrito de mi mano.—*Francisco Ruiz.*

Texcaltitlan de indios.

En el pueblo de Texcaltitlan, diez dias del mes de Noviembre deste presente año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Alonso de Morales, cura y vicario deste dicho pueblo y su partido de Temazcaltepec é Texupilco, digo que yo recibí una carta de su Sria. Rma. el Arzobispo de México, mi señor, hecha en primero de Noviembre deste presente año, por la cual me manda que en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias que envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que para ello su Sria. Rma. me manda hacer en forma, en cumplimiento de lo cual yo el dicho Alonso de Morales, cura y vicario como dicho es, pongo la mano en mi pecho corporalmente, y juro á las órdenes que recibí del Sr. Sant Pedro, y como bueno y fiel cristiano que soy, de decir verdad y de hacer y

ejercer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, bien y fielmente y con todo el secreto posible, y que todo lo que así irá infra escrito es cierto y verdadero; y á la resolución del juramento digo sí juro y amen: y que por mi se puso la diligencia posible y necesaria para saber y averiguar verdad; y que como persona de vista y trato de más de veinte y cinco años, poco más ó ménos en esta tierra, que ha que tengo cargos, é ninguna cosa he encubierto ni encubriré de todo lo que se me comete é manda, como sacerdote ya viejo que soy.

Primeramente digo que este pueblo de Texcaltitlan está al presente encomendado por S. M. á D. Pedro de Castilla. Está este dicho pueblo en comarca de las minas de Zultepeque: y de las minas de Temazcaltepec: este pueblo y cabecera está en medio de entrambas las dichas minas, tantas leguas á un cabo casi como á otro, y este pueblo en medio, que hay casi dos leguas á las unas minas, y otras dos leguas poco más á las minas de Temazcaltepec, y está este dicho pueblo diez y nueve leguas poco más ó ménos de la ciudad de México, Tenxutilan, leste hueste, hácia el poniente. Tiene una iglesia principal y la mayor, que ha por nombre Santiago, adonde todos los más domingos y fiestas se recoge toda la gente del dicho pueblo y sus sujetos á oír misa y los divinos oficios. Tiene este dicho pueblo cuatro barrios, y en cada barrio una iglesia votiva, la una de las cuales se dice la Natividad de Nuestra Señora la Madre de nuestro Dios, y la otra se dice Sant Agustin, y la otra se dice Sant Miguel, y la otra se dice Sant Francisco. No hay hospital en él ni capellanías, ni otra cosa. Esta dicha cabecera tiene once estancias é once iglesias, en cada estancia su iglesia, que son sus sujetos, sin el pueblo y estancias de Texupilco y del pueblo de Temazcaltepec, que tambien son sus sujetos, y no hay más del pueblo de Texcaltitlan que sea cabecera, que con todos estos dichos pueblos tiene sujetos á sí cuarenta y cinco estancias con sus iglesias.

Tiene esta dicha cabecera de Texcaltitlan ciento y noventa y cinco indios tributantes y no más, conforme á las pinturas y copias que los mismos indios me mostraron, por do recogen el tributo de su encomendero: hay que se confiesan cient personas, hombres y mujeres; viven de alquilarse para hacer casas, y de labrar sementeras de maiz; y habrá en esta cabecera hasta una docena de indios merca-

deres, aunque no traen mucho caudal en ello, sino moderado.

Sant Martin, que es la primera estancia, está esta estancia hácia el sur, por el camino que va hácia las minas de Zultepec, y está esta cabecera un cuarto de legua. Tiene trece tributantes y trece casas, y viven de tomar codornices, y de sembrar sementeras de maiz, y de hacer vino de la tierra para vender.

Sant Martin Tequixquipam, estancia de este dicho pueblo de Texcaltitlan, está dos leguas poco más ó ménos de su cabecera, hácia el norte, por un camino que va á Toluca. Tiene sesenta tributantes, y otras tantas casas: viven de se alquilar y de hacer sementeras de maiz y vino de la tierra.

Sant Joan, estancia de esta dicha cabecera, está dos tiros de arcabuz al sur destotra estancia susodicha de Sant Martin Tequixquipam, y casi tan lejos como Sant Martin. Tiene veinte y tres tributantes y otras tantas casas: viven de lo mismo que los demas.

Sant Miguel Oztoticpac, estancia de esta dicha cabecera, está cinco leguas, poco más ó ménos de su cabecera hácia el norte, camino que va á Toluca, que se dicen los ranchos por do van á las minas de Temazcaltepec. Tiene esta dicha estancia cincuenta tributantes y cincuenta casas bien derramadas por los montes. Esta estancia tiene tres iglesias á cuarto de legua cada una en triángulo, que la una dellas se dice Sant Miguel, y la otra Sant Márcos, y la otra Sant Francisco. Estos viven de sus sementeras, y de dar recaudo á los pasajeros.

San Mateo Nazamamaloia, estancia de esta dicha cabecera, está cinco leguas de esta su cabecera, á la cuarta del norueste, junto al norte. Tiene diez y seis tributantes y otras tantas casas: viven de sementeras y de vino de la tierra y de dar recaudo á los pasajeros.

Sant Simon Ciutepec, estancia de esta dicha cabecera, está legua y media de su cabecera hácia el norueste, y media legua de las minas de Temazcaltepeque. Tiene veinte y ocho tributantes, y veinte casas: viven de alquilarse, y de hacer vino de la tierra.

Sant Gerónimo, su estancia está dos leguas, poco más ó ménos de su cabecera hácia el poniente. Tiene seis indios tributantes y tres casas: viven de lo mismo que viven los de arriba de Sant Simon.

Sant Andres, estancia de esta dicha cabecera, está legua y media de su cabecera, poco más ó ménos, al norte, cuarta del norueste. Tiene treinta y cinco tributantes, y treinta casas: viven como los de Sant Simon.

Los Reyes no tienen indios ningunos, más que los mismos indios de Sant Andrés, hicieron á dos tiros de arcabuz en una cabaña esta iglesia, y cuatro casas alrededor, y sembraron alrededor de las casas é iglesia una sementera de maiz, porque aquellas tierras no las pidan los españoles por baldías. Esta ermita y todas las otras arriba referidas los indios las edificaron de su autoridad.

De manera que parece que esta cabecera de Texcaltitlan y estos pocos de sujetos que acuden á ella, porque los demas sujetos están como sustraídos de su cabecera, son cuatrocientos y veinte y seis indios tributantes con esta cabecera sus once iglesias, y esto parece por sus pinturas por donde cobran los tributos.

Y asimesmo parece que habrá mozas doncellas de doce años arriba doscientas, y ciento y sesenta mozos por casar, segun que soy informado por los mismos indios.

Síguese el pueblo de Sant Pedro Texupilco que es sujeto de la cabecera de Texcaltitlan, con sus estancias.

Sant Pedro de Texupilco, sujeto de Texcaltitlan: está este pueblo cinco leguas de su cabecera hácia el poniente, en tierra templada. Tiene este pueblo de Texupilco una iglesia principal que ha por nombre Sant Pedro, adonde cuando yo voy á visitallos los domingos y fiestas se recogen á oír misa y los divinos oficios todos los indios de su comarca. Tiene este dicho pueblo otra iglesia votiva que se dice Sant Simon, é tiene catorce estancias y catorce iglesias, sin su principal iglesia. Tiene esta cabecera doscientos indios tributantes y no más conforme á las pinturas y copias por do recogen el tributo de su encomendero: viven de alquilarse para hacer casas y de sembrar maiz y hacer vino de la tierra.

Sant Gabriel, que se dice Cuentla: está esta estancia de Texcaltitlan su cabecera legua y media al hueste cuarta del norhueste, y de Sant Pedro Texupilco está dos leguas á la cuarta del xdueste en medio por do van de un pueblo á otro. Tiene esta dicha estancia cient indios tributantes: viven de alquilarse y de sembrar maiz y de criar colmenas y de hacer vino de la tierra. Estos desta estancia no quieren acudir á misa y á recibir los sacramentos á su cabece-

ra ni á otra parte alguna, si yo personalmente no voy á visitarlos en la dicha estancia, porque están sustraídos de su cabecera.

Los Reyes Magos, que se dice Almoloya: esta iglesia habrá un año, poco más ó ménos que se hizo en una zabana que está al norueste; y con esta iglesia hicieron cinco ó seis casas para guarda de esta zabana, porque ningun español la pida por baldía.

Sant Lúcas: está esta estancia una legua y media del pueblo de Texupilco, y cinco pequeñas de su cabecera Tezcaltitlan; en el pueblo de Texupilco está al norte, y por el de Texcaltitlan está al norueste. Tiene veinte tributantes y otras tantas casas: viven de lo mismo que los otros: nunca quieren acudir á misa á Texupilco.

Sant Joan de Tepuxtla, está dos leguas poco más: está esta estancia del pueblo de Texupilco Sant Pedro al norueste, y siete leguas pequeñas de Texcaltitlan, su cabecera, al medio viento entre el hueste y norueste. Tiene esta estancia treinta tributantes: viven de lo que los demas de las otras estancias.

Tant Ximon: está esta estancia dos leguas de Sant Pedro Texupilco hácia el poniente, y siete poco más ó ménos de su cabecera de Texcaltitlan, todo al poniente. Tiene veinte indios tributantes, y otras tantas casas: viven de lo que viven los otros.

Sant Martin: esta estancia está junto á esta de Sant Simon, y dos leguas del pueblo de Sant Pedro Texupilco al hueste. Tiene veinte indios tributantes. Esta iglesia y estancia cada año la mudan por una zabana grande, arriba y abajo, y hacen la iglesia y casas de su motivo, porque los españoles no la pidan por baldía.

Sant Joan Texapa: esta estancia está tres leguas de Sant Pedro Texupilco al sudueste, y ocho leguas poco más ó ménos de Texcaltitlan, su cabecera, al mismo rumbo. Tiene veinte indios tributantes, y otras tantas casas: viven de sembrerías de maiz.

Santiago Tlapitzaltepec está cinco leguas de Sant Pedro Texupilco al hueste y nueve leguas de Texcaltitlan, su cabecera, al mismo rumbo. Tiene treinta indios tributantes y otras tantas casas: viven como los demas de alquilarse y sembrerías y vino de la tierra.

Sant Francisco Chalchiuhtepec: está esta estancia tres leguas de Sant Pedro Texupilco al subdueste, y ocho le-

guas de Texcaltitlan, su cabecera, al mismo rumbo: tiene veinte indios tributantes y otras tantas casas: viven de sembrerías de maiz y de alquilarse, y de hacer vino de la tierra. En esta estancia habitan dos españoles mineros que tienen allí sus minas, que se llaman Francisco de Torres y Diego Martin Cuadrado: estos tienen consigo hasta diez indios mineros.

Sant Francisco de Iztapa: esta estancia está dos leguas y media de Sant Pedro Texupilco, y siete y media de Texcaltitlan, su cabecera, hácia el sur: tiene veinte tributantes y quince casas: viven de hacer sal y de sembrerías de maiz.

Sant Miguel Ixtapa: esta estancia está dos leguas de Sant Pedro Texupilco, junto á estotra, más acá media legua en el mismo rumbo: tiene veinte tributantes y veinte casas: viven de hacer sal y sembrerías de maiz, y de vino de la tierra.

Santiago: está esta estancia dos leguas de Sant Pedro Texupilco, y de Texcaltitlan, su cabecera, dos y media hácia lexnorhueste: tiene diez indios tributantes, diez casas: viven de alquilarse y de hacer sembrerías de maiz, y vino de la tierra.

Sant Andrés: esta estancia está dos leguas pequeñas de Sant Pedro Texupilco, y otras dos de Texcaltitlan, su cabecera, en medio de un pueblo, y otro que de Texcaltitlan está al poniente, y de Texupilco al oriente del sol: tiene treinta indios tributantes y treinta casas: viven de hacer sembrerías de maiz, y de se alquilar y hacer vino de la tierra.

Todas estas estancias acuden al pueblo de Sant Pedro Texupilco á misa y á los divinos oficios, muy mal y por fuerza.

De manera que parece que en este pueblo de Texupilco y sus estancias hay número de quinientos y cuarenta tributantes, con este pueblo de Sant Pedro Texupilco y sus trece iglesias, y esto parece por sus pinturas. Y habrá mozas de doce años arriba solteras doscientas, y ciento y ochenta mozos de doce años para arriba.

Síguese el pueblo de Sant Francisco de Temazcaltepec, que es sujeto á la cabecera de Texcaltitlan, con sus estancias.

Sant Francisco Temazcaltepec, sujeto de Texcaltitlan: está este pueblo cinco leguas de su cabecera hácia el norte, tierra fria: tiene este pueblo una iglesia principal, que ha por nombre Sant Francisco, adonde los domingos y fiestas de guardar se recogen los naturales á oír misa y los divinos oficios, y todos los indios de su sujeto y comarca: tiene este dicho pueblo una iglesia votiva de Señor Sant Joan, un cuarto de legua de la principal en una zabana: tiene diez y nueve estancias, y diez y nueve iglesias en ellas, las cuales los indios las edificaron de su autoridad.

Este dicho pueblo tiene treseientos indios tributantes, conforme á las pinturas que los indios me mostraron, por do recogen el tributo de su encomendero: viven de hacer casas y sementeras de maiz y de hacer vino de la tierra para vender: hay en este pueblo diez indios que viven de mercaderes.

Santa María Tecpintla, sujeto Temazcaltepec: está esta estancia dos leguas y media del pueblo de Temazcaltepec al sur y media legua de las minas de Temazcaltepec al norte, y dos y media poco más ó menos del pueblo de Texcaltitlan al norte: tiene esta dicha estancia seis indios tributantes, y cuatro casas: viven de hacer vino de la tierra, y de se alquilar.

Sant Lucas: está esta estancia dos leguas del pueblo de Temazcaltepec, y una legua de las minas hácia el sur, y tres leguas poco más ó menos del pueblo de Texcaltitlan al norte: tiene esta estancia quince indios tributantes y quince casas: viven de sus sementeras, y de se alquilar, y de hacer vino para vender.

San Lorenzo: está esta estancia un tiro de piedra de Sant Lucas, junto á la susodicha estancia, en una misma zabana, al mismo rumbo: tiene quince indios tributantes, y otras tantas casas: viven de lo mismo que los de Sant Lucas, porque es todo uno, y no acuden á misa comodamente.

Santa Maria de Tequaztepec: está esta estancia legua y media del pueblo de Temazcaltepec al sudeste, y de las minas viejas y de Temazcaltepec media legua al norte, y de Texcaltitlan tres leguas, poco más al norueste. Tiene ocho indios tributantes y ocho casas: viven de sementeras y de se alquilar y hacer vino de la tierra para vender.

Sant Pedro Tenayacac: esta estancia está siete leguas del pueblo de Temazcaltepec, al norhueste, y junto de las minas viejas de Temazcaltepec, y media legua dellas, y tres y

media de Texcaltitlan, su cabecera, al norhueste. Tiene este pueblo seis indios tributantes, cuatro casas: viven como los demas de arriba.

Sant Joan Zacatzonapa: está esta estancia dos leguas y media del pueblo de Temazcaltepec al sur, cuatro leguas y media de Tezcaltitlan, al norhueste. Tiene veinte tributantes; tiene otras tantas casas: viven como los demas.

Santa María es junto á este pueblo de Sant Joan Zacatzonapa: está un tiro de ballesta de Sant Joan, hácia el sur, junto á un rio grande que viene de las minas de Temazcaltepec. Tiene este pueblo veinte indios tributantes, veinte casas: viven de lo mismo que los demás.

Sant Martin de Tenantongo: esta estancia está legua y media del pueblo de Temazcaltepec al sur, y legua y media de las minas al norte, y cuatro pequeñas de Tezcaltitlan. Tiene esta estancia veinte tributarios, quince casas: viven como los de arriba.

Sant Ximon: esta estancia está media legua del pueblo de Temazcaltepec al leste, y cinco y media de Texcaltitlan, al norte. Tiene esta estancia treinta tributantes, veinticuatro casas: viven como los ya referidos.

Santa María de la Asuncion: esta estancia está media legua deste pueblo de Temazcaltepec y cinco y media del pueblo de Tezcaltitlan al norte. Tiene treinta tributantes: viven como los de arriba.

Sant Joan: está esta estancia media legua del pueblo de Temazcaltepec, y cinco y media de Texcaltitlan, al norte. Tiene cuatro indios tributantes, cuatro casas: viven como los otros.

Sant Joan: está esta estancia media legua del pueblo de Temazcaltepec, hácia el norhueste. Tiene esta estancia diez tributantes, diez casas: viven como los ya dichos.

Sant Miguel de Iztapa: esta estancia está dos leguas deste pueblo de Temazcaltepec al norhueste. Tiene esta estancia treinta tributantes y treinta casas: viven como los demás.

Santa Cruz: esta estancia está tres leguas de Temazcaltepec al poniente. Tiene esta estancia diez tributantes, diez casas: viven como los de arriba.

Sant Mateo: esta estancia está al norhueste, tres leguas de este pueblo de Temazcaltepec. Tiene diez habitantes, diez casas: viven como los ya dichos.

Santo Tomás: está esta estancia cuatro leguas pequeñas de Temazcaltepec al poniente. Tiene esta estancia treinta tributantes, y treinta casas: viven como los de arriba.

Sant Francisco: esta estancia está tres leguas y media, poco más, deste pueblo de Temazcaltepec al poniente. Tiene diez tributantes, ocho casas: viven estos como los de arriba.

Santiago y Sant Agustín están agora despoblados por el pleito que tratan con Tuzautla sobre los términos: estas iglesias están cinco leguas de Temazcaltepec al poniente: son mojoneras deste arzobispado.

Sant Mateo: está esta estancia media legua del pueblo de Temazcaltepec al esnordeste. Tiene esta estancia diez tributantes, diez casas: viven como los de arriba.

Todas estas dichas estancias acuden á este dicho pueblo de Temazcaltepec á la doctrina y á misa, y á los divinos oficios, y esto muy mal y por fuerza.

De manera que parece que en este pueblo de Temazcaltepec y sus estancias hay número de quinientos y sesenta indios tributantes, con este indio (*sic*) de Temazcaltepec y sus diez y nueve iglesias y sujetos y estancias, como parece por las pinturas que los indios tienen para cobrar el tributo.

Y asimesmo parece que habrá de mozas doncellas de once años para arriba, trescientas; y mancebos solteros de once años arriba doscientos, segun que los indios me mostraron.

En lo que toca á los indios que han admitido la doctrina cristiana y cuales no, que al parecer parece todos estos pueblos de mi vicaría la han admitido, porque están todos bautizados y confirmados por V. S. Illma.

Y en quanto á los que están doctrinados ó por doctrinar, digo que á mí parecer muy poquitos son, porque están muy derramados por los montes, y no se pueden traer á la doctrina; y si se traen, luego se huyen.

En quanto á las lenguas que hay aquí en estos pueblos, digo que hay dos, una mexicana y otra matalcinga, y todos los más entienden la mexicana y aun castellana.

En quanto á la órden que he tenido y tengo en los visitar, es que voy á la cabecera de Texcaltitlan el viérnes ó sábadó, y estos días entre semana hago recoger los niños pequeños en la iglesia, y se les enseña la doctrina cristiana, y el domingo hago juntar todos los indios deste pueblo

y sus estancias, y les digo misa, y bautizo, si hay que bautizar, y confieso, si hay quien se quiera confesar, y les predico y declaro el santo Evangelio; y luego el lúnes siguiente voy á visitar una de las estancias de esta dicha cabecera, y les digo su misa y bautizo y confieso; y el mártes voy á otra estancia, y hago lo mesmo: y así ando visitando las dichas estancias toda la semana, hasta el sábadó siguiente, que voy á otra cabecera, y hago lo mesmo que con los de Texcaltitlan, y desta manera no deixo cosa que no visito y ando.

En quanto al salario que me dan, Illmo. Señor, es doscientos pesos de minas, con que me sustento, y aun con trabajo.

Item, en quanto á las justicias, alcaldes y alguaciles que hay en estos pueblos, digo, que hay cinco alcaldes y setenta y cinco alguaciles, proveidos por el señor visorey. En la cabecera de Texcaltitlan hay un alcalde y veinte alguaciles, y en el pueblo de Texupilco hay dos alcaldes y veinte y dos alguaciles, y en el pueblo de Temazcaltepec hay dos alcaldes y treinta y tres alguaciles. Todos ellos verdaderamente no son capaces para ejercer oficio de justicia.

En quanto á los caciques y principales que hay en estos pueblos, digo que á mí me han certificado los indios, que no hay más de cuatro principales y el gobernador, que no reside en este pueblo, sino en Metepeque.

Item, se me manda que avise qué faltas hay en lo espiritual y temporal: digo que son muy muchas, y fácil se podrán remediar, por ser esta gente un poco blanda, y ser pobrecillos, que no es menester mas que esta gente sepa que han de tener obediencia, y que sobre ellos hay dominio, y al que fuere malo y desobediente, sepan que lo han de castigar bravamente, y no livianamente, como se hace, y que la justicia real de S. M. favorezca y ampare á los sacerdotes é iglesia, y que lo que el sacerdote les predica é manda lo han de guardar y tener, so pena de ser castigados.

En lo que toca á los pueblos de españoles ó iglesias ó capellanías, ó beneficios, ó clérigos, si hay en esta mi vicaría, digo que en toda esta mi vicaría no hay beneficio ni capellanía alguna, ni otro clérigo si no yo. En las minas de Temazcaltepec es donde hay reales de españoles, donde hay proveido vicario por el Arzobispo mi señor.

En lo que toca á la licencia con que pasé á estas partes, digo que yo pasé con D. Cristóbal de Pedraza, obispo que

fué de Honduras, con licencia del Emperador, nuestro señor, que haya santa gloria.

Y en lo que toca á mis órdenes, yo fuí ordenado en la diócesis de Sevilla, como parecerá por mis títulos y recaudos que envió á V. S. Illma.

Y en lo que toca á la doctrina que se dice y enseña, digo que se les enseña la doctrina en latín y luego en lengua mexicana, porque está aprobada por su Sria. Rma.

Item, en lo que toca al catecismo y exorcismo que tengo con que administro los santos sacramentos, digo que con el Manual aprobado y hecho en la ciudad de México de los que ántes cuando el concilio de los obispos se hizo, que su Sria. Illma. mandó imprimir, y despues poco há mandó su Sria. Illma. que anduviesen otros más modernos que agora andan enmendados é impresos por mandado del arzobispo, mi señor, por los cuales bautizo y caso y ejerzo los santos sacramentos; y digo so cargo del juramento que tengo hecho, que todo lo susodicho es cierto y verdadero, y no hay otra cosa, y firmo de mi nombre: que es fecha en este pueblo de Temazcaltepec á veinte y seis días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años. - *Alonso de Morales.*

Huitzilopuchco,  
de indios.

En el pueblo de Huitzilopuchco, que por otro nombre se dice Sant Mateo, en veinte y tres de Noviembre del año de mill é quinientos y sesenta y nueve, yo el Lic. Hernando Ortiz, cura del dicho pueblo, recibí una carta de Vra. Rma. Sria. por la cual me mandaba, en virtud de santa obediencia que dentro de veinte días envíe lista y memorial de las cosas que en la carta de Vra. Sria. de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que Vra. Rma. Sria. me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto hiciese lo que así me mandaba hacer; y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por Vra. Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad y ninguna cosa he ocultado ni encubierto acerca de todo ello.

Y respondiendo á las cosas que en la dicha carta venian referidas, primeramente digo que este pueblo de Huitzilopuchco está legua y media de la ciudad de México hácia la parte del sur: es cabecera, y es un pueblecito pequeño: tiene tres estancias sujetas á sí, y en las dos dellas hay dos

iglesias acabadas, y en la otra una ermita sin templo alguno. La una está media legua de la dicha cabecera, y la otra un cuarto de legua, y áun no, y la otra dos tiros de piedra. Tiene todo el dicho pueblo de indios tributarios cuatrocientos y tantos. Hay de confisiones varones de catorce años arriba y mujeres de doce arriba, quinientos y cincuenta personas, poco más ó ménos. Tiene el dicho pueblo once barrios; es gente rica: viven unos de ir con sus caballos á pueblos donde hay fruta, y comprarla allí para venderla en la ciudad: otros viven de hacer sal; otros de hacer canastas y cestos: otros de ser pescadores: otros de hacer loza que entre ellos se usa: otros tienen otras granjerías de cosas mínimas y de poca cuantía, como es tequixquite y huevos etc.

Todos los susodichos indios han admitido la doctrina cristiana y están en el gremio de la santa Madre Iglesia por la fe que con buenas entrañas han recebido, entre los cuales no hay más de una lengua, que es la mexicana, lengua comun y muy usada entre casi todos los naturales de estos reinos: á los cuales dichos indios estoy obligado á administrar los santos sacramentos y á decirles misa los sábados, domingos y fiestas del año. Dan de salario doscientos pesos de oro comun, y de comer los días que tengo dicho, que son cuando les digo misa.

Las justicias que hay en dicho pueblo son un corregidor que de cuando en cuando los visita, y sus alcaldes y alguaciles que cada año eligen. Hay en el dicho pueblo solo un gobernador y hasta cuarenta principales, y esto se gobierna bien á mi parecer, aunque por ser los dichos indios dados demasiadamente al vino, y no tener aquella diligencia que es menester para las cosas que tocan á su conciencia, hay muchos defetos, y el más principal que yo hallo es que como son tratantes, unos por ir á la ciudad á vender su fruta y lo demas, y otros por ir á tratar á otros pueblos, dejan de venir á los divinos oficios los domingos y fiestas, y dejan por lo temporal lo eterno: y más que en el dicho pueblo se celebran en el año siete ó ocho fiestas, y para las dichas fiestas allá entre ellos hacen derramas, y en son de decir que quieren regocijar las fiestas, ofenden á Nuestro Señor con embriaguéces, glotonerías y robos. Para evitar todo esto he puesto la diligencia posible, é para lo primero les he mandado, so pena de ser bien castigados, no salgan los que están en el pueblo á sus contratos los domingos y fiestas de guardar, hasta haber oido misa, y no basta ni aprove-

cha: para lo segundo he querido poner remedio, el qual ha sido quitar tanto regocijo, y que en las fiestas que ellos celebran, la celebracion sea una misa cantada y sermon, y que lo demas se deje, porque cesen las derramas. A esto me responden y dicen que ellos quieren gastar sus haciendas en las semejantes fiestas, y comer y holgarse; y si esto no se hace, se tienen por afrentados de otro que de fuera vienen á la celebracion de la fiesta: más me responden, que si les quitan las fiestas y los regocijos en ellas, los entibiarán en la fe, por ser esta costumbre dellos muy antigua.

Item más, el orden que tengo en administrar los santos sacramentos á los dichos indios, es hacerles enseñar todos los dias que voy á decirles misa y las cuaresmas, las oraciones en su lengua, los artículos, y para que mejor los entiendan muchas preguntas explícitas y claras, los mandamientos de la Ley de Dios y los de la Iglesia, las obras de misericordia, los pecados mortales, los enemigos del ánima, el Ave Maria, Pater noster, Credo y Salve, los misterios del Rosario de Nuestra Señora, la Confesion, y todo lo demas que nuestra Madre Iglesia nos enseña.

Hágoles llamar y nombrar á todos, uno á uno, por copia, los dias de guardar, para ver los que faltan ó los que no. Tambien la cuaresma se hace memoria de todos los barrios y de las personas de cada casa, capaces de confesion: tengo especial cuidado de que pongan por memoria los confesados y los que no se confesaron, para hacer á su tiempo la diligencia y castigo que conviene.

Lo primero que pregunto al penitente es el Credo, y si desto me da cuenta lo confieso, y si no, no, hasta que lo sepa, aunque pocos hay que no me dan cuenta buena de las oraciones. No niego el santo Sacramento de la Eucaristía al que lo pide y me parece que tiene alguna discrecion; y no habiendo muy bastante impedimento, voy á las casas de los enfermos, y allí los confieso, y si tienen necesidad de Sacramentos de la Extrema Uncion, allí se los doy, porque por ventura trayéndolo á la iglesia no muera en el camino: no les doy el Sacramento de la Eucaristía en sus casas, si no es en alguna de algun principal, sino hágoles traer á la iglesia, por no ser las dichas casas lugares decentes donde se pueda dar el tal Sacramento.

Las iglesias que hay en el dicho pueblo y sus estancias son dos acabadas: la una es de la Asuncion de Nuestra Señora, y la otra de S. Juan Evangelista. Hay otra ermita

de la Vera Cruz, y la iglesia es de Sant Mateo, que es la cabecera, está comenzada á hacer. Edificaron la iglesia de Nuestra Señora habrá treinta y cinco años unos frailes franciscos, Fr. Toribio, que de aquí fué guardian, Fr. Luis y Fr. Pedro de Gaute, á costa de unos indios ricos mercaderes que entonces habia en la dicha estancia.

Edificaron la iglesia de Sant Joan frailes dominicos, entre los cuales fué Fr. Domingo de la Anunciacion, que agora es prior en el convento de Santo Domingo de México, á costa de los indios del dicho pueblo.

La iglesia de Sant Matheo y la ermita de la Cruz se edificaron con licencia de Vra. Sria. En la iglesia de Sant Matheo hay una capellanía muy pobre que dejó un cacique gobernador que era del dicho pueblo para que el cura que de allí fuese estuviese obligado á decirle veinte y cuatro misas en cada un año: danle al sacerdote cuarenta hanegas de maiz. Hay en la iglesia de Santa Maria una cofradía de Nuestra Señora, en que todos los cofrades están obligados á oír misa cada sábado, y acudir con cera á la dicha iglesia, de tal suerte que nunca falta.

En cuanto á lo que toca á mi persona, digo que yo soy natural de la ciudad de México, donde nací y me crié, y soy graduado de licenciado en artes y bachiller en teología: soy sacerdote un año ha y tres meses: ordenóme Vra. Rma. Sria. de corona y grados, epístola y misa: de evangelio me ordenó con licencia de V. S., el obispo de Xalisco D. Fr. Pedro de Ayala, cujus anima requiescat in pace, como consta por los títulos de las dichas mis órdenes, de que hago presentacion: y esto es lo que sé de todo lo por V. S. referido, y es la verdad, y no hay otra cosa de que yo pueda dar relacion á Vra. Rma. Sria., cuya Illma. y Rma. persona Nuestro Señor por muy largos tiempos guarde y prospere en su santo servicio. En este pueblo de Huitzilopuehco veinte y cuatro de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—*El Lic. Hernando Ortiz.*

En el pueblo de Atlapulco, de esta Nueva España, á primero día del mes de Diciembre de este presente año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Pedro de Salamanca, cura y vicario de este dicho pueblo de Atlapulco, Capuluaque, Ocuacaque y Tepeguexnyuca y Quapanoaya y sus barrios y estancias y sujetos, rescébi una carta de su Sria. Rma., mi señor, Arzobispo de México, fecha á veinte y cuatro dias del mes de Octubre de este presente año de

Atlapulco de indios.

mill é quinientos y sesenta y nueve, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias primeros siguiente le envie lista y memorial de las cosas que de yuso irán expresas y referidas, con relacion cierta verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré y cumpliré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso y ha puesto la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que el dicho pueblo de Atlapulco y los demás arriba referidos de mi visita, que están en la comarca de Toluca, en el valle de Matlalcingo, seis leguas de la ciudad de México, caen hácia el sur á la caída de medio día, y todos los cinco dichos pueblos son cabeceras y tienen sus justicias y administracion, con las estancias, ermitas y gente siguiente.

### Atlapulco.

Atlapulco, indios.

El dicho pueblo de Atlapulco, sus barrios, estancias y sujetos tienen todos ellos, conforme á la tasacion de la Real Audiencia, setecientos tributarios líquidos, sin los ciegos, cojos é impedidos, y doscientos y cuarenta mozos y mozas, de catorce años los varones, y á doce las mujeres, sin niños y niñas.

Toda esta gente está repartida en siete estancias que tiene el dicho pueblo de Atlapulco, sus sujetos: la una está dentro de la dicha cabecera, y las seis fuera.

En este dicho pueblo hay un gobernador y dos alcaldes y cuatro regidores, un fiscal, un alguacil mayor y veinte alguaciles: todos ellos con confirmación y eleccion del Sr. Visorey de esta Nueva España, que los confirma despues de haber hecho ellos su cabildo y eleccion.

En este dicho pueblo y en todos los demas arriba referidos de mi partido y distrito hablan tres lenguas: la una es mexicana, y la otra otomí, y otra maltzinga (sic), y la más comun y general es la mexicana.

La advocación de este pueblo de Atlapulco se dice Sant Pedro, y la estancia que está dentro de la dicha cabecera se dice la Inuencion de la Cruz, que está de la cabecera un tiro de arcabuz.

Las otras seis que están fuera del dicho pueblo y cabecera, la una se dice Sant Mateo, que está de la cabecera un cuarto de legua: asisten allí hasta treinta tributarios.

La segunda se dice Sant Lorenzo, que está otro cuarto de legua de la dicha cabecera: asisten allí hasta quince ó veinte indios.

La tercera se dice de la Magdalena, que está de la dicha cabecera una legua: tiene y asisten allí diez tributarios.

La cuarta se dice Santiago, que está de la dicha cabecera una legua: tiene ciento y cincuenta indios.

La quinta se dice Sant Miguel, que es de la dicha cabecera otra legua: tiene y asisten en ella veinte indios.

La sexta y última se dice la Natividad de Nuestra Señora, que está de la dicha cabecera legua y media, y asisten allí veinte indios, y todos los demás están y asisten en la dicha cabecera.

Por manera que por matrícula y memoria de confisiones, que tengo del dicho pueblo de Atlapulco y sus sujetos, y estancias, son hombres y mujeres y muchachos y muchachas de catorce y doce años, enfermos, viejos é imposibilitados mil y ochocientos y cincuenta y tantas personas, los cuales confieso todos los que saben la lengua mexicana, que es la mayor parte.

La granjería trato que tienen los dichos indios de Atlapulco es labranza de tierras y de ser arrieros y de madera y carpintería.

En el dicho pueblo no hay ningun beneficio simple, ni cura ni capellanía, ni ningun clérigo ni español. Está encomendado en nombre de S. M. en Da Catalina de Zárate, viuda, mujer de Juan Gaytan.

mill é quinientos y sesenta y nueve, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias primeros siguiente le envie lista y memorial de las cosas que de yuso irán expresas y referidas, con relacion cierta verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré y cumpliré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso y ha puesto la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que el dicho pueblo de Atlapulco y los demás arriba referidos de mi visita, que están en la comarca de Toluca, en el valle de Matlalcingo, seis leguas de la ciudad de México, caen hácia el sur á la caída de medio día, y todos los cinco dichos pueblos son cabeceras y tienen sus justicias y administracion, con las estancias, ermitas y gente siguiente.

### Atlapulco.

Atlapulco, indios.

El dicho pueblo de Atlapulco, sus barrios, estancias y sujetos tienen todos ellos, conforme á la tasacion de la Real Audiencia, setecientos tributarios líquidos, sin los ciegos, cojos é impedidos, y doscientos y cuarenta mozos y mozas, de catorce años los varones, y á doce las mujeres, sin niños y niñas.

Toda esta gente está repartida en siete estancias que tiene el dicho pueblo de Atlapulco, sus sujetos: la una está dentro de la dicha cabecera, y las seis fuera.

En este dicho pueblo hay un gobernador y dos alcaldes y cuatro regidores, un fiscal, un alguacil mayor y veinte alguaciles: todos ellos con confirmación y eleccion del Sr. Visorey de esta Nueva España, que los confirma despues de haber hecho ellos su cabildo y eleccion.

En este dicho pueblo y en todos los demás arriba referidos de mi partido y distrito hablan tres lenguas: la una es mexicana, y la otra otomí, y otra maltzinga (sic), y la más comun y general es la mexicana.

La advocación de este pueblo de Atlapulco se dice Sant Pedro, y la estancia que está dentro de la dicha cabecera se dice la Inuencion de la Cruz, que está de la cabecera un tiro de arcabuz.

Las otras seis que están fuera del dicho pueblo y cabecera, la una se dice Sant Mateo, que está de la cabecera un cuarto de legua: asisten allí hasta treinta tributarios.

La segunda se dice Sant Lorenzo, que está otro cuarto de legua de la dicha cabecera: asisten allí hasta quince ó veinte indios.

La tercera se dice de la Magdalena, que está de la dicha cabecera una legua: tiene y asisten allí diez tributarios.

La cuarta se dice Santiago, que está de la dicha cabecera una legua: tiene ciento y cincuenta indios.

La quinta se dice Sant Miguel, que es de la dicha cabecera otra legua: tiene y asisten en ella veinte indios.

La sexta y última se dice la Natividad de Nuestra Señora, que está de la dicha cabecera legua y media, y asisten allí veinte indios, y todos los demás están y asisten en la dicha cabecera.

Por manera que por matrícula y memoria de confisiones, que tengo del dicho pueblo de Atlapulco y sus sujetos, y estancias, son hombres y mujeres y muchachos y muchachas de catorce y doce años, enfermos, viejos é imposibilitados mil y ochocientos y cincuenta y tantas personas, los cuales confieso todos los que saben la lengua mexicana, que es la mayor parte.

La granjería trato que tienen los dichos indios de Atlapulco es labranza de tierras y de ser arrieros y de madera y carpintería.

En el dicho pueblo no hay ningun beneficio simple, ni cura ni capellanía, ni ningun clérigo ni español. Está encomendado en nombre de S. M. en Da Catalina de Zárate, viuda, mujer de Juan Gaytan.

En términos deste pueblo hay una estancia de ganado menor de la dicha Da Catalina, encomendera, de poco ganado.

### Capuluaque.

Capuluaque, indios.

El segundo pueblo y cabecera es el pueblo de Capuluaque en nombre de S. M. está encomendado en Joan de Andrada. Tiene este pueblo y sus sujetos quinientos y setenta y tres tributarios, conforme á la tasación de la Real Audiencia, líquidos, que están repartidos en la dicha cabecera y dos estancias que tiene sujetas del dicho pueblo: la una dentro del dicho pueblo y la otra fuera. Hay asimesmo en esta dicha cabecera y pueblo un gobernador, dos alcaldes, tres regidores, un fiscal, un alguacil mayor y quince principales, los cuales asimesmo hablan tres lenguas, mexicana, otomí, matalcinga.

La advocacion de la cabecera de este pueblo se dice Sant Bartolomé.

La estancia que tiene dentro de la dicha cabecera se dice Sant Miguel: residen en ella cient tributarios.

La otra estancia está del dicho pueblo media legua: la ermita y advocacion della se dice Sant Pedro: residen en ella diez tributarios, y la demas gente en la dicha cabecera.

Hay en este pueblo sin los dichos quinientos y setenta y tres tributarios, ciento y sesenta muchachos de doce años y indios de catorce, sin imposibilitados y enfermos: por manera que en este dicho pueblo tengo mill y trescientos y sesenta y seis personas, de las cuales asimesmo confieso la mayor parte dellas, por entender mejor estos la lengua mexicana.

En este dicho pueblo no hay tampoco ningun beneficio simple, ni curato ni capellanía, ni clérigo ni español ninguno. Está de Atlapulco legua y media.

### El pueblo de Ocoyacaque.

El tercero pueblo y cabecera se dice Ocoyacaque, que en nombre de S. M. está encomendado en Pedro Cano, el cual tiene trescientos y sesenta tributarios por tasacion de la Real Audiencia; y ochenta muchachos de á catorce años, las mujeres á doce, sin los impedidos, é niños e niñas.

Ocoyacaque, indios.

En este dicho pueblo no hay gobernador desde tres años á esta parte, que se murió el que lo era: hay dos alcaldes, dos regidores, un fiscal, un alguacil mayor, alguaciles ocho; todos electos y confirmados por el Sr. Visorey desta Nueva España, con sus mandamientos en forma: hay tambien quince principales.

La advocacion deste pueblo se dice Sant Martin: tiene una estancia dentro de la cabecera que se dice Santiago, que de la iglesia principal está un tiro de arcabuz, en la cual asisten y están cient indios.

Por manera que hay en este pueblo, conforme á las matrículas y memorias de confisiones, ochocientas personas de confisiones, las cuales hablan asimismo las dichas lenguas mexicanas, otomí y matalcingas. Está asimesmo del dicho pueblo de Atlapulco una legua, y de Capuluaque una legua. Los más de estos confieso, que son los que entienden la lengua mexicana.

Las granjerías y tratos de estos son en labranzas de tierras, y de ser arrieros.

No hay en el dicho pueblo ningun beneficio simple, ni curato, ni capellanía, ni clérigo, ni español ninguno.

### El pueblo de Tepeguexuyucan.

El cuarto pueblo y cabecera se dice Tepeguexuyucan, que en nombre de S. M. está encomendado en Gonzalo Cano: tiene trescientos y cincuenta y ocho tributarios, y cient muchachos debajo del dominio paternal; los varones de á

Tepeguexuyucan indios.

catorce años y las mujeres de á doce, sin los viejos, cojos é imposibilitados.

En este pueblo hay un gobernador y dos alcaldes, dos regidores, un fiscal, un alguacil mayor y seis alguaciles: todos nombrados y electos y confirmados por el Sr. Visorey de esta Nueva España, con sus mandamientos que tienen para la dicha administracion. Hay ocho principales.

La advocacion de la iglesia de este pueblo y cabecera se dice Sant Gerónimo: tiene tres estancias con sus ermitas, la una dentro del pueblo, y las dos fuera del dicho pueblo y cabecera.

La que está dentro del dicho pueblo se dice la Asumpcion de Nuestra Señora: está de la iglesia principal dos tiros de arcabuz, que asisten en ella cient indios.

La segunda ermita y estancia se dice los Reyes, que está de la cabecera un cuarto de legua: tiene diez indios.

La tercera se dice Sant Sebastian: está de la dicha cabecera media legua: tiene otros diez indios: toda la demas gente assiste en la dicha cabecera.

Este dicho pueblo está del de Atlapulco media legua, y de Capuluaque está legua y media, y de Ocuylaque media legua.

Por manera que este dicho pueblo, conforme á las memorias y padrones de confisiones, tiene ochocientas y cuarenta personas, que los más de este dicho pueblo son otomíes; pero entienden la lengua mexicana la mitad della, para confesarse.

En este dicho pueblo tampoco hay curato ni beneficiato, ni hospital, ni capellanía, ni clérigo, ni español, sino una estancia de ganado menor de un Diego Hernandez, con más de dos mil cabezas.

Los indios deste pueblo tratan y granjean en labores y madera que labran y leña, porque tienen monte, de que se aprovechan.

#### El pueblo de Quapanoaya.

Quapanoaya indios.

El quinto y último pueblo y cabecera se dice Quapanoaya, que está encomendado en Joan de Andrada, Gonzalo Cano, Pedro Cano. Tiene este pueblo ciento y cincuenta

tributarios, y cuarenta muchachos y muchachas de á catorce años los varones, y á doce ellas, sin los niños é impedidos.

Este pueblo está dividido en dos cerros, que habrá media legua del uno al otro, y de Atlapulco una legua, y de Capuluaque legua y media, y de los otros dos á media legua. En uno de los dichos cerros y poblazon hay un alcalde, un regidor y tres alguaciles, y en el otro, otro tanto.

El uno se dice Sant Joan Baptista: este tiene hasta sesenta y cinco tributarios, y el otro que se dice Sant Francisco, otros sesenta y cinco.

Por manera que este dicho pueblo tiene, conforme á los padrones de confision, trescientas y cincuenta personas, con enfermos y viejos.

El trato y granjería de estos es labranzas de tierras y leña que cortan para españoles, y otras cosas de madera y carbon.

En este dicho pueblo tampoco hay beneficio, ni curato, ni capellanía, ni espital, ni clérigo, ni español.

#### Resolucion de todo.

Por manera que en los dichos cinco pueblos y cabeceras arriba referidas, hay dos mill y ciento y once tributarios, poco más ó ménos.

Hay asimismo seiscientos y veinte muchachos y muchachas de á catorce y de á doce años, que están debajo del dominio paternal.

Hay asimismo diez y nueve ermitas é iglesias con sus advocaciones, como está dicho.

Hay de matrícula de las confisiones cinco mill y ducientas personas, entre indios é indias, é los dichos muchachos y muchachas, la que hablan todas las dichas tres lenguas, mexicana, otomí y matalcinga, de los cuales confieso la mayor parte, que son los que hablan mexicano.

La forma y orden que tengo en visitar los dichos pueblos y cabeceras y sus sujetos, es que yo asisto una semana entera en el dicho pueblo de Atlapulco, y visito sus estancias;

catorce años y las mujeres de á doce, sin los viejos, cojos é imposibilitados.

En este pueblo hay un gobernador y dos alcaldes, dos regidores, un fiscal, un alguacil mayor y seis alguaciles: todos nombrados y electos y confirmados por el Sr. Visorey de esta Nueva España, con sus mandamientos que tienen para la dicha administracion. Hay ocho principales.

La advocacion de la iglesia de este pueblo y cabecera se dice Sant Gerónimo: tiene tres estancias con sus ermitas, la una dentro del pueblo, y las dos fuera del dicho pueblo y cabecera.

La que está dentro del dicho pueblo se dice la Asumpcion de Nuestra Señora: está de la iglesia principal dos tiros de arcabuz, que asisten en ella cient indios.

La segunda ermita y estancia se dice los Reyes, que está de la cabecera un cuarto de legua: tiene diez indios.

La tercera se dice Sant Sebastian: está de la dicha cabecera media legua: tiene otros diez indios: toda la demas gente assiste en la dicha cabecera.

Este dicho pueblo está del de Atlapulco media legua, y de Capuluaque está legua y media, y de Ocuylaque media legua.

Por manera que este dicho pueblo, conforme á las memorias y padrones de confisiones, tiene ochocientas y cuarenta personas, que los más de este dicho pueblo son otomíes; pero entienden la lengua mexicana la mitad della, para confesarse.

En este dicho pueblo tampoco hay curato ni beneficiato, ni hospital, ni capellanía, ni clérigo, ni español, sino una estancia de ganado menor de un Diego Hernandez, con más de dos mil cabezas.

Los indios deste pueblo tratan y granjean en labores y madera que labran y leña, porque tienen monte, de que se aprovechan.

#### El pueblo de Quapanoaya.

Quapanoaya indios.

El quinto y último pueblo y cabecera se dice Quapanoaya, que está encomendado en Joan de Andrada, Gonzalo Cano, Pedro Cano. Tiene este pueblo ciento y cincuenta

tributarios, y cuarenta muchachos y muchachas de á catorce años los varones, y á doce ellas, sin los niños é impedidos.

Este pueblo está dividido en dos cerros, que habrá media legua del uno al otro, y de Atlapulco una legua, y de Capuluaque legua y media, y de los otros dos á media legua. En uno de los dichos cerros y poblazon hay un alcalde, un regidor y tres alguaciles, y en el otro, otro tanto.

El uno se dice Sant Joan Baptista: este tiene hasta sesenta y cinco tributarios, y el otro que se dice Sant Francisco, otros sesenta y cinco.

Por manera que este dicho pueblo tiene, conforme á los padrones de confision, trescientas y cincuenta personas, con enfermos y viejos.

El trato y granjería de estos es labranzas de tierras y leña que cortan para españoles, y otras cosas de madera y carbon.

En este dicho pueblo tampoco hay beneficio, ni curato, ni capellanía, ni espital, ni clérigo, ni español.

#### Resolucion de todo.

Por manera que en los dichos cinco pueblos y cabeceras arriba referidas, hay dos mill y ciento y once tributarios, poco más ó ménos.

Hay asimismo seiscientos y veinte muchachos y muchachas de á catorce y de á doce años, que están debajo del dominio paternal.

Hay asimismo diez y nueve ermitas é iglesias con sus advocaciones, como está dicho.

Hay de matrícula de las confisiones cinco mill y ducientas personas, entre indios é indias, é los dichos muchachos y muchachas, la que hablan todas las dichas tres lenguas, mexicana, otomí y matalcinga, de los cuales confieso la mayor parte, que son los que hablan mexicano.

La forma y orden que tengo en visitar los dichos pueblos y cabeceras y sus sujetos, es que yo asisto una semana entera en el dicho pueblo de Atlapulco, y visito sus estancias;

y cumplida la dicha semana, salgo á visitar los demas pueblos, en cuya visita me ocupo ocho dias, al fin de los cuales vuelvo al dicho pueblo de Atlapulco, donde asisto otra semana: é luego vuelvo otros ocho dias á la visita de los dicho quatro pueblos y cabecera, y con esta forma y órden se cumple y pasa todo el año: y la causa por que se asiste más en el dicho pueblo, es porque tiene más gente y porque el encomendero paga y da tanta limosna y salario como todos los demas pueblos juntos, y adonde quiera que los domingos y fiestas de guardar digo misa, ocurre la gente de los demás pueblos y cabeceras, por estar, como dicho es á lengua y á lengua y media y á media lengua.

La órden que se tiene en la administracion de la doctrina es que donde quiera que los domingos y fiestas luego por la mañana se juntan todos los indios y naturales é indias y rezan una hora por la cartilla que se tiene dada en todo este arzobispado; y si alguno falta de venir á la dicha doctrina, se tiene cuenta, y no estando justamente impedido, se castiga humanamente: y los muchachos y muchachas todos los dias se juntan en todos los dichos pueblos, en cada uno los que son, y desde la mañana hasta las nueve rezan la doctrina.

Los divinos officios se administran por el Manual nuevo que agora nuevamente por su Sria. Rma. del Arzobispo mi señor mandó añadir é imprimir: todos los cuales dichos indios é naturales han recibido y admitido y admiten con devoción y cristiandad la doctrina cristiana.

Todas las iglesias y ermitas arriba referidas parece estar labradas y edificadas con licencias bastantes de los ordinarios y obispo parado de la ciudad de México.

La forma y órden que tengo en empadronar los dichos mis feligreses es que en entrando la septuagésima mando al fiscal haga padron y matrícula de los que hay en los dichos pueblos, cada lengua por sí; y despues en otra se matriculan todos los que saben y entienden la lengua mexicana, que son los que yo confieso, y conforme á ella se van confesando todos, y despues se recorre y señala los que han faltado, haciendo computacion de los escriptos y confesados, que se van asentando en otra memoria.

En lo que toca á mis órdenes y quién me ordenó, digo que con reverendas de su Sria. Illma. del Arzobispo, mi señor, el obispo D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia y Compostela, me ordenó de corona el año de mill é

quinientos y sesenta dos años, en la ciudad de México; y en la dicha cibdad asimesmo D. Bernardino de Villalpando obispo de Cuba, el año de mill é quinientos y sesenta y tres, me ordenó de grados. El obispo D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con reverendas del dicho Illmo. Sr. el Arzobispo, mi señor, me ordenó en la ciudad de los Angeles, de epístola. El año de mill é quinientos y sesenta y seis, en la dicha ciudad de los Angeles, me ordenó de Evangelio; y el susodicho, asimismo con reverendas del dicho Arzobispo, mi señor, me ordenó de misa el año de mill é quinientos y sesenta y siete, en la dicha ciudad de los Angeles; y despues en la ciudad de México, el Arzobispo mi señor me dió licencia para cautalla, como todo consta y parece por las cartas y títulos míos que van con esta, de que hago presentacion, y pido se me devuelvan originalmente.

El salario que se me da por los dichos pueblos todos, son trescientos pesos de oro comun solamente, los cuales me dan y pagan los dichos encomenderos, la dicha Da Catalina de Zárate, encomendera del dicho pueblo de Atlapulco, la mitad, y la otra mitad los otros tres encomenderos, á cincuenta cada uno.

En lo de la doctrina y lo que conviene se haga para que Dios nuestro Señor sea servido, y la conciencia de S. M. y su Sria. Illma. del Arzobispo mi señor descargada, digo que por el presente, bendito Nuestro Señor, está el dicho pueblo y pueblos con mucho cuidado y administracion de los divinos officios y culto divino; pero que seria necesario se mandase á los encomenderos de los dichos pueblos den bastante recaudo para el servicio divino, de vino, hostias, cera, purificadores, y otras cosas necesarias al culto divino, que los susodichos no las proveen, siendo á ello obligados, sino solamente lo que toca á mi salario.

Y esto es lo que de presente hay que informar, y ofreciéndose cosa que convenga al servicio de Dios nuestro Señor y descargo de la real conciencia y Arzobispo mi señor, se dará aviso con toda solicitud y celo para que se remedie.—*Pedro de Salamanca.*

En el pueblo de Xiquipilco, catorce dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, Francisco de Aguilar, vicario del dicho pueblo de Xiquipilco, rescebí una carta del Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, mi señor, hecha á veinte

Xiquipilco indios.

y cuatro dias del mes de Octubre del dicho año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, por la cual me mandaba, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, debajo de juramento en forma, en virtud de lo cual hice la lista y memorial siguiente.

Primeramente digo que con esta va lista y memorial de la gente que hay en este dicho pueblo, así en la cabecera, como en las demás estancias.

Todos los indios de este pueblo han admitido la doctrina cristiana, y se enseñan los domingos y fiestas de guardar.

Las lenguas de este pueblo son tres: mexicanos, otomíes, mazahuas.

Cuando voy á visitallos, que es de cuatro á cuatro meses, les digo misa y sermon por las dichas lenguas, y digo á los otomíes, así enfermos como sanos, se vengan á confesar y advierto á los enfermos, que si necesidad hubiere de alguna cosa, acudan al cospital deste dicho pueblo para que se les provea, y baptizo los niños; y de las visitas y confisiones y entierros ni baptismos, no hay género de limosnas, ni más por año.

El salario que se me da son ducientos pesos de minas.

En quanto á la distancia de cada estancia al dicho pueblo, ó de una á otra, é qué gente hay en cada parte, en la lista que con esta va va todo declarado; y los principales que hay en cada pueblo y estancias viven de ser labradores é criar puercos algunos de ellos en particular á criar gallinas.

En este dicho pueblo de Xiquipilco hay un gobernador que se elije cada un año, con mandamiento de su Excelencia, y dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores y dos mayordomos y dos alguaciles mayores.

En quanto á las faltas, así en lo espiritual como en lo temporal, y de qué proceden, y cómo se remediarian, de suerte que Dios nuestro Señor se sirva y la real conciencia de S. M. y la de su Sria. Rma. sean descargadas, y los indios sean bien industriados, conviene haya visitadores en lo espiritual cada un año, porque con el tal visitador, si el tal cura é vicario se descuidare, él lo encaminará, y si los indios tuvieren necesidad de ser encaminados lo serán; que no es justo que el cura los hostigue y se haga enemigo dellos, porque despues no tomarán su doctrina, como nue-

vos del conoscimiento del bien que se les hace; y algunas veces los feligreses, así indios como españoles, tratan de su cura de tal manera, que por falta de visitador son todas las justicias contra él. De donde merecen ser sustentados les quitan de sus partidos, por solamente que algunos sacerdotes no conceden con los tales seculares ó encomendados hacer de lo que es muy ageno del oficio eclesiástico, los hacen quitar de donde hacian servicio á Dios nuestro Señor: é todo esto es falta de no haber visitadores.

En lo temporal estos naturales son capaces de gobernaciones y alcaldías y regidores y alguaciles y otros cargos públicos, porque son buenos escribanos letores, así en México como en Castilla, y algunos latinos, como los hay en este pueblo, remediando el demasiado vicio de beber, que es excesivo é sin orden, de que vienen grandes incestos y abominables pecados, que no los explico por la fealdad dellos, y grandes mortandades en ellos, así en las preñadas como en las que crian niños á los pechos, todas dan ponzoñas á los hijos engendrados, é así mueren las criaturas é los grandes se matan; y no ha muchos dias que en una visita de este pueblo mató un hijo á su padre, dándole con una piedra á los pechos, y otros matan á otros ahorcándolos ó con golpes é de otras muchas maneras, como personas sin sentido ni entendimiento ninguno; y este vicio está tan arraigado, que plega á Dios no se alcen como los moros de Granada, contra Dios e contra S. M., y en esto conviene grandísimo castigo y muy gran punicion, porque este mal adelante no vaya, porque es remedio de todos los vicios que en estos naturales hay.

Hannos quitado á los sacerdotes que no los castigamos, y no hay justicia que los castigue, porque son en tarde visitados del alcalde mayor: conviene se mande sean visitados del alcalde mayor ó teniente, porque padecen sed de justicia de españoles y estancieros que les quitan sus sementeras é se las comen, y aún les llevan las hijas: no me puedo averiguar de averiguar daños, por falta de no ser visitados de su alcalde mayor.

En este pueblo y en los demas de este valle recibe S. M. notorio daño en que estos naturales no tienen casas, si no son de tajamanil y embarradas con un poco de barro, de que reprendiéndolos hagan casas de adobes y que crien gallinas y puercos, se van y cargan la piedra de moler y sus ollas y comal, y se van: conviene que se mande se arraiguen

de muy buenas casas de adobes, porque arraigados de casas no se irán, y si se fueren, entenderán que á la parte donde se llegaren se les ha de mandar lo propio, lo cual no he podido con ellos, que hagan casas de adobes, ni cultiven ni labren, porque se lo he predicado muchas veces; y todo esto causa del demasiado vicio de beber: mai digno de ser castigado y desarraigado desta mísera gente.

Y en quanto al empadronar los naturales, es en esta forma: que me sienta á confesar desde la mañana otomies y mexicanos; y como voy confesando, el fiscal los va allí escribiendo; y cuando voy caminando, por el camino voy confesando, y despues los escriben; y como no han tenido confesor otomí, si no ha sido este año que los he confesado, hay no tanta devocion como los mexicanos; pero acuden en tiempo de sus enfermedades, aunque sean cuatro leguas de la cabecera; y el sacramento de la Eucaristía he dado á ciertos principales deste pueblo, porque me lo han pedido muchas veces, é hallar en ellos dispusicion.

En las estancias que van numeradas en la lista no residen sus dueños sino los españoles que los sirven: no acuden si no es de cuando en cuando y muy raras veces por estar algo lejos y malos caminos, y estos no dan ningun género de limosna en todo el año, aunque se les confiesa la gente é casa y entierro.

Ningun pueblo de españoles hay en mi distrito.

En este pueblo hay un hospital, el cual es edificado por mandado de su Sria. Rma. de cierta restitucion que hizo D. Francisco de Vitoria, indio, que fueron quatrocientas ovejas, y unos porquezuelos que dieron unos indios de limosna. Tiene ahora mill y ochocientas cabezas de ovejas y cuarenta puercos, y ciento y cincuenta cabras: está un mozo soltero en ella, que gana la mitad del multiplico, que es mucho: conviene que se mande á los naturales, que no den más del tercio; y sea hombre casado, porque conviene por la quietud de los dichos naturales y seguridad de sus hijas y mujeres. Tiene el dicho hospital dos caballerías de tierra en que siembran un poco de maiz, de que me dan media hanega de maiz cada semana; y más le dan al dicho estanciero seis indios cada semana para el servicio de la dicha estancia, y estos indios no se pagan.

Ningun clérigo reside en el dicho pueblo, si no yo: no hay ninguna capellanía.

En lo que á mi toca, soy hijo de Francisco de Aguilar, difunto, y de Anastasia Martel: nací: en esta tierra: los títulos que tengo de órdenes son todos de su Sria. Rma., é ordenado á título de beneficio de Tezcuco.

En el enseñar la doctrina á estos naturales, es la doctrina que hizo D. Fr. Joan de Zumárraga, primer obispo de México, que está en gloria, traducido de lengua mexicana en otomí é mazagua: baptizo por el Manual de su Sria Rma., y se les enseña á los niños toda la semana, en la cabecera y estancias del dicho pueblo, y ansimesm otodas las dichas fiestas de guardar, y en sus estancias se les enseña: vienen los domingos y fiestas á la cabecera á oír misa y sermon: vienen los indios unos una semana y otros otra.

En cumplimiento de lo que el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, mi señor, he hecho el memorial arriba contenido, y va cierto y verdadero en quanto lo que yo alcanzo, é de mi parte fué hecha la diligencia posible, por las órdenes que recibí, poniendo la mano en mi pecho, digo que va cierto y verdadero todo lo contenido en ella, sin encubrir cosa alguna de lo que yo alcanzo, y lo firmé de mi nombre. Fecho en el dicho dia, mes é año susodicho de mill é quinientos é sesenta é nueve años.—*Francisco de Aguilar.*

El pueblo de Xiquipilco está encomendado en Pero Muñoz, maese de Roa: el distrito donde cae es el valle de Matcingo: cae á la parte del norueste de la ciudad de México nueve leguas, á la halda de un monte, en un alto: hay una cabecera sola, que se llama Santiago, y tiene veinte sujetos, los nombres de los cuales son los siguientes, con la gente que hay en el dicho pueblo y en las dichas estancias.

Cabecera Santiago tiene quatrocientos y sesenta y ocho hombres casados, con cinco principales.

Y por casar, cuarenta hombres de catorce años arriba.

Hay cuarenta y una doncella de do doce años arriba.

Sant Pedro tiene quatrocientos y tres hombres casados, con dos principales.

Treinta y seis hombres mozos de catorce años arriba.

Veinte mujeres mozas de doce años arriba: cae el medio dia de la cabecera: hay una legua de la cabecera.

Sant Agustin hay veinte hombres casados.

Veinte mozos de catorce años arriba.

Veinte mozas de doce años arriba: cae al mediodía, y legua y media de la cabecera.

La Madalena tiene ciento y setenta é nueve hombres casados.

Veinte mozos de catorce años arriba.

Quince mozas de doce años para arriba: cae al mediodía, y legua y media de la cabecera.

Asumpcion cuatrocientos y cuarenta y siete hombres casados: hay entre ellos un principal.

Quarenta mozos de catorce años arriba.

Treinta mozas de doce años arriba: cae al mediodía y una legua de la cabecera.

Sant Mateo ciento é sesenta é seis hombres casados.

Diez y siete mozos de catorce años arriba.

Quince mozas de doce años arriba: cae al mediodía de la cabecera, hay legua y media.

Sant Lúcas hay ochenta y tres hombres casados.

Hay treinta y cinco hombres de catorce años arriba.

Y veinte y seis mozas de doce años arriba: cae al mediodía de la cabecera, hay legua y media.

Sant Pablo sesenta y un hombre casado.

E veinticinco mozos de catorce años arriba.

E quince mozas de doce años arriba, al mediodía: está de la cabecera tres leguas.

Sant Gerónimo hay veinticinco hombres casados.

Veinte mozos de catorce años arriba.

Trece mozas de doce años arriba: cae al poniente, y de la cabecera está dos leguas.

Sant Miguel ducientos y diez y seis casados: hay un principal en ellos.

Sesenta mozos de catorce años arriba.

Treinta mozas de doce años arriba: cae al poniente de la cabecera, y está dos leguas.

Santa Cruz ciento y veinte y un hombre casados.

Veinte y cinco mozos de catorce años arriba.

E quince mozas de doce años arriba: cae el poniente de la cabecera, y está dos leguas.

Sant Matías ciento y veinte y tres casados.

Treinta é un mozo de catorce años arriba.

Cuarenta mozas de doce años arriba: cae al norueste de la cabecera, y está dos leguas della.

Santa Catalina, cincuenta y seis casados.

Veinte mozos de catorce años arriba.

E diez mozas de diez años arriba: cae al norueste de la cabecera, y está tres leguas della.

Sant Sebastian tiene cuarenta y tres hombres casados.

Diez mozos de catorce años arriba.

Ocho mozas de doce años arriba: cae al norueste de la cabecera, y está tres leguas de ella.

Santa Lucía hay veinte y tres hombres casados.

Trece mozos de catorce años arriba.

Diez mozas de doce años arriba: cae al norte de la cabecera, y está dos leguas y media della.

Sant Felipe ochenta y cinco casados, con dos principales.

Treinta mozos de catorce años arriba.

Veinte y una moza de doce años arriba: cae al norte de la cabecera, y está dos leguas della.

Sant Bartolomé hay doscientos y diez y seis hombres casados: dos principales.

Cincuenta mozos de catorce años arriba.

Treinta mozos de catorce años arriba: cae al norte de la cabecera tres leguas.

Sant Francisco ciento y cuarenta y dos casados: hay un principal.

Cincuenta y cuatro mozos de catorce años arriba.

Veinte y siete mozas de doce años arriba: cae al norueste de la cabecera, y á dos leguas.

Natividad, cuarenta y cinco hombres casados.

Catorce mozos de catorce años arriba.

Nueve mozas de doce años arriba: cae al norte de la cabecera, y á legua y media della.

Sant Juan ciento y ochenta y dos hombres casados y dos principales en ellos.

Noventa y tres mozos de catorce años arriba.

Veinte y una moza de veinte años arriba: cae al norte de la cabecera, y hay una legua della.

Santa Isabel ciento y cuatro hombres casados.

Cincuenta y un mozo de catorce años arriba.

Veinte y una moza de doce años arriba: cae al norueste de la cabecera, y una legua della.

## Estancias de Españoles.

Estancias de  
españoles.

Unas tierras de Baltasar Muñoz, de labor.

Otras Pedro Muñoz su hermano, hijos del maese de Roa, legua y media de la cabecera, al mediodía.

Una estancia de ganado menor del Dr. Sedeño, al poniente de la cabecera, y dos leguas y media della.

Una estancia que tiene á renta Diego de Morales, vecino de Tuluca, de ganado menor, al poniente de la cabecera tres leguas.

Otra estancia de Cristobal de Escudero, de ganado menor al poniente de la cabecera, dos leguas y media.

Una estancia del hospital de Xiquipilco de ganado menor, al norueste, de la cabecera hay una legua.

Una estancia de D. Francisco de Vitoria, indio principal, de ganado menor, al norueste, y una legua de la cabecera.

Una estancia de Joan Tellez, de ganado menor, tres leguas de la cabecera al norte.

Otra estancia del dicho, que tiene á renta Pero Gonzalez Barrientos, al norueste, y tres leguas de la cabecera.

Una estancia de Francisco de Vera, de ganado menor, tres leguas y media de la cabecera, al norueste.

## LE QUEDAN DE TRIBUTO AL ENCOMENDERO.

De los casados que van en esta lista é memorial dan de tributo al encomendero dos mill y ochocientos pesos, é mill é cuatrocientas hanegas de maiz.

Dan los dichos indios demas de este tributo á la comunidad real y medio.

Parecen casados y solteros que hay cuatro mill é cuatrocientos y cuarenta y nueve indios, y esta es la verdad debajo del dicho juramento que tengo fecho, en el dicho día, mes y año, y lo firmé de mi nombre.—*Francisco de Aguilar.*

Teloloapa, indios.

En el pueblo de Teloloapa, á veinte y seis días del mes de Noviembre del año de mill é quinientos y sesenta y nueve, yo Diego García de Almaráz, cura y vicario del pueblo

de Teloloapa arriba dicho, y del demás partido á él anexo, recibí una carta de su Sria. Rma. el Arzobispo de México, mi señor, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de treinta días le envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado; y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca dello.

Primeramente digo que yo soy vicario en la vicaría de Teloloapa y tengo á cargo seis pueblos cabeceras, é hay en cada una dellas gobernador y alcaldes y principales. Están estos pueblos treinta leguas de México hácia el mediodía, un poco declinando al poniente. Hay en todos ellos dos mill tributarios, poco más ó ménos. Hay cuatro lenguas entre todos ellos: la más y la mayor parte es chontal: la otra es mexicana: la otra izeuca: la otra es mazateca. De todas estas lenguas hay algunos que entienden la mexicana, que corre por toda la Nueva España. Hay en Teloloapa y sus sujetos cuatrocientos y ochenta tributarios: sólo porque lo inquerí de los padrones por donde recojen su tributo, y por la tasacion última: son de lengua mexicana los sesenta: estos y sus mujeres é hijos que son de edad se confiesan, y muchos de los chontales y mazatecas se confiesan, que habrá de varones y mujeres, chicos y grandes de confision, hasta cuatrocientos. La órden que tengo para los confesar es que en el domingo de septuagésima hago padron y matrícula de los que entiende la lengua mexicana, y me informo por los barrios y estancias, de indios ladinos de la iglesia, y estos y un alguacil á cuyo cargo es la doctrina de la iglesia toman esta memoria, y cuando yo me asiento á confesar, los tepisques, que son como muñidores, van á llamar de casa en casa, y vienen á confesarse, y en confesando á cada uno pongo una cruz en la márgen de su nombre, por donde consta que se confesó, y así van llamando á los que no están cruzados; y desta manera, hasta el día del Espíritu Santo, casi cada un día confieso, porque hay en este mi partido como mill y quinientos indios é indias de confision, chicos y grandes.

En la cabecera de Teloloapa hay dos iglesias: la una donde propiamente está el pueblo es Santa María la Asumpcion, y la otra es Sant Francisco: tiene á lo más cient vecinos mexicanos y escucas: tienen un hospital muy pobre con una estancia da treinta ovejas y no otra cosa. Tiene esta cabecera una estancia que se dice Tenalcingo, que fué rebelde poco ha en no querer obedecer á la cabecera, porque ella juntamente con dos estancias, que se dice la una San Gerónimo, y la otra Sant Francisco, trujéron pleito con su cabecera, el dicho Tenalcingo por ser cabecera, lo qual está llano: llámase la iglesia deste pueblo Sant Andres. Hay en él un principal, mas no gobernador ni alcaldes. Tienen estas tres estancias setenta vecinos, de la cuales hay diez que entienden la lengua y se confiesan, y mujer ninguna: está dos leguas de Teloloapa hácia el poniente. Hay otro sujeto que se dice Chiapa, y la iglesia Sant Joan: hay en él dos principales, uno de lengua chontal y otro izeuca: tiene cada uno en forma de cargo y cuidado cuarenta vecinos de su lengua: hay entre ellos hasta seis indios que se confiesen: está media legua de la cabecera. Hay orra estancia que se dice Ichpuchquila: tiene veinte indios, de los cuales se confiesan dos: llámase la iglesia della Sant Martin. Hay otra que se dice Aguacatitlan: tiene veinte y tres indios, y de confision seis: llámase la iglesia San Gaspar. Otra se dice Alxixauhya: la advocacion Sant Sebastian: tiene veinte y seis vecinos, y de confision quatro. Otra que se dice Ahuchuetla: la advocacion Sant Miguel: tiene quinze indios: son de confision, seis. Otra se dice Acateupa: tiene quinze vecinos, y de confision los diez: es la advocacion della Sant Pablo: otra que se dice Tetanaco: tiene veinte indios, y dellos son de confision quatro: es la advocacion Santiago: están todas las más de estas estancias á legua y media de su cabecera en torno della.

La orden que tengo en visitar es que nunca paro, y estoy en cada pueblo seis ó ocho dias, y en el domingo ó fiesta que estoy en la cabecera vienen de sus estancias á misa á ella, y traen sus hijos á baptizar, y allí se hacen las amonestaciones: para velarse junto ó hago juntar por la mañana la gente para ver si han venido los de todas las estancias, y despues indios ladinos les enseñan la doctrina cristiana delante de mí, á cada lengua y estancia por sí. Predícoles el Evangelio en la lengua mexicana que yo entiendo, y por nahuatatos é intérpretes lo doy á entender á las

demas gentes; pero confesar á los que no son mexicanos, no lo hago: solamente cuando me hallo donde acaso alguno quiere morir, le animo y aconsejo por intérprete, que mueva en la fe de Cristo. Entiendo de estos naturales que son cristianos y que no tienen resabios de las idolatrías pasadas, ántes están contentos en vivir en nuestra santa fe católica; pero siento dellos que son flojos y tibios, y con poca pena y vergüenza pecan, máxime en la borrachera; y de allí procede pecar con parientas muy cercanas; y lo que responden á la reprehension es que estaban borrachos.

Mándeme (*sic*) V. S. que diga qué convendrá para estos naturales, digo que hay necesidad de más ministros de la doctrina, y que habiendo beneficiados propios, estaría más acomodado, porque el que habitase con sus ovejas, procuraría de las entender, y de veras mirar por ellas; y esto sería habiendo diezmos, y dando buena parte al ministro que con ellos ha de residir.

Item, si á buenos hombres labradores les diesen tierras y posesiones entre estos indios, edificarían mucho en ellos, dándoles buen ejemplo, en lugar de lo que dañan mestizos y ruin gente que habitan entre ellos; y digo que en pueblos pequeños sería bien no residiesen corregidores, porque las necesidades son grandes y el salario es poco, y con hijos y mujer no dejarían de dar vejacion grande. Asimesmo traen consigo oficiales, escribanos, alguaciles y uagnatatos mestizos, con casa en forma; y demás de la vejacion dan malos ejemplos en pecados que cometen, porque como son mozos y mestizos, y de la tierra, hacen mucho mal con el mando que tienen. En pueblos grandes como alcaldías mayores, ya los indios están instructos y se defienden y hay necesidad de justicias; pero en pueblo de cient indios la cabecera, algunos poco más y algunos ménos, bastaría que los visitase el alcalde mayor más cercano.

Pagaban todos los más indios de estas comarcas de Tasco su tributo en ropa de algodón, miel y cera: conmutárouselo en un peso en dinero y media hanega de maiz, lo qual fué causa para que no cultiven la tierra ni áun cultiven para lo que á ellos es necesario, porque este dinero en una semana que se van á las minas lo ganan. Cógese en este mi partido maiz, algun algodón, buenas frutas y miel, y crianse muchas gallinas, y desto viven, propiamente labradores, y es tierra áspera, y en pocas partes se halla buen asiento, y ansí hay muchas estancias y pequeñas. Todo esto he di-

cho en general. Agora diré de los demás pueblos en número, porque en la administracion dellos toda es una. Y digo que en ninguno dellos no hay beneficios ni capellanías; y en cuanto á las iglesias, ninguna dellas sé por cuyo mandado ni licencia se hayan fundado: entiendo que no ovo otra licencia más que los ministros que al principio los tuvieron á cargo, les mandaban hacer iglesias en cada pueblezuelo. No hay ornamentos más de que en la cabecera, y y aun pobres. De los seis pueblos que tengo á cargo, son los tres de S. M., conviene á saber: Teloloapa, Totoltepec y Ezeatcupa, y son los mayores, porque de los dos mill tributarios que digo, tienen estos los mill y ducientos.

Ichcateupa, que es un pueblo de estos tres, está tres leguas de Teloloapa hácia el oriente: tiene cabecera y sujetos cuatrocientos y cincuenta vecinos: hay en ellos tres lenguas, chontales, mexicanos y mazatecas: hay de confision trescientos, chicos y grandes: tiene dos iglesias en la cabecera: la una es del comun, que es la Asumpcion de Ntra. Señora, y la otra es una que al principio hicieron. Tiene ocho sujetos, y en cada uno iglesia pequeña y pobre: están alrededor de la cabecera, á legua y á media, y algunas á ménos y á más. Tengo la orden arriba dicha en administrarlos y confesallos. En los sujetos no hay caciques, gobernador ni alcaldes. Hay en esta cabecera cient vecinos, y los demás están repartidos en las estancias y sujetos.

Totoltepec es pueblo por sí, cabecera: está cuatro leguas de Teloloapa, hácia el poniente: ducientos y cincuenta tributantes, y son todos chontales: hay en la cabecera cuarenta; y los veinte de confision. Tiene mala y áspera tierra, y así están los sujetos á tres y á dos leguas, y á más y á ménos. Tiene seis sujetos que propiamente tienen iglesia, y otros indios cerca de ellos. En la cabecera tienen su iglesia de Sant Ximon: hay alcaldes y gobernador.

Oztuma, que está en encomienda de Joan del Aguila, está tres leguas de Totolapa, hácia el poniente: tiene trescientos tributantes, los doscientos chontales, y los ciento mexicanos: hay de confision, chicos y grandes, ducientos y cincuenta. Tienen su iglesia: los chontales de Santa Maria de la Asumpcion, y en la cabecera cuarenta vecinos chontales. Tiene otras cuatro iglesias, sujetos suyos en que están los demás chontales: están de la cabecera á dos y á tres leguas y á cuatro, la cual es mala tierra: hay gobernador y alcaldes de esta nacion. Los cient mexicanos están media le-

Ichcateupa indios.

Totoltepec, indios.

Oztuma, indios.

gua de la cabecera, en Capetlahuayan: tienen su iglesia de Sant Joan y alcalde y regidor por sí, y no gobernador. Tienen en esta iglesia de Sant Joan cuarenta vecinos, y en otras cuatro iglesias pequeñas, á dos leguas y á tres, los demas.

Alahuiztlan, que asimesmo es de Joan del Aguila, es cabecera por sí: tiene gobernador y alcaldes: está tres leguas de Teloloapa: tiene doscientos y cincuenta vecinos: los cincuenta mexicanos, y los otros chontales: hay de confision, chicos y grandes, ciento y cincuenta. Tiene su iglesia en la cabecera, que es Sant Joan: hay cincuenta vecinos en la cabecera, y tienen ocho iglesias y sujetos donde están los demas indios alrededor del pueblo, y algunos lejos, á cuatro leguas. Tiene este pueblo unas salinas ricas de que son aprovechados de mucho dinero.

Cicapuzalco, que es cabecera, y de Joan de Caravajal Manzanilla, está tres leguas de Teloloapa, hácia el norte: tiene doscientos vecinos y gobernador y alcaldes: son todos mazatecas: hay de confision, chicos y grandes, ciento: tiene su iglesia, que es Sant Francisco y seis sujetos en torno del pueblo, en donde están los demás y sus iglesias.

Todos los dichos seis pueblos, y los dichos casi dos mill vecinos están cristianos, obedientes á los mandamientos de la Iglesia, como tengo dicho, é yo les administro la doctrina cristiana por una doctrina que Fr. Domingo de la Anunciacion hizo, y administro los sacramentos por el Manual mexicano que agora V. S. mandó hacer.

Hay en término de Cicapuzalco, en mi distrito, un español de asiento, minero, que es Gerónimo Ruiz, y un su criado, que es Joan de la Peña, é indios y negros, sus criados.

Pasé en estos reinos habrá ocho ó nueve años, con licencia del rey nuestro señor, y la tengo; y ella y mis recaudos vió el Dr. Anguis, provisor de V. Sria. No digo ni nombro las iglesias ni estancias de los demás pueblos, por evitar prolijidad, que todas las sé y he visitado muchas veces, y son muchas y pequeñas, por ser la tierra áspera.

Mándame V. Sria. diga qué convendrá para la doctrina: digo que conviene en cada cabecera haya beneficiado propio, dándole del diezmo y primicias mediana parte; y teniendo por suya aquella iglesia y feligreses, tomará asiento y aprenderá la lengua de los que á cargo tuviere, pues con ellos ha de hacer vida; lo cual no se puede hacer si no diezman los indios, por ser pequeñas algunas cabeceras, y

Alahuiztlan, indios.

Cicapuzalco, indios.

así convendrá dalle aún más de lo que de su parte le viene. En fe de lo cual lo firmé de mi nombre: que es fecho á quince de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años. Tengo ducientos pesos de minas de salario.

—*Diego García Almaráz.*

Hueyacocotla,  
indios.

En el pueblo de Hueyacocotla, en veinte y cuatro dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Gaspar de Valdes, vicario del dicho pueblo de Hueyacocotla, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha á veinte dias del mes de Noviembre del año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias envíe lista y memorial, de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que por estar en el partido más trabajoso que V. Sria. provee, así de sierras como de montañas, no me atreveré á decir con verdad el número de gente ni leguas, porque todo se anda en caracol y dando muchas vueltas, y asimismo para mí es imposible decir á qué parte cae cada pueblo, porque en mi conciencia no sé del norte, por el juramento que tengo hecho en todo lo que supiere verdad.

El pueblo de Hueyacocotla está en la sierra de Meztitlan, veinte y seis leguas de México, hácia la mar de Pánuco, siete leguas de Meztitlan y siete leguas de Tototepeque, pueblos con quien parte términos este dicho pueblo de Hueyacocotla. Es la cabecera de todo esta visita de las antiguas de la sierra, y en este dicho pueblo reside el vicario y alcaldes e principales, y aquí acuden todos los tequitlatos de las estancias é pueblos á la doctrina las Pascuas y fiestas principales, y asimismo con su tributo.

Residen en Hueyacocotla cuatro principales que se llaman D. Francisco Morones, D. Joan Gonzalez, D. Diego Flores, alcalde, D. Diego Hernandez, alcalde. Al presente no hay gobernador, que era muerto cuando yo vine.

Tiene Hueyacocotla, por la memoria que tiene hecha la comunidad y tasacion por do pagan su tributo, ciento y ocho tributantes casados: viudas tiene tres: viudos tiene dos: muchachos tiene doce de á doce años arriba. Son labradores, y cojen su maiz á legua de dicho pueblo, porque en él se les yela.

Fuérme forzado ayudarme de la tasacion que tienen ellos hecha por do pagan su tributo: por esta tasacion me aprovecho y uso para empadronar mis feligreses, y por esta el fiscal y señalados para esto la toman al mayordomo que tiene cargo de cada pueblo, é por esta me rijo para administrar la doctrina cristiana, y asimismo para declaracion desta cuenta, é para poder mejor saber la gente que hay, porque de otra manera es imposible, porque moran en sus pueblos ellos muy apartados unos de otros, tanto que para ver de hacer la iglesia cortan un pedazo de sierra.

Las estancias y pueblos sujetos á la dicha cabecera son los siguientes:

Tenantitlan está dos leguas de la cabecera, yendo hácia donde sale el sol: tiene cuarenta y un tributantes casados: tiene siete viudas y ocho muchachos de más de á doce años. son labradores: cojen maiz y frisoles.

Atlistaca está en la mesma cordillera, tres leguas y media de la cabecera, y una y media del dicho Tenantitlan: tiene ciento y cinco tributantes casados: tiene ocho viudas: tiene doce muchachos de más de á doce años: son todos labradores: cojen maiz y frisoles.

Tezcatepeque en la mesma cordillera, da una vuelta hácia la cabecera como caracol, y está de la dicha cabecera tres leguas, y de Atlistaca está cuatro leguas: tiene ciento y cuarenta tributantes casados: tiene quince viudas: tiene quince muchachos de más de á doce años: son todos labradores: cojen maiz y frisoles y algodón.

Patlahuca está en la mesma cordillera, y está en medio de Atlistaca y de Tezcatepeque, siete leguas de la cabecera: reside en ella un principal que se dice Tlacatectli: es tephua, lengua extraña, y asimismo lo son todos los que residen, excepto quince otomies. Tiene doscientos y treinta tributantes casados: tiene veinte y dos viudas: tiene veinte muchachos de á doce años: son labradores, cojen maiz y frisoles y algodón.

Omaxac está en la mesma cordillera, dos leguas de Patlahuca, y de la cabecera está nueve leguas. Tiene trein-

ta y siete tributantes casados: la mitad otomíes y la mitad tepehuas. Tiene tres viudas: tiene siete muchachos de más de á doce años. Son todos labradores: cogen lo susodicho.

Alahuaco está en la misma cordillera, cuatro leguas de Patlachuca y dos de Omaxac, y de la cabecera está once leguas. Tiene veinte y ocho tributantes casados, todos tepehuas: son labradores: cogen lo susodicho.

Xilitla está en la misma cordillera, cinco leguas de Patlachuca, y de la cabecera doce leguas. Tiene sesenta y ocho tributantes casados: tiene dos viudas: tiene trece muchachos de más de á doce años. Son todos labradores: cogen lo susodicho; maiz, frijol y algodón.

Atzopilco está en la misma cordillera, y es lo postrero de la visita: parte términos con Tototepeque; y desde este pueblo voy dando vuelta á la cabecera, visitando los demas pueblos. Está trece leguas de la cabecera: tiene cuarenta y tres tributantes casados, y todos tepehuas: viudas tiene tres: muchachos cuatro. Son labradores: cogen lo susodicho.

Tlilcualtla está once leguas de la cabecera: tiene sesenta y dos tributantes casados: viudas tiene tres: muchachos diez. Son todos labradores: cogen lo susodicho, y está en la vuelta para Veyacocotla.

Tlaquetzaloyan está en la dicha vuelta: está ocho leguas de la cabecera: tiene doscientos y cincuenta tributantes casados: los ciento y noventa y seis tepehuas, los demas otomíes: tiene diez viudas: tiene quince muchachos. Son todos labradores: cogen lo susodicho.

Hueytetlan está en la dicha vuelta: está seis leguas de la cabecera: tiene sesenta tributantes casados: tiene diez muchachos. Son todos labradores: cogen lo susodicho.

Tepehuizco está en la dicha vuelta: está de la dicha cabecera tres leguas y media: tiene sesenta y cinco tributantes casados: tiene cinco viudas: tiene doce muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Tzacualpa está en la dicha vuelta y está de la cabecera tres leguas. Tiene noventa tributantes casados: tiene seis viudas: tiene quince muchachos. Son labradores: cogen maiz y frisoles.

Tlachichilco está en la dicha vuelta y está tres leguas de la cabecera y una de Tepehuizco, y media de Tzacualpa. Tiene sesenta y un tributantes casados: tiene muchachos ocho. Son labradores: cogen maiz y frisoles.

Omaxaque está una legua de Huey-acocotla. Tiene veinte indios tributantes casados. Son labradores: cogen maiz y frisoles.

Todos estos pueblos que he dicho están en la sierra que cae hácia Tototepeque, y muchos dellos parten términos. Estotra visita parte términos con Meztitlan.

Tzilacatipan está tres leguas de la cabecera, yendo á manizquierda hácia do sale el sol. Tiene sesenta y dos tributantes casados: tiene diez muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Chachapala está cuatro leguas de la cabecera: tiene sesenta y nueve tributantes casados: tiene nueve viudas y doce muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Tzontecomatlan está siete leguas de la cabecera. Tiene ciento y catorce tributantes casados: tiene doce muchachos. Son todos labradores: cogen maiz, frisoles y algodón; y esto mesmo cogen en los pueblos que agora escribo. Es el mejor pueblo que tiene la visita, de buena gente y amiga del servicio de Nuestro Señor: tienen sus ornamentos, y son mexicanos los más, y los demás otomíes. Deste dicho pueblo haré agora mencion más que de la cabecera, porque todos los más pueblos están de á legua y á media, y á tres leguas, y aquí acuden á misa de todos los dichos pueblos.

Tlaxco está seis leguas de la cabecera y dos de Tzontecomatlan: tiene treinta y tres tributantes casados y seis muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Huey-atetlan está de la cabecera ocho leguas y dos de Tzontecomatlan. Tiene cuarenta y nueve tributantes casados: viudos y viudas tiene ocho. Tiene ocho muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Totoneltepitzco está nueve leguas de la cabecera y tres y media de Tzontecomatlan. Tiene diez y siete tributantes casados: tiene cinco muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Xilotla está diez leguas de la cabecera y tres de Tzontecomatlan. Tiene sesenta y un tributantes casados: los más son tepehuas: tiene ocho muchachos. Son todos labradores: cogen lo susodicho.

Papaloquautla está once leguas de la cabecera, y dos y media de Tzontecomatlan. Tiene quince tributantes casados. Son labradores: cogen lo susodicho.

Tzoyotla está diez leguas de la cabecera, y dos y media de Tzontecomatlan: tiene treinta y cuatro tributarios casa-

dos: tiene seis viudas: tiene cinco muchachos. Son labradores: cojen lo susodicho.

Vuatecomaco está nueve leguas de la cabecera, y desde Tzontecomatlan: tiene ochenta y cinco tributantes casados: tiene ocho viudas: tiene diez muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Tzacatlan está diez leguas de la cabecera, y tres leguas de Tzontecomatlan: tiene veinte y cuatro tributantes casados: tiene seis muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Vinasco está diez leguas de la cabecera, y tres de Tzontecomatlan: tiene quince tributantes casados. Son labradores y cogen lo susodicho.

Quimichtepulco está nueve leguas de la cabecera y dos de Tzontecomatlan: tiene sesenta y seis tributantes casados: tiene cinco viudas. Son labradores: cogen lo susodicho.

Patoloya está de la cabecera ocho leguas, y una de Tzontecomatlan: tiene ciento y siete tributantes casados: tiene doce viudas: tiene seis muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Tolintla está de la cabecera, siete leguas y media de Tzontecomatlan: tiene veinte y siete tributantes casados: tiene tres viudas: tiene cuatro muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Telcoyanca está ocho leguas de la cabecera y una de Tzontecomatlan: tiene veinte tributantes casados y dos viudas. Son labradores: cogen lo susodicho.

Mazahuacan está de la cabecera seis leguas, y de Tzontecomatlan dos: tiene treinta tributantes casados: tiene cinco viudas y cuatro muchachos de mas de doce años. Cojen lo susodicho.

Moloxtla está de la cabecera cuatro leguas y media: tiene cincuenta y un tributantes casados. Tiene once viudas: tiene ocho muchachos. Son labradores: cogen lo susodicho.

Salario me dan ducientos y sesenta y cinco pesos de oro de minas, porque saben que al cabo del año se ahorra muy poco, y en caballos se gasta.

La orden que tengo en visitar es esta salgo: de la cabecera, y llegado que soy á la estancia les hago juntar y que dé cuenta el tequitlato y el alguacil de los que tienen á cargo, y hágoles decir la doctrina, y en acabando se les hace un parlamento; y asimesmo otro dia en saliendo de misa se

les repreuden los vicios: y esta orden tengo en todos los pueblos.

En la administracion de los santísimos sacramentos tengo está orden: tengo mandado á un alguacil de quien se tiene buen concepto, que tenga recogidos los niños que se han de bautizar y los traiga á la iglesia, y asimesmo sepan cuantos enfermos hay para confesallos, y los que se han de casar.

A los niños é niñas, juntamente con los viejos, se les enseña todas las semanas la doctrina cristiana en su lengua, porque casi los más la saben en latin. Cada noche, en tañiendo la oración, salen todos á sus puertas y allí rezan las oraciones en voz alta.

Justicias hay en toda esta provincia de Metztitlan y sierra, un alcalde mayor. Tienen necesidades de ser visitados á menudo della, porque se pasa gran tiempo que no los visitan.

Y para el descargo de mi conciencia digo que haber algunos indios contumaces en deprender la doctrina y oraciones lo causa las pocas lenguas que hay, que no hay en toda ella veinte lenguas otomíes para la cantidad que hay, porque la mayor parte de la Nueva España son otomíes; y para la mexicana hay más de trescientas, que no es la sexta parte.

Puédese remediar en tres cosas. La primera en que se quiten las borracheras, que son muy grandes, de las cuales Dios nuestro Señor se desirve mucho, y con ellas cometen gravísimos pecados.

La segunda que son pocos los labradores para la viña del Señor, y son menester muchos ministros.

La tercera que haya beneficios propios, para que cada uno sepa que aquellas son sus ovejas, y que ha de dar á Nuestro Señor estrecha cuenta dellas, y ellas conozcan á su pastor, que mudándose cada año, en conoçellas y ellas dél se pasa el tiempo; y con esto serán los indios bien industriados, y la conciencia de S. M. y de V. Sria. descargadas.

Pueblos de españoles no hay ninguno, ni hay hospital, ni ermita, ni capellanía ni beneficios.

Tiene este partido tres lenguas muy diferentes unas de otras, que son otomí la mayor cantidad, mexicana y tepehuá: esta no hay quien la sepa, por ser pocos, porque dicen ellos que no hay en la Nueva España dos mill dellos; po-

dráseles mandar que deprendiesen la otomí ó mexicana, pues viven entre ellos, y sería hacelles buena obra.

Siempre que voy visitando voy confesando, porque es necesario confesar lo más del año y confiésolos en otomí y mexicano.

No pude saber qué tanta gente hay de cada lengua, porque es imposible por ser la provincia muy grande: son los más otomíes; mexicanos me dicen no hay ducientos.

Pasé de España ha trece ó catorce años, en un navío de Joan de Heredia, á costa de Melchior de Valdes, mi tío, que me envió llamar. Pasé sin licencia, contra la voluntad de mis padres, y sin sabello ellos. Soy de Navalcarnero, nueve leguas de Toledo, como parece por una informacion que mostré quando me ordené, y asimesmo en esta tierra hay muchos que me conocen. Ordenóme el Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo benemérito de la ciudad de México.

Todo lo que de yuso va escripto procuré fuese verdad, y para esto anduve toda la visita, y lo más que pude trabajé para sabello; y es imposible saber más que esto, por ser como dicho tengo, tantas sierras y tan agras; y por ser tan grande la visita no pude despachallo en el término que se me puso, que fué poco. Acabelo de hacer y mirar desde el día que lo recibí, que se contaron á veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, en veinte días del mes de Diciembre del dicho año de sesenta y nueve. E por ser verdad que lo vi y anduve, lo firmé de mi nombre.—*Gaspar de Valdés.*

Minas de Azualpa de españoles.

En las minas y pueblo de Zacualpa, á diez y ocho de Noviembre del año presente de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Pero Gomez Martinez, cura y vicario de las dichas minas, recibí una carta de su Sria. Rma. el Arzobispo de México, mi señor, por la cual me manda en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte días le envíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán contenidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer; y en cumplimiento dello juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo que soy cura y vicario de estas dichas minas, por provision de su Sria. Rma. el Arzobispo de México, las cuales dichas minas y pueblos están de la ciudad de México veinte leguas hácia el poniente. Tiene la iglesia mayor en un alto, por causa que los mineros viven en dos barrios: el uno más antiguo que está hácia el mediodía, se llama Tezicapan, y el otro hácia el setentrion y se llama Yoyotuchco, y ansí por conformidad pusieron y edificaron en medio la iglesia, que es su advocacion la limpia Concepcion de Nuestra Señora. Es toda ella tierra áspera y muy seca. Están estos barrios que digo los más á ménos de media legua y algunos á media. Hay en él las haciendas siguientes.

Hay dos reales donde están poblados los españoles mineros con sus cuadrillas de indios y negros. Los españoles que en las dichas minas hay son doce casados con sus mujeres. E hombres solteros y mujeres solteras cuarenta y seis. Viven los unos de ser mineros y los otros de ser criados de los susodichos, y de ser mercaderes y tratantes. Todos estos son de confision.

Hay asimesmo en estas dichas minas ciento y treinta y tres negros y negras, esclavos de los dichos mineros, todos de confision. Negros

Hay en las dichas minas ochenta y dos indios casados con sus mujeres, y ochenta y ocho solteros, hombres y mujeres. Todos de confision. Son todos advenedizos y naborias. Viven y ganan su vida de servir á los españoles en las minas y se les paga su jornal. Indios.

Estas son las gentes de confision que hay en las haciendas destas dichas minas é vicaría que yo he podido descubrir, de manera que si acaso oviese otras ovejas aquí de su Sria. Rma., serán muy pocas y muy escondidas.

Hay en todas estas haciendas siete iglesias para que la gente de los mineros se recojan á rezar á ellas y á enseñarse la doctrina, y para ir á decilles algunas veces misa por su devocion. En ninguna dellas hay memoria, ni capellanía, ni beneficio, ni renta eclesiástica ni hay en todas estas minas memorias ni obras pias, ni hospital. Las siete iglesias ó ermitas son de las advocaciones siguientes: Santiago, la Concepcion de Ntra. Sra., Sant Gerónimo, la Natividad de Ntra. Sra., San Pedro y Sant Pablo, Santiago, Sant Francisco. Excepto la de Sant Pedro y Sant Pablo, que di-

cen se edificó con licencia del Dr. Portillo, provisor deste arzobispado, no parece la licencia.

La forma que pienso tener en confesallos á los unos y á los otros es ponellos por matrícula, como al presente los tengo puestos, y como se fueren confesando en su tiempo, ponelles señal de confesados en la márgen; y la que tengo en enseñalles la doctrina es recogerlos los dias de fiesta. A negros é indios junto á la puerta de la iglesia, y allí un indio ladino la enseña en latin y en su lengua mexicana á los indios, y á los negros un negro, en latin, que me parece que más valdria en romance, porque la expresan mejor y así la sabrán, y en latin nunca, como la experiencia enseña; y acerca de venir á la doctrina, es menester constreñirles con penas, porque de otra manera faltan.

Administro los sacramentos por el Matual nuevo mexicano, y la doctrina cristiana, por la que hizo Fr. Domingo, fraile dominico, y esto se entiende á los indios.

Hay en este distrito dos sacerdotes, que el uno es el padre Francisco Rubio, del obispado de Salamanca: ordenóle de órdenes menores un obispo de Salamina, titular de Salamanca: de epístola de Sardinia, en un pueblo que se dice la Bóveda, cerca de Salamanca, y de evangelio un obispo que se dice Flores, Episcopus Salpensis, en Salamanca, y de misa este mismo obispo en Salamanca, y todo ello fué con licencia de la sede vacante de Salamanca: tiene licencia para decir misa en este arzobispado por el Maestro Cervantes á veinte y siete de Noviembre del año de mill é quinientos y cuarenta y nueve: tiene licencia del padre Fr. Bartolomé de Ledesma para administrar los sacramentos en este arzobispado del año de cincuenta y siete: tiene tambien licencia de su Sria. Rma. para administrar sacramentos en Taxco. Pasó á esta tierra sin dimisoria de su ordinario: pasó sin licencia del rey, y á esto dice porque se halló en Sevilla sin propósito de venir á esta tierra, y allí le importunó Diego de Nava que viniese, con el cual vino, y así por brevedad que tuvo en venir no pudo traer estos recaudos. Hizo probanza en esta tierra, la cual yo vi, de como le vieron decir misa en España, y que no venia suspenso ni impedido; y acerca de la licencia real dice que Diego de Nava traia licencia para pasar á muchos, y debajo de aquella pasó. El está ocupado en una hacienda que aquí tiene en estas minas: es hombre de buena vida y costumbres y ejemplo: vive honestamente, y en quanto á sus

letras, se le puede encomendar cura de ánimas mejor que algunos que la tienen: finalmente es hombre de buen talento.

El otro sacerdote es el P. Ortega: es del obispado de Cuenca, natural de un pueblo que se dice Hontanaya, Joan rujo, nuncio delegado a latere, le dió licencia estando en Madrid para que se ordenase a quocumque antistite: ordenóle en Valencia del Cid Francisco Mexia, obispo de Fez titular extra tempora, lunes primero de Abril, de corona y grados: martes siguiente de epístola; miércoles y viérnes siguientes de evangelio y misa; tiene dimisoria de su ordinario no limitada. Dice que pasó con licencia real y que se le ha perdido, y así lo juró en forma. Ha sido proveido por su Sria. Rma. y administrado los sacramentos. Las partes de su persona no me atrevo á declarar como las del P. Rubio, porque no le he tratado tanto. No sé dél algun pecado público, ni que tenga notable mala fama. Si otra cosa por ventura hay, el P. Pero Lopez de Buitrago vino aquí los dias pasados é hizo informaciones: él está en la hacienda que dicho tengo, suspenso, sin tener ea qué entender.

Acerca de mis títulos y dimisoria, digo que el Dr. Barbosa los vió y me dió licencia para decir misa en este arzobispado. Pasé con dimisoria de mi ordinario, que es el obispo de Plasencia: no es limitada. Pasé con licencia real, la cual me tomaron en la Veracruz los oficiales de S. M., y en su poder se quedó: tengo otra que presupone aquella. Tengo licencia de su Sria. Rma. para administrar los sacramentos en este arzobispado. Pasa de tres años que vine á esta tierra, los cumplió el Septiembre pasado: y so cargo del juramento que tengo hecho es verdad lo que digo acerca de mis títulos, los cuales no se invar, porque acaso no se me perdiesen, pues tanto me iba en ello: llevallo he yo á presentallo lo más presto que pudiere ir á México, ó eniallo he en hallando con quien los confie.

Todo lo que tengo dicho es lo que mi conciencia me dita, y he podido saber, y no lo pude enviar dentro de los veinte dias, porque rescribí al provisor de su Sria. Rma. me diese claridad acerca de cierto negocio que tocaba á esta respuesta, y tuve recurso dello fuera del dicho tiempo limitado. Fecho este testimonio en las minas de Zacualpa desta Nueva España á diez y seis dias del mes de Diciembre del año

de mill é quinientos y sesenta y nueve.- Pero Gómez Martínez

Güegüetocan  
indios.

En el pueblo de Güegüetocan, nueve dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Melchor López de Avalos, cura que soy del dicho pueblo de Güegüetocan y su partido, recibí una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, mi señor, fecha á veinte de Octubre del dicho año, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias envíe lista y memoria de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito, es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, y ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Güegüetocan es de la advocacion de la conversion de Sant Pablo: está en la comarca de Guatitlan, tres leguas del dicho pueblo de Guatitlan hácia el norte. Está distante de la ciudad de México siete leguas: es cabecera: tiene tres estancias, y tiene este pueblo cuatro barrios: cada barrio tiene ocho principales; los ocho dellos son los mayores, querigen los demas, porque estos son capitanes que tienen cuidado de repartir los cargos que los principales les mandan hacer.

Item, hay dos alcaldes ordinarios y sus alguaciles mayores y menores, por causa de que los de Guatitlan dicen que es su estancia. Es pueblo formado: tiene nuevecientos y diez y siete tributarios, y noventa y dos personas casados que no tributan: ciento y siete mancebos por casar, de catorce años para arriba: hay mujeres doncellas noventa y seis, de doce años para arriba: hay setenta y cinco viudos: hay viudas noventa y siete: hay pobres cuarenta y dos, que estos no son para trabajo ninguno: hay cincuenta y cinco viejas, que no son para trabajo; que son setecientos de la dicha edad de once años para abajo.

Item, son todos los indios deste dicho pueblo dos mill é quinientos y treinta casados y por casar, hombres y mujeres: son todos de confision, quitados los setecientos muchachos y muchachas de la edad de once años para abajo, y de

estos dos mill é quinientos y treinta, son los mill é trescientos naborias, que son mozos mexicanos, y los mill y doscientos y treinta son otomies, aunque muchos dellos saben ambas á dos lenguas, y á la que mejor se amañan, aquella usan.

Todos estos han admitido muy bien la doctrina cristiana, y muchos de ellos saben las cuatro oraciones y toda la doctrina en su lengua, y los otros saben las cuatro oraciones en su lengua y en latin, porque cada domingo y fiesta se les dice en alta voz en latin las cuatro oraciones y en su lengua, y toda la doctrina en la lengua mexicana, la cual fué fecha por Fr. Alonso de Molina, de la orden de Sant Francisco: es buena y compendiosa: la doctrina en lengua otomí hizo Fr. Diego de Béjar, de la orden de Sant Francisco.

Item, en lo del padron que se hace, yo hago mesmo lo de los mexicanos, porque están más industriados en la fe, que muchos dellos reciben el Santísimo Sacramento de la Comunión, y estos tales son oleados al tiempo de su muerte con toda la devocion y aparato posible para edificacion de los demas, para que con devocion vengan á pedir á que los admita la santa Comunión; y en el padron de los otomites tiene el cargo el fiscal dellos.

Item, tiene necesidad este dicho pueblo de Güegüetocan y su partido de gobernador que lo rija y gobierne, porque habiéndole no habrá disensiones ni parcialidades, porque al presente las hay en que unos quieren mandar más que otros, y habiéndole se edificarán más estos en la fe é irá el pueblo en aumento, así en lo temporal como en lo espiritual.

La primera estancia de este partido se dice Sant Miguel: está poco más de media legua deste dicho pueblo hácia el poniente: tiene quinientos vecinos y moradores, así hombres como mujeres: tributan los trescientos y quince: treinta y tres casados no tributan: cuarenta y cuatro mozos por casar de catorce años para arriba: cuarenta doncellas, digo cuarenta y dos, de doce años para arriba: viudos diez y ocho; viudas veinte y dos: viejos pobres ocho; viejas pobres once. A dos principales que rigen el pueblo, y seis capitanes: estos tienen cargo de la dicha estancia y tienen cargo de la dicha estancia (*sic*) y tienen cargo de todos los domingos y fiestas de guardar de traer por memoria todos los que á misa vienen, así hombres como mujeres. De estos de

la dicha estancia son los ciento noventa naborias, menos mexicanos, y todos los demás son otomíes: empadrónanse segun arriba está dicho: visítoles de mes á mes, porque antes no puedo, que ando á las otras partes donde tengo cargo, y obligacion. Empero cuando soy llamado para alguna confesion ó otra qualquier necesidad, voy luego, y el tiempo que á esta dicha estancia no voy tiene cargo el maestro de capilla de que todos los niños y niñas vengan cada dia á deprender la doctrina, porque así les es mandado, y él y los cantores dicen las Horas de Ntra. Sra. cada dia; y cuando hay alguna fiesta se dicen las vísperas del tal dia con toda devoción y hace tañer á la noche por las ánimas de purgatorio, para que recen: y los demas que no pueden venir á misa, tiene cargo el alguacil de la iglesia de hacerlos juntar en ella y que digan la doctrina, y da cuenta de esto, si lo hace ó no, todas las veces que allá voy y cuando lo envío á llamar.

Item, la estancia de Santiago está distante de este dicho pueblo una legua: está entre el norte y el poniente: tiene trescientos y cincuenta y cinco vecinos: tributan doscientos y veinte y tres: treinta casados que no tributan: sesenta mozos por casar: cincuenta doncellas: veinte viudos: treinta viudas: quince viejos: diez y seis viejas. Son los sesenta naborias meros mexicanos, y los demas son otomíes. Empadrónanse, segun arriba está dicho, aunque muchos de estos no saben la doctrina, por ser demasiado brutos, digo de los otomíes, porque aun tiran á la gentilidad. Así en esta estancia como en la de arriba tiénese la orden de todo lo demás, como arriba está dicho, y está esta estancia distante de Sant Miguel una legua.

Item, la estancia Tlachco no tiene iglesia, por causa de que la derribaron los frailes de Guatitlan, porque se juntasen al pueblo mayor: está distante de este dicho pueblo de Güegüetocan media legua, entre el poniente y el sur. Tiene doscientos y veinte vecinos, hombres y mujeres: los ciento y cincuenta casados son tributarios: veinte y cuatro casados que no tributan: veinte y dos mozos por casar: quince mozas: seis viudos, diez y siete viudas. Esta estancia acude todos los domingos y fiestas de guardar á oír misa y la doctrina y á todos los demas sacramentos á este dicho pueblo de Güegüetocan. Conviene que para que se tenga la orden que en las demas estancias, se edifiquen dos iglesias en partes que conviene, y está distante de la estancia

de Sant Miguel poco más de media legua, y deste pueblo de Güegüetocan otra media legua entre el norte y el poniente.

Item, en lo que toca á los pueblos de españoles, no hay ningun pueblo formado, salvo que hay ocho estancias de ganado y labor: la una está distante de este pueblo de Güegüetocan un cuarto de legua, entre este pueblo y la estancia de Sant Miguel; y la otra está en las tierras de Sant Miguel hácia el sur: está distante de la estancia de Sant Miguel muy poca distancia: en esta hay solamente ganado menor. Está la otra estancia entre Santiago y Sant Miguel: está tanto de la una como de la otra: es de labor. Está la otra entre este dicho pueblo de Güegüetocan y Santiago: está muy cerca de Santiago: es de labor. Está la otra legua y media de este pueblo debajo del norte, y media legua de Santiago. Está la otra un cuarto de legua distante deste dicho pueblo, entre el oriente y el norte: es de labor. Está la otra un cuarto de legua de este dicho pueblo, entre el oriente y el sur: está la otra tres cuartos de legua hácia el sur: estas tres estancias son de labor. No hay ermita ni capilla en ninguna dellas. Todas las personas que en ellas están y residen acuden á este dicho pueblo: hay de confesion hasta sesenta personas.

Item, el pueblo de Coyotepec es de la advocacion de Sant Cristóbal: es pueblo por sí: está distante de Güegüetocan una legua: está hácia el sur y estante de México seis leguas: está en la mesma comarca de Guatitlan. Tiene quinientos y ochenta y siete vecinos y moradores, así hombres como mujeres: son los doscientos y veinte tributarios doscientos y veinte: veinte y un casados que no tributan: veinte y dos mozos por casar: quince doncellas: viudos veinte y tres: veinte y dos viudas: ocho principales y dos alcaldes que rigen y gobiernan el pueblo, y estos dos alcaldes tienen cargo de la justicia: los demas principales tienen cargo de todos los demas; y tambien tienen cargo de la mesma suerte y manera que tengo dicho en las estancias sujetas á este dicho pueblo de Güegüetocan: acuden los domingos y fiestas de guardar á esta cabecera: visítoles segund á los demás. Tiene dos estancias: la primera es la advocacion de los Reyes y Ntra. Sra. de la Asumpcion: están estas dos iglesias distantes la una de la otra poca distancia, y del pueblo de Sant Cristóbal tambien poca distancia, y en esto convendrá que se hagan estas iglesias una. Tienen

Estancias de Españoles.

Coyotepec, indios.

estas estancias trescientos y noventa y siete vecinos é moradores, hombres y mujeres: son los ciento y cuarenta y ocho tributarios: diez y seis casados que no tributan: mancebos por casar veinte y tres: doncellas quince: viudos diez y ocho: viudas once: viejas dos. Visítanse segun la orden y manera que las demas estancias arriba dichas: están distantes de este dicho pueblo de Güegüetocan poco más de media legua á la parte del sur. Tiene ocho principales: los dos dellos rigen y gobiernan, y mandan á los seis que son capitanes, por la orden arriba dicha.

Item, hay más otra estancia que se dice Sant Miguel: está distante del pueblo de Cuytepec, una legua poco más, á la parte del norte, distante de este dicho pueblo de Güegüetocan un cuarto de legua. Tiene ciento y ochenta y tres vecinos y moradores, hombres y mujeres: setenta tributarios: siete casados que no tributan: cuatro mancebos por casar: una doncella: cuatro viudos: tres viudas: viejas cinco. Hay en el pueblo de Cuytepec como en estas estancias, trescientos y veinte y siete naborias, hombres y mujeres, que son meros mexicanos, y todos los demas son otomíes. Empadrónanse, segun arriba está dicho y declarado. Los más otomíes no están tan industriados, porque son tan brutos en sus cosas, que se pasa grandísimo trabajo con ellos, que aunque se les dice todos los domingos y fiestas de guardar la doctrina cristiana, y lo que más conviene á la salvacion de sus almas, aprovecha poco: convendría que á estos tales, pues son bautizados, que sean compelidos por todo rigor á que vengan á entero conocimiento de la santa Madre Iglesia, porque son de poca fe, y así es la verdad.

Item, en lo de las granjerías que tienen, todos los hasta aquí declarados viven de sus la y algunas mercaderías que entre ellos se usan y tratan, que son de la tierra.

Estancias de españoles.

En el dicho pueblo de Cuitepec hay cuatro estancias de españoles, de labor y ganado. La una está junto al dicho pueblo, y la otra junta á esta, la cual es venta, porque está en el camino que va de México á los Zacatecas: la otra está más arriba. Estas tres estancias están hácia el sur: las dos son de labor, y la otra de ganado y labor. La otra está hácia oriente, distante del dicho pueblo de Cuitepec un cuarto de legua: es de ganado. Hay en estas cuatro estancias veinte y cinco personas, poco más ó ménos, de confision todos, así hombres como mujeres: españoles é indios actu-

den á misa y á los demás sacramentos á este dicho pueblo de Güegüetocan.

Item, el pueblo de Tehuiloyocan, de la advocación, es pueblo fértil por causa de un rio que por él pasa, y de lagunas que cerca dél están. Tiene cuatro barrios y en cada barrio ocho principales: los ocho dellos rigen y gobiernan, segun arriba he dicho. Tiene un alcalde y cuatro regidores: está en la comarca de los arriba dichos: está al oriente, distante de la ciudad de México seis leguas, y de este dicho pueblo de Güegüetocan una legua: es pueblo por sí: acuden á la doctrina á este pueblo de Güegüetocan, y á todos los demas sacramentos. Tiene vecinos y moradores mill é ciento y treinta, hombres y mujeres: los cuatrocientos y tres son tributarios, y treinta y dos casados no tributan: veinte y ocho mozos por casar, cincuenta doncellas: cinco viudos, treinta y siete viudas: viejos que no son para trabajos. De todos estos los quinientos y cinco hombres y mujeres son naborias, meros mexicanos, y todos los demas son otomíes. Empadrónanse y tiénese la orden segun los demas arriba declarados. A este pueblo están sujetas siete estancias.

Item, la primera que se dice Sant Sebastian tiene cincuenta y cuatro vecinos, hombres y mujeres: los veinte y tres son tributarios: cuatro casados que no tributan: tres mancebos por casar: un viudo: son todos otomíes. Está esta estancia al sur, muy poco término de su cabecera, y más de una legua de este pueblo de Güegüetocan. Tiénese la orden en ella que en las demas: tiene tres principales que gobiernan.

Item, la otra estancia es de la advocacion de San Bernardino: tiene ciento y cincuenta y siete personas, hombres y mujeres, y de estos los sesenta y seis son tributarios: seis no tributan: cinco mancebos por casar: una moza por casar: cuatro viudos, tres viudas: son los cuarenta y cinco naborias. Está distante de su cabecera un cuarto de legua hácia el norte, y de este dicho pueblo de Güegüetocan poco más de media legua. Hay seis principales que tienen á cargo esta estancia. Tiénese la orden que en los demas.

Item, la otra estancia es de la advocacion de Santa María de la Asuncion: tiene trescientos y sesenta y cuatro vecinos y moradores, hombres y mujeres, y de estos tributan ciento y treinta y tres: once casados que no tributan, siete mozos por casar: once mozas por casar: seis viudos,

once viudas: de estos los noventa y cinco son naborias meros mexicanos, y todos los demas son otomíes. Tiénese el orden que en los demas. Tiene siete principales: está distante de su cabecera poca cosa, á la banda del norte y distante de este dicho pueblo de Güegüetocan una legua poco más ó menos.

Item, la otra estancia es de la advocacion de Santo Thomás: tiene noventa y ocho personas vecinos y moradores, hombres y mujeres, y de estos tributan treinta y seis, y tres casados que no tributan: dos mozos por casar: tres mozas por casar: un viudo: veinte viudas: cuatro viejos que no son para trabajo. Son los veinte y siete naborias meros mexicanos: los demas son otomíes. Son cuatro principales que rigen los demas. Está distante de su cabecera media legua hácia el norte, y de este dicho pueblo de Güegüetocan una legua. Tiénese en ella la orden que en los demas.

Item, la otra estancia de Sant Andrés tiene ciento y ocho personas, vecinos y moradores, hombres y mujeres: los treinta y ocho son tributarios: cuatro casados que no tributan: mozos por casar ocho: mozas por casar cuatro: un viudo: once viudas: cinco principales que rigen los demas. Cuarenta y cuatro son meros mexicanos, y todos los demas son otomíes. Está distante de su cabecera poca cosa, entre el norte y oriente, y de este dicho pueblo de Güegüetocan legua y media, poco más ó menos. Tiénese la orden que los demas.

Item, la otra estancia es de la advocacion de Sant Joan Baptista tiene ciento y treinta y ocho vecinos y moradores hombres y mujeres: los ochenta son tributarios y once casados que no tributan: once mozos por casar: diez mozas por casar: diez viudos: viudas once. Todos son meros mexicanos: siete principales que rigen los demas. Está distante de su cabecera media legua, poco más ó menos, hácia oriente: distante de este dicho pueblo de Güegüetocan legua y media poco más ó menos. Tiénese la orden que los demas.

Item, la otra estancia de la advocacion de Sant Bartolomé tiene ciento y trece vecinos y moradores, hombres y mujeres: los treinta y nueve son tributarios: diez casados que no tributan: dos mozos por casar: una moza por casar: nueve viudos: trece viudas. Los veinte de todos estos son meros mexicanos: todos los demas son otomíes. Son cinco principales que rigen á los demas. Está esta estancia de su

cabecera un cuarto de legua hácia el sur, distante deste dicho pueblo de Güegüetocan legua y media, poco más ó menos. Tiénese la orden que en las demás estancias dichas.

Item, hay estancias de españoles cuatro: la primera está hácia el poniente, muy cerca del pueblo de Tehuiloyucan: es de ganado y labor.

Estancias de españoles.

Item, la otra estancia está en las tierras de Sant Bartolomé, muy cerca de él: es de labor: está á la banda del norte.

Item, la otra estancia está asimesmo en las dichas tierras de Sant Bartolomé, hácia el sur, poca cosa distante de él: es esta estancia de labor.

Item, la otra estancia está en las tierras de la dicha estancia de Sant Joan Baptista, hácia el norte poca distancia de ella. La gente que en estas dichas estancias están no acuden á este dicho pueblo de Güegüetocan á cosa ninguna.

Item, de todas las dichas estancias de españoles no llevo salario ni otro premio ninguno.

Item, conviene que para el descargo de la real conciencia y la del Arzobispo mi señor, se dé licencia para que el sacerdote que es ó fuere en este partido pueda decir dos misas los domingos y fiestas de guardar, en el interin que otra cosa se provee, porque no reciban vejacion y molestia los naturales, porque así conviene para la edificacion dellos: y esto es lo que es menester acerca de esto.

Todas estas dichas iglesias, ansí de los pueblos de las cabeceras como de las dichas estancias sujetas á ellas, fueron edificadas por mandado de Fr. Francisco de las Navas, fraile de la orden de Sant Francisco; y para descargo de la real conciencia y de la del arzobispo mi señor y mia, pues están á mi cargo, conviene que de todas estas dichas estancias sujetas á Sant Antonio se haga un cuerpo para el bien y gobierno de lo espiritual y temporal, porque están muy derramadas, y no se pueden tan enteramente administrar en ellas la santa doctrina y todo lo demas que conviene á la salvacion de estos naturales, y se les dé ministro que ayude en la administracion de los santos sacramentos, porque así conviene.

Item, en lo que toca á los beneficios no hay ninguno ni persona eclesiástica ninguna, sino yo, en este dicho partido de Güegüetocan en que al presente estoy, ni capellania alguna.

Item, en lo que toca á mi persona, soy nacido en la ciudad de México: crieme en la ciudad de Mechuacan de esta Nueva España, donde me ordené de evángelio; y de sacerdote en la provincia de Yucatan, como por mis títulos y licencias constará y parecerá.

Item, en lo que toca al modo y órden de enseñar la doctrina á los dichos naturales y visita que hago es segun que tengo dicho y declarado.

Item, en lo que toca al salario que gano, son ciento y cincuenta pesos de minas, y se me pagan de la caja real.

Todos estos dichos pueblos y estancias de indios están en cabeza de la real corona de S. M.

Todo lo cual que aquí dicho y declarado tengo, es cierto y verdadero, fecho con toda diligencia y secreto posible, como por el Arzobispo mi señor me fué mandado, so cargo del juramento que fecho y declarado tengo; y por ser así verdad, lo confirmé de mi nombre.—*Melchior Lopez de Avalos.*

Hospital y pueblo de Sta. Fe: indios.

En cumplimiento de lo mandado por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, del Consejo de S. M. etc. digo que yo soy rector y curador deste pueblo y hospital de Santa Fe, dos leguas México que fundó D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, de merced de tierras que S. M. le hizo para ello, y la doctrina de niños pobres huérfanos, y otras más tierras que asimesmo para este dicho efecto mercó de particulares y de su hacienda y dinero, que todo con un molino y un batan que en las dichas tierras hizo y dejó valdrá un año con otro casi tres mill pesos, poco más ó menos, conforme al trigo que se coge y buenos temporales, que todo esto se gasta en los pobres indios deste dicho hospital que á él vienen enfermos. Tiene el pueblo ciento y treinta vecinos casados indios, y habrá de confision entre todos casi quinientos. Fué nombrado y presentado en este rectorado por los patrones de este hospital, conforme á la cláusula del fundador, que son el obispo, dean y cabildo y rector de Michuacan, y administro los sacramentos por el dicho Sr. Arzobispo de México. Estoy obligado á decir tres misas cada semana en este dicho pueblo y hospital: danme de mi salario doscientos pesos de minas y de comer; y envió con esta mi relacion mis títulos, nombriamiento y aprobacion: que es fecha en este pueblo y hospital de Santa Fe, hoy tres de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*Diego Caballero Bazan.*

En la ciudad de México, en dos dias del mes de Enero, año de mill é quinientos y setenta años, nos fué mandado por su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo de México á Bartolomé de Saldaña y á el bachiller Luis Perez, clérigos presbíteros, curas de la parroquia de Santa Catalina de la dicha ciudad de México, en virtud de santa obediencia, que diésemos lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que se nos mandó hiciésemos en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haríamos lo que así se nos mandaba; y en cumplimiento de lo susodicho juramos á las órdenes de Sant Pedro, poniendo las manos en nuestros pechos, de hacer lo que por su Sria. Rma. nos fué mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y por nosotros se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa hemos encubierto acerca de todo ello.

Primeramente decimos que en la dicha parroquia de Santa Catalina hay ducientos vecinos españoles y de otra calidad poblados en ella: hay de confision trescientos varones, poco más ó menos, de catorce años para arriba, y trescientas y cincuenta mujeres de doce años para arriba, los cuales dichos vecinos viven los más de ser carreteros, y algunos labradores, mercaderes y oficiales, parte de los cuales vecinos acuden á esta dicha parroquia las fiestas y domingos á oír misa, y los más al monesterio y casa del bienaventurado Santo Domingo, por estar como está tan cercano y propinquo de la dicha parroquia, la cual dicha iglesia y parroquia, por mandado del Rmo. Sr. D. Fr. Joan de Zumárraga, primer obispo de México, se fundó á pedimento de Joan Franco y Joan de Salamanca y Cristóbal Ruiz, mayordomos de la hermandad y cofradía de la dicha iglesia, cuya fundación fué en el año de mill é quinientos y treinta y siete, en cuyo distrito hay dos ermitas, la una de Sant Sebastian y la otra de Santa Ana, las cuales fundaron los indios por mandado del dicho Rmo. Sr. Obispo. Hay en la iglesia parroquial, dos capellanías, el fundador de una de las cuales fué Victoriano de Salazar, difunto que sea en gloria, cuyos patrones son Cristóbal Escudero y Da Leonor, su mujer, vecino de la ciudad. El salario que se nos da son ciento y ochenta pesos de oro comun, con cargo de tres misas cada semana.

La otra es de la cofradia y hermandad de la advocacion

Parroquia de Santa Catalina, en la cibdad de México.

de la dicha casa: daunos los cofrades ciento y cincuenta pesos de tipuzque con obligacion de dos misas cada semana, la cual se paga de limosna. Hay en la dicha ermita de Sant Sebastian otra capellanía instituida cuyos fundadores han sido y son los cereros y confiteros: dánosenos ciento y cincuenta pesos de oro comund, con cargo de tres misas cada semana: valoranos las pitanzas y misas votivas cincuenta pesos de tipuzque. Tiénenos señalado el Sr. Visorey á ambos curas cient pesos de minas: las cuales dichas capellanías, como curas de la dicha parroquia, por mandado de su Sria. Rma., servimos nosotros, segun consta por las provisiones de que hicimos presentacion. Y esta es la verdad para el juramento que hicimos, en testimonio de lo cual lo firmamos de nuestros nombres. Fecha en dos de Enero, año de mill é quinientos y setenta.—*El Br. Luis Lopez. —Bartolomé de Saldaña, Cura.*

Otrosí, el propio dia, mes y año nos fué mandado por su Sria; Rma. del Sr. Arzobispo de México á nosotros los dichos Bartolomé Saldaña y el Br. Luis Lopez, clérigos presbíteros, curas de la dicha parroquia de Santa Catalina de esta dicha ciudad, en virtud de santa obediencia, diésemos asimesmo lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera; y en cumplimiento y confirmacion de lo susodicho, juramos por las órdenes de Sant Pedro, poniendo las manos en nuestras pechos, de hacer lo que por su Sria. Rma. nos es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero, y que por nosotros se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa hemos encubierto cerca de todo ello.

Primeramente decimos que en la ermita de Sant Sebastian, la cual está en el distrito de la dicha parroquia de Santa Catalina, hay nueve barrios muy conjuntos y cercanos á la dicha ermita, en los cuales habrá dos mill vecinos indios. Hay de confision mill é quinientos varones de catorce años para arriba; los cuales son todos oficiales de diversos oficios: hay dos mill mujeres de doce años arriba. Acuden los domingos y las fiestas á oír misa al monesterio y casa de Sant Francisco, aunque no poco distantes y apartados del dicho monesterio, adonde se les administran los santos sacramentos, y ninguno acude á la dicha parroquia. Estamos informados que los dichos indios, por no conocer propio cura ni pastor, se quedan sin oír misa los dichos do-

mingos y fiestas de guardar, lo cual se encubre y oculta con decir acuden al dicho monasterio y casa de Sant Francisco: no los compelemos por no se nos haber dado facultad; cuya contradiccion ha sido de parte de los dichos frailes franciscos, por el dominio y superioridad que siempre han tenido en ellos, adonde acuden á celebrar la fiesta de la advocacion de la dicha ermita. Fundóse esta ermita por la facultad que el Rmo. Sr. D. Fr. Joan de Zumárraga, primer obispo de México, dió y concedió á los dichos indios: en la cual, si no era el propio dia de la advocacion, no se decia misa, hasta que los españoles cereros y confiteros intituyeron la hermandad y cofradía del dicho Sant Sebastian, por mandado del Rmo. Sr. Arzobispo de México. Danos los dichos hermanos cofrades ciento y cincuenta pesos de oro comun, con cargo de tres misas cada semana, lo cual pagan los dichos españoles de limosna; y es la verdad, para el juramento que hicimos. En testimonio de lo cual, lo firmamos de nuestros nombres: que es fecha á quatro de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*El Bachiller Luis Lopez. —Bartolomé de Saldaña.*

En la ciudad de México, primero dia de Enero de mill é quinientos y setenta años, nosotros Toribio de Brizuela y Joan Gutierrez, curas en la parroquia de la Santa Vera Cruz de esta dicha ciudad de México, nombrados por su Sria. Rma. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de este arzobispado de México, en cumplimiento del mandato de su Sria. en que se nos manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de cierto término en ella contenido, llevemos memorial y lista de ciertas cosas que de yuso irán referidas con relacion cierta y verdadera, con juramento que nos mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haremos lo que así nos manda hacer; y en cumplimiento de ello juramos á las órdenes de Sant Pedro, poniendo las manos en nuestros pechos, de hacer lo que por su Sria. Rma. nos es mandado, y que todo lo que de yuso va escripto es cierto y verdadero y por mi parte se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad, y ninguna cosa se ha encubierto acerca de todo ello.

Primeramente decimos que en esta parroquia de la Vera Cruz desta dicha ciudad de México que un año poco más ó ménos que se instituyó por parroquia por mandado de su Sria. Rma. del dicho Arzobispo y del virey D. Martin Enriquez, que fué á cinco de Diciembre del año próximo pa-

Parroquia de la  
Vera Cruz en la  
ciudad de México.

sado de mill é quinientos y sesenta y ocho cuando se puso en ella el Santísimo Sacramento, por la grande necesidad que para ello habia, por haber tanto número de gente en ella, y así en el año siguiente de mill é quinientos y sesenta y nueve empadronamos los dichos curas á toda la gente española y mulatos y mestizos y negros que nos fueron encargados por parte de su Sria. Rma., conforme al distrito que se nos señaló, que eran de edad de catorce años para arriba para poder recibir todos los santos sacramentos, que bien mirado, hallamos por las memorias hechas por nuestra parte, que hay en esta parroquia, de toda la gente dicha, para confesarse, novecientas y cincuenta ánimas, pocas más ó ménos, aunque en esta parroquia, como es nuevamente instituida, son casi todos ó los más, pobres, porque están y habitan casi fuera de la ciudad, donde padecemos los dichos curas necesidad, sin salario de S. M., aunque nos lo prometió el dicho virey, y hasta agora no nos han dado nada, porque casi por amor de Dios ó con poco que nos dan nos contentamos, por entender que son pobres, porque los que son algo habitan dentro de la dicha ciudad para tratar en sus negocios, tratos y mercaderías. Hay en esta parroquia algunos mercaderes que tratan en comprar y vender cacao y otras cosas, aunque no de mucho tómo y valor.

Item, dentro del distrito de esta dicha parroquia hay cuatro iglesias: la una es el colegio que su real majestad mandó instituir para la doctrina de los niños pobres, en el cual hay más de sesenta niños. Tienen su doctrina de esta manera: que hay su mayordomo seglar para cobrar las rentas de la casa y gastarlas en las cosas que convienen en la dicha casa y colegio y sustentacion de los niños. La renta que hay no la sabemos porque á nosotros no se nos da parte de nada. Tiene su capellan para hacer decir misas y recibir las limosnas de ellas, atento que en el dicho colegio hay altares que en cada uno dellos se saca ánima de purgatorio, diciéndose misa: segun dicen hay muchas misas en esta casa, por la causa dicha, de tal manera que se dicen pocas en las otras iglesias, de pifancería. Es el patron deste dicho colegio su real majestad, y en su nombre uno de los oidores desta real audiencia, que por años entran en la gobernación del dicho colegio, y ellos reciben las cuentan, y nombran oficiales, como son capellan y mayordomo y maestro de los niños. Los partidos que les dan no los sabemos, y ansimismo hay para la doctrina de los niños un

maestro que los enseña á leer y escrebir y todo lo que conviene hasta que son de edad para servir é buscar su vida, de manera que nos parece que anda en buen concierto y cuidado.

Item, está en este distrito de esta dicha parroquia otro hospital que dicen de los indios, que se llama el hospital del rey, que es patron su majestad real, adonde los indios pobres, estando enfermos, los que quieren irse allí los reciben para curarlos, y tienen su capellan salariado, y médico y zuruano: tampoco los partidos sabemos, porque no se nos da parte de nada, antes la una iglesia y la otra nos quitan nuestros provechos.

Item, hay dentro del dicho distrito otra iglesia que se dice Sant Juan. Esta iglesia los antecesores de su Sria. Rma. que agora es, la encomendaron ó se metieron en ella como en otras iglesias hacen, los frailes del monesterio de Sant Francisco, por ser de indios toda la población de allí, que está de la dicha casa de los frailes desta dicha ciudad un tiro de arcabuz, y salen de su casa los dichos frailes en procesión algunas veces. Tienen en esta iglesia número muy grande de indios, que serán de confisión los de Sant Joan y sus barrios cinco mil indios que aunque estaban nombrados para la doctrina de esta dicha iglesia de la Vera Cruz, en la cual hay bastantes lenguas y doctrina, no han querido ni quieren los dichos frailes dejarla ni desposesionarse de la dicha iglesia Sant Joan, aunque por parte de su Sria. Rma. nos fué mandado á los dichos curas un día de Sant Juan, que hiciésemos los oficios en ella, y no aprovechó nada, por causa que fueron los dichos frailes y comenzaron á alborotar la dicha iglesia, y así los dejamos por no haber pasión con ellos. Haunos certificado que no hay más en casa de Sant Francisco de esta ciudad, para la doctrina de estos indios, de una legua ó dos. Dicen que no hay capellanias, ni tampoco hay clérigo ni capellan en ella.

Item, hay otra iglesia dentro del dicho distrito, que se dice Santa María la Redonda, que tiene de número para confesar de doce años arriba, segun la cuenta que con ellos hay, de hombres y mujeres con sus barrios, dos mill y setecientos indios, poco más ó ménos. Esta dicha iglesia también nos fué encomendada con los indios á ella anexos para que los doctrinásemos conforme á lo que conviene á sus conciencias: ansimismo los dichos frailes de Sant

Francisco se han entremetido en ser señores della, á tanto que el día de Nuestra Señora de Agosto del año pasado de mill é quinientos y sesenta y nueve años, que allí hacen los indios su fiesta, nos fué mandado á los dichos curas por el muy magnífico y muy reverendo Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor de este arzobispado, que fuésemos á hacer la fiesta y los oficios divinos á la dicha iglesia de Nuestra Señora la Redonda, y hallándose en ello el dicho Sr. Provisor y el magnífico Sr. Dr. Sandi, alcalde de corte de esta dicha ciudad, queriendo decir y hacer los oficios divinos, vinieron los dichos frailes de su casa como en procesion para hacerlos ellos, con gran multitud de indios en su compañía, los cuales no hay número segun venian, y aunque les habian notificado por parte del Sr. Provisor, que no saliesen de su casa, y con gran alboroto y escándalo llegaron á la puerta de la iglesia, y aunque por buenas palabras y grandes cumplimientos les rogó el Sr. Provisor que se volviesen, no aprovechó, antes fueron ocasion que se alborotaron los indios, y con palos que llevaban á propósito y piedras descalabraron á algunos clérigos sacerdotes muy malamente, á tanto que estuvieron á peligro de muerte, y los aporrearon y acocearon, y á otros seglares muchos los maltrataron muy mal á pedradas y palos, y cojeron capas y espadas y manteos de clérigos, y hicieron pedazos las de más ropas que llevaban vestidas, y apedrearon al dicho alcalde de corte, y por poco le mataran; y todo esto si los frailes quisieran no oviera nada, que en su mano está, segun vemos, mandar y vedar á los indios, porque los tienen tan amedrentados que no hacen más ni otra cosa de lo que ellos quieren, y son tantos á su obediencia y mandado, que de los que hay en esta ciudad no falta ninguno. Esta iglesia tampoco tiene capellanía ninguna, y lo peor de estos dichos indios, que por mandado de los dichos frailes salen con su cruz y andas á enterrar los indios difuntos que mueren, sin que con ellos vaya clérigo ninguno, habiendo como hay tanta clerecía en esta dicha ciudad, á causa que los dichos frailes no lo consienten y llevan sin saber lo que hacen ni dicen su derechos y comidas en mucha más cantidad que llevarían clérigos si los enterrasen, y ansi parece gentilidad.

Item, que por no ser visitados los dichos indios por nosotros los dichos curas ni lo consentir los dichos frailes, que no por no alborotar el pueblo se deja, hay entre ellos

muchos y diversos vicios feos é inormes, en ofensa de Dios nuestro Señor, porque hacen entre ellos un vino de la tierra, que se dice pulque, con lo cual se emborrachan, y estando así cometen grandes delitos y pecados feos é inormes, que si los tuviesen á su cargo los dichos curas no seria así, porque serian visitados de ellos, y castigados en las confesiones, aunque no fuese más de palabras con amor; y aunque su Sria. Rma. del Arzobispo y los oidores de la Real Audiencia de esta dicha ciudad ponen en esto diligencia, no aprovecha nada, si cada hora no los visitan y andan sobre ellos: que para querer hacer este número de los que son, no querian declarar ni decir sus nombres, diciendo que no teniamos los clérigos que entender con ellos, ni ellos querian ser sujetos á nosotros: que ellos estaban escriptos en el monesterio de San Francisco; y en el ruido que hubo el día de Ntra. Señora, como tenemos dicho y declarado, notificándoseles á los dichos frailes el mandamiento del Sr. Provisor, que no saliesen de su casa, porque no oviese alboroto alguno como le hubo, tomaron el dicho mandamiento un fraile lengua de los dichos indios y le echó en el suelo y pisó, diciendo que el arzobispo ni provisor no tenían que les mandar ni vedar, ni les conocian por prelados ni para nada que les mandasen, sino solo al Papa; y á esta causa los dichos indios no acuden á sus parroquias, ni por pensamiento reciben ni quieren recibir ningun sacramento en la dicha parroquia de la Vera Cruz donde les mandó su Sria. Rma. acudir, habiendo como hay en ella bastante y suficiente doctrina, porque dicen los frailes que no puede su Sria. Rma. quitarles el beneplácito que tienen, porque para ello dicen que tienen especial gracia y bullas: al fin son señores de todos los indios de México, como lo vemos por la vecindad y trato que con ellos tenemos, y es público y notorio.

Hay otra iglesia como ermita dentro del distrito, anexa á la dicha parroquia, que se dice Sant Hipólito, que es el día que se ganó esta ciudad, á la cual van el mesmo día toda ó la más parte de la ciudad con un estandarte, con mucha gente de á caballo y á pié: dícese allí misa aquel día con mucha solemnidad y regocijo. No tiene capellanía, salvo limosnas que dan las buenas gentes para el remedio de la dicha iglesia, y para hacer como están haciendo un hospital de convalecientes en ella. Dios sea el que remedie todas estas cosas, pues son para su santo servicio.

Item, en esta iglesia y parroquia de la Vera Cruz desta dicha ciudad estamos los dichos dos curas Toribio de Brizuela y Joan Gutierrez, y el sacristan Baltasar Gutierrez, para administrar los santísimos sacramentos á los feligreses. Hay dos capellanías que reutan trescientos pesos que dejaron Sebastian Alvarez dos misas y otras dos Alonso Martin, y estas cada semana, que son cuatro: halas servido el dicho Toribio de Brizuela, cura de la dicha iglesia. Hay ansimismo otra capellanía que dejó el canónigo Velazquez, que fué de esta Santa Iglesia, el cual se enterró en esta dicha iglesia de la Vera Cruz dejó una capellanía de cuatro misas cada semana rezadas: sírvela el Br. Lázaro Diaz, de edad de veinte y siete años, poco más ó ménos: es perpetua por colacion de su Sria. Rma.: réntale trescientos pesos de tipuzque.

Hay ansimismo en la dicha iglesia una cofradía de la disciplina, de gran devocion, en que salen della más de ochocientas personas de disciplina el juéves santo en la noche. No tiene ninguna renta: susténtase asimesmo de las limosnas que hacen las buenas gentes, aunque es grande el gasto, como para servicio de Dios nuestro Señor, él lo remedia todo. Esta cofradía tiene cuatro diputados y dos mayordomos, los cuales dicen que son patrones de las dos capellanías que decimos que dejaron los dichos Sebastian Alvarez y Alonso Martin, y no consienten que las sirvamos los dichos curas, diciendo que no las hemos de servir, sino quien ellos quisieren, y ansi padecemos por ser nueva parroquia. Hay dos advocaciones en el año, que son Santa Lucía y Sant Blas. En estas fiestas se allegan algunos reales para ayuda á la cera del Santísimo Sacramento y gastos de la dicha cofradía.

Item, declaramos yo Toribio de Brizuela, cura de la dicha iglesia de la Vera Cruz, ser de edad de cincuenta años: ha que pasé á estas partes tres años, poco más ó ménos tiempo, y que pasé con cédula y licencia de su real majestad, y me ordené de todas órdenes por el ordinario en la ciudad de Búrgos, donde es mi diócesi, que fueron recibidas por mí la corona en el año de mill é quinientos y treinta y seis, y ansí alternatim las otras órdenes hasta misa, que fué en el año de mill é quinientos y cuarenta y cuatro, de lo cual todo hago presentacion ante el muy magnífico y muy Rmo. Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor de este

dicho arzobispado, y es verdad todo lo que tengo dicho en este memorial, por el juramento que hice.

Ansimesmo yo Joan Gutierrez, cura de la dicha iglesia de la Vera Cruz, soy de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó ménos, digo que yo fuí ordenado de todas órdenes en la ciudad de Pazcuaro, provincia de Mechuacán, y en la ciudad de México. La primera orden, que fué corona, recibí en el año de mill é quinientos y cuarenta y tres, y ansí alternatim las demas hasta misa, que fué en México en el año de mill é quinientos y cuarenta y nueve años. Pasé á estas partes de las Indias de la Nueva España siendo muchacho de edad de diez años, poco más ó ménos, y despues que canté misa nueva he estado siempre y usado de la lengua mexicana entre indios, y he usado de la doctrina dellos más de diez y ocho años, con licencia y mandado de mis perlados y superiores; de lo cual todo hago presentacion ante el muy magnífico y muy Rdo. Sr. Dr. Esteban de Portillo, y digo que por el juramento que tengo hecho, que es verdad todo lo de arriba dicho y escripto en estas planas, y lo firmo de mi nombre: que fué fecho en esta dicha iglesia y parroquia de la dicha ciudad de México, hoy mártres á tres dias del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*Toribio de Brizuela.—Joan Gutierrez.*

### Lista de los Curas de esta Santa Iglesia Catedral de México.

Decimos los curas de esta Santa Iglesia Catedral de México, que en cumplimiento de lo que nos fué mandado por Vra. Rma. Sria. vimos y examinamos los padrones que hicimos el año próximo pasado de mill é quinientos y sesenta y nueve, y hallamos que hay en esta parroquia de esta Santa Iglesia Catedral mill y ciento y sesenta y nueve casas con moradores, en las cuales hay siete mill y ochocientas y veinticinco personas de confision, entre los cuales hay cuatro mill y doscientos españoles, y los restantes son negros y mulatos é indios.

Parroquia mayor de la ciudad de México.

Item, en esta iglesia y parroquia de la Vera Cruz desta dicha ciudad estamos los dichos dos curas Toribio de Brizuela y Joan Gutierrez, y el sacristan Baltasar Gutierrez, para administrar los santísimos sacramentos á los feligreses. Hay dos capellanías que reutan trescientos pesos que dejaron Sebastian Alvarez dos misas y otras dos Alonso Martin, y estas cada semana, que son cuatro: halas servido el dicho Toribio de Brizuela, cura de la dicha iglesia. Hay ansimismo otra capellanía que dejó el canónigo Velazquez, que fué de esta Santa Iglesia, el cual se enterró en esta dicha iglesia de la Vera Cruz dejó una capellanía de cuatro misas cada semana rezadas: sírvela el Br. Lázaro Diaz, de edad de veinte y siete años, poco más ó ménos: es perpetua por colacion de su Sria. Rma.: réntale trescientos pesos de tipuzque.

Hay ansimismo en la dicha iglesia una cofradía de la disciplina, de gran devocion, en que salen della más de ochocientas personas de disciplina el juéves santo en la noche. No tiene ninguna renta: susténtase asimesmo de las limosnas que hacen las buenas gentes, aunque es grande el gasto, como para servicio de Dios nuestro Señor, él lo remedia todo. Esta cofradía tiene cuatro diputados y dos mayordomos, los cuales dicen que son patronos de las dos capellanías que decimos que dejaron los dichos Sebastian Alvarez y Alonso Martin, y no consienten que las sirvamos los dichos curas, diciendo que no las hemos de servir, sino quien ellos quisieren, y ansi padecemos por ser nueva parroquia. Hay dos advocaciones en el año, que son Santa Lucía y Sant Blas. En estas fiestas se allegan algunos reales para ayuda á la cera del Santísimo Sacramento y gastos de la dicha cofradía.

Item, declaramos yo Toribio de Brizuela, cura de la dicha iglesia de la Vera Cruz, ser de edad de cincuenta años: ha que pasé á estas partes tres años, poco más ó ménos tiempo, y que pasé con cédula y licencia de su real majestad, y me ordené de todas órdenes por el ordinario en la ciudad de Búrgos, donde es mi diócesi, que fueron recibidas por mí la corona en el año de mill é quinientos y treinta y seis, y así alternatim las otras órdenes hasta misa, que fué en el año de mill é quinientos y cuarenta y cuatro, de lo cual todo hago presentacion ante el muy magnífico y muy Rmo. Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor de este

dicho arzobispado, y es verdad todo lo que tengo dicho en este memorial, por el juramento que hice.

Ansimesmo yo Joan Gutierrez, cura de la dicha iglesia de la Vera Cruz, soy de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó ménos, digo que yo fuí ordenado de todas órdenes en la ciudad de Pazcuaro, provincia de Mechuacán, y en la ciudad de México. La primera orden, que fué corona, recibí en el año de mill é quinientos y cuarenta y tres, y así alternatim las demas hasta misa, que fué en México en el año de mill é quinientos y cuarenta y nueve años. Pasé á estas partes de las Indias de la Nueva España siendo muchacho de edad de diez años, poco más ó ménos, y despues que canté misa nueva he estado siempre y usado de la lengua mexicana entre indios, y he usado de la doctrina dellos más de diez y ocho años, con licencia y mandado de mis perlados y superiores; de lo cual todo hago presentacion ante el muy magnífico y muy Rdo. Sr. Dr. Estéban de Portillo, y digo que por el juramento que tengo hecho, que es verdad todo lo de arriba dicho y escripto en estas planas, y lo firmo de mi nombre: que fué fecho en esta dicha iglesia y parroquia de la dicha ciudad de México, hoy mártes á tres dias del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*Toribio de Brizuela.—Joan Gutierrez.*

### Lista de los Curas de esta Santa Iglesia Catedral de México.

Decimos los curas de esta Santa Iglesia Catedral de México, que en cumplimiento de lo que nos fué mandado por Vra. Rma. Sria. vimos y examinamos los padrones que hicimos el año próximo pasado de mill é quinientos y sesenta y nueve, y hallamos que hay en esta parroquia de esta Santa Iglesia Catedral mill y ciento y sesenta y nueve casas con moradores, en las cuales hay siete mill y ochocientas y veinticinco personas de confision, entre los cuales hay cuatro mill y doscientos españoles, y los restantes son negros y mulatos é indios.

Parroquia mayor de la ciudad de México.

En esta santa iglesia tenemos tres misas cantadas por año de aniversario: dásenos en limosna por todas tres misas tres mill maravedis: está situada esta limosna en unas casas enfrente de las Escuelas: poseelas al presente Francisco Gomez.

Tenemos de salario cada un cura de los de esta Santa Iglesia á sesenta castellanos; que cada uno vale cuatrocientos y ochenta maravedis.

Podrá valer nuestro euadrante, que es lo que se nos da de limosna de entierros, baptismos, casamientos y de todo lo demás que por razon del dicho curato se nos puede acrecer, veinte pesos de tipuzque cada mes, y no hay á nuestra cuenta y cargo otra cosa alguna, ni tenemos otros aprovechamientos. Fecha en México, á nueve de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*Francisco de los Ríos.*—*El Lic. Alvaro Dosma, cura.*—*Francisco Loza, cura.*

#### Lista del Capellan de la Iglesia de la Santísima Trinidad.

Iglesia de la Trinidad en México.

En siete dias del mes de Enero del año de mill é quinientos y setenta años, me fué mandado á mí Jorge de Mendoza, clérigo presbítero, capellan de la iglesia de la Santísima Trinidad de esta ciudad de México por el Rmo. Sr. Arzobispo de México, en virtud de santa obediencia diese relacion de lo que de yuso irá referido en forma, que bien y fielmente haré lo que por su Sria. Rma. me fué mandado, y con juramento que hice por las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de decir verdad, y de no encubrir cosa alguna de lo que así me fué mandado.

La fundacion desta iglesia de la Santísima Trinidad fué con beneplácito y facultad del Rmo. D. Fray. Juan de Zumárraga, primer obispo de México, á pedimento de Diego Lopez y Peti Joan, mayordomos de la dicha hermandad y cofradía de oficiales de xastres y calceteros. Fundóse la dicha cofradía con obligacion que se dijese una misa cada se-

mana, la limosna de la cual son seis tomines, los cuales pagan los dichos mayordomos.

Otrosí, hay en la dicha iglesia otra capellanía la cual instituyó Da Maria Xaramillo, difunta que sea en gloria, cuyo patron es D. Luis de Quesada, su marido, con obligacion de seis misas cada semana, las cuales se pagan á seis tomines. Sirvo yo Jorge de Mendoza las dichas capellanías, como consta por la provision que presenté ante su Sria. Rma.

Hanse recogido á la dicha iglesia y casa de la Santísima Trinidad, con facultad del Sr. Arzobispo, algunas personas honestas, hijas de vecinos de la dicha ciudad, las cuales tienen la denominacion, título y hábito de la bienaventurada Santa Clara. Hay al presente doce de hábito para profesar, el dote de cada una de las cuales son mill pesos de oro de minas y su ajuar, y en el interin que las dichas no hicieren profesion, para sus alimentos se les ha de dar á cada una cient pesos de oro comund en cada un año, para la fundacion de la dicha casa, y se ha dado parte á su Santidad, cuya respuesta cada dia se espera. Y esta es la verdad para el juramento que hice: en testimonio de lo cual, lo firmé de mi nombre.—*Jorge de Mendoza.*

#### Lista del Br. Alonso Fernandez de Sigura, provisor de los Indios deste arzobispado.

Yo el Br. Alonso Fernandez de Sigura, beneficiado de la costa de Acapulco por S. M., y provisor de los naturales y visitador general en todo este Arzobispado de México por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de México, y del Consejo de S. M. etc., mi señor, en cumplimiento de lo que por su Sria. Rma. me fué mandado acerca del barrio de Sant Pablo, que es á mi cargo, en cuanto á la administracion de los santos sacramentos á los naturales dél, le de la lista y memorial que de yuso va referida, con relacion cierta y verdadera, y en cumplimiento dello, juro por Dios nuestro Señor é por las órdenes sacras

Lista de la iglesia y barrio de S. Pablo, en México.

En esta santa iglesia tenemos tres misas cantadas por año de aniversario: dásenos en limosna por todas tres misas tres mill maravedis: está situada esta limosna en unas casas enfrente de las Escuelas: poseelas al presente Francisco Gomez.

Tenemos de salario cada un cura de los de esta Santa Iglesia á sesenta castellanos; que cada uno vale cuatrocientos y ochenta maravedis.

Podrá valer nuestro cuadrante, que es lo que se nos da de limosna de entierros, bautismos, casamientos y de todo lo demás que por razon del dicho curato se nos puede acrecer, veinte pesos de tipuzque cada mes, y no hay á nuestra cuenta y cargo otra cosa alguna, ni tenemos otros aprovechamientos. Fecha en México, á nueve de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*Francisco de los Ríos.*—*El Lic. Alvaro Dosma, cura.*—*Francisco Loza, cura.*

#### Lista del Capellan de la Iglesia de la Santísima Trinidad.

Iglesia de la Trinidad en México.

En siete dias del mes de Enero del año de mill é quinientos y setenta años, me fué mandado á mí Jorge de Mendoza, clérigo presbítero, capellan de la iglesia de la Santísima Trinidad de esta ciudad de México por el Rmo. Sr. Arzobispo de México, en virtud de santa obediencia diese relacion de lo que de yuso irá referido en forma, que bien y fielmente haré lo que por su Sria. Rma. me fué mandado, y con juramento que hice por las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de decir verdad, y de no encubrir cosa alguna de lo que así me fué mandado.

La fundacion desta iglesia de la Santísima Trinidad fué con beneplácito y facultad del Rmo. D. Fray. Juan de Zumárraga, primer obispo de México, á pedimento de Diego Lopez y Peti Joan, mayordomos de la dicha hermandad y cofradía de oficiales de xastres y calceteros. Fundóse la dicha cofradía con obligacion que se dijese una misa cada se-

mana, la limosna de la cual son seis tomines, los cuales pagan los dichos mayordomos.

Otrosí, hay en la dicha iglesia otra capellanía la cual instituyó Da Maria Xaramillo, difunta que sea en gloria, cuyo patron es D. Luis de Quesada, su marido, con obligacion de seis misas cada semana, las cuales se pagan á seis tomines. Sirvo yo Jorge de Mendoza las dichas capellanías, como consta por la provision que presenté ante su Sria. Rma.

Hanse recogido á la dicha iglesia y casa de la Santísima Trinidad, con facultad del Sr. Arzobispo, algunas personas honestas, hijas de vecinos de la dicha ciudad, las cuales tienen la denominacion, título y hábito de la bienaventurada Santa Clara. Hay al presente doce de hábito para profesar, el dote de cada una de las cuales son mill pesos de oro de minas y su ajuar, y en el interin que las dichas no hicieren profesion, para sus alimentos se les ha de dar á cada una cient pesos de oro comund en cada un año, para la fundacion de la dicha casa, y se ha dado parte á su Santidad, cuya respuesta cada dia se espera. Y esta es la verdad para el juramento que hice: en testimonio de lo cual, lo firmé de mi nombre.—*Jorge de Mendoza.*

#### Lista del Br. Alonso Fernandez de Sigura, provisor de los Indios deste arzobispado.

Yo el Br. Alonso Fernandez de Sigura, beneficiado de la costa de Acapulco por S. M., y provisor de los naturales y visitador general en todo este Arzobispado de México por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de México, y del Consejo de S. M. etc., mi señor, en cumplimiento de lo que por su Sria. Rma. me fué mandado acerca del barrio de Sant Pablo, que es á mi cargo, en cuanto á la administracion de los santos sacramentos á los naturales dél, le de la lista y memorial que de yuso va referida, con relacion cierta y verdadera, y en cumplimiento dello, juro por Dios nuestro Señor é por las órdenes sacras

Lista de la iglesia y barrio de S. Pablo, en México.

que recibí, que á todo mi saber y entender va cierta y verdadera, y que para averiguar la verdad hice todas las diligencias posibles, y usé de los medios que entendí ser más necesarios, é que por pasión, afición ni otro particular interés he quitado ni añadido cosa alguna más de lo que entendí ser necesario para cumplir con mi conciencia y satisfacer al mandado de su Sria. Rma., y así

Primeramente digo que el barrio de Sant Pablo es uno de los cuatro principales de esta ciudad de México y respecto de los otros barrios este al levante. Tiene doce Tlaxilacales que son como doce barrios pequeños, y en todos ellos hay mill y doscientos y setenta y cuatro casados, y ciento y seis viudos, y trescientas y treinta y nueve mozas por casar que suben de diez años arriba, de suerte que casados, viudos y viudas, mozos y mozas solteros hay tres mill y setecientos y setenta y tres personas de confesion. Hay más otro barrio que solia ser sujeto á este de Sant Pablo, el cual se llama Iztacalco: agora tienen clérigo que les administra los santos sacramentos, que se llama Francisco de Manjarres, el cual dará cuenta dél, pues es á su cargo.

Tiene más este dicho barrio de Sant Pablo otras cinco estanzuelas pequeñas, que porque las tienen á cargo trailes no me atreví á inquerir la gente que hay en ellas: llámase la una Cochtocan: tendrá veinte tributantes. La otra se llama Acaxhuacan: tendrá otros veinte. La otra se llama Tlatzontlacalpan: tendrá como cuarenta tributantes. La otra se llama Atztahuacan, y tendrá otros ciento y diez tributantes: esto es á poco más ó ménos, segun lo he hallado por pinturas.

Estos indios de Sant Pablo de México viven de ser mercaderes y tratantes y oficiales de todos oficios y pescadores, y tambien siembran los más, aunque poco: todos son cristianos y están doctrinados por la mayor parte, aunque en la visita que he hecho en Sant Pablo, y la que voy haciendo en Sant Joan de esta ciudad de México he hallado muchos indios é indias que no saben persignarse, ni ninguna de las cuatro oraciones que manda la iglesia, y muy muchos que saben una, otros saben dos, otros tres y no más. La causa pienso puede ser la inobediencia de no querer acudir á las parroquias que les están señaladas en esta ciudad, y así en ninguna parte son compelidos, y ellos no suelen hacer virtud sino es por fuerza.

Los lunes digo misa por las ánimas de purgatorio, y me dan los españoles un peso de tipuzque en limosna. Todos los demas dias les digo misa por mi intincion, porque no las hay de pitanza, sino muy pocas. Entre año entierro los difuntos cuando me llaman para ello. Voy á casa de los enfermos á confesarlos cada que me llaman, aunque sea lejos: si me dan un tomin ó dos en limosna los recibo, no siendo pobres, porque cuando lo son no lo recibo, ántes mando que con ello le compren algun regalo al tal enfermo. Tambien les administro los demas santos sacramentos cada que los piden. Los domingos de Aviento, Septuagesima y los demas hasta la Pascua, les declaro el Evangelio en su lengua vulgar, lo mejor que puedo y Dios me da á entender, y algunas veces entre año.

No tengo salario alguno de S. M. ni de los naturales por todo lo dicho, salvo que en fin de cada mes se me dan dos pesos y dos y medio, y la vez que más tres pesos de limosna de entierros. No tengo capellanía ninguna colada, ni servicio della, y aunque soy beneficiado por S. M. de la costa de Acapulco, no tengo ninguna renta dél, porque no hay diezmos, y fuera del curato dél no hay otro provecho. Ha diez y ocho meses casi que no resido en el dicho beneficio, porque su Sria. Rma. me tiene ocupado en este oficio, y en la dicha costa no hago falta, porque su Sria. tiene proveido bastantemente de curas.

Estos naturales son muy dados al vicio de la borrachera, como es muy notorio, y despues de borrachos se matan unos á otros, y cometen muchos incestos, adulterios y otras ofensas de Dios. Paréceme que como los ministros del Evangelio meten más la mano y tratan más entre ellos podrian obviar harto, si tuviesen autoridad para castigarlos: tambien digo que he visto por experiencia y tengo relacion de religiosos fidedignos y de mestizos, que son los que más los comunican, que no tienen ya por afrenta ser azotados ni tresquilados por penitencia y castigo, ántes se precian más y se honran dellos, y el que más veces ha sido castigado de esta manera se tiene entre ellos por más valiente y esforzado, y así para castigo dellos y enmienda convenría hacer otros castigos que ellos más temiesen.

En la dicha iglesia de Sant Pablo hay dos capellanías que sirve el dicho Francisco de Manjarres, las cuales tiene coladas por los provisosores de su Sria. Rma., y así en el oficio se tiene razon y noticia dellas, demas que de po-

cos dias á esta parte ha dado cuenta y razon, como se le ha pedido dellas.

En esta ciudad, en la parte del barrio de la dicha iglesia hay una hermita de S. Antonio. La fundacion es antigua y tiene bullas é indulgencias de su Santidad en ella: no tiene renta ni dotacion alguna, sino son las limosnas que entre cristianos se recogen: no hay al presente en esta iglesia más clérigos ni capellanes.

Yo pasé á estas partes el año de mill é quinientos y cincuenta y nueve con licencia de S. M. para mí y para dos mozos de mi servicio, y así los pasé con la dicha licencia, y los oficiales de S. M. me la tomaron en el puerto de Sant Juan de Lua.

Paréceme que para el servicio de nuestro Señor y descargo de la real conciencia de S. M. y para la buena cristiandad de los naturales convendría que á cada clérigo ó religioso se le señalase el partido y cantidad de feligreses que cómodamente puedan tener, porque es cierto y muy público é notorio que hay muchas provincias donde hay muchos menos ministros de los que son menester, y así mueren cantidad de criaturas sin el santo baptismo y adultos sin confesion, como yo lo he averiguado algunas veces.

Tambien he visto que hay partidos que por estar los naturales tan divididos, ocupan tanta tierra y tan trabajosa de visitar, que dos ministros no los pueden cómoda ni bastante doctrinar, como es por la tierra caliente, los cuales si se juntasen en una ó dos poblaciones les bastaría muy bien un solo ministro, y que á estos ministros se les diese salario congruo, segun la tierra donde estuviese y el trabajo de su partido, para que no tuviesen necesidad de complacer á los indios, y con libertad hiciese su oficio. Y esto que tengo dicho es la verdad á todo mi entender, so cargo del dicho juramento que hice, y lo firmé de mi nombre: que es fecho á diez de Enero de mill é quinientos y setenta años.—*El Br. Alonso Fernandez de Sigura.*

Este es un traslado bien y fielmente sacado de los autos que en el libro del Cabildo de esta Santa Iglesia de México hay del buen régimen y gobierno del coro y culto divino, los cuales fueron mandados sacar del dicho libro de Cabildo á mí el racionero Pedro de Peñas, Secretario del dicho libro de Cabildo (*sic*) por mandato del Rmo. Sr. Arzobispo de México para los enviar á España al rey D. Felipe, nuestro señor, son los siguientes:

Autos del Cabildo de México y regimiento del Coro y va adelante otro más copioso que despues se ordenó por el Arzobispo.

Viérnes primero de Septiembre de mill é quinientos y cincuenta é nueve años se determinó en cabildo, que la misa de prima se diga en dejando de tañer la esquileta, y que la digan por su rueda cada dia.

En veinte y cuatro de octubre de mill é quinientos y cincuenta y nueve años, se determinó que todos los prebendados vengán á cabildo dos dias en la semana, que son martes y viérnes, como lo manda la erection, so pena de ser puntados en dos horas, que son tercia y sexta; y para esto se pusiese una ampolleta de cuarto de hora, y que no hubiese licencia y que el secretario sea asimismo puntado, si no tuviere abierto el cabildo é puesto todo recaudo.

En ocho de Octubre de mill é quinientos y sesenta años mandó el Sr. Arzobispo que las tres misas que se dicen por los reyes que la erection manda, que son lúnes, viérnes y sábadó, se digan cantadas; y que el prebendado que á ellas faltare sea puntado como si faltase á la misa del dia mayor.

En dos de Mayo de sesenta y un años se determinó que el maestro de capilla no vaya con los cantores á entierro ni á otro cabo, so pena de ser penado en seis pesos, y á los cantores á cada tres.

En doce de agosto de mill é quinientos y sesenta y un años se determinó en el dicho cabildo que todos los capellanes sean obligados á entrar en el dicho coro en empezando las heras, so pena de perder la hora.

En veinte y dos dias de Agosto se determinó en el dicho cabildo, que el presidente del dicho coro no dé licencia á nadie para que (*sic*) mientras en misa mayor, si no fuere los dias de cabildo y los dias que hubiere misa de difuntos ó las que se dicen por el rey, so pena de dos pesos de minas.

En tres de Octubre de mill é quinientos y sesenta y un años se determinó en el dicho cabildo que cuando se toman capas los dias de primera y segunda dignidad, nadie se sienta en el asiento de los caperos, aunque sea prevendado, si no tuviere capa, so pena de ser puntado en la hora.

En este mesmo dia, més é año susodicho se determinó que ninguna persona, beneficiado ni cura, ni capellan, envíe á mozo de coro fuera, ni mientras el oficio divino se dijere á cabo alguno, ni que atraviere de un coro á otro, por cuanto hay mucho desasociado en enviarles á mandados, y divierten el cantar y oficiar los oficios divinos.

En diez de Marzo de sesenta y dos años se determinó que cuando hubiese entredicho se tañesen las campanas de

entredicho media hora, y se taña tres veces, una al principio de la media hora, y otra en medio, y otra al cabo de la media hora: y el que al Gloria Patri del primer salmo faltare sea puntado; y las horas y misa se digan en el cabildo, y los días de sermón se diga primero el sermón que la misa.

En tres de Abril de mill é quinientos y sesenta y dos años se determinó que por que haya mejor cuenta y razón en cómo se cumple la voluntad de los testadores que dejan capellanías en esta iglesia y hospital, y el dicho cabildo descargue mejor su conciencia, se mandó que el sacristán tenga memoria de las capellanías que en esta Santa Iglesia se dicen y en el hospital del Amor de Dios, con los nombres de las personas que las sirven, y las misas que cada uno es obligado á decir, y tenga cuadraute en que asentarlas cada semana, para que él no las dijere provea el dicho cabildo que se cumpla y si remiso fuere, se le quite y se dé á otro capellan que la sirva.

Este mesmo día se proveyó que los capellanes no tengan más de un mes en cada un año para que mejor se sirva la iglesia y culto divino.

Este mesmo día, mes y año susodicho determinaron que habiendo de salir del coro cualquier beneficiado ó capellan ó cura, no salga por la puerta mayor, sino por las portezuelas del coro de cada uno, y no atraviesen el coro ni la iglesia, mientras en las horas mayores, que son misa con tercia y sexta y vísperas, y si se ofreciere pasar á la otra portezuela del coro, vaya por tras del atril mayor, y que al salir á decir misa ó por capa á la Magnificat, el preste con sus ministros desde sus sillas ó asientos hagan sus humillaciones al presidente, y los capellanes sus reverencias, y á la vuelta éntre haciendo su humillacion cada uno al presidente, y se vayan á sus asientos sin tornar á volver á hacer otra humillacion; y cuando se salieren del coro, si se dijere el Evangelio, donde le tomare la voz se esté hasta que se acabe el Evangelio de decir en cualquier parte de la iglesia. Y que ningun beneficiado éntre en el coro con mauteo á negociar, ó á cualquier otra cosa. El que lo contrario hiciere sea puntado en una hora, quebrantando cualquiera cosa de lo arriba dicho, y que ninguno se pasee de los dichos prebendados desde el coro al altar mayor, y asimismo los ministros del altar no estén arrimados, sino al-

go desviados, y con mucha reverencia y modestia, y no vuelvan.

En once días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y dos, determinaron en este dicho cabildo, que los prebendados que saliesen del coro á algun negocio urgente que se hubiese de tratar dentro de la iglesia mientras en el oficio divino, para que pueda gozar de la hora ó horas se entienda que si fuere mientras en prima ó otra cualquier hora de tercia ó sexta, salga del coro dichos dos psalmos y vuelva á la oracion de la dicha hora; y no volviendo á esta hora, sea puntado no pidiendo licencia. Asimismo el que hubiere de ganar sesta, esté á la misa mayor hasta el evangelio; y si dicho el evangelio tuviere negocios en la iglesia, pida licencia al presidente y salga á los negocios, conque á la oracion de la misa se halle en el coro: donde no, pierda la hora; y así se ordenó.

En nueve de Octubre de mill é quinientos y sesenta y dos años determinaron que las dignidades que de fuera de otros obispados vinieren á esta Santa Iglesia tengan en el coro sus asientos en esta manera: que atento á que esta es arzobispal, y las demas sus sufragáneas, y esta siempre se ha regido por la de Sevilla, que si algun dean viniere, se siente en el coro del dean debajo de todas las dignidades que en aquel coro se hallaren, y encima del canónigo más antiguo; y si fuere arcediano ó maestrescuela, en el coro del arcediano se siente, debajo de todas las dignidades, de suerte que las dignidades de esta Santa Iglesia se estén siempre en sus sillas, y las de mas en las sillas de los canónigos mas antiguos; y si fueren canónigos los que así vinieren de fuera, se sienten despues de los canónigos de esta Santa Iglesia, en el coro que el dean ó presidente señalare. Lo mismo se entienda de los racioneros. Y porque esto es decoro de esta Santa Iglesia, mandaron que ninguno de los prebendados dé su silla á nadie, so pena de ser puntados, sin lo mandar el que presidiere.

En veinte y cuatro de Octubre de mill é quinientos y sesenta y dos años se determinó que hubiese en cada un año dos meses de recli ó licencias, residiendo en la Iglesia y en su prevenda un año ó la mayor parte dél, que es más de seis meses; y que estas licencias se han de pedir para fuera de la ciudad á su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo ó al dean y cabildo; y lo que al presente se guarda son los cua-

tro meses que la erection da y concede, continuos ó interpelados.

En ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta y cinco años, se determinó que la misa mayor no dijese rezada habiendo misa de difunto, sino que se antepusiese un poco antes en la del difunto.

Este mismo dia, mes é año susodicho se determinó que ningun prebendado asistiese con los curas con sobrepelliz ni sin ellas á los oficios funerales que se dicen, so pena de un dia de puntos.

Este mismo dia, mes y año, susodicho se determinó que ningun beneficiado que tubiere algun beneficio de cantor ó sochantre, ó otro cualquiera estauo ocupado en el tal oficio encomiende lo que fuere á su cargo por la prebenda que tubiere, so pena de ser puntado.

En siete de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y cinco años se determinó que cuando algun obispo de fuera viniere á decir misa mayor á esta Santa Iglesia, se vistiesen con él un canónigo y un racionero, y los dos asistentes fuesen dos canónigos, los más antiguos.

En primero de Marzo de mill é quinientos y sesenta y seis años se determinó en el dicho cabildo, que si algun provisor viniere de algun obispado, que el asiento que en el coro hubiere de haber sea que si fuere dignidad en su obispado, se asiente en esta nuestra Santa Iglesia en el coro en la silla que en su iglesia fuere prebendado. Y si canónigo, en la silla de canónigo; y si racionero, en la mesma silla; y si no fuere prebendado, sino solo provisor, se asiente al cabo de todos los racioneros.

En veinte y seis dias del mes de Abril de mill é quinientos y sesenta y seis años, se determinó por todos los dichos señores dean y cabildo, que en todos los juéves santos del año comulguen todos los prebendados de esta Santa Iglesia; y asimesmo al lavatorio de la tarde no falte ninguno, ni ménos se deje de lavar, si no fuere con justo impedimento y causa muy bastante, so pena de seis pesos para los presentes.

En diez y nueve dias de Jullio de mill é quinientos y sesenta y seis años se proveyó y determinó que ningun prebendado de esta Santa Iglesia no convide con su silla ni con otra á persona alguna que viniere al coro á se asentar, sin que el presidente lo mande, so pena de un dia de puntos al que lo contrario hiciere.

En siete de Febrero de mill é quinientos y sesenta y seis se determinó que siendo la misa de dignidad, y no habiendo en el coro dignidad á quién cabrá el capitular. Votose que al más antiguo canónigo.

En cuatro de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y seis años se determinó que el sochantre ó cantor no se encargue de oficio que otro tuviere por el qual venga á hacer falta en el suyo, so pena de ser puntado.

Asimesmo se determinó por todos los señores dean y cabildo, que cuando hubiere más prebendados de un coro que de otro, pueda el presidente mandar se pasen de un coro á otro, yendo en procesiones.

En siete de Enero de mill é quinientos y sesenta y siete años se determinó que todos los cantores vayan á las procesiones que el cabildo hiciere cantando su canto de órgano en el facistol con el maeso de capilla, so pena de ser puntados.

Viernes siete de Febrero de mill é quinientos y sesenta y siete años se determinó que el prebendado que fuere semanero, ora sea dignidad ó canónigo, saliéndose fuera del coro sea obligado, habiendo de capitular, á encomendar la capítula, ó oración á otro prebendado que sea dignidad ó canónigo, so pena de ser puntado en la hora.

En catorce dias del mes de Febrero de mill é quinientos y sesenta y siete años se determinó ningun beneficiado de esta Santa Iglesia, en procesion, ni en el coro, ni cabildo, ni otras juntas de cabildo juren el nombre de Nuestro Señor, ni ningun juramento, so pena que el que lo contrario hiciere se le ponga un punto en el cuadrante de las horas que hubiere ganado fuera de maitines, y que no haya en ello remision.

En veinte y tres de Mayo de mill é quinientos y sesenta y siete años se determinó que mientras en el coro se dijeren las horas, se suban á las sillas altas todos los beneficiados, sopena de ser puntados en un punto de la hora.

Este mesmo dia, mes y año susodicho se determinó que todos los señores prebendados que hubiesen tomado breuiarios de la Iglesia sean obligados á los traer los dias que hay de obligacion de maitines: y el que habiendolo tomado no lo trujere, sea puntado en la hora.

En primero de Agosto de mill é quinientos y sesenta y siete años se determinó que el prebendado que siendo semanero de capa no la tomare, ó no la encomendare á otro

de los señores prebendados, como siendo dignidad á otra dignidad, ó canónigo á otro canónigo, ó racionero á otro racionero, y cura á otro cura, se le ponga un punto en el cuadrante de las horas que hubiere ganado; ó no fuere por la dicha capa á la sacristia de esta Santa Iglesia y viniere con ella al coro, sea la misma pena.

En dos dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y siete años se determinó que el beneficiado que fuere de misa aquel día en el altar mayor, y le cupiere y no la dijere ó encomendare, sea puntado en un dia de puntos, y sea obligado á decir la misa, ó por el prebendado que la hubiere dicho por él; y asimesmo el prebendado que no dijere la misa de los reyes, cabiéndole, sea puntado en un dia de puntos, y el capellan que no encomendare el vestuario sea puntado en un punto y dos reales.

En veinte y tres dias del mes de Marzo de mill é quinientos y sesenta y ocho años se determinó el modo que se ha de tener en el salir del cabildo los dias que hubiere cabildo, mártes ó viérnes, que en saliendo del cabildo, si estuvieren en horas se vayan derechos al coro, y si quisieren salir á decir misa, sean obligados los dichos sres. prebendados, como es de costumbre decir al presidente van á decir misa, y no digan estos tales dias misa si hacer este comedimiento en el coro, so pena de ser puntado en un punto.

En veinte y nueve dias del mes de Marzo de mill é quinientos y sesenta y nueve años, se determinó que con el chantre, que es el que saca la seña, vayan acompañalle desde el coro al altar mayor dos canónigos y dos racioneros y dos capellanes, y así tornen de vuelta, y en el coro se quede la música para decir el himno de Vexilla Regis.

Asimesmo se determinó que en todos los maitines cantados en las Pascuas, los dichos señores prebendados entren en todo el invitorio que se dice cantando, dentro dél; y á los otros maitines que se dicen rezados entre año, hasta el primer nocturno; y cuando hubiere bajo de Ntra. Sra. hasta el Gloria Patri de lo alto.

En veinte y nueve dias del mes de Abril de mill y quinientos y sesenta y nueve años se determinó que cuando hubiere alguna procesión fuera de esta santa iglesia, que en la tal iglesia que así fueren en procesión, no salga ninguno de los señores prebendados fuera de la iglesia, ni ninguno de los curas ni capellanes hasta haberse acabado

la misa, so pena de ser apuntado en lo que al presidente pareciere.

Fué sacado este traslado y autos de cabildo del original del libro de Cabildo desta Santa Iglesia de México, de mandamiento del Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, Arzobispo desta ciudad; y aunque en el dicho libro de Cabildo hay otros muchos más autos, no son de ninguna sustancia, y por eso no se sacaron; y por ser así verdad, yo el secretario del dicho Cabildo infra escripto doy fe y verdadero testimonio de ello; y por ende fice aquí este mi signo que es atal, en testimonio de verdad. Sapiencia (el signo) vincit malitiam.—(firmado) El Ra.º Yañas, not.º app.º

Fundó el hospital de la Concepción de Ntra. Sra. de la cibdad de México, el Marqués D. Fernando Cortés y los demás conquistadores que vinieron en su compañía, y para esta fundación se hizo una cofradía entre ellos, y nombraron al dicho marqués por patron, así del dicho hospital como de la dicha cofradía; y para su sustentación del dicho hospital como de la dicha cofradía, el dicho Marqués del Valle lo doctó en mill d<sup>rs</sup> en posesiones que dicho Marqués tenía, y de dicho hospital y cofradía por sí tendrán de renta al presente, así en posesiones y censos y estancias hasta tres mill pesos de tepuzque, poco más ó menos.

Y en cuanto á las rentas que dicho hospital tiene, así de arrendamientos de tiendas, como de censos estancias, entran en poder y lo sabrá el que al presente es mayordomo del dicho hospital nombrado por D. Martín Cortés, Marqués del Valle, y está la administración dél y de sus rentas en el dicho mayordomo, que es Pedro de Villaverde.—Pasó ante mí,—El racionero Peña, notario apostólico.

El Hospital Real de los indios, llamado San Joséh, de la ciudad de México fué fundado por los padres de San Francisco, y por Fray Pedro de Gante, de la dicha orden, habrá cuarenta años, poco más ó menos, y con el favor de los indios desta dicha cibdad y con limosnas de españoles.

Habrá diez é seis años, poco más ó menos, que S. M. envió una cédula en que mando se le diesen al dicho hospital dos mill pesos de tepuzque para la obra dél, é que cada año le diesen de su real caja cuatrocientos pesos de tepuzque para el sustento de los pobres, y mandó S. M. á los que gobiernan le den aviso de lo que más habrá menester el dicho hospital y dónde se podría doctar comodamente.

Hospital de N.  
Señora en México

Hospital Real  
de los Indios, en  
México.

No se ha fecho otra cosa. Es patron de este hospital S. M. Tiene este dicho hospital, demás de los cuatrocientos pesos de la caja, trescientos pesos de renta, poco más ó ménos, de unas tendezuelas que tiene que se alquilan: no tiene otra cosa, ni renta ni bienes muebles ni raíces que yo sepa. Fecho en México á diez é seis de Enero de 1570 años.

—Juan de Ayllon.

Colegio de Niños de San Juan de Letran.

Hay en esta ciudad un colegio de niños huérfanos que se intitula de San Juan de Letran cuyo patron es S. M. y administrador un oidor desta Real Audiencia, por su rueda cada año, en el cual hay un capellan y maestros que enseñan á leer y escrebir á los niños. Tienen muchas indulgencias que Su Santidad ha concedido, y así la ciudad tiene mucha devocion con aquella casa. No va particular relación deste colegio y de las rentas y administración que tiene, porque la brevedad del tiempo no dió lugar á que se hiciesen con el dicho oidor las diligencias para que lo diese, porque pidiéndoselo se excuso con decir que estaba debajo de la inmediata protección de S. M. y esento del ordinario. Entiéndese que este colegio lo fundó el virey D. Antonio de Mendoza, con licencia de S. M.

Colegio de doncellas que se intitula la Concepción.

Hay otro colegio de doncellas huérfanas cuya administración tiene la cofradía de la Caridad, y se intitula de la Concepción de Nuestra Señora, donde hay un capellan que se dice Francisco de la Cerda, y en él están instituidas otras cuatro ó cinco capellanías, y en él se tiene mucho recogimiento, y enviarse ha relación muy particular de la renta que tiene y de lo demas con que aquella casa se sustenta y gobierna. Fundóse este colegio por la dicha cofradía y por personas que ayudaron con sus limosnas, y para ello se tuvo licencia de S. M.

Relación del Hospital del Amor de Dios de México.

Yo, Pedro Cuadrado, contador de la Santa Iglesia de México y notario apostólico, doy fe y verdadero testimonio á los señores que la presente vieren cómo entre los papeles, recaudos y escripturas que hallé y se me entregaron quando fué (*sic*) recibido por mayordomo del Hospital del Amor de Dios donde se curan los pobres enfermos de bubas, que fué primer día del mes de Mayo de mill é quinientos y cincuenta y tres años, hallé una escriptura de la fundación del dicho hospital, que fué fecha á trece días del mes de Mayo de mill é quinientos y cuarenta y un años; la cual escriptura otorgó el Illre y Rmo. Sr. D. Fray Joan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo desta dicha ciudad,

como fundador del dicho hospital; el cual ofreció el patronazgo del dicho hospital á S. M. del Emperador, nuestro señor, de buena memoria, y él lo aceptó y nombró por administrador del dicho hospital al dicho arzobispo D. Fray Joan de Zumárraga y á sus sucesores, como parece por una provisión real que dello tieue el dicho hospital, la cual fué fecha en la villa de Madrid á veinte y nueve días del mes de Noviembre de mill é quinientos y cuarenta años; y en la era de ahora es administrador de dicho hospital el Illre. y Rmo. Sr. D. Fray Alonso de Montúfar, arzobispo de esta dicha ciudad; y mayordomo del dicho hospital yo el dicho Pedro Cuadrado; y lo que tuvo de renta el año pasado de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué lo siguiente: del noveno y medio que tiene en los diezmos mill y trescientos ochenta y dos pesos y un tomin de oro de minas; y de las casas que el dicho hospital tiene, tuvo de todas ellas en el dicho año mill y veinte y nueve pesos, un tomin del dicho oro; y de las capellanías que están fundadas en el dicho hospital, que son la capellanía de que es patron el canónigo Gaspar de Mendiola, que se dicen las misas en la enfermería del dicho hospital, dos misas cada semana, la cual al presente sirve el bachiller Bartolomé de Estrada; y otra de dos misas cada semana en la dicha enfermería, que la sirve Gerónimo del Alamo, y es patrón della el provisor de este arzobispado que es ó fuere; y otra de quince misas cada un año, que se dicen en la dicha enfermería, las cuales dice el dicho Gerónimo del Alamo; y otra de cuatro misas una semana y otra de tres en la capilla de abajo, la cual sirve el chantre de México; y otra de dos misas cada semana, que la sirve el canónigo Gonzalo Fernandez; y otra de trece misas cada año, que la sirve el canónigo Pedro Garcés; de las cuales dichas capellanías tiene el dicho hospital, en cada un año, por la cera, vino y ornamentos, ciento y veinte y ocho pesos del dicho oro; y de censos que tiene el dicho hospital en cada un año rentan ciento y cinco pesos del dicho oro: que todo junto es dos mill y seiscientos y cuarenta y cuatro pesos dos tomines del dicho oro de minas, de los cuales se pagan los salarios siguientes: al mayordomo ciento y diez pesos de minas: al médico treinta pesos del dicho oro; al boticario por las medicinas que da al dicho hospital doscientos y cincuenta pesos del dicho oro, y ántes más que ménos: que suman estos salarios cuatrocientos y sesenta y cuatro pesos de minas, y los demás

se gastan en la sustentación de los pobres del dicho hospital: y esto es lo que más ha llegado á tener de renta en un año después que yo el dicho Pedro Cuadrado lo tengo á cargo, porque á los primeros años tenía la mitad ménos de renta: que es fecho en México á diez y seis dias del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años. En fe de lo qual fice aquí este mi signo, que es atal, en testimonio de verdad — Pedro Cuadrado, notario apostólico.

Relación del  
Monasterio de las  
monjas de la Con-  
cepción de Mé-  
xico.

El monesterio de las monjas de la limpísima Concepción, que está en la ciudad de México, ha treinta años que se fundó. Fué el fundador Don Fray Juan de Zumárraga, primer arzobispo de este arzobispado; fundóle de limosnas: ha veinte y ocho años que comenzó á haber profesiones: tiene al presente sesenta y siete religiosas, sin el servicio. Dió alguna cantidad en nombre de dote un fulano Isla, que es defunto, cuyo nombre de pila no hay quien dél se acuerde lo que él dejó era tan poco, que con trabajo se sustentaban con ello cinco religiosas. Tiene al presente de renta cada un año nueve mill pesos, que es lo que ha sobrepujado de los dotes de las monjas. Es abadesa al presente Da Ana de Soto. De estos nueve mill pesos, que es el todo de lo que el dicho convento tiene se pagan las capellanías, partidos de vicario, confesores, mayordomo y oficiales de la casa, con todos los más gastos. Tienen la casa é iglesia por hacer: han pasado hasta el presente gran penuria é inopia.

Tiene el sobredicho monasterio seis capellanías cuya contía y servicio es el siguiente: Don Diego Rodríguez, dean de Mechuacan, vicario que al presente es del dicho convento sirve tres, por las cuales se le dan doscientos pesos de minas: fueron instituidoras dellas, de la una María de Estrada, viuda: de la segunda Da Catalina Martel, monja profesa del dicho convento, hija de Cristobal de Sepúlveda, y de su Mujer Da María Martel: la cual monja dejó á S. M. un pueblo que era suyo, cuando se metió monja; y la tercera instituyó Da María de Alvarado, asímesmo monja profesa del mesmo monesterio, hija de Gil Gonzalez de Avila, y de su mujer Da Leonor de Alvarado. Tiene el vicario allende desto de acostamiento doscientos pesos de tipuzque, que son por todos quinientos y treinta y tres pesos de tipuzque y dos tomines, y dice cinco misas anexas á las sobredichas capellanías cada semana.

Hay otra capellanía la cual instituyó el Licenciado Joan García, canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral.

Sírvela al presente el padre Pero Hernandez, confesor de las religiosas del dicho convento. Renta doscientos y treinta pesos de tipuzque, y dice una semana cuatro misas y otra tres anexas á ella. Dásele de partido de confesor cient pesos de tipuzque; que son por todos los que tiene trescientos y treinta pssos de tipuzque.

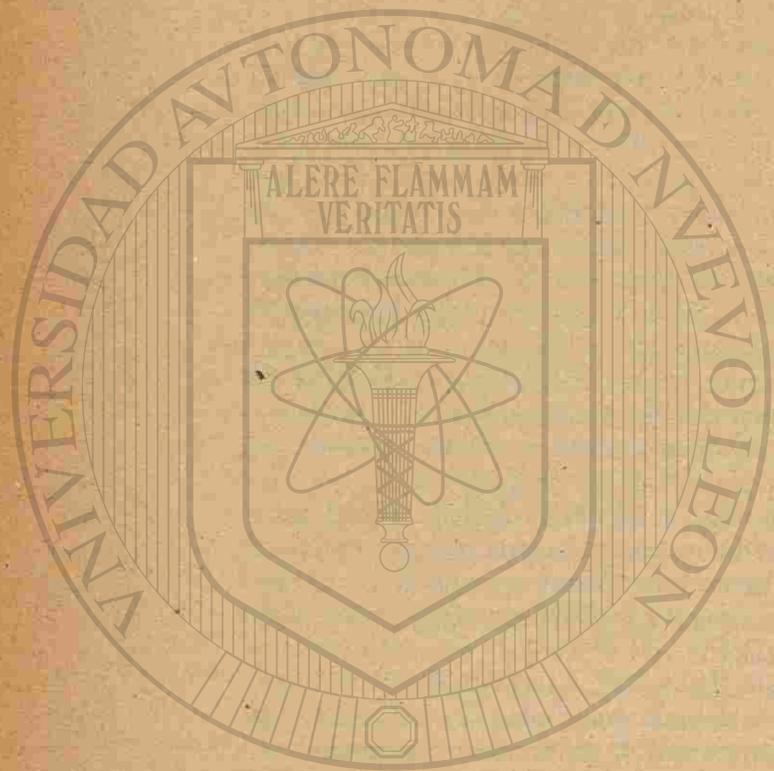
Hay otra capellanía cuya instituidora es Da Leonor de Cuevas, monja profesa ut supra, hija de Juan de Cuevas, difunto, y de su mujer D<sup>a</sup> María Tellez. Renta doscientos y catorce pesos de tipuzque. Sírvela al presente el bachiller Francisco Ximenez de Sotomayor, confesor del dicho monesterio: tiene cada semana tres misas. 5. [scilicet] la de Ntra. Señora cantada el sábado y otras dos rezadas. Tiene ultra de esto cient pesos de tipuzque, de partido de confesor, que son por todos trescientos y catorce pesos de tipuzque.

Hay otra capellanía que está colada en el padre Gonzalo de las Casas, el cual la sirve. Instituyóla Sancho de Frias, difunto. Es patron della su Sria. Rma. del Arzobispo de este arzobispado Renta ciento y veinte pesos de tipuzque. Tiene una semana dos misas y otra tres.

Yo el bachiller Francisco Ximenez de Sotomayor, confesor y capellan sobredicho, saqué la relación presente con testimonio de la dicha Señora Aladesa y discreta del sobredicho convento, por mandado del muy magnífico y muy Rdo. Sr. Doctor D. Estéban de Portillo, provisor y vicario general de esta Santa Iglesia é Arzobispado de México, bien é fielmente, en la sobredicha ciudad, á diez y seis dias del mes de Enero, año de mill é quinientos y sesenta años. En testimonio de lo qual lo firmé de mi nombre — El Br. Francisco Ximenez de Sotomayor.

Todos los traslados de suso contenidos, de listas y de lo demas que no va autorizado se sacaron de los originales dellos por mandado del Il<sup>mo</sup>. y Rmo. Señor Don Fray Alonzo de Montúfar Arzobispo de la cibdad y arzobispado de México, del Consejo de S. M., él por ende yo Alonzo de Juera notario público apostólico y del audiencia arzobispal de México, en testimonio de verdad fice aquí este mio sig. [un signo] no atal.

(firmado) Alonso de Juera, notario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### Diligencias con los Provinciales.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de un mandamiento del Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de la ciudad y arzobispado de México, con ciertos autos de notificaciuones dél y respuestas; que su señor, uno en pos de otro, es este que se sigue

Nos D. Fr. Alonso de Montúfar, por la miseracion divina, Arzobispo de la ciudad y arzobispado de México, del consejo de S. M. á los M. R. PP. Fr. Juan de Córdoba, provincial de la órden de Sr. Santo Domingo, y Fr. Miguel Navarro, provincial de la órden de Sr. S. Francisco, y Fr. Juan de Sanroman, provincial de la órden de Sr. S. Agustín en esta Nueva España, salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo espiritual y temporal; les hacemos saber que por la Majestad Real del rey Don Felipe, nuestro señor, fué á Nos dirigida una su cédula firmado de su real mano y refrendada de Martín de Gaztelu, su secretario, segun por ella parece, cuyo tenor, bien y fielmente sacado del original, es el siguiente:

El Rey.—Muy Reverendo in Christo Padre, Arzobispo de México, del nuestro Consejo, y en vuestra falta á la persona ó personas que gobernáredes esa Iglesia y diñidad, porque para algunos efetos necesarios á la visita que el Lic. Juan de Ovando, del nuestro Consejo en la santa y general Inquisición, hace por nuestro mandado en el nuestro Consejo de las Indias, conviene que se hagan las averiguaciones que él os escribirá, os ruego y encargo mucho que luego como esta recibáis, con la brevedad, diligencia y secreto que de vos confío hagais lo que para buena dí y efetos dello convenga, compeliendo conforme á Derecho á las personas cuyas declaraciones conviniere y pareciere

haberse de recibir, que declaren lo que supieren, y á que exhiban las escripturas é instrumentos que para ello fueren menester; á los cuales y á cada un dellos, siendo necesario, mando que así lo hagan y cumplan y que guarden secreto, solaspensas que de nuestra parte les pusiéredes, las cuales habemos por puestas y condenados en ellas, lo contrario haciendo: que para todo ello vos damos tan cumplido poder y comisión quanto al caso conviene: y hecho que se haga lo sobredicho, enviareis lo que dello resultare por despachos duplicados, en diferentes navíos de una misma flota, al dicho visitador, con la brevedad posible, para que visto y consultado con Nos, se provea lo que más á nuestro servicio convenga. Fecha en Madrid á veinte y tres de Enero de mil y quinientos y sesenta y nueve.—Yo el Rey —Por mandado de S. M., Martín de Gastelu.

La cual dicha real cédula, siendo por nos recebida, la obedecemos con el debido acatamiento, y juntamente con ella vino una instrucción del dicho Sr. Lic. Juan de Ovando, por el tenor de la cual hemos puesto por obra el cumplimiento de lo que S. M. por la dicha real cédula nos manda y encarga; y en la dicha instrucción, demás de otros capítulos que en ella hay, de lista que dice enviemos, de las cosas en ellos contenidos, hay los del tenor siguiente:

Item: lista y descripción de todos los pueblos de españoles que hay en su diócesis, y el número de vecinos pobladores y casas que hay en cada uno, y el orden que han tenido y tienen los perlados y curas de la dicha diócesis para los empadronar para las confisiones y hacer cumplir los preceptos de la Iglesia.

Item: lista y descripción de todos los pueblos de indios, y número de los caciques y señores y principales que hay en la dicha diócesis, y de los pueblos que cada uno tiene debajo de su gobernacion, y las personas que hay en cada pueblo, y los que han admitido la doctrina cristiana y los que no, y los que están dotrinados ó por dotrinar.

Item: número y descripción de todas las iglesias, así catedral y matriz, parroquiales, monesterios é iglesias votivas, hospitales, colegios y lugares píos que hay en su diócesis, quién los edificó, cuándo, con qué cargo, y cuyo es el patronadgo.

Item: lista y descripción de todas las doctrinas que hay en su arzobispado y diócesis, de las personas que en ellas se han proveído y proveen, cómo y por quién,

Item: número de los religiosos y sus calidades.

Item: copia del catacismo de la doctrina cristiana que se enseña, y orden que se tiene en enseñarse.

Item: copia de las actas de los capítulos de las órdenes.

Item: copia de la instrucción que llevan los visitadores de las órdenes para visitar sus provincias, y lo que han ordenado en las dichas visitas en la dicha diócesis.

Y porque para que Nos podamos cumplir lo que S. M. por la dicha su real cédula nos manda, conviene y es necesario que vuestras Paternidades nos den y entreguen las copias y listas de lo contenido en los dichos capítulos de la dicha instrucción, bien y fielmente sacados, usando de la facultad que tenemos y por S. M. por la dicha su real cédula nos da, de su parte les mandamos y de la nuestra encargamos y rogamos, que luego como este se les notifique, manden cada uno hacer y hagan copias y listas de lo que en los dichos capítulos se contiene y á ellos toca, y despachen y manden á sus frailes priores y guardianes y religiosos que están en las provincias, cibdades villas y lugares de este nuestro arzobispado y pueblos dél cuya doctrina les está encargada y encomendada, é cada uno en su partido hagan las dichas listas y copias y las envíen á Vuestras Paternidades para que junto con lo dello á Vuestras Paternidades tocara hacer, cierto, claro y verdadero, nos lo den y entreguen todo despachado en esta ciudad de México de nuestro arzobispado, dentro de veinte dias primeros siguientes de como esto se les notifique; y manden y encarguen á los dichos sus frailes y religiosos que lo hagan con mucha brevedad, diligencia y fidelidad y secreto, y que cada uno de ellos ante todas cosas, al principio de las dichas listas y copias, juren segun su hábito y orden de lo hacer y guardar así. Lo cual á Vuestras Paternidades, asimismo encargamos shagan, juren é prometan, y mandamos al secretario que se lo notificare dé á cada uno un traslado deste mandamiento á la letra, y asiente la notificación y lo que sobre ello pasare; y en lo así Vuestras Paternidades hacer y mandar cumplir, harán servicio á Dios nuestro Señor y á S. M. y Nos lo agradeceremos mucho. Fecho en la dicha ciudad de México, en nuestro palacio arzobispal, á diez dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—*Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus.*—Por mandado de S. Sria. Rmo, *Alonso de Juera* Notario.

Notn. En la ciudad de México, á diez y ocho días del mes de Noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo el secretario desta audiencia arzobispal infrascrito, lei é notifiqué el dicho mandamiento de su Sria. Rma, como en él se contiene, al M. R. P. Fr. Juan de Córdoba, provincial de la orden de Sr. Sto. Domingo, en su persona, y le dí y entregué el traslado del dicho mandamiento á la letra: testigos Gerónimo del Alamo y el bachiller Salzedo.—*Alonso de Juera*, notario.

Notn. En la ciudad de México en veinte días del mes de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo el dicho Alonso de Juera, secretario susodicho, lei y notifiqué el auto y mandamiento del dicho Sr. Arzobispo, mi señor, al M. R. P. Fr. Juan de San Roman, provincial de la orden de Sr. S. Agustin, en su persona, y le entregué el traslado dél á la letra, segun y como por su S. Rma. se me manda: el cual dijo que S. M. por su real cédula le envió á mandar que hiciese una discribcion de su orden y de los religiosos que había en ella, y de la calidad ó calidades de todos ellos, y de todos los pueblos que tienen á su cargo, y el número de naturales que hay en ellos, y acerca de la doctrina, y todo lo demás que en esta instruccion que á su S. Rma. le enviaron, otra semejante le vino á él duplicada, con algunos más capítulos que los sobredichos, y su paternidad, en cumplimiento de lo que S. M. les envió, á mandar, y el ilustre Sr. Lic. Juan de Ovando, ha entendido y entiende en el negocio, y así piensa enviar las dichas copias duplicadas en navíos diferentes en la flota, con el auxilio divino, y que esto basta y responde para satisfaccion de lo que su Rma. Sria. le envía á mandar; y así lo dijo y respondió y lo firmó: testigos el Lic. Alvaro Dosma, cura desta santa Iglesia, y Gerónimo del Alamo, clérigo presbítero.—*Fr. Juan de San Roman*, provincial. Ante mí, *Alonso de Juera*, notario.

Notn. En la ciudad de México en veinte y tres dias del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo el dicho Alonso de Juera, secretario susodicho, lei é notifiqué el dicho mandamiento de su Sria. Rma. del Arzobispo, mi señor, al muy Rdo. Fr. Miguel Navarro, provincial de la orden de Sr. S. Francisco, en su persona, y su paternidad dijo que pedía y pidió traslado, y yo el dicho secretario se lo entregué luego, y dijo que responderá hoy en todo el día á ello: testigos el cura Francisco Losa y Geró-

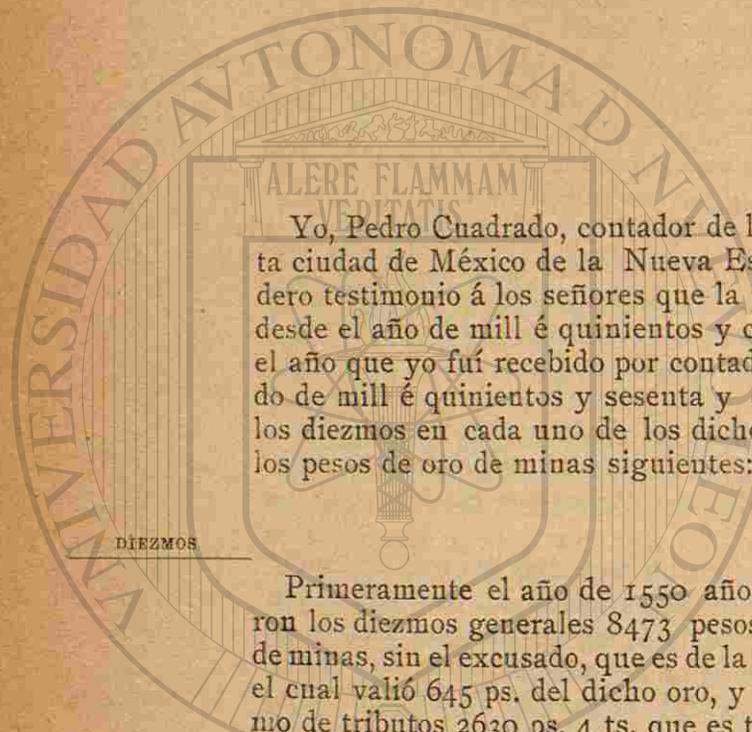
nimo del Alamo, presbíteros.—Ante mí *Alonso de Juera* notario.

Responde. E luego incontinenti, en la dicha ciudad de México, en el dicho día veinte y tres dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, su paternidad del dicho provincial Fr. Miguel Navarro, por ante mí el dicho secretario, respondiendo al mandamiento de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, dijo: que S. M. le tiene mandado por dos cédulas reales y carta é instruccion del Sr. Lic. Ovando, que con todo cuidado é diligencia, y con sumo secreto haga todas las diligencias que pudiere en cumplir el mandato de S. M., que es todo lo contenido en los capítulos insertos en el dicho mandamiento y otros que no de clara, y que en ello está entendiendo para por su parte dar relación á S. M., como le es mandado; y porque le encomiendan todo secreto lo quiere guardar, y no tiene para qué lo comunicar con nadie, pues él ha de dar cuenta de ello con secreto, como le es mandado: y esto respondió y lo firmó: testigos el cura Francisco Losa y Gerónimo del Alamo, presbíteros.—*Fr. Miguel Navarro*.—Ante mí, *Alonso de Juera*, notario.

Respuesta. En la ciudad de México, en tres días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años, el M. R. P. Fr. Juan de Córdoba, provincial de la orden de Sr. Sto. Domingo, respondiendo á la notificacion del mandamiento de su Sria. Rma., que por mí el presente secretario le fué notificado, dijo que sobre lo contenido en los dichos capítulos, su paternidad tuvo cédula de S. M. en que le mandó hiciese ciertas diligencias, las cuales tiene hechas y entregadas al Excelente Sr. Visorey desta Nueva España para que las envíe á S. M. y por ellas constará á S. M. de lo que se le pide: y esto respondió y lo firmó.—*Fray Juan de Córdoba*.—Ante mí, *Alonso de Juera*, notario.

El cual dicho traslado, yo el dicho Alonso de Juera, notario público apostólico y de la audiencia arzobispal deste arzobispado de México, saqué del original por mandado del dicho Illmo. y Rmo. Sr. D. Fray Alonso de Montúfar, Arzobispo del dicho arzobispado, del Consejo de S. M. &c., mi señor, y lo corregí y concerté con el dicho original, y va cierto y verdadero, en la ciudad de México de la Nueva España, en diez y seis días del mes de Enero de mil é quinientos y setenta años: testigos los muy magníficos y muy reverendos señores Dr. Estéban de Portillo, provisor

y vicario general deste dicho arzobispado, y el P. Mtro. Fr. Bartolomé de Ledesma, de la órden de Sto. Domingo. E por ende, en testimonio de verdad fice aquí este mio signo atal.—Alonso de Juera, notario.



Yo, Pedro Cuadrado, contador de la Santa Iglesia de esta ciudad de México de la Nueva España, doy fe y verdadero testimonio á los señores que la presente vieren, cómo desde el año de mill é quinientos y cincuenta años, que es el año que yo fui recibido por contador, hasta el año pasado de mill é quinientos y sesenta y ocho años, han valido los diezmos en cada uno de los dichos diez y nueve años los pesos de oro de minas siguientes:

Diezmos

Primeramente el año de 1550 años valieron los diezmos generales 8473 pesos de oro de minas, sin el excusado, que es de la Iglesia, el cual valió 645 ps. del dicho oro, y de diezmo de tributos 2630 ps. 4 ts, que es todo once mill y ciento y tres ps. y cuatro tomines del dicho oro de minas . . . . .

dc. xl. v ps ts

EL EXCUSADO.

xj V c iij ps. iij ts.

El año de 1551 años valieron los diezmos generales ocho mill y cuatrocientos y setenta y ocho pesos de oro de minas, sin el excusado, el cual valió 741 ps. del dicho oro, y de diezmo de tributos 2370 ps. 6 ts, que es todo diez mill y ochocientos y cuarenta y ocho ps. seis ts. siete gs. . . . .

dc. xl j ps

xVdccc. xlvij ps. vjts. vij

El año de 1552 años valieron los diezmos generales 8278 ps. 5 ts. 9 gs. de oro de minas, sin el excusado, el cual valió 750 ps. 6 ts. del dicho oro, y de diezmo de tributos 2370 ps. 6 ts. que es todo diez mill y seiscientos y cuarenta y nueve ps, tres ts. nueve gs. del dicho oro. . . . .

dccl ps. vjts

xVdcxliix ps iij ts. jx

El año de 1553 años valieron los diezmos generales 10,070 ps 3 ts. 8 gs. de minas, sin el excusado, el cual valió 889 ps. 5 ts. 7 gs. del dicho oro; del diezmo de tributos dos mill y trescientos setenta ps. seis ts., que es todo doce mill y cuatrocientos y cuarenta y un pesos, un t. y ocho gs. del dicho oro . . . . .

dccc. lxxxix ps. v ts vij

xijVcccxlj ps. j ts vij.

El año de 1554 años valieron los diezmos generales 9731 ps. 5 t. 6 g. de minas sin el excusado, el cual valió 929 p. 4 t. 6 g. de dicho oro; y de diezmo de tributos 2039 ps. 1 t. que es todo once mill y setecientos y setenta p. seis t. y seis g. del dicho oro de minas . . . . .

dccc. xxxix ps. iij ts. vj

xjVdcl. xx ps. vj ts. vj

El año de 1555 años valieron los diezmos generales 10471 p. 1 t. 4 g. de minas sin el excusado: el cual valió 939 p. 7 t. del dicho oro: y de diezmo de tributos 2039 ps. 1 t., que es todo doce mill y quinientos y diez pesos, dos t. cuatro granos del dicho oro de minas . . . . .

dccc. xxxix ps. vij ts.

xijVdx ps. ij ts. iij

El año de 1556 años valieron los diezmos generales 9107 p. 4 r. 4 g. de minas, sin el excusado, que valió 515 ps. 4 t. 8 g., y de diezmos de tributos 2939 p. 1 t., que es todo doce mill y cuatrocientos y seis pesos cinco t. cuatro g. del dicho oro. . . . .

dxv ps. iij ts. vij

xijVccc. vj ps. v ts. iij

El año de 1557 años valieron los diezmos generales 10,288 ps. 3 t. 3 g. de minas, sin el excusado, el cual valió 848 ps. 2 t. 8 g. del dicho oro, y de diezmo de tributos 293 p. (sic) 1 t., que es todo trece mill y doscientos y veinte y siete ps. 4 r. 3 g. del dicho oro de minas. . . . .

dccc. xlvij ps. ij ts. vij

xijVccc. xxvij ps. iij ts. iij

El año de 1558 años valieron los diezmos generales 10,390 ps. t. 11 g. de minas, sin el excusado, el cual valió 805 p. 2 t. 1 g. del dicho oro, y de diezmos de tributos 2125 ps. 5 t., que es todo doce mill y quinientos y quince p. cinco t. once g. del dicho oro de minas . . . . .

dccc. v ps. ij ts. j

xijV. dxv ps. v ts. xj

El año de 1559 años valieron los diezmos generales 11,293 p. 2 t. 2 g. de minas, sin

el excusado, el cual valió 732 ps. t. 5 g. del dicho oro; y de diezmo de tributos 2031 p. que es todo trece mill y trescientos veinte y cuatro p. dos t. dos g. del dicho oro . . .

v dcc xxxij p<sup>s</sup> t<sup>s</sup>

xiiij V ccc xxiiij p<sup>s</sup> ij t<sup>s</sup> ij

El año de 1560 años valieron los diezmos generales 10,215 ps. 3 t. ij g. de oro de minas, sin el excusado, que valió 762 ps. 2 r. 5 g. del dicho oro; y de diezmo de tributos 224 p. 5 t. que es todo doce mill y cuatrocientos y sesenta y cinco pesos y once g. del dicho oro de minas . . .

v dcc lx iij p<sup>s</sup> ijt<sup>s</sup>

xij V cccc lxx p<sup>s</sup> t<sup>s</sup> xj

El año de 1561 años valieron los diezmos generales 12,023 p. 7 t. 3 g. de minas, sin el excusado, el cual valió 990 p. del dicho oro, y de diezmo de tributos 2086 p. 7 t. que es todo catorce mill ciento y diez p. seis t. y tres g. del dicho oro de minas . . .

v dcccc xo p<sup>s</sup>

xiiij Vc x p<sup>s</sup> vj t<sup>s</sup> ij

El año de 1562 años valieron los diezmos generales 14,013 ps. 4 t. 7 g. de minas, sin el excusado, el cual valió 854 p. 2 t. 8 g. del dicho oro, y de diezmo de tributos 2086 ps. 7 t., que es todo diez y seis mill y cient p. tres t. y siete g. del dicho oro de minas . . .

v dccc l iij p<sup>s</sup> ij t<sup>s</sup> viij.

xvj Vc p<sup>s</sup> iij t<sup>s</sup> vij

El año de 1563 años valieron los diezmos generales 16,504 ps. 6 t. 2 g. de minas, sin el excusado, que valió 940 p. del dicho oro, y de diezmo de tributos 2146 p. 4 t., que es todo diez y ocho mill y seiscientos y cincuenta y un pesos, dos t. y dos g. del dicho oro de minas . . .

v dcccc xl p<sup>s</sup> t<sup>s</sup>

xviiij Vdc lj p<sup>s</sup> ijt<sup>s</sup> ij

El año de 1564 años valieron los diezmos generales 15,720 ps. 1 t. 11 g. de oro de minas, sin el excusado, que valió 848 pesos 7 t. 5 g. del dicho oro, y de diezmo de tributos 1134 ps., que es todo junto diez y seis mill y ochocientos y cincuenta y cuatro pesos, un tomin once, granos . . .

v dccc xlvij p<sup>s</sup> vij t<sup>s</sup> v

xvj V dccc liij p<sup>s</sup> jt<sup>s</sup> xj

El año de 1565 años valieron los diezmos generales 17,330 ps. 3 r. 3 g. de minas, sin el excusado, que valió 830 ps. del dicho oro y de diezmos de tributos 1025 p. 4 t., que es todo diez y ocho mill y trescientos y cincuen-

ta y cinco pesos, seis tomines, tres g. del dicho oro de minas . . .

xviiij Vccc h p<sup>s</sup> vj t<sup>s</sup> iij

El año de 1566 años valieron los diezmos generales 16427 ps 6 r. 7 g. de minas, sin el excusado, que valió 825 p. del dicho oro, y de diezmo de tributos 1025 p. 5 r., que es todo diez y siete mill y cuatrocientos y cincuenta y tres pesos, y tres t. y siete g. del dicho oro de minas . . .

v dccc xxv p<sup>s</sup> t<sup>s</sup>

xvij V ccc liij p<sup>s</sup> iijt<sup>s</sup> vij

El año de 1567 años valieron los diezmos generales 15947 p. 3 t. 6 g. de minas, sin el excusado, el cual valió 736 p. del dicho oro, y de diezmo de tributos 963 ps. 3 t. que es todo diez y seis mill y novecientos y diez p. y seis t., seis g. del dicho oro de minas . . .

v dcc xxxvj p<sup>s</sup> t<sup>s</sup>

xvj V dccc exp<sup>s</sup> vjt<sup>s</sup> vj

El año de 1568 años valieron los diezmos generales 15299 ps. 4 t. 10 g. del dicho oro de minas, sin el excusado, que valió 770 p. del dicho oro; y del diezmo de tributos 963 p. 3 t. que es todo diez y seis mill y doscientos y sesenta y dos pesos, siete tomines diez g. del dicho oro. . .

v dcc lxx p<sup>s</sup> t<sup>s</sup>

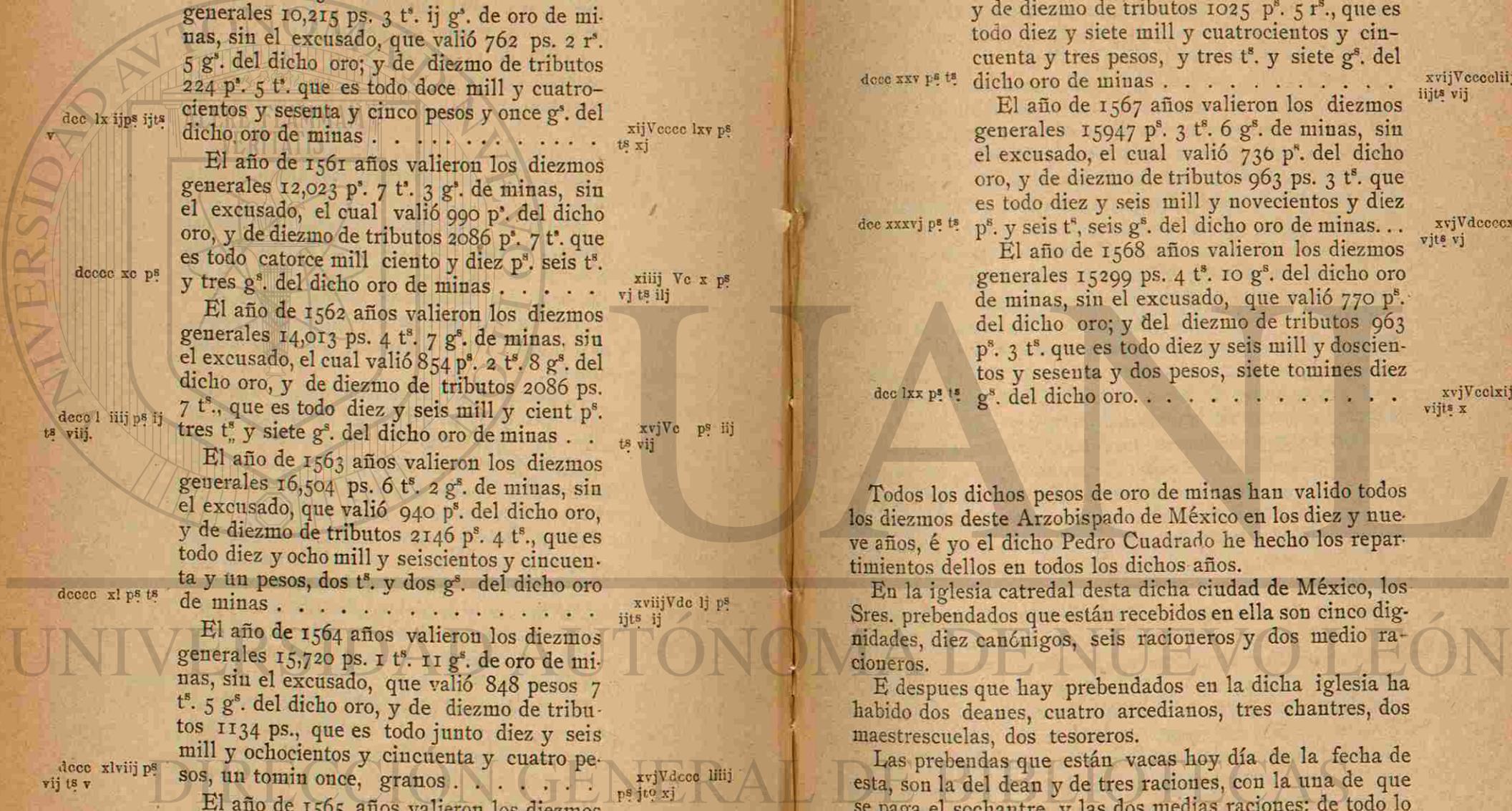
xvj V ccc lxxij p<sup>s</sup> vjt<sup>s</sup> x

Todos los dichos pesos de oro de minas han valido todos los diezmos deste Arzobispado de México en los diez y nueve años, é yo el dicho Pedro Cuadrado he hecho los repar- timientos dellos en todos los dichos años.

En la iglesia catredal desta dicha ciudad de México, los Sres. prebendados que están recibidos en ella son cinco dig- nidades, diez canónigos, seis racioneros y dos medio ra- cioneros.

E despues que hay prebendados en la dicha iglesia ha habido dos deanes, cuatro arcedianos, tres chantres, dos maestrescuelas, dos tesoreros.

Las prebendas que están vacas hoy día de la fecha de esta, son la del dean y de tres raciones, con la una de que se paga el sochantre, y las dos medias raciones: de todo lo cual yo el dicho pedro Cuadrado, contador de la dicha Santa Iglesia, y notario apostólico, doy fe y verdadero testimo- nio, que es fecha en México, á diez y nueve dias del mes de Otubre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—



En fe de lo qual fice este mi sino que es atal (un signo) en testimonio de verdad. [Firmado]. *Pedro Cuadrado Notario Apostólico.*

Deanes. Los dos deanes de suso contenidos fueron el uno el Lic. D. Manuel Flores, y el otro el doctor D. Alonso Chico de Molina, que al presente está en España, y fue desterrado desta tierra por lo tocante al rebellion della.

Arcedianos. D. Juan Zuraero, doctor en cánones. Arcedianos, el doctor D. Juan Negrete, freile de la orden de Santiago; el Br. Bravo; el dicho D. Alonso Chico de Molina, lo fué primero que dean: el doctor D. Juan Zurnero, que al presente está en la dicha prebenda.

Chantres. doctor en teología doctor barbosa. Chantres, D. Cristobal de Pedraza, obispo que fué después en Honduras: D. Diego de Loaysa: el doctor D. Rodrigo Barbosa, que al presente lo es.

Maestrescuelas. Maestrescuelas, el doctor D. Alvaro Tremiño: el doctor D. Sancho Sanchez de Muñon, que al presente está en España por solicitador general de las Iglesias.

Tesoreros: no es letrado el que ahora es. Tesoreros, el doctor D. Rafael de Cervántes, y D. Francisco Rodriguez Santos, que al presente lo es.

Canónigos. Canónigos hay al presente Rodrigo de Avila, hombre ya muy viejo: Pedro de Nava, buen hombre y de buena conciencia y curioso en las cosas de la iglesia. Juan de la Oliva, buena voz y diestro en la música: Juan Cabello, hombre honrado; el Br. Mendiola, buen eclesiástico: Gonzalo hombre curioso y diligente en las cosas de su oficio. El Br. Pedro Garcés, buen eclesiástico y de buen ejemplo. El Dr. Francisco Cervántes, teólogo y buen latino, hombre viejo y de poca experiencia en las cosas del coro é iglesia: Lázaro del Alamo, maestro de capilla, muy diestro en la música, y buen eclesiástico: Diego Lopez de Agurto, hombre que ha mucho que sirve en la iglesia. Los demas canónigos difuntos eran hombres honrados y desta calidad.

Racioneros. Racioneros. Pedro de Peñas, continuo en el servicio de la iglesia: el Lic Espinosa que está en los reinos de España en los negocios del rebellion desta tierra: Fabian Ximenez, hombre de buena vida y de buen ejemplo, y muy cuidado en lo tocante á su prebenda: Manuel de Nava, mancebo y que ha poco que sirve en la iglesia.

Estos son los que al presente están proveidos y las calidades que de sus personas se conoce. En la flota irán más espaciadas, con lo demas que resta.

### Provision de Provisor de los Naturales

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseracion divina Arzobispo de México, del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el Rdo. Bachiller Alonso Fernández de Segura, y que bien, fiel y diligentemente hareis y ejercereis lo que por Nos os fuere cometido y encargado, é confiando en el Señor, es nuestra merced y voluntad de os nombrar, y por la presente os nombramos por nuestro juez, provisor, oficial é vicario general de los indios en todo el dicho nuestro arzobispado de México y sus anexos para que en él podais conocer y conozcais de todos los negocios de indios que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y tomar los ofrecidos en el estado que están, é los proseguir y acabar, é todos los demas que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y se ovieren de tratar y trataren en todo el dicho nuestro arzobispado, así por denunciaciones querellas como de oficio y de otra cualquier manera que sean, é hacer información ó informaciones, así contra amancebados, blasfemos y perjuros, como contra todas y cada una de las personas que incurrieren en cualquiera de los casos y cosas que tocan y pertenecen á la jurisdicción eclesiástica, y á los culpados prendereis los cuerpos y procedereis contra ellos hasta los sentenciar en definitiva; y en los negocios que convenga pedir el auxilio de la real justicia la pedireis; y en todos los pleitos é causas que ante vos se trataren y pendieren hareis, oídas las partes, justicia, dando y pronunciando la sentencia ó sentencias que el negocio ó negocios requieran, en las cuales y cada una dellas guardareis la disposición, forma y orden del derecho; y en los negocios que sea necesario discernir vuestras cartas y censuras las discernireis, las cuales y cada una mandamos sean cumplidas, obedecidas y ejecutadas como cartas é censuras de tal nuestro juez, provisor, oficial y vicario general de los indios; y conocereis de todos los pleitos y causas que ante vos vinieren é se presentaren en grado de apelacion, nulidad, agravios de los

En fe de lo qual fice este mi sino que es atal (un signo) en testimonio de verdad. [Firmado]. *Pedro Cuadrado Notario Apostólico.*

Deanes. Los dos deanes de suso contenidos fueron el uno el Lic. D. Manuel Flores, y el otro el doctor D. Alonso Chico de Molina, que al presente está en España, y fue desterrado desta tierra por lo tocante al rebellion della.

Arcedianos. D. Juan Zuraero, doctor en cánones. Arcedianos, el doctor D. Juan Negrete, freile de la orden de Santiago; el Br. Bravo; el dicho D. Alonso Chico de Molina, lo fué primero que dean: el doctor D. Juan Zurnero, que al presente está en la dicha prebenda.

Chantres. doctor en teología doctor barbosa. Chantres, D. Cristobal de Pedraza, obispo que fué después en Honduras: D. Diego de Loaysa: el doctor D. Rodrigo Barbosa, que al presente lo es.

Maestrescuelas. Maestrescuelas, el doctor D. Alvaro Tremiño: el doctor D. Sancho Sanchez de Muñon, que al presente está en España por solicitador general de las Iglesias.

Tesoreros: no es letrado el que ahora es. Tesoreros, el doctor D. Rafael de Cervántes, y D. Francisco Rodriguez Santos, que al presente lo es.

Canónigos. Canónigos hay al presente Rodrigo de Avila, hombre ya muy viejo: Pedro de Nava, buen hombre y de buena conciencia y curioso en las cosas de la iglesia. Juan de la Oliva, buena voz y diestro en la música: Juan Cabello, hombre honrado; el Br. Mendiola, buen eclesiástico: Gonzalo hombre curioso y diligente en las cosas de su oficio. El Br. Pedro Garcés, buen eclesiástico y de buen ejemplo. El Dr. Francisco Cervántes, teólogo y buen latino, hombre viejo y de poca experiencia en las cosas del coro é iglesia: Lázaro del Alamo, maestro de capilla, muy diestro en la música, y buen eclesiástico: Diego Lopez de Agurto, hombre que ha mucho que sirve en la iglesia. Los demas canónigos difuntos eran hombres honrados y desta calidad.

Racioneros. Racioneros. Pedro de Peñas, continuo en el servicio de la iglesia: el Lic Espinosa que está en los reinos de España en los negocios del rebellion desta tierra: Fabian Ximenez, hombre de buena vida y de buen ejemplo, y muy cuidado en lo tocante á su prebenda: Manuel de Nava, mancebo y que ha poco que sirve en la iglesia.

Estos son los que al presente están proveidos y las calidades que de sus personas se conoce. En la flota irán más espacificadas, con lo demas que resta.

### Provision de Provisor de los Naturales

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseracion divina Arzobispo de México, del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el Rdo. Bachiller Alonso Fernández de Segura, y que bien, fiel y diligentemente hareis y ejercereis lo que por Nos os fuere cometido y encargado, é confiando en el Señor, es nuestra merced y voluntad de os nombrar, y por la presente os nombramos por nuestro juez, provisor, oficial é vicario general de los indios en todo el dicho nuestro arzobispado de México y sus anexos para que en él podais conocer y conozcais de todos los negocios de indios que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y tomar los ofrecidos en el estado que están, é los proseguir y acabar, é todos los demas que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y se ovieren de tratar y trataren en todo el dicho nuestro arzobispado, así por denunciaciones querellas como de oficio y de otra cualquier manera que sean, é hacer información ó informaciones, así contra amancebados, blasfemos y perjuros, como contra todas y cada una de las personas que incurrieren en cualquiera de los casos y cosas que tocan y pertenecen á la jurisdicción eclesiástica, y á los culpados prendereis los cuerpos y procedereis contra ellos hasta los sentenciar en definitiva; y en los negocios que convenga pedir el auxilio de la real justicia la pedireis; y en todos los pleitos é causas que ante vos se trataren y pendieren hareis, oídas las partes, justicia, dando y pronunciando la sentencia ó sentencias que el negocio ó negocios requieran, en las cuales y cada una dellas guardareis la disposición, forma y orden del derecho; y en los negocios que sea necesario discernir vuestras cartas y censuras las discernireis, las cuales y cada una mandamos sean cumplidas, obedecidas y ejecutadas como cartas é censuras de tal nuestro juez, provisor, oficial y vicario general de los indios; y conocereis de todos los pleitos y causas que ante vos vinieren é se presentaren en grado de apelacion, nulidad, agravios de los

obispos á Nos sufragáneos, y en ellos y en cada uno dellos oír á las partes y desagraviar á los agraviados en lo que de derecho lugar oviere; é para que los procesos de las causas que se trataren en el dicho grado de apelación se traigan ante vos, dareis los mandamientos y cartas compulsorias que en la dicha razón convengan, las cuales mandamos sean obedecidas, cumplidas, esecutadas como si Nos mismo las diésemos, y conoceréis de todos los negocios é causas que por cualquier via ó manera se ofrecieren de indios, hasta los sentenciar en definitiva, é para ello, é para cada cosa é parte de lo de suso referido, é oír á los dichos indios de los casos á Nos reservados y exponer á los que los ovieren de confesar, os damos nuestro poder cumplido; con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración, é os relevamos según forma de derecho. En fe de lo cual os mandamos dar y dimos la presente provision firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello, la cual mandamos vala por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Dada en México, á 20 de Agosto de mill é quinientos é sesenta é ocho años—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus.—Por mandado de su Sria. Rma., Diego Maldonado, su secretario.

[Original]

### Provision de Visitador.

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseración divina, Arzobispo de México y del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el bachiller Alonso Fernández de Sigura, nuestro provisor de los indios, que bien, fiel y diligentemente hareis y ejerceréis lo que por nos vos fuere cometido y encargado, y confiando en el Señor, es nuestra merced é voluntad de os nombrar, y por la presente os nombramos por nuestro juez visitador general en todo este nuestro arzobispado de México y sus anexos, para que en él podáis visitar é visiteis todas las ciudades, villas, pueblos, minas, estancias y lugares, y en ello y en cada uno de ellos conocer y conozcais de todos

los negocios, causas y cosas, así de clérigos como de legos, que se ofrecieren, así de oficio como entre partes, y los ofrecidos los tomar en el estado en que están, y de los demás que se hubieren de tratar y trataren en todo el dicho nuestro arzobispado en visita, y del estado de las iglesias é hospitales, y de todos los otros lugares dedicados al culto divino, y para que podáis hacer y hagais información é informaciones, así contra personas eclesiásticas como legas, españoles é indios, de cualesquier estado y condición que sean, así por denunciaciones, querellas, como de oficio y de otra cualquier manera que sea, contra amancebados, blasfemos, logreros, perjuros, hechiceros, alcahuetes, incestuosos y casados dos veces, como contra todos los demás que incurrieren en cualquiera de los casos y cosas que pertenecen á la jurisdicción eclesiástica; y hechas primero las informaciones, prendereis los cuerpos á los culpados, y siendo necesario para ello, podáis pedir é demandar el auxilio de la real justicia; y para que en todos los pleitos y causas que ante vos se trataren y pendieren podáis oír é oigais de justicia á las partes, é oídas las podáis determinar, dando y pronunciando en ellas y en cada una dellas la sentencia ó sentencias que os pareciere y por derecho hallardes que conviene, guardando en todo justicia á las partes; y para que podáis discernir y discernais vuestras cartas y censuras sobre cualesquier cosas y casos que se ofrecieren y necesario fuere de se discernir, las cuales sean cumplidas, obedecidas y ejecutadas como cartas y censuras de tal nuestro juez é visitador general, y para que podáis conocer de todos los negocios y causas que por cualquier via y manera se ofrecieren, hasta los concluir definitivamente; y en los negocios que se ofrecieren tocantes al Santo Oficio, hacer la información é informaciones que convenga, y hechas remitírnoslas cerradas y selladas; y para todo lo demás que dicho es, cada cosa y parte dello, os damos nuestro poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias anexidades, según y como de derecho en tal caso se requiere; y para que podáis en la dicha visita criar y llevar con vos un alguacil fiscal, notario é intérprete, conque en su nombramiento guardéis la forma según y como de derecho en tal caso se requiere; y por el trabajo que en lo susodicho habeis de tener vos y nuestros oficiales, mandamos que á costa de culpados y gastos de justicia, demás de los derechos que por arancel se debieren, hayais y lleveis

de salario, en cada un día de los que en la visita os ocupáredes dos pesos de minas, y el notario un peso de minas, y el fiscal un peso de tipuzque, y el intérprete un peso de tipuzque. En fe de lo cual os mandamos dar é dimos la presente provision firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario; la cual mandamos que valga por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Dada en México á dos días del mes de Abril de mill é quinientos y sesenta y nueve años—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus.—Por mandado de su Sria. Rma. Diego Maldonado, su secretario.

(Original)

### Instruccion de Visitador.

Memoria de lo que ha de hacer el licenciado Portillo, nuestro visitador deste arzobispado de México, dado á veinticinco de Mayo de 1566 años.

Primeramente qué clérigos hay en los pueblos donde fuere á visitar así beneficiados, vicarios, curas y capellanes, y ver las provisiones que cada uno tiene y por quién están proveídos, y cuántos años há que así están en los dichos cargos.

Item, saber y averiguar qué partidos ó jurisdicciones tienen cada uno de los dichos clérigos y de qué manera sirven sus partidos, y de cuánto en cuánto tiempo los visitan, y cuántos días están en cada uno de los pueblos ó estancias que tienen á su cargo, y de qué manera los visitan, y si confiesan y bautizan por los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han administrado todos los sacramentos en los pueblos y estancias que tienen á su cargo, así españoles como indios, de noche y de día, y si por culpa y negligencia de ellos algun enfermo murió sin confesión, ó alguna criatura sin el santo bautismo, y si han tenido cuidado de mandar que todos los españoles ó indios sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tenido cuidado de mirar y visitar las iglesias, hospitales, cofradías, ermitas que están dentro de sus jurisdicciones, y saber qué orden tienen en ellas, y por quién están instituidas, y qué ordenanzas tienen en ellas, y cuanto tiempo ha que no se visitan.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos piden á los españoles ó indios dinero, comida ó gallinas ó otra cosa, por bautizar, confesar, velar, ó por cualquiera otro sacramento.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tomado ó vendido algunos bienes muebles y raices de las iglesias donde son vicarios ó curas ó beneficiados, sin licencia de su prelado; y saber quién vendió los ornamentos, cálices ó otras cosas á las dichas iglesias, si son los clérigos ó no.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tenido cuidado de mirar, volver y procurar por los bienes y cosas que tocan á las iglesias que tienen á sus cargos, y por lo que toca á la jurisdicción eclesiástica.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos, cada uno en sus districtos, ha usado y ejercido su oficio como es obligado, en lo que toca al oír y terminar los negocios que ante ellos se han ofrecido, ansí de oficio como á pedimento de partes.

Item, saber y averiguar que vida ó conversaciones tienen los dichos clérigos: si están en algunos pecados públicos, como son amancebados, jugadores ó tratantes en mercaderías ó arrendamientos; ó si andan de noche cantando villancetes por las calles, ó con vigüela; ó si llevan mujeres ó novias de las manos, ó las traen publicamente en las ancas de las mulas ó caballos.

Item, saber y averiguar de qué modo ó manera se dan las comidas á los dichos clérigos en los pueblos de sus visitas; y si se las dan ó llevan sin visitar los tales pueblos ó estancias, y qué gente llevan consigo cuando van á las tales visitas.

Item, saber y averiguar si los dichos tales clérigos hacen ó exceden más de lo que pueden y son obligados, segun que cada uno tiene el poder.

Todo lo cual mandamos y encargamos al dicho nuestro visitador, que con cuidado y diligencia averigüe y sepa la verdad de lo que pasa acerca de todo lo contenido en estos capítulos, y provea en cada una cosa lo que fuere justicia,

de salario, en cada un día de los que en la visita os ocupáredes dos pesos de minas, y el notario un peso de minas, y el fiscal un peso de tipuzque, y el intérprete un peso de tipuzque. En fe de lo cual os mandamos dar é dimos la presente provision firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario; la cual mandamos que valga por el tiempo que fuere nuestra voluntad. Dada en México á dos días del mes de Abril de mill é quinientos y sesenta y nueve años—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus.—Por mandado de su Sria. Rma. Diego Maldonado, su secretario.

(Original)

### Instruccion de Visitador.

Memoria de lo que ha de hacer el licenciado Portillo, nuestro visitador deste arzobispado de México, dado á veinticinco de Mayo de 1566 años.

Primeramente qué clérigos hay en los pueblos donde fuere á visitar así beneficiados, vicarios, curas y capellanes, y ver las provisiones que cada uno tiene y por quién están proveídos, y cuántos años há que así están en los dichos cargos.

Item, saber y averiguar qué partidos ó jurisdicciones tienen cada uno de los dichos clérigos y de qué manera sirven sus partidos, y de cuánto en cuánto tiempo los visitan, y cuántos días están en cada uno de los pueblos ó estancias que tienen á su cargo, y de qué manera los visitan, y si confiesan y bautizan por los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han administrado todos los sacramentos en los pueblos y estancias que tienen á su cargo, así españoles como indios, de noche y de día, y si por culpa y negligencia de ellos algun enfermo murió sin confesión, ó alguna criatura sin el santo bautismo, y si han tenido cuidado de mandar que todos los españoles ó indios sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tenido cuidado de mirar y visitar las iglesias, hospitales, cofradías, ermitas que están dentro de sus jurisdicciones, y saber qué orden tienen en ellas, y por quién están instituidas, y qué ordenanzas tienen en ellas, y cuanto tiempo ha que no se visitan.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos piden á los españoles ó indios dinero, comida ó gallinas ó otra cosa, por bautizar, confesar, velar, ó por cualquiera otro sacramento.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tomado ó vendido algunos bienes muebles y raices de las iglesias donde son vicarios ó curas ó beneficiados, sin licencia de su prelado; y saber quién vendió los ornamentos, cálices ó otras cosas á las dichas iglesias, si son los clérigos ó no.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos han tenido cuidado de mirar, volver y procurar por los bienes y cosas que tocan á las iglesias que tienen á sus cargos, y por lo que toca á la jurisdicción eclesiástica.

Item, saber y averiguar si los dichos clérigos, cada uno en sus districtos, ha usado y ejercido su oficio como es obligado, en lo que toca al oír y terminar los negocios que ante ellos se han ofrecido, ansí de oficio como á pedimento de partes.

Item, saber y averiguar que vida ó conversaciones tienen los dichos clérigos: si están en algunos pecados públicos, como son amancebados, jugadores ó tratantes en mercaderías ó arrendamientos; ó si andan de noche cantando villancetes por las calles, ó con vigüela; ó si llevan mujeres ó novias de las manos, ó las traen publicamente en las ancas de las mulas ó caballos.

Item, saber y averiguar de qué modo ó manera se dan las comidas á los dichos clérigos en los pueblos de sus visitas; y si se las dan ó llevan sin visitar los tales pueblos ó estancias, y qué gente llevan consigo cuando van á las tales visitas.

Item, saber y averiguar si los dichos tales clérigos hacen ó exceden más de lo que pueden y son obligados, segun que cada uno tiene el poder.

Todo lo cual mandamos y encargamos al dicho nuestro visitador, que con cuidado y diligencia averigüe y sepa la verdad de lo que pasa acerca de todo lo contenido en estos capítulos, y provea en cada una cosa lo que fuere justicia,

y de lo que le pareciere nos envíe avisar, para que por nos visto proveamos lo que más convenga. En México, veinticinco de Mayo de mill é quinientos y sesenta y seis años. Y con que tenga el dicho visitador gran cuidado como él ni ninguno de los que lleva consigo tome cosa alguna más de la procuracion que el derecho manda—Fr. A., Archiepiscopus Mexicanus.

Sacóse del original por mandado del Illmo y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, mi Señor.—Alouzo de Juera, notario.  
[Testimonio.]

*M. dlxix años.*

Constituciones  
que dejó en los  
pueblos el visita-  
dor de México.

Memoria del libro donde se asentaron las cosas que el muy magnífico y muy reverendo Señor Bachiller Alonso Fernandez de Sigura proveyó y dejó mandadas guardar en cada uno de los pueblos donde visitó por comision del Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de México: el cual empezó desde viernes diez é siete de Junio, que fué el día que salió á hacer la dicha visita.

Tepozotlan.

El dicho día viérnes diez y siete de Junio llegó su merced del Sr. visitador al pueblo de Tepozotlan, y dejó proveidas las cosas siguientes.

Visitó la iglesia é pila del bautismo é crismas y ornamentos, é lo halló decente y como convenía, y quedan inventariados los ornamentos en un pliego de papel, y mandó que los guardasen á buen recaudo, y que no los presten á parte ninguna, so pena que será á cargo del dicho vicario Francisco Roman y de los indios sacristanes é tlapixques, los cuales dijeron que haran lo que se les manda, é asimismo quedan asentados los ornamentos en el libro de la visita que queda en el dicho pueblo.

Item, mandó el dicho Sr. Visitador y quedó asentado en el libro de la dicha visita para que lo cumpla el vicario, que el dicho cura visite las estancias de dicho pueblo dos veces en un mes.

Item, mandó que tengan libro de bautismos y casamientos, y que los escriba con día, mes y año, y firme en cada plana.

Item, mandó que en cuanto al decir la misa, se conforme con la voluntad de los indios de las estancias más lejanas á la cabecera.

Item, mandó que el dicho vicario tenga matrícula de la gente que tiene de confision, para que no quede ninguno sin confision.

Item, que no recoja huéspedes en su casa, sopena que se le secutará la sinodal que sobre esto habla.

Item, que el dicho vicario no haga ausencia de un día arriba de su partido, salvo para confesarse, lo cual haga con el sacerdote más cercano.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Ante mí, Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Sábado veinte é cinco días del mes de Junio de mill é quinientos é sesenta é nueve años llegó el Sr. Visitador al pueblo de Huevetocan ó visito la pila y las crismas é ornamentos de la dicha iglesia, é se inventariaron en el libro de la visita deste dicho pueblo, y se entregaron á Miguel Motolinea, fiscal, é á Joseph Leonardo, tlapisque de la iglesia, y despues su merced mandó que en el dicho libro se asentasen las constituciones siguientes para que las guarden los vicarios que son ó fueren deste dicho pueblo, sopena de excomunion mayor.

Primeramente, que dentro de quince días visiten todas las iglesias sujetas á este pueblo una vez.

Item, que no haga ausencia deste pueblo de un día arriba, si no fuere para confesarse, y que esto lo haga con el sacerdote mas cercano.

Item, que tenga libro de matrimonios y bautismos, con día, mes y año, y firmado de su nombre.

Item, que diga la misa á la hora que se concertaren con la iglesia más lejana á esta cabecera.

Item, que no tenga trato ni contrato por si ni por tercera persona, ni haga vejación á los naturales ni se la consienta hacer, ni cargue tamemes más de con su cama é hato, ni juegue naipes ni otro género de juego vedado, ni tire arcabuz, ni críe galgos con que haga vejación á los naturales.

Que cada año tenga matrícula de confisiones

Que no acoja huéspedes en su compañía, salvo á persona caminante é por via de limosna.

Todo lo cual quedó más largamente escrito en el libro de la visita deste dicho pueblo, por mí el notario della.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Atlitlalaquia.

Mártes veinte é ocho días del mes de Junio de 1869 años llegó el Sr. Visitador al pueblo de Atlitlalaquia, é luego el día siguiente, día de S. Pedro é S. Pablo visitó la pila é crismas de la dicha iglesia, y otro día siguiente, treinta del dicho mes, visitó los vinamentos de la dicha iglesia y los entregó á Toribio Gonzalez y Pero Sanchez, sacristanes, y quedaron inventariados en el libro de la visita del dicho pueblo, que quedó en poder del P. Hernando Gomez, vicario deste pueblo, y se le mandó con pena que el dicho libro y el de los bautismos é matrimonios tenga en su poder, y dé cuenta dellos á su subcesor ó al gobernador y alcaldes deste dicho pueblo; y en el libro de la visita deste dicho pueblo quedaron proveídas é mandadas guardar todas las cosas que en el pueblo de Huehuetocan, y dello doy fe yo el notario de yuso escrito: y los ornamentos y servicio del culto divino estaba decente—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Doy fe, Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Mizquiaguala

En primero dia del mes de Jullio de mill é quinientos é sesenta é nueve años llegó el Sr. Visitador al pueblo de Mizquiaguala, é luego el día siguiente, día de la Visitacion de Ntra. Sra, visitó la pila é crismas é ornamentos de la dicha iglesia, y los entregó á Francisco Juarez, fiscal, é Francisco de la Cruz, sacristan, en presencia del gobernador é alcaldes é principales del dicho pueblo, é quedaron inventariados cada cosa de por sí en el libro de visita del dicho pueblo, que quedó en poder del P<sup>o</sup> Juan de Cabrera, vicario, y se le mandó que de él y del de los bautismos é matrimonio dé cuenta al que le subcediere, ó al gobernador é alcaldes deste pueblo; y en el dicho libro de visita quedaron proveídas todas las cosas que se proveyeron é mandaron guardar en el pueblo de Atlitlalaquia, y dello doy fe yo.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Axocuba

En siete dias del mes de Jullio de mill é quinientos é sesenta é nueve años lleo él Sr. Visitador al pueblo de jacupan, é luego visitó la pila de bautismo é crismas é ornamentos, y los entregó por inventario en presencia del gobernador y alcaldes deste dicho pueblo al sacristan é tlapisques de la iglesia; los cuales quedaron inventariados en el libro de la visita deste dicho pueblo, en el cual quedaron asentadas y mandadas guardar las cosas siguientes:

Que dentro de quince ó veinte dias á lo largo, se visite todo el partido, so pena de veinte pesos de oro de minas por cada vez que lo dejare de hacer.

Que no salga el vicario deste pueblo para hacer ausencia de un dia arriba, si no fuere para confesarse ó para cosas tocantes á la doctrina de los naturales, si no tuviere licencia in iscriptis, so pena de excomunion mayor late sentencie, y que confiese con el sacerdote más cercano á su partido.

Que tenga libro de bautismos y matrimonios, con día, mes y año, y con toda claridad necesaria.

Que en el decir la misa los días de fiesta se conforme con los indios más lejanos de la cabecera, y la diga á la hora que ellos pidieren.

Que no tengan trato ni contrato en niuguna manera, por sí ni por tercera persona, ni cargue tamemes más de con su cama, é hato, ni juegue naipes ni otro juego prohibido, so las penas de las sinodales.

Que haga matrícula de confisiones cada año, de la gente que oviere de confisión, y asiente los confesados.

Que en el acojer de los huéspedes en su compañía guarde lo contenido en la sinodal, cap. lix, que sobre esto habla, so la pena en ella contenida.

Que tenga en su poder el libro de visita y matrimonios é bautismos, y dé cuenta dellos al que le subcediere, ó al gobernador y alcaldes deste pueblo, sopena de cien pesos.

Las cuales dichas constituciones quedaron asentadas en el libro de la visita de dicho pueblo más largamente, é dello doy fe.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

En lúnes xj de Jullio de 1569 años llegó el Sr. Visitador al pueblo de Tezcatepeque, é visitó la pila del bautismo é ornamentos de la iglesia, y se inventariaron en el libro de la visita, donde quedaron asentadas y mandadas guardar por el vicario que es ó fuere las constituciones ordinarias, é dello doy fe.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

En 14 de Jullio de 1569 años, el dicho Sr. Visitador llegó al pueblo de Hueypuchtla é visitó la pila del bautismo é crismas é ornamentos, los cuales quedaron sentados en el libro de la visita deste dicho pueblo, donde quedaron asentadas las constituciones ordinarias largamente y mandadas guardar por el vicario que es ó fuere en este dicho

pueblo: doy fe. El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Tequisquiác.

En xvij de Jullio de 1569 años llegó el dicho Sr. Visitador al pueblo de Tequisquiác é visitó la pila del bautismo y crismas é ornamentos, los cuales quedaron asentados en el libro de visita deste dicho pueblo, é asimismo las constituciones ordinarias para que se guarden por el vicario que es ó fuere en este dicho pueblo, é dello doy fe yo.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Tzumpango.

En diez é nueve de Jullio de 1569 años llegó el dicho Sr. Visitador, fué al pueblo de Zumpango é visitó la pila del bautismo é crismas é ornamentos, los cuales quedaron asentados en el libro de la visita deste dicho pueblo, y quedaron proveidas las constituciones ordinarias y mandadas guardar.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Tezayuca.

En xxij de Junio [sic] de 1569 años llegó el dicho Sr. Visitador al pueblo de Tezayuca, é visitó la pila é crismas é ornamentos de la Iglesia, é quedaron asentados en el libro de la visita, y las demas constituciones ordinarias para que las guarden el vicario que es ó fuere en este dicho pueblo, é dello doy fe.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Pachuca.

Asímesmo visitó el dicho Sr. Visitador las minas de Pachuca y el Real de abajo y del Monte, y los ornamentos de la iglesias, y se escribieron en los libros de visita é mandadas guardase las constituciones ordinarias que en las demás visitas, é dello doy fe.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Y por esta misma forma se va dando en cada pueblo el órden que parece convenir, conforme á lo que de cada visita resulta.

[Original]

### Estilo de provision de cura y vicario

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseracion divina, Arzobispo de México, del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el Rdo. Br. Alonso Hernandez de Sigura, por la presente os nombramos por nuestro cura y vicario de los pueblos de Auacuilco, Citaltomagna, Acapulco, Tezcaciciulaia, Aca malutla, Coyuca, Acapulzalzoposle y sus sujetos, para que en ellos podais decir é digais misa, administrar é administrais los santos sacramentos del bap̄tismo, matrimonio, penitencia, extremauncion, y todo lo demas al dicho curato tocante é perteneciente. é para que podais absolver é absolvais á todas las personas estantes é asistentes en los dichos pueblos de todos los pecados, crímines y excesos que á vos se confesaren, ecepto de los que á Nos estan reservados, y para que como tal nuestro vicario, podais proceder é procedais contra todos los blasfemos, perjuros, anancebados, alcahuetes, hechiceros, idólatras é sortílegos; contra todos aquellos que incurrieren en cualquiera de los casos é cosas que tocan é pertenecen á la jurisdiccion eclesiástica, ecepto en los casos de heregía é apostasia, porque es nuestra voluntad nos los remitais; y en las demas causas y negocios determinaréis lo que bien visto vos fuere, conforme á derecho: que para todo lo que dicho es, cada cosa é parte dello, é para nombrar notario ante quien se hagan los procesos, é pasen los autos, é para pedir el auxilio á la real justicia, é discernir vuestras cartas y censuras en los casos que se ofrecieren y necesario fuese de discernir en los dichos pueblos, os damos nuestro poder cumplido en forma, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades é conexidades. E porque asimismo tenemos proveido por nuestro vicario de los dichos pueblos al P. Francisco Sanchez Moreno, es nuestra merced y voluntad que en el conocer de los negocios, vos y él tengais este órden: que cuando estuviéredes juntos en un pueblo, entramos juntamente conozcáis de los negocios que él se ofrecieren;

pueblo: doy fe. El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Tequisquiác.

En xvij de Jullio de 1569 años llegó el dicho Sr. Visitador al pueblo de Tequisquiác é visitó la pila del bautismo y crismas é ornamentos, los cuales quedaron asentados en el libro de visita deste dicho pueblo, é asimismo las constituciones ordinarias para que se guarden por el vicario que es ó fuere en este dicho pueblo, é dello doy fe yo.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Tzumpango.

En diez é nueve de Jullio de 1569 años llegó el dicho Sr. Visitador, fué al pueblo de Zumpango é visitó la pila del bautismo é crismas é ornamentos, los cuales quedaron asentados en el libro de la visita deste dicho pueblo, y quedaron proveidas las constituciones ordinarias y mandadas guardar.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Tezayuca.

En xxij de Junio [sic] de 1569 años llegó el dicho Sr. Visitador al pueblo de Tezayuca, é visitó la pila é crismas é ornamentos de la Iglesia, é quedaron asentados en el libro de la visita, y las demas constituciones ordinarias para que las guarden el vicario que es ó fuere en este dicho pueblo, é dello doy fe.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Pachuca.

Asímesmo visitó el dicho Sr. Visitador las minas de Pachuca y el Real de abajo y del Monte, y los ornamentos de la iglesias, y se escribieron en los libros de visita é mandadas guardase las constituciones ordinarias que en las demás visitas, é dello doy fe.—El Br. Alonso Fernandez de Sigura.—Alberto Rodriguez de Haro, notario.

Y por esta misma forma se va dando en cada pueblo el orden que parece convenir, conforme á lo que de cada visita resulta.

[Original]

### Estilo de provision de cura y vicario

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la miseracion divina, Arzobispo de México, del Consejo de S. M. &c. Acatando la suficiencia y buena conciencia de vos el Rdo. Br. Alonso Hernandez de Sigura, por la presente os nombramos por nuestro cura y vicario de los pueblos de Auacuilco, Citaltomagna, Acapulco, Tezcaciciulaia, Aca malutla, Coyuca, Acapulzalzoposle y sus sujetos, para que en ellos podais decir é digais misa, administrar é administrais los santos sacramentos del bap̄tismo, matrimonio, penitencia, extremauncion, y todo lo demas al dicho curato tocante é perteneciente. é para que podais absolver é absolvais á todas las personas estantes é asistentes en los dichos pueblos de todos los pecados, crímines y excesos que á vos se confesaren, ecepto de los que á Nos estan reservados, y para que como tal nuestro vicario, podais proceder é procedais contra todos los blasfemos, perjuros, anancebados, alcahuetes, hechiceros, idólatras é sortílegos; contra todos aquellos que incurrieren en cualquiera de los casos é cosas que tocan é pertenecen á la jurisdicción eclesiástica, ecepto en los casos de heregía é apostasía, porque es nuestra voluntad nos los remitais; y en las demas causas y negocios determinaréis lo que bien visto vos fuere, conforme á derecho: que para todo lo que dicho es, cada cosa é parte dello, é para nombrar notario ante quien se hagan los procesos, é pasen los autos, é para pedir el auxilio á la real justicia, é discernir vuestras cartas y censuras en los casos que se ofrecieren y necesario fuese de discernir en los dichos pueblos, os damos nuestro poder cumplido en forma, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades é conexidades. E porque asimismo tenemos proveido por nuestro vicario de los dichos pueblos al P. Francisco Sanchez Moreno, es nuestra merced y voluntad que en el conocer de los negocios, vos y él tengais este orden: que cuando estuviéredes juntos en un pueblo, entramos juntamente conozcáis de los negocios que él se ofrecieren;

y cuando estuviéredes en diferentes pueblos, cada uno conozca de los negocios que hubiere en el pueblo donde estuviere. En fe de lo cual os mandamos dar é dimos la presente provisión, firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario. La cual mandamos vala por el tiempo que nuestra voluntad fuere. Dada en México á primero de Octubre de mill é quinientos é sesenta y seis años. [Un gran sello].—Fr. A., Archiepiscopus Mexicanus.—Por mandado de su Sria. Rma., Diego Maldonado, su Secretario.

[Original]

### Copia de la Provision dada al Provisor de México.

Nos Don Fray Alonso de Montúfar, por la misericordia divina y de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de México, del Consejo de S. M. &c. Acatando la donidad, suficiencia, ciencia é buena conciencia de vos el Lic. D. Estéban de Portillo, clérigo presbítero, maestrescuela de la Santa Iglesia de Mechuacan, y nuestro provisor y vicario general de los indios deste nuestro arzobispado, y catedrático de Decreto desta Universidad de México, que bien y fielmente y con toda retitud hareis lo que por Nos os fuere cometido y encargado, y confiando en el Señor, es nuestra merced y voluntad de os nombrar, y por la presente os nombramos por nuestro Provisor, Juez Oficial y Vicario general en todo el dicho arzobispado de México y sus anexos, para que como Juez, Provisor oficial y Vicario general podais conocer y conozcais en todo el dicho nuestro arzobispado de México, de todos y cualesquier pleitos y causas, así espirituales í temporales, civiles y criminales, y otros cualesquier que estén pendientes en el audiencia del dicho nuestro Arzobispado, así de oficio como de entre partes, y los tomar y tomeis en el estado en que están, y de todos los demas que se ofrecieren y hubieren de tratar y traten en todo el dicho nuestro arzobispado, así por denuncias, querellas, como de oficio y entre partes, y de otra cualquier manera que á Nos sean de oír y pertenezcan á la

jurisdiccion eclesiástica; y otrosí vos damos poder y facultad para que como Juez, Provisor y Vicario general en el dicho nuestro arzobispado podais hacer y hagais informacion é informaciones, así contra herejes blasfemos, amancebados, logreros, y hechiceros, perjuros, alcahuetes y casados dos veces, y contra todos los demas que incurrieren en los demas casos y cosas que á nos haya sea jurisdiccion eclesiástica pertenezcan y debemos conocer, y hechas las informaciones podais mandar y mandeis prender los cuerpos, y siendo necesario el auxilio para las tales prisiones, lo podais pedir y demandar á quien de derecho se debe pedir y sois obligado: y en todos los pleitos y causas que ante Nos se trataren y pidieren, como nuestro Provisor y Vicario general podais oír y oigais á las partes de justicia, y las determinar y determineis, dando y pronunciando en ellas y en cada una dellas sentencia é sentencias que os parecieren y halláredes por derecho, guardando justicia á las partes, segun y como de derecho se requiere y sois obligado: y otrosí vos damos y concedemos poder y facultad para que podais discernir é discernais y deis vuestras cartas y cartas y censuras en todos los casos que se ofrecieren y menester fueren de se dar y discernir, las cuales y cada una dellas mandamos que sean obedecidas tenidas y acatadas como cartas y censuras de nuestro Juez provisor y Vicario general del dicho nuestro arzobispado. Otrosí vos damos poder y facultad para que podais conocer y conozcais de todos los pleitos y causas que ante vos vinieren y se presentaren en grado de apelacion, nulidad y agravio de los obispados á nos sujetos y sufragáneos, y en ellos y en cada uno dellos oigais á las partes en el dicho grado de apelacion y podais desagaviar y desagavieis á las partes en lo que de derecho oviere lugar y estuviere agraviados, y para que los procesos y causas que presentaren en el dicho grado de apelacion, y traigan ante vos podais dar y deis vuestro mandamiento y cartas compulsorias, las que en la dicha razón convengan y menester sean de se dar, las cuales mandamos que sean obedecidas y cumplidas y acatadas así como si Nos las diésemos. Otrosí vos damos y concedemos poder y facultad para que podais conocer y conozcais de los casos á Nos reservados, y en ellos y en cada uno dellos podais dar y deis las absoluciones que se requieren é menester sean de se dar y conceder segun derecho. Otrosí para que podais proceder y procedais con-

tra las justicias y demas personas que fueren y pasaren contra las inmunidades de la Santa Madre Iglesia y contra la jurisdicción eclesiástica, y amparar y ampareis á las personas eclesiásticas, y para que podais proceder y procedais por todas censuras y rigor de derecho contra los inobedientes, y poner entredicho y entredichos en las causas que se ofrecieren é fueren menester de se poner, guardando la orden del derecho y justicia á las partes. Otrosí vos damos poder para todos los casos que en derecho se requiere especial comisión é poder, así en los títulos de derecho canónico de oficio ordinario, especialmente en el sexto, como para todos los otros casos que en derecho se requiere, lo cual habemos aquí todo por expresado y declarado, como si fuera palabra por palabra expresando y declarando, excepto que reservamos para Nos de dar dimisorias y reverendas, é los desposorios clandestinos. Para todo lo cual y en cada una cosa y parte dello vos damos y concedemos todo poder y facultad, segun que Nos lo habemos é tenemos é de derecho en tal caso se requiere y lo podemos y debemos dar y conceder, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias en forma. E mandamos en virtud de santa obediencia y sopena de excomunion mayor, unica pro triua canonica munitione premissa, late sententia ipso iure á los muy Reverendos y muy magníficos Señores Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, y á los vicarios, curas y clérigos, y á todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes de todo el dicho nuestro arzobispado y sujetos anejos y sufragáneos, que vos hayan y tengan por tal nuestro provisor í vicario general de todo el dicho nuestro arzobispado de México, y que vos acaten, y obedezcan vuestros llamamientos, y solas penas que les pusierdes, y segund que vos el dicho nuestro provisor fueren declaradas, las cuales se ejecuten en los rebeldes é inobedientes que en ellas incurrieren, porque nos desde agora les habemos por condenados y declarados en ellas. En testimonio de lo cual mandamos dar é dimos esta nuestra carta é provisión firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del notario público de nuestra audiencia. Dada en México á treinta y un días del mes de Mayo de mill é quinientos y sesenta y ocho años. Y por el trabajo que en lo susodicho habeis de haber, os señalamos, demas de vuestros derechos, doscientos pesos de oro comun de ayuda de costa: los cuales os libramos y mandamos los hayais y

lleveis de los gastos de justicia de las condenaciones y penas que se hicieren en la dicha nuestra audiencia arzobispal. Fecho ut supra—Fr. A., Archiepiscopus Mexicanus—Por mandado de su Ilma y Rma. Sría., Joan de Avendaño—Sacóse este traslado del original por mandado de su Sria. Rma. del Arzobispo mi señor.—Alonso de Juera, notario (Testimonio)

### Sinodales que no están confirmadas

(PORQUE NO SE HA RESPONDIDO A ELLAS DEL CONSEJO DE S. M.)

(Están impresas en el tomo 19 de los Concilios Mexicanos del Sr. Lorenzana, de la págs. 185 á 208)

### Lista de los Clérigos, y de sus títulos y calidades.

En la ciudad de México diez y siete dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, el muy magnífico y muy reverendo Sr. Dr. Estéban de Portillo, Juez provisor, oficial é vicario general en esta ciudad y arzobispado de México, hizo demostración de los títulos y recaudos siguientes:

Primeramente un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo de México, sellado con su sello y refrendado de Domingo de Mendiola, notario apostólico, y fecho en esta dicha ciudad, á veinte y cuatro de Septiembre año de mill é quinientos y cuarenta y siete, por el cual pareció que el dicho obispo ordenó al dicho Sr. Doctor Estéban de Portillo, de grados, viérnes de las cuatro temporas de Santa Cruz.

Otro título firmado del dicho obispo y sellado con su sello y refrendado del dicho notario en esta dicha ciudad de México, por el cual parece que el sábado, vigilia de la fiesta de la Santísima Trinidad del año de mill y quinientos y cuarenta y siete, el dicho obispo ordenó al dicho Sr. Provisor de corona.

Estéban de Portillo, doctor en cánones, catedrático de Decreto en la Universidad desta ciudad de México y Provisor deste Arzobispado, virtuoso y ejemplar, y lengua mexicana, y hijo de conquistador.



tra las justicias y demas personas que fueren y pasaren contra las inmunidades de la Santa Madre Iglesia y contra la jurisdicción eclesiástica, y amparar y ampareis á las personas eclesiásticas, y para que podais proceder y procedais por todas censuras y rigor de derecho contra los inobedientes, y poner entredicho y entredichos en las causas que se ofrecieren é fueren menester de se poner, guardando la orden del derecho y justicia á las partes. Otrosí vos damos poder para todos los casos que en derecho se requiere especial comisión é poder, así en los títulos de derecho canónico de oficio ordinario, especialmente en el sexto, como para todos los otros casos que en derecho se requiere, lo cual habemos aquí todo por expresado y declarado, como si fuera palabra por palabra expresando y declarando, excepto que reservamos para Nos de dar dimisorias y reverendas, é los desposorios clandestinos. Para todo lo cual y en cada una cosa y parte dello vos damos y concedemos todo poder y facultad, segun que Nos lo habemos é tenemos é de derecho en tal caso se requiere y lo podemos y debemos dar y conceder, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias en forma. E mandamos en virtud de santa obediencia y sopena de excomunion mayor, unica pro triua canonica munitione premissa, late sententia ipso jure á los muy Reverendos y muy magníficos Señores Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, y á los vicarios, curas y clérigos, y á todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes de todo el dicho nuestro arzobispado y sujetos anejos y sufragáneos, que vos hayan y tengan por tal nuestro provisor í vicario general de todo el dicho nuestro arzobispado de México, y que vos acaten, y obedezcan vuestros llamamientos, y solas penas que les pusierdes, y segund que vos el dicho nuestro provisor fueren declaradas, las cuales se ejecuten en los rebeldes é inobedientes que en ellas incurrieren, porque nos desde agora les habemos por condenados y declarados en ellas. En testimonio de lo cual mandamos dar é dimos esta nuestra carta é provisión firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del notario público de nuestra audiencia. Dada en México á treinta y un días del mes de Mayo de mill é quinientos y sesenta y ocho años. Y por el trabajo que en lo susodicho habeis de haber, os señalamos, demas de vuestros derechos, doscientos pesos de oro comun de ayuda de costa: los cuales os libramos y mandamos los hayais y

lleveis de los gastos de justicia de las condenaciones y penas que se hicieren en la dicha nuestra audiencia arzobispal. Fecho ut supra—Fr. A., Archiepiscopus Mexicanus—Por mandado de su Ilma y Rma. Sría., Joan de Avendaño—Sacóse este traslado del original por mandado de su Sria. Rma. del Arzobispo mi señor.—Alonso de Juera, notario (Testimonio)

### Sinodales que no están confirmadas

(PORQUE NO SE HA RESPONDIDO A ELLAS DEL CONSEJO DE S. M.)

(Están impresas en el tomo 19 de los Concilios Mexicanos del Sr. Lorenzana, de la págs. 185 á 208)

### Lista de los Clérigos, y de sus títulos y calidades.

En la ciudad de México diez y siete dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, el muy magnífico y muy reverendo Sr. Dr. Estéban de Portillo, Juez provisor, oficial é vicario general en esta ciudad y arzobispado de México, hizo demostración de los títulos y recaudos siguientes:

Primeramente un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo de México, sellado con su sello y refrendado de Domingo de Mendiola, notario apostólico, y fecho en esta dicha ciudad, á veinte y cuatro de Septiembre año de mill é quinientos y cuarenta y siete, por el cual pareció que el dicho obispo ordenó al dicho Sr. Doctor Estéban de Portillo, de grados, viérnes de las cuatro temporas de Santa Cruz.

Otro título firmado del dicho obispo y sellado con su sello y refrendado del dicho notario en esta dicha ciudad de México, por el cual parece que el sábado, vigilia de la fiesta de la Santísima Trinidad del año de mill y quinientos y cuarenta y siete, el dicho obispo ordenó al dicho Sr. Provisor de corona.

Estéban de Portillo, doctor en cánones, catedrático de Decreto en la Universidad desta ciudad de México y Provisor deste Arzobispado, virtuoso y ejemplar, y lengua mexicana, y hijo de conquistador.



Otro título firmado del Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montufar, arzobispo desta ciudad y arzobispado de México, y refrendado de Diego Maldonado, fecho en esta dicha ciudad, por el cual parece que en veintiuno de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y cinco años, sábado en las cuatro temporas de Santa Lucía, en el pueblo de Suchimilco ordenó al dicho Sr. Provisor de epístola, y en el mismo título parece haberle ordenado de evangelio en el pueblo de Goatitlan en veinte é cinco de Febrero de mill é quinientos y cincuenta y seis, sábado en las cuatro temporas post cineres.

Otro título firmado del dicho Rmo. Sr. Arzobispo y sellado con su sello y refrendado de Juan de Velasco, notario apostólico, fecho en esta dicha ciudad, por el cual parece que en diez y siete de Diciembre del año de mill é quinientos y cincuenta y ocho, sábado en las cuatro temporas de Santa Lucía, ordenó al dicho Sr. Provisor de misa, en esta dicha ciudad.

Asimesmo exhibió una licencia firmada del dicho Sr. Arzobispo, por la cual parece que su Sria. Rma. dió licencia al dicho Sr. Provisor para que cantase misa.

Una provision real de S. M. despachada en Mazarambroso á diez de Enero de mill é quinientos y sesenta é un años, por la cual parece presentar al dicho Sr. Provisor á la maestrescuela de la catedral de Mechuacan, y á las espaldas por auto firmado del Sr. D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, y por ante Juan de Velasco, notario apostólico, por el cual parece que en catorce de Enero de mill é quinientos y sesenta y dos años, le fué hecha colacion é institucion canónica de la dicha prebenda por el dicho obispo; y por ciertos recaudos que con la dicha provision están pareció haber tomado posesion ó casi de la dicha prebenda el dean de la dicha iglesia, con poder suyo.

Una provision firmada del dicho Rmo. Sr. Arzobispo, y sellada con su sello y refrendada de Juan de Avendaño, librada en esta dicha ciudad, á treinta y uno de Mayo de mill y quinientos y sesenta y ocho años, por la cual parece que su Sria. Rma. le hace su provisor y vicario general en este dicho su arzobispado de México.

E luego el dicho Sr. Provisor, poniendo la mano en su pecho dijo que juraba é juró por las órdenes sacras que recibió, que los dichos títulos, licencia é provisiones son suyos y ciertos y verdaderos, y él es el contenido en ellos, y

lo rubricó—Por mandado del Sr. Provisor, Alonso de Juera, notario.

En México á diez y siete dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, el canónigo Alvaro de Vega exhibió ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor de este dicho arzobispado de México, los títulos siguientes, é hizo juramento en forma ser suyos, ciertos y verdaderos, y él el contenido en ellos.

Un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo deste arzobispado de México, con su sello, y refrendado de García Xuarez, notario apostólico, por el cual parece que en esta dicha ciudad, á veinte y dos de Setiembre de mill é quinientos y cuarenta y tres años, sábado en las cuatro temporas de Santa Cruz, fué ordenado el dicho canónigo de corona y grados.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado de Hernan Gomez, notario apostólico, por el cual parece que en esta dicha ciudad en veinte de Diciembre de mill é quinientos y cuarenta y cuatro años, sábado en las cuatro temporas de Santa Lucía, fué ordenado de epístola el dicho canónigo Alvaro de Vega.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello y refrendado de Hernan Gomez, notario apostólico, por el cual parece que en esta dicha ciudad á cuatro de Abril de mill y quinientos y cuarenta y cinco años fué ordenado el dicho canónigo de evangelio.

Otro título firmado del dicho obispo con su sello, y refrendado de Francisco de Mendiola, apostólico notario, por el cual parece que en esta dicha ciudad, sábado en las cuatro temporas de Santa Lucía del año de mill é quinientos é cuarenta y seis, fué ordenado de misa el dicho canónigo: el cual dicho Sr. provisor vido y examinó los dichos títulos, é dijo contenerse en ellos todo lo de suso referido; y lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor—Alonso de Juera, notario.

En México, diez y siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el dicho Sr. Provisor se trujo por parte del Br. Rodrigo de Ribera, cura y vicario del pueblo de Huitzucó, un título firmado de D. Sebastian de Obregon, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Francisco Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que por Breve de Su Santidad de Paulo Tercio fué ordenado de corona, grados y epístola en Sevi-

El canónigo Alvaro de Vega. Bachiller en cánones: hombre hábil y honesto.

El bachiller Rodrigo de Rivera, bachiller en Cánones, viejo, leonés-guamexicana.

lla en veinticinco de Mayo de mill é quinientos y, treinta y nueve, Domingo de Pascua de Espíritu Santo; y lúnes veinte y seis del dicho mes y año fué ordenado el susodicho de evangelio; y sábado siguiente, treinta y uno del dicho mes y año, en las cuatro témporas de la Trinidad, fué ordenado de misa por el dicho obispo; y el dicho Sr. Provisor, habiendo visto el dicho título, dijo contenerse en él todo lo suso referido, y lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor.—Alonso de Juera, notario.

Alonso Pacho,  
buen clérigo.

En México, diez y siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el dicho Sr. Provisor el Dr. Estéban de Portillo, se trajeron por parte de Alonso Pacho, vicario de las minas de Yzmiquilpa, los títulos y recaudos siguientes.

Un título de corona firmado de D. Fr. Alonso de Guzman, obispo de Truxillo, con su sello, y refrendado por Alonso de Leon, clérigo, apostólico notario, por el cual aparece que en el pueblo de Trejenal, de la diócesi de Badajoz, á once de Abril de mill é quinientos é cuarenta años, por la autoridad apostólica y Breve de la Penitenciaría fué ordenado Alonso de Jaen, hijo de Hernando de Jaen y Ana Sanchez, su mujer, de corona.

Otro título firmado de D. Sebastian Obregon, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Márcos Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que en la ciudad de Sevilla, en diez y seis de Diciembre de mill y quinientos y cuarenta y siete años, en las cuatro témporas de Santa Lucía, fué ordenado el dicho Alonso Pacho de grados, con licencia de D. Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla; y en las mismas cuatro témporas, el sábado siguiente, con la misma licencia, el mismo obispo ordenó al susodicho de epístola.

Otro título firmado del dicho obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado del dicho Márcos Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que en la ciudad de Sevilla, en las cuatro témporas de ceniza, sábado veinte y seis de Febrero de mill é quinientos y cuarenta y ocho años, con licencia del dicho arzobispo, fué ordenado el dicho Alonso Pacho de Evangelio.

Otro título firmado del dicho obispo de Marruecos y refrendado de Juan Perez, notario apostólico, por el cual parece que en la ciudad de Sevilla, sábado de las cuatro témporas de la ceniza, veinte y un día del mes de hebrero de

mill é quinientos y cincuenta y uno, con licencia del dicho arzobispo de Sevilla, fué ordenado el dicho Alonso Pacho de misa.

Una licencia para que el dicho Alonso Pacho cantase misa, dada en Badajoz á diez de Marzo de mill é quinientos y cincuenta y un años, firmada del Lic. Alonso Martinez, provisor de Badajoz, refrendada de Juan Rodriguez, notario.

Unas reverendas para que cualquier obispo pudiese ordenar de evangelio al dicho Alonso Pacho, firmada por el Mtro. Francisco de Mino, Visitador general en el obispado de Badajoz, y en ellas un sello, y refrendadas de Juan Rodriguez, notario.

Otras reverendas firmadas del mismo visitador y refrendadas del mismo notario, y en ellas un sello, para que pudiese ser ordenado el dicho Alonso Pacho de grados y epístola.

Una dimisoria dada en Badajoz á diez y siete de Agosto de mill é quinientos y sesenta años, firmada del Lic. Gonzalo Melendez, provisor de Badajoz, y sellada y refrendada de Juan Rodriguez, notario apostólico, para que el dicho Alonso Pacho pueda estar en el obispado que quisiere.

Otras reverendas firmadas del dicho Licenciado Alonso Martinez, provisor de Badajoz, selladas y refrendadas de Miguel Gutierrez, para que el susodicho pueda ser ordenado de misa por cualquier obispo, y el dicho Sr. Provisor lo rubricó—Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En México, diez y siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor desta arzobispado de México, se trajeron por parte de Francisco Ruiz, vicario en las minas de Pachuca, los títulos y recaudos siguientes:

Un título de corona firmado de Fr. Diego Hernandez, obispo de Sardanense, con su sello, y refrendado de Juan Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que con licencia de D. Luis Cabeza de Vaca, obispo de Palencia, el dicho obispo en el pueblo de Adalie, de la diócesi de Palencia, en veinte de Julio de mill y quinientos y treinta y nueve, ordenó de corona á Francisco Ruiz, hijo de Francisco Ruiz, y María de Castro, su mujer, vecinos de Palacios de Meneses.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Alonso Mar-

Francisco Ruiz  
buen clérigo, me-  
diana lengua me-  
xicana.

tínez, notario, por el cual parece que en veinte de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y dos fué ordenado por el dicho obispo, de grados, el dicho Francisco Ruiz.

Otro título firmado del dicho obispo con su sello y refrendado del dicho Alonso Martínez, por el cual parece que en esta dicha ciudad, con licencia de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo desta ciudad á cinco de Junio de mill é quinientos y sesenta y tres, fué ordenado el dicho Francisco Ruiz, de epístola, por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Bernaldino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en esta dicha ciudad, en diez y ocho de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y tres años, con licencia del dicho Sr. Arzobispo, fué ordenado de evangelio el dicho Francisco Ruiz, por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo de Cuba, sellado, y refrendado de Diego Rodríguez, notario, por el cual parece que en el pueblo de Acapichtla de este arzobispado, con licencia del dicho Sr. Arzobispo, en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y tres años, el dicho obispo ordenó de misa al dicho Francisco Ruiz.

Una licencia del dicho Sr. Arzobispo, firmada de su nombre en esta dicha ciudad, á quince de Enero de mill y quinientos y sesenta y cuatro años, por la cual se le da licencia para celebrar.

Una provisión de su Sria. Rma. firmada de su nombre y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece que su Sria. Rma. le proroga por cura y vicario en los tres reales de las minas de Pachuca, Acayuca y Tlilcuantla, por tiempo de un año, que corre desde veinte y tres de Enero de mill é quinientos y sesenta y nueve años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario.

En México, diez y siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, se trajeron por parte de Felix de Peñafiel, vicario de Tequisquiác, Apazco y Tetlapanaloya los títulos y recaudos siguientes:

Un título de corona firmado de D. Fr. Martín de Hoja-castro, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Martín de Urquiaga, apostólico notario, por el cual pares-

Felix de Peñafiel, buen hombre, lengua mexicana y otomí.

ce que en esta dicha ciudad, en treinta y uno de Octubre de mill é quinientos y cuarenta y nueve años, con facultad del Cabildo Sede vacante deste arzobispado fué ordenado el dicho Felix de Peñafiel, de corona.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo de México, con su sello, refrendado de Francisco de Zárate, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y uno de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y cinco años fué ordenado el dicho Felix de Peñafiel de grados, por su Sria. Rma.

Otro título firmado del obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en veinte de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y dos, con licencia del dicho Sr. Arzobispo de esta ciudad, fué ordenado por el dicho obispo el dicho Felix de Peñafiel de epístola.

Otro título firmado del dicho obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado del dicho Alonso Martín, notario por el cual parece en esta dicha ciudad, en cinco de Junio de mill é quinientos y sesenta y tres años, con licencia del dicho Sr. Arzobispo fué ordenado el dicho Felix de Peñafiel por el dicho obispo, de evangelio.

Otro título firmado del obispo de Taxcala D. Fernando de Villagomez, con su sello, y refrendado, de Tomás Ruiz, con reverendas del dicho Sr. Arzobispo, en el pueblo de Tepapayeca de la diócesis de Tlaxcala fué ordenado el dicho Felix de Peñafiel en veinte y seis de Hebrero de mill é quinientos y sesenta y cuatro años, de misa por el dicho obispo.

Una licencia firmada del dicho Sr. Arzobispo de México, fecha á doce de Marzo de mill é quinientos y sesenta y cuatro años, por la cual se le da licencia para que el dicho Felix de Peñafiel celebre.

Una provisión de prorogación firmada del dicho Sr. Arzobispo de México y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece le tiene prorogado por cura y vicario de los pueblos de Tequisquiác, Apazco y de Tetlapanaloya por tiempo de un año que corre desde veinte y ocho de Julio de mill é quinientos y sesenta y nueve años; y el Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En Mexico, diez y ocho días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve, ante el dicho Sr. Dr.

Lope Mexia, buen hombre.

Esteban de Portillo, provisor de este arzobispado de México, pareció Lope Mexía, clérigo, vicario en las minas de Pachuca, y exhibió los títulos siguientes, é hizo juramento en forma ser suyos, ciertos y verdaderos, y él el contenido en ellos, y juntamente con ellos otros recaudos.

Un título de corona firmado de D. Fr. Alonso de Guzman, obispo de Trujillo, con su sello, y refrendado de Gonzalo Maravez, clérigo, notario, fecho en nueve de Diciembre de mill é quinientos y cuarenta años, por el cual parece haberse ordenado de corona el padre Lope Mexía.

Unas reverendas firmadas del lic. Alonso Martivez, provisor del obispado de Badajoz, y refrendadas de Juan Rodriguez, notario apostólico, fechas en Badajoz á veinte é uno de Junio de mill é quinientos y cuarenta y siete años, por los cuales se da facultad para que el dicho Lope Mexía pueda ser promovido á primera tonsura de grados y epístola por cualquier obispo.

Otro título firmado de D. Sebastian de Obregon, obispo de Marruecos, con su sello, refrendado de Márcos Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que en la ciudad de Sevilla en tres de Julio, de mill y quinientos y cuarenta y siete años, el dicho Lope Mexía fué ordenado de grados, y en cuatro del dicho mes, de epístola.

Otras reverendas firmadas del Mtro. Francisco de Miño, visitador del obispado de Badajoz y selladas y refrendadas de Juan Rodriguez, notario apostólico, fecha en Villanueva de Barcarrota, á diez y ocho de Mayo de mill y quinientos y cuarenta y ocho años, por las cuales se da facultad á cualquiera prelado para que el dicho Lope Mexía pueda ser promovido al órden del diaconato.

Otro título firmado del dicho obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Juan Xuarez, notario apostólico, por el cual parece que en la ciudad de Sevilla, en veinte y seis de Mayo de mill é quinientos y cuarenta y ocho años, el dicho Lope Mexía fué ordenado de evangelio.

Un breve apostólico despachado por la Penitenciaría de Roma en primero de Octubre, año catorce del pontificado de Paulo Tercio, por el cual parece haberse dispensado con el dicho Lope Mexía para que cumplidos veinte y dos años y entrado en veinte y tres pueda ser promovido al órden sacerdotal de misa.

Otro título firmado de D. Pedro de torres, obispo de Arbeuse, con su sello, y refrendado de Juan del Alberca, no

tario apostólico, por el cual parece el dicho Lope Mexía haberse ordenado de misa.

Asimesmo exhibió una licencia firmada del Lic. Alonso Martinez, provisor del obispado de Badajoz, y refrendada de Juan Rodriguez, notario, fecha en Badajoz á diez y siete de Setiembre de mill é quinientos y cincuenta y uno, por la cual parece haberse dado licencia al dicho Lope Mexía para que cantase misa.

Unas letras dimisorias firmadas del Lic. Melendez, provisor del obispado de Badajoz, y sellado con su sello, y refrendado de Juan Rodriguez, apostólico notario, por las cuales certificaba no venir el dicho Lope Mexía suspenso ni excomulgado: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En México, diez y nueve dias del mes de Noviembre, de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el dicho Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, pareció presente Pedro Infante, cura y vicario de los pueblos de Tzumpango y Citlaltepeque, y ante su merced exhibió los títulos y recaudos siguientes, é juró en forma de derecho ser suyos y ciertos y verdaderos, y él el contenido en ellos.

Un título firmado de D. Sebastián de Obregon, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado por Márcos Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que en la ciudad de Sevilla, en veinte y dos de Diciembre de mill é quinientos y cuarenta y ocho fué ordenado de epístola el dicho Pedro Infante por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Fr. Martín de Hojacastró, Obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Martín de Urquiaga, notario apostólico, por el cual parece que en el pueblo de Güexotzingo, en treinta y un dias de Mayo de mill é quinientos y cincuenta años fué ordenado el dicho Pedro Infante de Evangelio.

Un Breve apostólico despachado en Valladolid, año decimoquarto del pontificado de nuestro muy Sancto Padre Paulo Tercio, por el cual parece dispensar con el dicho Pedro Infante, Juan Poggio, obispo Tropiense, Nemico Apostólico en los reinos de España, para que pudiese ser promovido y ordenado de misa, cumplidos veinte y dos años y entrados veinte y tres años, y pueda cantar misa en cualquiera diócesi, sin licencia del prelado.

Pedro Infante  
buen hombre, lengua mexicana

Un testimonio escrito en un pliego de papel de marca mayor, firmado de Blas de Morales, notario apostólico, y signado con un signo y dos comprobaciones después dél, firmada la una de Juan de Vergara, clérigo, notario apostólico, y la otra de Grabiél Lopez, escribano de S. M., y signados con dos signos, por las cuales parece dar fe que el dicho Blas de Morales es notario apostólico; y por el dicho testimonio consta que D. Pedro Gomez Maraver, obispo que fué de la Nueva Galicia, celebrando órdenes generales en esta Santa Iglesia, entre otros ordenantes ordenó de misa al dicho Pedro Infante; y porque murió luego el dicho obispo no pudo sacar su título de misa, y ante D. Alvaro Tremiño, provisor que á la sazón era en este arzobispado, se recibió información cerca de lo susodicho, y se le mandó dar el dicho testimonio; y el dicho Blas de Morales, notario, da fe que el dicho Pedro Infante cantó misa en la iglesia mayor de esta dicha ciudad en dos dias de Hebrero de mill é quinientos y cincuenta é dos años, y fué su padrino el Dr. Rafael de Servantes, [sic] tesorero de la Iglesia Mayor desta dicha ciudad.

Una prorogación firmada de su Sria. Rma., con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece que su Sria. le prorroga otra provision que le tiene dada de cura y vicario en los pueblos de Tzumpango, Citlaltepec y Xaltocan, para que valga por otro año, y corre desde siete de Noviembre de este presente año de sesenta y nueve: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario público apostólico.

En México, diez y nueve dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, por parte de Rodrigo de Silva, cura y vicario de las minas de Temascaltepec, los títulos y recaudos siguientes:

Un título de corona firmado de D. Alonso de Tuenmayor, arzobispo de Santo Domingo, con su sello, por el cual parece que en primero de Mayo de mill é quinientos y cincuenta y tres años, el dicho arzobispo ordenó de corona al dicho Rodrigo de Silva.

Otro título firmado de D. Rodrigo de Bastidas, obispo de San Juan, con su sello, refrendado de Diego de Herrera, notario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Hebrero de mill é quinientos y cincuenta y cuatro años, en la iglesia Española del Mar Oceano fué ordenado el dicho Ro-

Rodrigo de Silva, buen hombre y virtuoso

drigo de Silva de grados; y sábado siguiente del dicho año, veinte y nueve de Mayo, el dicho obispo, con el consentimiento del Cabildo Sede vacante de la ciudad de Santo Domingo, ordenó de epístola al dicho Rodrigo de Silva.

Otro título firmado del dicho obispo de San Juan, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en la dicha ciudad de Santo Domingo, de consentimiento del dicho Cabildo sedevacante en veinte y siete dias del mes de Hebrero de mill é quinientos y cincuenta y cinco fué ordenado de evangelio el dicho Rodrigo de Silva; y en ocho de Junio del dicho año fué ordenado el susodicho por el dicho obispo en la dicha ciudad de Santo Domingo.

Una dimisoria firmada del provisor de Santo Domingo de la Isla Española, con su sello, y refrendada de Diego de Herrera, notario, por la cual parece que el dicho provisor certifica el dicho Rodrigo de Silva no venir suspenso ni excomulgado ni impedido en el ejercicio de sus órdenes, y la fecha della es á diez y ocho de Enero de mill é quinientos y cincuenta y nueve años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario.

En México, veinte y uno de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, por parte de Alonso Maldonado, vicario en el pueblo de Iguala, se exhibió un título firmado de D. Fr. Martin de Hojacastro, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Francisco Sarmiento, notario apostólico, por el cual parece que en el pueblo de Tepuzculula, á veinte y tres de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta años, con licencia del obispo de Guaxaca, fué ordenado de misa el dicho Alonso Maldonado.

Una licencia firmada del canónigo Diego Velazquez, provisor que fué en este arzobispado, y refrendada de Andrés Ortiz, notario, fecha en esta dicha ciudad de México á siete de Hebrero de mill é quinientos y cincuenta y un años, por la cual parece dar licencia al dicho Alonso Maldonado para que en este arzobispado pudiese cantar misa, y desde en adelante celebrar.

En la ciudad de México veinte é un dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado

Alonso Maldonado, buen ejemplo y viejo, lengua mexicana

Juan Gomez buen hombre y buen ejemplo: y

es mezo. lengua  
mexicana

de México, por parte de Juan Gomez, clérigo, se exhibieron los títulos y recaudos siguientes:

Un título de grados firmado de su Sria. Rma., con su sello, refrendada de Francisco de Zárate, notario apostólico, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y siete años, en esta dicha ciudad el dicho Juan Gomez fué ordenado de grados.

Unas reverendas firmadas de su Sria. Rma., con su sello, refrendadas de Alonso Martinez, notario, por las cuales parece que su Sria. Rma., da licencia á cualquiera prelado que ordene de epístola al dicho Juan Gómez.

Un título firmado de D. Francisco Marroquino, obispo de Guatimala, con su sello, y refrendado de Lope de Villalobos, notario apostólico, por el cual parece que en la dicha ciudad de Guatimala, á diez y nueve de Diciembre de mill é quinientos y sesenta é dos años, el dicho obispo ordenó de epístola al dicho Juan Gómez.

Unas reverendas para evangelio, firmadas de su Sria. Rma., y refrendadas de Alonso Martinez, notario.

Un título firmado de D. Guillermo Corella, obispo de Trujillo, con su sello, y refrendado del dicho Lope de Villalobos, notario, por el cual parece que en el pueblo de Petapa del obispado de Guatimala, sábado en las cuatro temporas despues de Pentecostés de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado de Evangelio el dicho Juan Gómez.

Otro título firmado del dicho obispo y refrendado de Juan Gomez, notario por el cual parece que en la ciudad de la Nueva Valladolid, á diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado de misa el dicho Juan Gómez por el dicho obispo.

Unas reverendas para de misa firmada de su Sria. Rma., y refrendada de Alonso Martinez para que fuese ordenado el dicho Juan Gómez de misa.

Licencia del Dr. Barbosa, provisor que fué deste arzobispado, para que el dicho Juan Gómez pueda decir misa en este arzobispado de México.

Un testimonio signado y firmado de Blas de Morales, notario, por el cual parece que entre otros ordenantes que ordenó D. Pedro Gomez Maraver, obispo de la Nueva Galicia, ordenó al dicho Juan Gómez, de corona, de que se hizo in formación ante D. Alvaro Tremiño, provisor que fué de este arzobispado, por haber fallecido luego el dicho Sr.

Obispo; y el Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor de este arzobispado de México, por parte del canónigo Antonio Fernandez, vicario en Tlachmalaca, se exhibieron los títulos siguientes:

Un título de corona firmado de D. Fernando de Sasamon, obispo de Croyatensis, con su sello, y refrendado de Francisco Hernandez, notario apostólico, por el cual parece que en primero de Abril de mill é quinientos y treinta y seis años, el dicho obispo, con licencia del obispo de Palencia, ordenó de corona al dicho Antonio Fernandez.

Otro título firmado de D. Gaspar Flores, obispo Salpense, con su sello, y refrendado de Francisco Gomez, público notario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Marzo del año de mill é quinientos y cuarenta y dos, el dicho obispo ordenó de grados al dicho Antonio Fernandez; y despues en veinte y cinco dias del dicho mes y año, el dicho obispo ordenó al susodicho de epístola, con licencia apostólica.

Otro título firmado del mismo obispo, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en tres de Junio de mill é quinientos y cuarenta y dos años, el dicho obispo ordenó de evangelio al dicho Antonio Fernandez.

Otro título firmado de D. Diego Ruiz de la Cámara, obispo de Salon, con su sello, y refrendado de Pedro de Santander, apostólico notario, por el cual parece que en diez de Marzo de mill é quinientos y cuarenta y tres años, el dicho obispo ordenó de misa al dicho Antonio Fernandez.

Y en todos los dichos títulos no se nombra Antonio Fernandez, sino Antonio Maestro.

Una provisión real librada en Valladolid á doce de Marzo de mill é quinientos é cuarenta y nueve años, registrada en la Contratacion de Sevilla, en treinta de Abril del dicho año, por la cual parece hacer merced S. M. al dicho Antonio Maestro, de presentarle á uua canongía en la iglesia catedral de la Nueva Galicia.

Una dimisoria firmada del Br. Juan de Llanes, provisor de Palencia, por la cual certifica no venir el dicho Antonio Maestro suspenso ni entredicho; y el dicho Sr. Provisor lo

El canónigo Antonio Fernandez: buen hombre: lengua mexicana.

rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario Apostólico.

Blas Guillen,  
buen hombre y  
mancebo, lengua  
mexicana.

En la ciudad de México, dos días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, por parte de Blas Guillen, vicario de las minas de Pachuca y Acayuca, se exhibieron los títulos y recaudos siguientes.

Un título de corona firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, notario, por el cual parece que en primero de Septiembre de mill é quinientos y cincuenta y cuatro fué ordenado de corona el dicho Blas Guillen.

Otro título firmado de su Sria Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Setiembre de mill é quinientos y cincuenta y nueve, el dicho Blas Guillen fué ordenado de grados.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Alonso Martinez, notario, por el cual parece que en veinte y dos de Marzo de mill é quinientos y sesenta y uno, fué ordenado de epístola á título de su patrimonio, el dicho Blas Guillen.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Hebrero de mill é quinientos y sesenta y dos años, el dicho Blas Guillen fué ordenado de evangelio.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado del dicho Alonso Martinez, notario, por el cual parece que en veinte y tres de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro, el dicho Blas Guillen fué ordenado de misa.

Una licencia para cantar misa firmada de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, fecha en esta dicha ciudad de México, á dos de Enero de mill é quinientos y sesenta y cinco.

Una provisión de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece que prorogó su Sria. al dicho Blas Guillen en el curato de los tres Reales de las minas de Pachuca y pueblos de Pachuca, Acayuca é Tlilcuautla, corridos de último de Jullio de mill é quinientos y sesenta é nueve

años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó—Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, dos días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, pareció presente Agustín Lopez vicario de Chalchichilpa, y presentó ante su merced los títulos y recaudos siguientes.

Agustín Lopez,  
buen hombre y  
lengua mexicana.

Primeramente un título de corona firmado de su Sria. Rma, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, su secretario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y seis años, Agustín Lopez fué ordenado de corona.

El título de grados y epístola dijo que yendo á España en un naufragio se le perdieron, y que se había ordenado en esta ciudad por su Sria. Rma., y que constándole de esto le ordenó de evangelio, y así presentó un título firmado de su Sria. Rma., y refrendado de Francisco Dorantes, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta el dicho Agustín Lopez fué ordenado de evangelio.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagómez, obispo de Tascala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, su secretario, por el cual parece que á veinte de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y siete años fué ordenado el dicho Agustín Lopez de misa, con licencia y facultad de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo.

Una licencia para cantar misa firmada de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, fecha en cuatro de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y siete años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, dos días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor de este arzobispado de México, por parte de Gerónimo de Villanueva, vicario de Güeypuchtla, se presentaron los títulos siguientes.

Gerónimo de Villanueva,  
buen hombre y viejo;  
lengua mexicana.

Un título firmado de Martín de la Sala, notario, con un sello y ciertas rúbricas, por el cual parece que Martín de Sigura, obispo Obstense, que en veinte é cuatro de Jullio de mill é quinientos y treinta y cinco años le ordenó de corona al dicho Gerónimo de Villanueva.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado,

por el cual parece que en siete de junio de mill é quinientos y cincuenta y cinco años, el dicho Gerónimo de Villanueva fué ordenado de grados.

Otro título firmado de su Sria. Rma. y refrendado de Diego Maldonado, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y cincuenta y cinco años, el dicho Gerónimo de Villanueva fué ordenado de epístola.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, por el cual parece que en veinte y uno de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y cinco años, el dicho Gerónimo de Villanueva fué ordenado de evangelio.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Diego Maldonado, su secretario, por el cual parece que por las cuatro témporas de Ceniza de mill é quinientos y sesenta y seis fué ordenado de misa el dicho Gerónimo de Villanueva.

Una provisión de su Sria. Rma. el dicho Sr. Arzobispo, firmada de su nombre, con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual su Sria. Rma. nombra por cura y vicario de Xilotzingo y Hueypuchtla: corre desde diez y seis de Junio de mill é quinientos y sesenta y nueve años; y el Sr. Provisor lo rubricó.—Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, tres días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor deste arzobispado de México; por parte de Pedro Felipe, vicario de Tizayuca, se exhibieron los títulos y recaudos siguientes.

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello, y refrendado de Alonso de Cáceres, su secretario, por el cual parece que en trece de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y dos, el dicho obispo ordenó de grados al dicho Pedro Felipe; y en el dicho título se hace minción que estaba ordenado de corona.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagómez obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en veinte y tres de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro ordenó de epístola al dicho Pedro Felipe, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo con su sello, refrendado del dicho secretario, por el cual parece que en veinte y tres de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y

Pedro Felipe:  
buen hombre, y  
maucobo: lengua  
mexicana.

y ocho de Diciembre de mill é quinientos y treinta y cinco años, fué ordenado el dicho Antonio Martínez de evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en once de Marzo de mill é quinientos y treinta y seis años, el dicho Antonio Martínez fué ordenado de misa, con licencia de su prelado.

Una dimisoria firmada de Fr. Bartolomé, abad de Nájera, y refrendada de Juan de Isla, notario apostólico, por la cual parece que en postrero de Agosto de mill é quinientos y cuarenta y tres se le dió la dicha dimisoria, y que no venía suspenso ni excomulgado.

Una provisión de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, firmada de su nombre, con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece que su Sria. le prorroga por cura de los pueblos de Nuchtepec, Teticpac y Coatlan por otro año más que corre desde veinte y dos de Enero de mill é quinientos y sesenta y nueve años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, cinco días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, por parte de Lope Ibañez, vicario del pueblo de Huitzililapa y Tlalachco se exhibieron los títulos y recaudos siguientes:

Primeramente un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, por el cual parece que á cuatro de Junio de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado de corona el dicho Lope Ibañez, y otro día siguiente fué ordenado de grados.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, refrendado del dicho notario, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y tres, fué ordenado el dicho Lope Ibañez de epístola, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado de Diego Rodríguez de Castañeda, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado de evangelio el dicho Lope Ibañez.

Lope Ybañez,  
hombre de bien y  
lengua otomi.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, por el cual parece que en veinte y siete de Mayo de mill é quinientos y sesenta y cuatro fué ordenado de misa el dicho Lope Ibañez con licencia de su prelado

Una licencia para cantar misa, dada en México á veinte y uno de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años, firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo.

Juan de Sigura  
hombre de bien y  
mozo. lengua mexicana.

En la ciudad de México á cinco dias del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor deste arzobispado de México, por parte de Juan de Sigura, cura del pueblo de Xalatlaco, se exhibieron los títulos y recaudos siguientes:

Un título firmado del Rmo. Sr. D. Bernardino de Villalpando, obispo que fué de Cuba y agora es de Guatimala, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que á diez y ocho de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado el dicho Juan de Sigura de epístola

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Esteban de Portillo, apostólico notario, por el cual parece que en nueve dias del mes de Marzo del año de mill é quinientos y sesenta fué ordenado el dicho Juan de Sigura de grados.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en veinte y tres de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años, el dicho Juan de Sigura fué ordenado de evangelio en esta dicha ciudad.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, notario, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué ordenado de misa el dicho Juan de Sigura en esta dicha ciudad.

Licencia para cantar misa firmada de su Sria Rma. del dicho Sr. Arzobispo.

Una provisión de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo deste dicho arzobispado, firmada de su nombre, con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece que en diez y seis de Octubre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, fué proveído por cura de

cinco años fué ordenado de Evangelio el dicho Pedro Felipe.

Otro título firmado de dicho obispo y refrendado del mismo secretario, y sellado, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta y seis años, que el dicho obispo ordenó de misa al dicho Pedro Felipe.

Una licencia para cantar misa firmada de su Sria. Rma. fecha á 27 de Junio de mill é quinientos y sesenta y seis años.

Una provisión de su Sria. Rma. firmada de su nombre y con su sello, y refrendada de Diego Maldonado, su secretario, por la cual parece que su Sria. le nombra por cura y vicario de los pueblos de Tizayuca y su partido, fecha en veinte y dos de Julio de mill é quinientos y sesenta y ocho años, y que valga por el tiempo que fuere la voluntad de su Sria. Rma.; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México tres dias del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Esteban de Portillo, provisor deste Arzobispado de México, por parte de Alonso de Morales, vicario del pueblo de Texcaltitlan, se exhibieron los títulos y recaudos siguientes:

Un título firmado de D. Sebastian de Obregon, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Juan Suarez, notario apostólico, por el cual parece que en diez de Junio de mill é quinientos y treinta y seis, con licencia de su prelado, fué ordenado de corona el dicho Alonso de Morales.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en quince de Junio de mill é quinientos y treinta y ocho, con licencia de su prelado, fué ordenado de grados.

Otro firmado del obispo de Scalas, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en primero de Marzo de mill é quinientos y treinta y nueve años, fué ordenado de epístola el dicho Alonso de Morales.

Otro título firmado del dicho obispo de Scalas, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en las cuatro temporas de la Trinidad del año de mill é quinientos y treinta y nueve años, fué ordenado de evangelio el dicho Alonso de Morales.

Alonso de Morales: buen hombre y viejo: lengua mexicana.

Otro título firmado de D. Pedro Melgarejo, obispo Dulcinense, con su sello, y refrendado de Pedro Martín, notario, por el cual parece que en cuatro de Marzo de mill é quinientos y cuarenta y dos fué ordenado de misa el dicho Alonso de Morales, con licencia de su prelado.

Una licencia del provisor de Sevilla, fecha á veinte y tres de Abril de mill é quinientos y cuarenta y cinco años, por la cual parece se le da licencia al dicho Alonso de Morales para que cante misa.

Una dimisoria del provisor de Sevilla, con su sello, refrendada de Juan Xuarez, fecha en tres de Enero de mill é quinientos y cuarenta y cinco años, por el cual certifica no venir suspenso ni excomulgado el dicho Alonso de Morales.

Una licencia para celebrar y ejercer los sacramentos en este arzobispado, firmada de D. Rafael de Zerbánes, provisor deste arzobispado, fecha en veinte y cinco de Enero de mill é quinientos y cuarenta y nueve años, y refrendada de Alonso de Moya, notario; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Antonio Martínez, hombre honrado y viejo, y mediana lengua mexicana.

En la ciudad de México, cinco días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, juez, provisor y vicario general en este arzobispado, pareció presente Antonio Martínez, clérigo, cura de los pueblos de Teticpac y Nuchtepec y supartido, y ante su merced exhibió los títulos y recaudos siguientes:

Primeramente un título de corona firmado de D. Fr. Julian Garcés, obispo Carolense, con su sello, y refrendado de Juan Gonzalez Nájera, por el cual parece que en diez y ocho de Marzo de mill é quinientos y veinte y dos años, el dicho Antonio Martínez le ordenó de corona el dicho Sr. Obispo.

Otro título firmado de Fr. Vicente de Buytron, obispo de Tunez, con su sello, y refrendada de Gerónimo Blasco, notario, por el cual parece que en diez y siete de Septiembre de mill é quinientos y treinta y cinco fué ordenado de grados el dicho Antonio Martínez, con licencia de su prelado; y en diez y ocho del dicho mes y año fué ordenado el susodicho de epístola.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en diez

los pueblos de Xalatlaco y Coatepec; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, nueve días del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado de Mexico, por parte de Melchior Dávalos, cura del pueblo de Huehuetocan, se exhibieron los títulos y recaudos siguientes.

Un título firmado de D. Fr. Martin de Hojacastro, obispo de Tlaxcala, con su sello y refrendado de Blas de Morales, apostólico notario, por el cual parece que en diez y ocho días del mes de Mayo del año de mill é quinientos y cincuenta y cuatro fué ordenado el dicho Melchior Lopez de Avalos de corona, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, por el cual parece que el día de Santa Lucía, año de mill é quinientos y cincuenta y ocho fué ordenado el dicho Melchior Lopez de Avalos, de grados.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, apostólico notario, por el cual parece que en diez y siete días del mes de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y ocho años fué ordenado el dicho Melchior Lopez de Avalos, de epístola, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del Rmo. Sr. D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello y refrendado de Juan de Benavídes, apostólico notario, por el cual parece que en veinte días del mes de Mayo de mill é quinientos y cincuenta y nueve años fué ordenado el dicho Melchior Lopez de Avalos de evangelio en la ciudad de Mechuacan.

Otro título firmado de Fr. Francisco de Toral, obispo de Yucatan, con su sello, y refrendado de Francisco de Orozco, apostólico notario, por el cual parece que en treinta y uno de Marzo del año de Mill é quinientos y sesenta y cuatro años fué ordenado el dicho Melchior Lopez de Avalos de misa en la ciudad de Mérida, provincia de Yucatan.

Item, unas reverendas firmadas de Fr. Francisco de Toral, obispo de Yucatan, con su sello, y refrendadas de Francisco de Orozco, apostólico notario, por la cual parece, que en nueve días del mes de Enero de mill é quinientos y se-

Melchior Lopez Dávalos: buen hombre y virtuoso lengua mexicana.

senta y ocho años, el dicho obispo le dió licencia para que saliese de su obispado, y pudiese venir al arzobispado de México: también parece por ella no venir suspenso, ni excomulgado ni ligado por alguna excomunion.

Una licencia firmada por el Dr. Barbosa, provisor que fué deste dicho arzobispado, y refrendada de Juan de Avendaño, por la cual se le da licencia para decir misa en este arzobispado: y el dicho Sr. Provisor, lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, tres días del mes de Enero de mill é quinientos y sesenta y nueve años [sic pro *setenta*], ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo provisor deste arzobispado de México, pareció presente el Br. Rodrigo Lopez de Albornoz, clérigo presbítero, residente en esta dicha ciudad, y ante su merced presentó y exhibió los títulos y recaudos siguientes.

Un título escrito en papel, firmado de Lope de Paz, notario, y signado con su signo, por el cual da testimonio juntamente con dos testigos que refiere que en la ciudad de Salamanca, en veinte y ocho de Setiembre de mill é quinientos y veinte y siete años ordenó de corona D. Fr. Francisco de Trejo, obispo de Troya, al dicho Br. Rodrigo Lopez de Albornoz.

Otro título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo desta ciudad de México, con su sello, y refrendado de Ortuño de Ibarra, notario apostólico, por el cual parece que á doce de Marzo de mill é quinientos y cuarenta años fué ordenado el dicho Bachiller Rodrigo de Albornoz; de grados, y sábado siguiente de epístola.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en veinte y dos de Mayo del dicho año de cuarenta el dicho bachiller Rodrigo Lopez de Albornoz fué ordenado de evangelio.

Otro título firmado de D. Juan de Zárate, obispo de Antequera, con su sello, y refrendada de Ortuño de Ibarra, notario apostólico, por el cual parece que en diez y ocho de Setiembre del dicho año de cuarenta, el dicho bachiller Rodrigo Lopez de Albornoz fué ordenado de misa con licencia de su prelado: y el Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México, tres días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el Sr. Dr. Esteban

El Br. Rodrigo Lopez de Albornoz, bachiller en canones, viejo y ciego, y lengua mexicana.

Bartolomé Saldaña: hombre

de Portillo, provisor de este arzobispado de México, pareció presente el padre Bartolomé Saldaña, clérigo presbítero, cura de la parroquia de Santa Catalina en esta dicha ciudad, y presentó los títulos y recaudos siguientes:

Un título firmado de D. Martin Cabeza de Vaca, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Diego Hernandez de Morales, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y tres de Agosto de mill é quinientos y veinte y tres años fué ordenado de corona el padre Bartolomé de Saldaña, con licencia de su prelado.

Otro título con un sello, y refrendado de Pedro de León, público apostólico notario, por el cual se refiere que en veinte y cinco de Julio de mill é quinientos y treinta y cuatro años, el dicho D. Martin Cabeza de Vaca, obispo de Marruecos, ordenó al dicho Bartolomé de Saldaña, de grados y epístola; y otro día siguiente de evangelio, con licencia y breve apostólica que asimismo exhibió, despachado en Roma, en la Penitenciaría á veinte é cinco de Marzo, año once del pontificado de Clemente Séptimo.

Otro título firmado de D. Juan Mompelajo, obispo de Arbania, con su sello, y refrendado de Pedro de Leon, notario público apostólico, por el cual parece que en veinte de Hebrero de mill é quinientos y treinta y cinco años fué ordenado el dicho Bartolomé de Saldaña de misa, con la dicha licencia apostólica.

Una dimisoria firmada del Lic. Juan Fernandez Temiño, provisor de Sevilla, con su sello, y refrendada de Juan Suarez, notario, por la cual testifica no estar suspenso ni excomulgado, y le da licencia para venir á estas partes: y es fecha á nueve de Hebrero de mill é quinientos y cuarenta y cinco años.

Una licencia firmada de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo que fué desta dicha ciudad, y fecha en fin de Agosto de mill é quinientos y cuarenta y cinco años, por la cual da licencia al dicho Bartolomé Saldaña, para que pueda decir misa en este arzobispado.

Dijo ser cura de la parroquia de Santa Catalina, y servir juntamente con el Br. Luis Lopez las capellanías de Escudero, que renta ciento y ochenta pesos de tipuzque, con cargo de tres misas cada semana; y la de la cofradía de la dicha iglesia, que renta ciento y cincuenta pesos de oro comun, con dos misas cada semana; y la de la cofradía de San Sebastian con tres misas cada semana, que entre am-

bueno y virtuoso, y buena lengua mexicana.

bos curas y sacristan les están señalados cien pesos de minas de salario, aunque no se les ha pagado cosa alguna dellos, aunque ha más de un año que ha que se instituyó la parroquia.

Dijo ser lengua mexicana, y que ha veinte y seis años que está en esta tierra, y que es de edad de cincuenta y siete años, donde ha sido cura y vicario de muchos pueblos de indios y españoles.

Exhibió la provisión que tiene de su Sria Rma. del curato de Santa Catalina; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Pedro Hernandez, hombre viejo y virtuoso, y lengua mexicana

En la ciudad de México, cuatro dias del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el dicho Sr. Dr. Estéban de Portillo, juez, provisor é vicario general en este arzobispado de México, pareció presente el padre Pero Hernandez, clérigo presbítero, y presentó los títulos siguientes.

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello, y refrendado de Cristóbal de Cabrera, notario apostólico, por el cual parece que en veinte de Diciembre de mill é quinientos y treinta y nueve, fué ordenado por el dicho obispo de corona y grados.

Otro título firmado del dicho obispo y refrendado de Martín de Campos, notario apostólico, con un sello pendiente, por el cual parece que en veinte y dos de Mayo de mill é quinientos y cuarenta fué ordenado de epístola por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo y refrendado de Roman Bustillo, apostólico notario, por el cual parece que en doce de Marzo de mill é quinientos é cuarenta é uno fué ordenado de evangelio por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo, y refrendado del dicho notario, con un sello pendiente, por el cual parece que en once de Junio de mill é quinientos é cuarenta é uno, fué ordenado de misa por el dicho obispo tiene licencia en scriptis de su Sria Rma. para celebrar y administrar sacramentos y confesar en este arzobispado: fecha en México á cuatro de Enero de mill é quinientos y setenta años.

Dijo que en esta dicha ciudad sirve la capellanía del canónigo Juan García que está instituida en el monesterio de las monjas de la Concepción, cuyo patronazgo tienen las dichas monjas, y renta ciento y cuarenta pesos de mi-

nas en cada un año, con cargo de tres misas una semana y cuatro otra alternativamente, del cual salario y con otros cient pesos de tipuzque que le dan las dichas monjas por el trabajo de confesarlas y ayudar en lo necesario á los oficios divinos, se sustenta. Dijo que há más de treinta años que pasó á estas partes en servicio de D. Fr. Juan de Zumárraga, arzobispo desta ciudad, y que es de edad de más de cincuenta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México cuatro dias del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el Sr. Dr. Estéban de Portillo, provisor deste arzobispado, pareció presente el Br. Luis Lopez, clérigo presbítero, cura en la parroquia de Santa Catalina desta ciudad, y presento los títulos siguientes:

Un título de corona firmado del Rmo. Sr. Arzobispo D. Fr. Alonso de Montúfar, con su sello, y refrendado de Estéban de Portillo, apostólico notario, por el cual parece que en las cuatro temporas despues de Ceniza, siete de Marzo del año de mill é quinientos y sesenta fué ordenado el dicho Luis Lopez, de corona; y otro dia siguiente fue ordenado de grados.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual á veinte de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y dos fué ordenado de epístola con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado del dicho Alonso Martínez, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre de mill y quinientos y sesenta y tres fué ordenado de evangelio con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho Sr. Arzobispo, y refrendado del dicho notario, y con su sello, por el cual parece que en veinte y seis de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro, fué ordenado de misa.

Tiene licencia de su Sria Rma. para celebrar, en último de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro.

Dijo que él ha residido y reside en esta dicha ciudad desde ántes que se ordenase, y es cura en la parroquia de Santa Catalina de esta ciudad, y sirve entre y el padre Bartolomé de Saldaña, asimismo cura de la dicha parroquia, la capellanía de Cristóbal Escudero, que está insti-

El Br. Luis Lopez: bachiller en artes, y teología, virtuoso y muy estudioso y lengua mexicana.

tuida en la dicha iglesia; y otra capellanía de la cofradía de San Sebastian en la iglesia desta advocación, que es en el distrito desta dicha parroquia, y la primera renta ciento y ochenta pesos de oro comutu, y la otra ciento y cincuenta del dho oro, como más largo parecerá por la lista que de la dicha parroquia se dió á su Sria.

Y que ansímismo sirven otra capellanía de los cofrades de la dicha parroquia, que está instituida en la dicha iglesia de Santa Catalina, y tienen de renta della ciento y cincuenta pesos que se pagan de limosna: tienen de obligación dos misas en cada semana, y de la de Escudero tres cada semana, y de la de San Sebastian otras tres.

Dijo ser bachiller en teología graduado en esta universidad, y en ella haber rescibido el grado de bachiller en artes, y ser de edad de veinte y ocho años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El bachiller  
Christoval Calderon,  
bachiller en  
artes, y hombre  
de bien.

En la ciudad de México, en el dicho día cuatro de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el Sr. Provisor pareció presente el bachiller Cristobal Calderon, clérigo presbítero, y presentó los títulos siguientes:

Un título firmado del Rmo. Sr. Dr. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo desta dicha ciudad, con un sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en once de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y siete fué ordenado por su Sria. de corona.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagómez, obispo de Tlaxcala, con su sello pendiente, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y siete fué ordenado por el dicho obispo con licencia de su ordinario de grados.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello pendiente, y refrendado del dicho secretario, por el cual parece que en veinte y dos de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y siete fué ordenado de epístola por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello pendiente, y refrendado del dicho secretario, por el cual parece que en tres de Abril de mill é quinientos y sesenta y ocho años fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho Sr. Arzobispo de México,

con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre del año de sesenta y ocho fué ordenado por el dicho Sr. Arzobispo de misa

Una licencia para cantar misa y decirla en este dicho arzobispado, firmada de su Sria. Rma. y fecha á veinte y tres de Noviembre de sesenta y ocho.

Dijo su bachiller en artes, graduado en la Universidad de esta dicha ciudad, en la cual oye teología: tiene tres cursos, y sirve en una capellanía en el monesterio de San Francisco y en el colegio de los niños que dejó Bernardino Vazquez de Tapia, con ciento y cuarenta pesos de minas, con cargo de cinco misas cada semana, de los cuales y de otros sesenta de minas que le da Da María de Peralta porque tenga cargo de sus hijos, se sustenta, y la dicha Da María le da casa y de comer.

Dijo que ha cinco años que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual dejó en la ciudad de la Veracruz, y es de edad de treinta y tres años, poco más ó menos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la dicha ciudad de México, en el dicho día cuatro de Enero del dicho año de mill é quinientos y setenta años, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Francisco de Manjarrés, clérigo presbítero, y presentó los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo de México, con su sello, pendiente y refrendado de Ortuño de Ibarra, apostólico notario por el cual parece que en once de Marzo de mill é quinientos y cuarenta y uno fué ordenado por el dicho obispo, de corona y grados.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello pendiente y refrendado de Hernan Gómez, notario apostólico, por el cual parece que en doce de Abril del año de cuarenta y cuatro fué ordenado por el dicho obispo de Epístola.

Otro título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello pendiente, y refrendado de Diego Ortado, notario apostólico, por el cual parece que el último día de Hebrero del año de cuarenta y cinco fué ordenado de evangelio por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo de Mechuacan, y pendiente su sello y refrendado del dicho Secretario, por el

Francisco de  
Manjarres, hom-  
bre de bastante  
habilidad, virtuoso  
y antiguo en la  
tierra, y buena  
lengua mexicana

cual parece que en veinte y uno de Marzo del año de cuarenta y cinco fué ordenado de misa por el dicho obispo.

Dijo que tiene á su cargo los indios de la estancia de Iztacalco, y tiene de salario ochenta pesos de tipuzque, por decirles misa los domingos y fiestas de guardar y administrarles los sacramentos, y sirve en esta dicha ciudad en la iglesia de S. Pablo, en una capellanía de Juan Jorje, difunto, con salario de ciento é cuarenta pesos de tepuzque, con cargo de dos misas cada semana; y otra de D<sup>a</sup> María, india, con casas en que vive y cincuenta hanegas de maiz, con cargo de dos misas cada semana.

Dijo que há que pasó á estas partes treinta é cuatro años, y pasó por mandado de S. M. yá su real costa, con su padre, uno de los primeros pobladores desta dicha ciudad, y conquistador de Xalisco, y que es de edad de más de cuarenta y ocho años: mostró licencia del provisor deste arzobispado para administrar sacramentos, en México á veinte y cuatro de Enero de mill é quinientos y sesenta y uno: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Pedro Baptista cantor de la iglesia mayor.

En la dicha ciudad de México en el dicho día cuatro de Enero del dicho año de setenta, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Pedro Baptista, clérigo presbítero, y presentó los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Bernardo Maurique, obispo de Málaga, con un sello pendiente, y refrendado de Bartolomé Dominquez, secretario, por el cual parece que en veinte y nueve de Agosto de sesenta y tres fué ordenado por el dicho obispo de corona.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagómez, obispo de Taxcala, con su sello pendiente [sic] y refrendada de Tomas Ruiz, secretario por la cual parece que en veinte y seis de Mayo del año de sesenta y cuatro fué ordenado por el dicho obispo de evangelio.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello pendiente, é refrendado del dicho notario por el cual parece que en veinte y dos de Hebrero del año de sesenta y siete fué ordenado de misa por el dicho obispo.

Una dimisoria del dicho obispo de Taxcala, con su sello, y refrendada de Andres Perez, notario apostólico, por la cual certifica no venir excomulgado ni impedido para hacer su oficio: su fecha es á catorce de Hebrero de mill é

quinientos y sesenta y ocho tiene licencia del dicho Sr. Provisor para celebrar en este arzobispado.

Dijo que se sustenta de cien pesos de tipuzque se le dan en la iglesia catedral desta dicha ciudad, por cantor de ella, y de seis tomines del tipuzque que se le dan por Su Exca del Sr. Visorey desta Nueva España cada día, porque diga misa en el colegio de los niños á las once.

Dijo que pasó á estas partes con licencia de S. M., que dejó á los oficiales reales que residen en la Veracruz, cinco ó seis años, y que es de edad de treinta y nueve años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la dicha ciudad de México, en el día cuatro de Enero del dicho año de setenta, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Francisco Osorio, clérigo de epístola y presentó los títulos siguientes:

El br. Francisco Osorio: estudiante de teología.

Un título firmado de D. Pedro Guerrero arzobispo de Granada, con su sello pendiente, y refrendado del Doctor Fonseca, su secretario, por el cual parece que en ocho del mes de Junio del año de mill é quinientos y sesenta fué ordenado por el dicho arzobispo de corona y grados.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo del Nuevo Reino de Galicia, y refrendada de Juan Barrientos, notario, con el sello del dicho obispo, por el cual parece que en veinte y dos del mes de Diciembre del año de sesenta y ocho fué ordenado de sudiácono por el dicho obispo.

Dijo que ha que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en poder de sus oficiales en la Veracruz, cuatro años, poco más ó ménos; y que es de edad de veinte y ocho años, y que es graduado en bachiller en Artes en la universidad de Granada en los reinos de Castilla, y cursante en teología en esta universidad de México; y tiene un curso en la dicha facultad, y se sustenta de su patrimonio: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, y Juan Alonso, notario apostólico.

En la dicha ciudad de México, en el dicho día cuatro de Enero del dicho año de setenta, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente el Br. Juan de Salcedo, clérigo de evangelio, y presentó los títulos siguientes:

El Br. Juan de Salcedo: bachiller en cánones, virtuoso y estudioso.

Un título firmado del Rmo Sr. D. Fr. Alonzo de Montúfar, arzobispo de este arzobispado de México, con su sello pendiente, y refrendado de Diego Maldonado, notario por el cual parece que en siete de Junio del año de cin-

cuenta y cinco fué ordenado por el dicho Sr. Arzobispo, de corona.

Otro título firmado del dicho Sr. Arzobispo, con su sello pendiente y refrendado de Francisco Dorantes notario apostólico, por el cual parece que en ocho de Junio del año de sesenta fué ordenado de grados por el dicho Sr. Arzobispo.

Otro título firmado del dicho Sr. Arzobispo, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso Martínez, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y tres de Setiembre del año de sesenta y cuatro fué ordenado de epístola por el dicho Sr. Arzobispo.

Otro título firmado de D. Francisco de Villagómez obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz su secretario, por el cual parece que en doce de Junio de mill é quinientos y sesenta y ocho años fué ordenado con licencia de su ordinario por el dicho obispo de evangelio.

Dijo que es natural desta dicha ciudad de México, hijo de Pedro de Salcedo, vecino della, y que es de edad de más de veinte y tres años, y que es bachiller en cánones por la universidad desta dicha ciudad, y que pasa para licenciado en la dicha facultad, y va tras el tercer curso, y que el Sr. Arzobispo le tiene en su casa y le da de comer, y le sustenta su estudio, y que no tiene beneficio ni capellanía alguna, mas de ochocientos pesos que pueden valer sus libros que tiene, y juró en forma de derecho ser el contenido en los dichos títulos.

Asimesmo exhibió un breve del Número Apostólico, pasado por el Real Consejo de Indias, para poder abogar, y está presentado y admitido en esta audiencia arzobispal por tal; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Alonso Rodríguez Lanzarote, oyente de cánones: mozo.

En este mismo día susodicho pareció Alonso Rodríguez Lanzarote ante el dicho Sr. Provisor, y exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del dicho Sr. Arzobispo, con su sello pendiente, y refrendado de Francisco Dorantes, notario apostólico, por el cual parece que en tres de Diciembre de quinientos é cincuenta y ocho años fué ordenado por su Sria. del Sr. Arzobispo D. Fr. Alonso de Montufar, de corona.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Alonso

Martínez de Zayas, notario, por el cual consta que en cinco de Junio de sesenta y tres fué ordenado por el dicho obispo de grados.

Otro título firmado del Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo desta ciudad, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso de Ecija, notario por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de sesenta y ocho fué ordenado por el dicho Sr. Arzobispo de epístola.

Otro firmado de D. Fernando de Villagómez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz de Zúñiga, secretario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y nueve, fué ordenado por el dicho obispo de evangelio, con licencia de su ordinario.

Dijo que es nacido en esta ciudad y estudiante en las escuelas de ella, cursante en cánones, y se sustenta de su patrimonio, y es de edad de veinte y tres años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día exhibió el Br. Lázaro Díaz, clérigo presbítero los títulos siguientes, ante el dicho Sr. Provisor.

Un título firmado de D. Fr. Martín de Hojacastró, obispo de Taxcala, con su sello pendiente, y refrendado de Juan Valades, notario, por el cual consta que en nueve de Junio de cincuenta y uno fué ordenado de corona con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, su secretario, por el cual consta que en diez y ocho de Diciembre de cincuenta y seis fué ordenado por el dicho Sr. Arzobispo de grados.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martín, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Setiembre de sesenta y tres años fué ordenado por el dicho obispo de epístola, con licencia de su ordinario.

Otro firmado de D. Francisco de Villagómez, obispo de Taxcala, con su sello pendiente, refrendado de Tomás Ruiz, su secretario, por el cual parece que en veinte y siete de Mayo de sesenta y cuatro fué ordenado por el dicho obispo de evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado del dicho secretario, por el cual parece que á quince de Marzo de sesenta y siete fué ordenado

El Br. Lázaro Díaz, bachiller en Artes, y oyente de teología, y lengua mexicana.



de misa por el dicho Sr. Obispo, con licencia de su ordinario.

Dijo que es natural desta ciudad, y es capellan de una capellanía que dejó el canónigo Diego Velazquez en la parroquia de la Veracruz: estale hecha colación é institución canónica por el Sr. Arzobispo: gana de salario della doscientos y cincuenta pesos de tipuzque, con los cuales y con otros cincuenta pesos de tipuzque que le dan por el cuidado de hacer poner dos cirios en la dicha iglesia á su costa, se sustenta, y tiene de obligación cuatro misas cada semana por la dicha capellanía. Es bachiller en artes, cursante en teología en la universidad desta ciudad. Tiene veinte y ocho años, poco más ó menos, y tiene licencia de su ordinario para decir misa en este arzobispado de México, y para confesar en este arzobispado clérigos, indios y negros; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Diego Carrillo  
buen hijo, mozo.

Este dicho día Diego Carrillo exhibió ante el Sr. Provisor los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Bernardo de Alburquerque, obispo de Guaxaca, con su sello y refrendada de Pablo de Acevedo, notario, por el cual parece que en primero de Julio de sesenta y tres años fué por el dicho obispo ordenado de corona.

Otro título firmado del dicho obispo y con su sello, y del mismo notario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de sesenta y tres años fué por el dicho obispo ordenado de grados.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en tres de Abril de sesenta y ocho fué ordenado por el dicho obispo de epístola, con licencia de su ordinario.

Dijo ser natural de México y covestuario en la catedral desta ciudad, y que se sustenta de cincuenta pesos de minas que le dan por el dicho vestuario, y de su patrimonio, y que es de edad de veinte y un años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Miguel Izquierdo  
estudiante,  
buen hijo,

El dicho día, ante el dicho Sr. Provisor, Miguel Izquierdo, diácono, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo de México, con su sello, y refrendado de Francisco

Dorantes, apostólico notario, por el cual parece que en veinte y uno de Septiembre de cincuenta y nueve fué ordenado de corona y grados por su Sria. Rma.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que á doce de Junio de sesenta y ocho fue ordenado de epístola por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello pendiente, y refrendado de Alonso de Ecija, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de sesenta y ocho fué ordenado por su Sria. Rma. de evangelio.

Dijo que es nacido en esta ciudad, y se sustenta de su patrimonio, y le está hecha colación, para cuando sea sacerdote, de la capellanía de Nicolás de Rodas, instituida en la parroquia de Sta. Catarina desta ciudad: es de edad de veinte y cuatro años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, ante el Sr. Provisor, Carlos de Herrera exhibió sus títulos.

Carlos de Herrera,  
estudiante,  
lengua mexicana.

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, por el cual parece que en veinte y dos de Marzo de sesenta y uno fué ordenado de corona por su Sria Rma.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Gerónimo de Alamo, notario, por el cual parece que en veinte y cinco de Marzo de sesenta y nueve años fué ordenado por el dicho obispo de lector, exorcista y acólito, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de su Sria. Rma, con su sello, y refrendado de Fabian Ximenez, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta y seis fué ordenado el susodicho por su Sria. de ostiario.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de sesenta y nueve años fué ordenado de epístola, con licencia de su prelado.

Dijo ser nacido en esta ciudad, y que estudia en esta universidad y oye cánones, y que es de edad de veinte y dos años, y juró ser el contenido en los dichos títulos: y el

dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Diego de Fuentes: buen hombre, lengua mexicana.

Este dicho día ante el dicho Sr. Provisor, Diego de Fuentes exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Pedro Gomez Maraver obispo de Xalisco, con su sello pendiente y refrendado de Juan Valades, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Diciembre de cincuenta y uno fué ordenado por el dicho obispo, de corona.

Otro título firmado de su Sria. del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, notario, por el cual consta que en diez y ocho de Diciembre de cincuenta y seis fué ordenado de grados por el Sr. Arzobispo.

Otro firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Pedro de Peñas, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre de cincuenta y siete fué ordenado de epístola.

Otro del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Francisco de Zárate, por el cual consta que en diez y ocho de Diciembre de cincuenta y siete fué ordenado de Evangelio por su Sria. Rma.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, apostólico notario, por el cual parece que en diez y siete de Diciembre de cincuenta y ocho fué ordenado de su Sria. Rma. de misa, y de veinte de Enero de cincuenta y nueve años tiene licencia para celebrar, firmada del dicho Sr. Arzobispo.

Dijo ser natural de México, y de presente no tener ni servir capellanía ni otro oficio alguno, porque há pocos días cumplió su provisión de cura é vicario de Huitztilapan, y estado esperando que su Sria. le provea; y dijo ser de edad de treinta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. provisor, Juan Alonso, notario apostólico

Antonio de Herrera, estudiante de cánones y lengua mexicana.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Antonio de Herrera, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Diego Maldonado, notario, por el cual consta que á veinte y un días de Septiembre de cincuenta y cuatro fué ordenado por su Sria. de corona.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y del dicho notario por el cual consta que en diez y ocho de Di-

ciembre de cincuenta y seis fué ordenado por su Sria. de grados.

Otro título firmado de su Sria, con su sello, y de Esteban de Portillo, apostólico notario, por el cual consta que en nueve de Marzo de sesenta años fué ordenado de epístola por su Sria.

Otro título del Sr. Arzobispo, con su sello y de Francisco Dorantes, apostólico notario, por el cual consta que en ocho de Junio del año de sesenta, en que fué ordenado de evangelio por su Sria.

Otro título de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, por el cual parece que en cinco de Junio de sesenta y tres fué ordenado de misa por el dicho Sr. obispo; y tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar, en diez y ocho de Junio de sesenta y tres.

Dijo ser nacido en esta ciudad, é hijo de conquistador della, y que es cura en el pueblo de Yztapalapa, donde acude todos los domingos é fiestas á decir misa y á administrar los santos sacramentos con provisión de su Sria. Rma., y tiene las misas del regimiento desta ciudad, que son dos cada semana; y por esto y por servir el dicho curato le dan doscientos pesos de oro de minas, y que es estudiante cursante en cánones, y que desto se sustenta, y que es de edad de treinta años, y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Jorge Gonzalez, clérigo presbítero exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo de México, con su sello, y refrendado de Diego de Barrera, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Enero del año de cuarenta é cinco fué ordenado de corona por el dicho Sr. Obispo.

Otro título firmado de D. Pedro Gomez Maraver, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Juan Valades, notario por el cual parece que en diez y nueve de Diciembre de cincuenta y uno, fué ordenado de grados por el dicho obispo.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Pedro de Peña, por el cual parece que en diez y ocho de Setiembre de cincuenta y siete, fué ordenado por su Sria. de epístola.

Jorge Gonzalez, lengua mexicana y otomí, buen hombre, de mediana edad.

Otro título firmado de su Sria. Rma, con su sello, refrendado de Francisco de Zarate, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de cincuenta y siete fué ordenado por su Sria. de evangelio.

Otro título firmado de su Sria., con su sello, refrendado de Francisco Dorantes, notario, por el cual parece que en veinte y tres de Septiembre de cincuenta y nueve fué ordenado de misa por su Sria. Tiene licencia para celebrar de su Sria. Rma, en cuatro de Octubre de cincuenta y nueve.

Dijo ser natural de México, y no tener de presente cargo ni oficio eclesiástico alguno, porque há poco que vino del pueblo de Axocula, donde fué cura é vicario, y está esperando que su Sria. le provea; y es de edad de treinta y cuatro años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día ante el Sr. Provisor, Juan de Ayllon, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes.

Un título firmado de su Sria., con su sello pendiente, refrendado de Diego Maldonado, notario, por el cual parece que en veinte y ocho de Hebrero de quinientos y cincuenta y seis fué ordenado de corona por su Sria.

Un título firmado del dicho Sr. Arzobispo, sello y el mismo notario, por el cual consta que en veinte y ocho de Hebrero del año de cincuenta y seis fué ordenado de grados por su Sria.

Otro título firmado de D. Fr. Martin de Hojacastró, obispo de Tlaxcala, con su sello, refrendado de Diego de Mata, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Diciembre de cincuenta y seis fué ordenado de epístola por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Fr. Tomás Casillas, obispo de Chiapa, con su sello, refrendado de Diego Maldonado, por el cual parece que en tres de Marzo de cincuenta y siete fué ordenado de misa con licencia de su ordinario por el dicho obispo.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Diciembre de cincuenta y seis fué ordenado de evangelio. Tiene licencia de su Sria. para celebrar, de veinte y tres de Abril de cincuenta y siete.

Dijo que era natural de la villa de Ayllon del obispado de Sigüenza, é pasó á estas partes con licencia de S. M.,

Joan de Ayllon,  
clérigo mexicano  
y otomí: buen clérigo.

quedado la licencia en la villa de la Veracruz, y que en esta ciudad reside en el hospital real de los indios, donde es capellan, y administra los santos sacramentos á los enfermos con licencia del ordinario, y que tiene de salario señalado doscientos pesos de tipuzque, con cargo de lo susodicho, y de que diga misa los domingos y fiestas en aquella casa por su intencion; y desto y de su patrimonio se sustenta: que es de edad de más de cuarenta años. El Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, ante el Sr. Provisor, Bernardino de Salazar, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Juan de Zárate, obispo de Guaxaca, con su sello, refrendado de Pedro Miles, notario, por el cual parece, que en veinte y nueve de Julio de cuarenta y ocho fué ordenado de corona y grados por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Dos Breves apostólicos despachados por la Penitenciaría apostólica, ambos en primero de Agosto en el año 1.º del pontificado de Paulo cuarto, por el uno de los cuales parece dispensarse con el susodicho para que extra tēpora pueda ser promovido á todas órdenes, no obstante el defectus natalis de Gonzalo de Salazar y Doña Isabel, indiana, solutus v. ats; y por el otro se dispensa con él para ser promovido á órdenes, no obstante el dicho impedimento, y pueda tener beneficio eclesiástico, aunque sea de cura de ánimas.

Un título firmado de su Sria., con su sello, refrendado de Francisco Dorantes, notario, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta años fué ordenado por su Sria. de epístola.

Otro firmado de su Sria. y su sello, del mismo notario, por el cual parece que en veinte y uno de Septiembre del mismo año fué ordenado por su Sria. de evangelio.

Otro firmado de su Sria. Rma. con su sello, refrendado de Francisco Romau, notario, por el cual parece que en catorce de Enero de sesenta y uno fué ordenado de misa por su Sria. por virtud del dicho Breve. Tiene licencia de su Sria. para celebrar, de siete de Enero del dicho año.

Dijo que es natural de México, y no tiene oficio ni beneficio eclesiástico, y que sus parientes le dan de comer y le sustentan: dijo que es de más de cuarenta años: y el dicho

Bernardino de Salazar, buen eclesiástico y virtuoso.

Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

El licenciado Melchor de la Cadena, doctor en teología, buen hijo, virtuoso, y de buen ejemplo: es mancebo, lengua mexicana.

Este dicho día ante el Sr. Provisor, el licenciado Melchor de la cadena, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Juan de Zúrate, obispo de Guaxaca, con su sello y refrendado de Francisco de Zúrate, notario, por el cual parece que en veinte y tres de Diciembre de cincuenta y tres fué ordenado por el dicho obispo de corona, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco de Zúrate, notario, por el cual parece que en diez y siete de Diciembre de cincuenta y siete fué ordenado de grados por el dicho Sr. Arzobispo.

Otro título firmado de su Sria Rma., con su sello, refrendado de Alonso Martínez, por el cual parece que en veinte de Hebrero de sesenta y dos fué ordenado de epístola por su Sria.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, refrendado del dicho Alonso Martínez, notario, por el cual parece que á diez y nueve de Diciembre de sesenta y dos fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en cinco de Junio del año de quinientos y sesenta y tres fué ordenado de misa por el dicho obispo con licencia de su ordinario. Tiene licencia de su Sria, Rma. para celebrar, en ocho de Junio del dicho año.

Dijo que es natural de México, y en él ha estudiado artes y teología, y rescibió el grado de licenciado en teología en esta universidad, y está presentado y admitido para ser doctor en la dicha facultad; y señaládole el domingo deste en ocho días, y que no tiene oficio ni beneficio eclesiástico, sino su ocupación es en estudio, y es de edad de treinta años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Francisco Losa cura: cursante en cánones, y hábil, y hombre virtuoso.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Francisco Losa, presbítero, cura de la catedral desta ciudad, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Juan Fernandez Temiño, obispo de Leon, refrendado de Francisco Puente, con su sello, por el cual parece que en diez de Marzo de cincuenta y cuatro fué ordenado de corona por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Andrés de Cuesta, obispo de Leon, con su sello, refrendado de Andrés Perez, notario, y por él parece que en último de Marzo del año de sesenta fué ordenado de grados y epístola por el dicho obispo.

Otro título del dicho obispo, sello y notario por el cual parece que á trece de Abril del dicho año fué ordenado de evangelio por el dicho obispo.

Otro título del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que á veinte y dos de Marzo de sesenta y uno fué ordenado de misa por el dicho obispo. Tiene licencia del mismo obispo para cantar misa.

Una dimisoria firmada del provisor de Leon, con su sello, y refrendado de Peñaranda, notario por la cual consta no estar excomulgado ni irregular, y se le da licencia para pasar é ir adonde quisiere. Dijo ser natural de la villa de Cea, del obispado de Leon: dijo no tener capellanía alguna, más de ser cura de la catedral desta ciudad, el cual cargo le vale de salario sesenta castellanos por ir á vísperas y á misa, y cada mes le vale de cuadrante un mes con otro veinte pesos de tipuzque: y dijo ser de edad de treinta años, y que cursa en la universidad desta ciudad, en la facultad de cánones en la cual tiene cuatro cursos, y que es bachiller en artes por la universidad de Valladolid, y pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor García Lopez de Ribera, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

García Lopez de Ribera, buen hombre y lengua mexicana.

Un título firmado de su Sria., con su sello refrendado, de Diego Maldonado, notario, por el cual parece que en veinte y un días de Diciembre del año de cincuenta y cuatro fué ordenado por su Sria. de corona.

Un título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, notario, por el cual parece que en nueve de Junio de sesenta y ocho fué ordenado de grados por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Un título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en once de Junio del dicho año fué ordenado de epístola por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo,

notario, en que parece que en veinte y seis de Marzo de sesenta y nueve fue ordenado de evangelio con licencia de su ordinario.

Un título firmado de D. Fr. Bernardo de Albuquerque, obispo Guaxaca, con su sello, y refrendado de Lucas Centeno, notario, en que parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y nueve fué ordenado de misa por el dicho obispo con reverendas de su ordinario. Tiene licencia para cantar misa de su Sria. Rma. en primero de Noviembre de sesenta y nueve. Dijo ser natural de México, y que no tiene oficio ni beneficio alguno, más de que se sustenta de su patrimonio y que es de edad de veinte y seis años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este otro día ante el Sr. Provisor, Juan Fernandez, subdiácono, exhibió los títulos siguientes:

El título de corona dijo aguardarle agora de España, y haberse ordenado de las demás órdenes sucesivas con parecer y licencia del Sr. Provisor y Maestro Fr. Bartolomé de Ledesma, habiendo precedido su juramento de tener el dicho título de corona.

Un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, refrendado de Gerónimo de Alamo, notario, por el cual parece que en veinte y siete de Marzo de sesenta y nueve fué ordenado de grados por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Un título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, refrendado de Tomas Ruiz, secretario, por el cual consta que en veinte y seis de Setiembre de sesenta y nueve fué ordenado de epístola, por el dicho obispo, con su licencia de su ordinario.

Dijo ser natural de la villa de Oluega, del obispado de Tarazona, en el reino de Aragon, y que tiene una capellanía colada en forma por el dicho Sr. Provisor á la cual le presentaron los Sres. dean y cabildo de esta ciudad, la cual renta ochenta pesos de minas, de los cuales toman los dichos dean y cabildo veinte pesos por un aniversario que dicen, y tiene de obligación decir cuatro misas cada semana. Tiene más cient pesos de oro de minas de salario por cantar en la catedral desta ciudad; de todo lo cual se sustenta, aunque al presente, por no ser sacerdote, no sirve la dicha capellanía, y pasó á esta Nueva España con licencia, la cual le tomaron en la Veracruz, y dijo ser de edad de

Juan Fernandez,  
deán, cantor de la  
Iglesia mayor, y  
virtuoso.

más de veinte y tres años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó: Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Juan Gutierrez, clérigo presbítero, cura de la parroquia de la Veracruz, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Michuacan, con su sello pendiente, y refrendado de Hernando de Cabrera, notario, por el cual consta que en veinte y uno del mes de Diciembre del año de quinientos y treinta y nueve fué ordenado de prima corona por el dicho obispo.

Otro título del dicho obispo y su sello, y refrendado de Simon Tirado, notario, por el cual parece que en veinte días del mes de Mayo de cuarenta y tres fué ordenado de grados por el dicho obispo.

Otro título del mismo obispo, con su sello, y refrendado de Diego Hurtado, notario, por el cual parece que en veinte de Setiembre de cuarenta y cuatro fué ordenado de epístola por el dicho obispo.

Otro título del dicho obispo, con su sello, y refrendado del Br. Juan García, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de cuarenta y siete fué ordenado de evangelio por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Fr. Martin de Hojacastro, obispo de Taxcala, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso de Vargas, notario, por el cual parece que á veinte y dos de Diciembre del año de cuarenta y nueve fué ordenado de misa por el dicho obispo, con licencia de su ordinario. Tiene licencia para cantar misa del provisor deste arzobispado en sede vacante.

Dijo que habrá más de treinta años que pasó á estas partes con sus padres, y que tiene el curato de la parroquia de la Veracruz, por provision y mandato de su Sria. Rma. y que no tiene salario señalado ninguno, más de sus obveniones, que un mes con otro vale diez ó doce pesos de tipuzque, y que otra cosa no tiene más de lo que tiene referido, de que se sustenta, y de su patrimonio, y que es de edad de más de cuarenta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la dicha ciudad de México, en el dicho día cuatro de Enero del dicho año de setenta, ante el dicho Sr. Provisor

Juan Gutierrez,  
virtuoso y lengua  
mexicana.

Bartolomé Mar-  
tin Breva, hom-  
bre de bien.

pareció presente Bartolomé Martín Breva, clérigo presbítero, y presentó los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso de Cáceres, secretario, por el cual parece que en veinte y dos de Septiembre del año de sesenta y dos fué ordenado de corona y grados por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Antonio de Morales Molina, obispo de Mechuacan, con su sello pendiente y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en veinte de Diciembre del año de sesenta y siete fué ordenado de epístola por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello pendiente, y refrendado de Tomás Ruiz, su secretario, por el cual parece que en tres de Abril del año de sesenta y ocho fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del Rmo. Sr. Arzobispo de México, con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre del año de sesenta y ocho fué ordenado de misa por el dicho Sr. Arzobispo.

Mostró licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado, que su fecha es quince de Noviembre de sesenta y ocho.

Dijo que es natural de la villa de Trigueros, que es en el arzobispado de Sevilla, y que há que pasó á estas partes más de doce años: y que pasó con licencia de S. M., y quedó en poder de los oficiales de S. M. que residen en la Veracruz, y que se sustenta de su patrimonio, y es de edad de más de treinta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Rodrigo Ponce.

En la dicha ciudad de México, en el dicho día cuatro de Enero de mill é quinientos y sesenta años, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Rodrigo Ponce clérigo presbítero, y presentó los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo de México, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso Martínez, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y dos de Marzo del año de sesenta y uno, fué ordenado de corona y grados por el dicho Sr. Arzobispo.

Otro título firmado de D. Francisco Marroquiño, obispo de Guatemala, con su sello pendiente, firmado de Lope de Villalobos, notario apostólico, que por él parece que en veinte y tres de Mayo del año de sesenta y dos fué ordenado de Epístola con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso de Cáceres, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y seis de Hebrero de sesenta y cuatro fué ordenado por el dicho Sr. Obispo de evangelio.

Otro título firmado de D. Antonio de Morales Molina, obispo de Mechuacan, con su sello pendiente, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en veinte de Diciembre de sesenta y siete fué ordenado de misa por el dicho obispo.

Tiene licencia de su ordinario para celebrar; su fecha es á cuatro de Mayo de sesenta y ocho.

Mostró dimisoria de su ordinario, por la cual certifica no estar excomulgado, y que libremente puede ir donde quisiere.

Dijo que es natural de la provincia de Mechuacan de esta Nueva España, y que no tiene oficio eclesiástico ni beneficio alguno, y que se sustenta de su patrimonio, y es de edad de veinte y ocho años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la dicha ciudad de México en el dicho día cuatro de Enero del dicho año de setenta, el dicho Sr. Provisor pareció presente Francisco de la Cerda, clérigo presbítero, capellan del colegio de las doncellas huérfanas desta dicha ciudad, y presentó los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, refrendado del bachiller Juan García, notario apostólico, el cual da fe que valga dicho título sin tener sello, como no lo tiene, por el cual parece que en veinte é cinco de Marzo del año de cuarenta y siete fué ordenado de corona por el dicho Obispo.

Otro título del dicho obispo, sin sello y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en el susodicho día, mes y año fué ordenado de grados.

Otro título del dicho obispo, sin sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en veinte y seis de

Francisco de la Cerda, virtuoso, hábil, que estudia artes, y lengua mexicana y tarasca.

®

Marzo del año de cuarenta y siete fué ordenado de epístola por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Fr. Martin de Hojacastró, obispo de Taxcala, con su sello pendiente, y refrendado de Alonso de Vargas, notario, por el cual parece que en veinte y dos de Diciembre del año de cuarenta y nueve fué ordenado de evangelio con licencia de su ordinario.

Tiene dimisoria de su ordinario, en que por ella certifica no estar suspenso, excomulgado ni irregular, la cual siendo presentada en este arzobispado ante el dicho Sr. Provisor, y se le dió licencia para celebrar en este arzobispado, y tiene licencia particular del dicho Sr. Provisor para administrar los santos sacramentos en todo este arzobispado.

Dijo ser natural de la villa de Medellín, que es en el obispado de Plasencia, y que tiene y sirve la capellanía del dicho colegio de las doncellas, en la cual administra los santos sacramentos á las allí recogidas, y por ello le dan en cada un año cuatrocientos pesos de oro comun, con cargo de decir cinco misas cada semana, de lo cual se sustenta, y no tiene otra capellanía; y que ha que pasó á estas partes más ha de veinte é cuatro años, con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz en poder de sus oficiales; y es de edad de más de cuarenta años, y es lengua tarasca de la provincia de Mechuacan, y cursante en la universidad desta dicha ciudad, en la facultad de artes. y el dicho Sr. Provisor lo rúbricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Juan de Sepúlveda: virtuoso. oye artes.

En la dicha ciudad de México en el dicho día cuatro de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Juan de Sepúlveda, clérigo presbítero, é presentó los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello pendiente y refrendado de Alonso de Cáceres, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Febrero del año de sesenta é cuatro fué ordenado de corona é grados por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en veinte y seis de Hebrero del año susodicho fué ordenado de epístola por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en veinte é siete de Mayo del dicho año fué ordenado de evangelio por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello pendiente, y refrendado de Miguel Lozano, secretario, por el cual parece que en veinte é nueve de Marzo del año de sesenta y siete fué ordenado de misa por su ordinario en sede vacante. Tiene licencia para cantar misa de su ordinario en sede vacante, que su fecha es en dos de Octubre de sesenta y siete.

Presentó dimisoria del dicho su ordinario en que certifica no estar excomulgado, suspenso ni irregular, y se le da licencia para donde quisiere, y celebrar y administrar los sacramentos.

Mostró licencia para celebrar del Sr. Provisor Barbosa, su fecha á siete de Abril del año de sesenta y ocho.

Dijo que es natural de la villa de Torrijos, en el arzobispado de Toledo, y ha que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en poder de los oficiales de S. M. en la Veracruz: y que no tiene capellanía ni oficio ni beneficio eclesiástico, y que se sustenta de su patrimonio, y es de edad de veinte y siete años, y que es cursante en la facultad de cánones en la universidad desta dicha ciudad: y el dicho Sr. Provisor lo rúbricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

En la ciudad de México de la Nueva España á cinco días de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el Sr. Provisor, Francisco Moreno, clérigo presbítero, capellan en el colegio de los niños del Sr. S. Juan de Letran desta ciudad, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de Baltasar del Rio, obispo de Escala, con su sello pendiente; y refrendado de Juan Xuarez, notario público, por el cual parece que en primero de Marzo del año de quinientos y treinta y nueve fué ordenado de corona por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Pedro de Torres, obispo Arbense, con su sello pendiente, y refrendado de Juan Suarez, notario público apostólico, por el cual parece que en diez y nueve de Septiembre de cuarenta y seis fué ordenado de grados por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del mismo D. Pedro de Torres, obispo Arbense, en que parece que en veinte y dos de Hebrero del año de cincuenta y tres fué ordenado de epístola por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título del mismo obispo, sello y notario, en que parece que en veinte y cuatro de Hebrero de cincuenta y tres

Francisco Moreno, buen hombre.

fué ordenado de evangelio por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título del mismo obispo, sello y notario, en que parece que en veinte y uno de Hebrero de cincuenta y tres fué ordenado de misa por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Tiene licencia de su ordinario para celebrar en seis de Diciembre de cincuenta y cuatro años. Mostró licencia y dimisoria del provisor de Sevilla, donde certifica no estar excomulgado, entredicho ni irregular, y que pueda ir donde quisiere y celebrar con licencia de los diocesanos, fecha en Sevilla á veinte y dos de Enero de quinientos y sesenta y siete años.

Dijo que es natural de la ciudad de Sevilla, y que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz, y que es capellan del colegio de los niños del Sr. S. Juan de Letran de esta ciudad, y que se le da de salario cincuenta mill maravedís por cédula real de S. M., y con cargo de decir misa todos los domingos y fiestas por la casa, y que no tiene otra capellanía ni oficio, más de que de la dicha capellanía del colegio se sustenta. Mostró licencia del Sr. Provisor para celebrar en este arzobispado. Dijo ser de edad de cuarenta años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día susodicho ante el Sr. Provisor, el licenciado Fernando Ortiz, cura en el pueblo de Huitzilopuchco, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo desta ciudad, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, notario, en que parece que en veinte y dos de Marzo de sesenta y uno fué ordenado por su Sria. de corona y grados.

Un título firmado de su Sria. sello, y refrendado de Alonso Martinez, notario, en que parece que á veinte y uno de Febrero de sesenta y dos fué ordenado por su Sria. de epistola.

Un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, refrendado de Alonso Martinez, notario, en que parece que á veinte de Diciembre de sesenta y dos fué ordenado por su Sria. de evangelio.

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, en que parece que en diez y ocho de septiembre de sesenta y ocho fué ordenado de misa por su Sria.

El licenciado  
Ortiz, maestro  
en artes y cate-  
drático dellas, y  
virtuoso y mozo.

Mostró licencia de su Sria. para celebrar en veinte y dos de Septiembre de sesenta y ocho.

Dijo ser natural de México y ser licenciado en artes y bachiller en teología por esta universidad y que es catedrático de artes en ella, y que es cura de Huitzilopuchco por provisión y mandado de su Sria. Rma. en veinte y tres de Diciembre de sesenta y ocho años.

Tiene de salario doscientos pesos de tipuzque con cargo de la administración de los santos sacramentos, y decir misas domingos y fiestas y sábados, y que de la catedral tiene ciento y cincuenta pesos de minas, de todo lo cual se sustenta: es de edad de veinte y seis años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Servan Rivero, clérigo presbítero, capellan en la santa iglesia desta ciudad exhibió los títulos siguientes:

Servan Rivero  
buen cantor,  
diestro en musi-  
ca y virtuoso.

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, notario, en que parece que á ocho de Marzo de cincuenta y cinco fué ordenado por su Sria. de corona.

Otro título firmado de su Sria., con sello, refrendado de Francisco de Zárate, en que parece que en diez y ocho de Diciembre fué ordenado de grados por su Sria.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, notario, en que parece que á cinco de Junio de sesenta y tres fué ordenado por el dicho obispo de Epistola, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, notario, en que parece que en veinte y tres de Septiembre de sesenta y cuatro fué ordenado de evangelio por su Sria.

Otro título firmado del Sr. obispo de Tlaxcala D. Fernando de Villagomez, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz de Zúñiga, secretario, en que parece que á diez y siete de Diciembre de sesenta y nueve fué ordenado de misa por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar, á veinte y ocho de Diciembre de sesenta y nueve en todo este arzobispado.

Dijo que es natural de México, y que es cantor y capellan de la santa iglesia catedral, de que tiene de salario dos-

cientos pesos de tipuzque, de que se sustenta: y que es de edad de veinte é quatro años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alenzo, notario apostólico.

Alonso de Eci-  
ja: oyente de ar-  
tes y virtuoso, y  
diestro en la mú-  
sica, cantor de la  
iglesia mayor, y  
buena voz, mozo.

El dicho día, ante el Sr. Provisor, Alonso de Eci-ja, diácono, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Diego Maldonado, notario, en que parece que á veinte y uno de Diciembre de cincuenta y cuatro fué ordenado de epístola por su Sria.

Un título firmado del dicho Arzobispo, sello y refrendado de Francisco de Zárate, en que parece que á diez y ocho de Diciembre de cincuenta y seis fué ordenado de grados por su Sria.

Un título firmado de su Sria, y refrendado de Alonso Martínez, notario, en que parece que en veinte y tres de Setiembre de sesenta y cuatro fué ordenado por su Sria. de epístola.

Un título firmado de su Sria., sello, y refrendado del Br. Juan de Salcedo, notario, en que parece que á diez y ocho de Diciembre de sesenta y ocho, fué ordenado de evangelio por su Sria. Rma.

Dijo ser natural de México, y que es cantor y capellan de la catedral desta ciudad, y tiene de salario doscientos pesos de tipuzque, de que se sustenta, y es de edad de veinte y tres años: es estudiante, cursante, en artes en la universidad desta ciudad: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Gerónimo del  
Alamo, virtuoso  
y buen sacerdote,  
de mediana edad.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Gerónimo del Alamo, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo, sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, en que parece que á nueve de Abril de sesenta y seis fué ordenado de corona por su Sria.

Otro título firmado de su Sria., sello, y refrendado del racionero Ximenez, notario apostólico, en que parece que en ocho de Junio de sesenta y seis, fué ordenado por su Sria. de grados.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, en que parece que en veinte de Septiembre de sesenta y siete fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo de Tlaxcala, sello y notario, en que parece que en diez y nueve de Septiembre de sesenta y seis fué ordenado de epístola por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo de Taxcala sello y notario, en que parece que en veinte de Septiembre de sesenta y siete fué ordenado de misa por el dicho obispo, con licencia de su ordinario. Mostró licencia para celebrar de su Sria. Rma., en diez y siete de Enero de sesenta y ocho.

Dijo ser natural del Espinar, diócesi de Segovia, y pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz, y que tiene una capellanía en el hospital del Amor de Dios desta ciudad, colada en forma, por el Sr. Provisor, con cargo de dos misas cada semana, y se le da ciento y ocho pesos de tipuzque, y que no tiene otra cosa, y que desto se sustenta y de servir á su Sria. Rma. tiene de edad treinta y dos años; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, el licenciado Vadillo exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Francisco de Toral, obispo de Yucatan. con su sello, refrendado de Francisco de Orozco, notario, en que parece que á veinte y seis de Marzo de sesenta y nueve fué ordenado de epístola por el dicho obispo, y en ella se hace relación de ser ordenado por el mismo obispo de corona y grados.

Un título firmado del mismo obispo, sello y notario, en que parece que á nueve de Abril de sesenta y nueve fué ordenado de evangelio por el dicho obispo.

Otro título del mismo obispo, sello y notario, en que parece que en cuatro de Junio de sesenta y nueve fué ordenado de misa por el dicho obispo. Dijo que por ser provisor de Yucatan no tuvo necesidad de licencia, y haber sido su padrino el Sr. Obispo de Yucatan. Mostró dimisoria de su ordinario en que certifica no estar excomulgado, entredicho, ni irregular, y que pueda ir donde quisiere y celebrar con licencia de los ordinarios. Tiene licencia para celebrar en este arzobispado, de palabra, del Sr. Provisor. Dijo ser natural de Sevilla, y pasó con licencia de S. M. á estas partes, y es ordenado en esta Nueva España, y que no tiene oficio ni beneficio eclesiástico en este arzobispado, y que se sustenta con su abogacía y con el salario que trae de Yucatan

El Lic. Cristó-  
bal de Vadillo.

en los negocios de aquel obispado: que es de edad de más de treinta años, y que tiene licencia, la cual mostró, para celebrar y confesar en este arzobispado del Sr. Provisor; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Juan Vazquez:  
buen sacerdote.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Juan Vazquez, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, secretario, en que parece que á veinte y uno de Diciembre de cincuenta y cuatro fué ordenado de corona por su Sria.

Un título del Sr. Arzobispo, sello y notario, susodicho, en que parece que á diez y ocho de Diciembre de cincuenta y seis fué ordenado de grados por su Sria.

Un título del Sr. Arzobispo, sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, en que parece que en veinte y cuatro de Marzo de sesenta y dos fué ordenado de epístola por su Sria.

Un título firmado de D. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado del mismo notario, en que parece que á veinte y tres de Diciembre de sesenta y dos fué ordenado de Evangelio con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Francisco de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, en que parece que en veinte de Septiembre de sesenta y siete fué ordenado de misa por el dicho obispo, con licencia de su ordinario. Mostró licencia para celebrar de su Sria. Rma., en primero de Enero de sesenta y ocho años.

Dijo ser natural de México, y que tiene la sacristia mayor desta catedral, con salario de cuarenta castellanos, y que le valdrán sus beneficios cien pesos de tipuzque, de lo cual se sustenta, y que no tiene otra cosa: que es de edad de veinte y seis años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Bernardo de Celi:  
li:

El dicho día, ante el Sr. Provisor, Bernardo de Celi, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Juan de Zárate, obispo de Guaxaca, con su sello, refrendado de Francisco de Zárate, notario, en que parece que en veinte y tres de Septiembre de cincuenta y tres fué ordenado de corona por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, notario, en que parece que en ocho de Marzo de cincuenta y cinco fué ordenado de grados por su Sria.

Otro título firmado de Don Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, en que parece que en veinte de Diciembre de sesenta y dos fué ordenado de epístola con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del mismo obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, en que parece que en cinco de Junio de sesenta y tres fué ordenado de evangelio por el mismo obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, refrendado de Alonso Martínez, notario, en que parece que en diez y ocho de Setiembre de sesenta y tres fué ordenado de misa con licencia de su ordinario. Tiene licencia de su Sria. Rma. para decir misa, en veinte y uno de Octubre de sesenta y tres años, y que no tiene oficio ni beneficio eclesiástico, más de ser cobrador de los diezmos, y que dello se sustenta. Dijo ser natural de esta ciudad de México, y de edad de treinta años: y lo rubricó el Sr. Provisor. Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Antonio Ordoñez de Villaquiran, diácono, exhibió los títulos siguientes:

Antonio Ordoñez de Villaquiran.

Un título firmado de D. Antonio de Molina, obispo de Mechuacan, con su sello, refrendado de Fernando Vanezas, notario, en que parece que en veinte y nueve de Agosto de sesenta y ocho, fué ordenado por el dicho obispo, de corona y grados.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, en que parece que en veinte y seis de Marzo de sesenta y nueve fué ordenado de epístola por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Antonio Morales de Molina, obispo de Mechuacan, con su sello, refrendado de D. Alonso de Sarria, notario, en que parece que en veinte y cuatro de Diciembre de sesenta y nueve, fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario; y trujo dimisoria de su ordinario en forma, la cual presentó en este arzobispado y se admitió, y conforme á ella se

ordenó en esta ciudad. Dijo ser natural de Tordesillas, del obispado de Palencia, y que no tiene oficio alguno, más de que se sustenta de su patrimonio, y que es de edad de veinte y ocho años, y que pasó con licencia de S. M. á estas partes, la cual quedó en la Veracruz: el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado, Juan Alonzo, notario apostólico.

Toribio de Brizuela: cursado en el oficio de cura.

El dicho día, ante el Sr. Provisor, Toribio de Brizuela, cura en la parroquia de la Veracruz desta ciudad, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del obispo de Balva, con su sello, y refrendado de Lope de Allende, notario, en que aparece que en veinte de Diciembre de quinientos y treinta y seis fué ordenado de corona por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Un título del mismo obispo, sello y notario, en que parece que en veinte y dos de Diciembre de quinientos y treinta y siete fué ordenado de grados por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Un título del mismo obispo, sello y notario, en que parece que en veinte y uno de Diciembre de treinta y ocho fué ordenado de epístola, por el mismo notario [sic] con licencia de su ordinario.

Un título del mismo obispo, sello y notario, en que parece que á cinco de Abril de treinta y nueve fué ordenado de evangelio por el mismo obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del mismo obispo, sello y refrendado de Francisco Fernandez, en que parece que en siete de Junio de cuarenta y cuatro fué ordenado de misa por el mismo obispo, con licencia de su ordinario.

Tiene licencia de su ordinario para cantar misa en su diócesi: trajo dimisoria de su ordinario, en forma, por virtud de la cual se le dió licencia para celebrar en este arzobispado, en veinte y cuatro de Octubre de mill é quinientos y sesenta y seis. Dijo ser natural de la villa de Oña, de la diócesi de Burgos: pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz. Dijo ser cura en la parroquia de la Veracruz por provisión y mandado de su Sria. Rma., y le vale un mes con otro de obenciones, de diez á doce pesos, y que no tiene salario ninguno del curato, y que dice las misas de unas capellanías no coladas que renta ochenta pesos, y desto y de cuatrocientos y trece pesos de

tipuzque que le dan por cinco misas, las dos dentro de la misma iglesia de la Veracruz, se sustenta, y que tiene de edad más de cuarenta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del dicho Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Bartolomé de Franco, presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, notario, en que parece que en siete de Junio de sesenta fué ordenado de corona por su Sria.

Un título firmado del Sr. Arzobispo, sello y refrendado de Alonso Martinez, notario, en que parece que en veinte y dos de Marzo de sesenta y uno fué ordenado de grados por su Sria. Rma.

Un título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, en que parece que en diez y ocho de Septiembre de sesenta y tres fué ordenado de epístola por el mismo obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello y refrendado de Tomás Ruiz, en que parece que en veinte de Septiembre de sesenta y siete fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo de Tlaxcala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, secretario, en que parece que en veinte é quatro de Septiembre de sesenta y nueve fue ordenado de misa por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado en quince de Octubre de Mill é quinientos y sesenta y nueve. Dijo ser natural de México y que no tiene oficio ni beneficio alguno, más de ser cantor en la catedral desta ciudad, y tiene de salario ciento y cincuenta pesos, de lo cual y de su patrimonio se sustenta, y que es de edad de veinte y cuatro años, y no tiene licencia para confesar ni administrar sacramentos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, mes y año susodicho exhibió el Br. Hernando Carreño los títulos siguientes, y juró en forma ser el contenido en ellos, y ser ciertos y verdaderos.

Bartolomé de Franco, cantor de la santa iglesia.

El Br. Hernando Carreño, canonista.

Un título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Septiembre de mill é quinientos y cincuenta y cuatro fué ordenado el dicho Br. Carreño, de corona, por su Sria. Rma.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Estéban de Portillo, notario apostólico, por el cual parece que en nueve de Marzo de mill é quinientos y sesenta fué ordenado el susodicho de grados por su Sria.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y tres, el susodicho fué ordenado de epístola con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, su secretario, por el cual parece que en veinte y siete de Mayo de mill é quinientos y sesenta y cuatro, el susodicho fué ordenado de evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en doce de Junio de mill é quinientos y sesenta y ocho años fué ordenado el dicho Br. Carreño de misa, por el dicho obispo con licencia de su prelado.

Tiene licencia de su Sria. Rma. del dicho arzobispo para celebrar.

Otra licencia del Sr. Provisor para confesar clérigos sacerdotes y á personas que no tengan tratos ni contratos, ni sean mercaderes.

Dijo ser nacido en esta dicha ciudad, y en ella servir una capellanía en el hospital que se funda de los convalecientes, con cargo de decir misa rezada todos los domingos del año con un peso de limosna cada domingo por cada misa, y que sirve un vestuario en la iglesia catedral de esta dicha ciudad con cincuenta pesos de minas de salario por año, y con esto y con su patrimonio, á cuyo título se ordenó, se sustenta; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Jorge de Mendoza, hombre honrado.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Jorge de Mendoza, clérigo presbítero, y exhibió ante su merced los títulos siguientes, é

juró en forma de derecho ser el contenido en ellos y ser ciertos y verdaderos.

Un título firmado de D. Pedro de Torres, obispo Arbocense, con su sello, por el cual parece que en siete de Junio de mill é quinientos y cuarenta y cuatro ordenó de corona y grados al dicho Jorge de Mendoza, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en cinco de Junio de mill é quinientos y sesenta y tres años, fué ordenado de epístola el susodicho con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario por el cual parece que en diez y ocho de Octubre de quinientos y sesenta y tres años, el dicho Jorge de Mendoza fué ordenado de evangelio con licencia de su prelado.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en veinte y seis de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años, su Sria. Rma. ordenó de misa el dicho Jorge de Mendoza.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para decir misa en este arzobispado.

Dijo que es nacido de los Algarves, y há que pasó á estas partes veinte y un año, y no tiene licencia de cómo pasó, y en esta ciudad sirve en la iglesia de la Trinidad desta dicha ciudad, la capellanía que instituyó Da María Xaramillo, mujer de D. Luis de Quesada, la cual renta á razón de sus tomines cada misa, y dícense seis misas cada semana, y con otra misa que se dice todos los jueves por la cofradía de aquella iglesia, con seis tomines de limosna, y con lo que gana en enseñar á leer y escribir á los niños en esta dicha ciudad se sustenta; y que es de edad de mas de cuarenta y tres años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Juan Sanchez Farfan, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Sebastian de Obregon, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Pedro Martín, notario apostólico, en el cual parece que en veinte de Diciem-

Juan Sanchez Farfan, estudiante de cánones.

bre de quinientos y cincuenta é uno, por bula y breve apostólico de Su Santidad fué ordenado de corona, grados y epístola, y luego otro dia siguiente veinte y uno del dicho mes y año fué ordenado de evangelio por el susodicho obispo, lo cual fué con autoridad y dispensación apostólica, no precediendo licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Alonso García, clérigo, apostólico notario, por el cual parece que con licencia y autoridad de Su Santidad fué ordenado de misa en veinte y ocho de Agosto de 1552 años.

Tiene licencia para celebrar en su obispado, de su ordinario, fecha en la villa de Lerena, de quinientos y sesenta y tres años á doce días del mes de Junio. Dijo que es natural de los Santos, junto á Zafra, en el Maestrazgo de Santiago, y que ha que pasó á estas partes seis años con licencia de S. M., la cual quedó en Santo Domingo de la Española.

Trujo dimisoria en forma de su ordinario, fecha en la Puebla del Prior, á siete de Junio de quinientos y sesenta uno, por la cual el Dr. Barbosa, provisor, le dió licencia para celebrar en este arzobispado, en México, fecha á veinte y seis de Agosto de quinientos y sesenta y seis. Dice no tener licencia para administrar sacramentos en este arzobispado, y que no tiene oficio ni beneficio alguno, más de su pitanza, de la cual y de su patrimonio se sustenta; y dijo ser de edad de treinta y siete años, y es su ejercicio en estudiar y cursar en la facultad de cánones en esta universidad: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Francisco de la Plaza, buen clérigo y viejo.

El dicho dia ante el Sr. Provisor, Francisco de la Plaza, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de Baltasar del Rio, obispo de Escala, con su sello, refrendado de Juan Suarez, notario, por el cual parece que en primero de Marzo de quinientos y treinta y nueve años, fué ordenado de corona y grados, con licencia de su ordinario, por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Diego de Loaysa, obispo Modrusiense, con su sello, refrendado de García Xuarez, notario, por el cual parece que en doce de Marzo de quinientos é cuarenta años fué ordenado de epístola por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del mesmo D. Diego de Loaysa, del mesmo sello y notario, por el cual parece que en dos de Abril de cuarenta y uno fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título del dicho obispo susodicho, y con relación del Lic. Juan de Ovando, provisor de Sevilla, con su sello, y refrendado de Juan Perez, notario público apostólico, en que parece que á diez de Mayo de quinientos é cuarenta y tres años fué ordenado de misa por el dicho obispo con licencia de su ordinario. Tiene licencia para celebrar, de su ordinario, fecha en Sevilla á veinte y siete de Julio de quinientos é cuarenta é tres años. Trujo dimisoria de los obispados donde ha estado, por las cuales el Sr. Provisor le dió licencia en este arzobispado para celebrar, fecha en México á 5 de Enero de 1570 años.

Dijo ser natural de la Palma, del arzobispado de Sevilla, y ha diez años que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en Guatimala en poder del presidente, y que no tiene capellanía ni otro oficio alguno, más que de su patrimonio se sustenta, y que es de edad de cincuenta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Luis Ponce Desquível, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del obispo de Marruecos D. Sancho de Truxillo, con su sello, y refrendado de Juan de Galdo, notario, parece que en seis de Marzo de sesenta y cuatro fué ordenado de corona por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en 2 de Abril de sesenta y ocho fué ordenado de grados con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de su Sría. Rma. del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Alonso de Ecija, secretario, por el cual parece que á diez y ocho de Diciembre de sesenta y ocho fué ordenado de epístola por su Sría.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, refrendado de Gerónimo del Alamo, notario, parece que en veinte y seis de Marzo de sesenta y nueve fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Luis Ponce Desquível, este liante de cánones.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y nueve fué ordenado de misa por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Tiene licencia de su Sria. Rma., la cual mostró, para celebrar en este arzobispado, fecha en México á doce de Octubre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.

Dijo que es natural de Sevilla, y que ha que pasó á estas partes cuatro años, con licencia de S. M. la cual quedó en la Veracruz, y que no tiene oficio ni beneficio de que se sustentar, más de que de su patrimonio se sustenta, y dijo ser de edad de más de veinte é cinco años: y el dicho Sr. Provisor, lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonzo, notario apostólico.

El dicho día ante el dicho Sr. Provisor, Juan de Vergara exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de Luis de Secristorio, obispo Bruite, con su sello, y refrendado de Felipe Frachino, por el cual parece que habiendo precedido antes indulto y breve apostólico para que por cualquier ordinario católico pueda ser ordenado de todas ordenes, hasta presbiterato, el dicho obispo, constando ser ordenado antes de corona, le ordenó de grados en la ciudad de Florencia, en diez y nueve de Diciembre de quinientos y cincuenta y siete años.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, en el cual parece que en cinco de Marzo de cincuenta y siete fué ordenado de epístola, por virtud de breve apostólico.

Otro título firmado de Joan Baptista de Ricasoli, obispo Cortonense, con su sello, y refrendado de Felipe Frachino, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de cincuenta y ocho, por virtud del breve apostólico, fué ordenado de evangelio.

Otro título firmado de Luis de Seristoris, obispo Viuete, y con su sello, y refrendado de Filipo Frachino, por el cual parece que en nueve de Abril de cincuenta y ocho, por virtud del breve apostólico fué ordenado de misa.

Tiene dimisoria en forma del provisor é vicario del arzobispado de Florencia, por la cual en Sevilla, el Lic. Juan de Ovando, provisor, le dió licencia para celebrar en treinta y uno de Diciembre de sesenta y uno.

Joan de Vergara  
notario de la  
Universidad.

Tiene licencia para celebrar en este arzobispado de México, del Dr. Barbosa, provisor, por virtud de la dimisoria que ante él presentó; que es fecha la dicha licencia á tres de Noviembre de sesenta y cuatro.

Dijo que es natural de Sevilla, que ha seis años que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz.

Dijo que no tiene capellanía ninguna, más de ser secretario en la universidad desta ciudad: tiene de salario cincuenta pesos de minas, y más con su habilidad, que gana de comer y se sustenta por su pluma y que es de edad de treinta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonzo, notario apostólico.

El dicho día ante el Sr. Provisor, Juan Baptista Mexía, diácono, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Vasco de Quiroga, obispo de Mechuacan, con su sello, y refrendado de Alonso de Cáceres, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Febrero de sesenta y cuatro fué ordenado de corona, siendo colegial de aquel colegio de Sant Nicolás por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en veinte y dos de Mayo de sesenta y cuatro fué ordenado de grados por el dicho obispo.

Trujo de Su Santidad licencia para ser ordenado de órdenes sacras, precediendo cierta diligencia que se hizo por el Sr. Provisor, se dispensó con él para recibir las dichas órdenes en el defectus natalis que venia, y así por un título que presentó, firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, parece que en diez y ocho de Setiembre de sesenta y ocho fué ordenado de epístola por su Sria. Rma.

Otro título firmado de D. Francisco de Villagomez obispo de Tlaxcala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y nueve fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario, el Arzobispo de México.

Dijo que es natural de S. Martin de Valdeiglesias, del arzobispado de Toledo, y que ha veinte años que pasó á estas partes, en compañía del Dr. Oseguera, oidor que fué desta Real Audiencia, y que por esta causa él no trajo licencia particular, y que no tiene oficio ni beneficio eclesiástico al-

Juan Bautista  
Mexía, estudian-  
te de cánones

guno, más que de su patrimonio se sustenta, y Doña Francisca, su tia, le da de comer, y que es de edad de veinte é cuatro años, poco más ó ménos, y que es estidiante cursante en la facultad de cánones en esta universidad de México: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Bernardo Becerro, mozo que se comienza á ordenar y estudiar.

En este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Bernardo Bezerro, estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en catorce de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y seis fué ordenado el susodicho de corona por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en diez y siete de Diciembre del dicho año de sesenta y seis, el dicho obispo ordenó de grados al susodicho, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en veinte é cuatro de Septiembre de cincuenta y nueve, el dicho obispo ordenó de epístola al susodicho, con licencia de su ordinario.

Dijo ser natural de Osuma, del arzobispado de Sevilla, y que habrá seis años que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual dejó en poder del capitan de la nao en que vino; y que es capellan de una capellanía á que le nombró Rodrigo Becerro, escribano público desta dicha ciudad, de la cual está hecha colación y canónica institución en forma por el Sr. Provisor, y que no tiene otra cosa, y que al presente le sustenta el dicho Rodrigo Becerro, su primo hermano, y que es de edad de veinte é cinco años, y que cursa cánones en la universidad de esta dicha ciudad: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Pero Gomez de Colio.

En este dicho día, mes y año susodicho ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Pero Gomez de Colio, estante en esta dicha ciudad, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de la Nueva Galicia, con su sello, y refrendado de Juan de Aranda, secretario, por el cual parece que en veinte y ocho de Octubre de mil é quinientos y sesenta y cuatro, el dicho obispo ordenó de corona al susodicho.

Otro título firmado del dicho obispo de Xalisco, sello y notario, por el cual parece que en veinte y tres de Diciembre de sesenta y cuatro fué ordenado de grados al susodicho.

Otro título firmado del dicho obispo con su sello, y refrendado de Juan Barrientos, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Diciembre de sesenta y siete fué ordenado el susodicho de epístola por el dicho obispo.

Dijo que es natural del Nuevo Reino de Galicia, y que es de la diócesi del obispado de Xalisco, y que se sustenta en esta ciudad de su patrimonio, y que es estudiante en la universidad de esta ciudad en la facultad de cánones: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

E luego incontinente, este dicho día, mes y año, ante el dicho Sr. Provisor, pareció presente Martín Ortiz, estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos siguientes

Martín Ortiz.

Un título firmado de Fr. Martín de Hojacastro, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Blas de Morales, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Mayo de cincuenta é cuatro, el dicho obispo ordenó de corona al susodicho.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta fué ordenado de grados el susodicho por su Sria.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, por el cual parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y cuatro fué ordenado de epístola el susodicho por su Sria. Rma.

Dijo que nació en esta dicha ciudad de México, y que no tiene capellanía alguna, más de que su patrimonio se sustenta, y que es de edad de veinte y cuatro años poco más ó ménos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor Juan Alonso, notario apostólico.

E luego incontinente, este dicho día, mes y año, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Alonso Ruiz estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos siguientes:

Alonso Ruiz estudiante de cánones.

Un título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello y refrendado de Fabian Ximenez, por el cual parece que en siete de Junio de mill é quinientos y sesenta y seis años fué ordenado el susodicho de corona.

Otro título firmado de D. Fernando de Vilagomez, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, notario, por el cual parece que en once de Junio de mill é quinientos y sesenta y ocho fué ordenado de grados el susodicho, con licencia de su prelado.

Otro firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en doce de Junio de sesenta y ocho fué ordenado el susodicho de epístola por el dicho obispo, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y nueve años, fué ordenado el susodicho de evangelio por el dicho obispo con licencia de su prelado.

Dijo que es natural de la ciudad de Toledo en los reinos de España, y que pasó á estas partes en compañía de sus padres, y que ha trece años que pasaron á estas partes, y que no tiene capellanía ni beneficio alguno, y se sustenta de su patrimonio, y es estudiante cursante en la facultad de cánones en esta dicha ciudad, y que es de edad de veinte y dos años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Martín de Heredia, estaute ea esta dicha ciudad y exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de D. Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Salamanca, con su sello, y refrendado de Gaspar de Vedoya, notario, por el cual parece que en veinte é uno de Marzo de sesenta y uno fué ordenado el susodicho de corona por el dicho obispo con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Gerónimo de Velasco, obispo de Oviedo, con su sello, refrendado de Rodrigo de Evía, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Marzo de sesenta y cuatro fué ordenado el susodicho de grados por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, notario, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué ordenado el susodicho de epístola, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz de Zúñiga, notario, por el cual parece que en veinte y cuatro de Setiembre de sesenta y nueve años, fué ordenado

Martin de Heredia.

el susodicho de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su prelado.

Dijo que es natural de la ciudad de Oviedo, en los reinos de Castilla, y pasó á estas partes con Pero Menendez, por soldado, y que ha tres años que vino á esta ciudad, y que se sustenta de su patrimonio, y que no tiene oficio ni beneficio alguno eclesiástico, y que está matriculado en la facultad de cánones en esta universidad de México, y que es de edad de veinte y seis años, poco más ó ménos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El dicho día, ante el Sr. Provisor, Gonzalo de las Casas, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes.

Un título firmado del Sr. Arzobispo de México, con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en veinte y dos de Hebrero de sesenta y siete fué ordenado de grados por su Sria, habiendo sido ordenado antes en la ciudad de Sevilla, de corona, y por habersele perdido la dicha carta, y habiéndolo jurado en forma, se le dieron las cuatro menores órdenes.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, refrendado de Tomas Ruiz, por lo cual parece que en veinte y cuatro de Mayo de sesenta y siete fué ordenado de Epístola por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Antonio Morales de Molina, obispo de Mechuacan, con su sello, refrendado de Juan de Tovar, notario, el cual parece en veinte de Diciembre de sesenta y siete fué ordenado de evangelio con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece que en veinte y ocho de Setiembre de sesenta y ocho fué ordenado de misa por su Sria. Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado, fecha á catorce de Octubre de sesenta y ocho; y dijo no tener licencia para administrar los sacramentos, y que tiene una capellanía en el monasterio de las monjas de la Concepción, la cual fundó Sancho de Frias, difunto, y dejó las casas que tiene el doctor Barbosa, chantre, para que de los réditos dellas pagase la dicha capellanía, y le está colada en forma por su Sria. Rma., y tiene de salario ciento y treinta pesos de tipuzque, con cargo de decir una semana dos misas, y otra tres; y

Gonzalo de las Casas, buen hombre.

que no tiene otra cosa, y que desto se sustenta, y que ha catorce años que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la ciudad de la Veracruz; y que es de edad de más de treinta años: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonzo, notario apostólico.

Pedro de la Mota, buen clérigo, y habil, y lengua mexicana y otomi.

El dicho día, ante el Sr. Provisor, Pedro de la Mota, clérigo presbítero, exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, notario, por el cual parece que en veinte y siete de Noviembre de sesenta y ocho fué ordenado por su Sria. de corona.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, é refrendado del mismo notario, por el cual parece que en último de Noviembre de sesenta y ocho fué ordenado de grados por su Sria.

Otro título firmado del Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Alonso de Ecija, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de sesenta y ocho fué ordenado de epistola de su Sria.

Otro título de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, refrendado de Gerónimo del Alamo, notario, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de sesenta y nueve fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, refrendado de Tomás Ruiz, notario, por el cual parece que á cuatro de Junio de sesenta y nueve años fué ordenado del dicho obispo de misa con licencia de su ordinario.

Tiene licencia, la cual mostró, de su Sria. Rma., para celebrar en este arzobispado, dada en diez y nueve de Junio de sesenta y nueve.

Dijo que es natural desta ciudad de Mexico, hijo de Gerónimo Ruiz de la Mora, uno de los conquistadores é capitán en la dicha conquista que hizo el muy ilustre D. Fernando cortes, marqués del Valle, y que no tiene capellanía ni beneficio ninguno eclesiástico más de que de su patrimonio se sustenta, aunque parte dél gastó en servicio de S. M. en la jornada de la Florida, y que es de edad de más de treinta años, y juró en forma debida de derecho ser el contenido en los dichos títulos: y el dicho Sr. Provisor

lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonzo, notario apostólico.

En la ciudad de México de la Nueva España, seis de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el Sr. Provisor, el Br. Francisco de los Rios, cura en la catedral desta ciudad, exhibió los títulos siguientes:

El Br. Francisco de los Rios, cura teólogo y buen hombre.

Un título firmado de Diego Ruiz de la Cámara, abad de Medina del Campo, y obispo de Salon, con su sello, y refrendado del Br. Rodrigo de Castellanos, apostólico notario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de quinientos y cincuenta y uno, con dispensación apostólica fué ordenado por el dicho obispo, de corona.

Otro título firmado del susodicho obispo, con su sello, y refrendado del Dr. Francisco de Soza, apostólico notario, por el cual parece que por breve apostólico, el dicho día diez y ocho de Diciembre de cincuenta y uno fué ordenado de grados por el dicho obispo.

Exhibió unas reverendas firmadas del Dr. Juan Bernal, Diaz de Lugo, obispo de Calahorra, con su sello, y refrendadas de García de Llaniz, notario, fecha en Logroño á diez y nueve de Abril de quinientos y cincuenta y cinco años, por las cuales le da licencia para ser ordenado de epistola, evangelio y misa: y así tiene un título que mostró, firmado de Antonio del Aguila, obispo de Zamora, con su sello, y refrendado de Andrés de Salinas, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Setiembre de cincuenta y cinco fué ordenado por el dicho obispo de epistola con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Diego Enriquez de Almanza, obispo de Coria, con su sello, refrendado de Alonso de Ormazza, secretario, por el cual parece que en veinte y uno de Marzo de cincuenta y seis fué ordenado de evangelio por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo de Coria con su sello, y notario susodicho, por el cual parece que en cuatro de Abril del dicho año de cincuenta y seis fué ordenado de misa por el dicho obispo con licencia de su ordinario.

Mostró licencia para celebrar, el Mtro. Gallo, provisor de Salamanca, fecha en 28 de Abril de 1556.

Mostró dimisoria del Provisor de Calahorra, en forma, fecha en Logroño, á dos de Agosto de cincuenta y siete.

Dijo ser natural del pueblo de Cañas, del obispado de Calahorra, y que pasó á estas partes con licencia de S. M.,

porque vino proveido por S. M., y su Real Consejo de Indias por letor de casos de conciencia y rector del Colegio de los niños de Sor. S. Juan de lettran, la cual provision tiene presentada en cierta informacion de méritos en esta Real Audiencia, y que habrá que pasó á estas partes más de doce años, y que con provision de su Sria. Rma. ha celebrado y celebra y administra los santos sacramentos en esta ciudad, como cura desta Sta. Iglesia Catedral: la cual provision es fecha en seis de Julio de quinientos y cincuenta y nueve años, y que del curato, que le vale sesenta castellanos, y de las obvenciones, que son un mes con otro veinte pesos, se sustenta; y que no tiene otra cosa más de decir cada semana una misa por Diego Fernandez y su mujer porque despues de sus dias deja una capellanía fundada en esta iglesia y patron el cabildo, y por cada misa se le da un toston: y dijo ser de edad de más de cincuenta años y que es bachiller en teología por la universidad de Salamanca, y bachiller en artes tambien por la dicha universidad, y que tiene todos los cursos probados en esta universidad de México para poder rescibir el grado de bachiller en cánones: y esto dijo, y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Pero Gomez  
Martinez, buen  
clérigo y hábil.

En México, siete de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el Sr. Provisor, por parte de Pero Gomez Martínez, vicario de las minas de Zacualpa, se presentaron los títulos y recaudos siguientes:

Un título firmado de D. Luis Xuarez, obispo Diagonariense, con su sello, y refrendado de Antonio Martínez, notario apostólico, por el cual parece que en cuatro de Junio de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado por el dicho obispo el dicho Pero Gomez Martínez de corona y grados, y el día siguiente de epístola, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Sancho de Truxillo, obispo de Marruecos, con su sello, y refrendado de Andrés de Torres, por el cual parece que en diez y ocho de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y tres años el dicho obispo ordenó al susodicho de evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Diego Simancas, obispo de Ciudad Rodrigo, con su sello, y refrendado de Bernardino Franco, por el cual parece que en veinte y dos de Setiembre de

mill é quinientos y sesenta y cinco años, el dicho obispo ordenó de misa al susodicho, con licencia de su prelado.

Tiene licencia del vicario de Plasencia para cantar misa.

Una dimisoria firmada del Lic. Juan Lopez, vicario general de Plasencia, con su sello, y refrendada de Sebastian Ramirez, por la cual se le da licencia para salir del dicho obispado.

Una licencia del provisor de México para decir misa en este arzobispado.

Una licencia de S. M. despachada en Madrid á diez y seis de Diciembre de sesenta y cinco, para pasar á estas partes: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, mes y año susodicho ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Hernando de Salvatierra, estando en esta dicha ciudad y exhibió los títulos y recaudos siguientes:

Hernando de  
Salvatierra.

Un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, por el cual parece que á cuatro de Junio de mill é quinientos y sesenta y tres fué ordenado el susodicho de corona y grados.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, por el cual parece que en veinte y ocho de Setiembre de sesenta y tres fué ordenado el susodicho de epístola.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado de Diego Rodríguez de Castañeda, por el cual parece que á diez y ocho de Diciembre de sesenta y tres, fué ordenado el susodicho de evangelio con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, por el cual parece que en veinte y seis de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro su Sria. ordenó de misa al dicho Hernando de Salvatierra.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado.

Dijo ser nacido en Sevilla y que pasó á estas partes veinte años ha con licencia de S. M. que entiende dejó en la Veracruz, y que en esta ciudad sirve una capellanía de Juan Xuarez en el hospital de los indios, por ausencia de Juan

de Ledesma, clérigo, á quien le está hecha colación é institución canónica, y con esto se sustenta, y estudia cánones en la universidad desta dicha ciudad, y juró ser el contenido en los dichos títulos, y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Diego de Olvera lengua Mexicana, é hijo de conquistador.

Este día ante el dicho Sr. Provisor pareció Diego de Olvera, y exhibió los títulos y recaudos siguientes:

Un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo que fué de esta ciudad, con su sello y refrendado de Terná Gomez, notario apostólico, por el cual parece que en treinta de Mayo de mill é quinientos y cuarenta y cinco fue ordenado el susodicho de corona por el dicho obispo.

Otro título firmado del dicho obispo, y sello y notario, por el cual parece que en el mismo día y año fué ordenado el susodicho de grados, por el dicho obispo.

Otro título firmado de D. Fr. Martin de Hojacastro, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Juan Ruiz de Velasco, por el cual parece que sábado de las cuatro temporadas de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y tres fué ordenado el susodicho de epístola, por el dicho obispo, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado de Blas de Morales, notario apostólico, por el cual parece que en diez y nueve de Mayo de cincuenta y cuatro años fué ordenado el susodicho de evangelio por el dicho obispo.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello refrendado de Diego Maldonado, por el cual parece que en nueve de Marzo de mill é quinientos y cincuenta y cinco fué ordenado el susodicho de misa por su Sria.

Tiene licencia para cantar misa del provisor deste arzobispado.

Dijo ser nacido en esta ciudad de México y ser hijo de conquistador desta Nueva España, y que se sustenta con mucha pobreza, porque no tiene oficio ni beneficio eclesiástico alguno, y que estudia en esta universidad de México, y oye cánones, y tiene tres cursos, y juró en forma ser el contenido en los dichos títulos, y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor, pareció presente Antonio de Oñati, residente en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos y recaudos siguientes:

Antonio, de Oñati.

Un título firmado de D. Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla, con su sello, y refrendado de Juan Juarez, notario apostólico, por el cual parece que en veinte y siete de Marzo de mill é quinientos y treinta y cinco años fué ordenado el susodicho de corona, por el dicho arzobispo.

Otro título firmado de D. Pedro Melgarejo de Urrea, obispo de Duleine, y con su sello, y refrendado de Francisco Hernandez de Rego, apostólico notario, por el cual parece que en nueve de Noviembre de mill é quinientos y treinta y nueve fué ordenado el susodicho de grados; y el mismo día el dicho obispo ordenó al susodicho de epístola y evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Cristobal de Pedraza, obispo de Truxillo en esta Nueva España, con su sello, y refrendado de Go de Figueroa, clérigo, apostólico notario, por el cual parece que en diez y ocho de Febrero de mill é quinientos y cuarenta y tres fué ordenado el susodicho de misa; con licencia de su prelado.

Trujo una dimisoria de su prelado para salir de su diócesis, y se certificaba no venir supenso ni excomulgado.

Tiene licencia del Sr. Provisor para celebrar en este arzobispado.

Dijo ser natural de la ciudad de Eciija, y vecino de Sevilla; pasó á estas partes con licencia de S. M., que dejó en la Veracruz, y vino por capellan de la armada que de presente está surta en el puerto, de que vino por general D. Cristobal de Eraso, y que no tiene oficio ni beneficio eclesiástico, por ser recién venido. Dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, y juró en forma de derecho ser el contenido en los dichos títulos, y ser ciertos y verdaderos; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

E luego incontinentemente este dicho día mes y año susodicho, ante el Sr. Dr. Portillo, provisor deste arzobispado, pareció presente el Br. Blas de Bustamante, estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos y recaudos siguientes:

Un título firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo deste dicho arzobispado, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, por el cual parece que en veinte y dos de Otu

El Br. Blas de Bustamante, canonista y virtuoso: lengua mexicana.

bre de mill é quinientos y cinquenta y quatro años fué ordenado el susodicho de corona.

Otro título de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, su secretario, por el cual parece que en veinte y tres de Diciembre de mill é quinientos y cinquenta y seis años fué ordenado el susodicho de grados por su Sria.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Juan de Tovar, notario, por el cual parece, que en diez y ocho de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y ocho fué ordenado el susodicho de epístola por su Sria.

Otro título firmado de D. Fray Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de mill é quinientos y sesenta y nueve fué ordenado el susodicho de evangelio, con licencia de de su prelado.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagómez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruíz, secretario, por el cual parece que en cuatro de Junio de sesenta y nueve fué ordenado de misa, con licencia de su prelado.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado.

Dijo ser nacido en esta dicha ciudad, y bachiller en cánones por esta universidad: no tiene oficio ni beneficio eclesiástico: juró ser el contenido en los dichos títulos, y ser ciertos y verdaderos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Mancio de Bustamante.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Mancio de Bustamante, estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco de Zárate, por el cual parece que en diez y siete de Diciembre de mill é quinientos y cinquenta y siete años fué ordenado de corona por su Sria. el susodicho.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, por el cual parece que en veinte y uno de Setiembre de mill é quinientos y cinquenta y nueve años fué ordenado de grados por su Sria.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando,

obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, por el cual parece que en diez y ocho de Octubre de sesenta y tres años fué ordenado de epístola con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fernando Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruíz, su secretario, por el cual parece que en veinte y uno de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y seis fué ordenado el susodicho de evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello y refrendado de Gerónimo del Alamo, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué ordenado el susodicho de misa con licencia de su prelado.

Tiene licencia del obispo de Tlaxcala para decir misa en aquel obispado.

Una licencia del Sr. Provisor para que diga misa el susodicho en este arzobispado de México & por seis meses primeros siguientes.

Dijo ser nacido en esta ciudad, y no tener en ella oficio ni beneficio eclesiástico: es de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, y juró en forma de derecho ser el contenido en los dichos títulos, y ser ciertos y verdaderos, y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

El luego incontinente, este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente el canónigo Andrés García, estante en esta dicha ciudad, exhibió los títulos y recaudos siguientes:

El canónigo Andrés García curioso en las cosas de la iglesia y viejo honrado.

Un título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo que fué desta dicha ciudad, con su sello, y refrendado de Cristobal de Torres, notario, por el cual parece que en las cuatro temporadas de la Trinidad del año de treinta y ocho fué ordenado el susodicho de corona y grados.

Otro título firmado de de D. Fr. Julián Garces obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Juan Bautista de Valverde, notario apostólico, por el cual parece que en primero de Marzo de mill é quinientos y treinta y nueve años, fué ordenado el susodicho de epístola, con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fr. Juan de Zumárraga, obispo que fué desta dicha ciudad, con su sello, y refrendado de Hortuño de Ibarra, notario apostólico, por el cual parece

que en veinte de Setiembre de mill é quinientos y treinta y nueve años fué ordenado el susodicho de Evangelio.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello y notario, por el cual parece que en veinte de Diciembre de mill é quinientos y treinta y nueve años fué ordenado el susodicho de misa.

Una dimisoria firmada del obispo de Taxcala, con su sello, y refrendada de Andrés Perez, para que pueda salir del dicho obispado, con certificación de que no viene suspenso, ni excomulgado, ni impedido de sus ordenes.

Tiene licencia para celebrar y confesar en este arzobispado.

Dijo ser natural de Plasencia, y que pasó á estas partes con licencia de S. M., puede haber treinta y tres años, y que la dejó en la Veracruz. Está presentado á una capellanía que dejó Pedro de Salcedo, y por no estar asignada la renta no la ha empezado á servir: dijo ser de edad de más de cincuenta años, y juró en forma ser el contenido en lo dichos títulos, y ser ciertos y verdaderos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del dicho Sr. Provisor, Juan Alonzo, notario apostólico.

Cristobal Sebron de Quiñones  
buen clérigo.

E luego incontinentemente, este dicho día, mes y año susodicho ante el dicho Sr. Provisor, pareció presente Cristobal Lebron de Quiñones, estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos siguientes:

Un título firmado de su Sria. Rma. del Sr. arzobispo, con su sello, y refrendado de Geronimo del Alamo, por el cual parece que en treinta de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y ocho años fué ordenado el susodicho de grados por su Sria.; y dijo que la carta de corona se le perdió en la mar cuando vino á estas partes, y que por su juramento su Sria. le ordenó de grados.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Alonso de Eciija, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre del dicho año fué ordenado el susodicho de epístola.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello y refrendado de Gerónimo del Alamo, por el cual parece que en veinte y seis de Marzo del año de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué ordenado el susodicho de evangelio con licencia de su prelado.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz

de Zúñiga, su secretario, por el cual parece que en veinte é cuatro de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué ordenado el susodicho de misa con licencia de su prelado.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado.

Dijo ser nacido en la isla Española, y que pasó á esta Nueva España ha dos años y medio, y que no tiene oficio ni beneficio eclesiástico alguno, y que cursa en cánones en esta universidad: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonzo, notario apostólico.

E luego incontinentemente, este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor, pareció presente Baltasar de Acosta, residente en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos y recaudos siguientes:

Baltasar de Acosta, que fué fraile  
augustino.

Una licencia de Fr. Cristobal Palaviño, general de la orden de San Augustin, dada en Roma á cuatro de Hebrero de mill é quinientos y sesenta y siete, escrita en papel y en lengua latina, con cierto sello, por la cual parece darle licencia para que pasa de la dicha orden á la orden de Santi Spiritus de Saxia.

Un breve y letras apostólicas impetradas en razón de lo susodicho, de nuestro muy santo Padre Pio Quinto, escritas en pergamino, y en lengua latina, con un sello de plomo pendiente de unos cordones de hilo amarillo y colorado, dado en Roma apud Santum Petrum, año de mill é quinientos y sesenta y seis undecimo calendas Martii anno segundo de su pontificado.

Otras letras que parece ser profesión del dicho Fr. Baltasar de Acosta, en la orden de Santi Spiritus, discernidas por el muy Rdo. Gerónimo Dávila, prior Nicastiensi de la dicha orden subdatis in ecclesia Santi Lazari, Portuensis diocesis die vigesima quarta Februarii, anno Domini millesimo quinquagesimo septimo, escriptas en pergamino y en lengua latina, con un sello pendiente

Otras letras discernidas por Bernardino Cirilo, protonotario apostólico, preceptor del Sacro Hospital de Santi Spiritus de Sagia, y maestro general de la dicha orden de Santi Spiritus, escritas en pergamino subdatis Rome año de mill é quinientos y sesenta y siete die vicesima septima Februarii, por donde parece dársele licencia para que pueda estar entre sus deudos curándose de las enfermedades

que dice tenía, y curándose y estando sano se vuelva á su orden.

Tenia licencia para decir misa en este arzobispado la cual se le suspendió por su Merced este día, hasta que averigüe las enfermedades que tiene, y haga otras diligencias que le fueren mandadas. Dijo ser nacido en la villa de Zafra, en el obispado de Badajoz: pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual quedó en la Veracruz en poder del escribano de registros: sustentase de limosnas, y está entre sus parientes, y oye en esta universidad la Sagrada escritura, y no entiende en otra cosa alguna: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Antonio Freire  
buen sacerdote y  
muy viejo.

E luego incontinentemente, este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Antonio Freyre, clérigo residente en esta dicha ciudad, y exhibió los recados siguientes:

Una dimisoria emanada de D. Juan Albuquerque, obispo de Goa, en la India de Portugal, con su sello, por la cual certifica ser el dicho Antonio Freyre clérigo sacerdote, y no venir excomulgado ni suspenso y parece haberla presentado en esta ciudad ante el Sr. Provisor de la sede vacante, y por no mostrar títulos de sus órdenes por decir que habiendo sido cativo de moros se le habían perdido é tomado cierta información; é vista por el Dr. Rafael de Cervanes, provisor que era en aquella sazón en este arzobispado con la dicha dimisoria, dió licencia al dicho Antonio Freire para celebrar en este arzobispado, y así parece habello hecho de veinte años á esta parte. Dijo ser nacido de Allandra en el arzobispado de Lisboa, y que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual dejó en la Veracruz, y que en esta ciudad sirve la capellanía de Ntra. Sra. de Guadalupe, en Tepeaquilla, con ciento y cincuenta pesos de minas de salario, con dos misas cada semana, y con haciendas distancias que tiene en esta tierra se sustentan; y que ha residido en el obispado de Mechuacan, donde ha sido cura y vicario en los pueblos de Pungarabato y de las minas de Espíritu Santo; y en este arzobispado ha sido cura y vicario en el pueblo de Tanchinoltiepac: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor, pareció presente el Br. Francisco Ximenez, estante en esta dicha ciudad, y exhibió ante su Merced los recaudos siguientes:

El Br. Francisco Ximenez, buen clérigo.

Una información hecha en la isla S. Cristobal Tenerife, ante el vicario de allí, por la cual parece probar con testigos dar testimonio de cómo era clérigo sacerdote, y administraba allí los sacramentos.

Item un testimonio de una sentencia que parece se dió por el Lic. Sancho de Marinas, provisor de la ciudad y arzobispado de Santo Domingo en la isla Española, por la cual parece que habiéndose litigado entre el dicho Br. Francisco Ximenez, y el Lic. Juan de Rueda, fiscal de aquel juzgado, y habiéndose rescibido la causa á prueba; y hechas sus probanzas y publicacion, y la causa conclusa, pronunció sentencia en que dijo haber bien probado el susodicho sus títulos haberlos perdido por caso fortuito, y haber probado el tenor dellos, y que por ellos constaba ser ordenado de todas órdenes hasta sacerdote, y fué notificada esta sentencia á las partes y consentida y pasada en cosa juzgada.

Y con esto y con otros testimonios de personas que habían visto los dichos títulos, y de cómo por ser necesario en la dicha ciudad de Santo Domingo no se le había querido dar dimisoria para pasar de allí, se le dió licencia en esta ciudad por espacio de dos años que corren desde veinte y uno de Jullio de sesenta y ocho, y que dentro de los cuales traiga dimisoria de Santo Domingo, donde parece haber residido, y del obispado y diócesis donde se ordenó, los títulos de sus órdenes, ó traslado dellos en publica forma.

Dijo ser natural de Pastrana, arzobispado de Toledo, y que pasó á estas partes con licencia de S. M., la cual se le dió con sus títulos; y que en esta ciudad sirve la capellanía de D<sup>a</sup> Leonor de Cuevas, monja profesa, con doscientos y catorce pesos de tipusque, con cargo de decir tres misas cada semana, como parecerá por la lista que se dió á su S<sup>ra</sup>. Rma. acerca de las capellanías que hay en las monjas de Nuestra Sra. de la Concepción de esta ciudad: y que administra en esta ciudad el sacramento de la penitencia, con licencia expresa que exhibió, donde consta haber sido antes examinado.

Juan Perez, habilitado y lengua mexicana, é hijo de conquistador.

En la ciudad de México, nueve de Enero de mill é quinientos y setenta pareció presente Juan Perez Ramirez, y exhibió los títulos siguientes; y juró en forma ser suyos, y ser el contenido en ellos.

Un título firmado de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado, su secretario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y seis fué ordenado de su Sria. de corona.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Diciembre de sesenta y dos fué ordenado por el dicho obispo de grados con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, con su sello, y refrendado del dicho Alonso Martinez, por el cual parece que en diez y ocho de Septiembre de 1563 fué ordenado por el dicho obispo, de epístola, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho Sr Arzobispo, con su sello, y refrendado del dicho Alonso Martinez, por el cual parece que en veinte y tres de Septiembre de 1564 fué ordenado de evangelio por su Sria.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, y refrendado de Tomás Ruiz, su secretario, con su sello, por el cual parece que en veinte de Septiembre de 1567 fué ordenado de misa por el dicho obispo con licencia de su ordinario; y tiene licencia de su Sria. para cantar misa y celebrar en este arzobispado.

Dijo ser nacido en esta ciudad, y ser hijo de conquistador, y que sirve en esta Santa Iglesia Catedral la capellania del Br. Ortega, con cien pesos de minas de salario, y cuatro misas cada semana; y con esto y con otros cincuenta pesos de minas que se le dan de la fábrica de la dicha iglesia, porque hace las letras de las representaciones y chanzonetas para el ornato de la dicha iglesia y culto divino, se sustenta, aunque muy pobremente, y que es de edad de veinte y seis años cumplidos; y el dicho Sr. Provisor lo rubricó: Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

Diego Perez de Pedraza lengua mexicana.

En la ciudad de México, diez días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta años, ante el Sr. Provisor pareció presente Diego Perez de Pedraza, clérigo presbítero, es-

tante en esta dicha ciudad, y presentó los títulos y recados siguientes:

Un título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Diego Maldonado notario, por el cual parece que en ocho de Marzo de 1555, su Sria. ordenó de corona al susodicho.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Francisco de Zárate, notario, por el cual parece en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y siete años, su Sria. ordenó de grados al susodicho.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta años fué ordenado el susodicho de epístola por su Sria. Rma.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Francisco Dorantes, por el cual parece que en veinte y uno de Setiembre de mill é quinientos y sesenta años fué ordenado el susodicho de evangelio.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Alonso Martinez, por el cual parece que en veinte de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y dos años, fué ordenado el susodicho de misa con licencia de su ordinario.

Mostró licencia in scriptis de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado de México y juró ser el contenido en los dichos títulos. Dijo ser nacido en esta dicha ciudad, y que en ella tiene á cargo de decir misa los domingos y fiestas del año en el obraje de Luis Alvarez, pañero, con ciento veinte y cinco pesos de tipuzque de salario, y con esto y con su patrimonio se sustenta, y no tiene otra ocupación: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

La ciudad de México de la Nueva España, diez días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta años, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Francisco Diaz, clérigo presbítero, estante en esta dicha ciudad y exhibió los títulos y recados siguientes.

Un título firmado de D. Fernando del Barco, obispo Saloniense, con su sello, refrendado de Santa Cruz del Carpio, notario, por el cual parece que en trece de Junio de mill é quinientos y treinta y nueve años fué ordenado el susodicho de corona y grados con licencia y autoridad apostólica.

Francisco Diaz

Otro título firmado del dicho Sr. Obispo, con su sello, y refrendado del dicho notario, por el cual parece que en catorce de Junio de mill é quinientos y treinta y un años, fué ordenado el susodicho de epístola, con la dicha licencia apostólica.

Otro título firmado del dicho obispo y notario, con su sello, por el cual parece que en quince de Junio del dicho año fué ordenado el susodicho de Evangelio con la dicha licencia apostólica.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y refrendado de Antonio Perez, notario, por el cual parece que en postrero de Hebrero de mill é quinientos y cuarenta fué ordenado el susodicho de misa, con la dicha licencia apostólica.

Una dimisoria del obispado de Guatemala, donde parece haber residido, por la cual se le da licencia para salir de aquel obispado, y no venir suspenso ni excomulgado.

Una licencia in scriptis del provisor deste arzobispado, para que en él celebre; y juró ser el contenido en los dichos títulos, é dijo ser nacido en el Alcazar de Consuegra en el arzobispado de Toledo, y ha veinte y dos años que pasó á esta tierra con licencia de S. M., la cual dejó en la Contratación de Sevilla, y que en esta ciudad no tiene oficio ni beneficio eclesiástico con que se sustentan: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado, Juan Alonso, notario apostólico.

Pero Lopez de Bustrago, buen clérigo y lengua mexicana y antiguo en la tierra.

Este día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Pero Lopez de Bustrago, vicario del valle de Matalcingo y visitador de aquella comarca, y exhibió los títulos y recados siguientes.

Un título firmado de D. Francisco de Mendoza, obispo de Zamora, con su sello, y refrendado de Juan de Horozco, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Noviembre de mill é quinientos y treinta y tres fué ordenado el susodicho de corona con licencia de su ordinario de Toledo.

Otro título firmado de D. Pedro del Campo, obispo Uti-censi, con su sello, y refrendado de Juan García, notario apostólico, por el cual parece que en diez y siete de Septiembre de mill é quinientos y cuarenta y seis fué ordenado el susodicho de grados, con licencia del ordinario de Toledo.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por

el cual parece que en diez y ocho de Septiembre del dicho año fué ordenado de epístola el susodicho, con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del mismo obispo, con su sello y notario, por el cual parece que en nueve de Abril de mill é quinientos é cuarenta y siete años fué ordenado el susodicho de evangelio, con la dicha licencia.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en cuatro de Junio de cuarenta y siete años fué ordenado de misa el susodicho con licencia del ordinario de Toledo.

Tiene licencia del provisor de Toledo para cantar misa y decirla en el dicho arzobispado: tiénela para decirla en este por su Sria. Rma. Dijo ser nacido en la villa de Tordelaguna, que es en el arzobispado de Toledo. Pasó á estas partes con licencia de S. M. el año de cincuenta, y su dimisoria presentó ante el provisor que fué deste arzobispado en aquel tiempo, y que es cura y vicario del valle de Toluca, y visitador, como está dicho, con provisión de su Sria. Rma. y sirve una capellanía que dejó el P. Francisco de Olivera, y por patrón della á su Sria. Rma. con su salario de doscientos pesos de minas, y tres misas cada semana: está situado el dicho salario sobre casas de Pedro Salcedo y Juan del Hierro en censos al quitar: son fiadores Juan de Cuenca y Cristobal de Escudero: pasó la escritura ante Miguel de Párraga, escribano de S. M.: é dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó ménos, y juró ser el contenido en los dichos títulos, y ser ciertos y verdaderos: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por su mandado Juan Alonso, notario apostólico.

É luego incontinentemente este día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Hernando Caballero, estante en esta dicha ciudad, y exhibió los títulos y recados siguientes:

Un título firmado de su Sria. Rma. con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, por el cual parece que en treinta de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y ocho fué ordenado por su Sria. de corona.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello, y refrendado de Gerónimo del Alamo, por el cual parece que en veinte é cinco de Marzo de mill é quinientos y sesenta y nueve fué ordenado el susodicho de grados con licencia de su Sria. Rma.

Hernando Caballero esta liante.



Otro título firmado de D. Fr. Fernando de Villagomez, obispo de Tlaxcala, con su sello, y refrendado de tomás Ruiz de Zúñiga, su secretario, por el cual parece que en veinte é cuatro de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años fué ordenado el susodicho de evangelio con licencia de su Sria. Dijo que juraba en forma de derecho ser el contenido en los dichos títulos, y ser nacido en la isla Española, y que pasó á estas partes puede haber dos años, poco más ó ménos: sustentase de su patrimonio y estudia en esta universidad, y cursa en cánones: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Diego Caballero Bazan, buen clérigo y lengua mexicana.

En la ciudad de Mexico, once dias del mes de Enero de mill é quinientos y sesenta (*sic*) años, ante el dicho Sr. Provisor pareció presente Diego Caballero Bazan, clérigo presbítero, y exhibió sus títulos y recaudos siguientes.

Un título firmado de D. Rodrigo de Bastidas, obispo de San Juan en la Isla Española, con su sello, y refrendado de Diego de Herrera, notario, por el cual parece que en trece de Junio de mill é quinientos y cuarenta y nueve fué ordenado de corona el susodicho, y otro día siguiente de grados, con licencia del arzobispo de Santo Domingo, ordinario del dicho Diego Caballero Bazan.

Otro título firmado del dicho obispo, con su sello, y notario, por el cual parece que en veinte de Setiembre de mill é quinientos y cincuenta, fué ordenado el susodicho de epístola con licencia de su ordinario.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario referido, por el cual parece que en diez y nueve de Diciembre de cincuenta y uno fué ordenado el susodicho de evangelio con licencia de su ordinario.

Otro título firmado de su Sria. Rma. con su sello, y refrendado de Estéban de Portillo, notario apostólico, por el parece que en nueve de Marzo de mill é quinientos y sesenta años fué ordenado el susodicho de misa en esta ciudad, con reverendas y dimisoria que trajo de su ordinario.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado.

Dijo ser nacido en la dicha Isla Española, y haber pasado á estas partes diez años ha, poco más ó ménos, y que es rector y administrador del hospital de Santa Fe, dos leguas desta ciudad, donde tiene cargo de administrar los santos sacramentos por comisión de su Sria. Rma., y por

su trabajo y por amparar los indios y servir una capellania del dicho hospital tiene de salario y con esto se sustenta: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

E luego incontinentemente este dicho, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor se trajeron los títulos y recaudos de Alonso, Martinez de Zayas, clérigo, vicario de Tenango.

Alonso Muñoz de Zayas, buen clérigo lengua mexicana, mozo.

Un título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello y refrendado de Francisco de Zárate, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y siete años fué ordenado el susodicho de grados.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello y refrendado de Fabian Ximenez, notario, por el cual parece que en diez y nueve de Febrero de mill é quinientos y sesenta y un años fué ordenado el susodicho de epístola.

Otro título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, refrendado de Fabian Ximenez, notario, por el cual parece que en veinte y uno de Hebrero de mill é quinientos y sesenta y dos años fué ordenado el susodicho de evangelio.

Otro título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello y refrendado de Fabian Ximenez, por el cual parece que en cinco de Junio de mill quinientos y sesenta y tres años, fué ordenado el susodicho de misa, con licencia de su prelado.

Tiene licencia de su Sria. Rma. para celebrar en este arzobispado.

Una provisión de cura y vicario del pueblo de Tenango, y su partido donde al presente reside por comisión de su Sria. y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho Sr. Provisor se trajeron y enviaron los títulos y recaudos de Pedro de Salamanca, cura de Atlapulco.

Pedro de Salamanca.

Un título firmado de D. Fr. Pedro de Ayala, obispo de Xalisco, con su sello y refrendado de Alonso Martinez, notario, por el cual parece que en veinte de Diciembre de 1562 años fué ordenado el susodicho de corona.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado el susodicho de grados, con licencia de su Sria. Rma.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez, obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, secretario, por el cual parece que en veinte y dos de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años fué ordenado el susodicho de epístola, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario referido, por el cual parece que en ocho de Junio de mill é quinientos y sesenta y seis años fué ordenado el susodicho de evangelio, con licencia de su prelado.

Otro título firmado del dicho obispo, sello y notario, por el cual parece que en quince de Marzo de mil é quinientos y sesenta y siete años, fué ordenado el susodicho de misa, con licencia de su ordinario.

Tiene licencia para celebrar en este arzobispado por su Sria. Rma.

Tiene provisión de cura en el pueblo de Tlapulco y su partido con comision de su Sria. Rma.: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el Sr. Provisor, se trajeron por parte del Br. Hipólito Farfan, cura y vicario del pueblo de Chiapa, los títulos siguientes:

Un título firmado de su Sria. Rma. del dicho Sr. Arzobispo, con su sello, y refrendado de Francisco de Zárate, notario, por el cual parece que en diez y siete de Diciembre de mill é quinientos y cincuenta y siete años fué ordenado el susodicho de corona.

Otro título firmado de su Sria. Rma. con su sello, y refrendado de Francisco de Zárate, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Diciembre del dicho año fué ordenado de grados el susodicho.

Otro título firmado de D. Bernardino de Villalpando, obispo de Cuba, con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en diez y ocho de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y tres años fué ordenado el susodicho de epístola, con licencia de su prelado.

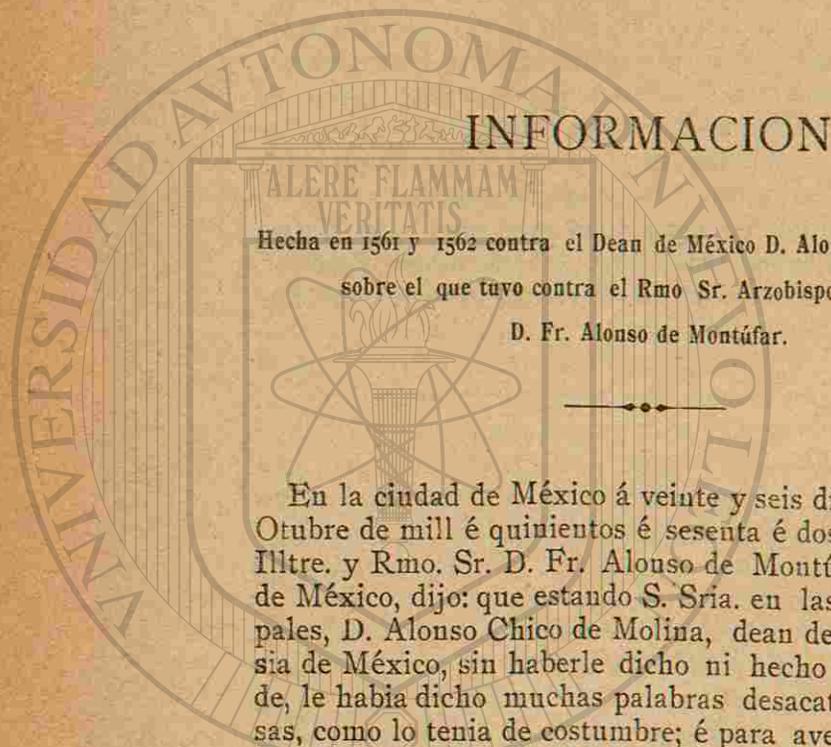
Hipólito Farfan, bachiller en Artes, lengua mexicana.

Otro título firmado de su Sria. Rma., con su sello, y refrendado de Alonso Martínez, notario, por el cual parece que en veinte y tres de Setiembre de mill é quinientos y sesenta y cuatro años fué ordenado el susodicho de evangelio.

Otro título firmado de D. Fernando de Villagomez obispo de Taxcala, con su sello, y refrendado de Tomás Ruiz, su secretario, por el cual parece, que en veinte y uno de Septiembre de mill é quinientos y sesenta y seis años, fué ordenado el susodicho de misa, con licencia de su prelado.

Tiene licencia para celebrar en este arzobispado.

Tiene provisión de cura y vicario en el pueblo de Chiapa, por comisión de su Sria. Rma.: y el dicho Sr. Provisor lo rubricó. Por mandado del Sr. Provisor, Juan Alonso, notario apostólico.



## INFORMACION

Hecha en 1561 y 1562 contra el Dean de México D. Alonso Chico de Molina  
sobre el que tuvo contra el Rmo. Sr. Arzobispo de México  
D. Fr. Alonso de Montúfar.

En la ciudad de México á veinte y seis dias del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, el muy Illtre. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, Arzobispo de México, dijo: que estando S. Sria. en las casas arzobis-pales, D. Alonso Chico de Molina, dean desta Santa Igle-sia de México, sin haberle dicho ni hecho cosa por don-de, le habia dicho muchas palabras desacatadas é injurio-sas, como lo tenia de costumbre; é para averiguación de lo susodicho mandó rescebir la información siguiente.—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus—Ante mí, Diego Maldona-do, secretario.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, el dicho día, mes é año susodicho, S. Sria. Reverendísima, para averiguación de lo susodicho, mandó parescer ante sí al licenciado Barbosa, chambre de la dicha Santa Iglesia, del cual fué tomado é recebido juramento en forma de de-recho, y él lo hizo por Dios nuestro Señor é por las órde-nes sacras que rescebió, puniendo la mano en su pecho, cargo del cual prometió de decir verdad, é habiendo jurado y siendo preguntado, dijo y declaró lo siguiente:

Fué preguntado si conoce al dean D. Alonso Chico de Molina, dean desta Santa Iglesia. Dijo que lo conoce desde cinco de Julio pasado deste presente año que ha queste tes-tigo está en esta tierra.

Preguntado si hoy que se contaron veinte é seis dias del mes de Octubre deste presente año, vinieron este testigo y el dicho dean acompañando al arcediano de la dicha Igle-sia, y todos tres entraron en el estudio de S. Sria. Dijo que sí, porque así es é pasa como se le pregunta.

Preguntado si vió como el dean de la dicha Santa Igle-sia, con voces é muy enojado, se desacató con S. Sria. Ilus-trísima, diciendo palabras pasé desacatadas y escandalosas: dijo que lo que sabe deste caso es que tratando en los ne-gocios del dicho arcediano y de su prisión, el dicho dean dijo que no se guardaba con los beneficiados lo que era ra-zón que se guardase: que habían enviado á prendelle con el fiscal como á un pícaro, é que el fiscal, estando el dicho dean en casa del dicho arcediano, le habia querido hacer fuerza á traello preso, y que Ibarreta el notario, habia ve-nido á S. Sria. con muchas mentiras; y que si así á él é á los demás los trataba S. Sria., que no lo tenía por cabeza, é que él era cabeza de su Cabildo, y habia de mirar por ellos, é poner la vida, si fuese menester, principal por el arcediano, que era persona principal en el Cabildo; é que este negocio no era por que habia de morir el arcediano, y si menester fuese, que por él pornia toda la hacienda, aun-que tenía deudas; y questo lo decia con todas las voces de cólera posible, é que S. Sria. le mandó que se saliese fuera, y respondió el dicho dean que se queria quedar en la cár-cel con el dicho arcediano, é que si mandaba S. Sria. que se quedase preso, y S. Sria. le respondió que nó, sino que se sentase, y después que el dicho arcediano fué fuera á do su Sria le mandó, y después de ido el dicho arcediano se salieron el dicho dean y este testigo. E questo es lo que se acuerda haber pasado de lo que se le pregunta.

Preguntado si cuando el dicho dean daba las dichas vo-ces diciendo las dichas palabras feas y desacatadas arriba referidas, S. Sria. estuvo con la modestia y paciencia posi-bles, más de persuadir al dicho dean que callase: dijo que en todo esto que pasó S. Sria. Rma. estuvo con toda la fle-ma posible, sin decir al dicho dean palabra fea ni desacata-da, más de persuadirle que callase. E questo sabe desta pre-gunta.

Preguntado si oyó decir al dicho dean con enojo y á ma-nera de amenazar á S. Sria., que presto vería él alguaciles de corte que anduviesen y mandasen la casa de S. Sria.: di-jo que lo que sabe en este caso es que cuando entraron por

el patio, este testigo y los dichos dean y arcediano, subida el escalera, oyó este testigo decir al dicho dean: Plega á Dios que yo vea saquear esta casa alguaciles de corte, que presto será; y que el dicho arcediano y este testigo le dijeron que callase y que no entrase á do estaba S. Sria., y no quiso: y despues, salidos de con S. Sria., y pasado lo que arriba tiene dicho, estando en el dicho patio el dicho dean y este testigo, dijeron querían ir á hablar al dicho arcediano, y que el fiscal les dijo que no podían ir allá porque S. Sria. mandaba que no fuesen, y el dicho dean á voz alta, que todos lo oían, dijo que presto había de ver la casa de S. Sria. revuelta lo de abajo arriba con alguaciles de corte, y que lo decía á voces porque lo supiese S. Sria. E questo es lo que sabe é pasa en este caso, porque este testigo se lo oyó decir.

Preguntado si despues que este testigo vino á esta ciudad ha visto y sentido como el dicho dean, así en cabildos como fuera dellos, siempre ha mostrado tener mala voluntad á S. Sria. y á las cosas que le tocan: dijo que públicamente lo dice el dicho dean, é que no lo niega, porque dice que no ha recibido de S. Sria. ninguna merced, sino muchos daños, y que en todo lo que le pudiere dañar lo ha de hacer. E questo es la verdad é lo que sabe é pasa en este caso y en todo lo demas que le ha sido preguntado, so cargo del juramento que tiene hecho: é siéndole leído este su dicho, se afirmó é retificó en él, é firmólo de su nombre. E dijo ser de edad de cincuenta años, é que no le tocan ninguna de las generales—El Licenciado Barbosa, chantre de México—Ante mí, Diego Maldonado, secretario.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, en el dicho día veinte é seis de Otubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, S. Sria. Rma., para averiguación de lo susodicho, mandó tomar é rescebir juramento de Alonso Martinez, clérigo de evangelio, en forma de derecho, y él lo hizo por Dios nuestro Señor é por las órdenes sacras de S. Pedro que rescebió, poniendo la mano en su pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, he habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

Preguntado si conoce á D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia de México, dijo que sí conoce de más de dos años á esta parte, porque este testigo lo conoce desde que vino de España, y lo vido posar en casa de S. Sria. Rma.

Preguntado si hoy que se contaron veinte y seis días de Otubre deste presente año, vido venir al dicho dean y al arcediano y chantre de la dicha Iglesia á casa de S. Sria. é que entraron en el estudio de S. Sria.: dijo que no los vido venir, más que este testigo los vido sentados en el dicho estudio, hoy dicho día, que le parece que sería á la una y media de la tarde, poco más ó ménos.

Preguntado si vió como el dicho dean con voces y muy enojado se desacató con S. Sria. Rma., diciendo palabras feas, desacatadas y escandalosas: dijo que lo que sabe deste caso es que este testigo oyó decir al dicho dean, estando en el estudio de S. Sria. como arriba tiene dicho, que S. Sria. no era su cabeza, porque no les hacía obras de cabeza, porque hasta aquí no les había hecho justicia, é que hablaba como hombre de esperencia, é que ya tenía escrito al rey que le diese de comer, si no que dejaría la Iglesia, y que buscase quien la sirviese: é questo testigo oyó decir más al dicho dean, que había enviado S. Sria. á prender al arcediano como si fuera un pícaro, con el fiscal, é que á S. Sria. le había venido con mentira Joan de Ibarreta, notario, é que así le diese Dios la salud ó lo llevase el diablo como había dicho verdad, é que él era cabeza de su Cabildo, y había de volver por él hasta morir, é que á él se le había hecho el afrenta que se había hecho al dicho arcediano, é que por él principalmente lo había de hacer, é poner la hacienda, aunque tenía deudas, é que desta vez no morirá el dicho arcediano; é que S. Sria. le mandó que se saliese fuera, y respondió el dicho dean que S. Sria. mandaba, que él se iría con el dicho arcediano á la cárcel, é S. Sria. le dijo que no, sino que se sentase, é que luego S. Sria. mandó ir al dicho arcediano, quiriendo ir con él el dicho dean, le detuvo S. Sria. y que todo lo que tiene dicho que el dicho dean dijo, fué con toda la pasion, voces y cólera. E questo vido é pasa de lo que le ha sido preguntado

Preguntado si cuando el dicho dean deba las dichas voces, diciendo las dichas palabras feas y desacatadas arriba referidas—S. Sria. estuvo con la modestia y paciencia posible, más de persuadir al dicho dean que callase, dijo que lo que desto sabe es que en todo el tiempo que tiene dicho vido que su Sria. estuvo muy comedido con el dicho dean, sin decille palabra fea, más de persuadille á que callase, y que cuándo había él visto que no se le hacía justicia. Y

que esto responde porque así lo vió ser é pasar, por estar este testigo presente cuando pasó lo susodicho.

Preguntado si oyó decir al dicho dean con enojo y á manera de amenazar á S. Sria., que presto veria él alguaciles de corte que anduviesen y mandasen la casa de S. Sria., dijo que lo que deste caso este testigo sabe es que cuando el dicho dean salió con el chantre del estudio de S. Sria., este testigo salió con ellos hasta el patio, y estando en él el dicho dean preguntó á este testigo, que dónde estaba el arcediano, y este testigo le respondió que no sabia, é que demás de no saberlo, S. Sria. mandaba que él no fuese allá; y estando en esto salió Diego de Belmar fiscal de S. Sria. Rma. y le dijo al dicho dean lo mesmo, que S. Sria. mandaba que no fuese adonde estaba el dicho arcediano, y entonces el dicho dean respondió con toda la pasión, cólera y enojo posible: Pues dígame á S. Sria., que yo espero en Dios de ver muy presto esta casa en poder de otro que la mande, y él no mande; y este testigo le respondió que mirase lo que decia, que no era bien dicho aquello, y el dicho dean le respondió: ¿Quereis vos, señor, tomar la demanda, si quereis vos? y quedóse allí, y este testigo le respondió que él no queria tomar la demanda, pero que lo decía porque aquellas palabras no sonaban bien; y luego el dicho dean se fué por las escaleras abajo hablando con el dicho chantre, é que este testigo se quedó atrás, á cuya causa no oyó más de lo que dicho tiene, é questo oyó é sabe desta pregunta.

Preguntado si despues que el dicho dean esta en esta tierra ha visto é sentido cómo el dicho dean siempre ha demostrado tener odio y mala voluntad á S. Sria. y á las cosas que le tocan, dijo que venido el dicho dean de España, posó en casa de S. Sria. Rma., é que podia haber dos años, poco más ó ménos que se salió de casa de S. Señoria, é que del dicho tiempo á esta parte ha sentido é oido decir que el dicho dean tiene odio y mala voluntad á S. Sria. y á las cosas que le tocan, é que no sabe por qué; é que esto es lo que sabe é pasa en esta pregunta, é que lo que dicho tiene en este su dicho es la verdad é lo que sabe é pasa en este caso, para el juramento que tiene hecho. E siéndole leído este su dicho, se afirmó é retificó en él é firmólo, é dijo ser de edad de veinte é tres años, poco más ó ménos, é que no le tocan las generales, más de ser criado de S. Sria. Rma.; pero que por esto no ha dejado de decir la verdad, porque este testigo se precia de muy buen cristiano, y tiene en más

lo que á su ánima toca, que otro ningun interes, por crecido que sea.—Alonso Martinez.—Ante mí, Diego Maldonado, secretario.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, á veinte y siete dias del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, para averiguacion de lo susodicho, S. Sria. Rma. mandó tomar é resebir juramento en forma debida de derecho de Francisco de Terrazas, y él lo hizo por Dios nuestro Señor é por una señal de cruz en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; é habiendo jurado é sido preguntado, dijo lo siguiente.

Preguntado si conoce á D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia de México, dijo que sí conoce de más de dos años á esta parte, por haberle visto muchas veces en casa de S. Sria. y en la dicha Iglesia, del dicho tiempo á esta parte.

Preguntado si ayer que se contaron veinte é seis dias deste presente mes de Octubre, vido venir al dicho dean y al arcediano y chantre de la dicha Iglesia á casa de S. Sria., é que despues entrados en ella, entraron en el estudio de S. Sria. Rma., dijo que este testigo no los vió venir; pero que yendo á ver lo que S. Sria. le mandaba, por haberle enviado á llamar, entró en el estudio de S. Sria., y en él vido sentados á los dichos dean, arcediano y chantre, y juntamente estaban en el dicho estudio en pié, Alonso Martinez, clérigo de evangelio, é Alonso de Ecija, é que le parece á este testigo, que seria á la una y media de la tarde: é questo sabe desta pregunta.

Preguntado si vió como el dicho dean, con voces é muy enojado se desacató á S. Sria. Rma., diciendo palabras feas, desacatadas y escandalosas, dijo que lo que sabe deste caso es que este testigo oyó decir al dicho dean, estando en el dicho estudio, tratando de negocios del dicho arcediano, que no había sido bien hecho haber enviado á llamar al dicho arcediano con un alguacil, siendo una de las principales dinidades de la Iglesia: que amigos tenía el dicho arcediano y muy honrados con quien venir, sin inviar por él con el fiscal, é que herejes habia, é que si habian de prender alguno que fuese principal, que el mesmo inquisidor iba, y que le daba lugar á que comiese é se lavase, y no que habia el dicho fiscal querido traer á repujones al dicho arcediano, y que en lo que Ibarreta el notario vino á decir á S.

Sria., que habia mentido, é que él seria parte para hacello castigar muy bien; y á S. Sria. dijo: no tenemos á V. Sria. por nuestra cabeza; é sin respondelle á ello S. Sria., tornó á decir el dicho dean: Por cierto, señor, que segun las obras V. Sria. nos hace, que no lo tenemos por cabeza; y si V. Sria. no hace justicia al arcediano, Papa, rey y Dios tenemos; y que él era cabeza del Cabildo de la dicha Iglesia, y habia de volver por él hasta poner la vida, especialmente por el arcediano, que pornia por él toda su hacienda, aunque estaba adudado, porque S. Sria. no les hacía justicia, y que por sí lo podia decir; y entonces S. Sria. le mandó que se fuese, y el dicho dean le replicó sí le mandaba S. Sria. que se quedase preso con el dicho arcediano, y S. Sria. le respondió que no, que se fuese con Dios; y entonces mandó S. Sria. al dicho arcediano que se saliese y el dicho dean se levantó para ir con él, y S. Sria. le mandó que no se fuese; y que antes desto el dicho dean habia dicho que no era mal por que habia de morir el dicho arcediano, y que al rey habia escrito que les diese de comer, y buscarse quien sirviese la dicha Iglesia, y que la afrenta que al dicho arcediano se habia hecho él la tenia por suya; y questo responde á esta pregunta, y que cuando el dicho dean descia las palabras que dichas tiene, las decia con toda la cólera, voces y pasion posible; y que esto es lo que pasa acerca de lo que le ha sido preguntado.

Preguntado si cuando el dicho dean daba las dichas voces, diciendo las dichas palabras feas y desacatadas, S. Sria. estuvo con la modestia y paciencia posible, más de persuadir al dicho dean que callase, dijo que lo que él sabe es que en todo el tiempo en que el dicho dean estuvo en el dicho estudio diciendo lo que arriba tiene dicho, vido que S. Sria. no habló ni dijo al dicho dean palabra fea ni desacatada, más de decille que callase; y esto con todo el comedimiento posible; y que este testigo tiene entendido que por estar S. Sria. con tanta flema, el dicho dean se ensoberbecia más é tomaba atrevimiento para desacatarse; y questo responde á esta pregunta.

Preguntado si oyó decir al dicho dean, despues de salido del estudio de S. Sria., con enojo y á manera de amenaza á S. Sria. Rma., que presto vería él alguaciles de corte que anduviesen y mandasen la casa de S. Sria., dijo que este testigo no lo vió porque no estuvo presente, más de que oyó decir á Alonso Martinez, clérigo de evangelio, que des-

pues de salido el dicho dean al patio preguntó que adónde habian llevado al dicho arcediano, y el dicho Alonso Martinez le respondió que no sabia demas de que S. Sria. mandaba que él no subiese allá; y que estando en esto llegó el fiscal de S. Sria. y le dijo al dicho dean lo mesmo que el dicho Alonso Martinez, y el dicho dean le respondió á voces altas, por que lo entendiese S. Sria.: Pues dígale á S. Sria, que yo lo espero en Dios de ver presto á otro que mande en esta casa, y que él no mande; y que esto oyó decir al dicho Alonso Martinez; y al dicho fiscal oyó decir que á la sazón que esto pasó, que habia dicho el dicho dean, que presto vería él andar y mandar la casa de S. Sria. alguaciles de corte; y questo sabe este testigo por haberlo oido decir como dicho tiene, y que lo demas no sabe.

Preguntado si despues que el dicho dean está en esta tierra ha visto y sentido que siempre ha mostrado tener odio y mala voluntad á S. Sria. y á las cosas que le tocan, dijo este testigo que cuando él conoció al dicho dean, posaba en casa de S. Sria., y que dende á pocos dias se salió de su casa é tomó casa por sí, é que no sabe la causa, más que desde entónces hasta agora, que podrá haber dos años, poco más ó ménos, siempre ha oido este testigo decir públicamente á muchas personas cuyos nombres no se le acuerdan, que el dicho dean está mal con S. S., y que le tiene odio y mala voluntad, y que le ha de dañar en lo que pudiere; y questo responde á esta pregunta, y que lo que dicho tiene en este su dicho, es la verdad de lo que sabe é pasa, para el juramento que tiene hecho, y siendo leído se afirmó é ratificó en este su dicho, é dijo ser de diez é nueve años, é que no le tocan las generales, más de ser criado de S. Sria. Rma., pero que por esto no ha dejado de decir la verdad, porque tiene en más la seguridad de su conciencia, que otro ningun interes, porque se precia de muy buen cristiano. Francisco de Terrazas.—Ante mí, Diego Maldonado, secretario.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, veinte y nueve dias del mes de Octubre, de mill é quinientos é sesenta é dos años, para averiguacion de lo susodicho, S. Sria. Rma. mandó tomar é recibir juramento en forma de derecho, de Alonso de Ecija, y él lo hizo por Dios nuestro Señor é por una señal de cruz en que puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; é

habiendo jurado é siendo preguntado, dijo é declaró lo siguiente:

Preguntado si conoce á D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia desta dicha ciudad, y de qué tiempo á esta parte, dijo que sí conosce desde que dicho dean vino á esta dicha ciudad por arcediano, que podrá haber tres años, poco más ó ménos.

Preguntado si el lúnes próximo pasado que se contaron veinte y seis deste presente mes é año susodicho, vido venir al dicho dean y al arcediano y chantre de la dicha Iglesia á casa de S. Sria., y que entrados en ella estuvieron sentados en el estudio de S. Sria. Rma.: dijo que este testigo vido entrar por el patio de las casas de S. Sria. á los dichos dean, arcediano y chantre, y este testigo, á petición dellos, entró á decir á S. Sria. Rma. cómo venian, y que S. Sria. los mandó entrar en su estudio, donde este testigo los vido sentados; é que esto sabe desta pregunta.

Preguntado si vió como el dicho dean con voces muy enojado, se desacató á S. Sria. Rma., diciendo palabras feas, desacatadas y escandalosas: dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido despues de estar asentados los dichos dean, arcediano, chantre en el estudio de S. Sria. Rma., vido que el dicho dean dijo a S. Sria. Rma., que no era bien hecho enviar á llamar á una dignidad tan principal como el dicho arcediano con el fiscal, y que herejes habia, y se los iban á prender les daban lugar á que comiesen y se lavasen y peinasen la barba, y no que habia querido traer el dicho fiscal á rempujones al dicho arcediano, como si fuera un pícaro, teniendo amigos muy honrados que lo trujesen, y no siendo hereje ni

y que Ibarreta el notario habia venido con mentiras á S. Sria. y qué lo haria castigar, é que aunque era pobre y estaba adudado, sacaria el negocio del dicho arcediano en limpio, cuando más que no tenia más culpa que la silla en que estaba sentado; y que según S. Sria. los trataba y las obras les hacia, que no le tenían por cabeza, y que si S. Sria. no les hacia justicia, que rey, Papa y Dios tenían, y que S. Sria. mandó luego al dicho arcediano, que su fuese á un aposento que le tenían adrezado en las casas de S. Sria. y el dean dijo á S. Sria. dos y tres veces, que se quería ir preso con el dicho arcediano, hasta que S. Sria. le mandó so pena de excomunion, que no saliese del dicho estudio hasta que el arcediano estuviese donde ha

bia de estar; é que á lo que este testigo le parece é se quiere acordar el dicho dean le dijo á S. Sria., que no les hacia justicia, y que S. Sria. le respondió, que en qué habia él que no se les guardaba justicia, y que siempre se les habia guardado é se les guardaba el decoro; é que esto se acuerda desta pregunta; y que el dicho dean dijo que ya tenia escrito al rey que los enviase acabar, porque querian dejar esta Iglesia, y esto responde; y que todo lo que dicho tiene quel dicho dean dijo, le parece á este testigo que lo dijo con toda la colera é pasión posible.

Preguntado si cuando el dicho dean daba las dichas voces, diciendo las dichas palabras feas y desacatadas arriba referidas, S. Sria. estuvo con la modestia y paciencia posible, más de persuadir al dicho dean que callase, dijo que en todo el tiempo que dicho tiene, que el dicho dean estuvo diciendo las palabras contenidas en la pregunta antes desta, este testigo vido que S. Sria. estuvo con la modestia, flemá y paciencia posible, más de persuadir al dicho dean que callase, y esto con todo comedimiento; y que esto responde.

Preguntado si oyó decir al dicho dean con enojo y á manera de amenaza á S. Sria., que presto vería él alguaciles de corte que anduviesen y mandasen la casa de S. Sria. Rma., dijo que no lo vió, mas que lo oyó decir Alonso Martínez, clérigo de evangelio, haber pasado como se le pregunta, en el patio, en las casas de S. Sria. Rma. y que esto sabe é responde á esta pregunta.

Preguntado si despues que el dicho dean era en esta tierra ha visto y sentido como el dicho dean siempre ha mostrado tener odio y mala voluntad á S. Sria. y á las cosas que le tocan, dijo que lo que sabe es que siendo recién venido de España el dicho dean, posó en casa de S. Sria., y dende á poco se salió de la dicha casa y tomó casa por sí, y que no sabe este testigo la causa, más que desde entonces hasta agora, que podrá haber dos años, poco más ó ménos, siempre ha sentido en el dicho dean este testigo estar mal con S. Sria. y con las cosas que le tocan y tenelle odio y mala voluntad, y así lo ha oído decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda; y que lo que dicho tiene en esta pregunta lo sabe por haber estado este testigo y estar en servicio de la dicha Iglesia desde antes que veniese el dicho dean de España hasta agora, donde lo ha visto é oído decir: é questo sabe desta pregunta, y que lo que dicho

tiene en este su dicho es la verdad é lo que sabe é pasa, para el juramento que tiene hecho; y siéndole leído se afirmó é retificó en él, y firmólo, é dijo ser de edad de diez (*sic*) años, é que no le tocan las generales, más de ser criado de S. Sria. Rma.; pero que por esto no ha dejado de decir la verdad, porque se tiene por buen cristiano, y se precia dello. — Alonso Vazquez de Eçija. — Ante mí, Diego Maldonado, secretario.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, el dicho día veinte é nueve días del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, S. Sria. Rma., para la averiguación de lo susodicho mandó tomar é rescibir juramento en forma de derecho, del P. Fr. Francisco de Espinosa, su compañero, y él lo hizo por Dios nuestro Señor y por las órdenes sacras que rescibió, poniendo la mano en su pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado si conoce á D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia desta dicha ciudad de México, dijo que lo conoce desde que vino por arcediano de la dicha Iglesia, que podrá haber tres años, poco más ó ménos, porque recien venido de España posó en la casa de S. Sria. Rma.

Preguntado si el lunes próximo pasado, que se contaron veinte y seis días deste presente mes é año susodicho, vido venir al dicho dean y al arcediano y chantre de la dicha Iglesia á casa de S. Sria., é que después de entrados en ella entraron en el estudio de S. Sria. Rma., dijo que los vido venir y entrar en el dicho estudio, como la pregunta lo dice, é questo responde á esta pregunta.

Preguntado si vió cómo el dicho dean, con voces y muy enojado, se desacató con S. Sria. Rma., diciendo palabras feas, desacatadas y escandalosas, dijo que lo que sabe deste caso es que después de haber entrado los dichos dean, arcediano y chantre en las casas de S. Sria. este testigo vido que en el patio el dicho dean iba diciendo á los dichos arcediano y chantre: yo espero en Dios que tengo de ver antes de mucho en esta casa alguaciles de corte; y pasado esto entraron en el estudio de S. Sria., donde este testigo oyó decir al dicho, que S. Sria. tratase bien á los capitulares y los tuviese sobre sus ojos, pues ellos le tenían á S. Sria. sobre su cabeza, y que la afrenta que al dicho arcediano se habia hecho él la tomaba por suya propia, porque no se habian

de tratar así las dignidades de la dicha Iglesia; y que habia sido mal hecho haber inuiado S. Sria. al fiscal, que trujese al dicho arcediano, siendo persona tan principal, que lo habia querido traer á rempujones, y que herejes habia y que si los iban á prender, les daban lugar á que comiesen y bibiesen y se peinasen la barba; y que Ibarreta, el notario, habia venido con muchas mentiras á S. Sria., y que él lo haria castigar; y qu' este testigo no se acuerda haber oido otra cosa, porque lo que dicho tiene fué al principio de la plática, y este testigo se salió y los dejó en ella, á cuya causa no sabe lo que demas desto pasó; y que cuando el dicho dean decia lo que dicho tiene en esta pregunta, lo decia con toda la cólera, pasión y enojo posible, á lo que mostraba: y que esto responde á esta pregunta.

Preguntado si cuando el dicho dean daba las dichas voces, diciendo las dichas palabras feas y desacatadas, arriba referidas, S. Sria. estuvo con la modestia y paciencia posible; más de persuadir al dicho dean que callase, dijo que todo el tiempo qu' este testigo estuvo presente á lo que dicho es, vido á S. Sria. estar con toda la paciencia y mansedumbre posible, sin decir al dicho dean palabra fea ni desacatada, más de persuadille con todo comedimiento que callase; y questo responde á esta pregunta.

Preguntado si oyó decir al dicho dean con enojo y á manera de amenazar á S. Sria., que presto veria él alguaciles de corte que anduviesen y mandasen la casa de S. Sria. Rma., dijo que no lo oyó decir al dicho dean, mas que oyó decir á otras personas, que después que el dicho dean salió del estudio de S. Sria., queriendo ir á ver al dicho arcediano al aposento donde estaba, llegó Diego de Velmar, fiscal deste arzobispado é dijo al dicho dean, que no fuese allá, porque así lo mandaba S. Sria., y el dicho dean le respondió: pues dígale á S. Sria., que yo espero en Dios de ver presto alguaciles de corte que manden esta casa, y no mande S. Sria.: é que esto oyó este testigo decir que dicho dean habia dicho, demas de lo qu' este testigo tiene dicho que oyó decir al dicho dean en las preguntas antes desta, y questo responde.

Preguntado si después que el dicho dean está en esta tierra ha visto este testigo y entendido, que siempre ha mostrado tener odio y mala voluntad á S. Sria. y á las cosas que le tocan, dijo que recien venido de España por arcediano, como tiene dicho, el dicho dean posó en casa de S.

Sria. Rma. y que donde á pocos dias se salió de su casa é tomó casa, por lo cual podrá haber dos años, poco más ó menos de los cuales á esta parte este testigo tiene y cree que el dicho dean anda á malas con S. Sria., y que le tiene odio y mala voluntad así él como á sus cosas é que así se dice publicamente por haberle mandado S. Sria. que no predicase por ciertas propusiciones que habia dicho, hasta que se de terminase; y questo es lo que sabe é pasa en esta pregunta, é lo que tiene dicho é depuesto es este su dicho es la verdad, é lo que sabe é pasa para el juramento que tiene hecho; é siendole leído este su dicho, se afirmó é retificó en él, é firmólo, é dijo ser de edad de más de treinta y cinco años, é que no le tocan las generales, más de ser compañero de S. Sria. Rma., pero que por esto no ha dejado de decir la verdad, porque este testigo se tiene por muy buen cristiano, y prescia más su seguridad de su conciencia, que ningun otro interes por crecido que fuese, demas de la obligacion particular que á ello tiene, por ser religioso.—Fr. Francisco Despinosa.—Ante mí, Diego Maldonado, secretario.

É despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, á veinte é nueve dias del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, el muy Illtre. y Rmo. Sr. D. Fray Alonso de Montúfar, arzobispo deste arzobispado de México &c, dijo que remetía é remetió esta causa al doctor Anguis, su provisor, para que la vea é provea justicia, y lo firmó—Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus—Ante mí, Jhoan de Ibarreta.

En la ciudad de México de la Nueva España, treinta dias del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, el dicho Sr. Dr. Anguis, Juez Provisor y Vicario General en este arzobispado de México, habiendo visto la información hecha contra D. Alonso Chico de Molina, dean desta Santa Iglesia de México, y lo que ver convenía, dijo que mandaba y mandó notifique al dicho dean tenga las casas de su morada por cárcel, é no salga dellas en sus piés ni ajenos, sin licencia y mandado suyo, so pena de comunión mayor, unica pro trina canonica monitione premissa, y de mill pesos de oro, aplicados para el hospital del Amor de Dios desta dicha ciudad, y gastos de su y fiscal que lo acusare, por iguales partes; lo contrario haciendo desde luego le daba y dió por incurrido en la dicha

pena de comunión mayor; é así lo proveyó é mandó, é firmólo — Doctor Anguis — Ante mí Joan de Ibarreta.

É despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, este dicho dia treinta de Octubre del dicho año, yo el dicho Juan de Ibarreta, notario, lei é notifiqué el aucto de suso contenido al dicho D. Alonso Chico, dean, en su persona, el cual dijo que lo oya: testigos nuel [sic] de Villegas y Pedro Gonzalez; y que para el cumplimiento, por cuanto hay negocios graves de tratar en la Iglesia, y necesidad de su persona, como solicitador ques de los negocios de la Iglesia, que no puede faltar della, y él no ha cometido culpa para que pueda estar en su casa preso: por tanto, hablando con el acatamiento que debia, apelaba é apeló para ante Su Santidad é para ante quien con derecho deba; y si la dicha apelación tácita ó expresamente le fuere denegada, torna á apelar iterum atque iterum, sæpe, sepius, sæpissime, iustanter, instantius, é pedia los apóstoles reverenciales: asimismo dijo que por cuanto S. Sria. Rma. tiene odio y enemistad con el dicho dean y le tiene por enemigo capital, é tratar mal de su persona público é secretamente; é asimismo el dicho señor provisor en otros pleitos y causas le han agraviado, así en las cosas principales como en el modo de proceder dellas; y porque el dicho dean se tiene que en esta causa y en es principal en el modo del proceder el dicho Sr. Arzobispo y su provisor le agraviarían é molestarán é tratarán mal á su persona, como siempre lo han hecho: por tanto, hablando con el acatamiento que debía, recusaba y recusó al dicho Sr. Arzobispo y su provisor para que se abstenga de no proceder en esta causa, porque los tiene por odiosos é apasionados, como dicho tiene, y dello se ofrece á dar suficiente información ó lo que basta: é juró á Dios é á las órdenes sacras que tiene, que esta recusacion, no la hacia de malicia, sino porque convenía á su derecho; é que pedia que señalase jueces para que conozcan de las causas de recusacion, que él estaba presto de probar lo que dicho tiene, y que si alguna casa se inovare, lo torna á apelar, é protesta la fuerza ante los Sres. presidente é oidores desta Real Audiencia, y lo firmó, testigos los dichos—El Doctor Chico de Molina.

É despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, este dicho dia, treinta dias del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta y dos años, el dicho Sr. Doctor Anguis, juez provisor y vicario general en este arzobispado de Mé-

xico etc. dijo que sin embargo de la apelacion interpuesta por el dicho D. Alonso Chico de Molina, dean, y la recusacion, por segundo apercebimiento le mandaba é mandó al dicho dean cumpla lo que le está mandado, y que cumplido se oirá de su justicia, y se le hará justicia, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y á la ejecución de la justicia. Y así lo mandó, y firmólo—Doctor Anquis—Aute mí, Jhoan de Ibarreta.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, este dicho día 30 de Octubre del dicho año, yo el dicho Juan de Ibarreta, notario, leí é notifiqué el auto de suso contenido al dicho D. Alonso Chico, dean, en su persona, el cual dijo que lo oia, y lo firmó—El Doctor Chico de Molina—Juan de Ibarreta.

En México, treinta dias del mes de Octubre del dicho año, ante el Sr. Doctor Anquis, é por presencia de mí Jhoan de Ibarreta, notario, Vicencio de Riberol presentó la petición siguiente:

Muy Reverendo y muy magnífico Señor. Vicencio de Riberol, en nombre del Dotor D. Alonso Chico de Molina, dean de esta Santa Iglesia de México, por virtud del poder que del dicho mi parte tengo, de que hago presentación, y en la mejor via y forma que de derecho haya lugar, parezco ante V. Mrd. y digo: que hoy dicho día se notificó al dicho mi parte un mandamiento de V. Mrd. en que le manda que tenga su casa por cárcel, e diz que V. Mrd. ha hecho é hace informacion contra él, diciendo que dijo ciertas palabras de desacato contra el Illmo. Sr. Arzobispo de esta ciudad; y sabiendo V. Mrd. el odio y enemistad que el dicho Sr. Arzobispo tiene al dicho mi parte, y que en otros negocios le ha recusado, y que V. Mrd. asimismo le tiene odio y enemistad al dicho mi parte, así por complacer al dicho Sr. Arzobispo, como por pasiones que entre V. Mrd. y el dicho mi parte ha habido, no era justo que V. Mrd. entendiera en negocios contra el dicho mi parte; y caso que pudiera proceder fuera justo que no mandara V. Mrd. en carcelar al dicho mi parte, sino que le diera copia ó traslado de cualquiera informacion que se hubiese hecho: y así mismo V. Mrd. no debiera tomar por testigo á ningun criado ni allegado del dicho Sr. Arzobispo; y en haber Vra Mrd. procedido y dado mandamiento de prision contra el dicho mi parte, hablando con el debido acatamiento, V. Mrd. ha hecho agravio al dicho mi parte; y estando recu-

sado por el dicho mi parte el dicho Sr. Arzobispo V. Mrd., por el consiguiente, que es su vicario y provisor, está también recusado: y aunque esto cesara, que no cesa, debajo del dicho acatamiento, V. Mr. no debe ni puede ser juez del dicho mi parte en esta dicha causa ni en todas las demas que tocaren y se ofrecieren contra el dicho mi parte, porque el dicho mi parte tiene á V. Mrd. por enemigo y por odioso y sospechoso, porque en el coro y fuera dél ha mostrado V. Mrd. odio y enemistad y mala voluntad al dicho mi parte, por palabras de enojo y pasion que con V. Mrd. ha habido, de dos años á esta parte, y no se tratan ni conversan con amistad; y V. Mrd. y el Sr. Arzobispo han publicado que en todo lo que pudiesen han de molestar y agraviar al dicho mi parte, é que él se teme justamente que ante V. Mrd. ni ante el dicho Sr. Arzobispo no ha de alcanzar justicia, ni se la guardarán, y así yo en nombre del dicho mi parte, debajo del dicho acatamiento y por la

de la causa recuso á V. Mrd. y al dicho Sr. Arzobispo D. Fr. Alonso de Montúfar, por odiosos y sospechosos, y juro por Dios nuestro Señor, en ánima del dicho mi parte, que esta recusacion no la hago de malicia, y ofresco ante los jueces que se nombraron para conobcer esta recusacion expresar más causas de recusacion, la cual hago para esta dicha causa y para las demás tocantes y que tocaren aquí adelante contra el dicho mi parte. Por tanto á U. Mrd. pido se mande abstener y abstenga V. Mrd. y el Sr. Arzobispo del conocimiento desta dicha causa y de todas las demas tocantes y que tocaren al dicho mi parte, y se den por recusados, y para el efeto se nombren jueces conforme á derecho para conobcer destas dichas y las demas de recusacion que protesto nombrar ante los jueces que se nombraren y proveerlas, y pido justicia é testimonio y debajo del dicho acatamiento protesto todo lo que protestar que puedo e debo en nombre del dicho mi parte.—El licenciado Corral.

E presentada, el dicho Señor Provisor dixo, que atento que tambien por esta petición trata de la recusacion de su Sria. Rma. del Sr. Arzobispo, que mandaba é mandó á mí Jhoan de Ibarreta, notario, dé noticia desta dicha petición para que S. Sria. en ambas recusaciones provea lo que sea justicia. Aute mí, Jhoan de Ibarreta.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo el Dotor D. Alonso Chico de Molina, dean desta Santa Iglesia de Mé-

xico de la Nueva España, otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre é llenero y bastante, segun que le yo he y tengo é de derecho más puede é debe valer, á vos Vicencio de Riberol, procurador de la Real Audiencia desta Nueva España que estais presente e a vos Francisco Descobar de la dicha Real Audiencia, ausente, ambos á dos juntamente, y cada uno de vos in solidum, generalmente para todos mis pleitos y causa é negocios civiles é criminales, movidos ó por mover, que yo he y tengo, y espero haber é tener é mover con cualesquier personas, é las tales personas y otras cualesquier los han y tienen y esperan haber é mover é tener contra mí en cualquier manera, é para que así en demandando como en defendiendo podais parecer é parezcáis ante los Sres. Presidente y oidores de la Real Audiencia desta Nueva España, é ante todos los otros cualesquier jueces é justicias de SS. MM., eclesiásticos y seglares de cualesquier partes y diócesis que sean, y ante ellos y ante cada uno y cualquier d'ellos podais demandar, defender, responder, negar é conocer, requerir, protestar, convenir reconvenir, querellar y afrontar erecciones y defensiones, poner é alegar pleito ó pleitos, contestar testimonio é testimonios, sacar, pedir é tomar é jurar en mi ánima cualesquier juramentos de calunía y decesorio y otros cualesquier que me convengan, é pedir que otras partes hagan é juren los tales juramentos, e poner los artículos é pusiones, é absolver á los que me fueren puestos, regando ó conociendo, é para recusar cualesquier jueces, así eclesiásticos como seglares, é cualesquier escribanos, é jurar las tales recusaciones con debida solemnidad, é sacar cualesquier escrituras de poder de cualesquier escribanos que las tengan, é otros cualesquier autos, é hacer cualesquier embargos é ejecuciones, prisiones, y ventas y remates de bienes, é presentar cualesquier testigos, escritos y escrituras é probanzas, é ver presentar, jurar é conocer los de contrario contra mí presentados é pedir publicación, é abonar los por mi parte presentados y tachar y contradecir los de contrario, é concluir y cerrar razones, é pedir y oír sentencia ó sentencias interlocutorias como definitivas, y consentidas las dadas en mi favor, é de las en contrario y de otro cualquier auto é agravio apelar y suplicar y seguir la apelación y suplicación allí é donde con derecho se deban de é finalmente para que en juicio y fuera de él podais ha-

cer y hagais todas las otras cosas y cada una dellas, auctos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan ser hechos é que yo haría é hacer podría, siendo presente, y vos relieve segun forma de derecho, é cuan cumplido é bastante poder como yo he é tengo para lo que dicho es é para cada cosa dello, tal y tan cumplido bastante, y ese mismo le doy é otorgo á vos los susodichos é á cada uno de vos, con sus incidencias, é dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administracion para lo que dicho es, é para haber por firme lo que por virtud deste poder fuere hecho, obligo mi persona y bienes muebles é raices, habidos é por haber, así espirituales como temporales: que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de México, residiendo en ella en la Audiencia Real de S. M., á treinta dias del mes de Octubre de mill é quinientos é sesenta é dos años, é el dicho otorgante al cual yo el escribano desta carta yuso scripto doy fe que conozco, é la otorgó como en ella se contiene lo firmó de su nombre en registro, testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Manuel de Villegas é Gironimo de Mercado Sotomayor é Juan Perez, vecinos estantes en esta dicha ciudad.—El Doctor Chico de Molina.—E yo Bartolomé de Mediañas, escribano de S. M. é su notario público, presente fuí á lo que dicho es, é por ende fice aquí mio signo en testimonio de verdad.—Bartolomé Mediañas, escribano de S. M.

En México tres de Noviembre del dicho año de mill é quinientos é sesenta é dos años, ante el muy Ille. y Rmo. S. Arzobispo de México, é por presencia de mí Diego Maldonado, secretario, pareció Vicencio de Riberol, é presentó la peticion siguiente:

Muy Ille. y Rmo. Señor. El doctor D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia de esta ciudad, no revocando mi procurador, digo, que á Vra. Sria. consta y es notorio cuán injustamente, hablando con el debido acatamiento, me mandó el provisor de V. Sria. prender, y yo presenté cierto escrito de recusacion contra el dicho provisor y contra V. Rma. Sria., y pedí que V. Sria. y su provisor se abstudiesen del conocimiento desta causa, y que se nombrasen jueces conforme á derecho para que conociesen de la dicha recusacion, y se determinase sobre si Vra. Sria. y su provisor han de ser dados por recusados, é hasta agora no se han nombrado los dichos jueces, y de la dilacion recibido daño y agravio. Ha quatro dias que estoy preso: su-

plico á V. Sria. mande que se nombren los jueces que conozcan de la dicha causa de recusacion: donde no, protesto el auxilio y remedio de la fuerza, lo cual pido sin perjuicio de mi derecho.—El licenciado Corral.

E así presentada y por S. Sria. Rma. vista, dijo que la remetía y remitió al doctor Anquis su provisor, para que la vea y haga en el caso justicia conforme á derecho.—Fr. A. Archiepí-copus Mexicanus.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Mexico, en tres días del mes de Noviembre, el dicho señor Doctor Anguis, juez provisor y vicario general en este arzobispado de México &c. habiendo visto esta dicha peticion, dijo que la verá é proveerá justicia con brevedad.—Ante mí, Jhoan de Ibarreta.

En la ciudad de México de la Nueva España, á diez días del mes de Noviembre de mill é quinientos é sesenta é dos años, ante mí Jhoan de Ibarreta, notario, paresció presente D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia de México, é dijo que se apartaba é apartó de la recusacion que tiene hecha del Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, arzobispo deste arzobispado de México, y el Doctor Anguis su provisor. Y lo firmó de su nombre.—El Doctor Chico de Molina.—Ante mí, Jhoan de Ibarreta.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México veinte é dos días de Abril de mill é quinientos é sesenta é tres años, mandó parescer ante sí al maestro Francisco Cervantes de Salazar, al cual mandó que jurase, y el dicho maestro dijo que suplicaba á S. Sria. Rma. le dijese sobre qué juraba, y S. Sria. Rma. le mandó jurase é que despues le declararia para qué era llamado, el cual juró por Dios nuestro Señor é por las órdenes sacras que rescibió, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é fuese preguntado, el cual, habiendo jurado, dijo lo siguiente:

Fué preguntado si conosce á D. Alonso Chico de Molina, dean de la Santa Iglesia de México, Dijo que sí conoce.

Fué preguntado que por quanto á noticia de S. Sria. Rma. ha venido, el dicho dean en presencia de este testigo é de otras personas ha dicho palabras muy desacatadas contra su prelado, y otras palabras escandalosas, de que las personas que las han oído están muy escandalizados, que diga é declare lo que cerca de esto sabe; y el dicho maestro Cervantes dijo, que él ha poco que es canónigo de la dicha

santa Iglesia, y que de otros terná S. Sria. de quien informarse, é pedia é suplicaba á S. Sria. Rma. le oviese por excusado en responder á lo que le es preguntado, porque no querría tener pasiones ni pendencias con el dicho dean, ni contra persona é S. Sria. Rma. dijo, que sin embargo de lo dicho por el dicho maestro, le mandaba é mandó, demás del juramento que tiene hecho, so pena de excomunion mayor, unica pro trina canonica monitione premissa, late sententie, que diga é declare todo lo que sabe cerca de lo contenido en la dicha pregunta, é lo demas que le fuere preguntado: é yo el dicho Juan de Ibarreta, notario, notifiqué el dicho mandado al dicho maestro Cervantes en su persona, el cual, por temor de la dicha excomunion, é so cargo del juramento que tiene fecho, dijo que lo que sabe es que puede haber diez ó once meses, poco más ó menos, que este testigo vino de las Minas de los Zacatecas, y desde entonces este testigo conosce al dicho dean, é le ha tratado é comunicado muchas veces, é que algunas dellas ha sentido y entendido que el dicho dean tiene enemistad á S. Sria. Rma., porque el dicho dean se le ha quejado á este testigo, diciendo que S. Sria. Rma., le habia afrentado é mandado que no predicase, é así cerca desta queja le ha oído decir al dicho dean, delante de otras personas, palabras contra S. Sria. Rma. de enemistad y odio, de las cuales no se acuerda más de que delante del maestrescuelas de la dicha santa Iglesia dijo que mejor fuera que S. Sria. Rma. diera libros á ciertos estudiantes con que estudiasen, que no que los conturbase, lo cual dijo porque habian ido á denunciar de ciertos estudiantes, que habian porfiado que era bautismo decir in nomine Spiritus Sancti; y antes desto, tres ó cuatro ó cinco días, dijo á este testigo el dicho dean, que él habia comenzado á destruir á S. Sria. Rma. y que se le habia quitado la calongía por su causa, y que perpetuamente á criados de S. Sria. Rma. no proveeria en prenda (*sic*) alguna; y que venido el visitador, él acabaría de destruir á S. Sria. Rma.; y esto con grande indignacion, diciendo así mesmo que en solo sus méritos del dicho dean habia de estribar, é que no se habia de valer del favor de nadie, porque en todas las Indias no había quien ventaja le hiciese; é que si él quisiese hacer dar á predicadores, así clérigos como frailes, lo podría hacer por cosas que les ha oído: é despues de lo que dicho tiene, ayer miércoles,

que se contaron veinte é uno del dicho mes de Abril, tratando del dicho negocio que tiene dicho de los dichos estudiantes, el dicho dean dijo que si él quisiese podría hacer desdeñir á predicadores, lo cual dijo deshaciendo y no teniendo en nada el negocio de los dichos estudiantes; é que Tomás de estudiante dijo á este testigo como el dicho dean le habia reprendido diciéndole que por que habia venido á denunciar de los dichos estudiantes, é que todo era niñerías, é que no habia que hacer cuenta de ello, porque disputando lo habian dicho: é que es publico e notorio entre las personas eclesiásticas de la dicha Santa Iglesia, é de otras personas de calidad de esta dicha cibdad tener el dicho dean enemistad y odio contra S. Sria. Rma.

Preguntado si sabe este declarante qué es la causa por que el dicho dean tiene la dicha enemistad y odio contra S. Sria. Rma., dijo que á lo que este testigo tiene entendido, es que porque S. Sria. Rma. habia procedido contra el dicho dean sobre unas proposiciones que el dicho dean dijo en las casas arzobispaes, y porque se dice las habia enviado á España, é por que dicen que S. Sria. Rma. le mandaba que no predicase despues que pasó de las dichas proposiciones, é que se acuerda este testigo que el dicho dean se le quejó á este testigo, luego que vino de las dichas miuas de los Zacatecas, de S. Sria. Rma. é de algunos frailes dominicos diciendo que lo habian apretado y perseguido sobre las dichas proposiciones, diciendo á este testigo que lo que él habia dicho habia muchos que lo tenian. Y dijo ser de edad de más de cuarenta años, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, y que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe deste caso, para el juramento que tiene hecho, é lo firmó.—El Maestro Cervantes de Salazar—Ante mí, Juan de Ibarreta.

E yo el dicho Joan de Ibarreta, notario público apostólico y del audiencia deste dicho Arzobispado de México, de pedimento é mandado de S. Sria. Rma. fice sacar este traslado del original que en mi poder queda. En fe de lo cual fice a queste mi signo que es atal, en testimonio de verdad. [Un signo] Joan de Ibarreta, Notario Público Apostólico.

[Testimonio]

FIN

## APENDICE.

RELACION DEL ARZOBISPO DE MÉXICO AL REAL CONSEJO DE INDIAS, SOBRE RECAUDACION DE TRIBUTOS Y OTROS ASUNTOS REFERENTES A LAS ORDENES RELIGIOSAS (1)

Muy Poderosos Señores: En los navíos que vinieron á esta Nueva España por el mes de Marzo próximo pasado nos vino una cédula de S. M. sobre los diezmos questos indios naturales han pagado y pagan, el trigo, ganado y seda, por virtud de otra cédula dada por S. M. para ello el año de cuarenta y tres, por la cual se han cobrado los dichos diezmos de las dichas tres cosas en estos obispados, y en este particularmente los cobró don Fray Juan de Zumarraga, nuestro antecesor; y así nos cuando vinimos, continuamos la dicha cobranza de las dichas tres cosas solamente, sin los arrendar, como en la dicha cédula se nos manda, sino poniendo dos indios en cada pueblo que los cobrasen. Y agora, segun parece, los religiosos que destas partes fueron, el Prior de San Agustín desta cibdad y su compañero, hicieron siniestra relacion á V. A., cómo nos pedíamos los dichos diezmos, no habiéndolos cobrado nuestro antecesor, ni nengun perlado; lo contrario de lo cual constará por la informacion que S. M. manda tomar. Demás desto, S. M. manda por la dicha cédula, que se haga informacion de lo que adelante conuerná questos naturales hagan sobre el pagar de los dichos diezmos, y que los prelados enviemos nuestros pareceres sobre ello. Los cuales pareceres en el Santo Concilio que celebramos el año pasado todos los prelados, unáunimes y conformes votamos y

(1) Colección de Muñoz, tomo LXXXVIII.

que se contaron veinte é uno del dicho mes de Abril, tratando del dicho negocio que tiene dicho de los dichos estudiantes, el dicho dean dijo que si él quisiese podría hacer desdeñir á predicadores, lo cual dijo deshaciendo y no teniendo en nada el negocio de los dichos estudiantes; é que Tomás de estudiante dijo á este testigo como el dicho dean le habia reprendido diciéndole que por que habia venido á denunciar de los dichos estudiantes, é que todo era niñerías, é que no habia que hacer cuenta de ello, porque disputando lo habian dicho: é que es publico e notorio entre las personas eclesiásticas de la dicha Santa Iglesia, é de otras personas de calidad de esta dicha cibdad tener el dicho dean enemistad y odio contra S. Sria. Rma.

Preguntado si sabe este declarante qué es la causa por que el dicho dean tiene la dicha enemistad y odio contra S. Sria. Rma., dijo que á lo que este testigo tiene entendido, es que porque S. Sria. Rma. habia procedido contra el dicho dean sobre unas proposiciones que el dicho dean dijo en las casas arzobispaes, y porque se dice las habia enviado á España, é por que dicen que S. Sria. Rma. le mandaba que no predicase despues que pasó de las dichas proposiciones, é que se acuerda este testigo que el dicho dean se le quejó á este testigo, luego que vino de las dichas miuas de los Zacatecas, de S. Sria. Rma. é de algunos frailes dominicos diciendo que lo habian apretado y perseguido sobre las dichas proposiciones, diciendo á este testigo que lo que él habia dicho habia muchos que lo tenian. Y dijo ser de edad de más de cuarenta años, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, y que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe deste caso, para el juramento que tiene hecho, é lo firmó.—El Maestro Cervantes de Salazar—Ante mí, Juan de Ibarreta.

E yo el dicho Joan de Ibarreta, notario público apostólico y del audiencia deste dicho Arzobispado de México, de pedimento é mandado de S. Sria. Rma. fice sacar este traslado del original que en mi poder queda. En fe de lo cual fice aqueste mi signo que es atal, en testimonio de verdad. [Un signo] Joan de Ibarreta, Notario Público Apostólico.

[Testimonio]

FIN

## APENDICE.

RELACION DEL ARZOBISPO DE MÉXICO AL REAL CONSEJO DE INDIAS, SOBRE RECAUDACION DE TRIBUTOS Y OTROS ASUNTOS REFERENTES A LAS ORDENES RELIGIOSAS (1)

Muy Poderosos Señores: En los navíos que vinieron á esta Nueva España por el mes de Marzo próximo pasado nos vino una cédula de S. M. sobre los diezmos questos indios naturales han pagado y pagan, el trigo, ganado y seda, por virtud de otra cédula dada por S. M. para ello el año de cuarenta y tres, por la cual se han cobrado los dichos diezmos de las dichas tres cosas en estos obispados, y en este particularmente los cobró don Fray Juan de Zumarraga, nuestro antecesor; y así nos cuando vinimos, continuamos la dicha cobranza de las dichas tres cosas solamente, sin los arrendar, como en la dicha cédula se nos manda, sino poniendo dos indios en cada pueblo que los cobrasen. Y agora, segun parece, los religiosos que destas partes fueron, el Prior de San Agustín desta cibdad y su compañero, hicieron siniestra relacion á V. A., cómo nos pedíamos los dichos diezmos, no habiéndolos cobrado nuestro antecesor, ni nengun perlado; lo contrario de lo cual constará por la informacion que S. M. manda tomar. Demás desto, S. M. manda por la dicha cédula, que se haga informacion de lo que adelante conuerná questos naturales hagan sobre el pagar de los dichos diezmos, y que los prelados enviemos nuestros pareceres sobre ello. Los cuales pareceres en el Santo Concilio que celebramos el año pasado todos los prelados, unáunimes y conformes votamos y

(1) Colección de Muñoz, tomo LXXXVIII.

dimos, como parecerá por la carta que del santo concilio á V. A. todos escrebimos. Y porque en la dicha carta, que el dicho Santo Concilio escribe, no se ponen las causas todas que á dar el dicho parecer, nos movió segun Dios y nuestras conciencias, pues en la dicha cédula agora nuevamente venida S. M. las pide, en esta las diremos. Y porque de todos los prelados á nos fueron cometidas, segun y como entre todos ellos se platicaron, así V. A. las reciba como dicha de todos, y como de prelados á quien V. M. ha fiado estas ovejas, y tenemos obligaci6n de dar cuenta á Dios dellas y descargar la Real conciencia de V. M.

No ha sido pequeña la merced que S. M. á esta nueva iglesia y á los prelados della nos ha querido hacer en querer ser informado del estado della, porque con esto tenemos creido que Nuestro Señor Dios ya se ha movido á piedad desta miserable gente y quiere dar medio para que se salven, y no que con solo título de cristianos se condenen, segun el poco remedio que hasta aquí para su salvaci6n han tenido y tienen, por la falta de doctrina y Sacramentos y ministros de su Santo Evangelio; tenemos por cierto que V. A., como cath6licos y con quien S. M. tiene descargada su Real conciencia, siendo informados como agora lo piden, lo mandarán remediar. Y ya que otro efecto no se siga, *quod absit*, los prelados tenemos cumplido con nuestras conciencias y S. M. con la suya, habiéndolo todo remitido á ese Real Consejo, y cargará sobre las ánimas y conciencia de V. A. tan grande condenaci6n de ánimas, como dicho tenemos, en caso que no provean lo que para la dicha salvaci6n dellas conviene, como hasta aquí no se ha proveido, por no ser informados como agora lo serán de tantos prelados, clérigos y religiosos, no de menos celo y sin menos interese que los que lo contrario escribieron, son y pretenden. Y como cosa en que tanto vá, ques la salvaci6n de la mayor parte destos naturales, y la de V. M. y ese Real Consejo, suplicamos esto todo sea leído y mirado por todos los de ese real Consejo, y no remitido, á uno con las entrañas, obligaci6n y voluntad con que se escribe; porque aunque en oirlo y conferirlo gastasen muchas semanas y aun meses, á todo les obliga, so pena de condenaci6n, por ser el negocio más árido que en ese Real Consejo se ha tratado y tratará. Y aunque sobre ello se podrian escribir libros, segun es de doler las faltas grandes que hay para la salvaci6n destos naturales, seremos muy breve y lo más compendioso que pudiéremos

para dar lumbre del hecho, pues á tan sábios no hay necesidad informarles del derecho que á nos fuere posible.

El estado desta iglesia es desta manera: que en unas partes hay monasterios de dos ó tres frailes, y los más han seido hasta aquí de dos, que tienen asiento en un pueblo de vesita á dos, cuatro, ocho, doce, quince y veinte leguas, y treinta y más. El un fraile queda en el monasterio, el otro anda por las visitas que tiene, que serán diez, quince y veinte pueblos cabeceras, y más los sujetos; por manera que, entre dos frailes sacerdotes, en muchas partes ternán á cargo más de cien mil ánimas. Destos pueblos los unos son visitados de quince á veinte dias, otros á mes, otros á dos, y á cuatro y á seis meses; y aun relacion tenemos que en nuestro arzobispado hay pueblos donde en cinco años no ha habido fraile ni clérigo más de dos ó tres veces, que de paso que ha pasado por allí algun sacerdote, bautizaba y casaba los que hallaba; y la visita ha sido tan de prisa comunmente, que llega sobre tarde el religioso y dice misa y casa y bautiza los que haya, y váse. Y de los pueblos van y hacen ir con alguaciles los dias que no tienen visita á misa, y por los Santos Sacramentos al monasterio de dos é de cuatro, ocho y doce leguas, los cuales, por la distancia grande, no vienen á la doctrina y misa, sino algunos y muy poquitos hombres; y donde más cerca están, hacen venir á los más que pueden con alguaciles, y vienen con no poco trabajo las mujeres preñadas y criaturas; y destas distancias traen algunos enfermos á dicha, colgados de un palo para confesarse en el monasterio, y plegue á Dios no se les acelere la muerte por el trabajo del camino; que los hacen así traer, diciendo que no los enterrarán en sagrado si no los traen á confesar; y con todo esto pluguiese á Dios que de los que mueren en los dichos lugares traigan á confesar de cincuenta uno. Demás desto, aun en el lugar á donde están los religiosos no quieren ir á confesar á los enfermos, ni á los que están cerca que podian ir, porque dicen que á su honestidad ni á la regular observancia de su órden no conviene andar por las casas, y que ellos no son curas ni lo quieren ser, y que si hacen esto es de sola caridad y de su propia voluntad.

Si en los pueblos que están á cargo de un fraile ó dos, el uno lengua comunmente, que no bastarían á dar recaudo ocho ni diez ni doce curas, algun religioso de otra órden quiere entrar en algun pueblo del dicho distrito á le

ayudar, lo defienden como si fuesen propios pueblos y vasallos suyos. Y sobre esto ha habido y hay grandes pasiones entre las órdenes, no sobre quién dará mejor recaudo á nuestras ovejas, sino sobre quién terná más lugares y provincias debajo de su mano; y así á porfía andan ocupando todos los asientos buenos, cada uno el que más puede tomar, edificando monasterios á legua y á media legua, no queriendo poblar en los lugares trabajosos y faltos de doctrina, conforme á la cédula de S. M.; y si algun clérigo queremos poner que les ayude, tambien nos lo estorban, y procuran con los indios que no los admitan. Ni en esto ni en otras algunas cosas somos más preladados que lo que las órdenes quieren que seamos, ni los indios nos obedecen más de lo que ellos quieren; y es por demás mandar nosotros una cosa, si los frailes mandan que no nos obedescan, como algunos lo hacen, que aun aquí en México, donde habian de ser mejores cristianos los indios, son los peores. Y la causa es, porque como son tan innumerables y solamente han sido doctrinados en San Francisco, á pedimiento de las otras religiones y con parecer de vuestro Visorey y del Santo Concilio donde se pidió, repartimos los indios á todas tres órdenes, y de seis partes quedaron las cinco á San Francisco. Hánlo sentido tanto los padres de San Francisco como si los quitáran sus propios vasallos; y así se nos han quejado á nos y á vuestro Visorey, y ha aprovechado tan poco nuestro mandamiento, que no nos han querido obedecer los indios por más que se lo hemos reñido y nos hemos quejado al dicho Visorey para que se lo mande, como se lo ha mandado, y tan poco vale su mandamiento como el nuestro, no siendo á voluntad de los religiosos, porque es tan grande el temor que les tienen los indios por los castigos grandes que les hacen, que aun hablarnos ni quejarse algunos indios no lo osan hacer de su miedo. Pues si aquí en México esto pasa, ¿qué será por los montes y sierras, donde no ven ni conocen los indios sino frailes, y son de un fraile mandados sus personas y hacienda, mejor que si fuesen sus propios vasallos? Ellos hacen alcaldes y regidores, y prenden y sueltan, y aun quiebran las varas de vuestra justicia Real cuando les parece. Y no há muchos meses que, diciendo vuestro Fiscal al dicho Visorey habian quebrado unos frailes varas de vuestra justicia en dos pueblos, ¿que por qué sufría tanto á los religiosos, que qué quedaba que hiciesen? respondió: «No queda

sino que con los pedazos de las varas me den á mí de pallos.» Y el Provincial de San Francisco, sobre cierta provisión santísima que hice, me dijo, que él me había de pedir cuenta de lo que hacía y proveía. En presencia del Obispo de Tlascala y cerca desta ciudad de México, no há muchos dias se dió pregon haciendo justicia de un indio: «Esta es la justicia que mandan hacer el Prior y el Alcalde.» Aquí en México no terníamos por poco cada año si se confesasen tres ó cuatro mil indios, de más de cincuenta ó sesenta mil que habrá de confesion, y los demás se quedan sin ella; y hay indios que há cuatro, diez y veinte años que nunca se confesaron, y otros toda su vida, y es lo mejor proveido desta tierra y los mejores cristianos, y con ser esto así ¿qué será de las otras tierras donde en muchas partes por jubileo ven un fraile ó clérigo?

Este es el recaudo que hay de ministros y doctrina para esta gente nueva, Conforme á esto hay algunos clérigos en algunos pueblos, de lo más desechado de esta tierra, que también visitan como lo frailes á dos, cuatro, diez, veinte leguas por la mesma orden. Mueren casi todos sin confesión ni otro Sacramento ninguno más del Santo Bautismo; y aun en este ha habido y hay falta, porque en nuestra visita hemos bautizado más de treinta adultos casados que no estaban bautizados; las criaturas mueren sin bautismo muchas por los caminos trayéndolas á bautizar.

La gente es tan simple y de tan baja naturaleza, que al que se está muriendo no habrá uno en todo el pueblo ni mujer á marido, ni marido á mujer, que le ayude á bien morir y le acuerde que es cristiano y aconseje el aparejo que para morir se requiere, y dolor y contrición de sus pecados, ya que les falta confesor; que aun en lo natural es gente tan simple, que mujer á marido y de contra no hay piedad de ponerle un jarro de agua ni una tortilla, y desta manera casi todos se mueren.

Todo esto siendo así, y peor que aquí lo tengo contado, y que ningun religioso lo negará, muy poco fruto se sospecha que el Santo Evangelio ha hecho en esta gente; y que sacados los niños, ¡cuán poquitos de los adultos se han salvado, se salvan y salvarán! como por lo dicho y lo que diere se podrá conjeturar.

Si el Santo Evangelio solamente consistiera en el Santo Bautismo, aun pudiéramos afirmar y creer la salvación desta gente por la mayor parte; pero prosupuesto, como

es la verdad, ser necesario juntamente con ser bautizado, creer y obrar y hacer penitencia de los pecados, como dice San Mateo en el capítulo último: «*Euntes, docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis,*» y San Marcos, capítulo último, y San Pedro en la primera predicación despues de la Resurrección en los Actos de los Apóstoles, capítulo segundo: «*Poenitentiam agite et baptizetur unusquisque vestrum, appropinquabit enim regnum coelorum;* faltando todo esto, nueva teología es menester para decir y creer que algunos de los adultos se salvan.

En lo que toca á la fée, la falta que hallamos es no creer lo que comunmente tienen por necesario los teólogos y canonistas, que explícitamente el cristiano es obligado á creer, como son los artículos de la fée y los misterios, que de nuestra redención en fiestas principales celebra la santa madre Iglesia. Muy mucha gente sabe los artículos de la fée y las oraciones de la Iglesia medianamente, aunque muy muchos hay que no la saben, porque muchos de los que la saben la saben como papagayos, sin saber lo contenido en los dichos artículos; muchos, examinados de lo en ellos contenido, responden mil heregías. Finalmente son tan ignorantes en lo contenido en ellos, que sino son algunos, criados desde niños en la iglesia, saben muy poquito; y si no les basta creer, como algunos doctores tienen declarado explícitamente, que hay Dios y que murió por nosotros, y que nos ha de salvar, y todo lo demás *in preparatio- ne animae*, implícitamente muy poquitos se salvarán, porque muy poquitos saben responder, siendo preguntados, de lo contenido en los artículos de la fée, así por su simplicidad como por la falta de la doctrina.

En lo que toca á las obras y penitencia á que el Santo Evangelio nos obliga, esta gente es muy inclinada á vicios, *precipue* á la flaqueza de la carne con el aparejo de la desnudez, y poca ó muy rara resistencia de las mujeres. Son muy inclinados y dados no menos á emborracharse con bebidas que para ello de propósito toman y lo procuran con toda diligencia, y á hurtar y á no decir verdad y la usura. Finalmente, que se tiene concepto de la mayor parte desta gente, que por temor de la ley de Dios, pocos vicios dejarán de cometer, y aun lo que dellos se alcanza es con tan poca firmeza en esta tan confusa gente, que es seguro, que si

otra potencia mayor que la del Evangelio viniese, ninguna resistencia habria en ellos para recibir otra ley. No se darian, como en la primitiva Iglesia, quien por defensa de nuestra santa fée muriese, y por ventura no se hallaria uno. Y conforme á esta poca firmeza que en ellos todos sentimos, no osamos ordenar á ninguno, ni le fiáramos la administracion del Santo Evangelio, como en la primitiva Iglesia los Santos Apóstoles y sus subcesores hacian, dejando los pueblos donde predicaban ordenados obispos y sacerdotes de los nuevamente convertidos. En los pueblos donde no hay religiosos, ni clérigos, hay señalados indios, de los criados en la iglesia, para que enseñen la doctrina; y en estos se han hallado muy grandes males, así en robar al pueblo como en aprovecharse de las mujeres y de las muchachas y aun de los muchachos, *eis abutendo*.

Pues siendo esta gente tan viciosa no teniendo en la vida quien los reprehenda, ni confesor á quien dar cuenta, sino por maravilla, ni al tiempo de su muerte teniendo quien los ayude á bien morir, y ellos teniendo comunmente la fée tan tibia, como dicho tenemos, ni alcanzando, como se requiere, contrición y lo demás que el pecador ha de hacer para que Dios le perdone, cuando no hay copia de confesores; ¿qué esperanza tenemos de la salvación desta gente? Si tenemos gran compasion y aun dubda, y con razon, de uno que es cristiano, hijo y nieto de español, aunque sea docto y religioso, si vemos que muere sin confesion de medio año ó de uno que hoviese que no se hoviese confesado; ¿qué confianza tenemos destes que se mueren como dicho tenemos, siendo gente tan simplísima que se mueren casi como bestias, los más sin haberse confesado toda su vida, ni otro Sacramento ninguno más del Bautismo, y sin los otros remedios que los cristianos tienen para su salvación, cuando no hay copia de confesor ó ministros de los Santos Sacramentos? Por donde podemos tener con razon muy gran sospecha que muy poquitos de los adultos se salvan, y cuán poco les ha aprovechado á estos naturales adultos la predicación del Santo Evangelio; aunque á esto dicen algunos religiosos que la potencia de Dios no está atada á los Sacramentos. Y diciendo yo á un religioso y guardían que es necesario contrición y penitencia despues de haber pecado, lo cual estos no alcanzan, respondiome una fina heregía: que Dios no tenía tanta cuenta con esta gente para perdonarlos. Espécialmente aun no están muy

libres de volverse algunos al vómito de sus idolatrias, no digo en las sierras y montes, donde son muy comunes, pero aquí en México y cerca de México los hallamos.

Todos estos males han sido, son y serán por falta de ministros, porque segun esta gente es simplísima y obediente, teniendo quien la aconseje, por muy averiguado se tiene que si tuviessen ministros bastantes, propios, perpétuos, á quien conociesen por pastor, y que tuviese matrícula de sus ovejas, y los doctrinase en lo que son obligados á creer y obrar, y en sus enfermedades los administrasen los Santos Sacramentos y ayudase á bien morir, ninguno duda que todos se salvarían, y que sería maravilla condenar se alguno, y que la causa de su condenacion es la falta de ministros.

Pues siendo esto así, ¿qué interesse temporal puede ponerse de la otra parte en bien destos indios, que pese tanto ni nada sin proporción alguna, como pesa la salvación destos naturales? Pues darles ministros bastantes en quien está todo el remedio destos males, es tan fácil como aquí se dirá, y tan á poca costa destos indios y de S. M.; antes con ganancia dellos en lo temporal, que en lo espiritual notorio está.

El remedio principal y más fácil para remediar tan cruel mal, como tenemos dicho, es que en esta universidad y en cada obispado se hiciese un colegio muy solemne, do fuesen enseñados y doctrinados los hijos de españoles vecinos destas partes, los cuales allí doctrinados con buena doctrina y sanctas costumbres, por ser todos lenguas como lo son; lo cual se puede hacer, sin costa de V. M. ni de los indios, por la orden que adelante se dirá. Y á los dichos colegiales se les ha de dar todo lo necesario, en tanto que allí estuvieren, como se hace en Salamanca y Granada, y de allí se proveerá toda la tierra en breve tiempo de todos los ministros que fuese menester, y que sobren, como lo hubiera hoy sobrados, si esta orden se hubiera tenido. Estos tales, como nacidos acá, no ternán el hipo de ir á España que tienen los clérigos que de allá vienen, ni rebeldía del que viene de España, y vivirá con más recelo á lo que es obligado, por pensar que ha de permanecer en la tierra, y darse gran remedio y asiento á estos pobladores en criarles y doctrinarles sus hijos y darles de comer.

El orden como esto se ha de hacer y de que no hay medio mejor ni más decente ni sin inconvenientes y suave,

ques que paguen diezmos estos naturales todos, como lo manda Dios y S. S. en las bulas de nuestros obispados, diciendo que paguen diezmos como los pagan los vasallos de S. M. en España, y así lo votamos todos los cinco prelados que nos hayamos en el Santo Concilio, los dos clérigos y tres religiosos, con los procuradores de las iglesias y prelados absentes (1); porque pagando diezmo, conforme y como lo mandan nuestras erecciones, dadas por S. M. y mandadas guardar, habrá para dotación de beneficios y curazgos perpétuos, y no mercenarios, como agora lo son frailes y clérigos; y de la masa de los dichos diezmos se sacará un préstamo perpétuo grueso, segun la renta de cada obispado para sustentación y perpetuidad del dicho colegio; y demás desto, de los dichos diezmos holgaremos de dar limosna de los que se cojieren en el pueblo, donde hobiere monasterio, para sustentación de los religiosos dél. Y de los dos novenos que á V. M. por la erección le caben, que será cantidad en toda la tierra, les podrá hacer merced á ellos y á las iglesias como fuere servido y agora lo hace; con lo cual cesarán no pequeños inconvenientes y crueles vejaciones que á los indios se les hacen, como adelante se dirá, con no pequeño daño de las vidas, personas y haciendas dellos, y querellas, que los que osan, vienen á dar, y V. A. es obligado á remediarlas.

Dije arriba que estos colegios y beneficios y curazgos perpétuos se harían sin que S. M. pusiese un real, haciéndose á costa de los diezmos, que pedimos que se paguen conforme á nuestras erecciones y bulas de S. S.; notorio está que nada se pide á S. M. para ello que no sea á costa de los indios, pues les mandamos pagar diezmo, estará muy claro cuando adelante declararemos á V. A. de robos y vejaciones y derramas y servicios personales, en gran cantidad, mucho más que no de los diezmos que á los tristes mazeguales les hacen pagar, contra las cédulas de S. M., y están en continuo cautiverio y vejaciones, y lo peor es que no osan hablar, porque no hay quien los defienda; yo aquí los declararé, así por la obligación que tengo á defender mis ovejas, como por la lealtad que debo á mi Rey y Señor.

Hemos dicho que todos los prelados é iglesias desta Nueva España, en el Santo Concilio que celebramos, votamos

(1) Después de esta Relación se insertará una Carta dirigida á Carlos V. por acuerdo del Concilio I Mexicano.

que se suplicase á S. M., en nuestro nombre y en el de las dichas iglesias, questos naturales pagasen diezmos como cristianos, segun y como por sus cédulas Reales otras veces lo han mandado y los religiosos lo han estorbado; por-nemos aquí las causas que á ello nos movieron, y las que mueven á los que lo contradicen, para que visto por V. A. lo uno y lo otro, provea lo que más fuere servido.

Dado quel precepto de los diezmos, segun en la vieja ley se mandaba pagar de diez uno, por quanto era precepto cerimonial y judicial, no obliga en la ley de gracia; pero en quanto era precepto moral y de nuevo mandado y limitado en la ley de gracia, no hay dubda sino que todos los fieles cristianos, segun y como lo manda la Santa Madre Iglesia y como estuviere declarado por costumbre en cada parte, son obligados á pagarlo, como consta por todo el título *De decimis*, capítulo *Prevenit*, y capítulo *Cum omnis*, y capítulo *Non est*, y capítulo *Etiamsi misa*, y capítulo *Tua nobis*, y capítulo *Pastoralis*, y capítulo *Revertimini*, y capítulo *Decime*, en los cuales capítulos se manda pagar diezmos, no solamente personales y prediales, pero tambien de granjerías, y sin sacar las espensas; lo cual todo en quanto á la cota (1), segun comun y verdadera opinion de todos los theólogos y juristas, se ha de estar á la costumbre de cada obispado, so pena de pecado mortal, agora el obispo sea rico ó pobre.

Pero en los lugares donde nunca se ha pagado diezmo, como es en esta Nueva España, sino es de las dichas tres cosas, lo que obliga á los fieles cristianos, nuevamente convertidos, de derecho divino y humano, es dar cógrua sustentacion á los ministros de la Iglesia, so pena de pecado mortal, agora sea de diezmos prediales ó personales ó granjerías ó de otra cosa equivalente; por manera que en esto no haya cota de diez ni de doce, mas de todo lo que fuere necesario para la dicha cógrua y necesaria sustentacion de los dichos ministros de la Iglesia y culto divino. Esta conclusion se saca de San M., capítulos 7 y 10, y de San Pablo, primera á los corintios, vers. 9, y así lo declaran los theólogos y canonistas; es tan averiguada conclusion esta, que la contraria se tiene por herética, y esta dicha sustentacion es tan debida, que nunca lo contrario prescribe, ni se pue-

(1) Por cuota.

de enajenar, sino fuese quien para ello tuviese autoridad, dando otro tanto, que tan cógrua y decentemente supliese la dicha sustentacion, para todos los ministros que fuesen necesarios.

Demás desto, presupongo que al príncipe, á cuyo cargo es la obligacion y gobierno temporal, se le debe tributo por la dicha gobernacion temporal, por su justo y debido estipendio, de derecho natural y divino, como San Pablo lo dice *Ad romanos*, 13; y este estipendio por lo temporal es distinto del que los fieles cristianos son obligados á dar para lo necesario y cógrua sustentacion de los ministros de la Iglesia, ni se puede quitar nada de la dicha sustentacion necesaria para los dichos ministros, porque seria quitar los ministros necesarios para la dicha doctrina, ni este tributo por lo temporal tiene entrada ni salida con la sustentacion espiritual, porque cada una es debida como dicho tengo, y la espiritual es preferida á la temporal; y como á S. M. le compete la gobernacion temporal por comision de S. S., justa, lícita y sanctamente puede llevar, como dice San Pablo, tributo y servicios moderados, por razon de la carga que con ellos por S. S. se le dió, de poner lo espiritual y doctrinal del Santo Evangelio en estas partes, lo cual S. S. pudo muy bien hacer; como es comun opinion de todos los theólogos, juristas y canonistas, que S. S. tiene poder en todo lo temporal en órden á lo espiritual, especialmente en estas tierras, donde está ya plantada la fé, y la gente tan simple y de bajo entendimiento, que, á lo que podemos acá juzgar, si la suprema gobernacion temporal en ellos estuviere, muy poco habria aprovechado la venida del Santo Evangelio á estas partes, porque todo daria en tierra.

Demás desto, así como los fieles cristianos son obligados de derecho divino y natural á sustentar los ministros del Santo Evangelio, así el Papa, pudiendo, es obligado de derecho divino á poner todos los ministros necesarios, así para la predicacion del Santo Evangelio á los infieles, *servatis servandis*, como á los convertidos darles todos los ministros necesarios y posibles para el aprovechamiento de la doctrina evangélica y colacion de los Santos Sacramentos, de manera que no haya falta para nada de lo susodicho, como se les mandó por San Márcos en el capítulo último: *Euntes in mundum universum*, etc. Poco aprovecharia ser bautizados, si les faltase la doctrina de lo que han de obrar y creer; esta obligacion, que el Papa tiene, la ha

descargado con S. M. en este nuevo mundo, como claramente se lo dice y encarga en las bulas de la Concepcion, que de la conquista desta tierra á los Reyes Católicos concedió, y S. M. tiene descargada su conciencia en ese Real Consejo, á quien, segun nos han informado, tiene cometida toda su autoridad espiritual y temporal, para que descarguen su Real conciencia, proveyendo todo lo necesario para este nuevo mundo. Carga muy grave por cierto es la que V. A. tiene sobre sus ánimas y conciencias, y que les conviene no dormir sino velar, y no creer á todo espíritu, como San Juan en su primera canónica, (dice) especial estando dos mill leguas de lo que á su cargo está. No sé si por esta carga me dijo el doctor Hernan Perez, cuando se vió proveido para Sevilla, que agora creia que se habia de salvar por verse fuera dese Real Consejo; y si hasta aquí, por no haber sido avisado V. A., no se ha dado el remedio necesario para tanta condenación de ánimas como se recela haber habido y hay, aunque fuera razon haber hecho diligencias sobre el recaudo que en esto habia; de hoy más ninguna excusa habrá con Dios de cuantos se condenaren en estas partes por la falta grande que hasta aquí ha habido de la doctrina evangélica y remedio de los Santos Sacramentos; todo lo pedirá Dios á V. A., como lo dice por el profeta Ezequiel, capítulos 3 y 33, especialmente siendo el remedio tan fácil y conforme á lo que Dios manda y la Santa Madre Iglesia tiene ordenado por el Espíritu Santo; y como cosa tan santa, Satanás la ha contradicho hasta hoy, por no perder la tierra que tantos años ha poseido.

Á esto responden los religiosos, que en ninguna manera los indios son obligados ni deben pagar diezmos, sino que S. M. es obligado á pagar todos los ministros que fueren necesarios para el Santo Evangelio y colacion de los Santos Sacramentos, y que sobre su Real conciencia van las faltas, que de la doctrina evangélica y ministros della hay en estas partes, y que por sólo este título es señor desta tierra y lleva tributos della. ni tuvo otro título para ganarla sino este, y que con mala conciencia va la mar cuajada de oro y plata para S. M., no proveyendo primero la dicha necesidad de ministros para la dicha doctrina. Yo les concedo que si S. M. y encomenderos llevan tributos demasados de los que por la gobernacion temporal se les debe y pueden llevar, conforme al título que S. S. le dió, que S. M. será obligado á baxarles y remitirles los dichos tributos; y

ansi lo digan los religiosos á S. M., y no lo anden voceando acá dos mill leguas de donde está, con no poco escándalo de los que lo oyen; pero de lo que justamente á S. M. se le debe por lo temporal, que sea obligado á pagar lo espiritual, yo no lo veo, antes al contrario, pues al gobernador temporal como dice San Pablo, por sólo lo temporal se le debe estipendio y tributo: «*Dei enim minister est, cui tributum tributum, cui veltigal veltigal.*» Tambien les concedo lo que ellos dicen, que S. M. en estas partes no puede poner dos tributos, empréstos y cargas que á sus vasallos naturales y heredados pone y puede poner, mas de aquellos que sólo el supremo mando temporal para sustentar la policia cristiana convenga llevar; pero demás desto, los fieles cristianos son obligados, de derecho divino y natural, á sustentar los dichos ministros, como dicho es, sin tener entrada ni salida, con lo que justa y debidamente pagan por el Gobierno temporal, y aquella paga y dominio temporal es lo que S. S. concedió á los Reyes Católicos, de buena memoria, por razón de lo espiritual y del Santo Evangelio y ministros dél, que le encargó que pasase á estas partes; y las costas desto espiritual no las ha de pagar S. M. de su justo y debido estipendio, como dice San Pablo en el capítulo 13 de su primera epístola á los de Corinto: «*Quis unquam militat suis stipendiis.*» Lo que en esto puedo decir, es que menester tanto prra los dichos ministros y Iglesia y culto divino, que no sé si bastarán los tributos que S. M. y encomenderos llevan; en esto remítome á V. A., que tiene cuenta de lo que S. M. y encomenderos llevan, pero en esto no ha de haber entrada ni salida de lo espiritual especialmente, pues los religiosos saben y veen que con haberlos ellos voceado, nunca S. M. lo ha proveido, ni proveerá tan gran cantidad como es menester, y no se duelen en este ínterin de tantos millones de ánimas como tememos van al infierno por la dicha falta; y con pagarse los diezmos, los indios no lo sentirán y se remediarán tan crueles daños como á sus ánimas se les siguen.

Dicen más los religiosos: que los diezmos se instituyeron para sustentar los ministros de la Iglesia, y pues ellos han sido y son los ministros, á ellos se les deben, y pues ellos no los piden, no se deben dar á otros; y que donde hay clérigos que ya se les manda dar su salario y comida, que no es más menester por ahora, especialmente no siendo clérigos lenguas. Á esto se responde que es verdad que

á los ministros del Evangelio se les debe la congrua y necesaria sustentación, y así aunque ellos dicen que no son curas ni lo quieren ser, pero por lo que hacen de caridad los prelados, venimos en que de los diezmos que se cogieren donde los religiosos están, se les den de limosna para su sustentación y edificios de la Iglesia, de manera que á los indios no se les hagan las vejaciones y estorsiones y gastos tan crueles, como adelante se dirá; y ellos dicen á este capítulo que son ministros y se les deben los diezmos, y que no los piden. Admirados estamos, como dicen, sabiendo ellos esto, que notorio y muy murmurado en toda esta tierra, que en muchas partes les llevan más que dos ó tres diezmos, y si ellos dicen que á los ministros de la Iglesia se deben los diezmos, porque ellos se lo quieren llevar todo, que la Iglesia Matriz, prelado y cabildo, conforme á la erección, no lleven nada, y cuando vamos á visitar, que no es poco necesario y no muy á voluntad de alguno de ellos ni con buen recibimiento ni tratamiento, somos recibidos con posar en sus casas y comer en sus refectorios una comida que nos dan los indios, que parece que se la quitan á ellos, no llevando otro provecho ni interés ninguno; que certifico á V. A. que todo mi arzobispado no me vale de renta de los indios un real, sino son ramillos de olores, con no vaciarse la casa de negocios en todo el día, despachándolos sin procesos, sin juramentos y sin permitir que les lleven derechos ningunos, á lo cual, si se diese lugar, bien ternian de comer nuestros oficiales. No sé yo en qué derecho divino y humano hallan estos padres para que esté un prelado desta manera ocupado, sin ser nada de ellos relevado ni ayudado, con tener dos millones de ánimas á cuestas, de que dar cuenta á Dios, como los frailes dicen que no la tienen ni quieren tener, y por fuerza tomarles sus haciendas y trabajos. Y con más razón debemos los prelados, que de sola caridad y sin obligación hacemos lo que hacemos con los indios, que no los religiosos; y verdaderamente algunas veces me hacen desmayar, viendo de una parte tanta contrariedad en los religiosos con los prelados, persuaciones que procuran con vuestro Visorey, y la ánsia tan grande que traen en que nuestras ovejas en nada nos reconozcan por pastores; que estamos por dar con ello en tierra, é si Dios Nuestro señor y el favor de su caridad no nos ayudasen, á lo sustentar, viendo cuán caído está todo, y cómo procuran que no se levante.

A lo que dicen que no hay clérigos lenguas, toda la tierra es testigo de lo contrario; y habría todos cuantos fuesen menester, si no fuese por causa de los religiosos, que han procurado y procuran con la vida que no haya diezmos, porque dicen claramente que habiendo diezmos, habrá curas, y que habiendo curas, no son ellos menester. Y así amenazan que desamparán la tierra, y así hemos entendido que lo escriben á V. A. en el parecer que agora enviarán, porque tienen por averiguado que si hay diezmos, su imperio estaría acabado. Y así me dijo á mí un religioso viejo y anciano, que si pasaba el golfo, era porque acá andaban con libertad; y que si hay diezmos, que no serán ellos menester, y así no quieren predicar ni hacer fruto alguno á la manera de España en los indios y pueblos que otros tienen á cargo, si no les damos los pueblos que solos ellos tengan cargo de la doctrina y Sacramentos, y aun los toman sin nuestra licencia, contra las cédulas de S. M.

A lo que dicen que ya está mandado que á cualquier clérigo que pusiéremos se le dé salario, á esto se responde que mal podemos poner clérigos no habiéndolos; y no los hay, porque no hay diezmos con que criarlos, como se criarán en poco tiempo y también lenguas; por manera que quitar los diezmos, es querer que no haya ministros. Plegue á Dios que esto no sea por quedarse ellos solos, y para sospecharlo no hay pocas presunciones. Demás desto, no es cosa decente que el clérigo esté atenido al salario del encomendero, ó de vuestro Visorey, porque no haciendo la voluntad de los religiosos y encomenderos, le buscan con que le echen del pueblo, y otros inconvenientes muy grandes, que de ser mercenarios sucede; y todo cesaría, si hubiese perpetuidad y asiento en esta iglesia.

Alegan los religiosos otra razon, y confirmanla con Santo Thomás, cuestion 22, do dice que no se ha de pagar diezmo en las tierras nuevas donde no hay costumbre de pagarse, si de allí, como gente enferma y nueva, se teme que se escandalizarán. Esta razon es muy frívola y nada les ayuda Santo Thomás, antes lo contrario se declara por el mesmo Santo Thomás en la cuestion 87, y así se responde á esto: lo uno que aquí los indios no se escandalizan porque se les piden diezmos, ni hay más escándalo de lo que los religiosos les han puesto y pusieren. Digo que no hay escándalo, porque esta gente es inclinada á ofren-

das y obligaciones, en tanta manera que á sus templos ofrecían cuanto tenían, y la sangre de sus personas y de sus hijos; y si algun escándalo habria agora, seria donde los religiosos les impiden y aconsejan que no paguen diezmo, porque á ellos les conviene que no lo paguen; y tanto quanto más se dilatáre y se les olvidáre la costumbre, que ya en ellos era casi natural, de ofrescer á sus templos, tanto adelante será peor, así por la contradición de los religiosos como por ellos ir entrando más en cobdicias. Y dado que algun escándalo hobiese, que no lo hay, habia de ser preferida la necesidad de los ministros al tal escándalo, pues pesa más el fruto de los ministros y necesidad de ellos, quel escándalo, por la regla *facilius scandalum oriri*, etc, y así lo entiende Calletano (1) en la cuestion dicha, que los dichos diezmos se deben suspender con algunas gentes, con tanto que los ministros de otra parte tengan de qué sustentarse.

Dicen los religiosos una cosa, muy de doler más que de reir, que de aquí á cient años ó docientos será bien que paguen diezmos, y lo mesmo es que decir que de á aquí cient ó docientos años se salvarán, y en el ínterin que se condenen por no haber diezmos ó otra cosa equivalente; y pues dicen que temprano para los diezmos, sin dar remedio de otra cosa equivalente, lo mesmo es que decir que temprano para que se salve esta gente. No sé cómo han hallado ser temprano para pagar los diezmos, y no han hallado ser temprano para pagar los tributos, habiendo de ser preferidos á ellos; sino es quen los tributos no osan hablar, porque toca á S. M., y atrévense á Dios, á quien tan caro costaron estas ánimas, ó por sus propios intereses, como adelante se dirá.

La última razon que traen es decir que si los indios pagasen diezmo, serian vejados por los arrendadores y colectores; cuán de poca fuerza sea esta razon es notorio, y la práctica acá lo ha mostrado nueve ó diez años que há que se cobran los diezmos destos indios, de las tres cosas, poniendo un clérigo por cobrador, que con dos indios de cada pueblo, lo cobra donde no hay contradición de religiosos; porque en algunas partes hallamos que lo cobran para sí, como de todo se dará informacion.

(1) El cardenal Cayetano, célebre teólogo y canonista.

Hemos dicho que el remedio de todos estos males es fácil, porque aunque bastaba para ser fácil este de los diezmos, por haberlo mandado Dios y ser ordenado por la Santa Madre Iglesia, señalaremos aquí cosas que S. M., agora paguen ó no paguen diezmo los naturales, conviene las mande remediar, por que son grandes tiranias, robos y ser vidumbre y cautiverio en que están estos pobres naturales, de sus personas y haciendas, sin tener quien vuelva por ellos, que son más que dos y tres diezmos en algunas partes.

La primera es las comunidades, que llaman en esta tierra, y que son inventadas por los religiosos; y dado que tuvieron buen principio, han tenido mal medio y ternán peor fin si no se remedia, porque con ellas tienen mayor sujecion y tiranía y tributos personales en muchas partes, que esceden sin comparacion á los diezmos. Y es el caso que algunos santos religiosos de los primeros, para que estos pobres indios tuviesen de qué sustentar los ministros de la Iglesia, y para algunos beneficios públicos, sin que se les echasen tributos, dieron una orden cómo en algunos pueblos donde ellos estaban hiciesen los indios de aquella comarca una sementera ó caleras ó criasen ganado, como en algunas partes lo crian en cantidad; otros hiciesen compañías con españoles en sementeras ó trujesen leña ó yerba, y todo con servicio de los pobres mazeguales, por sus ruedas, y el dinero que de ellos se sacase, se pusiese en una caja y casa para lo susodicho y para otros beneficios públicos. Y esto aunque entonces era poco, por valer las cosas á poco precio, agora valen mucho, y no solamente los pueblos donde los religiosos están hay las dichas cajas y casas de comunidad, pero cada cabecera, y muchos sujetos han heho y cada día hacen semejantes cajas y casas, donde hay muchos bienes, todo sudor de los pobres mazeguales. Las dichas cajas y casas de comunidad conviene quitarlas y que no las haya, porque son una tiranía y cruel sujecion de los indios, de sus personas y hacienda, la cual no tuvieron en tiempo de Motezuma, lo uno porque hacen trabajar á los dicho indios por fuerza, para la dicha comunidad, en sementeras y otras granjerías los caciques, gobernadores y principales; y dado que, donde hay religiosos ó clérigo, de allí los mantienen, el resto lo gastan los caciques en fiestas y borracheras y en otras utilidades propias sin tener respeto al bien común; y esto es en grandes cantidades, y con título que es para la comu-

nidad, á las veces echan crueles derramas, á título que son para algún bien público, y lo más lo gastan los dichos caciques en lo que dicho tenemos, y traen hechos esclavos á los pobres mazeguales de las dichas comunidades; y en esto suplicamos esté advertido V. A., porque es cosa importantísima al bien destes pobres quitarlos de cautiverio.

El segundo mal, y no menor que este, es que los dichos indios se han hecho grandísimos pleitistas, y levantado pleitos unos contra otros sobre sus tierras y distritos, y sobre interese de muy poca tierra, gastan grandes cantidades de dineros, como gente simple, en procuradores, letrados, nagualatos [1] y escribanos, que de doler cual anda esta Audiencia llena de nubadas de indios en los dichos pleitos, mandando las cartas de V. A. que no se les permita traer pleitos, porque de cada una de las partes vienen treinta y cuarenta indios, y aun con indias que les amen y sirvan por los caminos, y el tiempo que estan en esta ciudad los ocupan en servicios personales de los nagualatos, procuradores y escribanos, los cuales hacen venir por fuerza y por su rueda; y aun de alguno tenemos relación que señala la india quél quiere que venga y tener por amiga en tanto questá fuera del pueblo, é no osan los pobres mazeguales é indios decir que no á los caciques y principales que los traen para su servicio, durante los dichos pleitos, y gastado el dinero que traen se vuelven por los caminos, muertos de hambre, y dicen que no pocos mueren en esta cibdad, especialmente de los que vienen de tierra caliente á esta que es fría, lo cual hacen con el aparejo que tienen de las dichas cajas de comunidades, y como todo ha de salir de los pobres mazeguales, en esto V. A. crea que no se piuta aquí tanto como ello es.

El otro daño de las dichas cajas es que como se sustentan los religiosos dellas y de allí se compran ornamentos, los dichos indios, cuando van á tomarles cuenta de las dichas cajas, habiendo ellos gastado gran cantidad en sus fiestas y borracheras, infaman á los religiosos diciendo que con ellos lo han gastado todo, y así en Isucaí echaron á los frailes dominicos que habian gastado cuarenta mill pesos, en que fue alcanzado un cacique de allí, de bienes de la comunidad, y á los de San Francisco de Tlascala me dijo don Hernando de Portugal que se habian descargado, en

(1) Ya tenemos dicho que *Nagualato* quiere decir intérprete.

las cuentas que tomó á los indios, de treinta mill pesos con gasto de frailes, lo cual no es así.

Otra cosa se ofrece, que pocos ó ninguno hay que osen hablar, por ser contra religiosos, segun el grande miedo que toda la tierra les tiene, por el supremo é insufrible mando que en toda ella tienen, y por el crédito que acá publican que V. A. les dá; pero yo como su vasallo leal, y que tambien toca á mi conciencia, y con el favor de Nuestro Señor Dios, no tengo de qué temerios, y con ser religioso como ellos y desearles y procurarles todo bien, no dejaré de avisar á V. A. para que en ellos enmiende lo que me parece se debe enmendar. Y primeramente confieso que han trabajado y trabajan lo que pueden, pero como dice Dionisio, para una cosa ser buena ningun defecto ha de tener; y así con deseo que lo que falta se remedie, que no es de poca importancia, digo que los religiosos son señores de las dichas comunidades y cajas en sus distritos, y aun muchos religiosos las han tenido en sus celdas, con no poca sospecha y escándalo, que aun despues que vine á esta tierra he tenido sobre esto querellas, y hecho quitar alguna de la celda del fraile. Y dado que los indios de cerca de aquí de México, como ya algo ladinos, en algo se defienden del supremo mando de los religiosos, en todo lo distante tienen supremo mando sobre todos los indios, más que si fuesen sus propios vasallos, y sobre las dichas cajas, que lo más se gasta á su voluntad y en lo que ellos quieren, sin les osar resistir los indios en cosa alguna; y si algun cacique ó principal resiste ó contradice al fraile, algunos hay que por defectos, que en los dichos indios no faltan, les hacen quitar el gobierno y señorío. por donde los indios en cosa ninguna osan contradecirles. Finalmente, las dichas cajas gastan los frailes á su voluntad, sin que haya quien les ose resistir, que no son en pequeña cantidad.

Servirseia mucho Dios Nuestro Señor, y seria grande libertad para esta gente miserable, que como cautivos los tratan para las dichas comunidades, que pues S. M. por sus cédulas Reales los ha libertado de los españoles de los servicios personales, que los libertase tambien de las dichas comunidades, caciques y principales, que como cautivos los tratan. Y lo peor es que con título de las dichas comunidades y respúblicas, si son menester cincuenta ducados, hacen derrama de quinientos y mill ducados, y esto es cosa muy notoria y muy general; desto hay mucho en toda

esta tierra, muy notorio á vuestro Visorey y Audiencia Real, y dicen que no saben cómo lo remediar, siendo el remedio fácil. Han abajado los visitadores en gran cantidad los tributos de S. M. y encomenderos, y en muchas partes, de la manera sobredicha, las dichas bajas no han sido en beneficio de los pobres, porque siempre les cargan casi la misma cantidad para sí, y esto tambien es muy notorio en la tierra, que si antes pagaban cinco mill pesos de tributo y se les han bajado los cuatro mill, desta baja no gozan los pobres, sino los caciques y principales, que siempre les reparten los cinco mill, como solian, y pagan los mill á S. M. ó al comendero, y lo demás se llevan ellos. En un pueblo cerca desta cibdad, que paga cinco ó seis pesos al comendero, el Visitador lo bajó á docientos pesos, y despues de la dicha tasa, visitándolo un Oidor, halló que repartían los principales á los pobres, para cargar los docientos pesos, seis mill para ellos, y desta manera es en muchos pueblos desta tierra.

Seria cosa muy acertada que se quitasen las dichas cajas, y que se mandase que ningún principal pudiese echar derrama ninguna para ninguna cosa sin licencia de vuestro Presidente é Oidores, espresada la causa para qué, y tasada la cantidad que para ello fuese menester, y dada orden como se hubiese de repartir y cobrar; porque si esta no se dá, por escrúpulo no dejarán de cobrar por mil cincuenta mil, como es uso y costumbre. Y porque en cada pueblo haya obras públicas, esto se les podrá conceder de sobras de tributos, tasado y moderado lo que se estimáre ser necesario. Con esta libertad de los indios se escusa en muchas partes mucho más que vale el diezmo, que podrian pagar de aquel pueblo, y en algunos más y en otros menos; y en más ternan verse libres de esta servidumbre tan cruel, que no de pagar el diezmo aunque no lo debieran, porque, por razon de las dichas comunidades, no son libres, sino cautivos de los caciques y principales; y así conviene mucho al descargo de la conciencia de V. A. mandarlo remediar, y toda la tierra dá voces que se remedie esto.

Lo otro es que se debe dar remedio á las grandes costas y gastos y servicios personales y obras suntuosas y superfluas que los religiosos hacen en los pueblos de los dichos indios, todo á su costa. En lo que toca á las obras de los monasterios, van tan soberbias en algunas partes y donde no ha de haber más de dos ó tres frailes, que para Vallado-

lid sobrarian; y hecha una casa, otro fraile que viene, si le parece derribarla y pasarse á otra parte, lo hace, y no tiene en uada un religioso el emprender una obra nueva que cueste diez ó doce mil ducados, que diciendo y haciendo todo es uno, trayendo en las obras por rueda á los indios, quinientos y seiscientos y mil hombres sin darles jornal, ni aun un bocado de pan que coman, y vienen por rueda á la dicha obra de cuatro, seis y doce leguas; á otros les echan cal, y la compran á su costa, y otros materiales. Dos obras he visto agora hechas en un monesterio, que la una terná de costa más de ocho ó diez mil ducados y la otra poco menos; cada una de ellas se comenzó y acabó dentro de un año, á costa de dineros y sudor y trabajo personal de los pobres; y aun quieren decir que algunos indios mueren en las dichas obras del dicho trabajo, á que no están acostumbrados, y poca comida y fuera de sus casas. Y agora visité otro pueblo, donde se habian hecho tres monesterios de una mesma orden, el uno pobrecillo y el otro muy bueno, y que pudiera servir para cualquiera pueblo de Castilla; y acabado el dicho monesterio todo de cal y canto, y una huerta muy solemne cercada de piedra, y porque á un religioso le pareció mejor otro asiento dentro del dicho pueblo, há cuatro años que comenzó otro monesterio bien suntuoso y una iglesia de las buenas que ellos tienen en su orden en España; y casi todo está acabado y el otro derribado. Vuestro Visorey, pasando por el dicho pueblo, viendo tan gran crueldad en haber mudado un monesterio y derribado el otro, lo riñó mucho y tasó la gente que había de andar en el dicho monesterio nuevo hasta haberse acabado, y que fuesen ciento y veinte hombres cada día por rueda sin darles una blanca ni de comer, porque solian andar en la dicha obra ochocientos y mil indios, y que la boca del guardián era medida, y así me lo confesó, y que el indio que no venia, lo echaban en la carcel y lo azotaban. Y estando yo en el dicho pueblo, vista la obra nueva y el monesterio tan bueno que tenian derribado, dije mi parecer al guardián, y el monesterio derribado señale en nombre de S. M. por hospital, conforme á la ereccion, mandando que no derribasen más de lo derribado, con no poca contradiccion del dicho guardián; y quejándonos á vuestro Visorey de tan grande crueldad, me respondió que los frailes le habían engañado cuando le pidieron licencia para mudar el dicho monesterio. Pues de ornamentos muy ricos é instrumen-

tos de música, mejores y más de los que hay en la capilla de S. M., esto es muy comun y ordinario en muchas cabeceras y aun en muchos sujetos. En un monesterio de Padres Agustinos hemos sabido que se hace un retablo, que costará más de seis mil pesos, para uns montes donde nunca habrá más de dos frailes, y el monesterio va superbísimo, y hémoslo reñido y no ha aprovechado nada; el pueblo se llama Epazoyuca, pequeño y de pobre gente, todo á costa de los dichos pobres mazeguales y derramas que para ello se hacen. Y en esto son muy culpados los Padres de San Agustin, que con tener más renta la casa desta ciudad de México que yo tengo de mi arzobispado, han levantado y traen obras tan gruesas en pueblos pequeños, todo á costa de los indios, que es de doler; y yo y vuestro Visorey no lo podemos remediar. El servicio personal de los indios á los monesterios es muy escesivo, de hortelanos, porteros, barrenderos, cocineros, sacristanes, correos, sin darles una blanca; pues en el servicio de la Iglesia hay cantores en gran cantidad: en este monesterio hemos hallado ciento y veinte indios que sirven de cantores, sin los sacristanes y acólitos, chirimías y sacabuches y trompetas y orlos (1) y dulzainas y cornetas; y en muchos monesterios hay bigüelas de arco, y como todas estas costas de obras y ornamentos ricos y supérfluos se hagan de derramas, que se hacen á esta pobre gente, y de las dichas cajas por los caciques y principales, donde han de sacar ciento sacan mil para sí mesmos; y los que mejor saben esto son los religiosos, que á mí me han dicho que los caciques y principales desean que los frailes les pidan, para con color de ellos echar derrama para sí. Esto conviene con gran diligencia remediallo.

Lo otro de donde podrán y conviene ser relevados para el dicho diezmo, es que les sean abajados los tributos, el salario que agora paga á S. M. y el encomendero al clérigo, y tambien les sean abajados los diezmos, que S. M. y los encomenderos pagan, de trigo y maiz y otras cosas que dan de tributo, por razon que los indios no lo han diezmando, tambien se ahorrarán de los gastos que dan para las comidas de clérigos y religiosos, que no es poco sino muy mucho, y tambien se aliviarán de las fábricas de las iglesias parroquiales y monesterios, porque esto se ha de dar y

(1) Orlo: instrumento músico, de boca, en forma de cayado.

sustentar de los dichos diezmos; y si algunos indios hobiere cargados en los tributos, que se descarguen conforme á los que están bien moderados y tasados. De todas estas cosas que conviene ser relevados, los dichos indios alzarán las manos á Dios, aunque no debieran diezmo con pagarlo, siendo relevados de todo los demás.

No falta quien diga que los religiosos que los dichos diezmos impiden y dicen ser temprano para pagarlos, la causa es más crueldad de los indios que no piedad, pues en la verdad la es, pues por escusarlos de pagar una miseria temporal, es causa de su eterna condenacion; sino que lo hacen los religiosos, por en este ínterin questo se dilata, hacer sus casas y ornamentos preciosos á costa de los pobres indios, y mandar sus personas y haciendas, como lo mandan, más absolutamente que si fuesen sus vasallos. Y por esto en los pareceres que siempre se han pedido y agora se piden, sobre si se pagarán diezmos, como se manda que se tome parecer de los dichos religiosos, no están muy libres para dar los dichos pareceres, pues ellos pretenden más interese que los indios en no pagar diezmo, y los prelados en que se pague, porque uno ó dos frailes que tienen cargo de cien mil indios, y los manda y se aprovecha de ellos, como dicho es, como tiene por averiguado que si pagan diezmo habrá curas, y habiendo ocho ó diez curas, donde agora están uno ó dos frailes, cesará su imperio, y de señor de vasallos verná á ser un fraile mendigante; sospechoso será el voto deste tal. Agora se trata de hacer la informacion que S. M. manda sobre estos diezmos, y todas las tres órdenes se han juntado y entienden en ello, para que por su parte y de los indios se pida que no se paguen; y vuestro Visorey, que debia de estar de por medio, parece en este negocio contra los diezmos, á una con los frailes, más determinado y apasionado que ellos mesmos; y así él los solicita, y echándolo á la mejor parte, como no es letrado, debe confiarse de los religiosos y pensar que acierta. Otros piensan que lo hace por otros respetos, por contentar á los religiosos, á quien dice que teme enojar, el cual temor es causa de que se le desacaten, como dicho está, ó porque ha sabido que han escrito ó escriben contra él; pero yo á la mejor parte lo echo, que es porque conste á V. A. que vuelve por los indios como le es mandado; y si él viesse cuán grande es el daño y condenación que se le sigue, como cristiano que es, dejaría pagar lo que Dios manda y

S. M. por sus cédulas ha proveído, por que no se condemna sen tantos como se condemnan por no pagarlo.

En la peticion, que agora dieron los religiosos en ese Real consejo, dan por causa que si á los indios se les pide diezmos, no criarán ni sembrarán. Cuán siniestra relacion haya sido esta, parece claramente, pues arriendan tierras de los españoles, sabiendo que han de pagar diezmo de ellas, por estar mandado por cédula de V. A. que las tierras que compraren ú arrendaren los indios, de españoles, que paguen diezmo, como lo pagaban los españoles cuyas eran; y pues arriendan tierras para pagar diezmo, de mejor gana lo pagarán de las suyas propias; y si por no pagar diezmo han de criar y sembrar como nunca, habiéndolo pagado del maiz, ninguno siembra ni sembrará más de lo que há menester para menos que su año, aunque sepa que le han de dar diez ducados por cada hanega; y si por fuerza no los hacen criar y sembrar, agora hayan de pagar diezmo ó no, es por demás que ellos lo hagan, sino es algun cacique ó principal, que con el sudor de los pobres siembra alguna cosa. Y así me dijo un día vuestro visitador, Diego Ramirez, que si no se daba otra orden que la que agora hay, que no se esperase hartura por las labranzas y crianzas de los indios.

Los diezmos de las tres cosas, que los Padres pidieron en ese Real Consejo que no se pagasen, importan tan poco y valeu tan poco á los prelados é iglesias que se paguen ó dejen de pagar, que á mí no me vale por año cincuenta ducados, y en otros obispados poco más y en otros menos; porque, como dicho tenemos, si no son algunos caciques, nadie cria ni siembra las cosas de Castilla, y si éstas se han cobrado y cobran de diez años á esta parte, no es por el interese, sino por que sepan estos naturales la obligacion que tienen de reconocer á Dios por criador de todo lo que les dá, como lo ofrecian al diablo en sus tiempos. Y á los religiosos muy poco se les dá que paguen diezmo destas tres cosas, si pensasen que no había de haber más, pero dicen que tras esto verná el diezmo de lo demás, que lo que ellos no pueden oír mentar. Plegue á Dios que no sea por sus intereses, como dicho está; y no quieren que la sustentacion, que estos están obligados á dar, la den, ni se llame diezmo, como Dios lo manda, sino tributo; y esto no se les ha de consentir, pues Dios y los derechos quisieron poner diferentes nombres, al servicio de Dios, y al tributo

del César. Y permite Dios questa relacion tan contraria á la verdad hayan dado, diciendo que nunca se han cobrado estos diezmos si agora no, y que no sembraran los indios si les piden diezmos, porque visto agora por la informacion ser lo contrario, V. A. tenga conocido que les mueve pasion é interese, y no celo del bien destes naturales.

Dicen más, que en la primitiva Iglesia no luego se mandaron dar diezmos, y que así ha de ser en esta, como si fuera la misma razon que en aquella; esta no es primitiva Iglesia, porque hay ya Papa y prelados y Reyes Católicos y sagrados cánones y leyes ordenadas por el Espíritu Santo, por lo cual la Iglesia se rije, lo cual faltaba entonces, que los prelados eran perseguidos y martirizados, y los fieles no con el reposo y quietud que tienen agora, y Príncipes católicos defensores del Santo Evangelio, por manera que no se dejó de mandar entonces que pagasen diezmo los fieles por el escándalo que se temia; pues los indios en su ley estaban obligados y avezados á pagarlo con más rigor que agora, y en el Evangelio no se piden sino por las causas dichas. Notadas las cosas que en la primitiva Iglesia se hacian ó se dejaron de ordenar, se han de hacer agora ó dejar de cumplir, pues vemos que la iglesia poco á poco ha ido cada día ordenando cosas santas y buenas en la gobernacion, que en la primitiva Iglesia no se ordenaron ni hubo necesidad; y quien dice que no se ha de hacer agora en la Iglesia más que entonces se hacia, es dar con todos los sagrados cánones en tierra, y que quedemos con solo el Santo Evangelio y doctrina de los Apóstoles, como entonces estaba la Iglesia; y si dicen que agora se ha de hacer como entonces, ¿porqué no se les ha mandado á esta nueva gente al tiempo de su conversion que trujesen todos sus bienes pocos ó muchos á los pies de los prelados, como entonces se hacia?; demás desto, esta Iglesia no se puede llamar nueva, pues há cuarenta años que son cristianos. Luego como el reino de Granada se tomó, se ordenó aquella Iglesia conforme á los sagrados cánones, con sus prelados, ministros y curas perpétuos, y para ello S. M. le hizo merced de todos los diezmos que S. S. le había dado para la dicha firmeza y perpetuidad de las dichas Iglesias; y si en el Alpuxarra, que gran parte del dicho reino, hubo religiosos, no duraron más de diez ó doce años; hasta que se pusieron curas y beneficiados perpétuos, y despues, como varones apostólicos, los religiosos lenguas les iban á pre-

dicar. Y yo conocí algunos religiosos que los Reyes Católicos, de buena memoria, por ser lenguas, los sustentaron para predicar, que aun hoy dura un fraile, Jorge de Beuavides, y de todo esto es buen testigo el Marqués de Mondejar, presidente de ese Real Consejo. Y en el Perú desde el principio se han pagado los diezmos, con que no poco han servido los perlados á S. M. en los levantamientos que allá ha habido. Y así conviene que en esta tierra los perlados tengan un razonable sustento, lo uno para que sean tenidos los hijos de los vecinos, y las veces que fuere menester servir con todo ello á S. M.

A todo lo susodicho necesita y obliga á S. M. y á ese Real Consejo las bulas de nuestros obispados, en que nos manda S. S. acudir con los diezmos, segun y como en los reinos de Castilla los pagan los fieles cristianos, y por las erecciones enviadas por S. M. á cada iglesia, ordenadas por los prelados que han sido y aprobadas por S. M., se nos manda acudir con todos los diezmos y repartirlos, conforme al reino de Granada, reservando S. M. para sí los dos novenos de las dos cuartas partes. Siendo esto así, no sabemos cómo hasta aquí se hayan estorbado, sino es por la concesion quel papa Alejandro sexto hizo á los Reyes Católicos de los diezmos de las islas, que entonces estaban descubiertas; y de allí parece que la concesion solamente se estiende á ellas. Y si á esta tierra Firme y Nuevo Mundo se ha de estender, los Reyes Católicos, de buena memoria, renunciaron aquella gracia y merced de los dichos diezmos en los prelados que entonces eran y de ahí adelante serian, con que los dichos prelados con los dichos diezmos fuesen obligados á hacer las iglesias y dotaciones á que sus Altezas estaban obligados por razon de los dichos diezmos; y así los Reyes Católicos aprobaron el dicho concierto con los dichos prelados, exonerándose de la dicha carga quel dicho papa Alexandro les hizo, como por el asiento parecerá, y echando esta carga sobre los prelados. Por manera que resulta ser los diezmos de las iglesias y ministros, así por mandarlo el Sumo Pontífice en las bulas de erecciones de los obispados, como por la renunciacion que los Reyes Católicos hicieron de los dichos diezmos. Y como al principio diximos, S. M. piensa estar descargado con babérlo remitido á ese Real Consejo; toda la obligacion desto está sobre V. A., cuyas conciencias encargamos que se duelan de tanta ánima como

aquí creemos que se pierde por falta de lo susodicho, y no den lugar ni crédito á quien, fuerte por su propio interese, ó echándolo á la mejor parte con título de piedad, pensando que acierta, es causa que no se dé asiento á esta Iglesia, y se pierden tantas ánimas. Con esto descargo mi conciencia, yo y todos los prelados, y lo encargamos á la de V. A.; y en caso que no se remedie, con hacerlo saber á S. S. y Majestad, ternemos cumplido.

Y pues este es negocio tan importante, quanto se entiende que es dar asiento en esta tierra en lo espiritual y temporal, sería bien se inviasen dos visitadores que en lo uno y en lo otro entendiesen; porque quererlo remitir á los que acá gobiernan, está averiguado que ni lo uno ni lo otro se remediará. Y estos visitadores han de traer poder sobre las órdenes, como en España S. M. le trajo para reformar ciertas órdenes, y con el calor destos habrá muchos que osen hablar de muchas cosas que por carta no se atreven, por los males que pasan en tomarse. Estos visitadores ha de mandar V. A. quel uno dellos sea eclesiástico y teólogo, y el otro jurista, si ser pudiese, dese Real Consejo; y uno de los que en esto podría entender, como católico, sería el obispo Fray Pedro Cano, que estando desocupado, como está, y mandádoselo V. A., por ventura holgará de venir esta jornada por el servicio grande que á Nuestro Señor Dios hará en ella. Y pues desto ha de redundar el descargo de la Real conciencia de S. M. y de V. A. y tan gran remedio á la salvacion destos pobres y para todo lo temporal, que será no menos que haberlo ganado de nuevo, suplicamos se mire esto y platique y se provea sobre ello lo que más convenga, porque proveyéndose visitadores, verán por vista de ojos lo que conviene, y no estará esta tierra y la gobernacion de lo espiritual y temporal en muchos frailes, que no saben sino la lengua y poco más ó menos que leer; y con estas tan buenas letras, hay fraile que en un día confiesa cuatrocientos ó quinientos indios; y agora supe que viniendo de camino un fraile, en tres leguas confesó ciento y cuarenta indios; si esto no es escarnio del Santo Sacramento, díganlo los doctos.

Lo que á mí me parece, en caso de que V. A. quiera remediar estas ánimas y mandar pagar diezmo, en Dios y en mi conciencia, es que V. A. mande que se pague de quince uno por agora; y visto lo que los dos años primeros

se allegare, fidelísimamente lo escribamos á V. A., y se reparta como dicen las erecciones. Y de lo que á los preladados nos cabe de nuestras cuartas, ayudaremos para hacer los hospitales é iglesias, en las partes donde no hubiere diezmos con que se hagan.—Nuestro Señor Dios guarde y prospere á V. A., y en mayor estado de reinos y señoríos acreciente, como V. A. merece y por nos es deseado.—De México, quince de Mayo, mill quinientos cincuenta y seis.

La capitulacion que los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, D. Fernando, Rey de Aragon, y doña Juana, su hija, Reina de Castilla, hicieron, en que renunciaron el derecho é acción que tenían á los diezmos de la isla de San Juan é Isla Española, en Fray Garcia de Padilla, obispo de Santo Domingo, y D. Pedro Suarez de Deza, obispo de la Concepcion, y D. Alonso Manso, obispo de la Isla de San Juan, y en sus predecesores, pasó ante Francisco de Valenzuela, canónigo de Paencia y nota, rio apostólico, á 8 dias del mes de Mayo de 1512 años siendo presentes por testigos Lope de Conchillos, secretario de S. A., y el licenciado Zapata, y el doctor Carbajal, del su Consejo. El original de la dicha capitulacion se hallará en el Archivo de ese Real Consejo.—Capellan de V. A.—Fr. A. *Archiepiscopus Mexicanus.* (1)

(1) A Continuacion de esta carta va otra de Fr. M. Archs. Mexicanus.—V. Eps. Mech.—Fr. Martinus, Eps. Tlaxcal, de México, 25 Noviembre 1556.—Dicen haberse mandado generalmente informar cerca de si convenia pagasen diezmo los naturales. Que los religiosos lo contradicen con sobrada diligencia, haciendo informaciones é enviando personas á la corte con poderes de los indios. "Sacados por formas y maneras esquisitas muy contrarias á su profesion." Piden se suspenda el proveer hasta que vaya el informe de los obispos. "Va en tanto crecimiento el mando y presuncion que los religiosos en esta tierra tienen, que nos amenazan que escribirán á V. M. en nuestro perjuicio, y aun de vuestros oidores, cuando ellos ó nosotros no nos conformamos con lo que ellos quieren, y para ello han hecho y hacen juntas todas tres órdenes, siendo contra razon y justicia lo que quieren y pretenden."—(Nota de Muñoz.)  
(Tomada del tomo IV. de los Documentos inéditos del Archivo de Indias. Madrid 1865.)

*Carta dirigida al Emperador, por acuerdo del concilio celebrado en Méjico en 1555, pidiendo se remediassen algunas necesidades de aquella iglesia.* (1).

S. C. C. M.

Luego como el Arzobispo de México llegó á esta su iglesia, donde V. M. le proveyó y mandó venir á residir, de que no pequeño servicio se ha hecho á N. S. y beneficio á toda esta tierra, porque por la falta de pastor padecía grandes necesidades en lo espiritual, las cuales como buen pastor siempre entiende en remediar:

Para que el remedio fuese universal y se estendiese á toda esta nueva iglesia, convocó á todos los obispos sufraganos á concilio, los cuales venidos que fuimos á esta ciudad de México, con no pequeño trabajo y costa, nos juntamos, con el favor del Espíritu Santo, el dia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y comenzamos á celebrar el Santo concilio, procurando el remedio y asiento desta nueva iglesia con todas nuestras fuerzas. En el cual tiempo, con el divino favor, se han ordenado en él las ordenaciones y constituciones que con esta á V. M. enviamos, para que, como señor que es destas tierras y patron desta nueva iglesia, debajo de cuyo amparo y dominio está todo, se huelgue por lo que estuviere bien ordenado para remedio espiritual de las ánimas destes sus vasallos y descargo de su real conciencia. Y para que este tan gran bien venga en efecto y esta nueva iglesia tenga el remedio tan deseado, estos preladados, capellanes de V. M. que en estas partes estamos desterrados de su Real presencia y favor, suplicamos humildemente seamos favorecidos y se nos haga merced para remedio de nuestras iglesias, concediéndonos estas cosas que aquí en esta carta suplicamos.

Lo primero, que V. M. mande proveer de ministros, así clérigos como religiosos, que sean tales, que con vida y ejemplo y doctrina instruyan á estos naturales y los administren los Santos Sacramentos, porque aunque V. M.

(1) Colección de Muñoz, tomo LXXXVII.

se allegare, fidelísimamente lo escribamos á V. A., y se reparta como dicen las erecciones. Y de lo que á los preladados nos cabe de nuestras cuartas, ayudaremos para hacer los hospitales é iglesias, en las partes donde no hubiere diezmos con que se hagan.—Nuestro Señor Dios guarde y prospere á V. A., y en mayor estado de reinos y señoríos acreciente, como V. A. merece y por nos es deseado.—De México, quince de Mayo, mill quinientos cincuenta y seis.

La capitulación que los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, D. Fernando, Rey de Aragon, y doña Juana, su hija, Reina de Castilla, hicieron, en que renunciaron el derecho é acción que tenían á los diezmos de la isla de San Juan é Isla Española, en Fray García de Padilla, obispo de Santo Domingo, y D. Pedro Suarez de Deza, obispo de la Concepcion, y D. Alonso Manso, obispo de la Isla de San Juan, y en sus predecesores, pasó ante Francisco de Valenzuela, canónigo de Palencia y nota, río apostólico, á 8 dias del mes de Mayo de 1512 años siendo presentes por testigos Lope de Conchillos, secretario de S. A., y el licenciado Zapata, y el doctor Carbajal, del su Consejo. El original de la dicha capitulación se hallará en el Archivo de ese Real Consejo.—Capellan de V. A.—Fr. A. *Archiepiscopus Mexicanus*. (1)

(1) A Continuación de esta carta va otra de Fr. M. Archs. Mexicanus.—V. Eps. Mech.—Fr. Martinus, Eps. Tlaxcal, de México, 25 Noviembre 1556.—Dicen haberse mandado generalmente informar cerca de si convenia pagasen diezmo los naturales. Que los religiosos lo contradicen con sobrada diligencia, haciendo informaciones é enviando personas á la corte con poderes de los indios. "Sacados por formas y maneras esquisitas muy contrarias á su profesion." Piden se suspenda el proveer hasta que vaya el informe de los obispos. "Va en tanto crecimiento el mando y presuncion que los religiosos en esta tierra tienen, que nos amenazan que escribirán á V. M. en nuestro perjuicio, y aun de vuestros oidores, cuando ellos ó nosotros no nos conformamos con lo que ellos quieren, y para ello han hecho y hacen juntas todas tres órdenes, siendo contra razon y justicia lo que quieren y pretenden."—(Nota de Muñoz.)  
(Tomada del tomo IV. de los Documentos inéditos del Archivo de Indias. Madrid 1865.)

*Carta dirigida al Emperador, por acuerdo del concilio celebrado en Méjico en 1555, pidiendo se remediassen algunas necesidades de aquella iglesia. (1).*

S. C. C. M.

Luego como el Arzobispo de México llegó á esta su iglesia, donde V. M. le proveyó y mandó venir á residir, de que no pequeño servicio se ha hecho á N. S. y beneficio á toda esta tierra, porque por la falta de pastor padecía grandes necesidades en lo espiritual, las cuales como buen pastor siempre entiende en remediar:

Para que el remedio fuese universal y se estendiese á toda esta nueva iglesia, convocó á todos los obispos sufragáneos á concilio, los cuales venidos que fuimos á esta ciudad de México, con no pequeño trabajo y costa, nos juntamos, con el favor del Espíritu Santo, el dia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y comenzamos á celebrar el Santo concilio, procurando el remedio y asiento desta nueva iglesia con todas nuestras fuerzas. En el cual tiempo, con el divino favor, se han ordenado en él las ordenaciones y constituciones que con esta á V. M. enviamos, para que, como señor que es destas tierras y patron desta nueva iglesia, debajo de cuyo amparo y dominio está todo, se huelgue por lo que estuviere bien ordenado para remedio espiritual de las ánimas destes sus vasallos y descargo de su real conciencia. Y para que este tan gran bien venga en efecto y esta nueva iglesia tenga el remedio tan deseado, estos preladados, capellanes de V. M. que en estas partes estamos desterrados de su Real presencia y favor, suplicamos humildemente seamos favorecidos y se nos haga merced para remedio de nuestras iglesias, concediéndonos estas cosas que aquí en esta carta suplicamos.

Lo primero, que V. M. mande proveer de ministros, así clérigos como religiosos, que sean tales, que con vida y ejemplo y doctrina instruyan á estos naturales y los administren los Santos Sacramentos, porque aunque V. M.

(1) Colección de Muñoz, tomo LXXXVII.

lo tiene mandado, no se descarga enteramente su Real conciencia, pues aunque vienen algunos, siempre hay falta, y es muy grande la necesidad que padecen las ánimas por falta de ministros; los cuales no puede haber, sino hay de que sustentarlos y no se exigen y dotan las parrochias é iglesias que son menester. Y para esto es necesario que V. M. mande con brevedad que los indios paguen diezmos de lo que cogeran, como los demas cristianos, porque no se puede dar otra traza, que sea bastante para lo sobre dicho, y para que estos naturales tengan propios y perpétuos pastores y en esta nueva iglesia haya culto divino y orden hierárchico, si no es la universal y antigua costumbre de la Iglesia Cathólica, que es pagar los fieles diezmos á Dios para sustentar su iglesia y ministros.

Y por quanto esta tierra es de gente nuevamente convertida á nuestra Santa Fée, y conviene mucho para su buena cristiandad que tengan en suma reverencia las cosas de la iglesia y ministros della, especialmente los prelados, suplicamos á V. M. mande á su Visorey y á esta su Real Audiencia y á las otras Justicias y Gobernadores, que favorezcan y acaten á los Prelados de las iglesias y á los Ministros dellas, pues tenemos tan lejos el socorro para quejarnos á V. M. cuando fuéremos desfavorecidos.

Tambien suplicamos á V. M. que en las prebendas perpétuas, que como á patron le pertenece nombrar en todas las iglesias destas partes, sea servido nombrar para cada catedral un buen theólogo, y un buen canonista, y un buen latino; el theólogo para las cosas, que se ofrecieren en los cabildos, de conciencia, y para el púlpito, y el canonista para las cosas que consisten en derecho, y el latino sea racionero; y estos, fuera del Arcediano y Maestre-Escuela, que nuestras *erecciones* mandan que sean graduados.

Y porque al presente los ministros que hay, por esta tierra tan ecesivamente cara, no se pueden mantener y nos dexan las iglesias; suplicamos á V. M. sea servido mandar proveer como se den á cada una de las dignidades docientos pesos, y á los canónigos ciento y cincuenta, y á los racioneros ciento, y á los medios racioneros ochenta, y al Dean se le den veinte pesos más que á las otras dignidades, pues desta manera lo tiene V. M. proveido á esta iglesia de México. Y no menos necesidad tienen las otras Iglesias, antes mayor, por valer las cosas mas caras, pues

todas van de acarreto desta ciudad y del puerto de la Vera-Cruz. Y escusarse há que los clérigos cesen de andar mercadeando, que con achaque y con decir que no se pueden mantener, se meten en contrataciones y mercancías indignas al sacerdocio.

Item, suplicamos á V. M. mande á los comendadores, que agora son de Santiago y á los que fueren de aquí adelante de la dicha órden ó de otras en esta Nueva España, que libremente nos paguen diezmos, como los deben y como los pagó D. Antonio de Mendoza, y como los paga el dia de hoy D. Francisco de Mendoza, su hijo, por cédulas de V. M., por las cuales le manda que lo pague, no obstante ser Comendador de la dicha Orden de Santiago, por la cual se quiso esemir de no pagar diezmos. Y agora los dichos Comendadores de Santiago dicen que el diezmo lo han de pagar á Santiago del Espada, de la ciudad de Sevilla, porque la dicha casa tiene merced del Príncipe N. S., felicísimo Rey de Iulaterra, [1] dada en su capítulo para que los comendadores, que en estas partes están, acudan con el diezmo á la dicha casa de Santiago del Espada; la cual merced S. A. no hiciera, si tuviera relacion de las dichas cédulas reales que V. M. mandó dar contra D. Antonio de Mendoza. Y la dicha merced es en gran perjuicio de la pobreza destas iglesias y ministros dellas, ni menos estas tierras deben cosa alguna á la dicha Orden de Santiago y á las otras órdenes militares, pues en nada ayudaron á ponerlas debajo de la bandera de Jesu-Christo.

A. V. M. suplicamos que pasado el tiempo que nuestras *erecciones* pone para la presentacion que V. M. debe hacer para las prebendas, de la manera que proveemos las cuatro que V. M. nos dá licencia, hasta tanto que V. M. presente y provea en las dichas prebendas vacas los que fuere servido; porque el culto divino y servicio de las iglesias no padezca falta con la mucha dilacion que suele haber en la provision destas prebendas; y acá no podemos proveer mas de hasta cuatro, por cédula de V. M.

Item, hay necesidad que los sobredichos y los cuatro que los Obispos proveemos, mande declarar V. M. que aunque no tengan voto en cabildo ni silla en el coro, puedan capitular en el coro y servir en el altar mayor como lo suelen hacer los canónigos, porque de los proveidos por

(1) Felipe II. por su casamiento con la reina doña Maria de Inglaterra.

V. M. hay pocos en algunas iglesias y algunas veces ninguno, y es razon que los que se ponen para suplir la necesidad de culto divino de coro y altar, sirvan de todo lo que sirven todos los canónigos presentados, pues no habiendo esto, muchas veces faltará el servicio.

Y porque hemos visto y cada día vemos la gran necesidad que se padesce de los que vienen de España y tambien de los que van, que es cosa de gran compasión ver los trabajos que padescen, y el poco ó ningun remedio que los tales tienen en todo aquel camino, donde mueren sin ser favorecidos en lo espiritual y temporal; pareciónos suplicar á V. M. mande de su Real Hacienda hacer y dotar un hospital Real en Lencero ó en Jalapa, camino de la Vera-Cruz, que tenga capellan y botica y todo recaudo para curar los enfermos que vienen y van á España.

Tambien nos pareció que tenemos obligación de avisar á V. M. y suplicarle que, pues hay tan gran dificultad y tanto peligro y pérdidas en el despacho de las naos que vienen á San Juan de Ulúa, y las muchas muertes que hay de marineros y pasajeros, que por detenerse mucho tiempo se mueren, y los navios por la mucha dilacion se abroman [1] y las xarcias se cuecen y pudren, y gastan sus haciendas, y cuando se quieren tornar á España y navegar, corren peligro por el mal recado de navios y xarcias y sus personas á riesgo por ser la tierra doliente: á V. M. suplicamos sea servido de mandar remediar el puerto, y que se dé orden como los navios y gente se despache con brevedad, haciendo edificios en la tierra firme del dicho puerto, donde en breve se descarguen las mercaderías y los que las traen se despachen, de manera que los navios no tengan ocasion de se detener; porque de lo contrario se siguen grandes daños, no solamente á las vidas de los marineros y pasajeros, pero tambien á los mercaderes y á toda la República desta Nueva España, porque se encarecen todas las mercaderías, y el oro y plata que vá para el servicio de V. M. no van tan seguro como debería, y muchos navios, que vendrian si hubiese este despacho, dexan de venir, y así esta tierra padece necesidad de muchas cosas, y las que hay suben á excesivos precios, porque todas

(1) *Abromarse* los navios, es lo mismo que llenarse de *broma*, especie de caracol que horada y penetra la madera tanto, que á veces inutiliza la quilla de los buques.

estas costas y daños cargan en el precio destas mercaderías.

Otra cosa nos parece muy importante, que otras veces se ha suplicado á V. M., que es mudar el pueblo de la Vera-Cruz á lugar decente y mas conveniente, al parecer de los que mejor entienden la tierra, porque el sitio que al presente tiene es sepultura de vivos, y despues que el rio y avenida destruyó el pueblo y robó un cerro de arena que habia á la entrada, el cual defendía el pueblo de las avenidas, está en gran peligro, que por poco que crezca el rio entra por el pueblo, y tienen necesidad los vecinos de velarse no los tome de sobre salto. Y las mercaderías se pongan á buen recado fuera del pueblo, y esto es dificultoso, porque no tienen donde las poner; y ha parecido á muchos que haciéndose la descarga en tierra firme, que la ciudad se pasase á Lencero á donde hay buena dispusicion para asentar el pueblo, así de tierras y aguas como del temple que es muy sano.

Porque á nuestro oficio pastoral y al oficio apostólico que tenemos, pertenece procurar por todas las vías y modos que pudiéremos como la Fée de Cristo, Nuestro Redentor, sea ampliada y todas las gentes vengan en conocimiento de Dios y salvar sus ánimas; suplicamos á V. M. sea servido proveer y mandar, por las vías que mas justas parecieren, que la Florida y gente della vengan en conocimiento de su Creador, pues la tenemos tan cerca y sabemos la innumerable gente que en ella se condena por no haber quien les predique el Santo Evangelio. Y á V. M. como Príncipe cristianísimo y Señor deste nuevo orbe y patron desta iglesia nueva, pertenece este negocio se ponga en efecto, dando el modo y traza que mas conforme sea á la ley evangélica. Y allende del ensalzamiento de la Fée cathólica, á toda esta Nueva España se hará gran beneficio, porque hierbe de gente holgazana y que no tiene de que mantenerse, y cada día se va multiplicando en tanta manera con la que de España de nuevo viene y acá nace, que sino hay algun desaguardero, está todo en peligro; y conbiene darse modo como se derrame á otras partes.

En esta Audiencia Real hay gran copia de negocios, que por ninguna via se pueden por los odores que al presente hay despachar, y parece, que porque son pocos, que menos de seis no les podrán dar recaudo; V. M. mandará

proveer cerca desto lo que fuese servido, por lo que somos obligados declaramos la necesidad que entendemos, y deseamos mucho que los que se proveyeren sean personas de gran confianza y sciencia y espirencia, que por ser esta tierra nueva y tan apartada de V. M. para podernos socorrer de su Real favor, hay necesidad de todo esto. Y juntamente con esto se provean alcaldes de córte, porque no pueden los oidores, con los muchos negocios que tienen, despachar lo civil y eriminal. Y demas desto cuando se ofrece alguna violencia que á la iglesia se hace, el mesmo oidor que la hace se manda absolver, la cual absolucion nada vale, antes segun derecho reencide en la mesma; y habiendo oidores distintos de los alcaldes, los alcaldes no serán jueces en causa propia, cuando á la iglesia se desacataren, porque lo determinarán los oidores. Y si V. M. fuere servido que el doctor Arévalo Sedeño, que traxo por provisor el Arzobispo desta ciudad, fuese uno de los oidores, persona es con quien V. M. descargará su Real conciencia, así por sus buenas letras y limpieza de linage y bondad y conciencia.

Y porque acá todos los prelados estamos con pena y aun escrúpulo, por estar obligados de derecho y por nuevas consagraciones á muchas cosas que, por estar tan instantes, son muy dificultosos de cumplir, suplicamos á V. M. nos procure de su Santidad dispensacion dellas. Lo primero, que no seamos obligados ir á concilio general, cuando lo hobiere, pues nuestra ida es con gran peligro y costa con gran pérdida de nuestras ovejas y detrimento de nuestras iglesias; lo segundo, se nos procure relaxacion del juramento, que hacemos en nuestra consagracion, de visitar personalmente en Roma la iglesia de los apóstoles San Pedro y San Pablo de tantos á tantos años, y esta relaxacion sea perpétua por toda la vida de cada obispo, y sin que se nos obligue á enviar personas; lo tercero, que porque acá es muy dificultoso el haber el bálsamo de Alexandría, y si alguna vez lo hay, es por muy crecido precio y estas iglesias son pobres, que podamos consagrar con el bálsamo que se coje en esta tierra, pues es de maravillosos efectos.

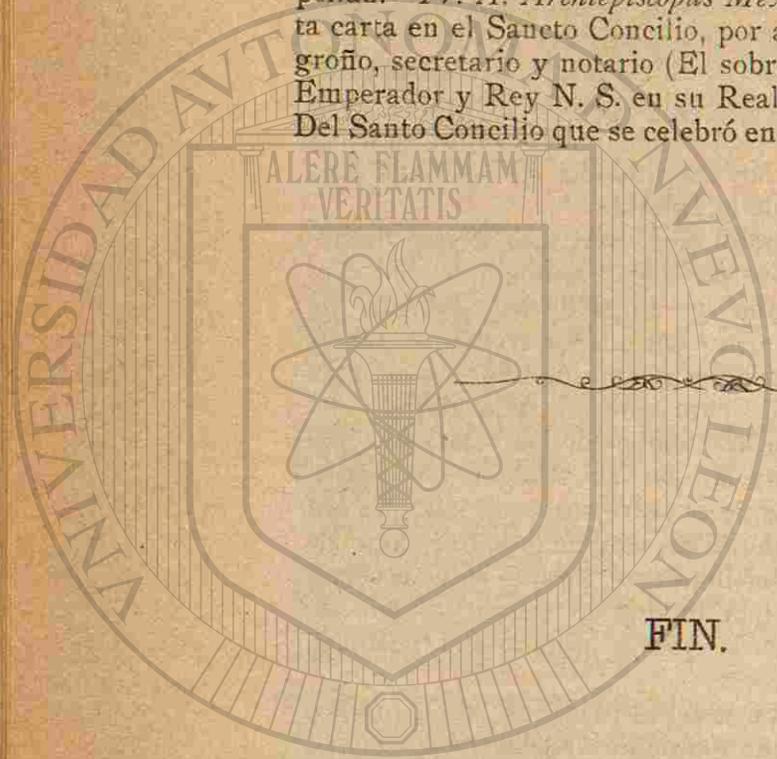
Así mesmo, porque hay muchos embarazos para casarse los naturales clandestinamente, y es cosa muy usada entre ellos y no basta avisos ni amonestaciones, conviene mucho que se alcance de Su Santidad que anule y dé por ningunos los matrimonios clandestinos que de aquí ade-

lante hicieren los naturales destas partes, de manera que no tengan valor sino los que hiciesen en haz de la Santa madre Iglesia, conforme á derecho; porque se padece gran trabajo en examinar y averiguar cuales son verdaderos matrimonios, por ser cosa secreta, y contraen facilmente con muchas clandestinamente y niegan la verdad del primer matrimonio, de lo cual se causa estar muy enmarañados los matrimonios. Por lo cual viendo el peligro grande en que están no se haya otro remedio mas seguro que es dar por ningunos los dichos matrimonios clandestinos, hasta que se hagan en haz de la Iglesia.

Tambien conviene, para el bien espiritual destes naturales, se dispense con ellos por algun tiempo que no contraigan cognacion spiritual ni impedimento *publicæ honestatis justiciæ*, porque como son nuevos cristianos, no estan instruidos en estos casos. Y de la mesma manera conviene haya dispensacion para que en todo tiempo del año, sin que se aguarden los tiempos de las velaciones que el derecho pone, se les puedan dar las velaciones y bendiciones; porque esta gente no se sufre sin casar aunque sea poco tiempo, y no casándolos, en enviudando, se han de amancebar ó casar clandestinamente, porque como no usan entre sí gente de servicio, el día que no tienen muger no puede comer ni hay quien le crie los hijos ni sus gallinas, que es toda su hacienda.

Y porque acá se ofrecen muchos casos, así de los indios como de los españoles, que requieren dispensacion, así en el fuero judicial exterior como en el fuero de la conciencia, y acá se nos ha concedido por Su Santidad autoridad papal, en todos los casos sin exceptuar ninguno, para absolver nuestros súbditos naturales de todos los excesos y pecados que hubieren cometido, que de la mesma manera se nos conceda que podamos dispensar en todos los casos que requiere dispensacion y está á Su Santidad reservada, supuesto que haya causa; pues si se hobiese de recurrir á su Santidad por dispensacion, es tan difícil negocio, que en los naturales es imposible, por ser gente pobre, que ni por sí ni por tercera persona pueden procurarlo; y los españoles, como el camino es tan largo y tan peligroso, perecerian las personas y destruirian los negocios antes que viniese el remedio, y en alguna manera, parece que están acá imposibilitados en estas partes de conseguir estos remedios espirituales los que en ellas viven, si los prelados no tienen

esta comision para dar remedio y medecina á sus ovejas. Nuestro Señor guarde y prospere á V. S. M., con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como por sus vasallos súbditos y capellanes es deseado.—De México, primero de Noviembre, 1555.—De V. M. súbdito, vasallo y capellan.—*Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus*—Acordóse esta carta en el Sancto Concilio, por ante mí Pedro de Logroño, secretario y notario (El sobre "A la S. C. C. M. del Emperador y Rey N. S. en su Real Cousejo de Indias.—Del Santo Concilio que se celebró en la ciudad de México.")



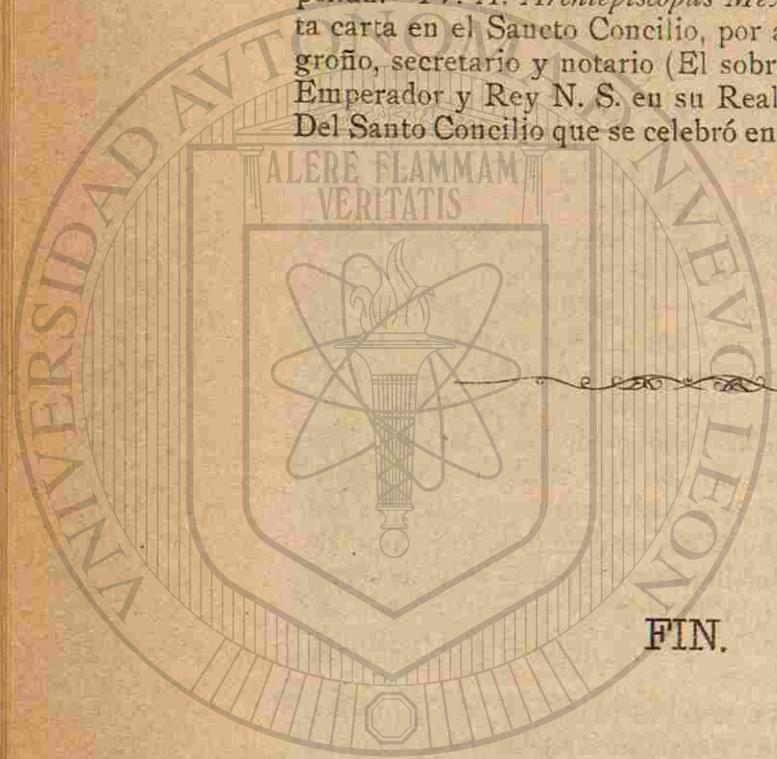
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## INDICE.

	PAGS.
Real Cédula para hacer esta relación . . . . .	5.
Respuesta á las preguntas por parte del Sr. Montúfar . . . . .	7.
Erección de la Iglesia de México . . . . .	19.
Límites del arzobispado „ „ . . . . .	20.
„ „ obispado de Oaxaca . . . . .	33.
„ „ „ „ Michoacán . . . . .	34.
„ „ „ „ Guatzacoalco . . . . .	35.
Descripción de los pueblos de Ixmiquilpan por Alonso Pacheco . . . . .	43.
Tlemaco . . . . .	51.
Tezayuca por Pedro Felipe . . . . .	53.
Tequixquiac . . . . .	66.
Temazcaltepeque . . . . .	73.
Pachuca . . . . .	75.
Huizuco por Rivera . . . . .	76.
Tepozotlan por Francisco Román . . . . .	81.
Hueyochtlan por Hierónimo de Villanueva . . . . .	87.
Zumpango de la laguna por Pedro Infante . . . . .	91.
Yohuala por Alonso Maldonado . . . . .	96.
Ixtlahuaca por Juan Venegas . . . . .	101.
Mayanala por el Cañón go Antonio Hernández . . . . .	104.
Xalatlaco por Juan Segura . . . . .	112.
Nochtepeque por Antonio Martínez . . . . .	121.
Zacualpa por Cristóbal de Vargas . . . . .	133.
Chiapa ( <i>de Mota</i> ) por Hipólito Farfán . . . . .	139.
Acamalutla por Francisco Hernandez Negrete . . . . .	146.
Tlalchichilpa por Agustín Lopez . . . . .	153.
Tentenango por Alonso Martínez de Zayas . . . . .	161.
Tasco por Antonio de Rivas, Alonso de Torquemada, Martín Rodríguez y Juan de Tovar . . . . .	170.
Mizquiahuala por Juan de Cabrera . . . . .	184.
Tezcatepeque por Francisco de Garcia . . . . .	187.
Tepecacuilco por Juan Martínez . . . . .	192.
Tlahuililpan por Francisco Ruiz . . . . .	199.
Texcaltitlan por Alonso de Morales . . . . .	214.
Huitzilopuchtle (Churubusco) por Hernando Ortiz . . . . .	224.
Atlapulco por Pedro de Salamanca . . . . .	227.
Xiquipilco por Francisco de Aguilar . . . . .	235.
Teloloapa por Diego Garcia de Almaraz . . . . .	242.
Hueyacocotla por Gaspar de Valdes . . . . .	248.

esta comision para dar remedio y medecina á sus ovejas. Nuestro Señor guarde y prospere á V. S. M., con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como por sus vasallos súbditos y capellanes es deseado.—De México, primero de Noviembre, 1555.—De V. M. súbdito, vasallo y capellan.—*Fr. A. Archiepiscopus Mexicanus*—Acordóse esta carta en el Sancto Concilio, por ante mí Pedro de Logroño, secretario y notario (El sobre "A la S. C. C. M. del Emperador y Rey N. S. en su Real Cousejo de Indias.—Del Santo Concilio que se celebró en la ciudad de México.")



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

## INDICE.

	PAGS.
Real Cédula para hacer esta relación . . . . .	5.
Respuesta á las preguntas por parte del Sr. Montúfar . . . . .	7.
Erección de la Iglesia de México . . . . .	19.
Límites del arzobispado „ „ . . . . .	20.
„ „ obispado de Oaxaca . . . . .	33.
„ „ „ „ Michoacán . . . . .	34.
„ „ „ „ Guatzacoalco . . . . .	35.
Descripción de los pueblos de Ixmiquilpan por Alonso Pacheco . . . . .	43.
Tlemaco . . . . .	51.
Tezayuca por Pedro Felipe . . . . .	53.
Tequixquiac . . . . .	66.
Temazcaltepeque . . . . .	73.
Pachuca . . . . .	75.
Huizuco por Rivera . . . . .	76.
Tepozotlan por Francisco Román . . . . .	81.
Hueyochtlan por Hierónimo de Villanueva . . . . .	87.
Zumpango de la laguna por Pedro Infante . . . . .	91.
Yohuala por Alonso Maldonado . . . . .	96.
Ixtlahuaca por Juan Venegas . . . . .	101.
Mayanala por el Cañón go Antonio Hernández . . . . .	104.
Xalatlaco por Juan Segura . . . . .	112.
Nochtepeque por Antonio Martínez . . . . .	121.
Zacualpa por Cristóbal de Vargas . . . . .	133.
Chiapa ( <i>de Mota</i> ) por Hipólito Farfán . . . . .	139.
Acamalutla por Francisco Hernandez Negrete . . . . .	146.
Tlatchichilpa por Agustín Lopez . . . . .	153.
Tentenango por Alonso Martínez de Zayas . . . . .	161.
Tasco por Antonio de Rivas, Alonso de Torquemada, Martín Rodríguez y Juan de Tovar . . . . .	170.
Mizquiahuala por Juan de Cabrera . . . . .	184.
Tezcatepeque por Francisco de Garcia . . . . .	187.
Tepecacuilco por Juan Martínez . . . . .	192.
Tlahuililpan por Francisco Ruiz . . . . .	199.
Texcaltitlan por Alonso de Morales . . . . .	214.
Huitzilopuchtle (Churubusco) por Hernando Ortiz . . . . .	224.
Atlapulco por Pedro de Salamanca . . . . .	227.
Xiquipilco por Francisco de Aguilar . . . . .	235.
Teloloapa por Diego Garcia de Almaraz . . . . .	242.
Hueyacocotla por Gaspar de Valdes . . . . .	248.

Zacualpa por Pedro Gomez Martinez . . . . .	254.
Huehuetocan por Melchor Lopez de Avalos . . . . .	258.
Hospital de Sta. Fé por Diego Caballero Bazán . . . . .	266.
Sta. Catarina de México por Bartolomé Saldaña y Luis Pérez . . . . .	267.
Sta. Veracruz de México por Toribio de Brizuela y Juan Gutiérrez . . . . .	269.
Sagrario de México por Francisco de los Rios, Alvaro Dossina y Francisco Loza . . . . .	275.
Capellanía de la Sma. Trinidad de México por Jorge Mendoza . . . . .	276.
Barrio de San Pablo de México por Alonso Fernandez de Segura . . . . .	277.
Autos del Cabildo de México por Pedro de Peñas [1559 á 1569) . . . . .	280.
Hospital de la Concepción por Pedro de Peñas . . . . .	287.
Hospital Real por Juan Ayllón . . . . .	287.
Colegio de San Juan de Letrán de huérfanas . . . . .	288.
Hospital del Amor de Dios por Pedro Cuadrado . . . . .	288.
Convento de la Concepción por Francisco Jimenez . . . . .	290.
Diligencias con los Provinciales . . . . .	293.
Relación de la entrada de diezmos por Pedro Cuadrado (1550 á 1568) . . . . .	298.
Canónigos de la Catedral de México . . . . .	302.
Provisión de Provisor de indios en favor de Alonso Fernandez Segura . . . . .	303.
Provisión de Visitador del Arzobispado en favor de Alonso Fernandez Segura . . . . .	303.
Instrucciones al Visitador . . . . .	306.
Disposiciones del Visitador en Tepozotlan . . . . .	308.
" Huehuetocan . . . . .	309.
" Atitalaquia . . . . .	310.
" Mizquiahuala . . . . .	310.
" Axacupan . . . . .	311.
" Texcatepeque . . . . .	311.
" Hueypoxtla . . . . .	311.
" Tequisquiac . . . . .	312.
" Zumpango . . . . .	312.
" Tizayuca . . . . .	312.
" Pachuca . . . . .	312.
Nombramiento de Cura de Anacuico, Citlaltomagua, Acapulco, Tezcacitlaya, Acamalutla, Coyuca, Acapulzalzoposle, en favor del citado Fernandez de Segura . . . . .	313.
Copia del nombramiento de Provisor en favor del Lic. Esteban Portillo . . . . .	314.
Concilios I y II ó sean sinodales, breve mención . . . . .	317.

## Lista de los Clérigos de México, sus títulos y calidades

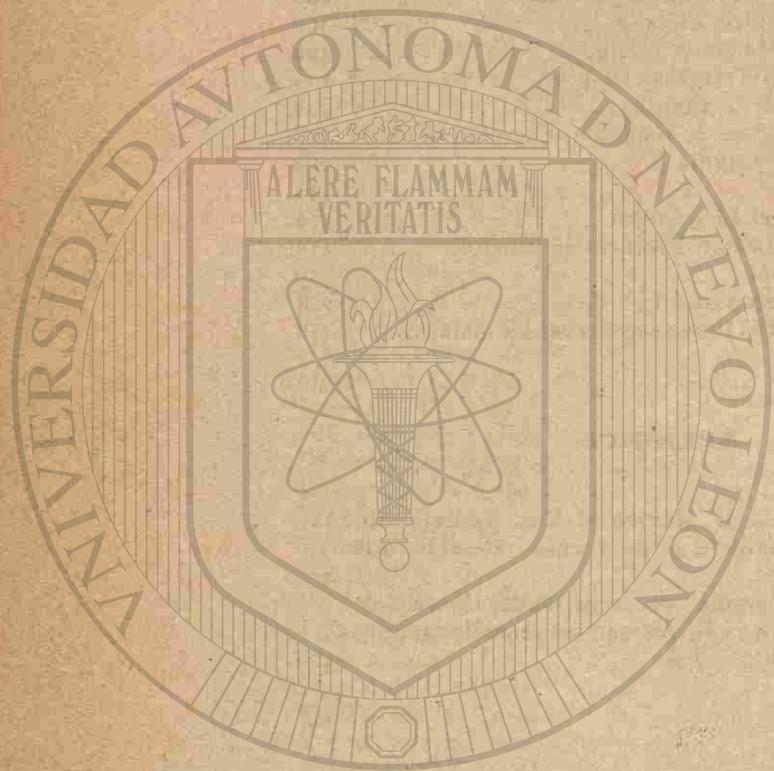
Esteban Portillo, Provisor . . . . .	317.
Canónigo Alvaro de Vega . . . . .	319.
Rodrigo de Rivera Cura de Huitzucó . . . . .	319.
Alonso Pacho, Vicario " Izmiquilpan . . . . .	320.
Francisco Ruiz " " Pachuca . . . . .	321.
Félix de Peñafiel " " Tequisquiac . . . . .	322.
Lope Mexía " " Pachuca . . . . .	323.
Pedro Infante Cura " Zumpango . . . . .	325.
Rodrigo Silva " " Temascaltepec . . . . .	326.
10. Alonso Maldonado Vicario de Iguala . . . . .	327.
Juan Gómez Clérigo . . . . .	327.
Antonio Fernández, Canónigo de N. Galicia, Vicario de Tlachmalaca . . . . .	329.
Blás Guillén Vicario de Pachuca y Acayuca . . . . .	330.
Agustin Lopez " " Chalchichilpa . . . . .	331.
Jerónimo de Villanueva " " Hueypoxtla . . . . .	331.
Pedro Felipe " " Tizayuca . . . . .	332.
Alonso de Morales " " Texcaltitlan . . . . .	333.
Antonio Martinez Cura " Teticpac y Noxtetepec . . . . .	334.
Lope Yáñez Vicario " Huitzilapan y Tlalacho . . . . .	335.
20. Juan de Segura Cura " Xalatlaco . . . . .	336.
Melchor Dávalos " Huehuetocan . . . . .	337.
Rodrigo López Clérigo Presbítero . . . . .	338.
Bartolomé Saldaña Cura de Sta. Catarina de México . . . . .	339.
Pedro Hernández Clérigo Presbítero . . . . .	340.
Luis López Cura de Sta. Catarina de México . . . . .	341.
Cristóbal Calderón Clérigo Presbítero . . . . .	342.
Francisco Manjarres " " . . . . .	343.
Pedro Baptista " " . . . . .	344.
Francisco Osorio " Diácono . . . . .	345.
30. Juan Salcedo " " . . . . .	345.
Alonso Rodríguez Lanzarote Clérigo Diácono . . . . .	346.
Lázaro Díaz " Presbítero . . . . .	347.
Diego Carrillo " Subdiácono . . . . .	348.
Miguel Izquierdo " " . . . . .	348.
Carlos de Herrera " " . . . . .	349.
Diego de Fuentes " Presbítero . . . . .	350.
Antonio de Herrera " " . . . . .	350.
Jorge González " " . . . . .	351.
Joán de Ayllón " Diácono . . . . .	352.
40. Bernardino Salazar " Presbítero . . . . .	353.
Lic. Melchor de la Cadena " " . . . . .	354.
Francisco Losa " " . . . . .	354.
García López de Rivera " " . . . . .	355.
Juan Fernández " Subdiácono . . . . .	356.

Juán Gutiérrez	Clérigo Presbítero . . . . .	357.
Bartolomé Martín Breva	" " . . . . .	358.
Rodrigo Ponce	" " . . . . .	359.
Francisco de la Cerda	" Diácono . . . . .	359.
Juán de Sepúlveda	" Presbítero . . . . .	360.
50. Francisco Moreno	" " . . . . .	361.
Lic. Fernando Ortiz	" " . . . . .	362.
Serván Rivera	" " . . . . .	363.
Alonso de Ecija	" Diácono . . . . .	364.
Jerónimo del Alamo	" Presbítero . . . . .	364.
Lic. Cristóbal Vadillo	" " . . . . .	365.
Juán Vázquez	" " . . . . .	366.
Bernardo de Celi	" " . . . . .	366.
Antonio Ordóñez de Villaquirán	" Diácono . . . . .	367.
Toribio de Brizuela	" Presbítero . . . . .	368.
60. Bartolomé de Franco	" " . . . . .	369.
Hernando Carreño	" " . . . . .	369.
Jorge de Mendoza	" " . . . . .	370.
Juán Sánchez Farfán	" " . . . . .	371.
Francisco de la Plaza	" " . . . . .	372.
Luis Ponce de Esquivel	" " . . . . .	373.
Juán de Vergara	" " . . . . .	374.
Juán B. Mexía	" Diácono . . . . .	375.
Bernardo Becerro	" Subdiácono . . . . .	376.
Pero Gómez de Colio	" " . . . . .	376.
70. Martín Ortiz	" " . . . . .	377.
Alonso Ruiz	" Diácono . . . . .	377.
Martín de Heredia	" " . . . . .	378.
Gonzalo de las Casas	" Presbítero . . . . .	379.
Pedro de la Mota	" " . . . . .	380.
Francisco de los Ríos	Cura de la Catedral . . . . .	381.
Pedro Gómez Martínez	Clérigo Presbítero . . . . .	382.
Hernando de Salvatierra	" " . . . . .	383.
Diego de Olvera	" " . . . . .	384.
Antonio de Oñati	" " . . . . .	385.
80. Blás de Bustamante	" " . . . . .	385.
Mansío de "	" " . . . . .	386.
Andrés García	Canónigo . . . . .	387.
Cristóbal Lebrón de Quiñones	Clérigo " . . . . .	388.
Baltazar de Acosta	Ex-agustino " . . . . .	389.
Antonio Freire	Clérigo " . . . . .	390.
Francisco Jimenez	" " . . . . .	391.
Juán Pérez	" " . . . . .	392.
Diego "	" " . . . . .	392.
Francisco Díaz	" " . . . . .	393.
90. Pedro López	" " . . . . .	394.
Hernando Caballero	" Diácono . . . . .	395.
Diego Caballero	" Presbítero . . . . .	396.
Alonso Martínez de Zayas	" " . . . . .	397.

Pedro de Salamauca	Clérigo Presbítero . . . . .	397.
95. Hipólito Farfán	" " . . . . .	399.
Información contra el Deán Chico de Molina	" " . . . . .	400.
Declaraciones del Chantre Barbosa	" " . . . . .	400.
" de Alonso Martínez, clérigo	" " . . . . .	402.
" " Francisco Terrazas	" " . . . . .	405.
" " Alonso V. de Ecija	" " . . . . .	407.
" " Fr. Francisco de Espinosa, Capellán de SSL	" " . . . . .	410.
Auto del Provisor Dr. Anguís	" " . . . . .	412.
Recusación del Deán	" " . . . . .	413.
Poder presentado por el Lic. Corral	" " . . . . .	414.
Id. otorgado por el Deán á Vicencio de Riberol	" " . . . . .	415.
Petición del Lic. Corral	" " . . . . .	417.
Desiste el Deán de la recusación	" " . . . . .	418.
Declaración del Maestro Francisco Cervantes Salazar	" " . . . . .	418.

#### APENDICE

Relación del Arzobispo de México al Real Consejo sobre recaudación de tributos y otros asuntos referentes á las órdenes religiosas	. . . . .	421.
Carta dirigida al Emperador, por acuerdo del Concilio celebrado en México en 1555, pidiendo se remedien algunas necesidades de aquella iglesia	. . . . .	429.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ERRATAS

PAG.	LIN.		
9	13	provcen	proveen
"	29	quen	quien
10	2	Pacénos	Parécenos
11	4	que no co-	que co-
25	23	Tenuxtltitan	Tenuxtltitan
27	7	Tamagua	Tamiagua
"	37	dieho	dicho
30	39	Cuernanaca	Cuernauaca
36	21	obipados	obispado
38	16	diócis	diócesis
41	24	nos suplico	nos suplicó
45		sobra la primera linea	
46	11	tienipo	tiempo
57	19	iglesia	iglesia
"	32	Calhuacatzinco	Culhuacatzinco
62	43	sevillan yo,	sevillano, y
69	26	cartorce	catorce
80	39	enñalles	enseñalles
81	7	ciencuenta	cinuenta
84	12	hallaon	hallaron
94	11	listaltepeque	Citlaltepeque
95	3	Zumpango á la—Zumpango en cuanto á la	
110	34	recogese	recogiese
112	1	inprimir	imprimir
118	39	grandícima	grandísima
121	11	necerario	necesario
124	15	peqeeña	pequeña
127	25	mexicanos chontales—mexicanos y chon-	tales
131	40	no has	no hay
161	6	uca	luca
"	33	cerca de de	cerca de
164	4	arripa	arriba
166	22	obviarán	olvidarán
170	40	Arzalan	Atzalan
201	13	princiral	principal
206	32	Hahuililpam	Tlahuililpam
211	30	ds	de
"	31	Dioe	Dios
212	14	juasticia	justicia
214	26	ques ha que	pues ha que
218	21	Tant Ximon	San Simon
236	19	cospital	hospital
"	26	va va	vaya
239	35	de do doce	de doce
242	3	Otras Pedro	Otras de Pedro
244	5	da treinta	de treinta
"	21	orra	otra
246	9	Tetoltepea	Totoltepec
246	10	Ezcatcupa	Ezcateupa
249	36	Tlacatectli	Tlacateuctli

1960. 10. 10. BIBLIOTECA DE LA UNIV. AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
 CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
 CARRANZA, NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON  
 CAPILLA ALFONSO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
 Rollo 78 MICROFILMADO 29/8/83

256	21	epistola de Salamina—epistola, el de Salamina	
272	23	cojeron	cojieron
"	39	pacece	parece
279	6	llaman	llaman
287	12	Yefias	Peñas
295	33	encargamo shagan—encargamos	hagan
304	18	vala	valga
309	5	le secutara	le ejecutará
310	1	1869	1569
"	5	vinamentos	ornamentos
311	4	iscriptis	inscriptis
313	36	que él se	que en él se
320	18	Trejenal	Frejenal
323	14	diho	dicho
"	32	cual e	cual se
324	16	romovido	promovido
325	38	Nemico	Nuncio
326	34	Tuenmayor	Fuenmayor
334	16	Zerbanes	Cervantes
"	32	veinte y dos años, El Ilmo. Sr. Garcés preconizado en 1519 hizo estas ordenes antes de venir á la Nueva España.	
341	24	Alonzo	Alonso
343	8	su bachiller	ser bachiller
344	13	yá su real	y á su real
"	27	Domínques	Domingues
345	3	tipuzque se le	tipuzque que se le
"	22	firmado	firmado
346	28	Numero Apostólico—Nuncio	Apostólico
348	31	Abril de es-	Abril de se
353	30	ocho de Junio	ocho de Junio
360	35	de Febrero	de Hebrero
362	34	Febrero	Hebrero
368	40	obbenciones	obvenciones
371	31	sus tomines	seis tomines
376	11	refrandado	refrendado
390	26	Cervanes	Cervantes
397		en el márgen A. Muñoz—A. Martinez	
400	3	sobre el que	sobre el pleito que
"	19	chambre	chantre
403	35	deba las	daba las
412	1	donde á pocos	dende á pocos
413	42	Anquis	Anguis
414	7	"	"
433	25	prra los	para los
441	29	el d cho	el dicho
446	34	de la la dicha	de la dicha
"	41	con habérlo	con haberlo
448	18	nota, rio	notario
450	2	pues auque	pues aunque
451	25	cosa olguna	cosa alguna
454	31	la igesia	la iglesia

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





UAB

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUARAMANGA  
BIBLIOTECA GENERAL DE BIBLIOTECA